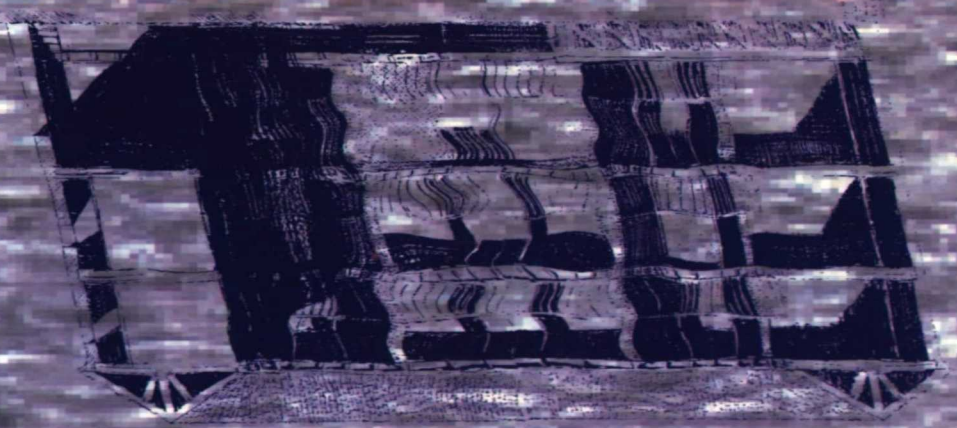
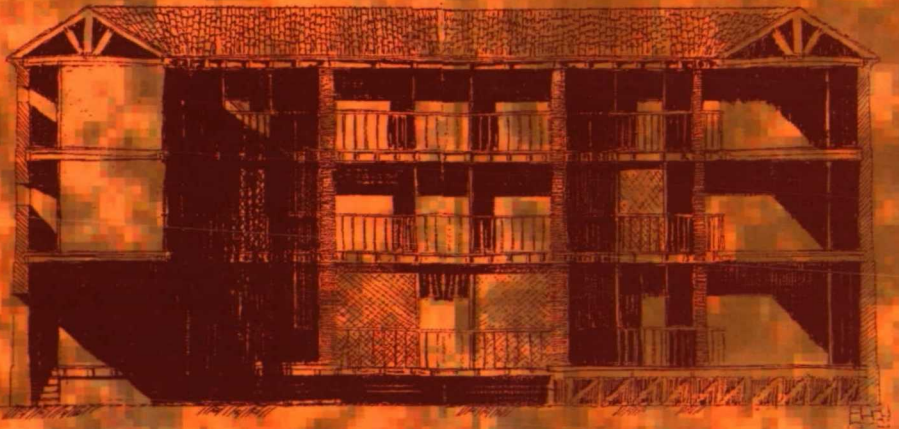


FRANCISCO DOMÍNGUEZ MATITO

EL TEATRO EN LA RIOJA 1580-1808



Universidad de La Rioja

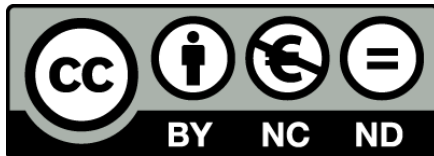
EL TEATRO EN LA RIOJA: 1580 - 1808
Los patios de comedias de Logroño y Calahorra.
Estudio y documentos

BIBLIOTECA DE INVESTIGACIÓN
n° 23

Francisco Domínguez Matito

EL TEATRO EN LA RIOJA: 1580 - 1808
Los patios de comedias de Logroño y Calahorra.
Estudio y documentos

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
Servicio de Publicaciones



El teatro en La Rioja, 1580-1808. Los patios de comedias de Logroño y Calahorra.

Estudio y documentos

de Francisco Domínguez Matito(publicado por la Universidad de La Rioja) se encuentra bajo una Licencia

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported.

Permisos que vayan más allá de lo cubierto por esta licencia pueden solicitarse a los titulares del copyright.

© El autor

© Universidad de La Rioja, Servicio de Publicaciones, 2011

publicaciones.unirioja.es

E-mail: publicaciones@unirioja.es

ISBN: 978-84-694-1075-2

INTRODUCCIÓN

Considero necesario hacer unas observaciones preliminares sobre el objeto y la significación del libro que tiene entre sus manos el lector. En primer lugar, sobre el título. La Rioja no tenía en el período aquí estudiado una entidad política o administrativa como tal, ni sus límites coincidían exactamente con el territorio que comprende la actual Comunidad Autónoma, que es el mismo de la antigua provincia de Logroño desde la división administrativa de 1833. La verdadera división de La Rioja en los siglos XVII y XVIII era en *Alta* (desde Villafranca de Montes de Oca hasta Logroño) y *Baja* (desde Logroño hasta Ágreda), mientras que los distintos territorios que se agruparon primero como provincia de Logroño y luego como Comunidad Autónoma, estaban repartidos en los siglos anteriores, con algunas vicisitudes, entre las provincias de Soria y Burgos. Soriana era más o menos la llamada Rioja Baja junto con la zona montañosa de Cameros, y era burgalesa casi toda La Rioja Alta. Pero el “ameno país” del que hablaba Govantes, conocido con el nombre de “Rioja” desde el Fuero de Miranda de 1092, se diferenciaba en los siglos XVII y XVIII dentro de Castilla como una entidad geográfica y también cultural¹. Si utilizo, pues, el nombre de La Rioja, es porque la vida teatral que se desarrollaba en esta tierra en el período indicado venía en cierto sentido relacionada de forma natural por los caminos que recorrían la región desde Aragón o desde Castilla hacia otros territorios del Norte (Navarra o Álava). Por eso, parece justificado usar la razón que sencillamente expresaba Govantes: “como este nombre es el del país, denominación que se ha sostenido a pesar de haberse dividido en diferentes provincias, parece que no se puede prescindir hablar de él, aunque sea con la mayor brevedad”².

¹ Vid. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1976, pág. 181.

² Vid. GOVANTES, Angel Casimiro de, *Diccionario Geográfico-Histórico de España, por la Real Academia de la Historia. Sección II. Comprende La Rioja o toda la provincia de Logroño y algunos pueblos de la de Burgos*, Madrid, 1846, pág. 151.

En los siglos XVII y XVIII, Calahorra era la capital de la diócesis, y Logroño, si bien no tenía la condición de sede episcopal, era la residencia del Corregidor y frontera de Castilla con Navarra. Las relaciones de todo tipo que existían entre estas dos ciudades fueron corroboradas también por el movimiento de las compañías de comedias, que frecuentemente actuaban en una y en otra, como puntos de un mismo itinerario desde Castilla o desde Aragón hacia Navarra. Por otra parte, se trata de las dos poblaciones donde se han localizado hasta el momento corrales o patios de comedias y una actividad teatral regular.

Las fechas de 1580 y 1808, que enmarcan la referencia temporal de este trabajo, no han sido escogidas arbitrariamente. A 1580 corresponde al documento más antiguo al que he tenido acceso, pero, por otra parte, en torno a ese año se construyeron los primeros corrales de comedias y empezó a desenvolverse el teatro como un fenómeno comercial³. El año 1808, significativo históricamente, tiene también una justificación intrínseca al objeto de estudio. En términos generales, podemos decir que durante los siglos XVII y XVIII el teatro se desarrolló en unas circunstancias que le confirieron una cierta unidad. No es ya sólo que en la época de la Ilustración siguiera predominando el teatro barroco o calderoniano, sino que las condiciones materiales y administrativas en las que se desenvolvía o que regulaban el espectáculo no presentaban relevantes diferencias con las del siglo anterior. Al menos por lo que se refiere al teatro que se representaba lejos de los grandes centros de Madrid o Valencia, los comediantes y el público del XVIII eran agentes o espectadores de un fenómeno que se materializaba con unas características similares a las que tenía en el siglo XVII. Pero fue a finales del XVIII y principios del XIX cuando el teatro comenzó a manifestarse como un producto distinto. Los locales adquirieron unas condiciones técnicas que no tenían en tiempos anteriores; la arquitectura de los teatros presentó ya una concepción moderna; la distribución del público en las localidades adquirió una complejidad que no había tenido en tiempos anteriores, así como la extracción social de los espectadores se hizo distinta a la de la época barroca o ilustrada; los planes de reforma del teatro, fruto de una larga reflexión estética y administrativa, supusieron una regulación distinta de la vida teatral y una profunda modificación de la cartelera⁴. Si se rebasan estos límites en alguna

³ Vid. AUBRUN, Ch. V., *La comedia española (1600-1680)*, Madrid, Taurus, 1981, pág. 55.

⁴ Vid. MUÑOZ MORILLEJO, J., *La escenografía española*, Madrid, Imprenta Blais, 1923; CAMPOS, J., *Teatro y sociedad en España (1780-1820)*, Madrid, Moneda y Crédito, 1969; ANDIOC, R., *Sur la querelle du théâtre au temps de Leandro Fernández de Moratín*, Bordeaux, Féret, 1970; SIMÓN PALMER, M. C., *Construcción y apertura de teatros madrileños en*

ocasión, es sólo a los efectos de no dejar inconclusa la historia de los locales, en particular el de Logroño, que comenzó su vida en el siglo XVII y se mantuvo en pie hasta bien mediado el siglo XIX.

Esta investigación se ha centrado en la actividad estrictamente teatral que tuvo lugar en locales cerrados como fenómeno comercial. Han quedado al margen todos aquellos otros fenómenos parateatrales que, sin duda, guardaban mucha relación con los espectáculos de los corrales de comedias y caracterizaban la cultura barroca, pero que exceden los límites que me he impuesto en este trabajo⁵. No me han interesado, pues, las manifestaciones lúdicas o festivas del Corpus o de las fiestas patronales de San Bernabé en Logroño y San Emeterio y Celedonio en Calahorra, tales como fuegos artificiales, corridas de toros, danzas, etc. Hago mención, sin embargo, en ocasiones a los volatines o a algún otro espectáculo, en tanto en cuanto se ejecutaban en el patio de comedias.

Este estudio se sitúa en la fronteras de la historia literaria, en el terreno movedizo donde se interfieren lo histórico, lo social y lo literario. Y es que justamente el teatro, más que ningún otro género, es un producto fronterizo cuya vida y último sentido son indisociables de las circunstancias de su puesta en escena⁶. Pero no se trata sólo de la fuerte mediatización que sobre el texto literario ejercen los factores que le dan vida en un escenario, sino de que la comprensión definitiva del arte dramático depende de las condiciones históricas en las que surge, de la sociedad a la que se dirige y de las características de su proceso comercial. Si el conocimiento de estos últimos elementos es de singular importancia para entender todo producto literario, se hace imprescindible para el teatro, desde el momento en que éste funciona como un instrumento de la cultura de masas⁷. No se hablará aquí, pues, sobre el teatro como texto literario, sino sobre las condiciones en las que cobraba vida la materia literaria, mucho más fenómeno sociológico que simple producto estético. Pero es que además, esas condiciones llegaban a influir directamente en la propia materialidad del producto artístico. Para entender cabalmente el teatro español de los siglos XVI, XVII y XVIII no son indiferentes las características

el siglo XIX, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1975; REYES, A. de los, *Julián Romea. El actor y su contorno (1813-1868)*, Murcia, Academia Alfonso X, 1977; RUBIO JIMÉNEZ, J., *El teatro en el siglo XIX*, Madrid, Playor, 1983.

⁵ Vid. DIEZ BORQUE, J. M. (ed.), *Teatro y fiesta en el Barroco. España e Iberoamérica*, Barcelona, Serbal, 1986.

⁶ Vid. LARTHOMAS, P., *Le langage dramatique*, Paris, PUF, 1980.

⁷ Vid. DUVIGNAUD, J., *Sociologie du Théâtre. Essai sur les ombres collectives*, Paris, PUF, 1965; OROZCO, E., *El teatro y la teatralidad del Barroco*, Barcelona, Planeta, 1969; MARAVALL, J. M., *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona, Ariel.

de los locales de representación, la administración del espectáculo en el que se inscribía la comedia, la naturaleza de las compañías de actores y los factores de diverso carácter que operaban sobre una actividad de múltiples significaciones⁸.

Este libro se suma a otros similares sobre diversas localidades españolas, con el objeto de contribuir al conocimiento del desarrollo del teatro español, como una realidad, única y diversa al mismo tiempo, observable en La Rioja al igual que en Andalucía, Castilla o Valencia. Por supuesto, este estudio sobre la vida teatral en los patios de comedias de Logroño y Calahorra no tiene el carácter de investigación definitiva. Mucho menos, si lo referimos al ámbito de La Rioja. Con toda seguridad, los archivos -en algunos casos muy resistentes- arrojarán en el futuro más información que complete el panorama que aquí se adelanta, si otros investigadores o yo mismo decidimos proseguir la ardua tarea de su consulta. Estoy convencido, por los atisbos que en este trabajo se ofrecen, que la vida teatral que con cierta regularidad disfrutaron Logroño y Calahorra, tuvo también reflejo en otras localidades, como Alfaro, Arnedo, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Haro, y hasta en localidades más inverosímiles. Espero, en ese sentido, que este libro sirva para abrir un campo de investigación que promete poder conocer en mayor extensión y profundidad la vida teatral que se desarrolló, sin duda, en toda La Rioja, con mayor o menor regularidad que en los patios de comedias de sus ciudades más significativas.

Disponemos ya de abundante información sobre la intensa vida teatral que se desarrollaba en España, dentro y fuera de los corrales de comedias, desde que el teatro se convirtió en una actividad de explotación comercial⁹. Sin ánimo de ser exhaustivo, debemos citar los espléndidos estudios realizados por Varey sobre los corrales madrileños¹⁰, desde luego, pero el panorama ha sido ampliado por la investigación en archivos de protoco-

⁸ Vid. DÍEZ BORQUE, J. M. y L. GARCÍA LORENZO, *Semiología del teatro*, Barcelona, Planeta, 1975.

⁹ Siempre hay que recordar dos espléndidos estudios, aunque de distinta dimensión y alcance, que incitaron a muchos estudiosos a adentrarse en estos terrenos: SALOMON, N., "Sur les représentations théâtrales dans les pueblos de Madrid et de Tolède (1589-1640)", *Bulletin Hispanique*, 62 (1960), págs. 398-427 y N. D. SHERGOLD, *A History of the Spanish Stage from Medieval Times until the End of the Seventeenth Century*, Oxford, Clarendon Press, 1967.

¹⁰ Véanse, por ejemplo, los estudios de VAREY, J. E. y N. D. SHERGOLD, *Teatros y comedias en Madrid: 1600-1650. Estudio y documentos*, London, Tamesis, 1971; VAREY, J. E., *Teatros y comedias en Madrid: 1651-1665. Estudio y documentos*, London, Tamesis, 1973; VAREY, J. E., *Teatros y comedias en Madrid: 1666-1687. Estudio y documentos*, London, Tamesis, 1974; ALLEN, J., *The reconstruction of a Spanish Golden Age Playhouse. El Corral del Príncipe, 1583-1744*, Gainesville, University Press of Florida, 1983.

los, municipales, eclesiásticos y privados, a otras ciudades como Segovia, Toledo, Sevilla, Valencia o Valladolid¹¹. En los últimos años la perspectiva se ha ido enriqueciendo con trabajos sobre las representaciones dramáticas en lugares tan distintos y distantes como Zaragoza, Granada, Oviedo, Córdoba o Lisboa¹². Dos publicaciones relativamente recientes han venido a perfilar aún más este horizonte. Me refiero, por una parte, al volumen de Tamesis, editado por Luciano García Lorenzo y J. E. Varey, titulado *Teatros y vida teatral en el Siglo de Oro a través de las fuentes documentales*, en el que se ilumina la vida teatral en lugares como Jaén, Martos, Carmona, La Bañeza o Zamora¹³. Y por otra, al núm. 6 de los *Cuadernos de Teatro Clásico*, coordinado por José María Díez Borque, que junto a la actualización de investigaciones ya conocidas sobre los teatros de Madrid, Sevilla, Valencia, Oviedo, Pamplona, Córdoba o Lisboa, añade otras nuevas, más o menos definitivas, sobre los espacios teatrales en otros tantos lugares como Almagro, León, Alcalá o Burgos¹⁴. No todas estas investigaciones coinciden en las dimensiones históricas ni responden a idénticos planteamientos ni cuentan con la misma riqueza documental, pero van matizando el apasionante origen y desarrollo del teatro áureo, el denso, rico y quizá en parte insospechado tejido que los corrales de comedias

¹¹ Por citar sólo unos cuantos estudios más o menos recientes, véanse los de GRAU, M., *El teatro en Segovia*, Segovia, Instituto Diego de Colmenares, 1958; MARÍAS, F., "Teatro antiguo y corral de comedias en Toledo: teoría y práctica arquitectónica en el renacimiento español", en GARCÍA LORENZO, L. (dir.), *Calderón. Actas del Congreso Internacional sobre Calderón y el teatro español del siglo de oro*, Madrid, CSIC, 1983, págs. 1.621-1.637; SENTAURENS, J., *Seville et le théâtre de la fin du Moyen Age à la fin du XVIIIe siècle*, Bordeaux, Presses Universitaires, 1984; ZABALA, A., *El teatro en la Valencia de finales del siglo XVIII*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1982; ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C., *Teatro y cultura en el Valladolid de la Ilustración*, Valladolid, Ayuntamiento, 1974.

¹² Vid. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, V., *Zaragoza en la vida teatral hispana del siglo XVII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1986; SÁEZ PÉREZ, I., "Notas sobre la historia del teatro en Granada" en MARÍN, N. y A. de la GRANJA (coords.), *Estudios sobre literatura y arte dedicados al profesor Emilio Orozco Díaz*, III, págs. 239-244; GARCÍA VALDÉS, C.C., *El teatro en Oviedo (1498-1700). A través de los documentos del Ayuntamiento y del Principado*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1983; GARCÍA GÓMEZ, A., *Casa de las comedias de Córdoba: 1602-1694. Reconstrucción documental*, London, Tamesis, 1990; BOLAÑOS DONOSO, P. y M. de los REYES PEÑA, "La reconstrucción del Patio de las Arcas de Lisboa tras el incendio de 1697", en *Philologia Hispalensis (Homenaje al prof. D. Juan Collantes de Terán)*, IV, fasc. I (1989), págs. 433-458.

¹³ GARCÍA LORENZO, L. y J. E. VAREY (eds.), *Teatros y vida teatral en el Siglo de Oro a través de las fuentes documentales*, London, Tamesis, 1991.

¹⁴ DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro: Corrales y Coliseos en la Península Ibérica* (Cuadernos de Teatro Clásico), Madrid, Ministerio de Cultura, 1991. Para el caso de Burgos contamos con el estudio, recientemente publicado, de MIGUEL GALLO, I. J., de, *El teatro en Burgos (1550-1752). El patio de comedias, las compañías y la actividad escénica. Estudio y documentos*, Burgos, Ayuntamiento, 1994.

constituían en la Península, y el enmarañado mapa de las rutas por donde circulaban las variopintas compañías de comediantes, cuestiones cuyo exacto conocimiento está todavía lejos de darse por concluido¹⁵.

Si los estudios sobre la vida teatral en muchas localidades o zonas de la Península, como vemos, se encuentra en un estado muy avanzado o han arrojado ya mucha luz, en el caso de La Rioja son prácticamente inexistentes. Lo que se ha publicado hasta ahora, o bien son pequeños capítulos dentro de las crónicas o misceláneas locales del XIX, o bien repiten en forma de artículos breves lo que sobre el tema se había escrito anteriormente, de manera anecdótica. Las únicas monografías que pueden citarse son dos recientes trabajos, uno del cronista Jerónimo Jiménez y otro de Inmaculada Benito, de alcance y carácter desigual, referidos al teatro Bretón de los Herreros, es decir, a la actividad y cartelera teatral desde finales del XIX¹⁶. La primera referencia al teatro la encontramos en un libro descriptivo del Logroño del siglo XIX, de Antero Gómez, en el que se limita a dar cuenta de la existencia del patio para las representaciones en el Hospital de la Misericordia y se lamenta del mal estado en que aquél se encontraba hacia mediados del XIX, sin ofrecer ningún otro detalle. Es lástima que el tema no mereciera a este autor mayor detenimiento, pues el cronista local todavía pudo ver en pie el viejo patio de comedias y nos hubiera podido ofrecer un testimonio precioso sobre las múltiples particularidades que se escapan de los documentos¹⁷. Francisco Javier Gómez, que escribió

¹⁵ Las profesoras Piedad Bolaños y Mercedes de los Reyes coordinan en la actualidad un trabajo sistemático sobre los patios de comedias y los movimientos de las compañías teatrales en la provincia de Sevilla, del que ya se han avanzado noticias preciosas. Vid. REYES PEÑA, M. y P. BOLAÑOS DONOSO, "La Casa de Comedias de Écija en la primera mitad del siglo XVII (1617-1644)", en *Luis Vélez de Guevara y su época. IV Congreso de Historia de Écija*, Écija, 20-23 de octubre de 1994, Sevilla, 1996, págs. 79-109. Vid. también BOLAÑOS DONOSO, P., "Actores y compañías en la casa de comedias de Écija: un conflicto entre censores (1692)", en GRANJA, A. de la y J. A. MARTÍNEZ BERBEL (eds.), *Mtra de Amescua en Candelero. Actas del Congreso Internacional sobre Mtra de Amescua y el teatro español del siglo XVII* (Granada, 27-30 de octubre de 1994), Granada, Universidad, 1996, págs. 21-46; "Vicisitudes en el teatro astigitano del siglo XVIII. Algunas noticias sobre su corral de comedias", en *Mosafco de varta lección literaria en homenaje a José M^a Capote Benot*, Sevilla, Universidad, 1992, págs. 133-149; "Un coliseo de comedias para la ciudad de Écija (1772)", en ÁLVAREZ BARRIENTOS, J. y J. CHECA BELTRÁN (eds.), *El siglo que llaman ilustrado. Homenaje a Francisco Aguillar Pitañal*, Madrid, CSIC, 1996, págs. 113-124; "Comedias y comediantes en el Coliseo de Écija (1772-1774)", en SALA VALLDAURA, J. M. (ed.), *El teatro español del siglo XVIII*, Vol. I, Lleida, Universitat, 1996, págs. 115-151.

¹⁶ JIMÉNEZ MARTÍNEZ, J., *1879-1979. El Teatro Bretón de los Herreros en su primer centenario*, Logroño, Ochoa, 1990; BENITO ARGÁIZ, I., *El teatro en Logroño (1889-1893)*, Tesis de Licenciatura (inédita), Universidad de La Rioja, 1996.

¹⁷ GÓMEZ, A., *Logroño y sus alrededores. Descripción de los edificios principales, ruinas, muros y demás notable que la ciudad encierra*, Logroño, 1857, págs. 146-148.

una historia local a finales del XIX en la que manejó fuentes de primera mano, amplía un poco la información del anterior, refiriéndose a la fecha de la construcción del patio y a la actuación de alguna compañía, pero despacha el tema en unas cuantas páginas sin más detenimiento¹⁸. La crónica de Moreno Garbayo, medio siglo posterior, construida sobre la base de las dos anteriores, silencia, sin embargo, lo que los cronistas precedentes escribieron sobre el patio de Logroño, a pesar de que dedica un capítulo al Hospital¹⁹. Los datos de F. J. Gómez sobre la existencia del patio en el interior del Hospital y la actuación de una compañía en 1744 fueron copiados literalmente por Félix Ayala en una charla radiofónica publicada en 1934²⁰. Cesáreo Goicoechea publicó en 1947 un artículo de dos páginas donde da cuenta de un anuncio teatral sobre una función benéfica, que data sin mayor fundamento en 1807²¹. Sáenz Cenzano, en un artículo de los años cincuenta copia también a los Gómez, sin aportar nada más que algunas informaciones sobre el Teatro Bretón, local que sucedió al viejo patio de comedias a finales del XIX. Con todo, se trata del artículo más extenso que se ha escrito específicamente sobre el tema²². Por su parte, el cronista Lope Toledo, en un artículo de 1965 sobre celebraciones religiosas en el Logroño del siglo XVI, hace referencia a la costumbre de celebrar las fiestas del Corpus con comedias y autos²³, pero resulta sorprendente que este autor, buen conocedor de los archivos municipales y que dedicó varios artículos a las fiestas de San Bernabé, los espectáculos de danzas, las fiestas de toros y otros aspectos anecdóticos de la vida logroñesa en el siglo XVI, no volviera a referirse en ningún otro momento al teatro²⁴. También a un investigador tan curioso como Simón Díaz, que enseñó algún tiempo en Logroño y creó el Instituto de Estudios Riojanos, se le fue el interés por distintos caminos, a pesar de que dedicó a las fiestas patronales de San Bernabé del año 1784 un breve artículo, en el que dio a conocer un

¹⁸ GÓMEZ, F. J., *Logroño histórico. Descripción detallada de lo que un día fue y de cuanto notable ha acontecido en la ciudad desde remotos tiempos hasta nuestros días*, Logroño, 1893, págs. 485-492.

¹⁹ MORENO GARBAYO, T., *Apuntes históricos de Logroño*, Logroño, 1943.

²⁰ AYALA, F., *Ante el micrófono. Charlas histórico-descriptivas del antiguo Logroño*, Logroño, 1934, págs. 27-38.

²¹ GOICOEHEA, C., "Un anuncio teatral", *Berceo*, 3 (1947), págs. 303-304.

²² SÁENZ CENZANO, S., "Apuntes históricos de Logroño. El teatro", *Berceo*, 21 (1951) págs. 581-598.

²³ LOPE TOLEDO, J. M., "Logroño en el siglo XVI. Los tres jueves del año", *Berceo*, 77 (1965), págs. 363-378.

²⁴ LOPE TOLEDO, J. M., "Danzas por las calles de Logroño en el día del Corpus", *Berceo*, 34 (1955), págs. 115-118, y "Logroño en el siglo XVI. Toros y cañas", *Berceo*, 68 (1963), págs. 257-277.

pleito por problemas de protocolo²⁵. En fin, varios autores, dentro del capítulo "Sociedad, cultura y ocio" de la monumental *Historia de la Ciudad de Logroño* de reciente publicación, dedican unas cuantas páginas al teatro del siglo XIX que no aportan nada nuevo a lo ya conocido²⁶. Precisamente en esa misma publicación aparece un capítulo escrito por mí mismo sobre el patio del Hospital y sobre la actividad dramática que en él se desarrolló desde el XVII al XIX, que en su brevedad es, al menos, lo más sistemático que se conoce hasta el momento²⁷.

Por lo que se refiere a Calahorra, tenemos una situación semejante. En un artículo de Fernando Bujanda de 1947 sobre el Corpus en la diócesis de Calahorra recoge dos noticias sobre representaciones de autos en 1567 y 1604²⁸. En 1959, el bibliotecario Gutiérrez Achútegui publicó en la revista *Berceo* una serie de artículos que más tarde fueron reunidos en una publicación. Se trata de una recopilación con un criterio anecdótico de diversas noticias, simplemente yuxtapuestas, referentes a los siglos XVI-XIX, tomadas de las actas capitulares del Ayuntamiento. Limitándose siempre a ofrecer los datos aleatoriamente, sin ningún principio orientador ni enfoque histórico, Achútegui recoge allí la decisión del Concejo calagurritano de habilitar un corral de comedias a mediados del XVII y la erección del patio de 1672, junto a otras noticias sobre la presencia de comediantes²⁹. Esta publicación, tanto en su contenido como en su metodología, ha servido de base para otras que tratan sobre la historia de Calahorra, y que prácticamente la copian. Es el caso de Martínez San Celedonio, que no aporta nada nuevo a lo que sobre el teatro aparecía en Gutiérrez Achútegui³⁰. Consuelo Sáez Edeso y M. C. Sáez Hernáez, trabajando sobre protocolos, dieron a conocer en 1984, en una tesis de licenciatura sobre las artes y los oficios en Calahorra en la segunda mitad del XVII y posteriormente en una

²⁵ SIMÓN DÍAZ, J., "La fiesta de San Bernabé en Logroño (1784)", *Berceo*, 5 (1947) págs. 587-590.

²⁶ Vid. BERMEJO MARTÍN, F., M. H. BUISINE, J. SOUBEYROUX, B. SÁNCHEZ SALAS y A. J. TORRES, "Sociedad, cultura y ocio", en SESMA MUÑOZ, J. A. (coord.), *Historia de la Ciudad de Logroño*, Tomo IV, Edad Moderna (II), Edad Contemporánea (I), Zaragoza, Ibercaja-Ayuntamiento de Logroño, 1994, págs. 465-469.

²⁷ Vid. DOMÍNGUEZ MATITO F., "El teatro en Logroño", en SESMA MUÑOZ, J. A. (coord.), *Historia de la Ciudad de Logroño*, Tomo IV, Edad Moderna (II), Edad Contemporánea (I), págs. 75-85.

²⁸ BUJANDA, F., "La fiesta del Corpus en la Diócesis de Calahorra", *Berceo*, 3 (1947), págs. 185-196.

²⁹ GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, P., *Historia de la muy noble, antigua y leal ciudad de Calahorra*, Logroño, Imp. Ochoa, 1981.

³⁰ MARTÍNEZ SAN CELEDONIO, F. M., *Historia de Calahorra documentada*. Tomo III. Siglo XVI (Primera parte), Calahorra, Gutenberg, 1979, págs. 320-321, y también en *Ibid.*, Tomo IX. Siglo XIX, pág. 89-4.

publicación de 1992, un pequeño extracto de las escrituras de edificación y propietarios del patio en 1672³¹. Ya sobre el teatro del siglo XIX, Cáseda Teresa, en un pequeño artículo de 1987, recoge la existencia conocida del patio de 1672, pero se centra en el local que comenzó su funcionamiento en 1841³². Muy recientemente Ana Mateos Gil, en un opúsculo sobre la vida institucional y ciudadana de la Calahorra de los siglos XVII y XVIII, se refiere en un par de páginas a la representación de comedias en Calahorra durante aquellos siglos, sin añadir ningún dato nuevo³³.

Para terminar, debo expresar aquí mi reconocimiento y gratitud a todas las personas que me han ayudado, de una forma o de otra, en la redacción de este libro. En primer lugar, a mi maestro y amigo el profesor Leonardo Romero Tobar, del que siempre seré deudor por su rigurosa orientación y por su aliento constante para concluir una investigación cargada de dificultades. A la profesora María Teresa Pascual y al investigador Juan Manuel Vázquez Lasa, por las noticias sobre comediantes que me facilitaron. A los facultativos del Archivo Histórico de La Rioja, especialmente a Micaela Pérez Sáenz, cuya amable profesionalidad e intuición me señalaron caminos para la investigación. Y este agradecimiento vaya también para los funcionarios de los Ayuntamientos de Logroño y Calahorra que me permitieron consultar sin cortapisas los archivos municipales de ambos ayuntamientos, cuando sus fondos se encontraban aún sin catalogar y en precarias condiciones. No puedo dejar de tener un recuerdo para el canónigo archivero de la catedral de Calahorra, Ildefonso Rodríguez y Rodríguez de Lama, ya fallecido, sin cuya ayuda no me hubiera sido posible acceder al proceloso arsenal de documentos que en dicho archivo se conserva. Guardo también una profunda gratitud a los profesores Piedad Bolaños Donoso, Mercedes de los Reyes y Agustín de la Granja, que me animaron en todo momento a sumergirme en un campo de investigación tan apasionante. A ellos debo también experimentadas observaciones, que me han ayudado a reflexionar sobre diversos aspectos y a mejorar la redacción cuando algunos puntos no quedaban suficientemente claros. Al arquitecto Alfonso del Castillo, por los planos y dibujos sobre el patio de Calahorra y por su ayuda para interpretar las escrituras de fábrica o repa-

³¹ SÁEZ EDESOS, C. y M. C. SÁEZ HERNÁNDEZ, "Las artes en Calahorra durante la segunda mitad del siglo XVII (1650-1702), según los Protocolos Notariales", *Artígrama* (Revista del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza), n° 1 (1984), pág. 437; *Las artes en Calahorra durante la segunda mitad del siglo XVII (1650-1702), según los protocolos notariales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992, pág. 212.

³² CÁSEDA TERESA, J., "1841: un teatro romántico en Calahorra", *Berceo*, 112-113 (1987), págs. 23-32.

³³ MATEOS GIL, A. J., *Calahorra en los siglos XVII y XVIII*, Murcia, 1996, págs. 54-56.

raciones. Y por no hacer prolija esta relación, en los citados vaya mi reconocimiento también para todas las personas que hicieron posible la investigación y la conclusión de este trabajo.

Francisco Domínguez Matito
Universidad de La Rioja

I. EL TEATRO COMERCIAL EN LOGROÑO Y CALAHORRA

1. LOS ALBORES DEL TEATRO COMERCIAL EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI

Las noticias más antiguas sobre la presencia de compañías de comedias en La Rioja se remontan a 1580. Durante el verano de ese año, en las fiestas de San Emeterio y Celedonio, patronos de Calahorra, se contrataron comediantes para representar dos comedias, una *a lo humano* y otra *a lo divino*. Pero diversos datos atestiguan sin duda alguna que, con anterioridad a 1580, existía en La Rioja, como en otras muchas partes, una tradición teatral y parateatral vinculada con la liturgia o con las festividades religiosas, dentro y fuera de las iglesias. Contamos, en primer lugar, con los preciosos datos aportados por los documentos eclesiásticos. En efecto, ya en las Constitución sinodal del obispado de Calahorra de 1539, el prelado Alonso de Castilla, junto a la prohibición de bailes y danzas deshonestas, permitía que en las iglesias se representaran farsas devotas:

“Somos informado por nuestros Visitadores, y por otras personas celadoras del servicio de Dios nuestro Señor, que en algunas iglesias y ermitas de nuestro obispado se celebran algunas fiestas y devociones, do concurren muchas personas, hombres y mujeres: y en lugar de la devoción, quietud y reverencia que hacían de tener para orar y contemplar (pues antiguamente para esto las dichas fiestas y devociones fueron ordenadas) dicen que hacen muchas cosas deshonestas, danzando y bailando dentro de las dichas iglesias, y diciendo muchas palabras deshonestas, y haciendo representaciones de Farsas, diformes a las festividades y lugares donde se hacen. Lo cual quanta razón haya de lo remediar, cualquier persona celadora del servicio de Dios nuestro Señor lo puede ver. Y porque a nos como Prelado pertenece proveer de remedio. Por ende, mandamos en virtud de santa obediencia, y so pena de suspensión a los Clérigos, y de excomunión a los Legos, que todos los que fueren a las tales devociones, así hombres como mujeres, Clérigos y Legos, estén en ellas devotamente, con mucha devoción, y no

hagan cosa de lo sobre dicho dentro de las tales iglesias, sino fuere alguna Farsa devota, conforme a la festividad”³⁴.

Por su parte, las Constituciones sinodales recopiladas por el obispo D. Juan Bernal Díaz de Luco en 1553, contienen diversos capítulos referidos a las representaciones teatrales, danzas y bailes en las iglesias y a la costumbre de los clérigos de participar en este tipo de festejos y manifestaciones. Por ejemplo, la Constitución del mismo Bernal de Luco de 1545 dice al respecto:

“Somos informado que en algunas iglesias de nuestro obispado se hacen algunas representaciones y remembranzas y porque de los tales actos se han seguido e se siguen muchos inconvenientes y muchas veces traen escándalo en los corazones de algunas personas ignorantes y no bien instruidas en nuestra santa fe católica, viendo los desordenes u excesos que en ello pasan, S.S.A., estatuímos y mandamos a todos los curas de nuestro obispado y a todos los otros clérigos y religiosas personas que no hagan ni den lugar que en las dichas iglesias se hagan las tales representaciones sin nuestra especial licencia y mandados so pena... Pero esto no se entienda en la fiesta de Corpus Christi que se celebra en nuestras iglesias catedrales y en las otras de nuestro obispado, siendo cosas honestas y decentes...”³⁵.

Sin duda, la tradicional afición de clérigos y legos por las manifestaciones teatrales dentro y fuera de las iglesias, aprovechó la excepcionalidad que los obispos hacían con la fiesta del Santísimo Sacramento para rebasar los límites de la prohibición, y encajar otro tipo de representaciones más profanas entre las farsas devotas. Así cabe explicar que en 1600, la Constitución de D. Pedro Manso de Zúñiga advirtiera en su capítulo tercero contra la costumbre de representar entremeses:

“Por cuanto para solemnizar y regocijar la grande fiesta del Cuerpo de nuestro Señor y Redentor Iesu Christo, y otras fiestas que nuestra madre la Iglesia entre año guarda, ay costumbre de hacer y representar Comedias y Autos. Permitimos y toleramos la tal costumbre, con que los

³⁴ Vid. URQUIJO, J., “Cosas de Antaño. Las Sinodales de Calahorra (1602 y 1700)”, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, XIV (1923), págs. 348-349.

³⁵ *Constituciones synodales del obispado de Calahorra y la Calçada, hechas y ordenadas por los preladados de ellas nombrados, agora nueuamente compiladas y añadidas por el Illustre y Reuerendíssimo Señor don Ioan Bernal de Luco, obispo de dicho obispado, y del consejo de su magestad, con acuerdo del Synodo que por su mandado se celebró en la ciudad de Logroño, Anno de 1553.* - En la muy Insigne Ciudad de León, Anno de M.D.L.V. Vid. MOLL, J., *Música y representaciones en las constituciones sinodales de los Reinos de Castilla del siglo XVI*. Separata del *Anuario Musical*, vol. XXX, Barcelona, 1977, págs. 2 y 230-231.

Autos o Comedias que en los tales días se representaren, sean a lo Divino. Y vistas y aprobadas por nos, o nuestro Provisor, o quien tuviere nuestras veces, y con que no se puedan hacer en ellas entremeses que tronquen en genero de deshonestidad”³⁶

Que las referencias de las Constituciones no eran simplemente un recurso tópico habitual³⁷, sino que respondían a una realidad, y que la festividad del Corpus era la ocasión principal para este tipo de actos, queda de manifiesto en algunas actas capitulares del cabildo eclesiástico de Calahorra. En 1567, el maestro de capilla de la Catedral de Calahorra, D. Francisco Velasco, pedía al Cabildo algunos dineros y un cordero que se necesitaban para hacer las representaciones del Corpus. Otro documento de 1576 contiene una orden de los canónigos para que el Arcediano de Vizcaya pagara a los mozos o infantes de coro el carro que era menester para un auto que iban a representar en las fiestas del Corpus. Y un poco más tarde, el día 14 de junio de 1604, acordaba el cabildo eclesiástico que la comedia del Corpus, que el maestro de Gramática tenía ordenada a lo divino, se hiciera en la parte que ordenaran los Sres. Deán y Carrión y a la hora que ellos designaran³⁸. Por su parte, la documentación municipal de Logroño también corrobora la costumbre de celebrar con toda solemnidad la festividad del Corpus Christi. La procesión del Corpus era una de las doce generales que se celebraban en Logroño, y las parroquias rivalizaban hasta tal extremo por el turno que se había de guardar en las procesiones, que en 1538 tuvo que intervenir el Emperador, a ruegos del corregidor D. Antonio de Porres, enviando al auditor de la Real Chancillería de Valladolid, D. Diego de Soto, para dictar una sentencia arbitral sobre el turno de las parroquias en las procesiones del Corpus. De modo que cabe pensar que desde muy temprano se realzaran las ceremonias religiosas con autos y otras diversiones, como se desprende también, según hemos visto, de los documentos episcopales. Es muy plausible, por tanto, que en la excepcional fiesta del Corpus de 1542, celebrada el día ocho de junio, presidida por el mismo Emperador, se hicieron representaciones de autos. Al año 1544 pertenece un pleito entre Pedro de Miranda y Diego

³⁶ Vid. URQUIJO, J., “Cosas de Antaño...”, págs. 348-349.

³⁷ Las Constituciones sinodales del Arzobispado de Toledo de 1536 y de 1566 contienen textos prácticamente iguales, y con redacciones diferentes encontramos las mismas prohibiciones y advertencias en las Constituciones de Córdoba (1520), Granada (1572), Burgos (1575), Palencia (1582), Sevilla (1586). Lo cual demuestra precisamente que las costumbres que ponen de manifiesto y los motivos de los prelados estaban extendidos por todas partes. Vid. MOLL, J., *Música y representaciones en las constituciones sinodales...*, págs. 226-236.

³⁸ Vid. BUJANDA, F., “La fiesta del Corpus en la diócesis de Calahorra”, *Berceo*, 3 (1947) pág. 190.

García por causa de un paramento que se utilizó en un auto que se hizo en la iglesia de Santiago. Así, pues, cuando en 1587 el Ayuntamiento de Logroño solicitó al Rey licencia para gastar de sus propios 100.000 maravedíes en la fiesta del Corpus, esta festividad estaba configurada ya como un motivo de diversión pública en el que eran habituales las representaciones de teatro. A la fuerza de una tradición alude explícitamente la solicitud municipal, cuando alega para obtener la licencia real el deseo de solemnizar la importante celebración religiosa con “música, juegos y danzas y autos que se suelen y acostumbran hacer en las iglesias y ciudades de estos reinos en el dicho día”³⁹.

Si la escasez de los datos sobre ámbitos, ocasiones y formas del teatro en todo este período nos obliga, por el momento, a movernos por el resbaladizo terreno de las conjeturas, lo mismo sucede con los albores del teatro comercial y con la identidad de las compañías teatrales. Como adelantamos más arriba, las primeras noticias de las que disponemos por ahora sobre la presencia de compañías de comedias profesionales en La Rioja pertenecen a 1580, fecha que quizá no haya que considerar casual teniendo en cuenta que, como señala Varey, es en la década de 1580-1590 cuando se desarrolla el teatro como espectáculo mercantil⁴⁰. Se trata de dos documentos, uno del día 13 de agosto en el que el Ayuntamiento de Calahorra comisionó a un regidor para que contratara con una compañía de comediantes la representación de dos comedias, una “a lo divino” y otra “a lo humano”, en las fiestas dedicadas a los patronos de la ciudad, San Emeterio y Celedonio; y otro del día 25, en el que se fija el precio de las comedias en 22 ducados. Al cuatro de agosto de 1583 pertenece otro documento de Calahorra, que dice lo siguiente: “Otro si dijeron que auiendo toledanos, se contase con ellos, como es costumbre, hagan las representaciones ordinarias por los precios que mas cómodos se concertaren”. La parquedad de este último documento no deja de ser extraordinariamente informativa, porque de sus breves palabras se deduce que ya en 1583 era “costumbre” hacer representaciones en agosto y, por otra parte, el hecho de que el Ayuntamiento, cuando tiene la intención de contratar

³⁹ Vid. LOPE TOLEDO, J. M., “Logroño en el siglo XVI. Los tres jueves del año”, *Berceo*, 77 (1965), págs. 370-373. Para hacerse una idea sobre la relativa magnificencia con la que se celebraba el Corpus en Logroño, es ilustrativo comparar este modesto presupuesto con los 594.496 maravedíes que tenía Sevilla en la misma fecha para las fiestas del Corpus. El presupuesto sevillano había ascendido en el año 1600 a la cantidad de 1.353.977 maravedíes, y llegó a 1.505.300 maravedíes en 1616. Vid. SENTAURENS, J., *Seville et le théâtre...*, cit., págs. 668-669.

⁴⁰ Vid. VAREY, J. E., *Cosmovisión y escenografía: el teatro español en el Siglo de Oro*, Madrid, Castalia, 1987, págs. 207-208.

comedias, aluda genéricamente a los "toledanos" hace pensar en la presencia algo habitual de cómicos de ese origen en la región⁴¹.

En un principio, pues, la contratación de las compañías estuvo relacionada con las festividades del Corpus, en las que se hacían dos o tres representaciones, pero pronto fue perdiendo ese carácter exclusivo para vincularse con otras celebraciones. En Calahorra, como vemos, desde 1580 era tradicional que se hicieran comedias en las fiestas de San Emeterio y Celedonio, a finales del mes de agosto. Y en Logroño, si bien hasta 1618 las contrataciones de comediantes se hicieron preferentemente para las celebraciones del Santísimo Sacramento, ya en 1604 había autores de comedias que representaban durante el verano, y los que venían al Corpus solían permanecer en la ciudad hasta las fiestas patronales de San Bernabé. Es a medida que fue avanzando el siglo XVII, y una vez que tanto Logroño como Calahorra dispusieron de locales cerrados y poco a poco mejor acondicionados para recibir compañías, cuando éstas fueron incluyendo a ambas localidades en sus rutas de actuaciones, no necesariamente motivadas por fiestas ocasionales, y representaban en ellas durante temporadas más o menos prolongadas⁴². Desde muy temprano debieron alternarse estas actuaciones relativamente largas con celebraciones de circunstancias, que corrían a cargo de las mismas compañías profesionales o de aficionados locales. Lamentablemente, no contamos con detalles sobre las fiestas y regocijos que se hicieron al rey Felipe II en Logroño, cuando se detuvo en la ciudad camino de Tarazona, entre los días once y quince de noviembre de 1592. La relación que hizo Enrique Cock sobre aquel viaje es muy escueta sobre la estancia del rey en Logroño. Dice así: "Los días que estuvo

⁴¹ Toledo fue un importante semillero de actores. En esta ciudad nacieron o vivieron autores y cómicos tan famosos como Nicolás de los Ríos (PÉREZ PASTOR, C., *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1901, págs. 350-351), Miguel Ramírez (PÉREZ PASTOR, *Ob. cit.*, págs. 566-567), Agustín Solano (RENNERT, H., "List of Spanish Actors and Actresses 1560-1680", en *The Spanish stage in the time of Lope de Vega*, Nueva York, Hispanic Society of America, 1909, págs. 602-603), Alonso de Cisneros (RENNERT, H., *Ibid.*, pág. 453), todos ellos dialogantes de *El viaje entretenido* (Cf. ROJAS VILLANDRANO, A. de, *El viaje entretenido*, ed. de J. P. Ressonot, Madrid, Castalia, 1972, págs. 74-183). Pero en Toledo vivían otros muchos comediantes, que formaban compañías con autores que representaban en muy diversas localidades de la Península (Vid. SAN ROMÁN, F. de B., *Lope de Vega, los cómicos toledanos y el poeta Sastre*, Madrid, 1935), Una extensa nómina de autores de comedias y dramaturgos toledanos puede encontrarse en MILEGO, J., *El teatro en Toledo durante los siglos XVI y XVII*, Valencia, 1909.

⁴² El hecho de que los Ayuntamientos asumieran cada vez en mayor medida todos los gastos de las celebraciones del Corpus y la contratación de los comediantes, es decir, la anulación de la dependencia directa que el teatro tenía con la Iglesia, contribuyó, como sabemos, a su consolidación como una actividad regular y permanente. Vid. SENTAURENS, J., *Seville et le théâtre...*, pág. 647.

Su Majestad en Logroño llovió de continuo, por lo cual hubo pocas fiestas, sino fue sola una encamisada la noche que vino”⁴³. Pero sabemos que el Ayuntamiento tuvo que empeñarse para conseguir los 6.000 ducados que gastó en el recibimiento del Rey, cantidad que todavía en 1625 estaba pagando⁴⁴. Es muy probable, pues, que entre esas “pocas fiestas” estuviera incluida alguna representación dramática, aunque la lluvia, sin duda, debió de arruinar en buena medida el programa de festejos que el Ayuntamiento preparó para la regia visita⁴⁵.

Sin embargo, la primera noticia de la que disponemos por el momento sobre la presencia de compañías de comedias profesionales en La Rioja, como señalamos antes, pertenece a 1580, cuando el Ayuntamiento de Calahorra dio comisión a un regidor para que contratara una compañía de comediantes en las fiestas de agosto dedicadas a San Emeterio y Celedonio, patronos de la Ciudad. Ya en 1600, el Ayuntamiento de Calahorra libró el crédito de 200 ducados que tenía autorizado para hacer las fiestas de los patronos con torneos, toros, danzas y comedias. Pero hemos de esperar, por el momento, hasta el año 1596 para encontrarnos con la primera identificación documental de una compañía y un autor de comedias desde que se inició en La Rioja el teatro comercial. Se trata de Gabriel de la Torre (o Latorre), que entre finales de julio y principios de agosto de ese año actuó en Alfaro y probablemente también en Calahorra. En efecto, este autor firmó el día siete de agosto de 1596 un contrato con la villa de Corella (Navarra), para hacer en ella las fiestas de Nuestra Señora del mes de septiembre, y las escrituras nos informan de que la representación en Corella quedaba subordinada al éxito de las representaciones en la villa riojana⁴⁶. Cuatro años después, en agosto de 1600, serán los autores Leandro Caballero y Miguel Ruiz los que aparecen actuando en Alfaro, desde donde se trasladaron a Fitero (Navarra)⁴⁷. Dos años debemos esperar luego para documentar otra compañía de comedias. En esta ocasión es la de Juan de Tapia, y el dato nos lo proporciona el contrato que este autor firmó en Tudela el 27 de agosto de 1602 para hacer representaciones en Corella, localidad a la que la compañía se trasladaría desde la vecina Calahorra⁴⁸. Un documento del 6 de agosto de 1604, también de Calahorra,

⁴³ COCK, E., *Jornada de Tarazona hecha por Felipe II en 1592*, Madrid, 1879, pág. 58.

⁴⁴ Vid. Archivo Histórico de La Rioja. Protocolos. Rodrigo Ilarduy, Caja 640, 1624-1625, fols. 346-357.

⁴⁵ Vid. COCK, Enrique, *Ob. cit.*, págs. 56-59.

⁴⁶ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela: 1563-1750. Estudio y documentos*, London, Tamesis, 1990, pág. 80.

⁴⁷ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Ibid.*, pág. 83.

⁴⁸ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Ibid.*, pág. 84.

nos interesa porque en él se atestigua la presencia en la ciudad durante el mes de agosto de una compañía “que llaman la compañía de los andaluces”, y se ordena al comisario de fiestas que entre en contacto con ella para que hagan una comedia de muestra, y se le adelantan para ello cuatro ducados. Esta compañía “de los andaluces” que en el mes de agosto representó en Calahorra no puede ser otra que la de Luis de Castro, a quien Rennert documenta también como perteneciente a la compañía de *Los Andaluces* en 1605⁴⁹. En efecto, en el acta capitular del Ayuntamiento de Logroño del día 18 de junio anterior se ordena el pago a Luis de Castro de 150 ducados por las comedias que representó el día del Corpus. Y ese mismo día nuestro autor firmó escrituras con la cercana villa de Arnedo por las cuales se comprometía a representar en las fiestas de la Visitación del mes siguiente, cuatro comedias “divinas y humanas” (una el día de la víspera, dos el día de la fiesta, y la cuarta al día siguiente) por el precio de 1.050 reales. Estas escrituras, en las que se dice que Luis de Castro era vecino de la ciudad Granada, resultan doblemente interesantes porque en ellas figuran los miembros que formaban la compañía y se nos informa, indirectamente, de que el año 1603 estuvo actuando en la misma villa el autor Baltasar de Vitoria, ya que Luis de Castro reclamó de Arnedo las mismas condiciones del contrato que se firmó el año anterior con la compañía de “los granadinos”⁵⁰. Y en Logroño es en 1604, recién inaugurado el patio de comedias del Hospital, cuando aparece también el mismo autor Luis de Castro representando comedias en el día del Corpus. A partir de esas fechas, las compañías de cómicos, pertenecientes a las diversas categorías definidas por Rojas Villandrando⁵¹, acudieron con cierta periodicidad a Logroño y Calahorra. Esta última ciudad tenía desde el 21 de agosto de 1603 autorización real para que representaran en ella compañías distintas a las autorizadas en el Real decreto de reformación de comedias de 26 de abril de ese mismo año⁵². No contamos con el mismo documento de

⁴⁹ Vid. RENNERT, H., “List of spanish actors and actresses 1560-1680”, pág. 449.

⁵⁰ Formaban la compañía de Luis de Castro los comediantes Alonso de Fuentes, Jerónimo Pérez, Juan Guerra, Bartolomé Torres, Pedro de Vitoria, Pedro de Charía o Echaría (?) y Juan Bernad. Por otra parte, la compañía de Baltasar de Vitoria, también llamada de “los granadinos”, estuvo actuando por la zona en 1603, como atestiguan las escrituras firmadas ese año con la ciudad de Tudela. Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, págs. 55-56 y 85-86. El apellido Castro, por cierto, pertenece a un extenso linaje de comediantes, algunos de los cuales eran originarios de Logroño, como Antonio de Castro y los llamados *Alcaparrillas* -Don Pedro Antonio de Castro y Salazar y Matías de Castro y Salazar. Vid. SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY (eds.), *Genealogía, origen y noticias de los comediantes de España*, London, Tamesis, 1985, págs. 133, 151 y 305.

⁵¹ Vid. ROJAS VILLANDRANDO, A. de, *El viaje entretenido*, ed. cit., págs. 159-162.

⁵² Vid. COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España*, Madrid, 1904, pág. 621.

autorización para Logroño, pero cabe pensar que dispondría también de la correspondiente licencia.

2. LAS COMPAÑÍAS DE COMEDIAS

Algunas de las compañías que actuaron en los primeros años del siglo XVII debían de pertenecer a las categorías más humildes de las enumeradas por Rojas, que, en función del número de componentes y del escaso repertorio, se cotizaban a un precio relativamente asequible incluso para los Ayuntamientos más pequeños⁵³. Pero pronto la capacidad de los locales, tanto como la propia extensión del fenómeno teatral, atrajo, sobre todo en Logroño, a compañías de comediantes de más envergadura, que también exigían mejores precios para sus actuaciones. En 1604, la compañía de Luis de Castro contaba con ocho personas: el Ayuntamiento de Logroño le pagó por dos o tres comedias 150 ducados, y el de Arnedo, con quien contrató cuatro comedias para las fiestas de la Visitación, le abonó por ello, como hemos señalado, 1.050 reales⁵⁴. Pero la de Jerónimo Vallejo en 1664 contaba con 16 personas. Por otra parte, los autores que representaban en Logroño o Calahorra durante el primer tercio del siglo XVII, no sólo pertenecían a la categoría de compañías de la legua, sino que muy tempranamente llegaron a ambas poblaciones agrupaciones de actores de superior rango, con nombramiento real. Incluso relativamente pronto comenzaron a actuar en Logroño o Calahorra compañías de autores importantes, que incluían estas dos localidades en sus itinerarios, en algunas ocasiones coincidiendo con los períodos en que las representaciones estaban prohibidas en la Corte y los comediantes se veían obligados a ganarse

⁵³ La compañía de Maximiliano Vázquez, por ejemplo, que actuó en las fiestas del Corpus de Logroño en 1607, parece que estaba compuesta por el propio autor y su mujer. Se le pagaron 400 reales. A una categoría un poco superior pertenecería la formada por Alonso Díaz, Cristóbal de Ayala y Alonso de Aguilar, a quienes el Ayuntamiento de Nalda pagó 700 reales por hacer tres comedias en las fiestas de San Roque en 1613. Los comediantes de San Adrián que actuaron en Calahorra en las fiestas del Corpus de 1614 debían de pertenecer también a una de estas compañías.

⁵⁴ Eran cantidades muy modestas, si las comparamos con los 2.000 reales que cobró Alonso de Cisneros en 1584, por las fiestas del Corpus en Toledo. Gaspar de Porres cobró en Valladolid 6.600 reales en 1590. Alonso de Cisneros cobró en Madrid en 1595 la cantidad de 7.040 reales. Por su parte, Segovia pagó alrededor de 400 ducados en 1583, y llegó a un presupuesto de 600 y 900 ducados para las comedias del Corpus a lo largo del XVII. Vid. FLECK-NAKOSKA, J. L., *La formation de l' "auto" religieux en Espagne avant Calderón (1550-1635)*, Montpellier, P. Dèhan, 1961, pág. 87. En Sevilla, a Gaspar de Porres se le pagó en 1603 la cantidad de 261.800 maravedíes por dos autos, y en 1639 Pedro de la Rosa cobró 261.000 maravedíes por dos carros. Vid. SENTAURENS, J., *Seville et le théâtre...*, pág. 663-667.

la vida en los corrales provincianos⁵⁵. En este sentido, resulta curiosa la temprana presencia en Logroño del celebrado Juan Morales Medrano en el año 1605⁵⁶ y de Tomás Fernández de Cabredo en 1611⁵⁷. Era quizás el primero de una larga serie de autores importantes que representaron en Logroño, y que antes o después también lo hicieron en lugares tan significativos como Sevilla o Valencia.

Los documentos notariales de que disponemos sobre la presencia de autores de comedias en la zona, contienen preciosos datos sobre los aspectos que regían la vida interna de las compañías, las obligaciones de los empresarios y los comediantes, las condiciones de contratación, e incluso las dificultades por las que atravesaban. Detalles, por lo demás, bien conocidos, pero que quedan corroborados por la actividad teatral en La Rioja, sujeta en términos generales a las condiciones que caracterizaban la vida teatral en las demás zonas de la Península.

Los autores de comedias eran, evidentemente, los que soportaban el riesgo económico de la empresa teatral, y eran también los máximos responsables jurídicamente ante las partes que contrataba, ya fueran cómicos o localidades. Para la contratación de comedias solían desplazar previamente a un miembro de su compañía, a quien otorgaban poder, a las ciudades donde pensaban representar, y era éste el que ajustaba las condiciones con el Ayuntamiento o el administrador del Hospital. Así, por ejemplo, en 1610, Inés de Lara, la viuda del famoso Nicolás de los Ríos, representó al autor Salvador Ochoa en la contratación de tres comedias en Logroño para las fiestas del Corpus. En 1622 fue Pedro de Agullana el que actuó en nombre del autor Juan Martínez para contratar 15 comedias en Logroño durante el mes de junio. En 1636, el autor Francisco Solano concedió poder a José Ruiz de Ledesma para que contratara representaciones

⁵⁵ Vid. PÉREZ PASTOR, C., *Nuevos datos acerca del bistrionismo español en los siglos XVI y XVII*, págs. 186, 227, y COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, págs. 22-23.

⁵⁶ Se trata de uno de los seis empresarios teatrales autorizados por el Real decreto de 1615. Vid. RENNERT, H., "List of spanish actors and actresses 1560-1680", págs. 531-532 y COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, págs. 621 y 626. Era el marido de la famosa actriz Jusepa Vaca. Vid. RENNERT, H., *Ibid.*, págs. 610-611 y GARCÍA VALDECASAS, A., "Los actores en el reinado de Felipe III", en DIAGO, M. V. y T. FERRER (eds.), *Comedias y comediantes. Estudios sobre el teatro clásico español. Actas del Congreso Internacional sobre el Teatro y Prácticas Escénicas en los siglos XVI y XVII*, Valencia, Universidad, 1991, págs. 374-375.

⁵⁷ Fernández de Cabredo era otro de los autores nominados en el Decreto de 1615 y uno de los cinco fundadores de la Cofradía de la Novena. Adquirió gran fama como actor en los papeles de *gractoso* y como autor de comedias. Representó con su compañía en los principales teatros de Valladolid, Sevilla y Madrid entre 1607 y 1640. Vid. RENNERT, H., "List of spanish actors and actresses 1560-1680", págs. 471-472.

en Arnedo. En 1686, el autor Cristóbal Caballero dio un poder a Francisco Antonio del Castillo, cuyo papel era el de los terceros galanes, para que pudiera contratar comedias en diversas ciudades. Frecuentemente estas misiones estaban encomendadas al apuntador, lo que nos hace pensar que este personaje no sólo se limitaba a trabajar en el momento de la escena, sino que también ejercía los papeles de apoderado del autor y seleccionador de los comediantes. Ello se deduce claramente del poder que en 1686 el mismo Caballero otorgó al apuntador Gaspar Fernández para contratar cómicos para la siguiente temporada. Parece que esta figura del "apoderado" llegó a una mayor profesionalización en el siglo XVIII, si bien estos apoderados procedían del mismo mundo de la farándula. Así Esteban Chavarri, que estaba en la compañía de José de León en 1782, o Bernardo Jiménez, de la compañía de Solís en 1792, cuyas misiones nos hacen pensar que sus relaciones con los autores tenían casi el carácter de sociedad.

Los contratos de representaciones que los autores hacían con los Ayuntamientos u hospitales suponían el compromiso de aquéllos para acudir con tiempo suficiente y hacer las comedias que hubieran sido concertadas, y de éstos a correr con los gastos del transporte y a pagar las cantidades estipuladas, de las cuales solían hacer un adelanto como "reserva" de compañía. Por ejemplo, el contrato que realizó Juan Martínez en 1622 con el Hospital de Logroño fijaba un adelanto de 200 reales al comienzo de las representaciones. Cuando la compañía de Jerónimo Vallejo se trasladó desde Logroño a Bilbao en 1664, fue el Ayuntamiento de esta ciudad el que puso a su disposición 31 cabalgaduras y 17 acémilas para el transporte. Los contratos firmados en 1616 por Juan de Gámez con las villas de Cornago e Igea o por Juan Bautista Mallola con la villa de Autol en 1633, contienen estipulaciones muy concretas sobre la obligación de los respectivos ayuntamientos de correr con este tipo de gastos. Y si en algunas ocasiones los Ayuntamientos no se hacían cargo enteramente del gasto del transporte, solían ofrecer una ayuda de costa para ello. En 1736, por ejemplo, el administrador D. Juan Martínez Bonet ofreció una ayuda a la compañía de Benito Pereira para su traslado desde Calahorra a Logroño.

A veces los autores no cumplían con los compromisos contraídos, y eran ellos los que debían responder económica y jurídicamente ante la otra parte contratante. De ahí que en todas las escrituras se estipularan las penas en que incurrían los comediantes en caso de incumplimiento. En esas circunstancias, las escrituras obligaban a los autores a devolver las cantidades adelantadas, a una pena señalada y a correr con los gastos ocasionados en el cobro material o judicial de las deudas. Eso fue lo que pasó

en 1611 con Jerónimo Sánchez, a quien se le requirió en justicia por no acudir a las representaciones del Corpus que tenía comprometidas en Logroño. O con Pedro de Callenueva en 1621, que no llegó a hacer las comedias contratadas con Villamañán, por lo que tuvo que indemnizar a Toribio de la Rasa con 826 reales más los gastos que se le ocasionaron al cobrador por su viaje desde Valladolid a Logroño. Ahora bien, el interés de los Hospitales por mantener el teatro, que era para ellos una fuente de beneficios, explica que alguna vez llegaran incluso a financiar la propia constitución de las compañías, como ocurrió en 1666, cuando el Hospital de Logroño concedió una ayuda de 3.180 reales a Antonio de Castro para que fuese a Madrid a formar compañía, naturalmente con el compromiso por parte del autor de volver con la nueva compañía a Logroño a representar⁸⁸. Por otra parte, la solidaridad y conciencia profesional que unía a los autores de comedias y la misma actitud de protección laboral que había llevado a los cómicos a la fundación de la Cofradía de la Novena en 1631⁸⁹, es la que explica la ayuda que se ofrecían entre ellos. A esto apunta un documento de 1640, en el que se recoge la deuda de 4.309 reales que el autor Juan Vivas tenía contraída con Andrés de Nápoles. Como sabemos, los autores de comedias y los representantes solían hacer sus escrituras de contrato en Cuaresma⁹⁰. Los compromisos eran por un año, de miércoles de ceniza a miércoles de ceniza. Pero determinadas circunstancias podían dar lugar a contrataciones más largas o más cortas. Juan de Morales Medrano contrató en Logroño al comediante Juan Ruiz de Ledesma en 1605 por dos años y medio. Y en 1747, Manuel Carretero hizo un contrato con su compañía, que ya estaba actuando con él, desde el 26 de agosto hasta finales de septiembre.

Los actores, al firmar las escrituras, se comprometían a desempeñar el papel o los papeles que los autores les asignasen, si no es que en ellas mismas no quedara especificado el papel que el actor debía interpretar concretamente. Además, en las escrituras se insistía en la obligación que tenía el actor de no ausentarse ni marcharse de la compañía a otra distinta durante el tiempo del contrato, so pena de pagar todos los gastos que se le

⁸⁸ Madrid era un importantísimo centro de contratación de actores, debido a la enorme actividad teatral que allí se desarrollaba. Vid. SHERGOLD, N. D., *A History...*, pág. 541.

⁸⁹ Vid. SUBIRÁ, J., *El gremio de representantes españoles y la Cofradía de Nuestra Señora de la Novena*, Madrid, CSIC, 1960, págs. 41-51. Cf. también SHERGOLD, N. D., *A History...*, pág. 524.

⁹⁰ Para todo lo referido a las relaciones contractuales entre comediantes y autores, vid. DÍEZ BORQUE, J. M., *Sociedad y teatro en la España de Lope de Vega*, Barcelona, Bosch, 1978, págs. 61-90. Precisamente de la comparación entre las escrituras notariales de las diversas zonas se deduce que la contratación de cómicos por parte de los autores estaba sometida a una variada casuística.

ocasionaran al autor por las representaciones perdidas y por su búsqueda para hacerle cumplir el compromiso. Se comprende la insistencia que en este punto hacen todas las escrituras, y las fuertes penas que se previenen, puesto que uno de los mayores problemas que le podían sobrevenir a los autores era el abandono de un miembro de la compañía, sobre todo si se trataba de la figura del galán, difícilmente sustituible. Por su parte, el autor se obligaba a pagar a los cómicos puntualmente el sueldo que se hubiera convenido y a no despedirlos de la compañía hasta pasado el tiempo del contrato. Los comediantes recibían dos tipos de paga: la ración y la representación. La ración era una paga diaria de mantenimiento, y la representación era el salario que cobraban el día que hacían representaciones. Estas cantidades, lógicamente, se estipulaban en función de la categoría del actor o del papel que fuera a representar. Muy interesantes en este aspecto son los contratos firmados por los autores Agustín Coronel y Andrés de Nápoles con diversos miembros de su compañía en 1640. Las escrituras no aclaran en todos los casos la categoría del actor, pero de los diferentes sueldos y condiciones se deduce que la compañía de comedias era una estructura de carácter gremial, sometida a unas leyes laborales de rigurosa profesionalidad⁶¹. Los citados se comprometieron a pagar a Tomás Díaz de la Cuesta, que desempeñaba los papeles primeros, ocho reales de ración y 14 de representación; a José Belsué, cinco de ración y seis de representación; a Jacinto Fernández, barba, cinco de ración y cinco de representación; a José Reinoso, cinco de ración y cinco de representación, sin que en estos dos casos se especifique el papel que desempeñaban, aunque naturalmente se trataría de papeles secundarios; a Diego Jiménez, músico, cuatro de ración y cinco de representación; a Luis Díaz, por cantar y bailar, cuatro de ración y cinco de representación; a Felipe Antonio de Morales, apuntador, tres reales de ración y cuatro de representación.

Resulta interesante observar la diferencia que existía entre el salario del actor que hacía los papeles primeros y los demás cómicos, entre los cuales el que menos ganaba era el apuntador. Y si comparamos los salarios de los comediantes con los que cobraban otros oficios de similar categoría profesional, podemos concluir la condición socioeconómica del actor de comedias en el siglo XVII⁶². Además del salario, los autores Coronel y Nápoles también se comprometían a abonar una cantidad fija adicional con motivo de las representaciones del día del Corpus, cuyos contratos, como se ve, seguían siendo una importante fuente de ingresos para las compa-

⁶¹ Vid. DÍEZ BORQUE, J. M., *Ibid.*, pág. 66.

⁶² Vid. los salarios de actores que figuran en RENNERT, H., *The Spanish Stage...*, págs. 181-205 y compárense con los que recoge J. M. DÍEZ BORQUE en *Sociedad y teatro...*, págs. 69-76.

ñas de comedias. Y en este apartado observamos nuevamente las diferencias entre unos actores y otros. A Tomás Díaz de la Cuesta se le abonaron por este concepto 300 reales; a Jacinto Fernández, 110 reales; a José Belsué, 100 reales; a Diego Jiménez, 100 reales; a José Reinoso, 110 reales; a Luis Díaz, 100 reales, y a Felipe Antonio de Morales, 50 reales. Por otra parte, los autores adelantaban a los cómicos unas cantidades a cuenta del salario que iban a percibir a lo largo del contrato. A Tomás Díaz de la Cuesta, primer actor, se le adelantaron 300 reales; al barba Jacinto Fernández, 300 reales, al músico Diego Jiménez, 300 reales; a José Reinoso, 200 reales; a Luis Díaz, 100 reales. Es decir, con cada uno de los comediantes se establecían unas condiciones de contrato diferentes, acordes con su importancia dentro de la compañía y quizá también con sus necesidades particulares. Finalmente, una obligación exigida por todos los comediantes era la de poner a su disposición una caballería, o dos si viajaban con sus mujeres, para el traslado de una parte a otra en sus giras. Lamentablemente, no disponemos de ningún detalle sobre el salario que correspondía a las actrices. Sólo contamos con el dato del adelanto de 1.000 reales que el autor Miguel Vela hizo a la actriz Micaela Fernández en 1686, como señal de compromiso para que ésta actuara en su compañía, adelanto muy superior al que se le ofreció a Francisco Martínez, de sólo 400 reales. Pero en cualquier caso se trataba de dos buenos actores, que pertenecían a la compañía de Cristóbal Caballero, y a quienes, sin duda por su calidad, Miguel Vela deseaba contratar para la suya.

La actriz Micaela Fernández era viuda, lo que nos da pie para comentar la presencia de las mujeres en las compañías. Las actrices, quizá por el tipo de vida que se veían obligadas a llevar, tanto como por la atmósfera que se creaba en el espectáculo y las propias inclinaciones licenciosas de algunas de ellas, daban lugar a situaciones escandalosas. Sobre las actrices pesaba la atenta vigilancia de las autoridades civiles y eclesiásticas, para quienes precisamente estas conductas daban motivos para justificar las prohibiciones o la animadversión al teatro como espectáculo inmoral. De ahí que desde muy pronto los decretos de teatros dictaran las normas a las que debía ajustarse el comportamiento de las mujeres. El decreto de 1615 obligaba a los actores a ir acompañados de sus mujeres, y las Instrucciones de 1641 sobre el teatro no sólo insistía en lo mismo, sino que prohibía actuar a las mujeres mayores de 12 años si no eran casadas⁶. Por ello, la

⁶ Vid. COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, págs. 626 y 632-633. La actriz Josefa Vaca fue precisamente una de las que se hicieron más famosas por el escándalo de su conducta. Estaba casada con Juan de Morales Medrano, que actuó en Logroño en 1605. Lope de Vega, en una carta al Duque de Sessa en 1611, comenta los celos que sentía su mari-

presencia de las mujeres en los grupos cómicos va frecuentemente unida a la de sus maridos. En las compañías de que tenemos noticias pormenorizadas, actuaban algunos matrimonios: Maximiliano Vázquez, que representaba con su mujer; Francisco de Gante y María de los Ángeles, que pertenecían a la compañía de Jerónimo Sánchez; Onofre Pascual y Ana María Franco, Juan Miñano y María de Neyra, Cristóbal de Montoya y Leonor María, todos de la compañía de Pedro de Callenueva; Domingo Flores y Antonia de Guevara, de la compañía de Juana de los Reyes⁶⁴; Juan Camacho y Magdalena López, Manuel de Mosquera y Antonia Bernarda, José Delgado y María Vallejo, pertenecientes a la compañía de Jerónimo Vallejo; Miguel de Castro e Isabel María, Francisco Antonio del Castillo y Ana María de Dios, Juan Antonio Enríquez y Ana de Vargas, de la compañía de Cristóbal Caballero; Bautista Miguel y Mariana Plaza, Juan de Fuentes y Francisca Granda, de la compañía de Manuel Carretero.

Para finalizar, debemos aludir al hecho de que no toda la actividad teatral que se desarrollaba en Logroño o Calahorra dependía de las compañías profesionales. Podemos suponer que a lo largo del tiempo pequeños grupos de aficionados se encargarían de solemnizar los momentos memorables de carácter nacional o local. De la existencia de estas compañías espontáneas tenemos constancia por un documento de 1705, en el que el Ayuntamiento de Logroño, a instancias del obispo prohibió tanto las comedias ejecutadas por profesionales como las que habían preparado vecinos aficionados para celebrar la instalación del Santísimo en el Colegio de la Compañía. En Calahorra, el Concejo dispuso en octubre de 1707 la celebración del nacimiento de Luis I con una loa y carros triunfantes, que tal vez fueron preparadas por vecinos. Si el mal tiempo acompañó a Felipe II durante su estancia en Logroño a finales del XVI, no tuvo mejor suerte la reina María Luisa cuando pasaba por La Rioja en 1710 camino de Zaragoza para reunirse con el Rey. La epidemia de viruela que azotaba la ciudad la obligó a detenerse durante 19 días en Nájera. Y allí, el día 22 de diciembre, se le obsequió con diversos regocijos. En la plaza del monasterio de

do. Y el Conde de Villamediana escribió en un soneto los títulos de todos los señores que cortejaban a la mujer de Morales. Vid. GARCÍA VALDECASAS, A., "Los actores en el reinado de Felipe III", en DIAGO, M. V. y T. FERRER (eds.), *Comedias y comediantes...*, págs. 374-375 y 378. Por otra parte, en la ciudad de Tudela se suscitó un pleito a finales de 1746 por las relaciones escandalosas que una "comediante" llamada María Ignacia mantenía públicamente con el alcalde D. Francisco Mur. Esta actriz pertenecía, al parecer, a una compañía que había estado o estaba en Calahorra durante esas fechas. Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, págs. 189-197. Vid. también GRANJA, A. de la, "Un caso de amancebamiento en la compañía de Juan Jerónimo Valenciano", en DIAGO, M. V. y T. FERRER (eds.), *Comedias y comediantes...*, págs. 349-368.

⁶⁴ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 148.

los benedictinos, unos niños le hicieron la tarde de su llegada un coloquio mezclado de canción y representación. Y por la noche, se encendieron luminarias y árbol de fuego, seguidas de la Máscara de 30 parejas, "unas serias, otras de majestad y otras jocosas"⁶⁶. En 1732, la conquista de Orán también fue celebrada en Calahorra con mojigangas y otros regocijos. Y mojigangas hicieron también los gremios de Calahorra con motivo de la proclamación de Carlos III en diciembre de 1759.

3. LOGROÑO Y CALAHORRA EN LAS RUTAS DE LOS COMEDIANTES

De los documentos que poseemos y que nos informan sobre la vida y los movimientos de las compañías de comedias en Logroño y Calahorra, parece desprenderse con toda evidencia que estas dos ciudades no eran puntos de destino en los calendarios de sus actuaciones. En realidad, se beneficiaban de su situación estratégica en el valle del Ebro, y se convertían por ello en paradas casi obligatorias en los caminos que llevaban desde Aragón o desde Castilla hasta Navarra. Con toda probabilidad esta circunstancia marcó la duración de las temporadas teatrales y la frecuencia de las representaciones en estas dos ciudades, las cuales quedaban condicionadas por las fechas festivas de las plazas que formaban parte del itinerario y por la programación de las giras de los comediantes. A principios del XVII encontramos pequeñas compañías cuyo ámbito de actuación se restringía a Logroño, Calahorra y zonas limítrofes de La Rioja o Navarra. Ese sería el caso de la compañía formada por Cristóbal de Ayala, Alonso de Aguilar y Alonso Díaz, de los que no tenemos ninguna referencia fuera del territorio riojano, y que en 1613 actuó en Logroño y Nalda. Maximiliano Vázquez y su mujer, que hicieron las fiestas del Corpus de Logroño en 1607, y que procedían de un pueblo de la propia tierra, Ausejo, parece que restringían sus actuaciones a la zona de La Rioja y Soria, pues ya en 1603 actuaban con su compañía en Soria, Igea, Cornago y San Pedro de Yanguas⁶⁶. En 1602, vemos al autor Juan de Tapia representando en Corella, Calahorra y Tudela⁶⁷. Pero muy tempranamente, como hemos señalado, aparecieron en la región compañías de mayor envergadura, que incluyeron Logroño y Calahorra dentro de itinerarios y programas más

⁶⁶ Vid. ALENDA Y MIRA, J., *Relación de solemnidades y fiestas públicas de España*, Madrid, 1903, págs. 502-503.

⁶⁶ Vid. HIGES, V., "El patio de comedias y sus representaciones en el siglo XVII", *Celtiberia*, 32 (1966), págs. 239-241. San Pedro de Yanguas era el nombre del actual pueblo soriano de San Pedro Manrique.

⁶⁷ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 84.

amplios, sin que por ello desaprovecharan la ocasión para actuar en pueblos más pequeños, quizá para rellenar su calendario de actuaciones en lugares más importantes.

Sin duda ninguna, la procedencia de la mayor parte de las compañías que actuaron en Logroño y Calahorra era la capital del reino de Aragón. Allí se dirigieron preferentemente los Ayuntamientos para contratar a los comediantes, y desde allí partían los cómicos que amenizaban las fiestas de La Rioja y Navarra. De Zaragoza procedía la compañía de Luis de Castro, que en 1604 representó en Logroño, Calahorra y Alfaro⁶⁸. En Zaragoza fue contratado en 1618 Francisco José Galindo, que solía actuar con su compañía por La Rioja y Tudela⁶⁹. También de Zaragoza debía de proceder la compañía de Juan José de Salazar, que en 1620 pasó desde Calahorra a Corella y desde allí a Tarazona⁷⁰. La de Francisco Solano residía en Zaragoza⁷¹ y actuó en Logroño y Arnedo en 1636.

En el itinerario de la compañía de Juana de los Reyes en 1654 encontramos un primer perfil del recorrido que los comediantes aragoneses hacían en sus giras. Esta autora hizo representaciones en 1654, por este orden, en Tudela, Corella, Calahorra y Pamplona, para terminar en Zaragoza⁷². Aún más pormenorizado conocemos el programa de actuaciones de la compañía de Cristóbal Caballero en los años 1686-1690. En 1686 estuvo en Logroño y Pamplona. Pero en 1687 representó en Zaragoza, desde donde fue a Barcelona y volvió a Zaragoza. En 1689 fue desde Zaragoza a Vitoria. Y en 1690 actuó en Zaragoza, Tudela, Pamplona, Zaragoza y Barcelona⁷³. Un buen ejemplo del funcionamiento del valle del Ebro como directriz de los comediantes, nos lo proporciona la programación de la compañía de Miguel Domingo Salas en 1694. Lo encontramos en Calatayud, desde donde se dirigió a Tudela, después a Logroño, a continuación se detuvo nuevamente en Tudela, y regresó a Alfaro y Calahorra⁷⁴.

Hemos visto que los autores de Zaragoza que recorrían La Rioja y Navarra se extendían también en ocasiones hasta Vitoria por un lado y hasta

⁶⁸ Vid. SAN VICENTE, A., "El teatro en Zaragoza en tiempos de Lope de Vega", en *Homenaje a Francisco Ynduráin*, Zaragoza, 1972, pág. 293.

⁶⁹ Vid. SAN VICENTE, A., *Ibid.*, págs. 306 y 318; PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, págs. 133-136 y 139.

⁷⁰ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, págs. 92-93.

⁷¹ Vid. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, V., *Zaragoza en la vida teatral hispana del siglo XVII*, cit., pág. 140.

⁷² Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 148, y GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, V., *Zaragoza en la vida teatral hispana...*, pág. 132.

⁷³ Vid. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, V., *Zaragoza en la vida teatral hispana...*, págs. 111-117.

⁷⁴ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, págs. 168-172.

Barcelona por el otro. Pero a veces las compañías que llegaban desde Zaragoza hasta Logroño tenían una procedencia más lejana, o bien extendían el ámbito de sus actuaciones más allá de Aragón, Rioja y Navarra. Ese es el caso de Francisco López, que en 1627 se trasladó desde Zaragoza a Logroño y tenía firmado un contrato para representar en Valencia⁷⁵. O el de Jerónimo Vallejo en 1664, que desde Logroño fue a Vitoria y desde allí se trasladó hasta Bilbao para la fiesta del Corpus. Juan Pérez de Tapia estuvo en Logroño y Pamplona en 1653⁷⁶, pero en la temporada siguiente estaba actuando en Zaragoza, Valencia y Sevilla⁷⁷. Consideración especial merece la movilidad de la compañía de Magdalena López. La compañía de esta autora ocupó los patios de Logroño y Calahorra en 1672, pero en las temporadas siguientes la podemos encontrar en puntos tan distantes como Sevilla, Lisboa, Badajoz y Oviedo⁷⁸. Y volvió nuevamente a la zona de Navarra en 1684, año en que se presentó en Tudela⁷⁹. Ya a finales del XVIII encontramos a Antonio Solís, que acababa de representar en Valencia, actuando en Vitoria y Logroño en 1792⁸⁰. Este eje del valle del Ebro permaneció durante el siglo XVIII como una vía principal que marcaba el itinerario de los comediantes. El movimiento de la compañía de Benito Pereira en 1736 lo ilustra perfectamente. Este autor estuvo durante esa temporada actuando en Zaragoza, Calahorra, Tudela, Logroño y Pamplona⁸¹. Pedro Navarro, en 1766, fue desde Zaragoza a Logroño y a continuación a Vitoria. La compañía de óperas de José Croce, en 1778, vino desde Valencia a Logroño y también actuó en Pamplona⁸².

Si la capital del reino de Aragón aparece estrechamente ligada con Logroño y Calahorra, en tanto en cuanto en ella tenían su residencia las

⁷⁵ Vid. MERIMÉE, H., *Spectacles et comédians à Valencia (1580-1630)*, Toulouse, 1913, pág. 124.

⁷⁶ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., "Las compañías de comedias y su actuación en Pamplona de 1600 a 1664", *Rilce*, II, 2 (1986), pág. 244.

⁷⁷ Vid. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, V., *Zaragoza en la vida teatral hispana...*, pág. 130, y SÁNCHEZ ARJONA, J., *El teatro en Sevilla en los siglos XVI y XVII (Estudios históricos)*, Madrid, 1887, págs. 277 y 287.

⁷⁸ Vid. SENTAURENS, J., *Seville et le théâtre...*, pág. 1.234 y 1.248; BOLAÑOS DONOSO, P. y M. de los REYES PEÑA, "Presencia de comediantes españoles en el Patio de las Arcas de Lisboa (1640-1697)", en HUERTA CALVO, J., H. DEN BOER y F. SIERRA MARTÍNEZ (eds.), *El teatro español a fines del siglo XVII. Historia, cultura y teatro en la España de Carlos II*. Vol. III. Representaciones y fiestas (Diálogos Hispánicos de Amsterdam 8/III), Amsterdam-Atlanta, GA, 1989, págs. 879-880; SOLÍS RODRÍGUEZ, C., "El corral de comedias de Badajoz", en *Memorias de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, Trujillo, 1983, pág. 390; GARCÍA VALDÉS, C. C., *El teatro en Oviedo...*, cit., pág. 260.

⁷⁹ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 156.

⁸⁰ Vid. ZABALA, A., *El teatro en la Valencia de finales del siglo XVIII*, cit., págs. 37-57, 175, 212-246 y 269.

⁸¹ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 186 y D'ORS, M., *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*, Separata de la Revista *Príncipe de Viana*, números 140-141, Pamplona, 1956.

⁸² Vid. D'ORS, M., *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*, cit.; ZABALA, A., *La ópera en la vida teatral valenciana del siglo XVIII*, Valencia, Diputación Provincial, 1960, pág. 160.

compañías que actuaban en estas dos ciudades, otra capital que formaba parte de la misma ruta y que tenía una relación inmediata con Logroño, como ya hemos tenido ocasión de ver, era Pamplona. La capital navarra era el fin del recorrido de las compañías o un objetivo principal en sus programaciones. Las fiestas de San Fermín solían actuar, en este sentido, como una celebración en torno a la que se nucleaban los compromisos con las otras ciudades o villas de la zona. En cualquier caso, Logroño y Calahorra eran paradas en una programación de viaje que terminaba en Pamplona. Por eso, las compañías que actuaban en Logroño lo hacían también en aquella ciudad correlativamente, antes o después. Ambas localidades aparecen ya en la ruta de Salvador Ochoa en 1610, que desde Zaragoza fue a Logroño y después a Pamplona⁸³. Sucede lo mismo con Jerónimo Sánchez en 1621. Y también con la compañía de Francisco Sevillano en 1641⁸⁴. En el siglo XVIII se pueden multiplicar los ejemplos de correlación entre Logroño y Pamplona en la actuación de las compañías. Autores que representaron en ambas ciudades fueron Elorriaga (1713)⁸⁵, José de Segura (1744)⁸⁶, Antonio Flores (1745)⁸⁷, Pedro Fuertes (1784)⁸⁸, entre otros.

Ahora bien, la situación geográfica de Logroño, frontera del reino de Navarra, hacía que por ella pasaran también las compañías procedentes de Castilla y que tenían un destino final en Pamplona. Si bien los ejemplos de que disponemos parecen demostrar que las compañías castellanas visitaban con menos frecuencia que las aragonesas la región, la presencia de aquéllas, sin embargo, data de los primeros años del XVII y se mantuvo a lo largo del XVIII. Debemos recordar a este respecto la apelación genérica de "toledanos" con que los capitulares de Calahorra se referían a los comediantes a principios del XVII, lo que demuestra la presencia habitual de comediantes naturales de Toledo en la zona. De forma aproximada podríamos decir que el itinerario de los cómicos que accedían a Logroño desde Castilla partía desde Madrid o Toledo y pasaba por Segovia, Valladolid, Palencia y Burgos. En efecto, la compañía de Juan de Morales Medrano, que actuó en Logroño en 1605, procedía de Segovia⁸⁹. El autor

⁸³ Vid. PASCUAL BONIS, M.T., "Las compañías de comedias y su actuación en Pamplona de 1600 a 1664", cit., pág. 229.

⁸⁴ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Ibid.*, pág. 238.

⁸⁵ Vid. Archivo Municipal de Pamplona. *Diversiones públicas. Comedias*, Leg. 57, carpeta nº 7, año 1713.

⁸⁶ Vid. D'ORS, M., *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*.

⁸⁷ Vid. D'ORS, M., *Ibid.*

⁸⁸ Vid. D'ORS, M., *Ibid.*

⁸⁹ Vid. GRAU, M., *El teatro en Segovia*, pág. 12.

Callenueva había actuado en Valladolid antes de hacerlo en Logroño en 1621. Juan Martínez llegó con sus cómicos a Logroño desde Palencia en 1622. En 1666, el autor Antonio de Castro formó compañía en Madrid para representar en Logroño. Blas Tormos se trasladó igualmente desde Madrid a Logroño en 1770. En esta ruta, parece que Burgos debía de ser un punto de parada obligatoria. De Burgos procedía la compañía de Cristóbal de Avendaño en 1622; la de José de Salazar en 1634; la de Juan Vivas en 1640⁹⁰. Ya en el XVIII, la compañía de Antonio Martínez en 1798 fue desde Burgos a Pamplona, después a Logroño y volvió a Burgos⁹¹.

Pero no era la zona burgalesa el único acceso de las compañías castellanas a Logroño. En el siglo XVIII se registran algunos casos de compañías que solicitaron actuar en Logroño desde Soria, y que debían tener su origen en Madrid o en otras partes de Castilla o Valencia. En 1748, el autor Manuel Mascarós llegó a Logroño desde Soria. Esa misma procedencia tenía la compañía de Francisco Conde en 1796, que representó en Logroño, desde donde pretendió ir a Pamplona⁹². El itinerario de la compañía de Bernardo Palomera en 1773 quizá pudiera servir para matizar la ruta que seguirían estas compañías que entraban a La Rioja desde la parte oriental de Castilla. Teniendo destino final en Pamplona, ciudad en la que sin embargo no llegó a actuar, recorrió previamente las localidades de Guadalajara, Sigüenza, Soria y Logroño⁹³.

En resumen, y de acuerdo con los datos que tenemos, resulta verosímil concluir que en la capital riojana se cruzaban dos rutas de comediantes: la "aragonesa" y la "castellana". La ruta aragonesa tenía como puntos principales Tarazona, Tudela, Calahorra, Logroño, Vitoria y Pamplona (Bilbao), y la seguían las compañías de comedias que partían de Zaragoza o que pasaban por esta ciudad desde Valencia o Barcelona. La ruta castellana, cuyos puntos de origen eran Madrid o Toledo, observaba dos itinerarios: uno, al que podemos denominar "variante oriental", incluía paradas en Guadalajara, Sigüenza, Soria y Logroño; otro, al que llamaremos "variante occidental" de esta ruta castellana, que comprendía las localidades de Segovia, Valladolid, Palencia, Burgos, Santo Domingo de la Calzada, Nájera, Logroño, Pamplona (Bilbao). No se trataba, sin embargo, de dos ejes inconexos. Los comediantes castellanos podían continuar a veces desde Logroño por el itinerario aragonés y viceversa⁹⁴.

⁹⁰ MIGUEL GALLO, I. J. de, *El teatro en Burgos...*, pág. 147.

⁹¹ Vid. D'ORS, M., *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*.

⁹² Vid. D'ORS, M., *Ibid.*

⁹³ Vid. D'ORS, M., *Ibid.*

⁹⁴ Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, *El teatro en Burgos...*, pág. 147.

4. LAS MANIFESTACIONES DE LA CONTROVERSIAS SOBRE EL TEATRO

La actividad dramática, durante los siglos XVII y XVIII, se desarrollaba por toda la Península rodeada del favor del público y bajo la protección que le brindaban los hospitales, que encontraban en ella respectivamente una ocasión de esparcimiento en medio de los rigores de la vida y una buena contribución al sostenimiento económico de los establecimientos benéficos. Pero también desató, sobre todo a partir de su consolidación como espectáculo profesionalizado, una polémica permanente sobre su moralidad, es decir, sobre la licitud o conveniencia del teatro como diversión profana. Precisamente a darle este carácter habían contribuido los acuerdos capitulares, los edictos de los obispos, los concilios y los sínodos, que a lo largo del siglo XVI habían prohibido reiteradamente la celebración de músicas, bailes y representaciones en el interior de las iglesias⁹⁵. Pero una vez que el teatro salió de los recintos religiosos al aire libre de los corrales de comedias, no llegó a librarse de la persecución de todos aquellos que seguían viendo en el trabajo de los comediantes un motivo de escándalo y un instrumento para la perversión de las costumbres.

No todos los enemigos del teatro pertenecían al testamento eclesiástico, pero fue la Iglesia, y dentro de ella los jesuitas a partir de la tercera década del XVII, quien enarbó una de las principales banderas contra él. Y sin embargo, en aquel siglo barroco tan controvertido, eran los clérigos muy buenos clientes de los espectáculos teatrales. Hasta el punto de que en Sevilla, por ejemplo, el Cardenal Guevara condenó a sus clérigos y frailes, en 1602, por su demasiada afición a la farándula⁹⁶. Y cuando el Real decreto sobre reformatión de teatros de 1615 prohibía las representaciones en los monasterios, ello era debido, naturalmente, al atractivo que entre los frailes ejercían las obras dramáticas⁹⁷. Precisamente la Iglesia había dado origen al teatro, que formaba parte de la liturgia, permitiendo ejecutar dentro y fuera de las iglesias dramatizaciones de la vida de Jesucristo, de los san-

⁹⁵ Vid. MOLL, J., *Música y representaciones en las constituciones sinodales de los reinos de Castilla del siglo XVI*. Separata del *Anuario Musical*, vol. XXX, Barcelona, 1977.

⁹⁶ Vid. SÁNCHEZ ARJONA, J., *Noticias referentes a los anales del teatro en Sevilla desde Lope de Rueda hasta fines del siglo XVII*, Sevilla, 1898, pág. 281. No era infrecuente el caso de frailes que abandonaban el convento para integrarse en el mundo de los comediantes. Vid. SARRIÓ RUBIO, P., "Sobre los miembros de las compañías teatrales", en HUERTA CALVO, J. et al. (eds.), *El teatro español a fines del siglo XVII...*, pág. 858.

⁹⁷ Vid. COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, págs. 626-627, y "Las comedias en los conventos de Madrid en el siglo XVII", *RBAM*, II, 1925, págs. 461-470.

tos o de los héroes del Antiguo Testamento, todo lo cual fue el embrión del teatro comercial⁹⁸. Pero era evidente que las inclinaciones de los eclesiásticos no se dirigían sólo a las dramatizaciones de los misterios teológicos, sino también al teatro como diversión profana. Bien significativo es a este respecto el proceso que en 1689 mantuvo el Deán de Tudela con los clérigos Esteban de Santafé y Domingo de Luna por haberse disfrazado de mujeres para asistir a las comedias⁹⁹. De la afición al teatro de los clérigos logroñeses habla por sí mismo el indigno comportamiento que observaron en 1604 los canónigos de La Redonda en el patio de comedias de Logroño, cuando derribaron los bancos del Concejo, al no considerarse bien tratados en el reparto de las localidades. En Calahorra, aunque con la finalidad de conseguir beneficios para el Hospital, fueron precisamente los canónigos de la Catedral los que promovieron ya en 1660 la construcción de un patio de comedias, y tanto en su calidad de patronos del Hospital como particularmente, ocuparon buena parte de los localidades del patio de 1672. Y en 1687, el Cabildo se vio obligado a prohibir a sus capitulares asistir a las comedias ni en comunidad ni como particulares. Todavía contamos con un buen ejemplo de ello en la carta que el obispo de Calahorra escribe en 1761 al Marqués de Campo del Villar, lamentándose del levantamiento de las prohibiciones de 1751, cuando suplica que se cursen órdenes al Corregidor de Logroño y al Alcalde mayor de Calahorra para que no permitan la entrada de los clérigos a las comedias sin autorización expresa de la autoridad eclesiástica.

Las representaciones dramáticas, al tiempo que se convertían en la animación favorita de pueblos y ciudades, concitaban un recelo permanente entre todos sus detractores. Así que los comediantes no sólo sufrían los problemas internos que afectaban a la vida de las compañías y las inclemencias de una profesión itinerante, sino que también vieron incrementada su inseguridad por el desenvolvimiento de una polémica, que a veces se materializaba en períodos de prohibiciones más o menos largos. Ahora bien, tan contumaz como el ataque de teólogos y moralistas era el gusto del público por las comedias, de modo que en cada período de prohibiciones se desataba la presión popular para restablecerlas¹⁰⁰. Las discusiones sobre el teatro, iniciadas para la época que nos interesa por la representación del arzobispo de Granada, D. Pedro Vaca de Castro y Quiñones, en 1597 ante Felipe II, y que dieron lugar a la primera prohibición general en 1598, tuvieron también incidencia en la vida teatral en los co-

⁹⁸ Vid. COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, pág. 9.

⁹⁹ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 59.

¹⁰⁰ Vid. COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, págs. 7-39.

rrales o patios de comedias de Logroño y Calahorra. Precisamente de Logroño era Fray José Sáinz de Aguirre, el famoso cardenal Aguirre, que participó en las disputas sobre el teatro al lado de sus detractores. Escribió obras que abarcaban el campo teológico, filosófico, canónico, histórico y ascético. Pero su obra más importante es quizá la *Collectio máxima Conciliorum Hispaniae et Novi Orbis epistolarum, decretalium celebriorum, necnon plurium monumentorum veterum ad illam spectantium, cum notis et dissertationibus, quibus sacri canones, historia ac disciplina ecclesiastica et chronologia accurate illustrantur*, en cuatro volúmenes, impresa por primera vez en Roma en 1693, en la que hace gala de una inmensa erudición histórica sobre la Iglesia española. Si la citamos aquí es porque en ella impugnaba las representaciones dramáticas al comentar el canon del Concilio de Ilíberis que prohibía a los fieles asistir a los espectáculos paganos. Las opiniones del Cardenal Aguirre ejercieron una gran influencia, más debida a la autoridad de su autor que a la propia importancia del texto¹⁰¹.

Desde el primer momento, los obispos de Calahorra demostraron una actitud hostil hacia el teatro, como se pudo ver ya en 1602, cuando el prelado intentó paralizar las obras del patio de comedias que se estaba habilitando en el Hospital de Logroño, y tuvo que ser la decidida actitud del Ayuntamiento la que lograra imponer el proyecto. Pero fue durante el siglo XVIII, desde el comienzo de la dinastía de los Borbones, cuando los obispos realizaron los mayores esfuerzos para prohibir las comedias, lo que lograron en varias ocasiones. En 1705, el desagrado del obispo de Calahorra por el teatro, manifestado en el Ayuntamiento de Logroño el día uno de septiembre, consiguió suspender las representaciones que se querían concertar con la compañía de comedias que estaba representando en Calahorra, y ello a pesar de que los comisarios encargados de la contratación ya se habían desplazado para ello e insistieron en que se había hecho

¹⁰¹ El cardenal Aguirre nació en 1630, y tomó el hábito de San Benito en el monasterio de San Millán en abril de 1644. Fue profesor de Teología en la Universidad de Salamanca. Nombrado abad del monasterio de Espinareda en Galicia, renunció para desempeñar el cargo de rector del colegio de San Vicente, del que llegó a ser abad. De 1676 a 1684 fue profesor de Teología Moral, de Teología de Santo Tomás, de Filosofía Moral y Sagrada Escritura. Terció en las controversias ideológicas destacadas en su época por Bayo, Jansenio y Molinos. Desempeñó también el cargo de censor de la Inquisición y miembro de su Gran Consejo. Su postura contra el galicanismo francés le valió el nombramiento de cardenal por Inocencio XI en 1686. Trasladado a Roma, formó parte de varias Congregaciones, entre ellas las del Índice, la del Concilio y la del Santo Oficio, que condenó el quietismo de Miguel de Molinos. Tenía amistad con Bossuet y con el general de la Compañía de Jesús, Tirso González. Murió en Roma en 1699. Cf. COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, págs. 19 y 48-49, y ALDEA VAQUERO, Q., T. M. MARTÍNEZ y J. VIVES GATELL, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, IV, Madrid, C.S.I.C., 1975, págs. 2.132-2.133.

el compromiso con los cómicos. En 1720 el obispo volvió a insistir ante el Ayuntamiento de Logroño para que no permitiera las representaciones teatrales, “por la grande ruina espiritual que ocasionan semejantes festejos”, y el Concejo se pliega a sus deseos. Sin embargo, en 1727 no consiguió doblegar la voluntad del Ayuntamiento. En efecto, éste discutió la carta en la que el obispo solicitaba a la Ciudad la denegación de permiso a la compañía que había pedido el patio de comedias, pero su alegación a los inconvenientes y escándalos que provocaban las comedias fue contestada por un regidor con el argumento de que en las últimas ocasiones en que las había habido no se habían producido desórdenes, añadiendo la contribución que hacían las comedias a la quietud y sosiego del pueblo, criterio que llegó a imponerse.

En Logroño, la enemiga actitud de los obispos se veía reforzada por la presencia de un Colegio de la Compañía de Jesús y por los eclesiásticos que constituían el Tribunal de la Inquisición. Ello es lo que se desprende de la discusión que tuvo lugar en el Ayuntamiento logroñés en 1730, cuando hubo que decidir sobre la admisión de una compañía. En esa ocasión no prevalecieron tampoco los deseos del obispo, pues los regidores favorables al teatro argumentaron la utilidad que se le seguía al Hospital y las prevenciones dispuestas en los catorce capítulos del Padre Arbiol¹⁰². Lamentablemente, sólo hemos encontrado esta referencia al papel que, en este sentido, desempeñaron los jesuitas y los clérigos del Tribunal de la

¹⁰² Este Padre Arbiol era un franciscano aragonés, nacido en Torrellas en 1651, que tenía fama como predicador, y que murió en Zaragoza en 1726 a los 74 años. Fue propuesto para la sede episcopal de Ciudad Rodrigo, a la que renunció. Entre sus muchas obras, destaca *Estragos de la luxuria y sus remedtos conforme a las divinas Escrituras y Santos Padres de la Iglesia*, publicadas póstumamente en 1726 y de la que se hicieron muchas ediciones. En el Capítulo VII del libro, que se titula “Incentivo vehemente de Luxuria que ay en las comedias profanas y en las Fábulas amatorias y en la lición de sus libros”, enumera las opiniones de San Isidoro, San Agustín, San Cipriano, San Juan Crisóstomo, Tertuliano y otros Padres de la Iglesia que impugnaron las representaciones teatrales en la Antigüedad. Estas 14 cláusulas sirvieron para formar las Real cédula de 1725 sobre las condiciones con que se habían de representar las comedias. En resumen, eran las siguientes: 1*) Que las comedias pasaran por la censura del Ordinario antes de ser representadas; 2*) Que se hiciera información sobre el autor de comedias; 3*) Que los hombres y mujeres no se mezclaran en el patio; 4*) Que nadie entrara en el vestuario; 5*) Que se separara a los espectadores del escenario para que no pudieran ver los pies de las actrices; 6*) Que el primer banco se retirara del escenario más de una vara; 7*) Que las mujeres no vendieran fruta ni agua en el patio; 8*) Que el autor no permitiera que personas ajenas entraran en el vestuario; 9*) Que el Alcalde no llevara consigo al patio nada más que al escribano; 10*) Que nadie se parara en la puerta de las mujeres; 11*) Que las comedias comenzaran en el invierno a las dos y media de la tarde, y en el verano a las cuatro; 12*) Que los bailes y sainetes fueran lícitos y honestos; 13*) Que las actrices disfrazadas de hombres fueran bien cubiertas; 14*) Que los hombres y mujeres no estuvieran juntos en los aposentos. Cf. COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía sobre las controversias...*, págs. 61 y 640-641.

Inquisición, que, sin duda, debieron de constituir un grupo de presión frente al teatro. Un ejemplo cercano en el tiempo y en el espacio nos permite juzgar la influencia negativa para el teatro que los jesuitas ejercían entre las autoridades y el pueblo. En 1714, el Ayuntamiento de Tudela solicitó permiso para que el padre Jerónimo Dutari predicara en la ciudad. En sus encendidas predicaciones durante 16 días, el jesuita llegó a pedir la prohibición de las comedias, y ello es lo que motivó la demolición del teatro en 1717¹⁰³.

Los obispos de Calahorra mantuvieron una persistente actitud contraria al teatro, de la que ellos no eran exclusivos protagonistas. El Cardenal Arias había logrado la prohibición real para la ciudad de Sanlúcar de Barrameda en 1716, y el arzobispo Cayetano Gil de Taboada hizo lo propio en 1723 en Arcos de la Frontera. Lo mismo sucedió en 1729 en Utrera, cuando el metropolitano pidió a las autoridades municipales que no consintieran las comedias; y en Écija, no más comenzadas las representaciones de la compañía de Manuel de Salas en agosto de 1731, la intervención del arzobispo Luis de Salcedo y Azcona hizo que se suspendieran¹⁰⁴. Lo mismo sucedió en Jerez de la Frontera en diferentes ocasiones a lo largo de los siglos XVII y XVIII¹⁰⁵. En Murcia, desde 1715 el famoso obispo de Cartagena, Cardenal Belluga, interviene en el teatro, logrando la prohibición real en 1716. Su sucesor el obispo Montes logra una nueva prohibición en 1725. El Sínodo de Uclés trata el tema, sin llegar a conseguir la interrupción de las actividades de las compañías. Pero en 1753, la intervención del obispo Rojas consigue obtener la prohibición. Y en Orihuela, el obispo D. José Tormo consiguió lo mismo en 1777 para las ciudades de Alicante, Elche y Orihuela¹⁰⁶. Era una actitud orquestada, porque a lo largo del XVIII los obispos de Pamplona, Toledo, Valencia, Lérida, etc., consiguieron también las prohibiciones de las comedias en sus jurisdicciones durante largas temporadas¹⁰⁷. En Cuenca, el obispo D. Isidro Carvajal y

¹⁰³ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, págs. 36-37.

¹⁰⁴ Vid. BOLAÑOS DONOSO, P., "Vicisitudes en el teatro astigitano del siglo XVIII. Algunas noticias sobre su corral de comedias", en *Mosaico de varia lección literaria en homenaje a José M^o Capote Benot*, pág. 139.

¹⁰⁵ Vid. RUIZ-LAGOS DE CASTRO, M., *Controversias en torno a la licitud de las comedias en la ciudad de Jerez de la Frontera (Años 1550-1825)*, Jerez, Centro de Estudios Históricos Jerezanos, Segunda serie, n° 21, 1964.

¹⁰⁶ Vid. BARCELÓ JIMÉNEZ, J., *Historia del teatro en Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1980, págs. 95-151, y COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía sobre las controversias...*, págs. 30-34.

¹⁰⁷ Vid. COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, pág. 29 y ESQUER TORRES, R., "Las prohibiciones de comedias y autos sacramentales en el siglo XVIII", *Segundo mundo*, Y, n° 2 (1965), págs. 187-226.

Lancáster dirigió el 15 de abril de 1766 una carta al confesor del Rey una carta en la que suponía perseguida a la Iglesia española, lo que le valió una reprensión ante el Consejo. Pero en 1767 dirigió otra a Carlos III, en la que con tonos apocalípticos señalaba el peligro mortal que a la Iglesia le provocaba la presencia de una compañía de comediantes. Campomanes no cedió a las pretensiones del obispo, pero el ambiente que la actitud episcopal creó frente al teatro motivó el derribo del patio propiedad del Ayuntamiento. En Valladolid, el obispo protagonizó un incidente con el Conde de Aranda, a causa de la prohibición que aquél hizo al autor de óperas Petronio Setti para que actuara. En Zamora, también el obispo solicitó al confesor real la prohibición de las comedias en 1781, pero el Ayuntamiento logró que se reanudaran en 1785¹⁰⁸. Particularmente significativo es el caso de Sevilla, donde la negativa actitud de los arzobispos dejó sin teatros durante largos períodos del XVIII a la ciudad en la que más floreció, junto con Madrid y Valencia, en los siglos anteriores. Pero es que en la capital hispalense los arzobispos encontraron tan buenos aliados en los púlpitos de las iglesias, donde se difundían airados sermones contra la comedia, como en la hostilidad de los regidores y de los Asistentes¹⁰⁹.

Ahora bien, mientras en el mediodía y en el sur de España los obispos consiguieron el destierro de las comedias por largos períodos de tiempo, en Logroño no siempre lograron sus propósitos, y los años de prohibiciones fueron relativamente pocos comparados con otras partes: por ejemplo, con la vecina Burgos, donde también los prelados se emplearon a fondo en esa dirección¹¹⁰. A este respecto es bien significativa la actuación del arzobispo de Burgos en 1751 y las diversas consecuencias que de ella se derivaron para la vida teatral de estas dos últimas ciudades. El prelado burgalés don Juan Francisco Guillén escribió el siete de noviembre de 1751 una carta al Obispo Gobernador del Consejo de Castilla, en la que solicitaba la prohibición de comedias en su diócesis. El Obispo Gobernador era precisamente don Diego de Rojas y Contreras, obispo de Calahorra, que acababa de ser nombrado para el cargo. Éste hizo inmediatamente también suya la petición del metropolitano burgalés, y dada su posición de privilegio en el Consejo, su intervención en el asunto fue tan directa como diligente en su resolución. Y en efecto, el uno de diciembre de ese mismo año consiguieron del rey Fernando VI una prohibición de representacio-

¹⁰⁸ Vid. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., "La batalla del teatro en el reinado de Carlos III", en *Anales de Literatura española*, Alicante, Universidad, 1983, págs. 177-196.

¹⁰⁹ Vid. AGUILAR PIÑAL, F., *Sevilla y el teatro en el siglo XVIII*, Oviedo, Universidad, 1974, págs. 161-172.

¹¹⁰ Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, *El teatro en Burgos...*, págs. 57-68.

nes teatrales en sus respectivas jurisdicciones. La prohibición fue respetada, aunque con alguna excepción por lo que se refiere, curiosamente, al patio de comedias de Calahorra¹¹¹.

Pero, como hemos dicho, las consecuencias de tal decisión fueron muy distintas para el futuro del teatro en ambas ciudades. En Burgos, la suspensión, que coincidió con las predicaciones antiteatrales del dominico P. Garcés, supuso la demolición del patio de comedias, destinado a corral de bueyes, para que nunca más hubiera "representación de comedias al modo que oí se estila en España y, antes bien, por el contrario son raíz y origen de muchas ofensas a Dios, Nuestro Señor, y fomento de las malas costumbres". Con lo cual el teatro desapareció definitivamente de la ciudad. En Logroño, por el contrario, la prohibición sólo duró nueve años. El seis de junio de 1760 el Ayuntamiento de Logroño acordó solicitar al Rey el levantamiento del interdicto para poder representar comedias, dado que no se hallaba inconveniente alguno para ello y su contribución al sostenimiento del Hospital y a la diversión pública. El Rey accedió a la petición y el 23 de junio envió una Cédula al Corregidor en la que concedía el permiso para que la ciudad "pueda tener representaciones de comedias en la conformidad que las hubo antes de su prohibición, pero con la expresa circunstancia de que no se permitan embozados en ellas".

No satisfecho con el levantamiento de la prohibición, el 28 de octubre de 1761 se dirige el obispo de Calahorra nuevamente al Consejo. Resulta interesante detenerse en el contenido de la carta, porque suministra un resumen de la oposición episcopal al teatro a lo largo de toda la centuria, y proporciona una preciosa información sobre las complejas relaciones entre las autoridades que de un modo u otro intervenían en la regulación de la actividad teatral. Comienza el obispo descalificando a los regidores que votaron el levantamiento de la prohibición, que no le merecen "buen juicio", y rechazando los argumentos de los beneficios para el hospital que los capitulares emplearon. Y a continuación atribuye la tormenta de piedra y la mala cosecha habidas en el último año a la ira de Dios por las representaciones teatrales. Pero el grueso de la carta lo ocupa la inquietud del obispo por la asistencia de clérigos y religiosos a un espectáculo que no correspondía a la probidad de las costumbres de que debían dar ejemplo los eclesiásticos. Se lamenta también del levantamiento de una prohibición que tanto bien había procurado a la diócesis, cuando ya el pueblo vivía feliz habiendo perdido la afición al teatro. Y solicita que se resta-

¹¹¹ En el Libro de cuentas del Hospital el mayordomo D. José Arnedo y Beltrán anotó en 1757 un ingreso de 124 reales, correspondientes a dos ocasiones en que hubo comedias con Máquina Real.

blezca el primer decreto. Sin embargo, el obispo debía de tener tanta confianza en su solicitud como en su propia autoridad sobre los clérigos, porque, en previsión de que no fuera atendida su petición, suplica al Rey que, al menos, ordene a las autoridades civiles que impidan la entrada de los sacerdotes, beneficiados u otros eclesiásticos a las comedias para “evitar la disonancia de que los fieles adviertan en el teatro al que al día siguiente han de ver en el altar, confesionario o púlpito”. Y concluye el obispo su misiva desautorizando también al Corregidor de Logroño, a quien considera carente de legitimidad para informar sobre el asunto que se planteaba, por ser aficionado a las representaciones.

En fin, el documento no tiene desperdicio para conocer las intenciones del obispo y en qué términos se planteaba al conflicto. Pero, afortunadamente para el teatro, la verdad de las cosas iba por otro camino. Los beneficios que anotan los mayordomos de los hospitales del producto de las comedias que se celebraron, tanto en Logroño como en Calahorra en 1660 y 1661, nada más levantado el interdicto, demuestran lo perspicaz que andaba el prelado al valorar los gustos del público. Y ya se ve que casi diez años de prohibiciones tanto habían servido para hacer olvidar el gusto por las comedias entre la gente, como para contener a los eclesiásticos, entre los cuales el prelado, como él mismo ingenuamente revela en su carta, había perdido toda autoridad si se trataba de sujetarlos en sus casas mientras los demás ciudadanos podían disfrutar del teatro. Más atinado estuvo, sin embargo, cuando sospechaba el éxito de su súplica. En efecto, no obtuvo ninguna respuesta porque el Consejo desestimó el restablecimiento de las prohibiciones y, sin duda, debió de entender que el control de los clérigos y la ejemplaridad de su conducta eran asuntos que no le competían.

Al lado de los obispos se pusieron los predicadores y misioneros, entre los cuales no faltaban los jesuitas, como hemos visto anteriormente en el caso de Tudela, que incitaron a los Ayuntamientos a no consentir las representaciones. En Sevilla, el arzobispo Espínola puso al servicio de sus intereses al Padre Tirso González, que consiguió del Concejo la prohibición en 1679¹¹². En Córdoba sucedió lo mismo con el Padre Francisco Posadas¹¹³. En Murcia, la misión del jesuita Padre Calatayud logró la interrupción de las comedias entre 1734 y 1738; pero en 1787, la misión del Padre Cádiz, aunque arrancó del Ayuntamiento la promesa de que las prohibiría, no consiguió sus objetivos. En esta ciudad parece que hubo un especial ensañamiento de los predicadores contra el teatro, pues en 1789

¹¹² Vid. SENTAURENS, J., *Seville et le théâtre...*, págs. 990-1.011.

¹¹³ Vid. COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, pág. 28.

el clérigo D. Simón López, que llegó a arzobispo de Valencia, también se destacó por sus ataques. Y en 1791 otro sacerdote llamado D. Luis Samaniego escribió una aguda sátira contra el Discurso apologético de D. Julián Antón y Espeja, que apareció en Madrid un año antes¹⁴. En Segovia, la predicación de los capuchinos fray Eugenio de Siete Iglesias y fray Isidoro de Fermoselle, animados por el obispo, provocó tal animadversión contra el teatro, que los cómicos eran insultados y mal mirados. Tuvieron que intervenir el Corregidor y hasta el mismo Campomanes, que reprendieron al obispo. El vicario provincial de los capuchinos, por su parte, desautorizó a sus subordinados, quitando importancia al asunto, y les ordenó que regresaran a Toro con prohibición de que predicaran en el camino. En Oviedo, las actuaciones de la compañía de Manuel Lucía durante 1774, dieron lugar a las airadas predicaciones del Magistral D. Rafael Menéndez, con el resultado de un expediente en el Consejo. A finales de siglo, un capuchino, fray Bruno de Zaragoza, se atrevió a interpretar el incendio del teatro de aquella ciudad como un castigo divino por haber profanado la sede del Pilar con el espectáculo del teatro¹⁵. En Burgos, las predicaciones del dominico fray Antonio Garcés en noviembre de 1752 precipitaron la decisión que el Ayuntamiento tomó en el mes de diciembre siguiente de demoler el teatro definitivamente y destinarlo a un corral de bueyes¹⁶.

Este es el contexto en el que debemos inscribir el conflicto que se produjo en Logroño entre el Prior del Convento de Valbuena y el autor de comedias Manuel Mascarós en 1749. No hemos podido encontrar el expediente al que este conflicto dio lugar, pero de él se desprende, por otra parte, que los ataques que desde el púlpito hacían los predicadores al teatro, no siempre se producían con la actitud impasible de los comediantes¹⁷.

Las prohibiciones o las interrupciones de las comedias no sólo tenían que ver con la autoridad eclesiástica. A veces, la admisión de una compañía chocaba con inconvenientes coyunturales exclusivamente relacionados con circunstancias que no tenían una trascendencia más allá de la ciudad. Así en 1687, cuando le fue denegado el permiso en Calahorra a una compañía de comedias, a causa de la sequía y la poca capacidad del presupuesto municipal. Los malos temporales de agua y nieve que azota-

¹⁴ Vid. BARCELÓ JIMÉNEZ, J., *Historia del teatro en Murcia*, págs. 95-151, y COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, págs. 30-34.

¹⁵ Vid. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., "La batalla del teatro en el reinado de Carlos III", págs. 177-196.

¹⁶ Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, *El teatro en Burgos...*, págs. 66-68.

¹⁷ Vid. COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, pág. 615.

ban Logroño desde diciembre de 1769 hasta la primavera de 1770 provocaron una gran pobreza en los jornaleros, ya que no podían salir a trabajar, circunstancias que hacían más justificadas a los ojos de algunos regidores las rogativas que las comedias. Pero no obstante, la compañía de Blas Tormos fue admitida, lo que indica una afición al teatro que prevalecía sobre los más graves inconvenientes. Y lo mismo sucedió en 1778, cuando, a pesar de las razones de pobreza municipal que fueron aducidas por algunos regidores, fue admitida la compañía de José Croce.

Pero aun en el caso de las prohibiciones por motivos circunstanciales o locales, las propias argumentaciones contrarias de algunos regidores deja sospechar que en sus oposiciones al teatro se mezclaban las razones espirituales con las socioeconómicas o de policía, expresión de una sociedad en la que los límites entre lo moral y lo político eran confusos. En Palencia, algunos regidores en 1783, ante la imposibilidad de hacer valer los criterios morales del obispo para prohibir las comedias, recurrieron al argumento socioeconómico de que los jornaleros gastaban sus cortos ingresos en el teatro y abandonaban sus labores. Son interesantes las contraposiciones que hizo el Síndico personero, en el sentido de que los espectadores de la comedia no eran los jornaleros sino los comerciantes, artesanos, fabricantes y eclesiásticos. En León, los párrocos promovieron un expediente parecido en 1785, sin lograr las suspensiones de los espectáculos teatrales. Las contestaciones que en ambos casos dio el Consejo fue que no había motivos para las suspensiones¹¹⁸.

Las alteraciones del orden y los escándalos que se producían con motivo de las representaciones teatrales eran con frecuencia un tópico al que recurrían aquellos que no miraban con buenos ojos lo que sucedía en el patio del Hospital, como se puede ver en las votaciones de los años 1687 ó 1727, citadas más arriba. De acuerdo con la moralidad de la época, era evidente que el teatro ofrecía una buena ocasión para aliviar las rigideces que presidían la vida ordinaria, y, sin duda, el atractivo del espectáculo para el público tan heterogéneo que llenaba el corral no consistía tanto en su componente "cultural" como en su carácter lúdico o festivo. El famoso pasaje de Zabaleta en el que describe el ambiente de la comedia, a pesar de su costumbrismo, no deja de reflejar el estado de ánimo con el que la gente se preparaba y asistía a la comedia¹¹⁹. No era extraño, pues, que los contactos más directos entre hombres y mujeres, entre los comediantes y

¹¹⁸ Vid. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., "La batalla del teatro en el reinado de Carlos III", págs. 192-193.

¹¹⁹ Vid. ZABALETA, J. de, *El día de fiesta por la mañana y por la tarde*, ed. de C. Cuevas, Madrid, Castalia, 1983, págs. 307-322.

los espectadores, en el entorno de los corrales, con ocasión de la fiesta y durante el desarrollo del espectáculo, propiciaran una promiscuidad intolerable para algunos, escándalos o alborotos que, nos atrevemos a decir, formaban parte de la función. A corregir los abusos y las condiciones que inducían a conductas reprobables se dirigieron continuamente los decretos reales de 1615, 1641, 1725 ó 1753, en los cuales se establecía la policía de los teatros y se ordenaban las circunstancias que podían dar lugar a las alteraciones del orden y de las buenas costumbres¹²⁰.

Para concluir, merece la pena detenerse en el más significativo de los disturbios que se produjeron con ocasión de las representaciones dramáticas dentro de nuestro ámbito de estudio. Sucedió en Logroño en el mes de septiembre de 1713. Acababa de ser nombrado como nuevo corregidor don Diego de Somoza y Taybo, y mientras éste se encontraba en Calahorra y Alfaro tomando posesión, se presentó en Logroño una compañía de Pamplona, con toda probabilidad la de Antonio Elorriaga, que había actuado en la capital navarra durante los meses de julio y agosto. La compañía había obtenido permiso para actuar en Logroño del corregidor saliente, don Enrique Ponce de León; pero el nuevo corregidor, aduciendo que tenía órdenes superiores para no permitir las representaciones teatrales, las prohibió desde las citadas localidades. Ya de vuelta a Logroño, no sólo ratificó lo anterior sino que mandó a la compañía abandonar la ciudad. Esta decisión produjo una tan gran frustración entre los logroñesas y forasteros que había acudido a ver las comedias, que en la noche del 20 de septiembre, cuando el Corregidor regresaba a su casa, se encontró con la indignación de la gente, que se había concentrado en su puerta "con algún estrépito" para solicitarle que levantase la prohibición. El tumulto debió de ser tan impresionante, que ocasionó el desmayo de la esposa del Corregidor, doña Juana de Rosas y Sandoval, al tiempo de apearse del coche. A su marido no se le ocurrió otra cosa para salvar la situación que recurrir a la artimaña de prometer a los concentrados que autorizaría la representación de *El esclavo en grillos de oro*, una comedia de éxito de Bances Candamo. Los regidores del Concejo logroñés, con mayor sensatez que el Corregidor, preocupados por una inquietud ciudadana que podía dar lugar a nuevos desórdenes, solicitaron su presencia en el Ayuntamiento para exponerle los peligros de la situación y solicitarle

¹²⁰ Vid. COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, págs. 626, 632, 640 y 646. Sobre los alborotos y situaciones que se producían en los corrales sevillanos, originados por el público asistente, vid. SENTAURENS, J., "Sobre el público de los 'corrales' sevillanos en el Siglo de Oro", en BOTRELL, J.-F. y S. SALAÚN (eds.), *Creación y público en la literatura española*, Madrid, Castalia, 1974, págs. 56-67.

nuevamente el levantamiento de la prohibición. Pero el Sr. Somoza, con una actitud desconsiderada e irresponsable, excusó su asistencia alegando estar ocupado en el recibimiento de las tropas que pasaban de Extremadura a Cataluña. En vista de lo cual, se comisionó a dos regidores para que se trasladaran a su casa y reiterarle los argumentos favorables a las representaciones; y ante su nueva negativa, invocando siempre órdenes superiores, el Concejo decidió levantar acta de ello para elevar un recurso al Presidente de Castilla. Ignoramos el desenlace final de este episodio y la procedencia y naturaleza de las "órdenes superiores", nunca explicativas, en las que se refugió el Corregidor para prohibir las representaciones en la ocasión comentada. Pero todo en su actitud hace pensar en un funcionario primerizo, inexperto y soberbio, que no supo o no quiso complacer a los ciudadanos ni a sus autoridades. Nos inclinamos también a suponer que su indocumentada negativa y su desprecio al diálogo con el Ayuntamiento, quizá se debieran al hecho de que en realidad no disponía de órdenes concretas contra el teatro sino que hizo una interpretación rigurosa y extensiva de otras disposiciones más generales que pudiera tener para evitar disturbios por la presencia de militares. Si ésas, en efecto, eran las órdenes y su intención, la conducta del Corregidor consiguió precisamente lo contrario. O quizá, simplemente, se trataba de un novel y ufano funcionario que quiso hacer valer su autoridad de una manera caprichosa, y sus excusas escondían una actitud enemiga del teatro.

Sea como fuere, el caso es revelador de las incertidumbres a las que siempre se veía expuesta la autorización de comedias, a merced de decisiones más o menos arbitrarias, de circunstancias imprevistas y del enfrentamiento de las diversas instancias -políticas, municipales o religiosas- que tenían de hecho o querían tener el control del espectáculo. Más allá de las prohibiciones administrativas generales por tiempo indefinido o circunstanciales, el teatro pervivía en medio de la permanente batalla que se libraba en cada sitio y en cada momento entre sus partidarios y sus detractores, y es lo cierto que cuando se imponían las tesis prohibitivas nunca respondían a los gustos de un público dispuesto siempre a pagar su entrada. La diferencia de criterios entre el Corregidor y el Ayuntamiento de Logroño que hemos observado en el episodio de 1713, es también significativo del contexto particular en el que se desenvolvían las controversias, que muchas veces eran la manifestación de enfrentamientos institucionales en la manera de entender el bien y utilidad públicas e incluso el mejor servicio de Dios. Entre las diversas instancias, era el Concejo el que mejor solía reflejar en sus decisiones el interés ciudadano, por ser la autoridad más próxima al pueblo, y para ello no dudaba a veces en enfrentarse, como hemos visto, al mismo Corregidor.

La actividad dramática constituía y se desarrollaba como una "realidad conflictiva", sometida en las pequeñas localidades no sólo a las regulaciones generales de un espectáculo fuertemente politizado, sino también a las incertidumbres creadas por los enfrentamientos de las diversas instituciones que aspiraban a controlarlo. La polémica general sobre la licitud del teatro, aunque alcanzaba a todas partes con similares manifestaciones y argumentos, no tenía los mismos portavoces institucionales. Lejos de la corte y de los grandes núcleos urbanos, la comedia era una actividad social tan compleja, diversa y extendida, que las autoridades no cesaron en su regulación administrativa. Pero precisamente por ello era también un terreno de nadie en el que muchos, desde posiciones políticas, morales o religiosas, se encontraban legitimados para meter la mano. Por otra parte, en una época en la que lo político y lo religioso todavía tenían fronteras confusas, los bandos de la controversia teatral se repartían indistintamente por las instancias de poder, y de ahí que cada solicitud de admisión de una compañía en un patio de comedias local dependiera de la correlación de fuerzas entre partidarios y detractores, con independencia del carácter de la institución. Si a ello se añade que para que se materializara el espectáculo se necesitaban al menos dos permisos, el de la autoridad política y el del propietario del patio, y que en casi todas las ocasiones se actualizaba la polémica, comprenderemos bien que la profesión de comediante fuera tan arriesgada como incierta, y que cada puesta en escena significaba una pequeña victoria dentro de una guerra que estaba siempre abierta.

5. LA CARTELERA TEATRAL Y LOS GUSTOS DEL PÚBLICO

Si a veces, a lo largo de este libro, hemos de lamentar la ausencia de datos sobre alguno de los aspectos que tratamos, nada más justificado que hacerlo en este momento. Las noticias que tenemos sobre los espectáculos concretos que se ofrecían a los espectadores son escasísimas. Lo cual se explica, naturalmente, por la mayor atención que los administradores de los patios de comedias prestaban a las recaudaciones que a la cartelera teatral. Más preocupados por el producto económico que por el literario, son pocas y casuales las ocasiones en que un administrador anotaba en sus libros de cuentas las obras que se ponían en escena, junto a los beneficios que producían. Por otra parte, en las escrituras de contrato que firmaban los autores de comedias con los administradores de los patios, se referían al número de comedias o autos que se comprometían a representar, a las cantidades que iban a cobrar y a otras condiciones de intendencia, cuestiones que, como es natural, tenían para ellos más interés que la referencia a las obras de su repertorio. En alguna ocasión, en las mismas

escrituras se alude a la obligación o compromiso que los autores adquirirían de presentar ante las autoridades el repertorio, para que éstas pudieran elegir las de su conveniencia, pero sin citarlas. Sólo excepcionalmente aparecen títulos de obras en esta clase de documentos.

En este sentido, el nivel de información de que disponemos para Logroño y Calahorra no es menor que el que se tiene de otros lugares. Con la excepción de Madrid, Sevilla o Valencia¹²¹, donde se han podido obtener, al lado de las relaciones de autores y compañías, sus ofertas teatrales, poco sabemos de la cartelera que las compañías llevaban en sus rutas por la periferia. Y aun en estos casos, las informaciones documentales al respecto resultan fragmentarias. Si se ha podido obtener información de otras localidades, no deja de tener ese mismo carácter acentuado¹²². Con información tan incompleta, los datos que se manejan deben ser tratados, pues, con extrema cautela a la hora de hacer valoraciones, porque su escasez no autoriza a extraer conclusiones definitivas.

Por lo que se refiere al siglo XVII, la primera noticia sobre repertorio teatral nos la proporcionan las escrituras firmadas por la compañía de Salvador Ochoa e Inés de Lara, que actuaron en las fiestas del Corpus de 1610 en Logroño. En esa ocasión, los comediantes se comprometieron a representar tres comedias: una la víspera de la fiesta, por la tarde; otra el día del Corpus, por la mañana, y la tercera al día siguiente. Las obras que se representaron, por este orden, eran las siguientes: *El Duque de Arjona*, de Vélez de Guevara, *El bastardo de Ceuta*, comedia de Juan Grajales, y la *Vida y muerte de San Antonio de Padua*, obra que no aparece con este título en los catálogos consultados, pero que posiblemente se tratara de la comedia de santos *San Antonio de Padua*, de Lope¹²³.

En el siglo XVIII, la primera mención que hemos encontrado al título de una obra corresponde a 1713. Nos referimos a *El esclavo en grillos de oro*, obra cuya representación autorizó engañosamente el Corregidor, a sabiendas de que la compañía de Antonio Elorriaga no la traía en su repertorio, para calmar al público amotinado frente a la puerta de su casa. Aunque esta obra no llegara al escenario del patio del Hospital, resulta in-

¹²¹ Vid. ANDIOC, R., *Teatro y sociedad en el Madrid del siglo XVIII*, Madrid, Fundación Juan March/Editorial Castalia, 1976; SENTAURENS, J., *Seville et le théâtre...*; ZABALA, A., *La ópera en la vida teatral valenciana del siglo XVIII*, y *El teatro en la Valencia de finales del siglo XVIII*, cits.

¹²² Vid. D'ORS, M., "Representaciones dramáticas en la Pamplona del siglo XVIII", *Príncipe de Viana*, 134-135 (1974), págs. 281-315.

¹²³ Para la atribución de las obras que mencionamos, vid. BARRERA Y LEIRADO, C. A. de la, *Catálogo bibliográfico y biográfico del teatro antiguo español*, Madrid, 1860.

teresante el episodio, porque revela el éxito que entre el público tenía la famosa comedia de Bances Candamo.

Mejor fortuna tenemos con la compañía de María Bernarda Portillo, que actuó en Calahorra en 1735. En esa ocasión el curioso administrador del Hospital tuvo el detalle de anotar los títulos de las obras que se representaron, junto con las fechas y las ganancias que produjeron. La cartelera, desde el domingo 16 de octubre hasta el domingo 4 de diciembre, fue la siguiente: *Bernardo del Carpio*, de Cubillo de Aragón; *El Conde de Sex*, de Calderón; *Las Amazonas*, de Lope; *El Conde Alarcos*, de Mira de Amescua; *Santa Isabel de Hungría*, de Matos Frago; *Las armas de la hermosura*, de Calderón; *El amo criado*, de Rojas Zorrilla; *La Jarretiera de Inglaterra*, de Bances Candamo; *Juan Labrador (El sabio en su retiro y villano en su rincón)*, de Matos Frago; *El príncipe tonto*, de Leiva; *Mentir y mudarse a un tiempo y el mentiroso en la corte*, de Figueroa y Córdoba; *La vida es sueño*, de Calderón; *La exaltación de la Cruz*, de Calderón; *La fuerza del natural*, de Moreto; *El maestro de Alejandro*, de Zárate; *También la afrenta es veneno*, de Vélez de Guevara, Coello y Rojas; *El amor al uso*, de Antonio Solís; *Caer para levantar y el ángel de la guarda*, de Matos Frago, Cáncer y Moreto; *El desdén con el desdén*, de Moreto; *El diablo predicador*, de Belmonte y Villegas; *Mujer llora y venderás*, de Calderón; *Antíoco y Seleuco*, de Moreto; *El médico de su honra*, de Calderón; *El Cid Campeador*, de Zárate; *Santa Bárbara*, de Guillen de Castro; *Primero es la honra*, de Moreto; *San Franco de Sena*, de Moreto; *San Antonio de Padua*, de Lope; *El falso nuncio de Portugal*, de Cañizares; *Los tres blasones de España*, de Rojas Zorrilla y Antonio Coello¹²⁴. Del documento del administrador se desprende que las ganancias de las representaciones se mantenían en torno a los 20-24 reales en los días laborables, de lunes a sábado, y subían hasta 60 y 87 los domingos. A partir del dato de que las mayores ganancias correspondían, pues, al día en que podía asistir a la comedia la gente que trabajaba durante la semana, resultaría sugestivo extraer conclusiones sobre la sociología del público asistente al patio de comedias. Pero conviene proceder con mucha cautela en la interpretación de estos datos, ya que no son los únicos que determinaban la asistencia al teatro¹²⁵.

¹²⁴ No hemos podido averiguar, sin embargo, los autores de las siguientes obras que también se representaron: *No poder ser el guardán*, que tal vez fuera una variación del título de la obra de Moreto *No puede ser el guardar una mujer*; *La lavandera de trapos*, *San Simón y Santa María Egipciaca*, *San Benito de Palermo*, *La toma de Valencia por el Cid*, *El valiente toledano*, *El príncipe mudo* y *El trano de Mtlán*.

¹²⁵ Vid. SENTAURENS, J., "Sobre el público de los corrales sevillanos en el Siglo de Oro", cit., págs. 64 y 74.

El éxito de una representación y, por tanto, las mayores ganancias para el Hospital, también estaban relacionadas con el tipo de obras que se pusieran en cartel. Así, por ejemplo, el viernes 28 de octubre se obtuvieron 77 reales de beneficio; el sábado 26 de noviembre se llegó a la suma de 41 reales, y el miércoles 30 de noviembre se obtuvieron 54 reales. Veamos qué obras atraían a la mayor cantidad de gente, con independencia del día de la semana que se representaran, y qué cartelera había los domingos. El viernes 28 de octubre se representó *San Simón y Santa María Egipcíaca*, que produjo unos beneficios de 77 reales; el domingo 30, *San Benito de Palermo*, con 61 reales; el domingo 6 de noviembre, *La exaltación de la Cruz*, con 50 reales; el domingo 13 de noviembre *El diablo predicador*, con 87 reales; el domingo 20 de noviembre *San Franco de Sena*, con 52 reales; el sábado 26 y el domingo 27 se representó *Santa Bárbara*, que produjo unos beneficios de 41 y 53 reales respectivamente; el miércoles 30 de noviembre *San Antonio de Padua*, con 54 reales de beneficio; los días 3 y 4 de diciembre, sábado y domingo, *Los tres blasones de España*, con unos beneficios de 49 y 60 reales. *El Conde Alarcos* fue representada dos veces: el viernes 21 de octubre y el miércoles 2 de noviembre. Lo mismo ocurrió con *El príncipe tonto*, representada el 3 de noviembre, jueves, y el lunes 28. *Juan Labrador* fue puesta en cartel los lunes 31 de octubre y 21 de noviembre. *Santa Bárbara* ocupó el teatro el sábado y el domingo 26 y 27 de noviembre, y *Los tres blasones de España* cerraron las actuaciones de la compañía el 3 y 4 de diciembre.

Parece plausible concluir que en las preferencias teatrales del público de Calahorra destacaban las comedias de santos, que solían emplear tramoyas, fenómenos de magia y efectos escénicos muy del gusto del público. Y a este gusto halagaba la compañía, programando tales piezas en los días en que más concurrencia podría tener el local. Tales datos guardan correspondencia con los que se han estudiado en los teatros madrileños, que mostraban una clara preferencia por las comedias llamadas "de teatro", comedias de santos, comedias de magia, es decir, por todas aquellas comedias que empleaban abundantes efectos escénicos para impresionar al público¹²⁶. Pero la cuestión no es sencilla. Cabe sospechar, por ejemplo, la mediación del gusto que habría en la administración de un espectáculo que en Calahorra estaba en manos eclesiásticas. Por otra parte, vemos en el repertorio una buena presencia de Calderón y Moreto, en menor medida de Lope, sin que los datos nos autoricen a decir que estos autores excitaban grandes entusiasmos en el público.

¹²⁶ Vid. ANDIOC, R., *Teatro y sociedad en el Madrid del siglo XVIII*, págs. 31-121.

Idéntica suerte volvemos a tener con la actuación de la compañía de Benito Pereira en 1736 en el patio de Calahorra. Este autor estuvo representando desde el día 6 de agosto hasta el 2 de septiembre, y también en este caso el administrador tuvo cuidado de anotar las fechas de representación y los títulos de las obras junto a las ganancias. He aquí el repertorio de la citada compañía: *El triunfo de la hermosura*, de Calderón; *Las amazonas*, de Lope y Solís; *Afectos de odio y amor*, de Calderón; *San Alejo*, de Moreto; *El montañés en la corte*, de Cañizares; *El hechizo de Sevilla*, de Reyes Arce; *El garrote más bien dado*, de Calderón; *La presumida y la hermosa*, de Fernando de Zárata; *El postrer duelo de España*, de Calderón; *El dómne Lucas*, de Cañizares; *Los desagavios de Cristo*, de Álvaro Cubillo; *La venganza en el despeño y tirano de Navarra*, de Matos Frago; *El sastre del Campillo*, de Belmonte y Bances Candamo; *La mejor luna africana*, de Belmonte, Vélez de Guevara y Cáncer; *Los mártires de Madrid*, de Lope; *El cura Madrilejos*, de Rojas Zorrilla, Vélez de Guevara y Mira de Amescua; *El amo criado*, de Rojas Zorrilla; *Bernardo del Carpio*, de Lope, Liaño y Cubillo; *Dios hace justicia a todos*, de Villegas; *El desdén con el desdén*, de Moreto; *El licenciado Vidriera*, de Moreto; *Los siete infantes*, de Matos Frago.¹⁷

Nuevamente comprobamos los fenómenos que hemos visto en el caso de la temporada de Bernarda Portillo. La recaudación durante los días de la semana se situaba alrededor de los 25-20 reales, y subía los domingos y algún día de entre semana en función de la obra que estuviera en cartel. El día de San Lorenzo, 10 de agosto, viernes, se representó *San Alejo*, que produjo unos beneficios de 69 reales; el domingo día 12 se escenificó *El montañés en la corte*, una obra que incluía mucha música, con 53 reales; el día de la Virgen de Agosto, se representó *La Avemaría en Granada*, con 55 reales de beneficio; *La presumida y la hermosa*, representada el jueves 16 produjo 54 reales; el domingo 19 fue una obra de Cañizares, *El dómne Lucas*, la que ocupó el patio, con unos beneficios de 45 reales. Pero las mayores ganancias de esa temporada las produjo *Santa Isabela*, puesta en escena en la festividad de los patronos, San Emeterio y Celedonio, el día 31 de agosto.

Por lo que se refiere a Logroño, en 1744 representó la compañía de José de Segura *Las dos estrellas de Francia*, de Fernández de León, comedia de tramoyas que obligó a una subida en el precio de las localidades. El desplazamiento de la esposa del Corregidor de Burgos hasta Logroño para

¹⁷ No hemos podido fijar la autoría de las siguientes obras, que también fueron representadas: *Doña Sancha, infanta de Navarra*, *La Avemaría en Granada*, *El rey Don Pedro en Portugal*, *La propia conciencia acusa*, *Empeños de amor y lealtad* y *Santa Isabela*.

contemplar la representación expresa bien el entusiasmo que causaban entre el público las comedias de teatro.

A 1747 corresponde otra noticia sobre la cartelera teatral. El 18 de agosto, el autor Manuel Carretero solicitó al Ayuntamiento un aumento en el precio de las entradas, a fin de cubrir los gastos que le llevaría la representación de *Las comedias de las espinas*. El día 30 de septiembre, el Ayuntamiento le compró a la compañía los decorados que habían hecho por el precio de 1.000 reales. Se trataba de las comedias de magia de Cañizares *D. Juan de Espina en su patria* (Primera parte) y *D. Juan de Espina en Milán* (Segunda parte). Tuvieron gran éxito entre el público estas comedias sobre D. Juan de Espina, un sacerdote madrileño con fama de mago, tema que brindaba la posibilidad de desplegar todo tipo de efectos escénicos. Precisamente un poeta riojano, Juan José de Salazar y Hontiveros, compuso una décima sobre la representación de estas comedias en Palacio¹²⁸.

Finalmente, sabemos que la compañía de óperas de Petronio Setti, representó *Las pescadoras* en Logroño en 1764. También en Logroño, en la imprenta de Francisco Delgado, se editó el libreto de 84 páginas *Las pescatrices, dragma jocoso por música para representarse en el teatro de la muy noble y leal ciudad de Logroño en el año de 1764*. Se trataba de un texto en italiano y castellano, dedicado a los Marqueses de Monasterio. Los papeles estaban distribuidos de la siguiente manera: Eurilde (Rosa Setti), Lindoro (Leandro Fontanelli), Nerina (Rosalía Volta), Burloto (Petronio Setti), Lesbina (María Constantini), Friselino (Francisco Volta), Mastrico (N.N.). Como inventor y director de bailes figuraba Juan Bautista de Solveri, virtuoso de baile. La música era de Fernando Bartono, maestro de capilla bresciano¹²⁹.

Entre los otros tipos de espectáculos, mencionaremos la relativa frecuencia de los títeres y volatines en el patio de comedias de Calahorra. Hubo allí actuaciones de títeres en las siguientes temporadas: 1698, 1735, 1739, 1746, 1755, 1759, 1786. Máquinas Reales se hicieron con frecuencia también en el mismo patio: 1715, 1716, 1717, 1730, 1750, 1757, 1758 y 1759. En Logroño hubo títeres, de acuerdo con la documentación que poseemos, en 1800, año en que actuó el autor José Florentino Martínez, 1805 y 1806, fecha esta última en la que actuó el autor Jenaro Valetozza Romani-ne.

Operas hubo en Logroño en 1764 y 1778. Los autores de óperas eran Petronio Setti y José Croce. En Calahorra también hubo óperas en 1778.

En 1698 hubo en el patio de comedias de Calahorra un espectáculo con un oso. Dentro de estos espectáculos semicircenses, en Logroño se celebró

¹²⁸ Vid. CARO BAROJA, J., *Teatro popular y magia*, Madrid, Revista de Occidente, 1974, pág. 94.

¹²⁹ Vid. COTARELO Y MORI, E., *Orígenes y establecimiento de la ópera en España hasta 1800*, Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1917, págs. 287-288.

en el patio de comedias, en 1805, un espectáculo de fuego, a cargo de Faustino Chacón.

En 1707, con motivo del nacimiento del Príncipe, se hicieron loas y carros triunfantes en Calahorra. En esa misma ciudad, en 1732 hubo mojigangas hechas por los gremios de la población. Y en 1796, con motivo del cumpleaños de la Reina, la compañía de Francisco Conde hizo en Logroño una loa.

6. LA PRESENCIA DE COMEDIANTES EN LOS PUEBLOS DE LA RIOJA

En el siglo XVII, igual que ahora, Logroño y Calahorra eran los núcleos urbanos más importantes de La Rioja. En estas dos ciudades se concentraban las instituciones de la vida política y eclesiástica, lo que explica que en ellas se registrara la mayor actividad teatral. El estado actual de la investigación no nos permite asegurar que en otras poblaciones riojanas existieran igualmente patios de comedias, pero cabe razonablemente sospechar que ciudades como Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada o Alfaro quizá contaran con algún tipo de instalaciones, si bien precarias, para acoger a las compañías que con cierta regularidad paraban allí. Alfaro era un punto de paso obligatorio en la ruta de Aragón, entre Tudela y Calahorra. Por Nájera y Santo Domingo de la Calzada, situadas en el Camino de Santiago, pasaban las compañías que se trasladaban desde Burgos hasta Logroño y Pamplona. Por su parte, Haro era un enclave importante en la jornada desde La Rioja hacia Vitoria¹³⁰.

A la investigadora María Teresa Pascual debemos las más tempranas noticias sobre la presencia de comediantes en Alfaro. Se trata de Gabriel de la Torre (o Latorre), que, como vimos más arriba, entre finales de julio y principios de agosto de ese año actuó en Alfaro y probablemente también en Calahorra. En una escritura del Archivo de Protocolos de Tudela, co-

¹³⁰ Los censos de finales del XVI dan para Alfaro un población de 7.000 habitantes; para Santo Domingo, 2.600; para Haro, 1.800. Estas cifras deben ser rebajadas para el XVII, debido al descenso demográfico general que caracterizó a aquel siglo, pero son indicativas de los niveles demográficos de esa zona, densamente poblada en relación con otras regiones españolas, y a la que no afectaron tan gravemente las diversas crisis de mortalidad del seiscientos. Vid. GOVANTES, A. C., *Ob. cit.*, págs. 12, 85 y 180; NADAL, J., "La población española durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Un balance a escala regional", en PÉREZ MOREDA, V. y D.-S. REHER (eds.), *Demografía histórica en España*, Madrid, El Arquero, 1988, págs. 39-54; BRUMONT, F., "La Rioja en el siglo XVI", en *Segundo coloquio sobre historia de La Rioja*, Logroño, 2-4 de octubre de 1985, II, Logroño, Colegio Universitario de La Rioja, 1986, págs. 26-28. Lamentablemente, no disponemos todavía de estudios de demografía histórica sobre las localidades a las que nos vamos a referir, por lo que tendrán que servirnos provisionalmente las cifras de Govantes, con la salvedad apuntada.

rrespondiente al 16 de agosto de 1600, los autores Leandro Caballero y Miguel Ruiz firmaron un contrato con la villa de Fitero, en el que se comprometían a trasladarse con su compañía desde Alfaro hasta el pueblo navarro para representar el domingo y lunes siguientes dos comedias¹³¹. Cinco años más tarde registramos el paso de otra compañía de comediantes. El 19 de agosto de 1605, el autor Luis Granados firmó escrituras con el carromatero de Tudela Miguel de Tarazona, para que éste transportara el día 21 siguiente, domingo, “el ato y la gente de la compañía” desde Logroño hasta Alfaro. Luis Granados se comprometió a pagarle doce ducados de a once reales, más ocho reales de plata, por los dos carros necesarios para el viaje. Más adelante, en agosto de 1667 encontramos también en Alfaro a la compañía de Antonio de Ordaz. Por un acuerdo del Ayuntamiento de Calahorra sabemos que Ordaz había estado actuando en esta última localidad durante el mes de julio, y el día 28 se trasladó a Alfaro, donde representó hasta el día 26 de agosto, fecha en la que volvió de nuevo a Calahorra, cuyo Cabildo municipal pagó los carruajes necesarios para el traslado de la compañía. Ya a finales de siglo, la compañía de Miguel Domingo Salas estaba actuando el día 11 de agosto de 1694 en la ciudad de Alfaro, en el transcurso de una programación para los meses de julio y agosto que incluía también Logroño, Calahorra, Tudela y Calatayud¹³².

Pero nada tiene de extraño que en Alfaro, ciudad de paso obligatorio en el camino de Aragón, se registren actuaciones de las compañías. Más interesante resulta la presencia de los comediantes en los pueblos situados al margen del camino principal. Es el caso de Arnedo, donde actuó en 1604 la compañía de Luis de Castro. En efecto, este autor firmó escrituras con la villa de Arnedo el día 18 de junio, para hacer las fiestas de la Visitación a principios del mes siguiente. En ellas se comprometía a representar cuatro comedias “divinas y humanas”, una el día de la víspera, dos el día de la fiesta y la cuarta al día siguiente, por la cantidad de 1.050 reales¹³³.

¹³¹ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 83. Para conocer la procedencia e itinerarios de las compañías que actuaban por la zona del valle del Ebro y Navarra, resultan también imprescindibles el trabajo de la misma PASCUAL BONIS, “Las compañías de comedias y su actuación en Pamplona de 1600 a 1664”, cit., págs. 223-258; y los de SAN VICENTE, A., “El teatro en Zaragoza en tiempos de Lope de Vega”, págs. 267-361, y GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, V., *Zaragoza en la vida teatral hispana del siglo XVII*, cit.

¹³² Formaban compañía esa temporada con Miguel Domingo Salas los comediantes José Andrés (galán), José Mendiola, Tomasa Josefa (segunda dama), Mariana de León (tercera dama), Alfonso de Medina (primer músico), Gaspar de Morales (gracioso), Juan de Pavia (barba), Juana Blanco y Manuela Blanco, Juan Sáinz (cobrador), Honofre Trujillo, Luis Mesa, Alejandro Enríquez (apuntador) y Crisanto Trujillo. Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, págs. 168-172.

¹³³ En las escrituras figuran como miembros de su compañía los comediantes Alonso de Fuentes, Jerónimo Pérez, Juan Guerra, Bartolomé Torres, Pedro de Vitoria, Pedro de Charía y

Luis de Castro reclamó las mismas condiciones de contrato que la villa estipuló el año anterior con la compañía de "los granadinos", por lo que, casualmente, sabemos que en la temporada de 1603 estuvo en Arnedo la compañía de Baltasar de Vitoria, conocida por ese nombre, que también representó durante el verano en Tudela¹³⁴. Más adelante, en 1636 localizamos la presencia en Arnedo del autor Francisco Solano. Este autor firmó el 17 de junio un poder en Logroño para que su apoderado José Ruiz de Ledesma contratara las fiestas de Santa Isabel en el mes de julio¹³⁵. Poseemos aún otro documento de 1659, que atestigua las representaciones que la compañía de Francisco de la Calle realizó en Arnedo los días 26, 27 y 28 del mes de septiembre de dicho año. En las escrituras que el autor firmó con el mayordomo de San Cosme y San Damián, Francisco González, éste se comprometía a abonarle 650 reales por tres comedias.

La presencia de comediantes en Arnedo y los pueblos cercanos, como veremos a continuación, quizá haya que explicarla por el carácter fronterizo de esa zona con el camino de Aragón y con el que conectaba la Castilla soriana con la ribera navarra a través de Ágreda o por el viejo camino de la sierra de los Cameros¹³⁶. En la temprana fecha de 1603, el autor Maximiliano Vázquez firmó en Soria el día 3 de abril unas escrituras para hacer representaciones al mes siguiente en la villa de Cornago¹³⁷. Al día 21 de abril de 1616 pertenece una escritura que firmaron los autores Juan de Gámez y Manuel Velázquez con la villa de Cornago. En ellas se comprometieron a representar tres comedias, *San Antonio de Padua*, de Lope, y *Servir con mala estrella*, también de Lope, el primer domingo de junio; y *Las fullertías de amor*, de Gaspar de Ávila, el lunes siguiente, por el precio de 500 reales. Pero por las condiciones del contrato, en el que el Ayunta-

Juan Bernad. Esta compañía representó en las fiestas del Corpus de Logroño de ese mismo año, inmediatamente antes de trasladarse a Arnedo, y es muy probable que se tratara de la compañía de "los andaluces" que actuó en el mes de agosto en Calahorra.

¹³⁴ Formaban la compañía de "los granadinos" Baltasar de Vitoria y su mujer Alfonsa de la Paz, Diego Hernández y su mujer María de Avila, Luis de Haro y su mujer Mariana Martínez, Francisco Lobillo, Domingo Gómez, Sebastián Sereno, Francisco de Porras, Juan de Vera y Cosme de Salazar. Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, págs. 85-87.

¹³⁵ En las escrituras aparecen como miembros de la compañía de Solano Jerónimo Carbal, Jerónimo Carbonera, Jacinto Becerril, Jerónimo Alvarez, Antonio Sánchez de Benavente, Rodrigo de Vivar y Felipe de Rebolledo.

¹³⁶ De hecho, tanto Arnedo como las poblaciones que veremos relacionadas con ella en el itinerario de las compañías, pertenecían a la provincia de Soria. Arnedo tenía a finales del XVI, sin contar sus aldeas, unos 2.500 habitantes. Vid. GOVANTES, A. C., *Ob. cit.*, pág. 19.

¹³⁷ Según los censos de finales del XVI, la villa de Cornago tenía 2.250 habitantes. Vid. GOVANTES, A. C., *Ob. cit.*, pág. 62. Formaban parte de la compañía de Maximiliano Vázquez los comediantes Antonio Pérez, Juan de San Martín, Pedro Coronas, Enrique Núñez y Gabriel Casos, que falleció en Soria el día 7 de abril de ese mismo año. Vid. HIGES, V., "El patio de comedias y sus representaciones en el siglo XVII", *cit.*, págs. 239-242.

miento de Cornago corría a cargo del transporte de la compañía, llegamos a saber que los comediantes actuaron antes en Ágreda y después en Arnedo. La misma compañía de Juan Gámez firmó en Cornago unas escrituras el día ocho de junio de 1616, para hacer tres representaciones en la villa de San Pedro de Yanguas, una en la tarde del viernes día de San Juan, otra el sábado por la mañana y la última el domingo por la tarde, todas por el precio de 700 reales. También en este caso, al referirse a las 17 caballerías necesarias para el transporte de los cómicos a cargo del Concejo, obtenemos la información de los compromisos asumidos por la compañía con Ribafrecha¹³⁸ y Arnedo, lugares en los que tenía previsto representar antes y después, respectivamente, de hacerlo en San Pedro de Yanguas¹³⁹.

Sin duda, la actividad teatral de Cornago animaba también a sus aldeas a la contratación de comediantes para las fiestas. El mismo autor Maximiliano Vázquez, que actuó en Cornago en mayo de 1603, también lo hizo en la pequeña población de Igea¹⁴⁰. En una escritura de 22 de abril de 1616, la compañía de Juan Gámez y Manuel Velázquez contrató por 350 reales con el lugar de Igea tres representaciones, para conmemorar la fiesta de la Virgen en el último domingo de mayo. Como en los casos anteriores, el Procurador general corrió con los gastos de las ocho yuntas para el transporte de la compañía desde Corella (Navarra) hasta Igea primero, y después desde Igea hasta Ágreda¹⁴¹. Afortunadamente, en las escrituras constan las tres comedias cuya representación exigía el Concejo: *El villano en su rincón*, de Lope de Vega (domingo por la mañana), *El llegar en ocasión*, también de Lope (domingo por la tarde) y *El Duque de Arjona*, de Vélez de Guevara (lunes por la mañana), todas "con los demás entremeses, música y bailes que se hacen". Al año siguiente, el 27 de abril de 1617, Miguel Calderón, apoderado del autor Miguel Sánchez, contrató con el mismo lugar de Igea para la fiesta de la Virgen en el último domingo de mayo, tres comedias, "la una divina y las dos profanas con los bailes, músicas y entremedios que se requiere", por 420 reales. También en este caso

¹³⁸ A finales del XVI, Ribafrecha, que pertenecía a la provincia de Soria, tenía un censo de 900 habitantes. Vid. GOVANTES, A. C., *Ob. cit.*, pág. 154.

¹³⁹ En las escrituras aparecen como miembros de la compañía de Gámez los cómicos Pedro de Valcázar, Francisco Saco Quiroga, Manuel Velázquez, Miguel de Rivadeneyra, Juan de Ayala, Andrés Mellado y Gregorio Sánchez.

¹⁴⁰ Los habitantes de Igea, de acuerdo con un censo de mediados del XIX, quizá no muy distante del de principios del XVII, eran alrededor de 1.000. Vid. GOVANTES, A. C., *Ob. cit.*, pág. 95.

¹⁴¹ Del contraste de esta escritura con la de Cornago, antes citada, se desprende que los comediantes de Juan Gámez actuaron entre finales de abril y mediados de junio, por este orden, en Corella, Igea, Ágreda, Cornago, Arnedo, Ribafrecha, San Pedro de Yanguas y Arnedo.

figuran los títulos de las obras: la divina debía ser *La Magdalena*, y las profanas *El rico en mayor pobreza* y *La serrana princesa*¹⁴². Para terminar con la documentación hallada sobre Igea, citaré unas escrituras del 12 de noviembre de 1636 sobre dos representaciones teatrales en los días de Navidad. Se trata de un documento curioso, tanto por las fechas de las representaciones como por la procedencia local de la compañía, pues los comediantes contratados por el mayordomo de la Hermandad del Santísimo Nacimiento, Jacinto de Cabezón y Pedro Rodríguez, eran vecinos del lugar.

En otra pequeña población cercana a Arnedo, Herce, se encontraba en 1615 el autor de comedias Juan Bautista de Villalobos. Pero lo curioso de este caso no es la presencia de una compañía en la citada población, situada en una zona, como hemos visto, acostumbrada a recibir comediantes, sino que en Herce el autor Villalobos firmó escrituras con un comisario del Ayuntamiento de Lumbreras, pueblo muy alejado de Herce, profundamente internado en la sierra de Cameros, camino de Soria a Logroño¹⁴³. En efecto, el día 27 de julio de 1615 la villa de Lumbreras trató con Villalobos la representación de cuatro comedias, cada una con tres bailes y un entremés: dos para el día cinco de agosto, fiesta de Ntra. Sra. de las Nieves, y dos para el día seis, fiesta de la Transfiguración. El pago por las comedias se acordó en 600 reales, más los gastos de la posada, dos cántaras de vino y un carnero¹⁴⁴.

Otro documento de 1633 abunda en la presencia de comediantes en esta zona de La Rioja Baja. El 27 de julio de ese año, el autor Juan Bautista Mallola se comprometió a representar tres comedias en la villa de Autol¹⁴⁵ durante los días siete, ocho y nueve de septiembre, por lo cual el Concejo le abonaría 420 reales, más los gastos del transporte de la compañía en 18 cabalgaduras.

Y para terminar con la documentación que atestigua la vida teatral en los pueblos riojanos conectados con el camino aragonés o soriano, aún

¹⁴² *La Magdalena* figura entre las obras de Vélez de Guevara, aunque también con el mismo título aparece una pieza de Maluenda. No hemos podido averiguar, sin embargo, en los varios repertorios consultados, a quiénes corresponden *El rico en mayor pobreza* ni *La serrana princesa*.

¹⁴³ Lumbreras tenía a finales del XVI alrededor de 1.300 habitantes. Vid. GOVANTES, A. C., *Ob. cit.*, pág. 118.

¹⁴⁴ Formaban la compañía Domingo de Villegas, Ambrosio Lobaco, Bartolomé de Toro, Juan de Robres, Juan de Mendoza, Francisco Morales, Alonso Tocino, Jerónimo Sánchez, Juan Padín, Juana de Campos, Jerónima Deumeno, Francisca de Tapia y Lucía de Herrera.

¹⁴⁵ Autol está situado cerca de Arnedo y Calahorra. Perteneciente en el siglo XVII a la provincia de Soria, era un pueblo rico y próspero que contaba a finales del XVI con unos 1.650 habitantes. Vid. GOVANTES, A. C., *Ob. cit.*, pág. 22.

citaremos una escritura del siete de agosto de 1613, firmada en Logroño por los comediantes Alonso Díaz, Cristóbal de Ayala y Alonso de Aguilar con la villa de Nalda, en la ruta hacia la sierra de Cameros¹⁴⁶. Por dos comedias que representaron, una en la festividad de San Roque y otra al día siguiente, Nalda les pagó 700 reales y el transporte en 18 “cabalgaduras de silla y albarda” desde la villa de Mendigorría en Navarra.

Por lo que se refiere a los pueblos de La Rioja Alta, generalmente visitados por las compañías procedentes de Castilla y que llegaban desde Burgos, disponemos por el momento de escasa información sobre la presencia de comediantes en las ciudades de Santo Domingo de la Calzada, Nájera y Haro. Contamos con un documento correspondiente al día 14 de abril de 1622, fecha en que el autor Jerónimo Calderón firmó en Burgos un poder a favor de su representante Rafael Bonelo, para que éste pudiera contratar las fiestas de Santo Domingo y San Prudencio con las poblaciones de Santo Domingo y Nájera respectivamente. En efecto, el día 17 de ese mismo mes, Bonelo firmó escrituras en Santo Domingo para hacer “dos comedias en publico”, la primera el día 12 de mayo, festividad del patrón, y la segunda en uno de los dos días siguientes al de la fiesta. Las condiciones de las escrituras obligaban a la compañía a presentar previamente el repertorio, a hacer las comedias seleccionadas “con sus bailes y entremeses y música” y a permanecer en la ciudad los días 11, 12 y 13 de mayo, bajo pena de 100 ducados en caso de incumplimiento; el Ayuntamiento se comprometía a pagar por las dos comedias 700 reales. Una segunda escritura es del día 18 de abril de 1628, y la firmaron el autor Fernán Pérez y el Procurador general de la villa de Haro. La compañía de Pérez representó dos comedias en dicha villa, una el domingo y otra el lunes de la tercera semana de Pascua, por el precio de 800 reales cada una. Por las mismas escrituras sabemos que Nájera y Santo Domingo también figuraban en el itinerario de dicha compañía, pues el Ayuntamiento de Haro se obligó a proporcionar a los cómicos 22 caballerías, siete de carga y 15 de silla, para trasladar a la “gente y alajas” desde Nájera a Haro y desde Haro a Santo Domingo. Unas escrituras notariales de Burgos nos dan cuenta de la presencia de la compañía de Juan González Granadino en la ciudad de Nájera en mayo de 1629, ya que este autor firmó el día 30 de ese mes una obligación de pago por el transporte de su compañía desde Burgos¹⁴⁷. A 1675 corresponde otro documento de la misma procedencia, que

¹⁴⁶ Nalda, población cercana a Logroño, contaba alrededor de 1.500 habitantes a finales del XVI. Enclavada a orillas del río Iregua, tenía -y tiene- una vega muy fértil. Vid. GOVANTES, A. C., *Ob. cit.*, pág. 134.

¹⁴⁷ Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, *El teatro en Burgos...*, pág. 222.

atestigua las representaciones de la compañía de Hipólito de Olmedo en Santo Domingo de la Calzada. Efectivamente, el día 15 de noviembre de ese año, el autor Hipólito de Olmedo se obligó con el Corregidor y las autoridades municipales y eclesiásticas a representar doce comedias con sus sainetes, bailes y entremeses a finales del mismo mes¹⁴⁸.

¿Cabe deducir de la mayor abundancia de documentos sobre la presencia de compañías en La Rioja Baja una más intensa actividad teatral en esta zona que en los pueblos de La Rioja Alta? Por el momento, parece aventurado una conclusión como ésta. Pero es lo cierto que los protocolos notariales de ciudades como Haro, Nájera o Santo Domingo se muestran más resistentes a arrojar noticias sobre comediantes, por lo que cabe sospechar que el teatro fue en esta parte un fenómeno menos corriente que en la otra. Esta situación, además, coincidiría con la que se observa en los patios de Logroño y Calahorra, cuya mayor actividad estaba relacionada con las compañías procedentes del reino de Aragón, que desde Logroño se desviaban hacia Pamplona y más raramente hacia los territorios vascos.

¹⁴⁸ Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, *El teatro en Burgos...*, pág. 265. La compañía estaba formada por los siguientes actores: Manuel García, Antonio Leonardo, Matías Tristán, Marcos Garcés y su mujer María de Aguado, Juan Manuel y su mujer Lucrecia López, Juan Quirante y su mujer Ángela Martínez, Esteban de Olmedo, Martín de Salinas, Tomás de San Juan, Cosme de la Losa, Juan de la Calle, Francisco Rodríguez y su mujer Polonia de Garay, Felipa María, Juana Bañuelos y Gabriel de Llabes.

II. EL PATIO DE COMEDIAS DE LOGROÑO

1. ESPACIOS Y ACTIVIDAD DRAMÁTICA ANTERIORES AL PATIO DE COMEDIAS

La ciudad de Logroño no contó con un local fijo y cerrado, dedicado más o menos exclusivamente a las representaciones teatrales, hasta los primeros años del siglo XVII. Desconocemos por el momento qué actividad dramática se desarrollaría y en qué lugares se llevaría a cabo con anterioridad al siglo XVII, pero cabe pensar que la ciudad no sería ignorada por el movimiento de las compañías que cada vez con más frecuencia, a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI, recorrían las ciudades y los pueblos de España.

Tenemos documentada la presencia de representantes en la zona al menos desde 1580, y parece razonable suponer que Logroño, cruce de caminos, sería una plaza de parada obligatoria para las compañías que se movían por el norte de Castilla, Aragón y Navarra. En cualquier caso, como sabemos, la aparición de los corrales de comedias, es decir, la fijación del lugar de la representación, vino determinada por el creciente proceso de comercialización del teatro y profesionalización de los actores, sobre todo a partir del último tercio del siglo XVI, de modo que la habilitación de los "corrales" estuvo precedida por una actividad cada vez más intensa, cuyos beneficios, vinculados con las celebraciones del Corpus Christi, debían ser controlados¹⁴⁹. Ello nos autoriza a sospechar que Logroño, antes de la habilitación de un local cerrado, debía de participar a finales del XVI del mismo gusto por el teatro que otros lugares de la Península, y que disfrutaba del paso de las compañías de comediantes más o menos esporádicamente pero con la suficiente frecuencia como para justificar la creación de un espacio destinado a sus actuaciones muy a principios del siglo XVII¹⁵⁰.

¹⁴⁹ Vid. ARRONIZ, O., *Teatros y escenarios del siglo de oro*, Madrid, Gredos, 1977, págs. 11-17.

¹⁵⁰ Vid. SHERGOLD, N.D., *A History...*, págs. 143-176.

Con la prudencia que recomienda la escasez de datos, podríamos aventurar algunas circunstancias que explicaran, siquiera difusamente, la familiaridad con el teatro que obligó a los logroñeses a pensar en un lugar fijo para las representaciones. Desde 1573, al comprar el Ayuntamiento al Cabildo de Santa María de la Redonda unas casas y corrales que lindaban con ella, la calle de la Herbestia dispuso de un ensanche a la altura de dicha iglesia, que formaba una pequeña plaza¹⁵¹. Pronto sirvió aquella plazuela como el lugar no sólo donde se celebraba el mercado sino también donde se preparaban los regocijos de las fiestas y las corridas de toros, espectáculo que, junto con las comedias, despertaban el mayor interés del público en todas partes. Desde 1577 está atestiguada la utilización de esta plaza como coso rudimentario hasta probablemente 1607, en que se decide trasladar de manera definitiva la fiesta taurina a las afueras de la ciudad¹⁵². Tenemos constancia de que en este lugar se levantó un tablado en el año 1587, desde donde contemplaron las fiestas de San Prudencio las autoridades de la ciudad¹⁵³. Nada debe extrañarnos, pues, que este lugar sirviera igualmente para acoger los tabladros para las celebraciones del Corpus Christi contratadas por las compañías y que se desarrollaban fuera del recinto de las iglesias desde la reacción tridentina¹⁵⁴. Precisamente unas representaciones de autos sacramentales con motivo del Corpus, que generaban contratos importantes e incidieron en el proceso de comercialización del arte escénico¹⁵⁵, sirvieron para inaugurar el patio de comedias de Logroño. Por otra parte, Logroño no escapó a la extensión educativa que los jesuitas realizaron por toda España durante el siglo XVI y, al igual que otras ciudades (Alcalá de Henares, 1543; Valencia, 1544; Barcelona y Valladolid, 1545; Gandía, 1546; Zaragoza, 1547; Salamanca, 1548; Burgos, 1550; Medina del Campo, 1551; Córdoba, 1553; Sevilla, Ávila, Cuenca, Granada, Plasencia, 1554), desde 1560 contó con un colegio de la Compañía¹⁵⁶. Es conocido el interés que los jesuitas mostraron por el teatro como instrumento pedagógico para difundir las ideas ignacianas sobre el itinerario hacia la virtud. La importancia que cobraron las representaciones es-

¹⁵¹ Vid. MORENO GARBAYO, T., *Apuntes históricos de Logroño*, cit., pág. 71 y LOPE TOLEDO, J. M., "La plaza mayor de Logroño en el siglo XVI", *Berceo*, 65 (1962), págs. 409-423.

¹⁵² Vid. MORENO GARBAYO, T., *Ob. cit.*, págs. 95 y 229, y GÓMEZ, F. J., *Logroño Histórico*, cit., pág. 414.

¹⁵³ Vid. GÓMEZ, F. J., *Ob. cit.*, pág. 402.

¹⁵⁴ Cf. AUBRUN, Ch. V., *La comedia española*, págs. 53-54.

¹⁵⁵ Vid. BATAILLON, M., *Varia lección de clásicos españoles*, Madrid, Gredos, 1964, pág. 198.

¹⁵⁶ Vid. BUJANDA, F., *Historia del viejo Seminario de Logroño*, Logroño, 1948, pág. 15 y SÁINZ RIPA, E., "Cultura y enseñanza logroñesa en el siglo XVII", *Berceo*, 96 (1976), págs. 3-31.

cénicas en la vida escolar supuso para grandes capas sociales, dada la gratuidad de la educación jesuítica, una temprana familiaridad con el teatro¹⁵⁷. Sin atrevernos todavía a adelantar la más leve conclusión, podríamos imaginar que tal vez en aquel espacio escolar se pudo desarrollar una cierta actividad teatral, en convivencia con las representaciones religiosas o profanas que tenían lugar al aire libre, y que la población estudiantil logroñesa estaría familiarizada en el colegio con un teatro pedagógico y edificante, al que también ella misma o sus mayores tenían acceso en las grandes celebraciones religiosas fuera del colegio, a pesar de que los jesuitas prohibían a los escolares la asistencia a los corrales¹⁵⁸.

Insistiendo en la cautela con la que nos referimos a las actividades escénicas que pudieron desarrollarse en Logroño en aquella época oscura anterior a la aparición del corral, pero tratando de establecer un mínimo perfil del contexto que hizo necesaria la habilitación de un patio de comedias, no podemos dejar de constatar un dato más relacionado con la Iglesia, al calor de la cual se consolidaron los grupos teatrales inmediatamente antes de la explosión dramática del siglo barroco¹⁵⁹. Existían en Logroño, además de los cinco cabildos eclesiásticos (Santa María de la Redonda, Santa María de Palacio, Santiago, San Bartolomé, San Salvador y San Blas) y el Colegio de la Compañía, varios conventos: el de San Francisco, casi extramuros de la ciudad, cuya fundación se atribuía al propio santo con motivo de su peregrinación a Santiago de Compostela; el convento de la Madre de Dios, levantado desde 1531 y compuesto por una comunidad de monjas aristocráticas; el convento de monjas de San Agustín, del que no se tienen noticias hasta la última década del siglo XVI (1596) pero cuya fundación pudo ser anterior; el convento de frailes de la Merced, cuya fundación pudiera corresponder al año 1573; y el convento de Valbuena, de frailes dominicos, construido en el siglo XV y ampliado en 1588¹⁶⁰. ¿Acaso estos conventos participaron de la costumbre de dar "particulares", como sucedía hasta el abuso en las grandes casas nobiliarias y en los conventos de otras ciudades?¹⁶¹.

Sea como fuere, es presumible que Logroño, emplazada estratégicamente y sede alternativa de una de las más importantes provincias eclesiásticas, se hiciera eco también de la extraordinaria afición por el teatro que

¹⁵⁷ Vid. GARCÍA SORIANO, J., *El teatro Universitario y Humanístico en España*, Toledo, 1945.

¹⁵⁸ Vid. ARRÓNIZ, O., *Ob. cit.*, págs. 26-43.

¹⁵⁹ Cf. COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, pág. 9.

¹⁶⁰ Vid. GÓMEZ, F. J., *Ob. cit.*, págs. 507-616.

¹⁶¹ Vid. COTARELO Y MORI, E., "La comedia en los conventos de Madrid en el siglo XVII, *RBAM*, II (1925), págs. 461-470.

a partir sobre todo de 1575 se extendió por todas las ciudades de España y a partir de 1600 por las zonas rurales¹⁶², si bien la frecuencia de las representaciones dramáticas no exigió la preparación de un lugar específico tan tempranamente como en otras localidades¹⁶³.

La necesidad de enclaustrar el espectáculo teatral en espacios permanentes, superando la fase de los tablados desmontables en las plazas públicas, dio lugar a aquellas soluciones improvisadas que fueron el Corral de Burguillos en Valladolid, de la Pacheca en Madrid, de las Atarazanas en Sevilla, del Carrer de las Comedias en Valencia, del Mesón de la Fruta en Toledo o del Corral del Carbón en Granada. Se trata en la mayoría de los casos de edificios particulares, de "corrales", almacenes o patios más o menos amplios y primitivos, que se mantendrán como teatros a lo largo del XVII, pero distintos de aquellos otros más modernos que se construyeron ya bien entrado el XVII y expresamente levantados para las representaciones teatrales, como el teatro de la Olivera de Valencia o el de la Montería de Sevilla¹⁶⁴.

2. EL PATIO DE COMEDIAS DEL HOSPITAL DE LA MISERICORDIA

La inmediata vinculación del desarrollo comercial del teatro con la obra benéfica de los hospitales, por una parte, y la misma improvisación con que en algunas ciudades hubo que habilitar espacios cerrados para las representaciones, por otra, hicieron que los patios de los mismos hospita-

¹⁶² Cf. AUBRUN, Ch. V., *Ob. cit.*, págs. 55-56.

¹⁶³ Con anterioridad a 1600 había teatros permanentes en Valladolid (1558), Toledo (1576), Sevilla (1579), Valencia (1584), Zaragoza (1588), Barcelona (1587), Granada (1588), Málaga (1590), Murcia (1592) y, por supuesto, Madrid (1568), aunque en esta última ciudad los corrales de la Cruz y del Príncipe son de 1579 y 1583 respectivamente. Vid. ALONSO CORTÉS, N., *El teatro en Valladolid*, Madrid, 1923, pág. 15; MILEGO, J., *El teatro en Toledo durante los siglos XVI y XVII*, pág. 75; MARÍAS, F., "Teatro antiguo y corral de comedias en Toledo: teoría y práctica arquitectónica en el Renacimiento español", cit., págs. 1621-1637; SÁNCHEZ ARJONA, J., *El teatro en Sevilla en los siglos XVI y XVII*, cit., MERIMÉE, H., *L'Art dramatique à Valencia depuis les origines jusqu'au commencement du XVIIe siècle*, Toulouse, Féret, 1913; GIMÉNEZ SOLER, A., "El teatro en Zaragoza antes del siglo XIX", *Universidad*, IV (1927), págs. 243-244; DÍAZ DE ESCOVAR, N., *El teatro en Málaga. Apuntes históricos de los siglos XVI, XVII y XVIII*, Málaga, 1896, pág. 15; PINO, E. del, "El emplazamiento del corral de comedias malagueño", *Jábega*, 10 (junio-1975), págs. 68-70; BARCELÓ JIMÉNEZ, J., *Historia del teatro en Murcia*, cit.; GRAU, M., *El teatro en Segovia*, cit., pág. 14; PELLICER, C., *Tratado histórico sobre el origen y progreso de la comedia y del histrionismo en España*, Madrid, 1804, pág. 80.

¹⁶⁴ Cf. SHERGOLD, N. D., *A History...*, págs. 177-235.

les fueran utilizados con esta finalidad. En Zaragoza, desde el 7 de febrero de 1590 funcionó un corral de comedias en el patio del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, que convivió con la antigua casa de comedias durante algún tiempo. Precisamente este Hospital zaragozano desempeñó un papel importante en la promoción del teatro, ya que, junto con el de Valencia, presionó ante el Rey para que levantase la prohibición de las representaciones en 1646¹⁶⁵. En Tudela, desde 1597 hasta 1623, también funcionó el teatro en el interior del Hospital¹⁶⁶. En Murcia, los avatares sufridos por el teatro desde 1592, fecha en la que aparece el primer corral, llevan al Hospital de Nuestra Señora de Gracia a instalar dentro de sus dependencias el lugar de las representaciones en el año 1606¹⁶⁷. El Hospital de la Misericordia de Segovia, a finales del XVI, sirvió igualmente para acoger las representaciones¹⁶⁸. Ese era también el caso de Zamora o de Toro, en cuyo Hospital del Comendador Alonso de Sotelo se hicieron las representaciones antes de la erección de un local específico¹⁶⁹. Cuando las instalaciones interiores de los hospitales no podían servir para tales fines, eran edificaciones anejas las que se habilitaban, como ocurrió en Tarragona en 1636. Allí el corral se instaló en la Rambla de San Carlos, junto al Hospital¹⁷⁰. También junto al Hospital de la Caridad, en Trujillo, se ubicaba el corral que se construyó en aquella ciudad en 1608¹⁷¹. En Burgos se construyó el patio de comedias en el interior de la Casa de los Niños de la Doctrina en 1587¹⁷². Con esta institución benéfica de los Niños de la Doctrina es con la que guardaba relación el patio de comedias que comenzó a funcionar en Pamplona en 1608¹⁷³. Y lo mismo sucedía en Soria con el patio erigido hacia 1650, puesto a beneficio de los niños doctrinos¹⁷⁴, o en Valladolid, donde los corales dependían de la institución benéfica de los Niños Expó-

¹⁶⁵ Vid. EGIDO, A., *Bosquejo para una historia del teatro en Aragón hasta finales del siglo XVIII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1987, pág. 25.

¹⁶⁶ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 18.

¹⁶⁷ Vid. BARCELÓ JIMÉNEZ, J., *Historia del teatro en Murcia*, págs. 11-34.

¹⁶⁸ Vid. GRAU, M., *El teatro en Segovia*, pág. 14.

¹⁶⁹ Vid. VENTURA CRESPO, C. M., "El corral de comedias de Zamora: el edificio, origen y evolución. 1606-1990", en GARCÍA LORENZO, L. y J. E. VAREY (eds.), *Teatros y vida teatral en el Siglo de Oro...*, pág. 81.

¹⁷⁰ Vid. BAIXAULI MORALES, E., *Tarragona musical: un siglo de vida artística (1850-1950)*, Tarragona, 1969, pág. 77.

¹⁷¹ Vid. SOLÍS RODRÍGUEZ, C., "El corral de comedias de Badajoz", en *Memorias de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, pág. 380.

¹⁷² Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, "El patio de comedias de Burgos", en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, pág. 250.

¹⁷³ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., "La casa y patio de las comedias de Pamplona de 1608 a 1664", en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, pág. 159.

¹⁷⁴ Vid. HIGES, V., "El patio de comedias y sus representaciones en el siglo XVII", págs. 243-245.

sitos¹⁷⁵. En Logroño, pues, como en muchos otros lugares de la Península, el corral de comedias se instaló en el patio interior del Hospital de la Misericordia. En efecto, en el año 1602, el mayordomo del Hospital, Pedro de Arriaga, solicitó permiso al gobierno de la ciudad para construir en el patio del establecimiento benéfico el teatro donde se representarían las comedias¹⁷⁶. Este Hospital, cuyo patrono era el Ayuntamiento, se levantaba prácticamente en el mismo lugar en el que hoy está situado el Hospital provincial, inaugurado en 1871 después de que el antiguo fuera demolido hacia 1865¹⁷⁷. El Hospital de la Misericordia debió de ser edificado en la segunda década del quinientos, según se desprende de una bula del papa León X del año 1515, en la que se alude al hospital que se estaba construyendo en Logroño. Este hospital unificó la asistencia benéfica a los enfermos que antes se repartían otros pequeños hospitales (Roque Amador, Santiago, Costanilla, Villanueva y San Blas). El hecho de que el Hospital de Roque Amador fuera el más importante de ellos explica que, al desaparecer los anteriores por la construcción del nuevo, éste fuera conocido también por ese nombre¹⁷⁸. Podemos hacernos idea de la simplicidad que tendrían sus instalaciones en los siglos de oro, a juzgar por el informe del Catastro del Marqués de la Ensenada de 1751, en el que los peritos informan que el hospital está compuesto de dos salas, una para hombres y otra para mujeres, con 12 camas en cada una; dos cuartos que servían de vivienda para el hospitalero, y dos graneros¹⁷⁹. Por su parte, el *Diccionario* de Madoz, ya a mediados del XIX, describe el Hospital como una construcción compuesta de planta baja y dos pisos. En la planta baja estaba el teatro y la capilla. Los pisos primero y segundo disponían de sendas galerías que daban a la plaza del Coso. Había dos salas para los enfermos, habitación para el capellán, enfermeros y criados, y las oficinas para el servicio del establecimiento y del teatro¹⁸⁰.

F. J. Gómez se refiere al Hospital con las siguientes palabras:

“Laméntase el autor de dicho trabajo (...) de que el [Hospital] de Logroño no ocupase otro sitio más separado del ruido y algazara

¹⁷⁵ Vid. ALONSO CORTÉS, N., “El teatro en Valladolid”, *BRAE*, 5 (1918), pág. 18.

¹⁷⁶ Vid. GÓMEZ, F. J., *Ob. cit.*, pág. 486.

¹⁷⁷ Vid. CERRILLO RUBIO, M. I., *La formación de la ciudad contemporánea. Logroño entre 1850 y 1936. Desarrollo urbano y tipologías arquitectónicas*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1993, pág. 76.

¹⁷⁸ Vid. GÓMEZ, F. J., *Ob. cit.*, pág. 468.

¹⁷⁹ Vid. ABAD LEÓN, F., *Radiografía histórica de Logroño a la luz del Catastro del Marqués de la Ensenada*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1978, pág. 205.

¹⁸⁰ MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Rioja (Madrid, Imprenta de Pascual Madoz. 1846-1850)*, Logroño, Colegio Oficial de Aparejadores de La Rioja, 1985, pág. 141.

propios de las corridas de toros que por aquellos años tenían lugar al pie del hospital, y también de las representaciones dramáticas, bailes y otras funciones que dentro del mismo edificio se celebraban, por hallarse entonces el teatro en la planta baja del hospital civil. Y en verdad que sus quejas no podían ser más justas; pero felizmente con el transcurso de los 37 años que median desde entonces hasta hoy (...) ni los sangrientos espectáculos taurinos volverán a reproducirse en la antigua plaza del Coso ni las fiestas del templo de Talía interrumpirán con las alegres notas de los discípulos de Euterpe, los tristes ayes del infeliz que, postrado en cama, sentía aproximarse el momento supremo de abandonar la deleznable vida (...) ínterin a corta distancia o debajo del aposento en que tal escena tenía lugar, resonaban los aplausos al torero o a la voluptuosa bailarina... ¡Ojalá que, así como nos felicitamos de la desaparición de tan increíble contraste, pudiéramos hacerlo también por que jamás el verdugo vuelva a pisar la plaza del Coso, inmediata al hospital, en la que tantos desgraciados han muerto trágicamente!"¹⁸¹.

Y es que, efectivamente, las modestas instalaciones del Hospital se hallaban al lado del Coso, donde se celebraban las corridas de toros, bailes y ajusticiamientos públicos, lindante con el convento de San Francisco, todos tres señalando los límites de la ciudad en la muralla por la zona nor-este. La zona, pues, formaba un conjunto en el que se mezclaban, no sin problemas aunque en una armonía típicamente barroca, el servicio de Dios, la caridad y el cuidado a los enfermos, la diversión pública y el castigo a los criminales¹⁸².

Sin duda, esta circunstancia de proximidad a un lugar de festejos, junto con la relación inmediata de los espectáculos teatrales con la beneficencia pública, explica que el patio del Hospital fuera el sitio que se consideró más adecuado para las instalación del teatro, cuando en 1602 el Ayunta-

¹⁸¹ Vid. GÓMEZ, F. J., *Ob. cit.*, págs. 467-468.

¹⁸² El Coso, que estaba situado en el inmueble hoy rodeado por las calles Avenida de Viana, Capitán Gaona y Calle del Coso, comenzó a formarse hacia 1597, cuando se compraron terrenos para construir casas formando un círculo, cerca de la puerta de San Francisco, inmediatas al Hospital, la muralla y el cementerio, cerca del convento franciscano, a orillas del Ebro. Allí debieron de celebrarse las corridas de toros desde finales del siglo XVI. En 1607 el Ayuntamiento facilitó dinero para formar el Coso y celebrar allí la fiesta de San Bernabé, y el lugar estaba ya plenamente dedicado a este uso hacia 1611, pues, a iniciativa del convento de San Francisco, se hizo un corralón para encerrar a los toros, bajo los balcones del Hospital al oriente de la plaza. Hacia mediados del siglo XVI (1665) el Coso estaba completamente cerrado por la parte del Hospital al poniente, por una veintena de casas al oriente y sur y por el convento franciscano al norte, formando un semipolígono. Vid. MORENO GARBAYO, T., *Ob. cit.*, págs. 227-231 y JIMÉNEZ MARTÍNEZ, J., *Las calles de Logroño y su historia*, Logroño, 1987, pág. 82.

miento concedió el permiso para su construcción. Ello significó también que las vicisitudes del patio de comedias corrieran paralelas a las del edificio del Hospital, que las sucesivas transformaciones de los espacios asistenciales se realizaran en función de las necesidades del teatro y viceversa, y en fin, que, siempre un poco más en perjuicio de los enfermos, las dotaciones o la configuración del Hospital atendieran a su carácter festivo. De ahí que ya en 1589, para no molestar a los enfermos, se demolieran y reconstruyeran los tabiques de sus dormitorios, que fueron situados en la parte baja de la casa, para poder utilizar las salas contiguas a los balcones que daban al Coso y presenciar desde allí los festejos que se celebraban. El mismo fin persiguió otra reforma que se llevó a cabo hacia 1663, cuando se hizo venir al arquitecto Juan Raón para que construyera una balconada en la parte oriental del edificio, es decir, la que miraba al Coso, donde las autoridades pudieran presenciar los espectáculos con la dignidad que les correspondía. Las instalaciones del Hospital, dadas las circunstancias, nunca debieron de cumplir satisfactoriamente su múltiple funcionalidad, pues las sucesivas adaptaciones, como más adelante veremos, a las que se sometió el patio interior para habilitarlo como teatro no le hicieron perder del todo su carácter improvisado, y la progresiva acomodación de sus dependencias a las necesidades lúdicas suponía un abuso contra las necesidades hospitalarias. A esto último hace referencia el donativo de 20.000 reales de D. Manuel de Samaniego y Jaca, arzobispo de Burgos, y de otros benefactores, que en 1742 construyen a su costa un departamento para mujeres y convalecientes, ya que en el edificio faltaban las necesarias comodidades para los enfermos¹⁸⁵. Y esta misma situación es la que recoge Madoz, cien años más tarde, cuando denuncia la mezcla de todo tipo de enfermos con los doce calenturientos para los que estaba instituido el Hospital, junto con la indigencia de espacios para impedidos, convalecientes y la falta de ropa para las camas. Todo lo cual no le impide admitir que los enfermos estaban bien asistidos y que los que fallecían eran pocos y, generalmente, a causa de la edad¹⁸⁶.

Como hemos dicho, en 1602 se empezó a construir el teatro por iniciativa del mayordomo Pedro de Arriaga, una vez concedida la licencia del Ayuntamiento como patrono de la institución benéfica, en un patio "que no sirve de nada" en el interior del Hospital. Las obras, que debieron de comenzar inmediatamente después de la autorización municipal, provocaron en seguida la oposición del Obispo, que mandó detenerlas a co-

¹⁸⁵ Vid. MORENO GARBAYO, T., *Ob. cit.*, págs. 145-160.

¹⁸⁶ Vid. MADDOZ, P., *Ob. cit.*, pág. 141.

mienzos del verano cuando se encontraban ya muy adelantadas. Sin embargo, la decisión del Ayuntamiento de construir el teatro era firme, pues en la sesión capitular del uno de julio de ese mismo año comisionaron al regidor D. Diego de Salcedo para que hiciera todas las diligencias necesarias a fin de llevar a buen puerto el proyecto. La eficacia de las gestiones que se le encomendaron a D. Diego Salcedo hicieron que la suspensión decretada por el Obispo durara poco tiempo. De modo que para las fiestas del Corpus de 1604 estaba ya terminada la habilitación del patio, porque en la sesión capitular del 18 de junio el Ayuntamiento libra la cantidad de 150 ducados a la compañía que ha hecho las comedias con motivo de esa festividad.

La instalación del teatro en el patio del Hospital de la Misericordia y la evolución de este espacio hasta su desaparición a mediados del siglo XIX, responden a la urgencia de acotar un lugar para el espectáculo, que al correr del tiempo va sufriendo sucesivas adaptaciones a las necesidades que se van planteando, las cuales tanto se refieren a la evolución técnica del propio espectáculo como a las carencias de las primitivas instalaciones. De ahí que la evolución de la estructura del patio de comedias de Logroño sea la historia de los diversos acondicionamientos que se realizaron sobre unos elementos precarios, pero que nunca dejaron de poner en evidencia la improvisación inicial. Esta, sin embargo, no era una singularidad del patio de Logroño. El carácter improvisado de otros patios de comedias también exigió sus acondicionamientos paulatinos, para albergar a mayor cantidad de público y dignificar las localidades. El patio de Pamplona fue adaptándose durante los primeros 30 años de su funcionamiento a las necesidades planteadas por el público¹⁸⁵. El patio de Córdoba, construido precisamente en el mismo año que el de Logroño, abrió sus puertas en diciembre de 1602, sin que estuviera terminada la planta alta del edificio¹⁸⁶. Y lo mismo sucedió con el patio de Tudela, que fue progresivamente acondicionado a lo largo de toda su existencia¹⁸⁷.

Lamentablemente, no disponemos de datos suficientes –escrituras de edificación, planos o dibujos de la época– para precisar la estructura o el aspecto que tendría el patio, tal como quedó preparado para acoger las

¹⁸⁵ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., “La casa y patio de las comedias de Pamplona de 1608 a 1664”, en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 158-161.

¹⁸⁶ Vid. GARCÍA GÓMEZ, A., “La Casa de Comedias de Córdoba (1602-1694): aspectos arquitectónicos y administrativos de sus aposentos”, en RUANO DE LA HAZA, J. M. (ed.), *El mundo del teatro español en su siglo de oro. Ensayos dedicados a John J. Varey*, Otawa, Hispanic Studies, 3, Dovehouse, 1989, pág. 37.

¹⁸⁷ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 18.

primeras representaciones de 1604¹⁸⁸. Lo más probable, teniendo en cuenta la documentación de que disponemos, es que, siguiendo el modelo del primitivo corral castellano, se tratara de un patio relativamente pequeño, de forma rectangular, en cuyo lado norte estaba situado un tablado que servía de escenario¹⁸⁹. Probablemente, en la larga historia de parcheos y mejoras a las que fue sometido el patio de comedias del Hospital de la Misericordia en sus dos siglos y medio de vida, las obras que se acometieron en 1625 sean las más importantes, hasta el punto de que prácticamente suponen una reedificación del patio. Ya en julio de 1624, el Ayuntamiento reconocía el deterioro en que se encontraban las dependencias del teatro y decidió una reparación general que tardó varios meses en comenzar. En enero de 1625, pues, el Ayuntamiento comisionó a los regidores D. Francisco de Barrionuevo Cabredo y a D. Juan de Baycabal para promover su reconstrucción. Los comisarios municipales escrituraron el día 25 de enero con el maestro de cantería Miguel de Escarza¹⁹⁰ las obras de restauración. Éste se comprometía a terminar la obra en los tres meses siguientes, es decir, para finales de abril, para lo cual se le adelantaron 200 ducados. El resto del precio de la obra lo iría cobrando a medida que fuera fabricando, de manera que en acabando la obra se le pagaría todo lo que le quedara por cobrar y por Pascua de Resurrección 150 ducados. Del cotejo de las especificaciones (aunque vagas y confusas) que se contienen estas escrituras con las referencias sueltas que encontramos en los documentos municipales, podemos concluir con cierta verosimilitud las características del patio de Logroño que a continuación se irán detallando.

2.1. Estructura y evolución arquitectónica

2.1.1. *Los aposentos*

Por una decisión del Ayuntamiento del 6 de noviembre de 1606, ordenando al mayordomo del Hospital cobrar los beneficios de las comedias,

¹⁸⁸ A falta de documentos sobre las instalaciones del patio de comedias, nos hubiera sido de gran utilidad conocer al menos algún detalle del edificio del Hospital. Pero ni hemos podido encontrar documentación referente al citado edificio que contenga especificaciones sobre las características de la edificación, ni contamos por ahora con estudios sobre esa institución.

¹⁸⁹ Vid. SCHACK, F. von, *Historia de la literatura y del arte dramático en España*, Madrid, 1886, pág. 269.

¹⁹⁰ Miguel de Escarza era vecino de Logroño y desarrollaba la mayor parte de su actividad por La Rioja y Navarra. Se tienen noticias sobre sus actividades desde 1597 hasta 1629. En 1623, por ejemplo, trabajó en la restauración de los palacios episcopales de Logroño. Vid. CALATAYUD HERNÁNDEZ, E., *Arquitectura religiosa en La Rioja Baja: Calaborra y su entorno (1500-1650). Los artífices*, Logroño, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja, 1991, págs. 534-535.

sabemos que las localidades del patio se distribuían en “aposentos y bancos”. Estos bancos, que en un principio representaron la mayor oferta de localidades para el público, dada la escasez inicial de aposentos, debían ocupar todo el patio. Ningún documento nos habla de su posición, pero cabe pensar que estarían situados frente al escenario. No parece que quedara mucho espacio para el público que asistía a la comedia “de pie”, pues no hemos encontrado ninguna confirmación documental sobre este tipo de localidades. En cualquier caso, el patio de comedias, en sus primeros momentos, no estaba preparado para diferenciar las distintas clases de personas que asistían al espectáculo, y, desde luego, resulta evidente que se caracterizó, al comenzar su funcionamiento, por ser un lugar que sólo se diferenciaba de la plaza pública en el hecho de estar cerrado. Esto mismo sucedió también en Pamplona con la Casa de comedias que se construyó en 1608, fecha muy cercana a la del patio logroñés¹⁹¹. En esta situación, se explican los problemas que se plantearon en 1604 con el Cabildo de la Redonda, cuyos miembros protestaron airadamente derribando los bancos en los que se sentaba el Ayuntamiento, por no considerarse ubicados conforme a su dignidad. Lo que pone de manifiesto la incapacidad del patio para distribuir jerárquicamente al público.

Por la somera descripción de las obras de ampliación que se acometieron en 1625, podemos deducir que los primitivos aposentos, cuyo número total nos es desconocido, estaban situados en el primer piso, a ambos lados del patio y quizá también en frente del escenario. En 1609, el Ayuntamiento se refirió al “aposento alto”, ordenando al mayordomo del Hospital que se encargara de alquilarlo, pero no da ningún detalle sobre su ubicación. Frente al escenario existían al menos tres aposentos en la planta principal, pues en 1633 el Ayuntamiento concede al mayordomo del Hospital, para su uso particular, “el aposento de medio de los tres frente al teatro”. Quizá a este aposento se refiriera el documento de 1609 que hemos citado antes. Estos aposentos, como vimos más arriba, resultaron de la transformación que se hizo de los dormitorios de los enfermos a finales del XVI, y de la adaptación para ese fin de una galería que había probablemente en el lado izquierdo del escenario, en la parte occidental del patio¹⁹². Así que es verosímil que los aposentos de uno y otro lado tuvieran aspecto, condiciones y capacidades diferentes, como en todos los patios que se levantaron aprovechando instalaciones anteriores. Buen ejemplo de ello son, por citar casos principales, los corrales madrileños,

¹⁹¹ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., “La casa y patio de las comedias de Pamplona de 1608 a 1664”, en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 158-160.

¹⁹² Vid. MORENO GARBAYO, Tomás, *Ob. cit.*, págs. 145-160.

donde se amalgamaban aposentos de características tan distintas, que le daban al corral un aspecto variopinto¹⁹⁸.

Justo al lado del tablado que servía de escenario, muy arrimado a él, estaba el sitio donde se sentaban las autoridades municipales. No conocemos con exactitud la configuración de esta localidad oficial, pero quizá se tratara de un simple tablado, acotado para conferirle un carácter singular, ya que el conflicto provocado por los canónigos en 1604, al que nos hemos referido antes, se materializó cuando éstos derribaron “ciertos bancos de la Ciudad”, es decir, el puesto del Concejo. Por las obras que se realizaron en 1625 sabemos que esta localidad tenía hasta esa fecha una posición un poco por encima del escenario, pero su mala ubicación impedía la correcta visión del espectáculo, y sus ocupantes sufrían el deslumbramiento del sol por estar frente al poniente. De modo que podemos deducir que estaba situada a la derecha de los espectadores. Por otra parte, del mismo documento se desprende que los actores serían contemplados desde tres puntos de vista, de frente y quizá por ambos lados.

Esta estructura básica, formada por los bancos del patio y unos pocos aposentos, sufrió la primera reforma en 1625. Las obras de acondicionamiento del patio que el Concejo de Logroño decidió el 27 de julio de 1624 y que se realizaron a principios de 1625 consistieron esencialmente en un mejor aprovechamiento del espacio y en el aumento del número de aposentos, con el doble objetivo de aumentar los beneficios para el Hospital y conseguir la mayor comodidad y distinción social que hasta ese momento no existía en la distribución de las localidades. Es decir, una medida que por una parte respondía a las limitaciones iniciales de espacio y de jerarquización del propio local, pero por otra a la necesidad de acoger a un mayor número de espectadores. Se dotó, pues, al patio de comedias por una parte, de nuevos “cuartos” situados en el segundo piso, que recorrían todo el perímetro del patio menos la parte del escenario; y por otra de un nuevo tipo de compartimentos, unos “balcones de madera” contruidos debajo de los aposentos principales de la galería del poniente, sobresaliendo del tabique que delimitaba los aposentos por el interior, pero de manera que no estorbaran a los espectadores que ocupaban los bancos del patio. Parece, pues, que se trataba de una especie de pequeñas camarillas, situadas entre los aposentos mayores de arriba y los bancos del patio. Estos “balcones”, a los que se accedía por una puerta y una escalera distinta de la que conducía a las otras partes, tenían asientos fijos y su precio variaba en función del número de espectadores que los utilizaban. Los

¹⁹⁸ Vid. RUANO DE LA HAZA, J. M., “Los corrales de comedias de Madrid en el siglo XVII”, en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 13-67.

nuevos departamentos llegarían a abrazar las tablas del escenario por uno de sus lados, si interpretamos correctamente las obras de reparación que se efectuaron en 1807 en dos camarillas, que “son las últimas sobre las tablas en que los cómicos representan las comedias”, para condenarlas porque amenazaban ruina. Vemos así que, a diferencia de los otros corrales, que creaban nuevas localidades a base de crecer hacia arriba, en este caso la mayor capacidad del patio se consiguió construyendo nuevos departamentos a la altura media del edificio¹⁹⁴.

Otra innovación en la estructura del patio llevada a cabo por las obras de 1625 fue el cambio del palco ocupado por el Ayuntamiento. Una razón de protocolo y de prestigio, arropada por las incomodidades del palco anterior, estaba detrás de la decisión de los regidores. En esto las autoridades municipales logroñesas eran tan celosas de su dignidad, de la que deseaban hacer ostentación en cualquier acto público, como las de otras ciudades españolas. Las mismas razones de prestigio, entre otras, motivaron a los regidores de Badajoz para la construcción del patio de comedias¹⁹⁵. Y en Pamplona, en 1623 decidió el Ayuntamiento asignar localidades especiales incluso a los regidores salientes, para que no se mezclaran con el público del patio¹⁹⁶.

Se decidió entonces situar el palco municipal frente al escenario, en un sitio “que coja todo lo mejor del patio”, levantado sobre el suelo 1,25 mts. y techado, pero de tal manera que no estorbara la vista a los espectadores de los aposentos. Las escrituras de las obras de 1625 especifican que dicho palco debería estar unido a los tres aposentos que se encontraban frente al escenario, formando un espacio hueco con ellos, un corredor que ocuparía todo el ancho del teatro, sin tabique, cubierto de madera labrada debajo de las bobedillas, con un poste de piedra en medio¹⁹⁷. Por otra parte, la construcción de este aposento a una altura superior a un metro estaba motivada claramente, no sólo por el deseo de dignificar la representación de la autoridad sino también para que los espectadores que tenía delante, de pie o sentados en los bancos, no le estorbaran la vista. Todo parece indicar que este aposento principal, construido de nueva planta, sobresalía claramente del tabique perimetral que delimitaba los demás aposentos,

¹⁹⁴ Vid. ARRÓNIZ, O., *Ob. cit.*, págs. 81-82.

¹⁹⁵ Vid. SOLÍS RODRÍGUEZ, C., “El corral de comedias de Badajoz”, pág. 384.

¹⁹⁶ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., “La casa y patio de las comedias de Pamplona de 1608 a 1664”, en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, pág. 161.

¹⁹⁷ Curiosamente, el lugar destinado a las autoridades en el patio de comedias de Zamora también ocupaba el espacio correspondiente a tres aposentos normales. Cf. VENTURA CRESPO, C. M., “El corral de comedias de Zamora: el edificio, origen y evolución. 1606-1990”, en L. GARCÍA LORENZO y J. E. VAREY (eds.), *Teatros y vida teatral en el Siglo de Oro...*, págs. 91-92.

invadiendo el espacio del patio propiamente tal, sin que sepamos las consecuencias que tuvo en la limitación de las localidades de abajo. Pero los deseos del Regimiento de la ciudad por ocupar un lugar cómodo y sobresaliente no eran extraños a las costumbres que se seguían en los demás patios de comedias¹⁹⁸.

Siguiendo la tendencia de incrementar la capacidad del patio, a base de crear aposentos sin elevar la altura del edificio, en 1665 se comisionó al Sr. D. Diego Vicente de Contreras para que viera la disposición y forma en que se iban a construir unos aposentos bajos solicitados por el administrador del Hospital. No se especifica el sitio exacto donde se situaban, pero hay que suponer que sería a la derecha o izquierda o a ambas manos del patio. La construcción de estos aposentos significó, sin duda, un nuevo recorte del patio, cada vez más reducido por la ampliación de las localidades preferentes. Pero se trataba evidentemente de rentabilizar al máximo la no muy holgada capacidad del local, aumentando los puestos de entrada más cara. Precisamente a este estrechamiento de la zona del patio, producido por la construcción de los aposentos bajos, se hace referencia cuando en 1673 se ordenó el arreglo de la entrada al patio de comedias. La suerte que corrieron estos nuevos departamentos es incierta: las deliberaciones del Ayuntamiento en 1679 sobre la demolición de los aposentos bajos y sobre el cambio de sitio del asiento de las autoridades quizá no llegaron a materializarse, pero la razón para promover su demolición era el poco aprovechamiento que se seguía de ellos, máxime cuando su construcción había disminuido las localidades de abajo, como se ponía ya de manifiesto en los acuerdos de 1673, que pretendían también corregir el estrechamiento del patio. Nuestra opinión es que tales aposentos bajos tal vez no llegaron a suprimirse, o al menos no enteramente, pues ¿no eran estos departamentos las "celosías" a las que se refiere una relación de precios de 1747? ¿O habrá que pensar que esas celosías estaban también situadas en el piso principal, al mismo nivel de los aposentos?. Y lo mismo debió de ocurrir con el palco de la presidencia, puesto que en ningún documento posterior, ni siquiera entre los que especifican las abundantes reparaciones que se hicieron a principios del XIX, se vuelve a tratar de tal cambio de ubicación.

2.1.2. *La cazuela*

Los escasos datos que tenemos sobre la cazuela dejan, sin embargo, fuera de duda que esta localidad de las mujeres se encontraba frente al es-

¹⁹⁸ Vid. SHERGOLD, N.D., *A History...*, cit., págs. 388-391.

cenario, ocupando los cuartos que estaban al lado del palco del Ayuntamiento y los correspondientes del piso alto. Resulta interesante en este sentido la resolución municipal de 1673 sobre las entradas al patio. Parece lógico suponer que hasta 1624 existió con toda probabilidad una única entrada, en la que se mezclaban los hombres y las mujeres y desde la cual se distribuían a través de corredores y escaleras por los diversos aposentos y otras localidades, pero sabemos que a partir de esa fecha, cuando se construyeron los “balcones” y el palco del Ayuntamiento, y hasta 1673 se diferenciaron al menos dos entradas: una para las autoridades y las mujeres y otra para el resto del público. Esta unificación de la entrada del Concejo y las mujeres no debía atender a razones morales o de policía, sino a la proximidad de las localidades de unos y otras en la estructura del patio. Pensamos, por ello, que la “cazuela” de las mujeres debía estar situada en un aposento alto frente al escenario, justamente encima del palco del Ayuntamiento, y que la misma escalera serviría para acceder a uno y otro lugar¹⁹⁹.

La ubicación de la cazuela frente al escenario, encima o al lado del palco del Ayuntamiento, era la que tenía en otros muchos patios. Sin que debamos comparar la simplicidad del patio logroñés con las complejidades de los corrales madrileños, en los cuales había dos tipos de cazuela (alta y baja), lo cierto es que la cazuela alta en los corrales de la Cruz y del Príncipe estaban situadas encima del aposento presidencial, frente al escenario²⁰⁰. La cazuela y el aposento de la Ciudad ocupaban estas mismas posiciones en el Corral de la Olivera²⁰¹. En el patio de comedias de Oviedo, la cazuela se encontraba en el tercer piso, igualmente frente al escenario, aunque en ese caso los vecinos del piso de abajo eran los canónigos de la Catedral y no el Ayuntamiento²⁰². También en Córdoba el palco principal y la cazuela observaban posiciones contiguas²⁰³.

2.1.3. *Las entradas*

Tal mezcolanza de las autoridades con el vulgo femenino, aunque fuera sólo al paso, no pareció “decente” a los regidores logroñeses de 1673,

¹⁹⁹ La idea de que la cazuela estaba en el primer piso, frente al escenario, por encima del palco municipal, razón por la que utilizaban la misma escalera de acceso, es abonada por las obras de reparación que se ejecutan en 1747, que nuevamente ponen en relación ambos lugares.

²⁰⁰ Vid. RUANO DE LA HAZA, J. M., “Los corrales de comedias de Madrid en el siglo XVII”, en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 41-45.

²⁰¹ Vid. MOUYEN, J., “Las casas de comedias de Valencia”, en *Ibid.*, págs. 111-122.

²⁰² Vid. GARCÍA VALDÉS, C. C., “La casa de comedias de Oviedo”, en *Ibid.*, pág. 139.

²⁰³ Vid. GARCÍA GÓMEZ, A. M., “La casa de las comedias de Córdoba (1602-1694)”, en *Ibid.*, págs. 184-185.

cuando ordenaron separar la entrada de las mujeres de la de la Ciudad. Parece que esta medida supuso nuevamente la unificación de la entrada de los hombres y las mujeres, con las consiguientes dificultades a las que trató de poner remedio el Ayuntamiento en 1675 al comisionar a los Sres. D. Juan González, D. Diego Gamarra y D. Rodrigo Barrón para que examinaran el sitio donde debía hacerse una escalera exclusivamente destinada a la entrada de las mujeres, cuya orden de construcción fue inmediata. En ese sentido, no acertamos a interpretar la confusa decisión del Municipio en 1679, en que ordenaba que “la entrada de los hombres sea por distinta puerta”. O bien el proyecto de 1675 de separar la puerta de los hombres de la de las mujeres no se había llevado a cabo aún, o bien en esta otra ocasión se produjo un nuevo cambio en la entrada del público masculino. En cualquier caso, el vestíbulo del Hospital o alguna dependencia que actuara como tal, muy cerca de las habitaciones ocupadas por los enfermos, debió de actuar como distribuidor de las diversas entradas al patio, como ocurría, a mucha mayor escala, en los vestíbulos de los corrales de la Cruz y del Príncipe²⁴. Entre las obras de reparación que se llevaron a cabo a principios del siglo XIX (1805), el proyecto de José Oliván para construir una nueva puerta de entrada al patio, que la hiciera “independiente de toda comunicación con los enfermos” parece que no debió de ejecutarse, pues Madoz, a mediados del siglo manifiesta que “se entra en él [el teatro] por la misma puerta del Hospital”²⁵.

2.1.4. *El vestuario y el escenario*

No poseemos, desgraciadamente, documentación que nos informe sobre otros detalles de este patio que nos hubiera interesado mucho conocer, como el escenario o los vestuarios. La información de que disponemos sobre estos dos elementos en los otros corrales puede servirnos de forma subsidiaria para imaginar que la disposición y la altura del escenario sería similar a la de ellos y que, bien debajo del escenario o detrás de él, existiría también uno o dos vestuarios. No hemos encontrado ninguna referencia documental al vestuario hasta 1803. En esa fecha, el deterioro que presentaba aconsejó al Ayuntamiento su “composición”. Los maestros Miguel de Gauchegui y Pablo Castroviejo presentaron al Ayuntamiento un proyecto presupuestado en 2.200 reales. Parece que lo elevado de dicha cantidad retrasó la decisión municipal durante dos años, ya

²⁴ Vid. RUANO DE LA HAZA, J. M., “Los corrales de comedias de Madrid en el siglo XVII”, en *Ibid.*, págs. 16-21.

²⁵ MADDOZ, P., *Ob. cit.*, pág. 141.

que hasta 1805 no fue adjudicada a Pablo Castroviejo por el precio de 1.060 reales. De cualquier manera, debió de ser bastante pequeño, pues en el proyecto sobre las obras de 1803 entraba también su ampliación, ya que se revelaba insuficiente para acoger a las compañías. De tránsito para el vestuario tal vez sirviera ese corredor que existía en el teatro y al que se refiere Pedro Gómez de Barrón cuando en 1604 solicitó permiso para edificar una parte de él²⁶.

Lamentablemente, no hemos podido encontrar documentación sobre las características del escenario. Las escrituras de 1625 sólo precisan que debería adelantarse dos pies más afuera, es decir, dársele más fondo, y que el suelo habría de quedar "bueno, sano y firme y bien acondicionado". Detrás del escenario debieron existir desde el primer momento dos corredores para las tramoyas de iguales dimensiones, a los que se accedería por unas escaleras portátiles, pues en las escrituras de 1625 se ordena al maestro de obras que haga las escaleras de acceso a las "apariencias" de yeso firme "de manera que no sean portátiles sino estables". El escenario contaba también con unas troneras. En fin, el teatro estaba dotado de unos instrumentos primitivos, pero con los que se permitía el juego de las apariencias y el movimiento de las tramoyas, de los que tanto gustaban los espectadores barrocos y con los que contaba el corral de comedias del siglo XVII²⁷, pues cuando el Ayuntamiento decidió en 1624 cambiar de posición, una de las razones que aducía para ello era que desde la que ocupaba no se veían "muchas apariencias".

Hasta mediados del siglo XVIII no aparece una referencia al escenario. En 1747, el autor Felipe Rivera solicitó al Ayuntamiento la subida del precio de las entradas, para cubrir los gastos que le había ocasionado la disposición del "teatro de las comedias de D. Juan de Espina", a lo que el Concejo no sólo accedió sino que acabó comprándole la escenografía por el precio de 1.000 reales. En 1805, el autor Vicente Forretagle volvió a denunciar el mal estado del teatro "por estorbar una cocina que tiene encima y defectos del proscenio".

A finales del siglo XVII, la estructura que tenía el patio de comedias de Logroño, instalado en el Hospital de la Misericordia, correspondía con bastante exactitud a las ajustadas palabras de Othón Arróniz:

"Dividido así en múltiples células, el corral semeja al llegar al final de su larga existencia, a un glomérulo de compartimentos estancos, enfocados sobre la desnudez del tablado".

²⁶ Vid. GÓMEZ, F. J., *Ob. cit.*, pág. 486.

²⁷ Vid. SHERGOLD, N.D., *A History...*, págs. 222-225.

Y en otro lugar añade:

“Los teatros castellanos que nacen en la nueva capital del Reino son ejemplo permanente durante siglo y medio de este estado de cosas. Crecen de una manera informe, sin que sea perceptible en su desarrollo el menor planeamiento ni previsión de las necesidades por venir. Se van resolviendo éstas en la medida en que se van presentando, y así se procede a amontonar compartimentos, a abrir huecos, a cubrir ventanas, a instalar celosías, etc., todo aquello dentro de un cinturón pétreo que impide el crecimiento hacia afuera”²⁸.

En resumen, el patio del Hospital, de estructura aproximadamente rectangular, constaba de un tablado -escenario en uno de sus extremos. Lo más probable es que detrás estuviera el vestuario. Entre el escenario y su lado contrario estaba el patio, ocupado parcialmente por bancos. Frente a aquél se situaba, levantado sobre el suelo casi a la altura de la cabeza de los espectadores de pie, pero sin llegar a la altura del primer piso, el palco presidencial. De cara al escenario también, en el piso principal, un poco levantada sobre la altura del aposento municipal y por detrás de él, estaba situada la cazuela de las mujeres y algunos otros aposentos. Parece que la reforma de 1625 habilitó también como “cazuela” las habitaciones correspondientes del segundo piso. A los otros dos lados del patio se distribuían de forma desigual dos órdenes de localidades estancas: los aposentos bajos principales y los balcones. Los aposentos del primer piso, recorrían todo el perímetro interior del patio menos la parte trasera del escenario; los “balcones” se situaban debajo de ellos y sólo en uno de los lados, probablemente el izquierdo mirando al escenario. Las obras de reforma de 1625 dotaron al patio de una nueva galería de aposentos en el segundo piso y que tenían menos altura que los aposentos principales. Finalmente, al nivel del suelo quizá existieran otros aposentos, algunos de ellos con celosías. La entrada a los diversos departamentos se hacía separadamente, aunque cabe pensar que la escalera general del Hospital conduciría a los aposentos altos y bajos, ya que Madoz subrayando el revoltijo hospitalario y teatral que se producía en el edificio, nos informa de que a los palcos se subía por la misma escalera que bajaban los difuntos²⁹. Los aposentos altos y bajos, que estaban enladrillados, contaban con puertas, y se llegaba a ellos a través de corredores que bordeaban las dependencias de los enfermos. En estos corredores había ventanas para iluminar el tránsito. A los balcones se llegaba a través de una escalera separada de las otras. A la cazuela y aposento del Ayuntamiento se entraba por una escalera común.

²⁸ Vis. ARRÓNIZ, O., *Ob. cit.*, págs. 98 y 248-249.

²⁹ Vid. MADOZ, P., *Ob. cit.*, pág. 141.

Con algunas vicisitudes, la entrada de los hombres y las mujeres estaba separada. Y, en fin, todos los accesos, que organizaban un pequeño laberinto, confluían en un vestíbulo, compartido con la entrada al Hospital, en el que existían desde las obras de 1625, al menos, dependencias para el control de la entrada y para la “alojería”. La cubierta del patio estaba asentada en una estructura formada por vigas de madera trabadas por una armazón en forma de tijeras, y tenía en el medio una linterna ochavada que se apoyaba en dos vigas de pino, de tal manera que no debía entrar agua ni de la lluvia ni de las canales. Con toda probabilidad, en el tejado del patio habría cuatro troneras para dar luz al patio.

2.2. El patio de comedias en el siglo XVIII

El patio barroco logroñés pervivió a lo largo del siglo XVIII, adaptándose como podía, dentro de sus limitaciones, a las nuevas necesidades planteadas por el público y por la técnica de la representación, y reclamando cada vez con más frecuencia arreglos en su destartalada arquitectura. Logroño no se planteó en ningún momento el abandono del viejo local, al que aún le quedaba una larga vida hasta mediados del siglo siguiente, bien fuera porque sus instalaciones eran suficientes para la frecuencia del espectáculo, bien porque las sucesivas operaciones de remozado le mantenían en pie. Debemos destacar este hecho porque, frente a la suerte que corrieron muchos otros patios de comedias peninsulares, el patio del Hospital de Logroño resistió el paso del tiempo desde su erección en 1602 hasta bien mediado el siglo XIX, sin más incidentes que los derivados de las necesidades de mantenimiento que planteaba. Los corrales sevillanos del Coliseo y la Montería no alcanzaron una vida más allá de del último tercio del XVII²⁰. La Olivera de Valencia existió hasta 1749, fecha en la que el arzobispo Mayoral logró su cierre²¹. El patio de comedias de Burgos desapareció en 1752²². Apenas un siglo duró el patio de comedias de Oviedo²³. El patio de Córdoba, construido en 1602, desapareció en 1694²⁴. El patio de Tudela de 1623 llegó hasta 1717²⁵. El corral de

²⁰ Vid. SENTAURENS, J., “Los corrales de comedias de Sevilla”, en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 76-78.

²¹ Vid. MOUYEN, J., “Las casas de comedias de Valencia”, en *Ibid.*, pág. 96.

²² Vid. MIGUEL GALLO, I. J.de, *El teatro en Burgos...*, pág. 105.

²³ Vid. GARCÍA VALDÉS, C. C., “La casa de comedias de Oviedo”, en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 128-143.

²⁴ Vid. GARCÍA GÓMEZ, A. M., “La casa de las comedias de Córdoba (1602-1694)” en *Ibid.*, pág. 193.

comedias de Segovia fue demolido en 1760 por orden del obispo²⁶. En Badajoz, el patio de 1669 fue demolido en 1732²⁷. Muy corta vida tuvieron los teatros murcianos entre 1592 y 1609. Un incendio sufrió el primer corral y un derrumbamiento el del Trinquete que le sustituyó²⁸. Un incendio acabó en 1697 con el patio de las Arcas de Lisboa²⁹. Trágica fue la desaparición del patio de Zaragoza. En la noche del 17 de noviembre de 1778, en el transcurso de una representación, un incendio en el que murieron también varias personas, acabó con él²⁹.

Durante el siglo XVIII no dejaban de seguir evidenciándose en el patio del Hospital de la Misericordia, casi como al comienzo de su existencia, su falta de capacidad para ofrecer localidades dignas y suficientes al público que se resistía a compartir los lugares del vulgo. En 1744 el Corregidor trató de devolver al Ayuntamiento su facultad para el repartimiento de localidades “por la escasez que ay de cuartos principales”. Por ello, el Concejo decidió ese mismo año que se construyeran dos nuevas camarillas en el lado frente al escenario, debajo de los aposentos principales y en correspondencia con ellos. El palco del Ayuntamiento, si para esa fecha seguía estando en el mismo lugar –y nada indica lo contrario–, no estorbaba la visión a los espectadores de estas dos camarillas, que por tanto se situarían en los extremos, a derecha e izquierda de dicho palco.

Como sabemos, a principios del XVIII se consolida en los teatros una nueva localidad, al acotarse una parte del patio, la más inmediata al escenario, separándola del resto por una valla de madera. Se llamó “luneta” por la forma circular que adoptaba²¹. La primera mención que encontramos sobre esta localidad en el patio de Logroño corresponde al año 1746, cuando en una sesión del Ayuntamiento se ordena que los capitulares no ocupen asiento en la “media luneta del patio”. Ello quiere decir, desde luego, que para esa fecha ya había cambiado la disposición de las localidades en el teatro logroñés, como había ocurrido también en otros teatros españoles²². Por un ajuste de precios de 1807, sabemos que las filas de lunetas existentes en ese momento eran tres, las dos primeras con el mismo precio y la tercera con precio distinto.

²⁵ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 36.

²⁶ Vid. GRAU, M., *El teatro en Segovia*, pág. 17.

²⁷ Vid. SOLÍS RODRÍGUEZ, C., “El corral de comedias de Badajoz”, pág. 390.

²⁸ Vid. BARCELÓ JIMÉNEZ, J., *Historia del teatro en Murcia*, págs. 37-67.

²⁹ Vid. REYES, M. de los y P. BOLAÑOS DONOSO, “El patio de las Arcas de Lisboa”, en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, pág. 266.

²⁰ Vid. EGILO, A., *Bosquejo para una historia del teatro en Aragón...*, pág. 36.

²¹ Vid. ARRÓNIZ, O., *Ob. cit.*, pág. 97.

²² Vid. ZABALA, A., *El teatro en la Valencia de finales del siglo XVIII*, págs. 26-27.

2.3. El patio de comedias en el siglo XIX

A principios del siglo XIX, el patio de comedias debía de encontrarse en estado muy deteriorado, evidenciando no sólo el paso de los años sino también las dificultades para satisfacer las necesidades de unas representaciones teatrales, cuya complejidad técnica estaba ya muy lejos de las condiciones mínimas de las compañías barrocas. Pero antes que pensar en la construcción de un nuevo coliseo, los patronos del Hospital y del teatro prefirieron alargar la vida del patio primitivo con sucesivos remozados. Así que la pervivencia del patio a lo largo del XIX demandaba cada vez con más frecuencia obras de reparación, que intentaban mantener con vida un local que ya casi no podía tenerse en pie. Entre 1803 y 1807 se llevaron a cabo las principales obras de acondicionamiento. El año 1805 se empleó también para remodelar los cuartos y camarillas principales, lo que obligó a aumentar el precio de las entradas a las representaciones de ese año. Por otra parte, en el mes de julio de ese mismo año, el maestro José Oliván presentó al Ayuntamiento un proyecto para la construcción de una entrada distinta a la que hasta entonces había tenido el teatro. A principios de 1807, el Concejo mostró una gran preocupación por el estado ruinoso en que se encontraban las dos camarillas que abrazaban al escenario y el desorden de las localidades de la luneta, de lo que se derivaban peligros para los espectadores y perjuicios para el Hospital, porque el público de "autoridad y distinción" se retraía de ocuparlas. En consecuencia, comisionó al capitular D. José León Alcalde para que arreglara el proyecto y el presupuesto correspondientes a condenar las dos camarillas citadas, asegurar el suelo y los cimientos del escenario, dar uniformidad a las lunetas y habilitar una entrada especial para estas localidades. A finales del año, el maestro José Oliván había realizado las obras por un importe de 3.013 reales y 17 maravedies.

En el año 1828 volvemos a encontrarnos con nuevas obras de reparación, no concretadas, pero que debieron ser de poca importancia²³, y en 1829 consta a favor del maestro de obras Manuel Castroviejo una partida de 1.320 reales invertidos en "lucir el teatro del Hospital y palco, con otros

²³ Vid. Sesión capitular del 13 de noviembre de 1828: "D. Blas de Echevarría hizo presente el estado de fondos del santo Hospital, de que quedó enterado el Ayuntamiento, y acuerdo que de lo perteneciente al producto de las comedias se repare lo que tenga falta el teatro, y lo demas se reserbe para otra necesidad del mismo teatro, segun esta acordado en años anteriores." (Archivo Municipal de Logroño (en adelante AML). Actas capitulares, 1828-1829, fol. s.n.).

primeros reparos de primera necesidad”²⁴. Todavía en 1843 se recompu-sieron los bancos del palco de la presidencia, que se encontraban muy de-teriorados²⁵. Al año 1844 corresponde una partida de 1.187 reales, 8 maravedíes pagada al albañil Antonio Villanueva, y 800 reales al pintor Ramón Garrido por diversos trabajos realizados en el teatro²⁶. Un teatro, por otra parte, cuya dotación y posibilidades para los diversos espectácu-

²⁴ Vid. Sesión capitular del día 22 de mayo de 1829: “Se presentó la cuenta de los gastos ocurridos en lucir el teatro del Hospital y palco, con otros varios reparos de primera necesidad, formada por Manuel Castroviejo, encargado de ello, e importó 1.320 reales, de los cuales se mandó da el correspondiente libramiento.” (AML. Actas capitulares, 1828-1829, fol. s.n.).

²⁵ Vid. las Sesiones capitulares de 22 de abril: “Solicitado por el Sr. Fernandez, D. Antonio, que se recompongan los bancos del palco llamado de la presidencia, por estar demasiado deteriorados y sin el arco que corresponde, se defirió por el Ayuntamiento a esta pretension.”; de 26 de abril: “Teniendo presente el Ayuntamiento que por ahora no cuenta ni tampoco la Junta de Beneficencia con los suficientes fondos pecuniarios para la construcción de un nuevo teatro, y convencido de la necesidad de hacerse algunas mejoras en el que existe dentro del Hospital civil hasta en cantidad de 40.000 ó 50.000 reales, se autorizó a los Sres. Alcalde segundo, Viar y Sindico primero, para que valiendosen */sic/* del arquitecto municipal o de cualquiera otro maestro inteligente que les pareciere, forme el plano de las obras que hayan de egecutarse, con el avance de su coste, para resolver en su vista lo que creyere conveniente.”; de 6 de mayo: “Los Sres. Alcalde segundo, Viar y Sindico primero dieron cuenta al Ayuntamiento que del reconocimiento practicado en el teatro que existe en el Hospital civil por el maestro de albañilería, D. Pablo Castroviejo, resulta, segun su dictamen, que pueden mejorarse ostensiblemente las localidades de que se compone y darle otra nueva direccion, invirtiendo en la nueva obra los 40.000 ó 50.000 reales que se indicaron al tratarse de este punto en la sesion ordinaria de 26 de abril ultimo. Y en su vista se determinó que se presente el plano de la precitada obra y avance de su coste para la resolucíon que corres-ponda.”; de 10 de mayo: “En este estado, los Sres. Alcalde segundo y Viar pusieron en cono-cimiento del Ayuntamiento que el arquitecto municipal, D. Matias Laviña, habia reconocido las localidades del teatro y tomado las medidas necesarias para presentar el plano de la obra que en su concepto haya de egecutarse, con el avance de su coste.”; de 24 de mayo: “Se mandó pasar a la Comision especial nombrada para la rehordenacion del teatro publico, el proyecto de la nueva obra y presupuesto de su coste, dispuesto por el arquitecto D. Matias Laviña, a fin de que emita su dictamen.” (AML. Actas capitulares, 1843, fol. s.n.).

²⁶ Vid. Sesiones capitulares de 1º de mayo. “Presentado por el Sr. Primer Teniente Alcalde del proyecto de obras que podia egecutarse por ahora en el Hospital civil, para dejar in-comunicadas las cuadras de los enfermos con las localidades del teatro, cuyo coste se calcula en 7.000 reales poco mas o menos, manifestó el Sr. Presidente que se suspendiera el tratar de este punto, respecto a que se hirá a promover la solicitud de hacer venir algunas de las her-manas de caridad para la asistencia de los mismos enfermos, porque entonces habra que variar el plano de dicha obra, lo que asi se decidió por el Ayuntamiento. Pero no obstante se encargó a dicho Sr. Presidente que invite a la Junta de Beneficencia a que esta tome a su cui-dado el aseo y limpieza del precitado teatro, haciendo en él algunas reparaciones de poca monta, que se consideran de urgente necesidad.”; de 15 de junio: “Se mandaron pasar a la Junta de Beneficencia dos cuentas del maestro albañil Antonio Villanueva y del pintor D. Ramon Garrido, importante la del primero 1.187 reales, ocho maravedíes, y la del segundo, otros 800, procedentes de las reparaciones y trabajos hechos en el teatro de esta capital, a fin de que disponga que se abone a los interesados su credito respectivo.”(AML. Actas capitula-res, 1844, fol. s.n.).

los eran más bien escasas o inexistentes, como prueba un documento del mismo 1843, en el que el administrador del teatro se ve obligado a recurrir a la sociedad del Liceo para que ésta le ceda instrumentos y decoraciones²²⁷. En 1846 se instaló una araña para la iluminación del teatro, construida por D. Juan Esteban Castillo y cuyo coste ascendía a 7.500 reales²²⁸.

²²⁷ Vid. Sesión capitular de 28 de junio: "Asimismo di cuenta de otro oficio de la referida Junta de Beneficencia, en que remite al Ayuntamiento disposicion de aquella, que se mandó insertar en esta acta, y su tenor es el siguiente: Imbentario de los efectos que la comision del Liceo ha entregado al administrador de los establecimientos de Beneficencia, D. Leon Orbe, para que sirban al teatro de esta ciudad: un contrabajo con su caja, un telon de sala larga, otro id. id. corta, otro de calle, otro de jardin y horizonte, otro de boca, ocho bastidores de salon puestos, ocho de calle, ocho de carcel, cuatro bambalinas rolladas, cuatro de cielo con los barales, dos columnas de lienzo, cuatro puertas, un banco rustico de lienzo, una cocinilla francesa, dos persianas, dos tablas de guardaluz, un arbol de carton, dos barales, seis candilejas de bastidores, dos de atriles, cinco garruchas grandes, dos id. medianas, 51 pequeñas, 20 lios de cuerdas de todos tamaños, dos lienzo[s] de embocadura con estatuas, un lienzo de cielo tambien de embocadura, un frontispicio de id. con los nombres de poetas, dos id. figurando columnas, seis candilejas de orquesta de ojalata, seis barales con 16 arandelas, un guarda voz, cuatro lanzas, seis tubos pequenos, 16 de los grandes, tres rollos de lienzo pintado. Logroño, 8 de junio de 1844. El Secretario de la Comision: Antonio Fernandez." (AML. Actas capitulares, 1844, fol. s.n.).

²²⁸ Vid. Sesiones capitulares de 20 de diciembre de 1845: "Y ultimamente, habiendo manifestado el capitular D. Juan Estevan Castillo que ya tenia adelantados los trabajos para la construccion de la araña o lucerna que ha de colocarse en el teatro de esta capital, en terminos de poderla presentar concluida en el mes de enero viniente, y que acababa de recibir el cadenage y demas adornos que le restaban para su total conclusion, en su vista y constando de actas el anhelo con que las Corporaciones de los años anteriores han tratado de procurarse esta pieza para el alumbrado y adorno de aquel local, consecuente este Ayuntamiento, y guiado de las mismas ideas que sus antecesores, acuerdo contratar el valor de la expresada lucerna con dicho Sr. Castillo, quien dijo que, deseoso de presentar al publico una obra acabada de sus manos cual corresponde, no repararia en el coste de su trabajo, y que por lo tanto, aun cuando estaba seguro de que en nada habia de desmerecer ni por su construccion ni por sus adornos de la que actualmente tiene el teatro de Pamplona, sin embargo la daria completamente acabada en la cantidad de 7.500 reales, suma muy inferior a la que le constaba de positivo habia tenido el coste de aquella, y hallando el Ayuntamiento bastante arreglado este precio, se conformo en recibirla por el, dandole a dicho Sr. Castillo de presente 4.500 reales, a condicion de que la de entregar *sic* totalmente concluida para el dia primero de febrero de 1846, en el cual deberá recibir los 3.000 restantes. Y habiendose convenido el Sr. Castillo con lo dispuesto, se obligó desde aquel momento a presentar completamente acabada la referida araña para el expresado dia primero de febrero de 1846, y en prueba de quedar sujeto al cumplimiento, se ofreció a que se instruyese el oportuno expediente de obligacion de este contrato, obligandose a reconocerle como si fuere una escritura publica y de igual fuerza y valor en todas sus clausulas." (AML. Actas capitulares, 1845, fol. s.n.); de 31 de enero de 1846: "Habiendo presentado Simon Toledo el presupuesto de la obra que es necesario hacer en el teatro de esta ciudad para la colocacion de la araña o lucerna que se esta construyendo para el alumbrado del mismo, y parecidole al Ayuntamiento muy excesivo el importe de 1.500 reales a que asciende dicho presupuesto, acordó se saque a remate publico dicha obra para el jueves, 5 del corriente, en esta Casa consistorial, y hora de las doce de la mañana, a cuyo efecto se le encargue al arquitecto municipal arregle el coste de la obra y formule las condiciones facultativas, y que esta disposicion se anuncie por bando y edictos

En 1849 se destinó aún una partida de 509 reales para pagar a D. Celedonio Peral la instalación de dos espejos de luna doble en el palco del Ayuntamiento²⁹.

Sin embargo, todos estos eran intentos de apurar la vida de un local que hacía aguas por todas partes. Del estado general de deterioro era bien consciente el Ayuntamiento desde 1839, año en que se plantea por primera vez la necesidad de construir un nuevo teatro fuera del Hospital, empresa que no se pudo acometer por falta de recursos económicos. Por ello se decidió invertir la cantidad de 40.000 ó 50.000 reales en una remodelación general y se le encargó el proyecto al arquitecto municipal D. Matías Laviña. Pero los informes de éste debieron de hacer tan pequeña esa cantidad para las obras que se necesitaban, que nunca fueron acometidas, sino que, como hemos visto, se prosiguió con una política de parcheos. La situación se hizo hasta tal punto insostenible, que en septiembre de 1858 se decidió pensar seriamente en una solución definitiva: construir un nuevo teatro³⁰.

en la forma acostumbrada, para que llegue a conocimiento de cuanto puedan [sic] interesarse en su construccion." (AML. Actas capitulares, 1846-1847, fol. s.n.): de 11 de febrero de 1846: "Asimismo lo quedó tambien de hallarse ya al concluir la araña o lucerna que se esta construyendo para el alumbrado del teatro de esta ciudad, y que la obra que se necesita hacer para su colocacion se ha rematado en 650 reales, con la condicion de que ha de quedar concluida para el domingo 15 del corriente, en cuyo día o a lo mas tardar en el de Carnaval inmediato deberá estar colocada en su sitio la indicada lucerna." (AML. Actas capitulares, 1846-1847, fol. s.n.); de 14 de marzo de 1846: "Vista la cuenta que ha presentado D. Juan Estevan Castillo, importante 7.500 reales, en que se valuó la araña que ha construido para el teatro de esta ciudad, de los que tiene recibidos 4.500, se acordo entregarle los 3.000 reales que le restan para el completo pago, girando un libramiento de 8.000 reales a favor de D. Leon Orbe, administrador de los fondos de la Casa de Beneficencia, que debera recibir en esta forma: 500 reales en metalico, 3.000 para entregar al mencionado Castillo, y los 4.500 restantes por adelante de igual cantidad que satisfizo el Depositario de los fondos municipales, D. Benito Monforte, por el pago del primero plazo de la referida araña. Y de este modo deja el Ayuntamiento pagados los reditos de 8.000 reales correspondientes al año pasado de 1844, por el censo que la referida Casa tiene a su favor y contra el arbitrio del pontazgo del rio Ebro, quedando la alhaja como propiedad del indicado establecimiento." (AML. Actas capitulares, 1846-1847, fol. s.n.).

²⁹ Vid. Sesión capitular del día 23 de junio: "Y ultimamente se finalizó el acto acordando, en vista de la cuenta presentada por D. Celedonio Peral de dos espejos de luna doble con marcos dorados y seis esarpas, que se le han comprado para adorno del palco de Ciudad en el teatro, que se le expida libramiento con cargo al artículo de imprevistos de la cantidad de 509 reales, a que aquella asciende." (AML. Actas capitulares, 1848-1849, fol. s.n.).

³⁰ Vid. las Sesiones capitulares del día 4 de septiembre: "Atendidas la necesidad y conveniencia de construir un teatro cómico, no solo por carecer el actual de las condiciones que exigen los adelantos de la época y el estado creciente de esta poblacion, sino también porque ha de desaparecer tan pronto como se comiencen las obras de la Casa Provincial de Beneficencia, se comisionó a la de obras publicas para estudiar este proyecto y proponer los medios de su realizacion."; y del día 11 de septiembre: "Conforme el Ayuntamiento con el parecer de la comision de obras publicas, acordó la conveniencia de construir en esta capital un teatro cómico y la necesidad de levantar con este objeto un emprestito de 800.000 reales por acciones de a 2.000, subdivididos en medios y cuartos de accion con interes de seis por

Las dificultades económicas del Ayuntamiento, que le obligaban a endeudarse para emprender la construcción del nuevo teatro, por una parte, y la ubicación del edificio, por otra, constituyeron desde el primer momento los principales problemas para llevar a cabo una obra de cuya utilidad pública nadie dudaba pero cuya viabilidad se reveló desde el primer momento cargada de inconvenientes. En la discusión que tuvo el Ayuntamiento sobre este tema el día 26 de septiembre de 1858, ya quedaron planteadas estas cuestiones²³¹, que darían lugar a una larga y enmarañada

ciento anual, realizables en tres años y amortizables en los 20 sucesivos, por medio de sorteo en cada uno de ellos, y que se someta este pensamiento a la deliveracion de los señores mayores contribuyentes." (AML. Actas capitulares, 1858, fol. 168 v.).

²³¹ "En la ciudad de Logroño y en la Sala consistorial, a la hora de las once del día 26 de septiembre de 1858, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Martinez y Luco, Alcalde constitucional de la misma, los Sres. Concejales y mayores contribuyentes anotados al margen, con la asistencia de mi, el secretario, para celebrar sesion extraordinaria, segun lo dispuesto por S.S., a fin de formar la propuesta de medios para cubrir el déficit del presupuesto de 1859, y deliberan sobre la construccion de un teatro cómico en esta capital. Diose cuenta de un oficio del Sr. Alcalde, fecha de ayer, cuyo tenor literal es como sigue: 'Es tan antigua y tan generalmente sentida en esta capital la necesidad de un teatro comico que corresponda a las exigencias de la época y al aumento de la poblacion, que ya en 1843 el celo y entendido Ayuntamiento que regia entonces los destinos de esta ciudad, determino de consuno con la diligente e ilustrada Junta Municipal de Beneficencia construirlo en la plaza de la Constitucion. Causas que no es de este momento examinar, sabidas de todos por otra parte, hicieron fracasar aquel atinado proyecto. Posteriormente, el teatro que existe en el Hospital civil recibio todas las mejoras de que es susceptible, y ni aun asi reúne las condiciones indispensables en una capital de provincia en pleno siglo diez y nueve. Pero aunque las reuniese, la ciudad de Logroño no podria dispensarse de edificar otro, en razon a que el actual desaparecerá tan pronto como se dé comienzo a la proyectada Casa Provincial de Caridad. Supuesta, pues, la urgente necesidad de proporcionar un nuevo teatro, el Excmo. Ayuntamiento Constitucional, que me honro de presidir, solicito siempre por el bien estar de sus administrados, no ha podido menos de dirigir su atencion a este importante asunto. Si la ciudad no tuviera otras necesidades que satisfacer, si la alhondiga y el palacio episcopal no fueran obras de reconocida utilidad para la poblacion, el municipio contaba hoy con recursos bastantes para emprender y dar cima a la obra del teatro. Mas destinados ya los 440.000 reales que, procedentes de la indemnizacion del puente, tiene impuestos en la caja de depósitos a la construccion de las obras mencionadas, S.E. se ha visto precisado a arbitrar medios extraordinarios para la construccion del teatro. Despues de detenidas deliveraciones, la laboriosa e inteligente comision de obras publicas ha propuesto al Excmo. Ayuntamiento, y S.E. ha aceptado, el levantamiento de un empréstito de 800.000 reales, por acciones de 2.000, subdivididas en medias y cuartos para ponerlas al alcance de todas las fortunas, con interes anual de seis por ciento, realizables en tres años y amortizables en los 20 siguientes al en que termine el pago, verificandose la amortizacion por el usado metodo de sorteo anual. Este sistema, por el cual el máximum que habran de pagar los fondos municipales en un año es 108.666 reales, y el mínimum, 42.200, tiene la ventaja de no imposibilitar a las administraciones sucesivas de proseguir el plan de mejoras que con aplauso general y sin distincion alguna viene siguiendose aqui de algunos años a esta parte. Como lo esencial en esta cuestion es contar con los recursos, y lo secundario la designacion del sitio y la formacion del proyecto, el Excmo. Ayuntamiento, si bien ha dirigido su mirada a varios puntos de esta ciudad, no se ha fijado aun en ninguno ni ha encargado a su arquitecto el plano y demas trabajos facultativos. Si los señores primeros contribuyentes no retiran su confianza a la Municipalidad y acojen la idea de construccion del teatro y del empréstito, el proyecto se formará en todos sus detalles, tanto en la parte facultativa como en la economica, y se sometera entonces a su ilustrado examen y recta deliberacion. Dios guarde a V.S. muchos años. Logroño, 25 de septiembre de 1858. Gregorio Martinez y Luco. A la Junta de señores primeros contribuyentes.'

historia de vicisitudes por las que atravesó el proyecto de construcción del nuevo teatro y que terminaron por arruinar el deseo que los capitulares de 1858 tenían de dar una solución urgente a la necesidad de prescindir del viaje teatro del Hospital. Unos años más tarde, entre los finales de 1862 y principios de 1863, podemos observar las mismas vacilaciones iniciales sobre la ubicación, mientras que las necesidades del empréstito, que en 1858 eran de 800.000 reales, ya habían aumentado hasta la suma de 2.000.000; y las otras obras públicas a las que se ve obligado el Ayuntamiento van impidiendo que el proyecto del teatro pueda salir adelante²².

Abierta discusión, el Sr. de Eulate, aunque conviniendo en la necesidad de edificar el teatro, emitió la idea de que se reuniesen fondos para su ejecución por donativos del vecindario, a fin de que el Ayuntamiento pueda atender con más desahogo a otras obras de reconocida utilidad para la población. En extremo conveniente pareció a los demás Señores la idea indicada, pero considerándola de difícil si no imposible realización, se aprobó por unanimidad el pensamiento del Cuerpo municipal, facultándolo ampliamente para tomar el empréstito de 800.000 reales vellón por acciones de a 2.000 reales, divididos en medias y cuartos, con interés de seis por ciento anual, y comprendiendo su importe en el presupuesto con destino a la construcción del teatro cómico, obteniéndose previamente la autorización superior. (AML. Actas capitulares, 1858, fol. 182).

²² Vid. las Sesiones capitulares de 29 de noviembre de 1862: "Volvió a usar de la palabra el Sr. Gobernador, y en un sencillo pero sentido y conveniente discurso manifestó la conveniencia exigida imperiosamente por los progresos de la civilización, de levantar en esta ciudad un teatro de nueva planta que satisfaga las necesidades locales de actualidad y las de un porvenir no muy remoto, a fin de que la hermosa capital de la provincia de Logroño no carezca por más tiempo de un coliseo decoroso y digno, que tanto ha de contribuir no solo al recreo puro de sus habitantes, sino al mejoramiento y suavidad de sus costumbres. Persuadido el Ayuntamiento de que el teatro instruye y moraliza recreando y, por consiguiente, de que es una de las primeras necesidades a que debe atender toda buena Administración, declaró de utilidad indispensable y de urgencia la construcción de un nuevo teatro. Conferencioso acto continuo y con la mayor detención acerca del sitio en que deberá situarse el edificio, y considerando que en cualquiera punto de la población que se escoja sería indispensable expropiar casas particulares, y sobre ser dudoso el derecho de la expropiación en este caso, costaría una cantidad tan crecida, que imposibilitaría la edificación. Considerando que el ángulo de poniente de edificio que sirve de instituto de 2ª enseñanza y en cuyo local está establecida la alhondiga, el cual pertenece en propiedad al Ayuntamiento, no solo hace innecesaria la expropiación y el gasto consiguiente, sino que reúne las demás condiciones expresadas y tiene materiales de gran cuantía aprovechables en la obra, y considerando que construyéndose el teatro en el sitio mencionado no se imposibilita por eso la ampliación del instituto, porque puede extenderse cuanto se quiera al oriente y mediodía, se fijó por unanimidad como el punto más a propósito y económico si no el único para la construcción del teatro. Tratose incontinenti de los medios pecuniarios de llevar a cabo el pensamiento, y por unanimidad también se dio la preferencia al de un empréstito, amortizable en 25 años con interés de seis por ciento anual, realizado a la par en el vecindario, sin perjuicio de arbitrar otros recursos si no diese resultado el empréstito en la forma encionada. A fin de adelantar la formación del proyecto facultativo, y con noticias de que los teatros de Gijón y Valladolid son de los mejores del reino y recientemente construidos, se acordó que el Sr. Gobernador se dirija a los de Oviedo y Valladolid, preguntando si han sido construidos por las Municipalidades o por particulares, si los proyectos facultativos ha sido *[sic]* aprobados por el Gobierno de S.M., si habrá o no inconveniente en facilitarlos por un tiempo determinado con objeto de sacar copia, y por último, la cabida de todos *[sic]* y cada una de las diversas localidades; y que el Sr. Alcalde escriba al de Gijón en igual sentido." (AML. Actas capitulares, 1862-1864, fol. 97); y del día 24 de enero de 1863: "Excmo. Sr.: La Comisión encargada de estudiar el proyecto de empréstito de 2.000.000 de reales iniciado por el Sr. Alcalde, se ha ocu-

Por lo cual, aún en 1864 hay que acometer urgentes reparaciones en el teatro del Hospital a fin de que pueda acoger los espectáculos que ofrecen las compañías que llegan a Logroño²³. Pero todas estas peripecias forman par-

pado de este asunto con toda la detencion que su importancia reclama, y viene hoy a dar cuenta a V.E. del resultado de sus tareas. La circunstancia de ser nuestra ciudad una capital de provincia naciente, puede decirse, hace que carezca de los mas indispensables edificios publicos, y que los pocos con que cuenta no reunan ninguna de las condiciones exigidas por los progresos de la civilizacion y por el aumento de habitantes que ha recibido nuestro pueblo. Descuella como el de mas urgente necesidad el teatro, que si bien no ha de dar resultados materiales, los producirá morales sin duda alguna, y una buena Administracion, sin desatender el alimento del cuerpo, debe tambien emplear toda su solicitud para dar pasto al espiritu, porque los pueblos que se materializan se corrompen y, por consecuencia precisa, decaen, si es que sus vicios no los matan por completo. Verdad es que tenemos un antiguo coliseo, pero no lo es menos que, sobre ser insuficiente y defectuosísimo, esta situado dentro del Hospital provincial, y la Comision está segura de que no hay un logroñés que no haga votos fervientes por la inmediata desaparicion del repugnante contraste que forma una localidad destinada al recreo, dentro del mismo albergue en que los desvalidos padecen y agonizan. Es, por tanto, a juicio de la Comision, de absoluta y urgente necesidad el construir un nuevo coliseo, y como la parte de poniente del edificio en que está establecida la alhondiga es el sitio escogido para su edificacion por nuestros dignos predecesores, no solo por estar enclavado en uno de los puntos mas desembarazados de la poblacion, sino muy principalmente por ser terreno de propiedad del comun y ofrecer la grandísima economia de 15.000 ó 20.000 duros, que por lo menos costaria la ex[p]ropiacion en el centro de la ciudad; nace de aqui la precision tambien de construir una nueva alhondiga. (...) No queda por lo mismo en concepto de la Comision otro recurso que apelar a un empréstito que facilite al municipio la egecucion de las obras cuya necesidad es sentida generalmente, sin desatender las obligaciones ordinarias del presupuesto; y contando, como cuenta, con que estas permiten que alguna parte de los ingresos ordinarios se inviertan en gastos extraordinarios, entiendo que es bastante la cantidad de 2.000.000 de reales propuesta por el Sr. Alcalde. Antes de decidirse a la aceptacion del empréstito, ha hecho un examen concienzudo del presupuesto formado para el actual año, adquiriendo el convencimiento de que pueden destinarse con desago 200.000 reales anuales al pago de intereses y amortizacion de dicho empréstito, sobrando aun 51.000 reales que pueden aplicarse a otras atenciones, toda vez que para el pago de la Casa de los Chapiteles y su reforma, para la edificacion de escuelas y para la prosecucion de las obras del paseo se comprenden 251.000 reales, los cuales, realizado el empréstito, pueden emplearse comodamente en la amortizacion e intereses del mismo, puesto que con su producto habia de atenderse a aquellas. El deseo de interesar en el empréstito hasta a las clases de la poblacion mas escasas de recursos, con objeto de proporcionarles una especie de caja de ahorros y de interesarlas en la continuacion del buen gobierno de esta ciudad, asi como el de facilitar las transacciones de las obligaciones municipales que en su caso habrian de emitirse, ha impulsado a la Comision a bajar a 1.000 reales el valor de cada una, que en las bases del Sr. Alcalde se elebaba a 2.000, y a preferir que sean al portador en vez de nominales. (...) Declarado el asunto suficientemente discutido, se puso a votación el dictamen y fue aprobado sin alteracion alguna. (...) El Sr. Lorza hizo presente que, si bien estaba conforme con el empréstito y con la necesidad de hacer las obras mencionadas en el dictamen de la Comision, creia inconveniente construir el teatro en el punto en que hoy se halla establecida la alhondiga, porque, a su juicio, imposibilitaria las de ampliacion del ynstituto y escuelas, y que esta sola consideracion le habia movido a no suscribir el dictamen. El Sr. Martinez y Luco dijo que sobre no tratarse ahora de la edificacion del teatro, el sitio a que se refiere la Comision fue escogido por el Ayuntamiento del anterior bienio, y cree que es el mas a proposito y el que mas facilitará la construccion del teatro sin dificultar por eso la estension del ynstituto y de las escuelas, en razon a que hay terreno sobrado para todo" (AML. Actas capitulares, 1862-1864, fol. 126 v.135).

²³ Vid. la Sesión capitular del día 12 de noviembre: "Considerando el Ayuntamiento que una de las mejoras mas indispensables en esta capital es la construccion de un teatro, puesto que el que hoy existe, construido en tiempo de D. Felipe IV, año de 1773 [sic], se encuentra

te ya de otra historia en la que a nosotros ahora no nos corresponde entrar²⁴. Baste decir que el tema ocupó los trabajos del Ayuntamiento, de los arquitectos y financieros durante casi 25 años, y que el viejo proyecto de 1858, que recogía ya la inquietud más antigua de los años 1839 y 1843, no llegó a materializarse hasta 1880, fecha a partir de la cual Logroño contó con un nuevo espacio teatral²⁵.

Desde 1858, pues, el viejo patio de las comedias, múltiples veces reafirmado, modificado, redecorado, en fin, adaptado al correr de los tiempos, dejó de ofrecer seguridad, por lo que su utilización se hizo a partir de esa fecha muy esporádicamente. Antero Gómez, que aún pudo verlo, dice de él en sus descripciones logroñesas de 1857:

“Ya es malo. Los miasmas que en él se perciben, lo separado que se halla del centro de la población, retraen la concurrencia y contribuyen a impedir que las funciones se hallen asistidas del suficiente número de personas para sostener una compañía (...). Es teatro caro en luces, música y cantidad que se deja para el Hospital. Esta es la causa de que muchísimas noches no sale para los gastos”²⁶.

Era evidente, pues, que el patio ya no reunía las mínimas condiciones. Tanto su ubicación en el Hospital como las relaciones económicas que tenía con él, soportadas y explicables para la sociedad del XVII y XVIII, ya no guardaban relación con las condiciones que se exigían al teatro por el público del XIX. Sin embargo, algún uso siguió teniendo al menos hasta 1862, porque en el ayuntamiento de 12 de noviembre de 1864 se hace mención a que “se halla hace más de un año cerrado”, y todavía, curiosamente, se solicita que se ejecuten “las obras indispensables en el teatro antiguo [para que] se puedan dar en él las funciones que las empresas solicitaren”. Pero parece que nada aconsejaba prolongar más la agonía del patio del Hospital de la Misericordia, que arrastraba a sus espaldas una

bastante deteriorado y sin que ofrezca seguridad para las personas que a él pudieran concurrir, por lo cual se halla hace más de un año cerrado, se determinó comisionar a los Sres. Lorza, Fontana y Crespo para que, de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia, remuevan cuantos obstáculos puedan presentarse que impidan la edificación de que se trata, y que se oficie a dicha superior autoridad, a fin de que, ejecutándose las obras indispensables en el teatro antiguo, se puedan dar en él las funciones que las empresas solicitaren.” (AML. Actas capitulares, 1862-1864, fol. 368 v.).

²⁴ Para conocer un resumen de los diversos proyectos municipales sobre la construcción de un nuevo teatro que sustituyera al del Hospital, vid. CERRILLO RUBIO, M. I., *Ob. cit.*, págs. 86-91.

²⁵ Vid. BERMEJO MARTÍN, F. et al., “Sociedad, cultura y ocio”, en SESMA MUÑOZ, J. A. (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño. Tomo V. Edad Contemporánea (II). Logroño sagastino: Entre mecenas y caciques (1875-1903)*, págs. 107-111; BENITO ARGÁIZ, I., *El teatro en Logroño (1889-1893)*, págs. 276-286.

²⁶ Vid. GÓMEZ, A., *Logroño y sus alrededores*, págs. 147-148.

historia de más de dos siglos. En 1871, el rey Amadeo I, en el transcurso de su viaje a Logroño para visitar al General Espartero, inauguró el nuevo Hospital que se había construido en el mismo lugar que el viejo²⁷. Desaparecido con el Hospital de la Misericordia el patio de comedias, se habilitó provisionalmente para las funciones de teatro un local del Liceo Artístico-Literario, donde el mismo rey Amadeo I asistió a una representación teatral²⁸. No fue el único espectador excepcional de aquel teatro. En 1872, con motivo de la inauguración de las obras del monumento que el Ayuntamiento de Logroño erigió a su ilustre vecino Don Baldomero Espartero, el mismo Príncipe de Vergara asistió a una representación dramática²⁹. Sáenz Cenzano recoge diversas noticias sobre representaciones teatrales y óperas que tuvieron lugar en este espacio entre los años 1860 y 1880, por lo que todo parece indicar que este local del Liceo fue utilizado como teatro provisional desde que el viejo patio de comedias del Hospital se hizo inservible y hasta que se inauguró el nuevo teatro principal en 1880³⁰.

²⁷ Vid. MORENO GARBAYO, T., *Apuntes históricos de Logroño*, pág. 157.

²⁸ Vd. Sesión capitular del día 7 de octubre de 1871: "Acto continuo se leyó por el Secretario el acta referida y que copiada literalmente dice así: 'Acta de recepción de S.M. el Rey D. Amadeo I en esta M.N. y M.L. Ciudad de Logroño. (...) A pesar de las fatigas que produce un largo viaje, a las diez de la noche se presentó S.M. en el Liceo Artístico-Literario, lujosamente preparado por la Junta directiva del mismo, en donde permaneció hasta las doce, presenciando la función que en su obsequio se ponía en escena. Allí fue recibido y despedido por una sociedad elegante, y allí, como en todas partes, pudo convencerse de la lealtad, del cariño y de la cultura del pueblo logroñés.'" (AML. Actas capitulares, 1871, fol. 94 v.-102).

²⁹ Vid. la Sesión capitular del día 23 de marzo de 1872: "A las ocho de la noche el Liceo Artístico-Literario de esta ciudad solemnizó la función preparada por el Ayuntamiento de Logroño, poniendo en escena una de las mejores producciones dramática[s] de su repertorio, y por la cual mereció que el Príncipe enviara a su Junta directiva las más cordiales y afectuosas gracias." (AML. Actas capitulares, 1872, fol. s. n.).

³⁰ Vid. SÁENZ CENZANO, S., "Apuntes históricos de Logroño", *Berceo*, 21 (1951), págs. 588-593. El Liceo estaba ubicado en un solar que correspondía a las casas número 66 de la calle Ruavieja y número 163 de la calle Mayor.

III. EL PATIO DE COMEDIAS DE CALAHORRA

1. LOS LUGARES DE LA REPRESENTACIÓN ANTES DE 1672

Hasta que en 1672 se llegó a una solución definitiva con la construcción de un patio de comedias, el lugar de la representación en Calahorra evolucionó desde la plaza del Raso al aire libre a un corral propiamente tal que actuó durante unos años como teatro provisional. Las compañías de comediantes que acudían con alguna frecuencia a Calahorra, y cuya presencia está atestiguada desde 1580, montaban sus tablados al aire libre en la plaza del Raso, donde se celebraban también los demás festejos y las corridas de toros. En dicha plaza estaban las Casas del Ayuntamiento, desde cuyo corredor contemplaban las autoridades civiles y eclesiásticas las festividades públicas. Hay que pensar que, al no contar con una estructura fija hasta 1641, los cómicos de la legua improvisarían su escenario móvil en el que harían las representaciones, y los espectadores contemplarían el espectáculo fundamentalmente de pie. Las condiciones de la representación -localización, escenografía, etc.- debieron de ser, por tanto, muy rudimentarias entre el último tercio del siglo XVI y el primero del XVII, si bien las compañías que actuaban en las fiestas del Corpus utilizarían todos los recursos de espectacularidad que les permitieran sus posibilidades técnicas²⁰.

El primer intento de encerrar el espectáculo se produjo en 1641, cuando el Ayuntamiento compró a Martín Zapata una casa con un corral que éste tenía detrás del Ayuntamiento, por el precio de 1.000 reales, para hacer un corral de comedias²². No hemos podido localizar ningún documento que hable de este primitivo lugar de las representaciones. Sólo disponemos del expediente con el pleito que el hijo de Martín, Pedro Zapata Hita, mantuvo con Lucas Sáenz de Calahorra, mayordomo de propios en la fecha de la compra del corral para las comedias. La cuestión era que

²⁰ Vid. SHERGOLD, N. D., *A History...*, págs. 52-85.

²² Vid. GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, P., *Historia de la muy noble, antigua y leal ciudad de Calahorra*, Logroño, 1981, pág. 182.

Sáenz de Calahorra, a la muerte de Martín Zapata, aún le debía 300 reales de los 1.000 en que compró el Ayuntamiento el corral. Pedro Zapata Hita tardó seis años, desde 1642 hasta 1648, en cobrar la deuda que el Ayuntamiento tenía con su padre, y que como heredero le correspondía.

Este improvisado corral, del que no conocemos, pues, ningún detalle, tuvo que contar con una estructura muy primitiva, y probablemente no superó nunca del todo la propia significación de su nombre. Parece que no llegó a disponer siquiera de un escenario permanente, porque en 1650 consta una partida de 30 reales abonados por el Mayordomo de propios a Juan Navarro por "un tablado que hizo para las comedias de la festividad de los Santos Mártires". Esta precariedad, acentuada con el paso de los años, es la que motivó que el Cabildo de la Catedral proyectara ya en 1660 la construcción de un nuevo patio de comedias, en colaboración con el Ayuntamiento. El 4 de septiembre de ese año comisionaron a los capitulares Mendizábal y Zapata, para que hablaran con el Ayuntamiento sobre la posibilidad de construir un patio de comedias a beneficio del Hospital. Tenían la misión dichos capitulares de ajustar con el Concejo la elección del sitio, la participación que en el proyecto tendría el Municipio y el modo de gobierno del patio. La razón de que los eclesiásticos desearan la construcción de un patio de comedias estaba en relación con el hecho de que el Cabildo catedralicio ostentaba el patronazgo del Hospital. También el Cabildo de la vecina Tudela era patrón del Hospital de aquella ciudad, pero allí logró mucho antes que en Calahorra, en 1597, instalar el corral de comedias en el patio del propio Hospital²⁸.

El proyecto del Cabildo no se llevó a cabo, sin que sepamos las razones de ello, y en el corral de 1641 todavía se hicieron representaciones durante algunos años más. Al menos, en las temporadas de 1667, 1670 y 1672 varias compañías actuaron en él. Ya en 1675, casi construido el nuevo patio, tras las obras que se realizaron para ensanchar la Plaza del Raso y las Casas del Ayuntamiento, el viejo corral fue destinado a granero público²⁹.

2. LA CONSTRUCCIÓN DEL PATIO DE COMEDIAS DE 1672

El carácter improvisado, indecente y un poco rudimentario que tenía el corral de Martín Zapata, terminó por motivar al Ayuntamiento a la construcción de un nuevo patio de comedias, que sirviera con dignidad y suficiencia a las necesidades de Calahorra. Si bien en Calahorra las cosas sucedieron en un período más tardío que en otras localidades, la evolu-

²⁸ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 18.

²⁹ Vid. GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, P., *Ob. cit.*, pág. 200.

ción desde la plaza pública a un corral y posteriormente al patio de comedias, fue lo normal en el proceso de comercialización del teatro. En Oviedo, por ejemplo, durante buena parte del XVII se hicieron las representaciones en la Plaza Mayor. No fue hasta 1651 cuando se pensó en instalar un patio de comedias en el interior del Hospital, sin que se llevara a efecto. Y esa ciudad no contó con un patio hasta 1671, fecha muy próxima a la del patio de Calahorra²⁶. En Badajoz, hasta 1669 no se construyó el patio de comedias, y antes de esa fecha las compañías actuaban en un corral²⁶. Por otra parte, en León tuvieron lugar las representaciones en la Plaza de Regla, hasta que en 1658 fue construido un lugar especial para el teatro²⁷.

La iniciativa, pues, de la construcción de un patio de comedias en Calahorra partió del Ayuntamiento. En la sesión que éste celebró el día seis de octubre de 1672, los regidores de la ciudad de Calahorra reconocieron la indecencia y poca comodidad que ofrecía el improvisado local que venía utilizándose para las representaciones dramáticas, y decidieron que se construyera “una casa y patio de comedias” en el sitio que pareciera más conveniente. A estos efectos y para que se ocuparan de todo lo relacionado con el proyecto, comisionaron a dos regidores: D. Pedro de Medrano Echáuz y D. Juan del Valle. Una de las razones que motivaron al Ayuntamiento a la edificación del patio fue el desprestigio que suponía a sus ojos el que la ciudad no dispusiera de patio de comedias como en otras ciudades. Era el reconocimiento del retraso con que en Calahorra se había producido la habilitación de un local digno, con el que ya contaban en muchos otros lugares. Curiosamente, el mismo sentimiento de desprestigio es el que llevó a los regidores leoneses a construir el patio en aquella ciudad²⁸.

En razón de que los beneficios de la actividad teatral iban destinados a los gastos de funcionamiento del Hospital, cuyo patrón y administrador era el Cabildo de la Catedral, el Ayuntamiento entró inmediatamente en contacto con el Deán, quien ya el día 24 de octubre, en la sesión ordinaria del Cabildo catedralicio, comunicó a los capitulares la invitación del Ayuntamiento para que aquél participara en la erección del patio de comedias. En dicha sesión se decide tratar extensamente la cuestión en un capítulo extraordinario, convocado para dos días más tarde. Y en efecto,

²⁵ Vid. GARCÍA VALDÉS, C. C., *El teatro en Oviedo...*, págs. 123-168.

²⁶ Vid. SOLÍS RODRÍGUEZ, C., “El corral de comedias de Badajoz”, cit., págs. 379-385.

²⁷ Vid. MIÑAMBRES SÁNCHEZ, N., “El patio de comedias de León”, en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 216-223.

²⁸ Vid. MIÑAMBRES SÁNCHEZ, N., *Ibid.*, pág. 221.

el día 26 el Cabildo catedralicio tomó la decisión, como primera medida, de nombrar a los Sres. Álava, Mendoza, Mancebo y Resa para que trataran esta materia con el gobierno de la ciudad y elevaran un informe al Cabildo de la Catedral. Los capitulares encargados de estas gestiones no demoraron su cometido, y el día 29 del mismo mes tenían ya escrito su informe al gobierno de la Catedral y patronos-administradores del Hospital, favorable a la participación del Cabildo en el proyecto de edificación del patio de comedias, que fue ratificado en la sesión capitular de ese día.

Con la misma celeridad actuó desde el primer momento la Comisión del Ayuntamiento, pues ya para el día diez de noviembre, es decir, en menos de un mes desde el primer acuerdo, estaban los comisarios en condiciones de presentar al resto de los regidores municipales un detallado proyecto para la construcción del patio de comedias, realizado por los maestros Santiago Raón y Domingo Usabiaga. En la sesión capitular correspondiente a ese día se examinó la "postura" de dichos maestros y se decidió admitirla a trámite en todo su contenido. Examinados la traza y postura de los maestros, de inmediato se inició el procedimiento de subasta pública de la obra. Mediante el pregonero municipal, Felipe de la Cruz, se dio a conocer el proyecto presentado por Raón y Usabiaga, para ver si alguien lo mejoraba, por tres veces: la primera vez el mismo día de la resolución, la segunda el día 20 de noviembre y la tercera el día 30 del mismo mes. No habiéndoles resultado ningún competidor a los citados contratistas, el día diez de diciembre inmediato se reunió el Ayuntamiento en la plaza pública de la ciudad para proceder a la adjudicación de la obra. En ese acto se pregonaron nuevamente las condiciones y el precio de la construcción del patio presentados por los dos arquitectos, y al no resultar ninguna propuesta nueva, se remató definitivamente el proyecto en favor de Santiago Raón y Domingo Usabiaga.

Una muestra más del celo diligente con que los Sres. regidores D. Pedro de Medrano y D. Juan del Valle se tomaron su comisión es que, paralelamente a los trámites de la adjudicación de la obra, habían realizado el estudio de la posible ubicación del patio de comedias, pues en la reunión del Cabildo municipal del día uno de diciembre, esto es, diez días antes del remate del proyecto, el Ayuntamiento decidió que se construyera en un solar de su propiedad en la zona conocida con el nombre de "Santiago el Viejo", que limitaba con la casa de D. Juan Royo Moreno, la calle Real, la Muralla y el lugar donde estuvo la iglesia de Santiago, ya demolida en ese momento. Y concedió la correspondiente licencia. Esta decisión no fue del agrado del Cabildo de Santiago (el Nuevo), que inmediatamente, el día diez de diciembre, comisionó al procurador de la Audiencia episco-

pal, D. Francisco López Aguado, para que compareciera ante las autoridades eclesiásticas y evitara la construcción del patio de comedias en el solar de Santiago, alegando que se trataba de un lugar sagrado donde había muchas sepulturas²⁹. A que tal oposición no prosperara contribuyó, sin duda, la diligencia de los comisarios de las obras, que, como veremos, crearon pronto una situación de hechos consumados. Santiago el Viejo era el nombre con el que se conocía a la parte de la ciudad situada entre las actuales calle Grande, calle Coliceo y la propia de Santiago el Viejo. Esta denominación se justificaba por el hecho de que allí estuvo levantada la primitiva iglesia parroquial de Santiago, ubicada concretamente en el extremo norte de la actual calle del Coliceo, donde ésta se juntaba en ángulo con la actual Santiago el Viejo. Esta iglesia de Santiago, cuya fundación era probablemente del siglo XII, sufrió algunas obras de ampliación y modificación en los siglos XV y XVI. En 1570, año en que se trasladó a Logroño el tribunal de la Inquisición, que tenía precisamente su sede frente a la vieja iglesia, fue abandonada para trasladar su culto a otro lugar, ya que el ribazo en el que se asentaba amenazaba peligro de derrumbamiento, y por estar en una zona poco poblada a mediados del siglo XVI, casi extramuros, ofrecía poca seguridad a los parroquianos, que se resistían a acudir a los oficios eclesiásticos²⁰.

Las obras del patio comenzaron inmediatamente, a juzgar por el informe que el comisario don Pedro de Medrano presentó al Ayuntamiento el día 22 del mismo mes de diciembre, en el que decía que se estaban abriendo los cimientos para la fábrica del teatro, y solicitaba dinero para cubrir los gastos, con cargo al presupuesto del próximo año. Aun con la oposición de algún munícipe, el pleno dio su conformidad a la petición y otorgó un libramiento de 300 ducados para que pudiera llevarse adelante la obra. Este acuerdo fue ratificado los días 16 y 23 de febrero de 1673 por la nueva Junta capitular constituida a principios de año, al ordenar a D. Juan Félez, depositario general, que fuera haciendo entrega de los 300 ducados a los maestros de obras Santiago Raón y Domingo Usabiaga a cuenta del costo total de la construcción del patio de comedias.

Para finales del año anterior, el Cabildo de la Catedral tenía decidido incorporarse plenamente al proyecto de erección del patio de comedias por el Ayuntamiento, y se hallaba constituida una Comisión conjunta Ayuntamiento-Catedral encargada de llevar adelante la edificación del pa-

²⁹ Vid. SÁEZ EDESO, C. y M. C. SÁEZ HERNÁNDEZ, *Las artes en Calahorra...*, cit., pág. 212.

²⁰ Vid. LECUONA, M. de, "La parroquia de Santiago de Calahorra. Breves notas históricas", *Berceo*, 24 (1952), págs. 469-490; MATEOS GIL, A. J., *La Iglesia de Santiago el Real de Calahorra (1500-1800)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1991, págs. 19-25.

tio, como promotores de la obra. El Capítulo eclesiástico, efectivamente, en su sesión del día 29 de diciembre de 1672 nombró como comisarios suyos para los asuntos del patio de comedias a los canónigos D. Manuel Jiménez de Során, arcediano de Álava, D. Martín de Mendizábal Medrano y Bazán, D. Francisco Mancebo de Velasco y al prebendado D. Pedro de Resa. Y por su parte, el Concejo, en la sesión del día nueve de febrero de 1673, confirmó al regidor D. Pedro de Medrano Echáuz como comisario encargado del Ayuntamiento en las obras del patio, el cual actuaría a partir de ese momento como único representante del Municipio, sin la compañía de D. Juan del Valle. La comisión bipartita estaba formada, pues, por cinco personas, una del Ayuntamiento y cuatro de la Catedral. Esta desproporción, cuyo significado veremos en otro capítulo, habla del interés que el proyecto fue cobrando para los patronos del Hospital, interés vinculado con los previsibles beneficios que se derivarían de las representaciones de comedias para el sostenimiento del Hospital, del que la Catedral era patrona; mientras que para el Ayuntamiento, la construcción del teatro era una decisión de política municipal en materia de espectáculos públicos, que venía a cubrir una necesidad y a dignificar a la ciudad.

Los promotores de la edificación encomendaron la traza a dos arquitectos de extensa ejecutoria en la región. Santiago Raón, junto con su hermano Juan, había alcanzado notoriedad en la zona de Navarra. Ambos, de origen francés, procedentes de Mazei, en la Lorena, se hallaban realizando obras en la parroquia de Lodosa (Navarra), desde donde fueron llamados a Calahorra en el año 1644²⁵¹, para la construcción de la nueva iglesia de Santiago que se había empezado a levantar y en cuyas obras estuvo encargado Santiago Raón hasta finales del siglo²⁵². El carácter emprendedor de ambos hermanos, entre los cuales pronto Juan pasa a desempeñar un papel subsidiario, la prontitud en la ejecución de las trazas y el cumplimiento de los plazos de contrato, así como la perfección de su trabajo, hicieron que fueran requeridos los servicios de Santiago para algunas reparaciones que fueron necesarias en la parroquia de San Andrés de la misma Calahorra en el año 1677²⁵³. En el año 1680, el Cabildo catedralicio le encargó la construcción de la Portada del Poniente (también

²⁵¹ Un año antes había hecho su primera aparición en Calahorra su hermano Juan, llamado por el Cabildo para emitir un dictamen sobre el estado de la torre de la catedral. Vid. LECUONA, M. de, "La catedral de Calahorra (Notas histórico-arqueológicas)", *Berceo*, 2, 1947, pág. 107.

²⁵² Vid. LECUONA, M. de, "La parroquia de Santiago de Calahorra. Breves notas históricas", *Berceo*, 25 (1952), págs. 613-623.

²⁵³ Vid. LECUONA, M. de, "La parroquia de San Andrés de Calahorra. Breves notas históricas", *Berceo*, 11 (1949), pág. 223.

llamada “del Moral” y “de Raón”) de la Catedral, en la que estuvo trabajando igualmente hasta finales del siglo²⁴. La confianza que la ciudad de Calahorra depositó en la competencia de Santiago Raón, y la monumentalidad e importancia de sus proyectos, le granjearon una gran fama más allá de los alrededores de Calahorra, pues en el verano de 1696 fue llamado por el Ayuntamiento de Pamplona para que levantara los planos y supervisara la construcción de la capilla de San Fermín, en la iglesia de San Lorenzo, y en esta última ciudad permaneció algún tiempo dirigiendo a los maestros albañiles Juan de Beasoáin y Juan Antonio de San Juan²⁵. Santiago Raón, después de una vecindad en Calahorra que se prolongó casi 40 años, murió el 13 de febrero de 1701 y fue enterrado en la parroquia de Santiago, cuyas obras proyectadas por él mismo aún continuaban y cuya ejecución seguiría, al igual que las de la Catedral, su hijo José²⁶. Cuando el Ayuntamiento calagurritano encargó a Santiago Raón la traza del patio de comedias a finales de 1672, y se dio comienzo a la edificación en 1673, estaban a punto de concluirse los dos tercios de la iglesia de Santiago, en los plazos estipulados y con gran éxito. Raón llevaba casi diez años establecido en Calahorra, contaba con un gran prestigio profesional y con el reconocimiento y la confianza del estamento eclesiástico²⁷. Por su parte, Domingo de Usabiaga era de Ichaso de Oña (Guipúzcoa). Maestro de obras de albañilería, de yesería y cantero -aunque analfabeto-, residía en

²⁴ Vid. LECUONA, M. de, “La catedral de Calahorra...”, págs. 106-107.

²⁵ Vid. MOLÍNS MUGUETA, J. L., *Capilla de San Fermín en la iglesia de San Lorenzo de Pamplona*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1974, págs. 18-20 y 63-67. Merece la pena transcribir la carta que le envió el Ayuntamiento de Pamplona a Santiago Raón, solicitando su presencia, y que figura en el *Apéndice documental* (Doc. 1) del libro de Molíns Mugueta, pág. 94. “Carta escrita por la ciudad a Santiago Ron [sic]: Con el motivo de aver resuelto fabricar una capilla en la Parrochia de San Lorenzo para el glorioso Mártir San Fermín, Patrón de este reino, me es preciso suplicar a V^a Merced se sirva de benirse para el día jueves, primero veniente, porque me obliga a cansar a V^a Merced con esta brevedad, el grande mérito que VMd. tiene y el celo pronto de esta comunidad. En que espero merecer de VMd. lo que le suplico lograr por este medio el fin de obrar una capilla del maior adorno y ostentación que se pueda. Guarde Dios a V^a Merced muchos años, como deseo. Pamplona y casa de mi Ayuntamiento y julio 30 de 1696. Con acuerdo de la ciudad de Pamplona, Juan de Beruete y Hernandogena, secretario. Señor Santiago Ron”. Motivó la convocatoria la comunicación que presentó al Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria del 30 de julio de 1696, don José de Ilarregui, en la que decía “que se había ynformado que en la ciudad de Calahorra había un oficial llamado Santiago Ron, persona de mucha ynteligencia y esperiencia en fábricas, y que con efecto había executado edificios de iglesias y otras obras muy suntuosas con grande primor”.

²⁶ Vid. LECUONA, M. de, “La parroquia de Santiago de Calahorra. Breves notas históricas”, *Berceo* 25 (1952), pág. 623 y “La catedral de Calahorra...”, pág. 108.

²⁷ Vid. LECUONA, M. de, “La parroquia de Santiago...”, págs. 617-622. Para una información más detallada sobre la actividad de Santiago Raón, vid. CALATAYUD HERNÁNDEZ, E. *Arquitectura religiosa en La Rioja Baja...*, cit., págs. 251, 263, 264, 348, 365, 372, 462, 464, 476, 480 y 596.

Calahorra desde 1635. Allí realizó muy diversos trabajos en la sacristía de la Catedral, en las iglesias de San Andrés y San Miguel y en el convento de las Carmelitas Descalzas. Su actividad se extendía también a las cercanas poblaciones de Ausejo, Autol, Arnedo, Alfaro, y hasta Logroño, donde en 1678 trabajó en el abovedamiento de la sacristía y capilla norte de la iglesia de la Redonda. En Corella (Navarra), por esos años, hizo el puente sobre el río Alhama por 4.000 ducados. En esa población trabajó también en la iglesia de San Miguel, y en Viana, (Navarra) participó igualmente en obras del Ayuntamiento²⁸.

A mediados de diciembre, pues, del año 1672 comenzó a edificarse el nuevo patio de comedias de la ciudad de Calahorra, según el proyecto que fue presentado a la consideración del Cabildo municipal el día diez de noviembre anterior y adjudicado un mes más tarde. El proyecto de los arquitectos Raón y Usabiaga constaba de un plano y de veintidós capitulaciones sobre la construcción. A estas condiciones generales contenidas en la postura se añadieron algunas más posteriormente y de las que hablaremos más adelante. A pesar de los problemas financieros a los que se refería el comisario municipal en diciembre de 1672 y febrero de 1673, las obras debieron de marchar a buen ritmo, a juzgar por los compromisos que Raón y Usabiaga adquirieron el 11 de mayo de 1673, fecha en la que se firmaron las escrituras de edificación del patio de comedias ante el notario de la ciudad Pedro García de Jalón. El contrato fue firmado por los representantes del Ayuntamiento y de la Catedral y por los arquitectos. Los miembros de la Catedral llevaban también la representación de los particulares que participaban en la construcción del patio. D. Pedro de Medrano Echáuz era el representante del Ayuntamiento; D. Manuel Jiménez de Során y Urbina, D. Martín de Mendizábal, D. Francisco Mancebo de Velasco y D. Pedro de Resa Escudero actuaban en nombre del Cabildo). Pero es interesante resaltar que al contrato acudieron también, como avales o fiadores de los arquitectos, los Sres. Ildefonso y Juan de Arrieta, los cuales se obligaron con sus bienes al cumplimiento exacto de las condiciones del contrato. Es decir, que Raón y Usabiaga contaron con la garantía, a la que sin duda les obligaron los promotores, de unos socios a quienes podríamos considerar como los verdaderos "contratistas". Las condiciones básicas de las escrituras establecían el precio de la obra, la forma de pago y el

²⁸ Vid. CALATAYUD HERNÁNDEZ, E. *Arquitectura religiosa en La Rioja Baja...*, págs. 600-602 y también BARRIO LOZA, J. A. y J. G. MOYA VALGAÑÓN, "Los canteros vizcaínos (1500-1800). Diccionario biográfico (II Parte)", *KOBIE*, 11 (1981), págs. 249-250. Para una relación pormenorizada de las obras de Santiago Raón y Domingo de Usabiaga, vid. también SÁEZ EDESO, C. y M. C. SÁEZ HERNÁNDEZ, *Las artes en Calahorra...*

plazo de entrega. La postura de los arquitectos Raón y Usabiaga, además de las especificaciones de construcción, incluía también unas solicitudes a modo de precondiciones para llevar a cabo la obra: quedar exentos de pagar los impuestos de la madera que había de traerse de Navarra, permiso para acarrear la piedra necesaria del río y los caminos, la intermediación del Ayuntamiento para conseguir el ladrillo, las tejas y la cal, la obtención de facilidades para disponer de cuatro lugares para el depósito de los materiales de escombros y de construcción, etc. Y en las mismas escrituras se obligaban a terminar la obra antes del día de San Miguel de 1673, es decir, en menos de un año desde el comienzo de la edificación, en el precio de 29.300 reales de vellón.

En este plazo y por este presupuesto se comprometieron los maestros a levantar el coliseo, ante la comisión encargada de gestionar el proyecto, y así lo contratan en la escritura notarial correspondiente, firmada el día 11 de mayo de 1673 ante el notario de la ciudad Pedro García de Jalón. En dicha escritura se conviene que el depositario del dinero, Juan Gómez Carrero, pagará a los constructores la suma total del presupuesto en tres plazos: el primero ya realizado casi al inicio de las obras; el segundo, el día de San Juan (24 de junio inmediato a la firma de la escritura) y el tercero a la terminación de la construcción el día 29 de septiembre siguiente. La primera entrega, que declaran Raón y Usabiaga en la misma escritura haber recibido ya, fue de 9.776 reales y 24 maravedíes; la segunda, de 9.766 reales y 22 maravedíes; y la tercera, de 9.766 reales y 22 maravedíes, que hacían el total.

Circunstancias de las que no hemos encontrado testimonio impidieron que los constructores cumplieran el contrato en el plazo fijado. En cualquier caso, tales circunstancias no debieron parecerles razonables al Cabildo municipal, a juzgar por las medidas que se vio obligado a tomar. En efecto, el día nueve de enero de 1674 aún no estaba concluida la fábrica del patio, y el Concejo nombró como nuevo comisario del proyecto al regidor D. Manuel Mancebo, que sustituyó a D. Pedro de Medrano Echáuz, el cual se había encargado del asunto desde los comienzos de la gestión. La comisión del señor Mancebo no produjo ningún resultado satisfactorio en todo el transcurso del año 1674, y en enero de 1675, cuando ya la entrega de la obra llevaba más de un año de retraso, agotada la paciencia del Ayuntamiento, éste decidió poner presos a Santiago Raón y Domingo de Usabiaga y procesarlos por incumplimiento de contrato. Desconocemos los pormenores del desarrollo y resolución de este contencioso, pero parece que la expeditiva medida del Cabildo municipal de apresar a los constructores no sirvió para apresurar la terminación del patio de come-

días, pues no disponemos de ningún documento que nos permita adelantar el fin de las obras antes del verano de 1676. Por el contrario, las actas del Cabildo catedralicio hacen sospechar que la impaciencia de los promotores o la imposibilidad de hacer cumplir a los arquitectos su compromiso, o bien ambas cosas combinadas, apresuraron la habilitación del patio sin estar rematado en sus exactas condiciones. El contencioso entre el Cabildo de la Catedral y Santiago Raón por este motivo se prolongó todavía hasta el año 1678: en la sesión del Cabildo de la Catedral del 29 de mayo de 1677 se exigía a Raón que cumpliera con la escritura que le obligaba a hacer el patio de comedias, componiendo las barandillas y las puertas de cuatro camarillas, y en el verano de 1678 volvió a recordarse esta obligación. El comportamiento de Raón y Usabiaga, de todas formas, no debía de ser infrecuente. En León encontramos un caso parecido. El Ayuntamiento se vio obligado a requerir a Adrián Sánchez, el arquitecto del patio, todavía en 1661, para que terminara de construirlo cuando se había obligado a hacerlo para 1658²⁹.

2.1. Estructura y características arquitectónicas

El conocimiento exacto de las particularidades de construcción del patio de comedias de Calahorra presenta algunas dificultades. No es tanto que resulten oscuras o incomprensibles las características de fabricación contenidas en la postura de los arquitectos, cuanto que se echa de menos un mayor detalle descriptivo que nos hubiera permitido perfilar mejor las conclusiones siguientes. En las escrituras de edificación se hace referencia al plano que los arquitectos presentaron junto con su proyecto y que los albañiles tendrían ante sus ojos, pero lamentablemente ese plano se ha perdido. Disponemos, en cambio y eso ya es bastante si tenemos en cuenta la pobreza documental de otros muchos patios-, de un dibujo de la planta hecho, al parecer, por alguno de los administradores del coliseo para el repartimiento de localidades. Naturalmente, el carácter puramente administrativo de dicho plano no puede suplir, como es obvio, la riqueza de detalles que contendría la traza de los arquitectos, pero nos es de gran utilidad para comprender mejor algunas de las condiciones de construcción y visualizar la estructura del local. Debió de ser realizado con toda probabilidad a mediados del siglo XVIII, pues se encuentra inserto en un legajo del archivo de la catedral de Calahorra que contiene, entre otros

²⁹ Vid. MIÑAMBRES SÁNCHEZ, N., "El patio de comedias de León", en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 222-223.

muchos documentos, cuentas y escrituras de propiedad o donación de esa época.

De acuerdo con el proyecto de los maestros Raón y Usabiaga, que constaba del plano aludido y veintidós capitulaciones sobre la construcción, el Coliseo se asentaba en unos cimientos de 3,5 pies de anchura. Sobre los cimientos iba una pared de cajas y ladrillo de nueve pies de altura, sobre los cuales se pusieron unas soleras para clavar las maderas de las bóvedas. Sobre dicha pared se levantaba otro cuerpo de ocho pies con ventanas, y sobre ella iban otras soleras como las anteriores. Sobre ésta se levantaban otros siete pies, con sus correspondientes ventanas, de cal y costa por la parte de afuera. Es decir, sobre los cimientos, que situarían el suelo del patio un poco por encima del nivel de la calle, se levantaban tres pisos: el primero tenía nueve pies de altura (2,52 ms.), el segundo subía hasta ocho pies (2,24 ms.) y el tercero alcanzaba una altura de siete pies (1,96 ms.). Si tenemos en cuenta el basamento de la pared general o de las vigas maestras, el grueso de las vigas de madera colocadas sobre la pared de cada piso, más el de las maderas que se clavaban en las anteriores para formar las bóvedas de separación entre los pisos, podemos concluir razonablemente que la altura total del patio de comedias, desde el suelo hasta el alero, sería de unos 28 pies (alrededor de ocho metros). Las escrituras no dan detalles sobre las dimensiones generales del patio, pero teniendo en cuenta la altura podemos calcular que las dimensiones totales del edificio serían aproximadamente de 36 metros de largo por 16 de ancho. El patio propiamente dicho tendría unos doce metros de largo por nueve de ancho. El escenario, si hacemos caso al dibujo de la planta que conservamos de los administradores, tendría una profundidad de unos 4 metros; de modo que entre los aposentos de en frente y el escenario habría unos ocho metros de distancia. Si hacemos los cálculos teniendo en cuenta que la planta interior no es rectangular, sino ochavada, podemos deducir que la zona del patio ocupada por los espectadores de pie o en los bancos tendría unas dimensiones aproximadas de 50 metros cuadrados, dimensiones similares a las que se han señalado para los patios de Tudela o Pamplona, por referirnos a patios cercanos geográficamente a este de Calahorra²⁰.

La planta interior del patio de comedias era de forma ovoidal. En la parte interior se levantaban ocho pilares en los ocho ángulos que delimitaban el ochavo, de dos ladrillos en cuadro hasta el primer piso, y de la-

²⁰ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 22, y "La casa y patio de comedias de Pamplona", en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, pág. 166.

drillo y medio desde el primero hasta el tercero. Estos pilares iban también ochavados, en armonía con la forma de la planta interior. Servían, junto con el muro exterior de carga, para sostener las techumbres y los entramados estructurales de las galerías. Los suelos de los dos pisos superiores eran de ladrillo ordinario, pero la planta baja estaba empedrada. Aunque de distintas calidades, todas las techumbres eran de madera de pino. Los techos de las camarillas y aposentos de la planta baja y el primer suelo estaban bien maderados para que no cayera sobre sus ocupantes polvo o tierra desde los suelos de arriba. El techo terminaba en un alero.

El patio tenía un techo de madera, sobre el que la postura de los arquitectos ofrece pocos detalles. Se apoyaba en el entramado de madera general, unido por medio de bandas de hierro. Por un cargo del administrador del Hospital de 1679, sabemos que esta techumbre de madera debía de formar una especie de cúpula. Tenía cuatro vanos, ya que en esa fecha el administrador anota un cargo de 160 reales pagados por los "cuatro encebados" para las ventanas del techo del patio. Estas ventanas, naturalmente, servirían para la iluminación del patio, y se cubrían con lienzos, bien para proteger a los espectadores del sol o de la lluvia. A pesar de que las escrituras no son muy explícitas, todo parece indicar, pues, que el perímetro de los aposentos estaría cubierto por un tejado, y el hueco del patio estaría cubierto por una techumbre de madera. Ello mismo se desprende de las diversas obras que se realizan en el patio durante el siglo XVIII, como veremos, motivadas fundamentalmente por los problemas planteados por las techumbres y especialmente por la cúpula de madera que cubría el patio.

El proyecto de Raón y Usabiaga de noviembre de 1672 preveía la construcción de cuatro escaleras en el patio de comedias, situadas en los "cuatro rincones" formados por los ochavos: tres que llegaban hasta la altura de los pisos para acceder a las camarillas y aposentos, y una exclusiva más pequeña para subir al escenario. Pero a estas cuatro inicialmente previstas se añadió otra más para acceder a las tramoyas, pues en las escrituras firmadas en mayo de 1673, al margen de la postura de los maestros de obras, se acuerda que "harán todas las escaleras necesarias para todo el patio y tramoyas aunque no esté referido en dicha postura y condiciones, por ser convenio y ajuste entre las partes". Así que debemos pensar que el patio contaría al menos con cinco escaleras.

Al patio de comedias se entraba desde el exterior, según las condiciones de construcción, por una única puerta principal, de madera de pino bien labrada. Sin embargo, los libros de cuentas de los administradores distinguen dos puertas, la de los hombres y la de las mujeres. Es probable

que se tratara de una distinción meramente administrativa, a los efectos económicos solamente. Porque ningún documento de la época de la construcción o posterior alude a la ubicación de las dos puertas. O bien podían distinguirse dos puertas separadas, para los hombres y las mujeres, pero que confluían en el único vestíbulo del patio. Frente a la puerta, por la parte de dentro, había un tabique doblado que servía de cancel. Este cancel fue ordenado por el Cabildo para ensanchar el recibidor del patio el día 29 de mayo de 1677.

2.1.1. *Los aposentos*

El patio de comedias proyectado y construido por Santiago Raón y Domingo de Usabiaga tenía tres pisos: planta baja y dos alturas. El cotejo de las "Escrituras de edificación del patio de comedias" con el dibujo de la planta conservado, nos permite afirmar con toda seguridad el número de departamentos de que se componía el patio, su distribución y su uso. En la planta baja había quince cuartos, de los cuales trece eran camarillas y los dos restantes servían de vestuarios. Pero en las escrituras de edificación, los arquitectos sólo se comprometían a hacer 8 camarillas, cuatro a cada lado del patio, con tabiques, puertas y balconillos, por lo que cabe suponer que no todos los departamentos de la planta baja estuvieron disponibles desde el primer momento. De hecho, en la venta de los aposentos y camarillas, sólo se adjudicaron las ocho citadas. Los administradores emplean el término "camarilla" para referirse indistintamente tanto a los aposentos situados en la planta como a los que estaban en el primer y segundo piso. Para evitar confusiones, utilizaremos la misma terminología que se empleó en la firma de las escrituras de venta, que reservaba el nombre de "camarillas" para las localidades de la planta baja, y llamaba aposentos a los cuartos que estaban en el piso primero y segundo. Los del primer piso eran los aposentos nobles, o simplemente aposentos, y los del último piso eran los aposentos altos.

Las trece camarillas se distribuían de la siguiente manera: siete a mano derecha de la puerta de entrada y seis a mano izquierda. Cuatro camarillas, las contiguas a derecha e izquierda de los vestuarios, estaban situadas ya en el espacio sobre el que se adelantaba el escenario. Lo mismo ocurría con las correspondientes camarillas y aposentos del primer y segundo pisos. En el primer piso había dieciséis espacios. Dos de ellos, situados encima de los vestuarios, recibían el nombre de "degolladeros" y no eran espacios útiles para los espectadores ya que se utilizaban para la coloca-

ción y manejo de las tramoyas. Debieron tener celosías desde el primer momento, pues en 1680 el administrador del Hospital anotó un cargo por las celosías nuevas que se habían puesto en estos aposentos que estaban sobre el vestuario. Los catorce restantes se distribuían siete a cada lado de la puerta principal. Eran las localidades más nobles. En el segundo piso se producía una situación similar: los dos cuartos sobre los degolladeros se utilizaban para la maquinaria teatral y no admitían espectadores, y los catorce restantes eran aposentos. De estos catorce aposentos, los dos que estaban situados frente al escenario formaban la cazuela para las mujeres. En la cazuela había gradas, según sabemos por el libro de cuentas del administrador del patio en 1677, en el que anota una partida de 120 reales que se le pagaron a José de Horteiga por hacerlas. En resumen, el patio de comedias de Calahorra disponía, sin dejar ningún espacio desaprovechado, de cuarenta y siete cuartos. Descontando los dos vestuarios, los correspondientes degolladeros y los dos aposentos del tercer orden para las tramoyas, quedaban para uso de los espectadores cuarenta y un cuartos: 13 camarillas bajas, 14 aposentos principales y catorce aposentos altos.

En cada piso había un corredor enladrillado al que se llegaba por las diversas escaleras. Desde este corredor, que bordeaba todo el perímetro del patio, se accedía a las camarillas o aposentos. Estos se cerraban mediante puertas con llaves que daban al pasillo, y se dividían entre sí por medio de tabiques. El lado abierto, que miraba naturalmente al escenario, tenía un antepecho de madera con balaustres de pino para la protección de los espectadores. En los corredores de acceso a los cuartos de cada piso se abrían al exterior unas ventanas que servían para su iluminación y ventilación; en el tercer piso, en la zona del vestuario, se alzaba una chimenea.

2.1.2. El escenario y los vestuarios

Como en el caso de las camarillas y aposentos, la comparación de las especificaciones contenidas en el proyecto de los arquitectos con el dibujo de la planta que conservamos, nos es de gran utilidad para conocer algunos detalles sobre el escenario. Este, que avanza hasta ocupar una tercera parte del patio, se levantaba frente a la puerta de entrada al coliseo, y estaba abrazado por las camarillas situadas a sus lados. La postura de los arquitectos, que explica el detalle de que las tablas han de ser de pino o álamo, deja sin aclarar, por el contrario, otros aspectos que revisten mayor importancia, como su profundidad exacta o su altura. No obstante,

podemos conjeturar que se elevaría sobre el suelo quizá hasta 1,50 ms. ya que se prevé acceder a él por una escalera lateral de cinco peldaños. Las tablas descansaban sobre docenas y en su superficie se abrían dos escotillones para las tramoyas. El espacio debajo de las tablas se usaba, pues, para los efectos teatrales y para la maquinaria dramática y comunicaba directamente con los vestuarios. Este escenario, como ya sabemos, contaba también para la representación dramática con las posibilidades técnicas que le brindaban los cuartos situados en los dos pisos por encima de los vestuarios y que estaban habilitados para la colocación de tramoyas. Los vestuarios se situaban detrás del escenario, y, según la postura de la obra, estaban enladrillados y empedrados. Pero no acertamos a interpretar tal distinción. ¿Significa que se quería diferenciar en el tipo de suelo el vestuario femenino del masculino? En cualquier caso, no debían de ser muy espaciosos, pues ya recién inaugurado el patio, ordenó el Cabildo que fueran ensanchados.

Es evidente que estamos ante un patio de comedias con unas características estructurales que lo distinguían netamente de los primitivos corrales castellanos y de otros patios construidos durante el siglo XVII. Sobre todos los elementos, destacan el ochavo interior, la concepción del escenario con sus "degolladeros" para las tramoyas y con sus escotillones, la disposición del vestuario y de las localidades, que lo situaban claramente al lado de los teatros construidos a finales del siglo XVII. Se trataba de un teatro más moderno, probablemente de la misma raíz mediterránea que emparentaba los teatros malagueños, sevillanos o valencianos construidos en esa época. Pero con unos conceptos curiosamente semejantes a los que presentaba la Casa de la Olivera de Valencia, edificado mucho años antes (1618), y que si no sirvió de inspiración inmediata a los arquitectos calagurritanos, estaba en la base del modelo arquitectónico que terminó por imponerse en los siglos posteriores²⁶¹. No deja de llamar la atención que Raón y Usabiaga no tomaran como modelos patios de comedias que tenían más cercanos, como podía ser, por ejemplo, el de Tudela. Este patio, a pesar de ser construido bien avanzado el XVII seguía teniendo la misma forma rectangular que los viejos corrales²⁶². Una estructura similar al de Tudela tenía el patio de Burgos²⁶³. De tipo rectangular era también el de Oviedo, construido por las mismas fechas, en 1671²⁶⁴. O el de Pamplona,

²⁶¹ Vid. ARRÓNIZ, O., *Teatros y escenarios...*, págs. 100-127.

²⁶² Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, págs. 19-23.

²⁶³ Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, "El patio de comedias de Burgos (1587-1650)", en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 262-264.

²⁶⁴ Vid. GARCÍA VALDÉS, C. C., "La casa de comedias de Oviedo", en *Ibid.*, págs. 149-150.

que debería conocer Raón, por haber trabajado en aquella ciudad²⁶⁶. En cambio, el ochavamiento del patio de Calahorra parecía conectar mejor con los modelos del Corral de la Montería²⁶⁶ o de la Olivera valenciana²⁶⁷, si bien estos últimos patios de comedias, como es natural, presentaban unas complejidades que no tenía el de Calahorra. Forma ovalada tenía también el patio de comedias que se construyó en Badajoz en 1669²⁶⁸. Y este es el hecho que nos parece destacable, la conexión del patio de comedias de Calahorra con formas constructivas del teatro más moderno de la época. O lo que es lo mismo, la originalidad de los maestros de obras calagurritanos, que trataron de estar en la vanguardia arquitectónica de la construcción de teatros, superando los modelos que tenían próximos, de estructuras más conservadoras.

2.2. La evolución del patio desde su construcción hasta 1841

La inauguración del patio tan apresurada obligó a hacer reparaciones y remates inmediatamente, pues en el debate capitular del 29 de mayo de 1677, junto con la composición de las cuatro camarillas aludidas, se solicitó a Raón el ensanche del vestuario y del recibidor de la puerta principal, para lo que hace falta destinar 110 ducados, más el regalo de un aposento al constructor, como forma de pago en especie, y al decidir los capitulares, por otra parte, que los comisarios encargaran a un tal Celso el arreglo del tejado para que el aire no levantara las tejas. El 19 y 26 de junio de ese mismo año se ordena abrir dos ventanas –es de suponer que al corredor interior–, y hacer dos bancos de respaldo altos para que los de delante no estorbaran la visión, en el puesto del Cabildo. Y el día tres de julio éste contrató a Pedro Zapata para que sacara la tierra que había a la entrada de sus aposentos. Al mismo año 1677 corresponde un pago del administrador del Hospital de 1.210 reales a Santiago Raón, por la construcción de un pórtico y la composición del vestuario, lo que quizá haya que conectar con el ensanche del mismo que había ordenado el Cabildo el día 29 de mayo.

²⁶⁶ Vid. "La casa y patio de comedias de Pamplona", en *Ibid.*, págs. 172-174.

²⁶⁶ Vid. SENTAURENS, J., "Los corrales de comedias de Sevilla", en *Ibid.*, pág. 88. Vid. también GENTIL BALDRICH, J. M., "Sobre la traza oval del Corral de la Montería", *Periferia. Revista de Arquitectura*, 89 (1987-88), págs. 94-103.

²⁶⁷ Vid. MOUYEN, J., "Las Casas de comedies de Valencia", en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 118-119.

²⁶⁸ Vid. SOLÍS RODRÍGUEZ, C., "El corral de comedias de Badajoz", págs. 387-390.

El patio construido por Raón y Usabiaga, que comenzó con algunos achaques desde el mismo momento de su inauguración, probablemente debidos a la escasez del presupuesto inicial, sirvió adecuadamente a las necesidades de las representaciones dramáticas en Calahorra, pero logró soportar el paso del siglo XVIII a base de algunas reparaciones generales que afectaron fundamentalmente a la techumbre. El presupuesto tan bajo con el que se construyó el patio le destinó a convertirse en un edificio que demandaba continuamente muchos gastos de mantenimiento. Compárese este presupuesto de 29.300 reales con los casi 60.000 que costó el patio de comedias de Badajoz²⁹, o con los 130.000 del patio de Oviedo²⁰. Ya antes de que terminara el XVII se llevaron a cabo diferentes obras de reparación en las camarillas del Cabildo.

Los libros de cuentas de los administradores reflejan puntualmente los gastos de reparaciones pequeñas o mayores que hubo que hacer continuamente para sostener el edificio o para acondicionarlo por la llegada de comediantes. Entre las obras primeras y más importantes que se llevaron a cabo hay que destacar la de 1729, año en que hubo que desmontar la techumbre de madera del patio porque se caía y proceder a retejar los techos de todo el patio. Pero fue hacia 1735 cuando se hizo necesaria una obra de mayor envergadura. Cuando estaba a punto de cumplir el medio siglo de vida, entre 1734 y 1736, la techumbre del edificio debía presentar un estado bastante alarmante, y la reparación fue considerada tan necesaria por el comisario D. Manuel Ruiz de Velasco, que en el repartimiento de gastos entre los propietarios de aposentos y camarillas por reparaciones de 1736, declara que "si no se hubiera echo este reparo, todas las camarillas estarían ya desechas y acabadas con los temporales". Las obras, por valor de 5.550 reales, fueron contratadas con los maestros Manuel de Idiarte y Manuel Sáenz de Calahorra.

Los libros de los administradores registran a partir de 1740 el arriendo de la casa del patio de comedias. Concebido el patio al principio como "patio y casa de comedias", parece, sin embargo, que no dispuso de habitaciones en su interior que pudieran servir de vivienda. Nos inclinamos a pensar que después de las obras de 1734-35 se habilitaría alguna habitación para que fuera ocupada por una persona encargada del mantenimiento del patio. En 1740 ocupó la casa el Sr. Gutiérrez. En 1752 vivía en ella Fermín Rodríguez, en 1756 la ocupó Antonia Aguirre. Los inquilinos paga-

²⁹ Vid. SOLÍS RODRÍGUEZ, C., *Ibid.*, pág. 386.

²⁰ Vid. GARCÍA VALDÉS, C. C., *El teatro en Oviedo...*, pág. 134.

ban por ella entre 40 y 44 reales al año. Hacia 1766 dejó de haber renteros, a causa de que amenazaba ruina.

Al concluir el siglo, el coliseo se encontraba ya en un estado tan deteriorado, que tanto el Ayuntamiento como el Cabildo de la Catedral se plantearon la cuestión de derribarlo o reedificarlo. El día 30 de noviembre de 1801 se remató el proyecto de reedificación en el maestro carpintero D. Francisco Chavarría, con quien D. Pedro Bengoa, D. Miguel de Riaño, D. Ángel García de Paredes y D. Manuel Mancebo y Jiménez, como representantes del Cabildo y de los dueños de aposentos y camarillas, firmaron las correspondientes escrituras el 26 de diciembre de 1801. Dichas escrituras especifican que se hallaba arruinado el tejado del coliseo y existían diversos "quebrantos" en las camarillas y otras partes, para cuyo reparo el maestro presentó un proyecto de 20 capitulaciones, con un diseño que no se nos ha conservado, pero que debía de ser muy explicativo, a juzgar por las continuas referencias que se hacen a él. Según prevén las capitulaciones, la techumbre se desmontó por completo, tanto la de las camarillas como las del ochavo interior, es decir, la cubierta de madera del patio. Fue levantado de nuevo con un sistema de pilares, que servían para el sostenimiento general y el reforzamiento y trabazón de las camarillas, reproduciendo la estructura del ochavado interior. La obra del tejado se complementó con el solape de las canales y cubiertas, y, en correspondencia con los puntos del ochavo, se hicieron tres buhardillas. El tablado del escenario también se reconstruyó en el mismo sitio en que se encontraba el viejo. Se repararon o se hicieron nuevas las puertas y los balconillos de los aposentos y los bancos de la cazuela. Se levantaron los tabiques de los aposentos que se encontraban caídos, se repararon las bóvedas y se blanquearon todas las camarillas; en fin, todos los puentes y escuadras que trababan el armazón general de madera se sellaron con hierro de buena calidad. Las obras debían estar concluidas en Pascua de Resurrección de 1802, y se presupuestaron en la cantidad de 8.800 reales.

Una obra de tal envergadura no tuvo, a lo que parece, ni la duración ni el rendimiento que se pretendieron. En el coliseo reconstruido se celebraron representaciones en las temporadas de 1802, 1803, y 1805, pero ya en 1807 hubo necesidad de hacer nuevas reparaciones. En efecto, el 24 de agosto de 1807 se reunió la Junta de propietarios para decidir sobre las reparaciones que necesitaba el patio. Se adjudicó la obra a Manuel Mesano Mayor y a Juan de Lobera por 2.261 reales, sin que en ningún documento hayamos podido encontrar su naturaleza. Desde luego, la Junta decidió no reparar el arco que había encima del escenario, a pesar de que se puso de manifiesto que se encontraba indecente para la salida de los cómicos.

Se abrió entonces un largo período de interrupción de las funciones, que sin duda hay que vincular con la ocupación del teatro que debieron hacer las tropas francesas. En el Libro de Cuentas del Hospital se registran los asientos de ganancias correspondientes a las temporadas de 1812 y 1815, fecha a partir de la cual ya no se apunta ningún beneficio más, lo que indica que la vida del antiguo patio de Raón terminó entonces, a pesar de que en ese año aún se invirtió alguna pequeña cantidad en reparaciones. Que después de esa fecha el patio ya no se utilizaba viene confirmado por el apercibimiento que el Ayuntamiento hizo en 1821 al “dueño del sitio que sirve de coliseo” para que no se celebraran representaciones. No tenemos ninguna noticia sobre la localización de este improvisado local que sustituyó al patio de las comedias, pero no reuniría las condiciones necesarias, a juzgar por la contundente oposición del Ayuntamiento del año 1821⁷¹. Sin embargo, algunos documentos municipales nos informan que en 1841 se había habilitado un nuevo local para celebrar las representaciones: el antiguo convento de San Francisco. En efecto, en la sesión del Ayuntamiento correspondiente al uno de julio de 1841, en la que se autorizan representaciones y bailes para obtener beneficios en favor de la Milicia Nacional, se hace mención de unas dependencias del extinguido convento, conocidas con el nombre “de profundis”, que entonces servían de cuadras, para realizar allí las diversiones públicas⁷². Se

⁷¹ Vid. Sesión capitular del día 27 de diciembre de 1821: “Se hizo presente un memorial de D. Primo Yriarte, D. Tomas Valle, Ramon Tutor y otros que suscriben, en que solicitan se alze el apercibimiento penal hecho al dueño del sitio que sirve de coliseo, y dejar a cargo de las autoridades locales el tiempo, modo y forma de la duracion de la espectacion publica de la comedia. Y enterados Sus Señorías, suspendieron su resolucion hasta informarse por ciertas expresiones que contiene y a la mayor brevedad se determinará.” (Archivo Municipal de Calahorra (en adelante AMC). Actas capitulares. Libro desaparecido en el reciente traslado del archivo y durante los trabajos de la nueva catalogación); y la Sesión capitular del día 29 de diciembre de 1821: “En vista de la solicitud de D. Primo Yriarte, D. Tomas Valle y Ramon Tutor, informados a su satisfaccion, acordaron se prosiga el decreto de dicha representazion, reducido a que no ha lugar a lo que solicitan, que se guarde lo proveido en el ayuntamiento ordinario de 27 del que rije, y que este Ayuntamiento protexta los daños y perjuicios que se originen en el caso de continuar las representaciones comicas, para que recaiga toda la responsabilidad en el primer Alcalde constitucional que las autoriza, segun consta al Ayuntamiento y los que firman esta representazion y demas que haya lugar.” (AMC. Actas capitulares. Legajo desaparecido en el reciente traslado del archivo y durante los trabajos de la nueva catalogación).

⁷² “Dada cuenta de una esposicion firmada por el Comandante militar de esta ciudad, D. José Sarrate, los Sres. D. José San Millan, D. José Fausto de Amarica, D. Alejo Galilea, D. Diego Ugarte, D. Antonio Lazaro y D. Esteban del Rio, en que piden se les conceda en el estinguido convento de San Francisco el local llamado de profundis, para proporcionar algunas dibersiones publicas, especialmente de representaciones y bailes, y que despues de cubiertas sus principales obligaciones resulten algunos fondos a favor de la Milicia nacional:

trataba indudablemente de unas instalaciones precarias e improvisadas que ni siquiera podían satisfacer las necesidades de espacio para albergar a la concurrencia que acudió a las diversiones públicas que se programaron durante aquel verano, pues entre julio y septiembre tuvieron que tomarse medidas para agregar a las dependencias teatrales las celdas que en el mismo convento servían de escuela, de habitaciones para el maestro y de enfermería²³. El inventario de las existencias que se ordenó hacer en

acordaron Sus Señorías al margen de dicha solicitud el siguiente decreto: 'Atendiendo a lo que se espone, se concede el local llamado de profundis, hoy una de las cuadras que hay en el estinguido convento de San Francisco, con la precisa condicion y no en otra forma, de que las utilidades que rindan las representaciones y otro cualquiera espectaculo publico, se han de aplicar precisamente en beneficio de la Milicia nacional, debiendo intervenir en la efectuacion de las obras el capitular D. Cayetano Martinez, con el fin de recaudar los efectos que haya en el local concedido, y disponer de los que haya de echar mano para las mismas obras que se hallan en dicho convento'." (AMC. Actas capitulares, 1839-1841, fol. s.n. Sig. 415/3).

²³ Sesiones capitulares de 29 de julio de 1841: "Tambien acordaron que, mediante a que las habitaciones que tiene ocupadas el maestro con palomar y las llamadas de la enfermeria destinadas a pajar, son necesarias para desahogo del teatro, se le requiera desocupe las primeras inmediatamente y las segundas dentro de diez dias."; de 8 de agosto: "De el informe sobre la solicitud del maestro de primera educacion, en que manifiesta la Comision 'que habiendo reconocido las piezas que habita D. Leon Cano, consistentes en cuatro celdas frente de las destinadas para escuela, cree que las mismas debe conserbar, agregandosele la primera del piso principal por el aire bochorno, a la izquierda de la escalera, y una bodeguilla para despensa debajo de ella, junto a la puerta o entrada general al teatro, permitiendosele el uso de la cuadra, siempre que el Ayuntamiento no la necesite o no la dé otro destino, cuya designacion cree tambien la Comisión debe subsistir para los maestros que sucedan al D. Leon, a fin de evitar reclamaciones, pues si bien acaso no necesita en la actualidad de tanto local como el indicado, ès de tenerse presente que pasando al estado de matrimonio se aumentará su familia, y que cesando en el magisterio, el que le replazce podra tenerla mas numerosa que la de aquel es en el dia, en cuyo caso sin embargo no habra motivo de nueva designacion'. En cuya vista, Sus Señorías acordaron de conformidad se observe la designacion que proponen los Sres. Capitulares comisionados, con lo que estaban conformes."; de 26 de septiembre. "Y así congregados los citados Sres. Capitulares Cambra y Gonzalez, en cumplimiento de la comision que se les confirio en sesion ordinaria de 16 del actual, a consecuencia del oficio pasado por el Comandante de la Milicia nacional, D. Ramon Yriarte, en que pretende se conceda a dicha Milicia el nuevo teatro y sus dependencias, manifestaron que era su opinion que el Ayuntamiento debía acordar: 'Que el teatro con todas sus dependencias, construido en el estinguido convento de San Francisco, debía destinarse para las funciones y dibersiones publicas de cualquiera clase, que tanto la Corporacion municipal como la Milicia nazional tenga a bien hacer o disponer, cediendo sus productos en favor de la misma Milicia nacional de esta ciudad, a cuyo cargo estara el regimen, gobierno, administracion y recaudacion del dicho teatro y sus dependencias, que es el obgeto que el Ayuntamiento se propuso al ceder el local llamado de profundis'. Y Sus Señorías, habiendo oido lo espuesto por los citados Capitulares, de conformidad y unanimente combinieron en la cesion del espresado teatro en los terminos propuestos por los indicados Señores, acordando se pase el competente oficio al Sr. Comandante de la Milicia Nacional para que le conste y demas efectos conducentes." (AMC. Actas capitulares, 1839-1841, fol. s.n. Sig. 415/3).

1851 del teatro del viejo convento de San Francisco indica que hacia esa fecha ya había dejado de funcionar²⁴.

²⁴ Sesión capitular del día 12 de mayo de 1850: "A propuesta de varios Señores, se acordo asi bien nombrar una Comision que con presencia de los inventarios que ecsisten en Secretaria, se entregue de los enseres y efectos ecsistentes en el teatro, formando el que tenga por combeniente, para que la Corporación tenga el devido conocimiento de las ecsistencias que hay en el día, y que dicha Comision averigüe tambien el paradero de los instrumentos musicos que correspondieron a la estinguida Milicia Nacional, tomando para su conservacion las providencias que crean oportunas; para todo lo cual fueron nombrados los Sres. Valle, Garrido y San Roman." (AMC. Actas capitulares, 1849-1850, fol. 22. Sig. 405/2). Vid. también CÁ-SEDA TERESA, J., "1841: un teatro romántico en Calahorra", cit., págs. 23-32.

IV. LA ADMINISTRACIÓN DEL PATIO DE COMEDIAS DE LOGROÑO

1. LA ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTÁCULO

No es una casualidad que algunos corrales o patios de comedias estuvieran ubicados en el interior de los hospitales. El teatro, tan vinculado con la Iglesia desde antiguo a través de las representaciones del ciclo litúrgico, encuentra una dimensión para su desarrollo cuando, también bajo la protección del Estado, se pone en relación con la obra benéfica de los hospitales, que actúan desde ese momento como uno de sus promotores. El proceso de comercialización del teatro no hubiera sido posible sin esta justificación de beneficencia social, es decir, si se hubiera presentado como un producto exclusivamente regulado por las leyes comerciales, ya que la explotación de un producto cultural con fines lucrativos individuales resultaba impensable para la sociedad española de la Contrarreforma²⁵. No otra fue la razón que decidió al Concejo logroñés a la edificación del patio de comedias y que esgrimió ante el Obispo cuando éste se oponía al intento: “el Hospital de la Misericordia tiene gastados algunos maravedíes que se le andado de limosna por particulares en hacer un teatro... para que con la otra que los comediantes pagan tenga el dicho Hospital algún aprovechamiento y socorro para curar los pobres del, por ser como es tan pobres necesitados, como se hace en muchos lugares del reino y en la corte”. La actividad de los comediantes era explotada, pues, por las Cofradías para el sostenimiento de los hospitales. Así ocurrió en Madrid, donde el Ayuntamiento se reservó en principio la administración policial de los corrales, dejando a las Cofradías la administración económica, aunque terminó finalmente haciéndose cargo de todo a partir de 1638²⁶. El hecho de que el patio de comedias de Logroño estuviera ubica-

²⁵ Vid. DÍEZ BORQUE, J. M., “Organización económica de los corrales de comedias en el siglo XVII”, *Arbor*, 351 (1975), págs. 91-99.

²⁶ Vid. SHERGOLD, N. D., *A History...*, pág. 199. Los problemas de los arrendamientos que dieron lugar a la municipalización no eran exclusivos de Madrid. El arrendatario del Mesón de la Fruta de Toledo de 1598 solicitó al Ayuntamiento una rebaja en el precio del alquiler, y el asunto llegó a la Chancillería de Valladolid, que rebajó el arrendamiento desde

do en el recinto del Hospital de la Misericordia, cuyo patronazgo era ejercido por el Ayuntamiento, explica que desde su construcción en 1602 la organización y el régimen administrativo y económico dependieran exclusivamente de él. El Hospital no actuó nunca como una entidad independiente en la administración del patio de comedias. El Ayuntamiento, como patrono y dueño del Hospital, se reservó a lo largo del XVII y XVIII todo lo relativo a las obras de mantenimiento y reforma del local, la contratación de los cómicos, la duración de la temporada, la fijación del precio de las localidades y la hora de las funciones, mientras que el Hospital se limitaba a recibir las ganancias de las representaciones de manos de los comisarios o del mayordomo. En Valencia, por el contrario, era el Hospital Real y General el que autónomamente contrataba las compañías y gobernaba sin interferencias el corral de la Olivera hasta su desaparición²⁷.

Como es sabido, la consolidación y extensión de la actividad teatral como espectáculo de masas atrajo la intervención del Estado en el mundo de la comedia, ya que para los poderes públicos el teatro se convirtió pronto en un fenómeno con implicaciones políticas, religiosas y morales²⁸. La labor de policía de los teatros, que estaba encomendada en su máximo rango al Juez Protector, era ejercida ordinariamente por los corregidores y los regidores municipales. Los Reglamentos de 1615 y 1641 atribuyen a los corregidores las competencias del Juez Protector en los ámbitos de su jurisdicción²⁹.

La competencia para la admisión de las compañías se la repartían, pues, la autoridad del Corregidor y la municipal. El Ayuntamiento, como dueño y empresario del patio de comedias, contrataba a los comediantes y cedía el local, pero al Corregidor le correspondía la autorización para admitir las compañías y celebrar representaciones. Esta división de responsabilidades, es decir, esta responsabilidad compartida, la encontramos bien expresada en la resolución del Concejo logroñés para admitir una compañía en el mes de septiembre de 1748³⁰. La circunstancia de que la admisión de una compañía en el patio de comedias dependiera no sólo

750.000 maravedís hasta 175.000 por el período en que estuvieran suspendidas las representaciones. Vid. SAN ROMÁN, F. de B., *Lope de Vega, los cómicos toledanos y el poeta Sastre...*, pág. LXII.

²⁷ Vid. ZABALA, A., *El teatro en la Valencia de finales del siglo XVIII*, págs. 33-40.

²⁸ Vid. VAREY, J. E. y N. D. SHERGOLD, *Teatros y comedias en Madrid: 1600-1650*, pág. 19.

²⁹ Vid. COTARELO y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, págs. 626-627 y 632-633; VAREY, J. E. y N. D. SHERGOLD, *Teatros y comedias en Madrid...*, cit., pág. 93.

³⁰ Vid. BAÑUERLOS MARTÍNEZ, J. M., *El Concejo logroñés en los siglos de oro*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1987, págs. 28-30.

del visto bueno del Corregidor sino también de la cesión del teatro por parte del Ayuntamiento, a cuyas sesiones asistía ordinariamente, daba lugar a que aquél procurara evitar los enfrentamientos, buscando la concordancia de ambas instituciones en la autorización o en la denegación, a que sondeara la opinión de los regidores antes de tomar su decisión, o a acomodar sus preferencias a la sensibilidad del Municipio, aunque ello no siempre resultara posible.

El ejercicio de su autoridad por parte de los corregidores requería una extremada prudencia, dada su posición intermedia entre los poderes locales y el Consejo de Castilla. Ello les obligaba a veces, tanto en materia de teatros como en otros aspectos de la vida, a guardar un difícil equilibrio entre la obediencia a las órdenes superiores y la contemporización con la realidad social y las presiones municipales con las que estaba en contacto permanente. Así, en 1687 el Corregidor consultó con la Ciudad la conveniencia de admitir o no a una compañía de representantes, y sometió su decisión a la voluntad de los regidores. En esa ocasión se conformó con la mayoría, que denegó el permiso, y en 1693 hizo lo mismo, cuando la decisión mayoritaria fue positiva. Idéntica actitud adoptó el Corregidor en 1727, cuando, a pesar de las presiones del Obispo, se sumó a la votación favorable de los regidores para admitir una compañía de comedias. Pero en ese caso, además, se pone de manifiesto que, a pesar de que el proceso de admisión de una compañía debía pasar unos trámites reglamentarios y ambas autoridades actuaban coordinadamente, a veces las cosas se producían al margen de las normas reglamentarias, cuando alguna compañía o algunos regidores decidían actuar por su cuenta, ignorando los trámites. La actitud permisiva o favorable del Corregidor explica que en 1730 ejerza su voto de calidad para admitir una farsa, cuando las posiciones de los regidores partidarios y adversarios de las comedias están empatadas. Pues los corregidores, generalmente de origen letrado y forasteros, no escaparían a los gustos del público por las comedias, máxime cuando en sus destinos provincianos no encontrarían otras posibilidades de distracción para ellos y sus familias. Con esta afición debemos relacionar la petición de un aposento que hizo al Ayuntamiento, a través del Corregidor de Logroño, la esposa del Corregidor de Burgos, que deseaba asistir a las representaciones del año 1744, a lo que accedió el Municipio logroñés, ordenando a los regidores D. José Benito del Valle y D. Juan Blázquez que la recibieran oficialmente.

Por su parte, la autoridad municipal, si bien celosa de sus prerrogativas en la admisión de comediantes, en cuanto propietaria del patio, era respetuosa con las competencias de la máxima autoridad política, con la que

no deseaba entrar en conflicto. Como el Corregidor asistía a las sesiones del Ayuntamiento, el acuerdo entre ambas instituciones para autorizar las funciones dramáticas se producía simultáneamente, pero cuando alguna circunstancia impedía esta simultaneidad, el Ayuntamiento no accedía a la cesión del teatro a las compañías sin que éstas contaran con el permiso del Corregidor. En 1782, encontramos un ejemplo de ello, al exigir el Ayuntamiento a una compañía de cómicos la licencia correspondiente para franquearle el patio. Lo mismo sucede con las solicitudes que llegan al Concejo con el visado reglamentario en las temporadas de 1784, 1785 o 1796.

Sin embargo, no siempre había acuerdo, y el Corregidor tenía que hacer prevalecer su superior autoridad en el ordenamiento de las actividades dramáticas. Debemos recordar al respecto el tumulto popular que provocó en 1713 el corregidor Somoza y Taybo, que llegó a poner en peligro su propia seguridad y la de su familia, al impedir con gran torpeza política la actuación de una compañía. Tuvo que ser la Corporación la que hiciera gala de mayor prudencia al intentar el levantamiento de la prohibición, mediando entre el pueblo y el Corregidor, al parecer sin éxito, pues parece que el asunto llegó a elevarse al Presidente de Castilla. Pero la protección que en general dispensaban los corregidores al mundo de los cómicos es la que explica que un autor de comedias se dirija al Corregidor en 1744, para que por su mediación el Ayuntamiento permita el aumento del precio de las localidades, a fin de cubrir los gastos ocasionados por la construcción de tramoyas.

No eran éstas, sin embargo, las únicas actuaciones del Corregidor en relación con el espectáculo. Otra intervención suya, más directamente vinculada con la administración del patio, era la de la distribución de los aposentos. Esta competencia, entre administrativa y de policía, dejaba en sus manos la selección del público que ocupaba los asientos nobles, lo que, por otra parte, liberaba a los regidores municipales del grave compromiso del reparto y, sobre todo, de la incomodidad de tener que denegar algunas solicitudes por la escasez de aposentos del patio. El ejercicio de tal intervención la tuvieron los corregidores muy desde el principio, pues en 1624 el Ayuntamiento pone como condición para el arrendamiento del patio que "el dar los aposentos a las personas a de ser como asta aquí se a echo, por orden del Sr. Corregidor". Que se trataba de un enojoso arbitraje, máxime cuando la escasez de aposentos del patio de Logroño impedía complacer a todo el mundo, queda de manifiesto cuando en 1744

el Corregidor desea liberarse de él. Pero el Concejo no estuvo dispuesto a recoger un encargo que le resultaba molesto²⁸¹. Será a principios del XIX cuando veamos ya al Corregidor liberado de esta tarea, que ha pasado a manos de unos comisarios especiales -el regidor decano y el comisario del Hospital- encargados de la distribución de las llaves de los aposentos, quienes en esta labor están ayudados materialmente por el cirujano. Por otra parte, desde el Reglamento de 1608, los corregidores tenían la atribución de intervenir en las reparaciones de los corrales²⁸². Por eso, en el año 1673 vemos el ejercicio de esta competencia, cuando el Corregidor participa en la Comisión del Ayuntamiento para informar sobre la separación de las puertas de los hombres y las mujeres y el modo de ensanchar el patio, tema que le preocupa no sólo desde el punto de vista material sino también por sus relaciones con el orden público, como se vuelve a poner de manifiesto en 1675.

El Ayuntamiento, pues, bien directamente o a través de sus comisarios, controlaba todos los aspectos que regían la vida del patio. Del control económico, es decir, de los beneficios que producían las comedias se encargaban también otros funcionarios municipales, los mayordomos del Hospital. Los dos primeros años de funcionamiento del patio llevó las cuentas de los beneficios el regidor D. Pedro de Arriaga, que fue el comisario encargado de su construcción, pero en 1606 el Ayuntamiento le releva de esta misión y encomienda al mayordomo Íñigo de Figueras la labor de "recibir y cobrar" los beneficios procedentes de los aposentos y bancos. La atribución a los mayordomos del Hospital de esta tarea es confirmada en el año 1609, cuando se les advierte a los sucesores de Pedro de Arriaga y Juan de Molina, que corre por su cuenta el administrar los aposentos y bancos. Para llevar a cabo materialmente este cometido, los mayordomos contaban con ayudantes que se encargaban de cobrar las entradas. Por un acuerdo del Ayuntamiento de 1744 sabemos que el cirujano del Hospital desempeñaba no sólo su trabajo hospitalario sino que también era empleado del teatro, donde debía de desempeñar el papel de recaudador y contable de los productos de las comedias en beneficio del Hospital, pues

²⁸¹ Que el Corregidor fuese el encargado de la distribución de los aposentos no era una cosa caprichosa o privativa de Logroño. En los corrales madrileños, era el Juez Protector el que repartía las tarjetas correspondientes a los aposentos. Cf. VAREY, J. E. y N. D. SHERGOLD, "Datos históricos sobre los primeros teatros de Madrid: contratos de arriendo (1587-1615)", *Bulletin Hispanique*, 60 (1958), pág. 93. Los corregidores tenían encomendadas las funciones de policía de los teatros por los decretos reales de 1615 y 1641. Vid. COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, págs. 626 y 632.

²⁸² Vid. VAREY, J. E. y N. D. SHERGOLD, *Teatros y comedias en Madrid: 1600-1650*, págs. 47-56.

en la sesión capitular del 12 de julio se le encarga a Santiago Jimeno el cobro semanal del producto de los cuartos, y otro acuerdo del 31 de julio vuelve a relacionar al cirujano con este trabajo de contabilidad. El cirujano era, al parecer, una especie de encargado u hombre de confianza de los mayordomos del Hospital, cuyas funciones no se limitaban a las meramente contables. También tenía encomendados otros aspectos relacionados con la vida del patio, por todo lo cual recibía un salario adicional al que cobraba como funcionario del Hospital. En 1806 vemos al cirujano Manuel de Bernaola solicitando al Ayuntamiento el aumento de su asignación de 3 a 4 reales por día de representación, por el mucho trabajo que le supone distribuir y recoger las llaves de los aposentos y cobrar y llevar las cuentas del producto de las comedias. Sin embargo, el trabajo material de cobrar las entradas era desempeñado por otros empleados municipales, quienes probablemente compartirían este oficio con los cobradores de las propias compañías, recaudando unos y otros los respectivos beneficios estipulados en los contratos. En una sesión del Cabildo de 1751, Pedro Martínez presenta un memorial en el que expresa que él y su mujer llevan 30 años ocupados por el Concejo "en la cobranza del producto que dan las comedias y correspondiente al Hospital". El pago de estos cobradores suponía una carga más que descontar de los beneficios del Hospital, como se ve en las cuentas que rinde el mayordomo D. Jorge Cardeña en 1766 de los beneficios de la temporada cómica, en la que figura una partida de 170 reales satisfechos a los cobradores. Por eso, cuando el Consistorio fija las condiciones del contrato con una compañía en 1748, se estipula que correrá por cuenta de dicha compañía la mitad del cobrador de los aposentos. Pero el cirujano no era el único empleado del Hospital que también trabajaba para el teatro. En 1766 se asigna una partida de dinero como sueldo de la hospitalera y su criado, por el trabajo que éste lleva en el cuidado de los cuartos y camarillas durante la temporada teatral.

La administración del patio de comedias, pues, estaba totalmente municipalizada. Como patrono del Hospital de la Misericordia, el Ayuntamiento de la ciudad asumió la construcción y el mantenimiento del patio a lo largo de toda su vida, a través de los comisarios de fiestas contrataba las compañías, y por medio de los comisarios y mayordomos del Hospital recaudaba los fondos benéficos de las funciones teatrales, que cobraban otros funcionarios también municipales, de tal manera que nada escapaba a la fiscalización o al control municipal. Vamos a detenernos ahora en las relaciones del sistema de contratación de cómicos con el arriendo de las localidades y otros aspectos de la organización.

2. LA CONTRATACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS

El patio de comedias fue construido por el Ayuntamiento con la participación de los fondos del Hospital, a quien algunos particulares habían entregado diversas limosnas para hacer el teatro. Y la justificación de ello, naturalmente, fue que las comedias contribuyeran a financiar las necesidades de los pobres enfermos. Las ganancias estuvieron sometidas a las variaciones de la capacidad del local, a las fluctuaciones que imponían las temporadas de inactividad por las prohibiciones o por la ausencia de comediantes, y a los pocos beneficios que producían algunas temporadas por la falta de público suficiente. En cualquier caso, una parte de los beneficios de las representaciones debían revertir en favor del Hospital, bien como una cantidad fija que abonara el arrendatario o variable en función de las condiciones que se establecieran cada temporada entre las compañías y el Ayuntamiento.

Por desgracia, disponemos de datos poco precisos y algunos bastante confusos sobre las condiciones de contratación en el siglo XVII, aunque sabemos que todas las localidades pertenecían al Hospital y que éste las arrendaba a particulares distintos en cada función o, como mucho, en cada temporada. Durante el primer tercio del siglo XVII, el Ayuntamiento contrataba a las compañías por un corto período de tiempo, para muy pocas representaciones, durante las fiestas del Corpus y San Bernabé, y asignaba una cantidad fija que pagaba de los propios de la ciudad, dentro de la partida de 100.000 maravedíes que tenía de facultad para gastar en las fiestas. En 1604, por ejemplo, se libran a Luis de Castro por el Mayordomo de propios los 150 ducados concertados por las comedias que hizo el día del Corpus, que no debieron de ser más de dos. En las siguientes temporadas, siempre contra los fondos municipales, es el gobierno municipal el que, a través de sus comisarios de fiestas, se encargó de la contratación de las compañías. En 1605 nombra a Pedro de Arriaga y Cristóbal de Baños para que concierten con los cómicos las comedias de la fiesta del Corpus. De lo mismo se ocupan en 1606 los Sres. D. Jerónimo de León y D. Pedro de Barrón. En 1607 tienen este cometido, todavía sólo para las fiestas del Corpus, los comisarios D. Martín de Medrano y D. Cristóbal de Nestares. En 1611, los comisarios D. Pedro Gómez de Barrón y el Sr. de Medina reciben el encargo de contratar las comedias para las fiestas del Corpus y San Bernabé, y el procurador mayor D. Francisco de Soto ofrece 800 reales para éstas últimas²⁶³.

²⁶³ El Procurador mayor tenía una función muy representativa en las fiestas de San Bernabé. En 1521 los franceses se presentaron ante las murallas de Logroño, desde Pamplona,

Tan motivadas como estaban las representaciones dramáticas por la festividad religiosa del Corpus, no era extraño que el testamento eclesiástico prestara su colaboración al Ayuntamiento en la tarea de la contratación de los cómicos, bien que como delegados suyos, pues era el Concejo el que se reservaba la facultad competencial en esta materia. Así ocurrió en 1618, cuando el Cabildo de Sta. María de Palacio acudió al Ayuntamiento el día 4 de mayo para ofrecerse a hacer la contratación de las comedias del Corpus Christi, y éste da poder el día 7 siguiente al beneficiado D. Pedro López de Lunas, para que contrate con una compañía en Zaragoza la representación de cuatro comedias en el Corpus y San Bernabé. La cantidad que se destina para ello es de 2.000 reales, de los cuales 1.500 pertenecen a los propios de la ciudad, 300 al Procurador y 200 al Hospital. El poder que en esa ocasión otorga el Ayuntamiento a sus comisarios autoriza a entregar un adelanto de 50 reales a la compañía, a modo de compromiso.

Pero a medida que el período de representaciones dejó de limitarse exclusivamente al Corpus y San Bernabé, es decir, a partir del momento en que la temporada teatral se hizo más larga y las comedias dejaron de ser sólo un elemento más de las fiestas para cobrar cierta independencia, el Ayuntamiento recurrió a la fórmula en la que desde hacía tiempo venía pensando, a imitación de lo que ocurre en otros lugares: el arrendamiento. Ello no significa la desmunicipalización de la administración del patio, sino el traspaso de una gestión que al Ayuntamiento le resultaba molesta y le desembarazaba del riesgo económico que suponía la eventualidad de las representaciones, para transferírselas a las figuras del arrendatario y del autor de comedias²⁸⁴.

Con motivo de las obras que se llevaron a cabo en el patio en 1624 para modificar el asiento de la presidencia y aumentar el número de camarillas, el Ayuntamiento ordenó al Licenciado Soto y a Juan Martínez de Vallejo que procurara arrendar los aposentos, bancos y sitio del Hospital, bajo las siguientes condiciones: el interés de los aposentos y bancos sería

con intenciones de asaltar la plaza. Los logroñeses resistieron y, con la ayuda de las tropas del Duque de Nájera, persiguieron a los franceses, a quienes vencieron en Noaín. Los logroñeses conmemoraban este suceso el 11 de junio, día de San Bernabé, a cuya protección se habían encomendado durante el cerco francés. Era el Procurador Mayor el encargado de ondear la bandera en señal de victoria por diversas partes de la ciudad, y rendirla ante el apóstol en acción de gracias. Pero además tenía la obligación de dar una comida al Corregidor, regidores y otras personalidades de la ciudad, así como correr con los gastos de las fiestas. Todo ello suponía un gasto excesivo para el Procurador mayor, y fue objeto de diversas regulaciones a lo largo del siglo XVII, que redujeron su contribución personal a la mitad de los gastos de la fiesta. Vid. BAÑUELOS MARTÍNEZ, J. M., *El Concejo logroñés en los siglos de oro*, págs. 93-97.

²⁸⁴ Vid. Díez Borque, J. M., *Sociedad y teatro en la España de Lope de Vega*, pág. 57.

para el arrendatario, la distribución de los aposentos sería competencia del Corregidor, y correrían por cuenta del arrendatario las personas que vendían alojamiento, dulces u otras cosas de comer o beber. Efectivamente, en 1625 se remata el arrendamiento del teatro, aposentos, bancos “y demás aprovechamientos” en favor de Juan de Soto “como se acostumbra arrendar en otras ciudades”. No conocemos más detalles del arrendamiento, pero ello suponía en general que el arrendatario pagaba una cantidad fija al propietario del local, y aquél explotaba las localidades arreglando con las compañías el salario de los cómicos²⁶. El riesgo económico de la actividad teatral, asumido en este sistema por el arrendatario, llevó a la quiebra a algunos de ellos, puso en peligro la situación financiera de los hospitales y terminó por crear problemas a los Ayuntamientos, lo que determinó la municipalización de algunos corrales²⁶.

Creemos que el sistema del arrendamiento fue una fórmula pasajera, y que la función de contratación directa de las compañías sin intermediarios, esto es, la actuación del Municipio como empresario que establece relaciones inmediatas con los autores de comedias fue, sin duda, la predominante a lo largo de todo el tiempo de vida del corral. A principios del XVIII volvemos a encontrarnos con el mismo procedimiento que vimos muchos años antes. En 1705 se nombró a D. Juan de Vendigar y a D. José Vicente comisarios encargados de contratar una compañía de comediantes en Calahorra. En 1707, el Ayuntamiento ordenó a los comisarios de fiestas la contratación de una compañía en Burgos o en Pamplona. Y cuando los regidores no se desplazaban fuera de Logroño a buscar comediantes era porque las propias compañías acudían al Ayuntamiento, bien personalmente o a través de algún representante suyo.

Así, pues, sin que los datos nos permitan concretar una fecha anterior, parece que hacia 1673 ya no funcionaba el sistema del arrendamiento, y el gobierno municipal había recuperado de nuevo la contratación con las compañías, a juzgar por el carácter más intervencionista que muestran los acuerdos capitulares a partir de esa fecha. Podemos aventurar razonablemente que las condiciones con las que éste cedía o arrendaba el patio a los autores de comedias era el siguiente: los productos de las camarillas,

²⁶ La cuestión de los arrendamientos, que daba lugar a una enorme variedad de situaciones y a una casuística muy compleja, se encuentra tratada y documentada exhaustivamente en VAREY, J. E., N. D. SHERGOLD y Ch. DAVIS, *Los arriendos de los corrales de comedias en Madrid: 1587-1719. Estudio y documentos*, London, Tamesis, 1987; VAREY, J. E. y N. D. SHERGOLD, *Teatros y comedias en Madrid: 1600-1650. Estudio y documentos*, Londres, Tamesis, 1971.

²⁶ Vid. VAREY, J. E. y N. D. SHERGOLD, “Datos históricos sobre los primeros teatros de Madrid: contratos de arriendo, 1615-1641”, *Bulletin Hispanique*, 62 (1960), pág. 176.

apuestos y bancos se repartían por mitades entre la compañía y el Hospital, y del precio de la entrada general que pagaban todos los espectadores, ocuparan la localidad que ocuparan, una parte era para el Hospital y las otras tres para la compañía. Ello puede deducirse de los diversos contratos que se hacen desde finales del XVII y durante el siglo XVIII. En el año 1694, al decidir los patronos del Hospital la admisión de una compañía de Pamplona, se estipula que corresponderá a los cómicos el producto de la mitad de los bancos y apuestos, y el acuerdo añade que es el reparto de beneficios "que se ha dado en otras ocasiones". En 1705, cuando los capitulares tienen que votar la admisión de una compañía procedente de Calahorra, un regidor alude a este mismo reparto. Más explícitas son aún las condiciones del contrato que se establecen en 1744. Primeramente, el día 12 de julio, el autor José de Segura solicita al Ayuntamiento una ayuda de 30 doblones como adelanto sobre los beneficios, para pagar el gasto del viaje ocasionado por su traslado desde Zaragoza. Aquél se lo concede con la condición de que se lo devuelva a razón de 60 reales por día, más lo que resulte semanalmente de sus ganancias por el precio del cuarto de la entrada general hasta completar el adelanto, cantidades que manda cobrar al cirujano del Hospital, Santiago Jimeno. Un nuevo acuerdo del 17 de julio, en el que se ordena la construcción de dos nuevas camarillas principales, insiste en que el precio de la entrada de la puerta corresponde a la compañía, pues reserva los beneficios de esas dos camarillas exclusivamente para el Hospital. Pero es la sesión del 28 de septiembre, en la que se ve un memorial del mismo autor solicitando una ayuda de costa para el viaje de vuelta a Zaragoza, la que concreta las condiciones exactas del arriendo: la compañía debía pagar 2.000 reales al Hospital, en razón del cuarto de la entrada general y de la mitad de apuestos. En 1747 siguen vigentes las condiciones señaladas de reparto de beneficios, pues los regidores estipulan que a los cómicos se les dé "la mitad de apuestos y lo demás que es estilo", pero en esta ocasión ya no se habla de ninguna aportación mínima.

Sin que quedaran afectadas las líneas esenciales del contrato, circunstancias especiales como una mala temporada, los gastos extraordinarios por la construcción de escenografías, etc., podían hacer reconsiderar al Ayuntamiento este sistema de reparto o los precios de las localidades, como veremos más adelante en las relaciones de precios y reparto de beneficios. Así, por ejemplo, ese año el Municipio concede a los cómicos los beneficios totales de los apuestos durante el mes de agosto, y aumenta un cuarto más el precio de la entrada, que detrae del beneficio de la compañía en favor del Hospital. Curiosamente, en 1785 se produce un aumento

similar en el precio de la entrada, que el Ayuntamiento destina a la com-postura de los paseos públicos. En 1748, la compañía procedente de Soria se encuentra con las mismas estipulaciones, más la obligación de pagar al cobrador de los aposentos la mitad de su salario.

Este sistema de arriendo, que permaneció sin variaciones sustanciales a lo largo del siglo XVIII, no resultaba rentable a las compañías, que ya habían logrado imponer distintas condiciones en otros patios de comedias, a saber, el pago de un canon fijo por representación. En Valencia, Antonio Solís logró imponer al Ayuntamiento en 1789 la fórmula de contribuir a la casa de comedias con una cantidad fija por representación. Esta compañía, curiosamente, estuvo actuando en Logroño en la temporada de 1792²⁸⁷. En efecto, en 1807 se puso de manifiesto que las compañías se retraen de acudir a Logroño porque no les tiene cuenta la costumbre del arrendamiento que se lleva con la correspondiente distribución de beneficios, y se acordó que las compañías, desde ese año, abonaran la cantidad fija de 60 reales al Hospital por día de representación. El mismo acuerdo incluía que correrían por cuenta de la compañía el cobro de las entradas y los gastos de iluminación del patio, reservándose el Ayuntamiento únicamente la potestad de fijar los precios, pero liberado de toda otra responsabilidad en cuanto a gastos del espectáculo o ayudas adicionales a las compañías. Sin duda, esta fórmula, cuya fortuna no podemos seguir por caer fuera de los límites de nuestro trabajo, simplificaba mucho los trámites del Ayuntamiento en las tareas económico-administrativas del espectáculo. A partir de ahora, todas las operaciones relacionadas con el complejo sistema de cobro, recaudación y contabilidad y otros compromisos recaerán en la figura del autor de comedias-empresario. Pero si a los Ayuntamientos este nuevo estilo les liberaba de una gestión enojosa, a los autores de comedias, que vieron en él una forma de asegurarse los beneficios, la realidad les demostró que la nueva relación contractual no iba a dejar de crearles los mismos problemas financieros de los que pretendían escapar²⁸⁸.

El Regimiento municipal, asumiendo total o parcialmente la administración del patio de comedias, nunca consiguió librar a sus propios de una cierta protección económica al teatro. La escasez de localidades distinguidas, la poca afluencia de público en algunas temporadas teatrales, la precariedad financiera de las compañías y la detracción que se hacía de los beneficios del Hospital para el mantenimiento del patio, nos hacen pensar que las ganancias de las comedias cumplieron un dudoso papel en

²⁸⁷ Vid. ZABALA, A., *El teatro en la Valencia de finales del siglo XVIII*, págs. 38-51.

²⁸⁸ Vid. ZABALA, A., *Ibid.*, págs. 41-102.

la financiación del Hospital. En este sentido, resulta chocante una temprana advertencia del Cabildo del año 1633, de que los aprovechamientos de las comedias no se distribuyan para ningún efecto que no sea el gasto y sustento de los pobres. En 1679, el mismo Concejo es consciente del poco aprovechamiento que se sigue de los aposentos bajos, y a finales de siglo, en una votación para admitir o no a una compañía, el capitular D. José Galbete argumenta su voto en contra con el hecho de que al Hospital no se le sigue ningún beneficio, por los gastos en reparaciones del patio y sus accesorios. En otra votación con el mismo fin del año 1705, D. Bernardo Mayoral pone como condición para admitir a la compañía el que no se carguen al Hospital los gastos de reparaciones.

Los productos resultantes para el Hospital se veían disminuidos también cuando a ese capítulo se cargaban gastos extraordinarios como, por ejemplo, la compra de una escenografía. A este respecto es muy significativo el balance que presenta el mayordomo Joaquín de Goñi en 1747: de los beneficios líquidos del Hospital en esa temporada, que son 4.716 reales, se rebajan 520 reales de los aposentos que se cedieron a los cómicos, 150 reales de paga al cirujano-cobrador, 1.296 reales gastados en reparaciones y 1.000 reales por la compra de la escenografía a los cómicos, con lo que resultan unos beneficios para el Hospital de 1.749 reales con 11 maravedíes. Es decir, una cantidad sensiblemente inferior a la inicial. Pero es que, además, algunas veces el carácter eminentemente benéfico con el que se excusaban las representaciones, era puesto en entredicho por la precariedad de las arcas municipales, que hacía que se utilizaran los beneficios de las comedias para otros fines no hospitalarios. Ya señalamos antes que en 1785 se aplicó parte de las ganancias para el arreglo de los paseos públicos. Lo mismo vuelve a suceder en 1796, en esta ocasión para el empedrado de la calle Costanilla.

El Ayuntamiento, pues, con la ayuda de los fondos del Hospital o con sus propios, se encontraba con frecuencia en el dilema de subvencionar el teatro -local y compañías- o abandonarlo a su suerte, lo que significaba sustraer a la población una de sus principales aficiones. Por eso hay que sospechar que el sostenimiento del teatro como actividad social, cultural y económica durante el XVII y XVIII dependía en gran parte del apoyo financiero de los poderes públicos y de la afición popular, y que su aportación a las obras de caridad de los hospitales era más un justificante moral que real²⁹.

²⁹ Vid. DÍEZ BORQUE, J. M., "Organización económica de los corrales de comedias en el siglo XVII", cit., págs. 91-99.

No es ya sólo que a cargo de la Ciudad corriera en parte el mantenimiento de un local que exigía continuas obras de ampliación, reparaciones y habilitación para acoger a las compañías, según hemos visto, sino que las compañías hacían continuas solicitudes de ayuda de costa al Regimiento, al margen de las estipulaciones de sus contratos, porque las ganancias no llegaban para su sostenimiento o sus traslados. Estas ayudas, no siempre procedentes de los fondos del Hospital sino de los propios municipales, eran devueltas por los autores con el producto de sus ganancias. Pero a veces no ocurría así, sobre todo cuando una temporada poco rentable planteaba a los empresarios problemas de liquidez, y entonces las cantidades, adelantadas o no, lo eran a fondo perdido. En 1616, por ejemplo, los comisarios de pleitos tratan de recuperar 1.000 reales que se le dieron a una compañía, sin que sepamos si tuvieron éxito, y el mismo problema vemos planteado mucho más tarde, en 1766, cuando el Ayuntamiento trata de recuperar 930 reales que una compañía le debía de 2.000 que le adelantó prestados para ayuda de transporte a Zaragoza. Sin embargo, es durante el siglo XVIII cuando encontramos más frecuentemente esta situación, quizá motivada por el importante bagaje de materiales escénicos con el que se movían las compañías. En 1723 se acordó una gratificación de 6 doblones, con cargo al vendaje de vino rancio, al autor de una farsa para que diera un refresco a los componentes de su compañía. Con cargo a los efectos públicos se libraron 480 reales en 1736, 360 para la farsa cómica y 120 para el Hospital. En 1744, el autor José Segura obtuvo un adelanto de 30 doblones para que pudiera pagar los gastos del viaje desde Zaragoza, que se comprometía a devolver, pero al terminar la temporada obtuvo una ayuda de 480 reales para su vuelta. La misma cantidad se libra a Manuel Carretero en 1747, al término de sus actuaciones, por la insuficiencia de las entradas y los muchos gastos que ha tenido la compañía. En 1748 se asignó una partida de 150 reales, "como es costumbre", a una compañía para ayuda de costa, "atendiendo a las representaciones que ha hecho". Al año 1760 corresponde otra cantidad de 300 reales, que se le libraron a una compañía como ayuda de costa "y otros motivos que se tienen presentes".

Sin embargo, no siempre se concedían las ayudas solicitadas, ya fuera porque la actuación de la compañía no hubiera merecido la gratitud o el reconocimiento del Concejo, ya porque los fondos municipales no lo permitieran, recurso que muchos regidores utilizaban para denegar la admisión de las compañías. Esta razón parece estar en la base de la decisión para rechazar la solicitud de ayuda que presentó el autor Felipe Rivera en 1747. La actitud negativa a conceder ayudas se hizo más patente a

partir de 1770, ya que desde esa década se denegaron prácticamente todas las solicitadas, actitud que quizá haya que relacionar con las diversas situaciones económicas inflacionarias registradas en el último tercio del siglo XVIII, circunstancia que puso descarnadamente de manifiesto el regidor D. Domingo Castilla para inhibirse en la admisión de la compañía de José Croce en diciembre de 1778. Por eso, no se le concedieron a Antonio Aranaz los 20 doblones que solicitaba para ayuda de transporte desde Nájera a Logroño, aduciendo que "la Ciudad no tiene facultad para semejantes adelantos". Lo mismo le sucedió a la compañía de Petronio Setti en 1778, cuando pidió ayuda para el transporte de ropas y personas. Una respuesta tajante en la misma dirección se le dio a la compañía de 1785 que pedía una ayuda "por vía de caridad": "Que no ha lugar a su solicitud".

3. LOS PRECIOS Y EL REPARTO DE LOS BENEFICIOS

Como hemos visto, por lo que se refiere al siglo XVII, conocemos algunos detalles sobre las cantidades que se abonaron a distintas compañías por las representaciones, la preocupación de los administradores del patio por ir aumentando la capacidad del local, para que el Hospital pudiera tener más aprovechamiento de la actividad teatral, y la responsabilidad que desde el primer momento asumieron los mayordomos de cobrar y rendir cuentas de los beneficios procedentes de las comedias. Pero los documentos de que disponemos para este período son extraordinariamente silenciosos sobre los precios y los beneficios que se derivaban de las actuaciones de los cómicos. De tal manera que resulta imposible hacerse una idea sobre el aforo del patio, la afluencia del público y la aportación aproximada que el teatro hacía al sostenimiento del Hospital. Los distintos tipos de localidades con las que contó desde el principio el patio -aposentos y bancos, a los que se sumaron en 1625 los "balcones"-, dieron lugar, como es natural, a distintos precios, pero resulta improcedente utilizar la analogía con lo que ocurre más adelante y con la situación de otros patios para aventurar un estado de cosas del que sólo poseemos unos cuantos datos inconexos. Por otra parte, los precios varían de un lugar a otro, en función de los contratos con las compañías, las características de los locales y las circunstancias socioeconómicas de las distintas regiones²⁰.

²⁰ Para los precios que tienen las distintas localidades de los teatros de Madrid y su evolución a lo largo del XVII, vid. VAREY, J. E. y N. D. SHERGOLD, "Datos históricos sobre los

Lo que parece evidente es que en el patio de Logroño se distinguieron básicamente a lo largo del siglo XVII tres tipos de localidades: los aposentos, los balcones o camarillas y los bancos; que los precios más baratos eran los correspondientes a los bancos, situados en el patio, y los más caros, a los aposentos²¹; y que las ganancias se distribuían entre el Hospital y las compañías. Precisamente al año en que se manda construir los balcones y se decide arrendar el patio -1624- pertenece la primera noticia sobre precios. El acuerdo capitular determina que el precio de los asientos fijos en los balcones no sea inferior a medio real por persona. En consecuencia, estamos autorizados a pensar que el precio de los bancos estaría por debajo de esa cantidad y el de los aposentos por encima, pero siempre muy alejados de las cantidades que se pagaban en Madrid por localidades más o menos correspondientes²². Estas impresiones se concretan en 1673, cuando ya el patio cuenta desde 1665 con algunos aposentos bajos, año en que el Ayuntamiento fija el precio de los aposentos altos en tres reales y en cuatro el de los aposentos bajos²³.

La evolución de la estructura del patio de comedias a lo largo del XVII va diseñando, como ya hemos visto, una compleja topografía interior, que debió de corresponderse también con un complicado sistema de cobro. El laberinto de puertas, escaleras, y estancias diversas que constituían el patio del Hospital, similar al de los otros corrales de comedias, daba lugar a una diversificación de precios en relación con la variedad social que acudía a las representaciones. Y cabe pensar que la distribución de beneficios entre las compañías y el Hospital en el XVII se llevara a cabo por el mismo procedimiento de cobro que regía en otras partes: los espectadores pagaban,

primeros teatros de Madrid: contratos de arriendo, 1587-1615", págs. 73-95, y *Teatros y comedias en Madrid: 1600-1650*, cit.

²¹ No distinguimos ahora la cazuela, que ocupaba uno de los aposentos, para ceñirnos a la diferenciación de localidades que hacen los propios documentos, más en relación con la estructura del patio que con los precios y la diferenciación social. Creemos, sin embargo, que, dentro de los aposentos, el correspondiente a la cazuela debía de tener un precio sensiblemente inferior a los demás, en función del número de espectadoras, mayor en la cazuela que en el resto de los aposentos, y que sería similar por persona al de los espectadores del patio o de los bancos. Vid. PELLICER, C., *Tratado histórico sobre el origen y progreso de la comedia y del histrionismo en España*, pág. 88.

²² Sirva como referencia que en los corrales madrileños, durante el primer tercio del XVII, el precio de un aposento alto era 12 reales; un aposento bajo costaba 10 reales y un asiento de los banco valía 1/2 real. Cf. PELLICER, C., *Ob. cit.*, pág. 88, y VAREY, J. E. y N. D. SHERGOLD, "Datos históricos sobre los primeros teatros de Madrid: contratos de arriendo, 1587-1615", págs. 91-92 y 183-184.

²³ Evidentemente, esto significa que los aposentos bajos tenían en ese momento y tuvieron siempre mayor categoría que los aposentos altos, y no deja de ser curioso que esto sea así, cuando lo normal era lo contrario.

al menos, una doble entrada, la general de todos los espectadores y la correspondiente a la localidad concreta que ocuparán, productos que se repartían de forma variable entre los autores de comedias y el establecimiento benéfico. Sin embargo, no tenemos constancia documental de esta distinción entre la entrada de la puerta y de las otras localidades hasta 1744, cuando se ordena al cirujano Santiago Jimeno la cobranza de unas y otras, y cuando en ese mismo año se construyen dos camarillas cuyo producto, distinto del de la puerta, se reserva para el Hospital. Las actuaciones de la compañía de José de Segura en ese año obligan al Ayuntamiento a tomar una serie de decisiones, a través de las cuales se concretan más los detalles económicos. Parece consolidada ya una fórmula de distribución de los productos que, sin duda, hay que retrotraer a épocas muy anteriores: el precio de la entrada es para las compañías, del que se detrae un cuarto para el Hospital, y los beneficios de los aposentos se reparten mitad por mitad entre el Hospital y la compañía. El día 2 de septiembre José de Segura solicita una subida de dos cuartos en el precio de la entrada, para cubrir los gastos de tramoyas: el Ayuntamiento le concede la subida de sólo un cuarto. Y el día 28 de septiembre, para concederle una ayuda de costa, le recuerda la obligación de pagar al Hospital el cuarto de entrada y la mitad de aposentos. Por la petición de subida que en 1747 hace el autor Felipe Rivera, también justificado por el uso de escenografías especiales, llegamos a conocer exactamente el precio de las distintas localidades en buena parte del siglo XVIII: el precio de la entrada general era de cuatro cuartos; los aposentos bajos o principales, cuatro reales; las celosías, tres reales, y los aposentos altos, dos reales, puesto que el Ayuntamiento autorizó en agosto una subida de la entrada general de tres cuartos, que "con lo regular eran siete" y en septiembre otra subida de la entrada de cuatro cuartos, que "con la regular eran ocho"; y en ese mismo mes de septiembre autorizó la subida de los aposentos bajos, altos y las celosías en un real más de su precio habitual, es decir, los altos a tres, las celosías a cuatro y los bajos a cinco. Al mismo tiempo se repartieron las ganancias de aposentos entre el Hospital y la compañía, y el real más de la puerta era para el Hospital.

Las condiciones de contrato con la compañía de 1748 confirman que la entrada general era de cuatro cuartos y redundaba en beneficio de las compañías. Pero en el balance de cuentas que presentó el mayordomo del Hospital en 1764 se expresaba que la cantidad de 2.241 reales de beneficios procedía de la mitad de aposentos y el cuarto de entradas. Por lo que cabe pensar que al Hospital le correspondía siempre un cuarto de la entrada general y la mitad de los aposentos, mientras que la compañía ganaba tres

cuartos de la entrada general y la otra mitad de los aposentos. Excepto cuando, según hemos visto, circunstancias especiales podían modificar estas cantidades o su distribución.

El precio de las entradas varió hacia finales de siglo. En 1792 se arreglan con la compañía de Antonio Solís los siguientes: la entrada general a siete cuartos, uno para el Hospital y los seis restantes para los cómicos; cuatro reales por cada palco y un real por los asientos de la luneta, repartidos entre la compañía y el Hospital. En 1796, cuando actuó la compañía de Antonio Pereira, variaron los precios: primeramente, el 3 de junio se determinó que el precio de la entrada sería un real, del que dos cuartos serían para el Hospital y el resto para la compañía; la entrada de aposentos sería repartida mitad por mitad. Y el día 9 de junio se completaron los precios de la siguiente manera: los aposentos bajos, a cinco reales y los altos a tres y medio. Aunque el documento no lo especifica, pensamos que la entrada de camarillas y luneta seguiría siendo la misma de las veces anteriores, cuatro reales y un real respectivamente. Pero la distribución de beneficios sufre también una modificación: del precio de la entrada general, seis cuartos eran para la compañía y 10 maravedíes para el Hospital; ambos se repartían por mitad las ganancias de aposentos, camarillas y lunetas, a razón de cuatro y tres reales, que era su precio ordinario. Pero el real de más de los cinco que costaban los aposentos bajos, y el medio real de más de los tres y medio que costaban los aposentos altos se destinaban a la inversión en los paseos públicos. En la temporada de 1802 la distribución es más neta. La entrada general: un real (siete cuartos y medio para la compañía y un cuarto para el Hospital); aposentos bajos y camarillas: cuatro reales; aposentos altos y luneta: tres reales y un real respectivamente (repartidos todos ellos mitad por mitad).

Las obras de reforma que se hicieron entre 1803 y 1805, y que afectaron al vestuario y al arreglo de algunos aposentos principales, motivaron un aumento en el precio de las localidades. En la temporada de 1803 se fijaron los siguientes: los palcos y camarillas principales suben de cuatro a seis reales; los palcos altos pasan de tres a cuatro reales, y la entrada de la luneta sube de un real a dos. Los productos de estas localidades se repartieron mitad por mitad entre la compañía y el Hospital. Subió también levemente la entrada principal, que pasó de valer un real a costar 13 cuartos, 12 de los cuales eran para la compañía y uno para el Hospital. En la temporada de la primavera de 1805 bajó la entrada general de 13 a 10 cuartos (nueve para la compañía y uno para el Hospital), quizá debido a que el precio de 13 cuartos del año 1803 resultara excesivo para el público más humilde; pero en cambio los palcos reformados, cuyo número des-

conocemos, cuestan ocho reales, mientras que se mantienen los precios de seis reales para los demás aposentos bajos y camarillas, cuatro reales para los aposentos altos y dos reales para la luneta, cuyos beneficios se reparten mitad por mitad. El aumento de los precios en las localidades distinguidas produjo sin duda un retraimiento del público que habitualmente las ocupaba, a quien debió de resultarle excesivo, pues en la temporada que comenzó en el mes de diciembre se produce una rebaja general en el precio de estos puestos: todas las camarillas y aposentos principales, sin distinción, vuelven al precio antiguo de cuatro reales, y los aposentos altos recuperan su precio de tres reales, repartiéndose los beneficios por mitad entre el Hospital y la compañía. Sin embargo, la entrada general sube al precio de 12 cuartos (uno para el Hospital y el resto para la compañía). En 1806, durante las actuaciones de la compañía de Matías Callejo, rigen los mismos precios y distribución, pero de los dos reales del precio de la luneta, real y medio se distribuye para la compañía y medio real para el Hospital. En la temporada de verano de 1807 volvemos a encontrarnos con una distinción en el precio de aposentos y camarillas principales, coincidiendo, como ocurrió en 1805, con las obras de reparación que se hicieron ese año en el patio: dos de las camarillas grandes y tres de los aposentos bajos cuestan seis reales, mientras que el precio de los demás se mantiene en cuatro reales. Todos los demás precios y distribución se mantienen. Pero lo más interesante del documento en que se responde a la solicitud de Francisco Espinosa, es que se establece por primera vez una distinción en el precio de las lunetas, por lo que nos enteramos que en el patio había tres filas de asientos: las dos primeras cuestan a dos reales y medio y la tercera, dos reales.

Los precios y la distribución de beneficios que hemos relacionado se refieren a las representaciones de comedias u óperas, con mayor o menor aparato escénico. Los espectáculos ocasionales de otra índole, como equilibristas, funciones pseudocircenses, volatines, etc., aunque tenían unos precios similares, se beneficiaban de ciertas rebajas, generalmente aplicadas a la entrada general.

4. EL PÚBLICO DEL PATIO DE COMEDIAS

Hasta el siglo XVIII no contamos con censos de población fiables. Por eso, precisar la población española en los siglos anteriores resulta extraordinariamente difícil. Los censos que se realizaron en el XVI y en el XVII son contradictorios y escasos y tienen una finalidad tributaria que les resta credibilidad. En términos generales, la población de Castilla tuvo

una tendencia al aumento durante la mayor parte del siglo XVI, cuyo signo varió en el último cuarto de la centuria, en correspondencia con el agotamiento económico del país. Este declive demográfico, al que contribuyeron las pestes, sobretodo la de 1598-1601, no se detuvo hasta 1650²⁹⁴. Es a mediados del seiscientos cuando se inicia una recuperación demográfica que, sin embargo, las epidemias van a tener trágicamente controlada, impidiendo a muchas ciudades recuperar los niveles de población del siglo XVI. Valladolid, por ejemplo, que tiene 8.112 vecinos en 1591, cuenta en 1646 con sólo 3.000, es decir, había perdido más de la mitad de la población. Pero en 1693 había experimentado un ligero aumento, pasando a tener 3.637 vecinos. Un caso algo distinto es el de Ávila, que en 1591 cuenta con 2.826 vecinos, en 1646 sólo con 1.123 y en 1693 aún había descendido hasta 965 vecinos²⁹⁵. Lo mismo podemos decir de Burgos, que pasó de 2.347 vecinos en 1597 a sólo 700 en 1669²⁹⁶. Esto es, que dentro del descenso generalizado de la población española desde finales del XVI hasta mediados del XVII, hubo ciudades que lograron una recuperación en la segunda mitad del siglo, pero otras no consiguieron alcanzar de nuevo el esplendor demográfico del siglo XVI. Entre 1646 y 1694, Burgos pasó de 600 a 1.881 vecinos; Murcia, de 3.960 a 5.154; pero Salamanca, de 2.965 bajó a 2.416²⁹⁷. A pesar de la leve recuperación de algunas ciudades, la evolución demográfica del siglo XVII presenta unos signos negativos que sólo lograrán invertirse a lo largo del siglo XVIII. De los 6.000.000 de habitantes que tenía aproximadamente España en el último tercio del seiscientos, se pasó a la población de 9.300.000 que refleja el censo del Conde de Aranda en 1768-1769. Este aumento generalizado no tuvo, sin embargo, un carácter uniforme. La periferia creció más que el centro. Galicia, por ejemplo, pasó a lo largo del XVIII de tener medio millón de habitantes en 1768, a contar con 1.346.000; en el País Vasco y Navarra el aumento fue de 425.000 a 535.000; en Cataluña, se pasó de 878.000 habitantes a 899.000; Valencia tuvo un incremento de población espectacular, pues desde los 360.000 habitantes que tenía en 1591 pasó a tener 783.000 en 1787²⁹⁸. En cuanto a las

²⁹⁴ Vid. LE FLEN, J.-P., "Los aspectos económicos de la España Moderna", en TUÑÓN DE LARA, M. (dir.), *Historia de España. V. La frustración de un Imperio (1476-1714)*, Barcelona, Labor, 1982, págs. 92-93.

²⁹⁵ Vid. KAMEN, H., *La España de Carlos II*, Barcelona, Crítica, 1981, págs. 72-78.

²⁹⁶ Vid. GUTIÉRREZ ALONSO, A., "Burgos en el siglo XVII", en MONTENEGRO DUQUE, A. (dir.), *Historia de Burgos*, Vol. III, Tomo I, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1991, pág. 128.

²⁹⁷ Vid. LE FLEN, J.-P., "Los aspectos económicos de la España Moderna", pág. 96.

²⁹⁸ Vid. NADAL, J., "La población española durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Un balance a escala regional", en PÉREZ MOREDA, V. y D.-S. REHER (eds.), *Demografía histórica en España*, cit., pág. 40.

ciudades, sólo Madrid y Barcelona superaban los 100.000 habitantes, pero Valencia, Sevilla y Granada se acercaban a esa cifra. Ciudades como Málaga o Zaragoza rondaban los 50.000 habitantes, que les daban una posición importante en el conjunto de grandes núcleos urbanos. Por el contrario, Burgos, Segovia o Toledo habían perdido su antigua preeminencia social y económica²⁹⁹.

Según Govantes, a partir de los datos suministrados por las autoridades municipales para el censo de 1571, la población de Logroño en el siglo XVI estaba situada en 2.145 vecinos, que se distribuían por parroquias de la siguiente manera: Sta. María de Palacio (600), Sta. María de la Redonda (600), Santiago el Real (700), San Bartolomé (150), San Blas (30) y San Pedro (25). A esta distribución se añadían los vecinos correspondientes a los barrios de Varea (anejo a Sta. María de Palacio) y del Cortijo (anejo a Santiago), con 20 vecinos cada uno. El mismo Govantes, sin contar los vecinos de las aldeas de Lardero, Villamediana y Alberite, traduce las cifras anteriores en la cantidad de 10.690 habitantes, pero quizá estas cifras, redondeadas al alza, debieran ser rebajadas a la cantidad de 8.580 habitantes, que parece más razonable³⁰⁰. Pero en el censo de 1591, publicado por T. González, elaborado para el reparto del servicio de "millones", la población de Logroño es de 933 vecinos, es decir, alrededor de 4.500 habitantes, sospechosamente baja³⁰¹. Un documento real de 1594 da la cifra de 1.200 vecinos para Logroño, dato que quizá se encuentre más cerca de la realidad³⁰². En cualquier caso, Logroño participó de la tendencia general al descenso demográfico registrado en toda España en la segunda mitad del XVI, y probablemente comenzó el siglo siguiente con una cifra aproximada de 800 vecinos, después de sufrir la grave crisis provocada por la peste de 1599, que terminó de asegurar el largo camino de la despoblación de Logroño en la etapa de la decadencia³⁰³. A partir del importante descenso de la población con que se inició el siglo XVII, Logroño, al igual que el resto de España, fue recuperando sus niveles demográficos a lo largo del seiscientos, en cuyo último tercio pudo situarse alrededor de 1.500 vecinos, aunque no volvería a recuperar el volumen de población de media-

²⁹⁹ Vid. VICENS VIVES, J., *Manual de Historia Económica de España*, Barcelona, Vicens-Vives, 1985, págs. 440-442.

³⁰⁰ Vid. GOVANTES, A., *Ob. cit.* pág. 108.

³⁰¹ Vid. FRANCO ALIAGA, T., "La población de Logroño desde el siglo XI al XVI", *Cuadernos de Investigación. Geografía e Historia*, Colegio Universitario de La Rioja, V, I (1979), pág. 98.

³⁰² Vid. BAÑUELOS MARTÍNEZ, J. M., *El concejo logroñés en los siglos de oro*, pág. 19.

³⁰³ Vid. BRUMONT, F., "La Rioja en el siglo XVI", en *Segundo coloquio sobre Historia de La Rioja*, Colegio Universitario de La Rioja, Logroño, 2-4 de octubre de 1985, II, págs. 26-28.

dos del XVI hasta el final del Antiguo Régimen. M. Lázaro y P. A. Gurría, que estudian la evolución de la población logroñesa, señalan un importante descenso de los habitantes de Logroño entre 1570, fecha en la que contaría alrededor de 8.000 habitantes, y 1630, en la que se llega a una población ligeramente superior a los 5.000 habitantes. A partir de ese momento se inicia una lenta recuperación demográfica, pero que no llegará a alcanzar los niveles de 1570 hasta mediados del siglo XIX. El pasajero incremento de las décadas centrales del siglo se vio, sin embargo, frenado por una nueva fase de recesión demográfica entre 1660 y 1714, paralela al proceso de ruralización y empobrecimiento determinado por las malas cosechas, las crisis de subsistencia y el efecto devaluador de la moneda en 1680. Las cifras del Catastro del Marqués de la Ensenada de 1752 arrojan una población de 6.456 habitantes, lo que supone una lenta recuperación de la población a lo largo del XVIII, que llega hasta 7.275 en el censo realizado en 1802, ya cerca de los niveles del lejano siglo XVI³⁰⁴.

Si los datos de población que hemos utilizado tienen un carácter aproximativo, para conocer la distribución social de la población logroñesa en el siglo XVII carecemos por completo de noticias o estudios exhaustivos. J. M. Bañuelos calcula que la proporción de hijosdalgo, minoritaria, se situaría alrededor del 11 ó 12 % de la población entre 1605 y 1700³⁰⁵. Sin embargo, mayores precisiones nos aporta el Catastro del Marqués de la Ensenada sobre la composición social hacia 1750. De acuerdo con él, hacia mediados del XVIII el Estado noble estaba constituido por 859 habitantes, el Estado general contaba con 4.759 habitantes, y 175 personas pertenecían al Estado eclesiástico³⁰⁶. El Catastro nos dibuja un panorama social en el que ocupan un lugar importante los gremios artesanos, industriales y comerciales. Frente a 375 cabezas de familia, de las que 252 son

³⁰⁴ El censo de 1631, último descubierto, otorga a la capital riojana una población de 1.294 vecinos. Evaluando la tasa de natalidad en el 37,3 por mil y la tasa de decrecimiento en el -0,67 % para el período entre 1570-1630, la cifra de 1.294 vecinos daría lugar a la población de 5.695 personas hacia 1630. Cf. LÁZARO RUIZ, M., *La población de la ciudad de Logroño durante el Antiguo Régimen (1500-1833)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1994; LÁZARO RUIZ, M. y P. A. GURRÍA GARCÍA, "Las cuentas de la vida y la muerte: el crecimiento demográfico" y "La crisis demográfica: la amenaza del hambre", en SESMA MUÑOZ, J. A. (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño, Tomo III, Edad Moderna (I)*, págs. 121-127 y 411-415; "La población logroñesa al final del Antiguo Régimen", en SESMA MUÑOZ, J. A. (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño, Tomo IV, Edad Moderna (II), Edad Contemporánea (I)*, págs. 161-174. Vid. también HERGUETA, N., *Descripción geográfico-histórica de Logroño*, I.E.R., Manuscrito 268, s. f.

³⁰⁵ Vid. BAÑUELOS MARTÍNEZ, J. M., *Ob. cit.*, págs. 20-24.

³⁰⁶ Vid. ABAD LEÓN, F., *Radigrafía histórica de Logroño, a la luz del Catastro del Marqués de la Ensenada*, cit., págs. 392-549.

jornaleros que ganan entre tres y cuatro reales diarios, tenemos 71 comerciantes con una renta anual en conjunto de 227.980 reales; 44 sastres con una renta media de 1.000 reales; 16 botoneros y cordoneros con 1.000; cuatro fabricantes de pólvora con 2.000; 50 zapateros con más de 1.000; tres pintores y doradores con 1.500 reales; tres joyeros con una renta entre 2.000 y 4.000 reales; 10 plateros y relojeros con 3.000; 21 carpinteros con 2.000 reales. Aunque dentro de este conjunto, naturalmente, hay que distinguir entre el comerciante que pertenecía al estado noble y ganaba anualmente 17.700 reales, y el maestro artesano que tenía una renta de 2.000 reales; entre el empleado que tenía un salario de 660 reales y el peón que cobraba 3 1/2 reales diarios por 150 días de trabajo al año³⁰⁷. Era numeroso también el grupo social formado por profesionales liberales y funcionarios. Los cuatro médicos obtenían de su trabajo una renta media de 3.000 reales; los 12 abogados tenían unos ingresos similares, aunque alguno de ellos sobrepasara la cifra de 4.000 reales; niveles económicos parecidos correspondían a los nueve escribanos públicos. A ellos hay que añadir los cinco procuradores, los 36 funcionarios del Tribunal eclesiástico, o los 43 funcionarios de Hacienda, cuyas rentas se situaban, según la categoría, entre 23.000 y 5.500 reales³⁰⁸. Para Alonso Castroviejo, que estudia la estructura socioprofesional de Logroño en el último tercio del siglo XVIII, Logroño era un núcleo urbano con una gran diversificación de sus activos laborales. Alrededor del 47% de la población se dedicaba al sector primario, entre el 29 y 35% pertenecía al sector secundario, constituido por los grupos artesanos, y entre el 18 y el 24% constituía el sector de servicios, integrado por empleados y comerciantes³⁰⁹. Por otra parte, Logroño se caracterizaba por tener entre su población una buena cantidad de inmigrantes. La inmigración en Logroño fue una constante a lo largo del XVII y XVIII. Procedente de Aragón, Castilla la Vieja, País Vasco, tenía una dedicación eminentemente artesanal. Buen número de extranjeros, sobre todo franceses, se acercaban en Logroño, dedicados a labores comerciales³¹⁰.

Todos estos grupos sociales son los que llenan el patio de comedias, en el que asisten juntos pero no revueltos a un espectáculo que trata de diver-

³⁰⁷ Vid. ABAD LEÓN, F., *Ob. cit.*, págs. 79-165.

³⁰⁸ Vid. ABAD LEÓN, F., *Ob. cit.*, págs. 185-224.

³⁰⁹ Vid. ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "Estructura socioprofesional en Logroño. 1751-1857", *Berceo*, 118-119 (1990), págs. 210-211.

³¹⁰ Vid. LÁZARO RUIZ, M., *La población de la ciudad de Logroño durante el Antiguo Régimen...*, cit., págs. 79-97.

tir a todos, acogiéndolos en un espacio que refleja en el carácter estanco de las localidades las distinciones sociales que existen entre ellos.

Según hemos visto al tratar de la evolución del patio del Hospital, éste tuvo siempre una tensión consigo mismo por aumentar su capacidad. La demanda que se planteó desde el primer momento por la escasez de puestos principales colisionaba con la presión de los espectadores del patio, y las soluciones que se arbitraban no dejaron nunca de evidenciar la rigidez que imponía un local que luchaba por estirarse para acoger a una clientela cada vez mayor y más diversa. La presión de las capas altas y bajas por tener mayor y mejor acomodo dentro del patio, significa la afición general al hecho teatral.

De la afición que existía en Logroño y de la importancia social que tenía el teatro para las capas sociales que ocupaban las localidades más baratas, nos da idea el enfrentamiento que se produjo en 1713 entre el corregidor Somoza y Taybo y los vecinos de Logroño al que ya nos hemos referido más arriba. Ese episodio, que encuentra también explicación en el contexto general de las controversias sobre el teatro, es un buen ejemplo del enorme atractivo popular que ejercían las representaciones dramáticas, convertidas desde sus inicios en un verdadero espectáculo de masas³¹. La misma afición popular es la que pone de manifiesto años antes, en 1693, el regidor D. Vicente Ruiz de Ubago cuando, en la sesión capitular del 19 de septiembre, aduce para admitir una compañía también de Pamplona “el interese que se sigue a el Hospital y el deseo universal de los vecinos que desean tener algún regocijo publico”. El Ayuntamiento estuvo atento siempre a la función social que en este sentido cumplía el teatro, por eso en 1727 el regidor D. José Benito del Valle esgrime ante el Corregidor, para que autorice las representaciones frente a las presiones en contra del Obispo, el argumento de su contribución a la “mayor quietud y sosiego del pueblo”. El escandaloso comportamiento de los vecinos de Logroño en 1713 ante el Corregidor, no era más que la traducción al orden público de las expansiones que esa misma gente se permitía en un ambiente festivo en el patio de comedias. Pues la distribución de los espectadores en las distintas localidades no tenía una relación de homología perfecta con la sociedad real, pero la unidad social impuesta por un mismo espacio contribuía a aliviar los problemas que existían fuera del patio de comedias³². Este público alborotador, que mantuvo con los comedian-

³¹ Vid. MARAVALL, J. A., *Teatro y literatura en la sociedad barroca*, Madrid, Seminarios y Ediciones, 1972.

³² Vid. ANDIOC, R., *Teatro y sociedad en el Madrid del siglo XVIII*, págs. 15-16.

tes una difícil dialéctica, era, al mismo tiempo hostigador de los cómicos y sostén de sus actividades³¹³.

4.1. Las entradas populares

Desconocemos los precios que tuvieron las localidades de pie y de los bancos en el siglo XVII. Como sabemos, hasta el año 1624 no aparecen los primeros precios, referidos a los balcones. Si esa localidad de asiento fijo costaba 1/2 real, a lo que había que agregar el precio de la entrada general, el precio del banco tenía que ser inferior y aún más la simple entrada general que pagaran los hombres que estaban de pie en el patio y las mujeres que subían a la cazuela. Cabe, entonces, suponer que la entrada más barata, aquella destinada al público menos capaz económicamente, a los "mosqueteros", mujeres de la cazuela y espectadores de los bancos estuviera situada alrededor de cuatro cuartos, es decir, 16 maravedíes, de los cuales un cuarto serían los derechos del hospital. Los precios de las localidades en los corrales madrileños en el siglo XVII eran los siguientes: entre 12 y 17 reales costaban los aposentos, 40 maravedíes, las gradas; 31 maravedíes, los bancos, y 24 maravedíes la entrada de pie³¹⁴. Por otra parte, estos precios que estimamos para Logroño eran coincidentes con los que regían en Córdoba a principios del XVII. Allí los aposentos costaban 4 reales y la entrada general, 16 maravedíes³¹⁵.

El precio de cuatro cuartos que calculamos para el siglo XVII y que tenía efectivamente la entrada general durante la primera mitad del siglo XVIII, subió hasta 7 y 8 cuartos a finales de siglo, cuando se trataba de obras "de teatro", contando ya la parte correspondiente al Hospital. Aunque pueda considerarse que estos precios se mantuvieron a niveles "sociales", creemos que la vacilación que hemos visto más arriba en el precio de esta entrada debió de estar quizá motivada por las tensiones que creaba en el sector que con más esfuerzo asistía a la comedia. Esta impresión, reforzada por la escasez de espectadores que denuncian las compañías, nos hace pensar que el espectáculo iba dirigido a un público cada vez menos humilde.

³¹³ Vid. ARRÓNIZ, O., *La influencia italiana en el nacimiento de la comedia española*, Madrid, Gredos, 1969, págs. 231-236.

³¹⁴ Vid. PELLICER, C., *Ob. cit.*, págs. 68 y 88.

³¹⁵ Vid. GARCÍA GÓMEZ, A. M., "La casa de comedias de Córdoba (1602-1694): aspectos arquitectónicos y administrativos de sus aposentos", en RUANO DE LA HAZA, J. M. (ed.), *El mundo del teatro español en su Siglo de Oro...*, pág. 42.

Para hacernos una idea de cómo se les planteaba la vida a quienes no tenían otro capital que el esfuerzo de sus manos, observemos la caída que sufrieron los salarios de algunos peones en Logroño durante la segunda mitad del siglo XVII: los podadores, por ejemplo, ganaban cuatro reales y medio en 1623, seis reales en 1679, pero tres reales en 1686; los cavadores ganaban cuatro reales con ocho maravedíes en 1623, cinco reales en 1679, pero tres reales y medio en 1680 y dos reales en 1686³⁶.

En el siglo XVIII, el precio de la entrada general se había duplicado, tanto en Logroño como en otras partes, con respecto al siglo anterior, mientras que los salarios reales habían quedado reducidos en un 40%³⁷. Recordemos que los precios, excepto en dos ocasiones especiales, permanecieron sin variación desde el XVII hasta finales del XVIII. El precio de los aposentos fijado en 1673 se mantuvo a lo largo del setecientos en 4 y 3 reales, mientras que la entrada general subió de 4 a 7 y 8 cuartos. El aumento de precios de finales del siglo situó los aposentos entre 4 y 6 reales, y la entrada general llegó al real. La entrada de los bancos alcanzó los dos reales a finales del XVIII. La asistencia al teatro suponía ya un grave esfuerzo para un trabajador normal, según la situación que encontramos en Madrid³⁸. Y en Logroño, durante buena parte del XVIII había un 47% de la población que pertenecía al sector primario, la mayoría en calidad de peones.

Queda, pues, pendiente la cuestión de si el teatro era realmente un espectáculo al que podían acceder las clases más populares, los trabajadores que tenían la categoría de peones y ganaban alrededor de 3 reales y medio durante 150 días al año, es decir, un salario de subsistencia, en una época presidida por situaciones inflacionarias³⁹. A este respecto hay que tener en cuenta, por ejemplo, la composición social de los testigos que declararon en un proceso de Tudela, en 1623, y que habían asistido a las comedias: un albañil, un representante del Santo Oficio, un escribano real, cinco clérigos, un mercader, un carretero⁴⁰. Por referirnos a un lugar próximo a Logroño. Y por lo que respecta a Sevilla, el carácter variopinto del público abarcaba desde estudiantes a “gente del barrio”, militares, nobles, clérigos,

³⁶ Vid. LORENZO CADARSO, P. L., “El conflicto jornalero en Logroño (ss. XVI-XVII)”, *Berceo*, 116-117 (1989), págs. 81-96.

³⁷ Vid. VICENS VIVES, J., *Historia social y económica de España*, Vol. III, Barcelona, Vicens-Vives, 1979, págs. 37-49 y 235-239.

³⁸ Vid. ANDIOC, R., *Ob. cit.*, págs. 11-13.

³⁹ Vid. FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., “Coyuntura y política económica”, en TUÑÓN DE LARA, M. (dir.), *Historia de España. VII. Centralismo, ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*, Barcelona, Labor, 1980, págs. 64-69.

⁴⁰ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 59.

etc.³². Si acaso durante los siglos XVII y XVIII en los patios de comedias se daban cita gentes de todos los estamentos sociales, quizá no deba exagerarse el carácter popular de un espectáculo que para grandes sectores de la población resultaba una oferta no siempre al alcance de sus posibilidades económicas. Pero pensamos que, si en el patio del XVII se mezclaron gentes de muchas condiciones, esa no fue, al parecer, la tendencia de la composición social del patio en el siglo XVIII.

4.2. Las localidades distinguidas

No conocemos con exactitud el número de localidades distinguidas -apuestos bajos, celosías y apuestos altos- con que contaba el patio de Logroño, pero su escasez endémica provocó desde el principio no pocos problemas, al no poder acoger toda la demanda del público que deseaba ocupar asientos acordes con su dignidad. Las continuas obras que desde 1624 se realizan en el patio, tratan de aumentar el número de apuestos y camarillas "para que la gente principal tenga distinción y más comodidad". Pero las posibilidades iniciales fueron tan escasas, que algunos eclesiásticos, obligados a mezclarse con el público general al no poder ofrecérseles asientos especiales, protestaron violentamente derribando los bancos oficiales del Ayuntamiento. A pesar de que esta insuficiencia se había procurado remediar con la construcción de los balcones y otros apuestos bajos, a mediados del siglo XVIII seguía habiendo falta de localidades nobles, pues el Corregidor, que tenía encomendada la misión del reparto de los apuestos, denuncia el hecho en 1744, tratando de traspasar al Ayuntamiento este comprometido papel.

Los precios que tienen los apuestos en 1673 (cuatro reales los bajos y tres reales los altos), parecen expresar que durante el siglo XVII no había grandes diferencias de comodidad y distinción entre unos y otros. La diferencia sólo de un real que había entre ellos, unida a su insuficiencia, supondría que ambas clases de apuestos serían ocupados por el mismo tipo de público. Pero a mediados del XVIII encontramos ya mayor diversidad en estas localidades, pues en 1747 comienzan a aparecer tres precios distintos (cuatro reales los apuestos bajos, tres reales las celosías y dos reales los apuestos altos), a los que se suma el de la luneta, cuyo precio es de un real. La oscilación al alza que tuvieron estos precios, como he-

³² Vid. SENTAURENS, J., "Sobre el público de los "corrales" sevillanos en el Siglo de Oro", pág. 63.

mos visto, estuvo influida por diversas circunstancias, tanto de orden intrínseco como ajeno al teatro, pero en cualquier caso era la correspondiente a la misma subida que sufrían las localidades más baratas. Lo cual significaba, insistiremos otra vez, que el teatro se convirtió en un espectáculo menos al alcance de cualquiera. La carestía de la vida que se originó en el segundo tercio del siglo se manifestaba en una curva de precios que no podía ser alcanzada por la curva de los salarios, de tal manera que el salario de un obrero había perdido hacia 1760 el 40 % del valor que tenía en 1726³². Quiere ello decir, pues, que para esa fecha la estratificación del público en el patio era más patente, y que la galería de precios respondía con mayor exactitud a las diferencias socioeconómicas de los espectadores. La fisonomía laberíntica y poco uniforme que debía de presentar el patio a finales del XVIII, por tanto, estuvo motivada por las sucesivas agregaciones de nuevos departamentos que, si bien trataban de aumentar la capacidad de asientos nobles, también respondían a la demanda de distinción social de los espectadores. A ello, sin duda, respondió la aparición de una nueva localidad y las diferencias de tres clases de aposentos, y aun las distinciones que se hicieron entre unos y otros dentro de la misma categoría.

Por otra parte, aunque el precio de los aposentos altos fue siempre el doble de la luneta, la insuficiencia mantenida de aquéllos que el patio acusó a lo largo del tiempo, motivó una cierta promiscuidad social entre el público de ambas localidades. Si no es que algunos espectadores preferían estar en los asientos de la luneta, que les ofrecían una mayor aproximación al escenario y mejores posibilidades de diversión. Estas circunstancias son las que se ponen de manifiesto en 1746, cuando el Ayuntamiento prohíbe a los capitulares ocupar asientos en la luneta o en otra parte pública, si no van de incógnito, ordenándoles que se sienten en el palco municipal en tanto en cuanto autoridades. Que la mezcla de los regidores con el público del patio era frecuente queda demostrado por la insistencia que se hace al año siguiente, 1747, en la prohibición de que los regidores no se sienten en la luneta si no van "de rebozo". Tal vez la incomodidad o estrechez del palco municipal desanimaba a muchos regidores a concurrir a él. Pero a principios del XIX, después de realizarse una remodelación de los aposentos, los regidores tendrán preferencia, por orden de protocolo, para ocupar los aposentos y camarillas del patio. En efecto, desde 1805 los acuerdos de admisión de comedias conllevan el

³² Vid. VICENS VIVES, J., *Historia social y económica de España y América*, Vol. IV, Barcelona, Vicens-Vives, 1974, págs. 30-35.

mandato de que se distribuyan las llaves de los cuartos entre los capitulares, según su correspondiente preeminencia. Estos acuerdos, además, incluyen que si algún capitular renuncia a ejercer ese derecho de preferencia a ocupar los aposentos, éstos serán distribuidos libremente por el Ayuntamiento entre los particulares que considere apropiados. Es significativo que, a principios del XIX, como cincuenta años antes, las autoridades municipales traten de velar por el “decoro” que debe relacionar la categoría del público y las localidades que ocupa en el patio, no tanto basado en la posición económica como en la condición social.

4.3. Las localidades oficiales

En el conjunto de aposentos que acogían al sector más distinguido de la sociedad logroñesa, uno de ellos correspondía, como localidad principal o de presidencia, al Ayuntamiento. Esta reserva de cuartos para las autoridades, que asistían gratuitamente a las representaciones, era práctica habitual en todos los corrales. Los teatros madrileños tenían un aposento para el Presidente de Castilla y otro para los miembros del Consejo. Lo mismo sucedía con el Corregidor y los regidores³²³, no sólo en Madrid sino también en los demás corrales provincianos³²⁴. Cuando se construyó el patio de comedias de Logroño, se habilitó un “asiento” destinado al Regimiento de la ciudad, junto al escenario. Pero esta precaria posición resultaba tan incómoda a los regidores en 1634, que decidieron entonces construir un nuevo aposento municipal frente al teatro³²⁵. El lugar de privilegio que tuvo desde ese momento la localidad oficial, es el reflejo del enorme sentido de la autoridad que siempre quiso hacer valer el Ayuntamiento. Pues éste no sólo representaba al gobierno de la ciudad, sino que era también el propietario del patio de comedias. La ocupación de los asientos dentro del palco oficial ocasionaba a veces algunos problemas. Ocurría que, ya empezada la función y sentados los regidores, llegaban

³²³ Vid. SHERGOLD, N. D., *A History...*, págs. 391, 398 y 535.

³²⁴ Vid. VAREY, J. E. y N. D. SHERGOLD, *Teatros y comedias en Madrid: 1600-1650*, págs. 28 y 52-53.

³²⁵ Los problemas del protocolo y la etiqueta se planteaban con cierta frecuencia en los actos públicos. En 1592 se tomó el acuerdo de que los integrantes del Concejo debían ocupar en las procesiones y celebraciones religiosas los mismos puestos que en las sesiones del Ayuntamiento. Para evitar problemas, en 1630 se decidió que en el caso de que un capitular no llegase con puntualidad a la celebración, el lugar que debería ocupar, para evitar movimientos entre los demás, sería el del más moderno del estado al que perteneciese. Vid. BAÑUELOS MARTÍNEZ, J. M., *Ob. cit.*, págs. 152-153.

otros más antiguos que obligaban a los más modernos a cederles los asientos que les correspondían según el protocolo. Pero es que, además, en los bancos del Cabildo municipal se sentaban también otros funcionarios que ocupaban indebidamente las localidades de los regidores. Para evitar estas situaciones que iban "en gran desautoridad de la Ciudad", el Ayuntamiento decide en 1629 que los regidores ocupen las localidades de acuerdo con el orden de llegada, y que los que llegaran tarde se sentaran en los sitios libres. Y por otra parte, prohíbe a los alcaldes de la Hermandad, escribano del Ayuntamiento, alguacil mayor y mayordomo que se sienten en los puestos reservados a los regidores. La estrechez del propio palco, donde entraban más personas de las que fuera razonable, no debía de ser ajena a los problemas protocolarios surgidos en la ocupación de los asientos, pues parece que al cuarto principal concurrían también los letrados, según se desprende de un acuerdo de 1623, en el que se asigna un sitio con la Ciudad a Juan Martín de Berlanga.

El aposento oficial de las autoridades municipales era objeto de ciertos signos que tendían a resaltar su carácter sobresaliente. Disponía de iluminación especial, ya que en 1694 se ordena librar en alimentos el coste de "cinco libras y siete honzas de zera", que se gastaron en el alumbramiento de la Ciudad en las comedias, y en 1727 encontramos otra partida de 38 1/2 reales por un hacha de cera y doce varas para los Sres. capitulares. En el curso de las representaciones, los munícipes acostumbraban apagar su sed con abundantes refrescos, a juzgar por la cuenta de 79 reales de aloja que les presenta el alojero de la ciudad. Los componentes del gobierno municipal mantuvieron, pues, a lo largo del XVII y XVIII una situación de privilegio en el patio de comedias, que nunca llegaron a perder, pues aun cuando a finales del setecientos ya no estaban obligados a asistir a las comedias en el palco oficial y pagaban la entrada como cualquier particular, siguieron conservando el privilegio de elegir los palcos sobre los demás espectadores.

Cabe suponer que el Corregidor compartió durante los siglos XVII y XVIII el mismo aposento con el Concejo, porque en ningún momento se alude a una localidad oficial diferenciada para él. Es en 1805 cuando por primera vez aparece una referencia al cuarto del Corregidor, al ordenar el Municipio que los capitulares que asistan con aquél a la comedia vayan con la decencia oportuna, peinados o con peluca y pintados como en los actos oficiales. En ese mismo acuerdo se dispone el arreglo del aposento de la Sra. Corregidora, que tenía una decoración de papel, ya para esas fechas muy estropeada. La esposa del Corregidor, por el contrario, sí dispuso, al menos desde mediados del XVIII, de una localidad especial, pues

en 1760 se alude a su existencia como muy anterior a esa fecha. Es probable que este aposento de la Corregidora, que seguramente asistiría a las comedias acompañada de otros familiares o señoras distinguidas, se encontrara frente al teatro, cercano al palco del Municipio y a la cazuela de las mujeres, al lado de uno de los cuartos principales del Hospital.

4.4. Otras localidades

Ello nos lleva a hablar de otras localidades que tenían un carácter singular, ya que eran ocupadas, con la autorización del Ayuntamiento, por personas de particular significación. El personal empleado o funcionario del Hospital disponía de un aposento reservado en el patio. Así, por ejemplo, en 1633 se le concede a D. Juan Vélez, como mayordomo del Hospital, el aposento del medio de los tres que están frente al teatro. Desconocemos si este privilegio lo mantuvieron los mayordomos mucho tiempo, porque nunca más vuelve a hacerse referencia a él. En cualquier caso, se trataba de una concesión que tenían bien merecida, ya que a su cargo estaba todo el trabajo relacionado con la administración del patio de comedias. De similar prerrogativa disfrutó también, al menos por algún tiempo, el cirujano, a quien vemos disponiendo de uno de los cuartos principales a mediados del siglo XVIII. Como en el caso de los mayordomos, debemos interpretar este privilegio como una compensación por el trabajo que el cirujano desempeñaba en la recaudación y contabilidad del espectáculo. Sin embargo, la adjudicación del aposento fue circunstancial, pues en 1806 este facultativo tiene asignado un salario por su cometido. Existía otro cuarto reservado a los demás empleados del establecimiento, cuyo número aconsejó que disfrutaran de él alternativamente. No podemos precisar la fecha en la que aquéllos comenzaron a gozar de esta facilidad, pero es en 1802 cuando se le asigna un puesto en dicho aposento al médico del Hospital, para que "alterne con los demás dependientes de él en las funciones que ocurran".

En fin, el Ayuntamiento tuvo siempre la deferencia de ceder una localidad distinguida a ciertas personas relevantes que mostraban deseos de asistir a las comedias. Esto sucedió en 1744 con la esposa del Corregidor de Burgos, cuando ésta quiso venir a Logroño oficialmente para ver la actuación de la compañía de José de Segura. Naturalmente, estas personalidades disfrutaban de una invitación oficial de la Ciudad, que corría con los gastos de sus entradas. Una gran consideración le mereció al Concejo

logroñés el Excmo. Sr. D. Mariano Luis de Urquijo³⁶, a quien le hace entrega de la llave de un palco, cedido graciosamente, a través del Alguacil mayor vestido de etiqueta. El 17 de mayo de 1806, José Oliván reclama al Ayuntamiento los 226 reales que abonó a la compañía, por el palco que este ilustre personaje había ocupado con su familia en la temporada teatral anterior. Y el 5 de julio de ese mismo año, el autor Bernardo Jiménez reclama también el importe de las entradas de esa misma familia.

³⁶ Se trata del político ilustrado español D. Mariano Luis de Urquijo (Bilbao 1768-París 1817), que llegó a ocupar interinamente el cargo de Primer Ministro, en sustitución de Francisco Saavedra. Su acción de gobierno estuvo inspirada por las ideas ilustradas, con especial atención a la cultura, a la actividad económica y a la reforma de la Administración. Como Ministro de Estado defendió los intereses españoles contra las pretensiones napoleónicas. Su desgracia política estuvo motivada por la animadversión del Vaticano, que no vio con buenos ojos sus deseos de distanciar a la Iglesia española de Roma. Estuvo preso en Pamplona. Su afrancesamiento le atrajo la persecución de los independentistas, y terminó refugiándose en Francia, cuya nacionalidad adoptó. Tradujo y prologó la tragedia de Voltaire *La muerte de César* en 1791. En el centro de la polémica sobre la reforma de los teatros, participaba de las ideas que el Duque de Híjar expuso en su Discurso al corregidor Armona en 1784 ó 1785. Y fue precisamente D. Mariano Luis de Urquijo el que, desde el Ministerio de Estado, aprobaría oficialmente en 1799 la Reforma de los teatros de Madrid ideada por Díaz González, que, como censor, formaba parte de la Junta para la dirección y gobierno de los teatros. Además de Santos, formaban parte de ella el general D. Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo de Castilla, como Presidente; D. Leandro Fernández de Moratín, como Director, y D. Francisco González Estéfani, como Secretario. Vid. ANDIOG, R., *Teatro y sociedad en el Madrid del siglo XVIII*, págs. 332 y 547, y COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, pág. 691.

**V. LA ADMINISTRACIÓN DEL PATIO
DE COMEDIAS DE CALAHORRA**

El hecho de que las representaciones dramáticas tuvieran lugar en distintos espacios a lo largo del período que estudiamos, dio lugar a que su administración dependiera de dos instituciones distintas: el Concejo municipal y el Cabildo de la Catedral. No es que la intervención de ambas comunidades estuviera perfectamente deslindada en cada momento, pero las responsabilidades de una y otra fueron asumidas de distinta manera antes y después de 1672. Y ello es también lo que explica que la documentación sobre el teatro en Calahorra sea dispersa e irregular.

1. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: 1580-1672

Como sabemos, hasta 1672 no se construyó un local definitivo para acoger las actuaciones de las compañías de comedias. Antes de esa fecha, el espectáculo pasó desde los tablados circunstanciales en la plaza al corral que se habilitó en 1641. Pero las condiciones deleznable de ese "corral", tan incómodo e indecente, no contradicen la provisionalidad que tuvo el lugar de la representación hasta el último tercio del siglo XVII. Pues el intento de construir un patio de comedias que hizo el Cabildo de la Catedral en 1660, y las consideraciones del Ayuntamiento en 1672 para promover la construcción definitiva, dejan bien de manifiesto que hasta ese momento nadie pensaba que en Calahorra hubiera una verdadera casa de comedias.

Durante ese período es el Ayuntamiento el que se encargó de la contratación de los cómicos para las representaciones en las fiestas de los patronos de Calahorra, San Emeterio y San Celedonio, a costa de sus propios y con cargo, generalmente, a sus presupuestos de fiestas. Así, en 1580, se comisiona a D. José de Yanguas para que busque representantes y se ordena al comisario de fiestas le dé dineros "del herbaje de la rota". La paga que en esa ocasión se les dio a los cómicos fue de 22 ducados, que D. Diego Félez carga a los gastos de fiestas. En el año 1583 vuelve el Ayuntamien-

to a encargarse de la contratación “por los precios que más cómodos se concertaren”. En 1600 vemos nuevamente al comisario de fiestas, D. Antonio Martínez de Azagra, en la tarea de contratación de comediantes junto con las otras diversiones de la fiesta, para todo lo cual tiene de licencia la Ciudad 200 ducados. En 1604, el comisario de fiestas adelanta cuatro ducados “por cuenta de la dicha Ciudad y gastos de ella”, para pagar una representación de muestra a la compañía de los andaluces.

Hasta 1604, las intervenciones del Ayuntamiento en la contratación de compañías se referían sólo a las fiestas patronales del mes de agosto, pero en 1614 comisiona al diputado D. Rodrigo Guerrero y al regidor licenciado Rubio, para que concierten las comedias del día del Corpus por la cantidad de seis ducados. Eran los regidores comisarios de las fiestas o personas encargadas por ellos, los que tenían que desplazarse fuera de la localidad para concertar con las compañías las representaciones teatrales, lo que suponía un pequeño gasto adicional, como se expresa en el acuerdo de 1604.

Después de habilitado el corral que el Ayuntamiento compró a Martín Zapata, en 1661 continuó aquél encargando al comisario de fiestas la inclusión de las comedias entre los festejos municipales y con cargo a sus presupuestos. En 1665 se nombra al regidor D. Antonio García de Paredes como comisario de las fiestas de ese año, para las cuales se destinan 3.911 reales: 1.761 reales, procedentes del abastecedor de la nieve, Domingo Ferrer; 1.000 reales que paga el proveedor de las carnicerías, Sebastián Miranda, por dos toros de la corrida que se le habrían de dar; y 400 ducados que carga el mayordomo Miguel de Astarriaga en los alimentos de la Ciudad. Todavía en 1670 el Concejo aparece tomando a su cargo la búsqueda de comediantes para la celebración de las fiestas. Pero a partir de ese año no encontramos más al Ayuntamiento participando en la contratación directa de los comediantes.

Ello no quiere decir que la desmunicipalización que entonces se produjo apartara al gobierno municipal de toda relación con la comedia. Antes y después de que el patio cambiara de lugar y de propietarios, el Ayuntamiento se vio en la obligación de contribuir al sostenimiento de las compañías que, alegando falta de fondos, recurrían a él con solicitudes de ayudas de costa. Así que las arcas municipales nunca se vieron del todo dispensadas de subvencionar una actividad que para ellas resultaba rentable sólo en términos sociales y de prestigio institucional. Era, por otra parte, algo frecuente en otras localidades, fuera o no el Ayuntamiento el gestor de la casa de comedias, porque las compañías que se movían por la periferia andaban siempre pobres de recursos, y las ganancias procedentes

de su actividad no siempre llegaban a su sostenimiento. Así, por ejemplo, en Oviedo, era habitual entregar 500 reales de ayuda de costa a las compañías de comediantes³⁷.

En 1667, la compañía de Antonio de Ordaz recibe una ayuda de costa de 400 reales, que le entregan los regidores D. Pascual de Moreda y D. Manuel Díaz, y el Ayuntamiento corre también con los gastos del traslado de dicha compañía un mes más tarde, cuando los cómicos regresan a Calahorra desde Alfaro. Sucede lo mismo con los gastos del traslado de otra compañía desde Logroño a Calahorra en 1672: el Regimiento calagurritano acuerda concederles el carruaje y las cabalgaduras necesarias para el traslado de los comediantes y equipajes, aplicando la correspondiente partida de gastos al presupuesto de "alimentos". Cuando ya está construido el nuevo patio de comedias y las obligaciones con las compañías debían ser responsabilidad de los administradores del Hospital, al menos teóricamente, todavía el Ayuntamiento tiene que obligar a sus presupuestos a socorrer las necesidades de los representantes. En 1679, el mayordomo D. Manuel de Arrieta entrega al autor José López 300 reales como ayuda de costa, que en esa ocasión se abonan a costa de los 6.000 maravedíes de salario de los regidores y el resto, de los propios.

Sin duda, la contribución que los comediantes hacían a la diversión pública y al prestigio de la ciudad, junto con la problemática que podía ocasionar el que una compañía permaneciera en un lugar ociosamente, es lo que motivaba a los Ayuntamientos a correr con los gastos de una mala o regular temporada. Por eso, en 1735 el Depositario de débitos reales recibió la orden de entregar a la compañía de comedias una ayuda de costa de 200 reales, en atención a que había estado divirtiendo a los vecinos, las entradas habían sido muy escasas y los comediantes eran muy pobres. Aunque las ayudas de costa, una vez construido el patio, corrían a cargo de los presupuestos del Hospital, también el Cabildo eclesiástico podía gratificar a los comediantes, como sucedió en 1686, año en que ofreció 100 reales como ayuda de costa a una compañía de comediantes por los cortejos que le hizo, y 100 reales más si representaban un auto sacramental en la fiesta del Corpus.

A los gastos ocasionados al Municipio por la contratación y paga de las compañías, había que sumar los producidos por la preparación de las condiciones materiales del edificio. Hay que recordar los 1.000 reales que abonó a Martín Zapata por la compra del corral que tenía detrás de las casas del Ayuntamiento en 1641. En este sentido, en 1650 aparece una partida

³⁷ Vid. GARCÍA VALDÉS, C. C., *El teatro en Oviedo...*, págs. 205-225.

de 30 reales abonados a Juan Navarro por la construcción de un tablado para las comedias. No deja de resultar curioso que en 1642 el presupuesto de las fiestas se viera aliviado por D. Francisco de Cartagena, que corrió con los gastos de las comedias en ese año, por la devoción que tenía a los Santos Mártires. Pero esa era una excepción.

En función de los datos de que disponemos, parece lo más probable que en el período anterior al corral de 1641, las comedias tuvieran un carácter público y se financiaron enteramente con los presupuestos municipales, como cualquier otra de las funciones de fiesta. La excesiva carga que llegaron a suponer las representaciones para los modestos fondos del Concejo, cada vez más caras por el mayor bagaje de las compañías, es lo que determinó la decisión de encerrar el espectáculo en 1641, de tal modo que, a partir de ese momento, el cobro de una entrada a los espectadores permitió un mayor beneficio para los comediantes, pero también un alivio para los presupuestos de fiestas.

Si ello no siempre resultó posible, como hemos visto, de alguna manera desde 1641 las cosas empezaron a ser de otra manera. Carecemos de datos sobre la administración de la comedia en aquel corral, sobre el tipo de contrataciones que se produjeron desde entonces y sobre los beneficios que producía. Probablemente, el mismo carácter de provisionalidad que tenía el lugar, la poca frecuencia y escasez de representaciones, impidieron que hubiera una organización estable y una contabilidad sistemática, porque los archivos municipales se presentan al respecto particularmente mudos. En cualquier caso, y aunque fuera de un modo irregular, algún tipo de reparto de beneficios entre cómicos y Ayuntamiento debió de establecerse, porque en 1672, ya casi a punto de ser abandonado el corral, el Concejo justifica la ayuda de costa de 200 reales a la compañía de Magdalena López en razón de que "las entradas de las comedias son pocas que algunas de ellas no llegan a la parte que tienen los comediantes".

A pesar de un régimen y una administración tan circunstanciales, lo cierto sin embargo era que el espectáculo teatral dependía exclusivamente del Ayuntamiento, y que sus dudosos beneficios se repartían entre las compañías y el Concejo. En Toledo, por ejemplo, entre 1590 y 1615 los beneficios de las comedias se repartían para el arrendatario y el Ayuntamiento³²⁸. En Oviedo, hasta 1665 no se relacionó el patio de comedias con el Hospital de Niños Expósitos³²⁹. Conviene, pues, poner de relieve que el

³²⁸ Vid. SAN ROMÁN, F. de B., *Lope de Vega, los cómicos toledanos y el poeta Sastre*, pág. LXI.

³²⁹ Vid. GARCÍA VALDÉS, C. C., *El teatro en Oviedo...*, págs. 124-127.

proceso que vinculó a los corrales con la obra benéfica de los pobres enfermos no fue uniforme, y en algunas ciudades de la periferia no se produjo hasta bien mediado el siglo XVII, cuando ya en los corrales madrileños y en otras partes teatros y hospitales habían formado un tándem con más de medio siglo de vida³⁰. Pero en Córdoba, el teatro funcionaba como un negocio municipal, cuyos beneficios se aplicaban a los gastos del común³¹.

La primera ocasión en la que se intenta relacionar en Calahorra la actividad teatral con las obras de caridad es en 1660, cuando el Cabildo de la Catedral comisiona a los Sres. Mendizábal y Zapata para que encarguen el plano de construcción de un patio de comedias para el Hospital. El acuerdo eclesiástico es que dichos comisarios entren en contacto con representantes del Ayuntamiento para elegir el sitio y establecer el presupuesto y el modo de gobierno del patio. Es decir, se trataba de una iniciativa del Cabildo eclesiástico, como patrono del Hospital, que pretendía la colaboración financiera y administrativa de la autoridad civil. El proyecto no se llevó a cabo inmediatamente, pero la idea sirvió de base para el plan que años más tarde propuso el Ayuntamiento.

2. LA ADMINISTRACIÓN ECLESIASTICA: 1672-1808

La pujanza que el estamento clerical tenía en Calahorra, cabecera de una diócesis que se extendía por La Rioja, Soria y Burgos, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya³², condicionó el proyecto de construir el patio de comedias definitivo y la organización del espectáculo a partir del último tercio del siglo XVII. Los deseos conjugados del Cabildo eclesiástico para convertir la comedia en un medio de financiación del Hospital, y el celo del Ayuntamiento por el prestigio de la ciudad, hicieron que en 1672 se retomara la

³⁰ Vid. PELLICER, C., *Tratado histórico...*, págs. 76-77; VAREY, J. E. y N. D. SHERGOLD, *Teatros y comedias en Madrid: 1600-1650*, págs. 19-20.

³¹ Vid. GARCÍA GÓMEZ, A. M., "La casa de comedias de Córdoba (1602-1694): ...", en RUANO DE LA HAZA, J. M. (ed.), *El mundo del teatro español en su Siglo de Oro...*, pág. 43.

³² El obispado de Calahorra tenía dos Iglesias Catedrales (Calahorra y Santo Domingo de la Calzada), cuatro Iglesias Colegiales (Logroño, Albelda, Vitoria en Álava y Lenarruza en Vizcaya), 39 vicarías foráneas y 905 pilas bautismales. La Iglesia Catedral de Calahorra se componía de 8 Dignidades, 24 Canónigos, 6 Racioneros y 12 medios Racioneros. A ellos había que sumar los clérigos correspondientes a las parroquias de San Andrés y Santiago. Vid. GOVANTES, A., C. de, *Ob. cit.*, págs. 43-44.

idea expuesta por la Catedral en 1660³³³. Sólo que en esta ocasión la iniciativa partió del Municipio, que es el que propuso a los patronos del Hospital la colaboración para erigir un patio de comedias de nueva planta.

Según se desprende de los acuerdos capitulares del Ayuntamiento, del Cabildo Catedral y de las escrituras de fábrica del patio y venta de camarillas, la construcción se realizó con la financiación de una sociedad formada por el Concejo municipal, el Cabildo eclesiástico y diferentes particulares. La Ciudad cedió los terrenos a primeros de diciembre de 1672, y adelantó en febrero de 1673 las primeras cantidades para el comienzo de las obras. En efecto, el 16 de febrero de 1673 los regidores ordenaron a Miguel de Astarriaga, mayordomo de alimentos, que entregara 300 ducados al Depositario general D. Juan Félez, para que éste a su vez se los abonara a los maestros de obras Raón y Usabiaga³³⁴. Por acuerdo de 22 de febrero siguiente, D. Juan Félez es sustituido por Juan Gómez Carrero en el encargo de pagar la citada cantidad a los albañiles.

El día 11 de mayo de 1673 se firmaron las escrituras de edificación del patio entre los representantes de las dos comunidades y los arquitectos³³⁵. D. Pedro de Medrano Echáuz, caballero de la Orden de Alcántara y regidor, representaba al Ayuntamiento, y el Cabildo catedralicio estaba representado por los canónigos D. Manuel Jiménez de Során y Urbina, D. Martín de Mendizábal, D. Francisco Mancebo de Velasco, y por el prebendado D. Pedro de Resa Escudero. Todos ellos habían sido nombrados por sus Capítulos el día 9 de febrero de 1673 y el 29 de diciembre de 1672 respectivamente. Como hemos visto anteriormente, se especifica en dichas escrituras el precio de la obra (29.300 reales), los plazos de entrega de las diversas cantidades a los maestros, la fecha de terminación de las obras, etc. Pero nos interesa destacar ahora que el mayordomo de la Catedral, D. Juan Gómez Carrero, tiene ya en su poder las cantidades del precio final de la obra, las cuales le han sido entregadas por las Comunidades y por las personas particulares que habían comprado los aposentos. El Ayunta-

³³³ D. Pedro de Velasco, al votar a favor del adelanto de las cantidades para el comienzo de las obras, en 22 de diciembre de 1672, alude al carácter de obra pública y precisa que tiene la construcción del patio de comedias.

³³⁴ Esta cantidad es la que le correspondió pagar al Ayuntamiento por la compra de 3 aposentos en el patio. Véase más abajo la venta de aposentos y camarillas.

³³⁵ Por lo que respecta a las características de la construcción del patio, ya hemos hecho uso de los datos de estas escrituras abundantemente en el capítulo correspondiente de este trabajo. Sólo nos serviremos ahora de los datos que nos interesan para los aspectos que tratamos. Reproducimos íntegramente las escrituras en la parte documental, y a ellas queda remitido el lector para todo lo que decimos a continuación. De la misma manera, resulta útil el cotejo del dibujo de la planta que se encuentra en el Apéndice de Ilustraciones.

miento dona los terrenos al Hospital, que queda como dueño del local, compartiendo la propiedad con los compradores de los diversos aposentos, es decir, con el Concejo, el Cabildo catedralicio y los particulares. El carácter benéfico de la edificación queda también recogido, al determinar que todas las personas que asistieran a las comedias, fueran o no dueños de aposentos y camarillas, incluyendo a los regidores y miembros del Cabildo eclesiástico, deberían pagar cuatro maravedíes de entrada, como limosna para el Hospital.

Pero conviene referirse ahora a ciertas condiciones impuestas por el Cabildo, en sus acuerdos de 29 de diciembre de 1672, a las que tendrían que ajustarse las escrituras de venta: 1^a) Se reservarían para el Hospital, como dueño del teatro, el derecho a recuperar la propiedad de aquellos aposentos que se pusieran a la venta, con preferencia a cualquier otra persona. Sólo en el caso de que algún propietario de medio aposento quisiera vender su parte, tendría preferencia el dueño de la otra media parte, pero en segunda opción, el Hospital; 2^a) Los dueños de los aposentos -Hospital, Ayuntamiento, Catedral y particulares- quedarían obligados a sufragar proporcionalmente los gastos de las reparaciones del patio; 3^a) El derecho a la elección de aposentos correspondería en primer lugar a la Corporación municipal, que escogería los tres aposentos que considerara más adecuados, y a continuación el Cabildo eclesiástico, a quien le corresponderían cuatro por el precio de 800 ducados³⁶.

³⁶ Como más adelante veremos, el precio de cada aposento principal era de 1.430 reales. Por tanto, al Cabildo le hubiera correspondido pagar 5.720 reales por los cuatro aposentos. Pensamos que los 3.000 reales que abonaba de más respecto a los otros propietarios particulares, puede explicarse como una contribución especial por su patronazgo del Hospital y dado su carácter de principal promotor, en correspondencia con la cesión que el Ayuntamiento había hecho de los terrenos. Cada opción de compra de los particulares incluía un aposento principal y su camarilla correspondiente en el piso de abajo, por el precio conjunto de 1.430 reales. Pero la aportación de los 8.800 reales del Cabildo fue sólo por cuatro aposentos principales, sin incluir las camarillas bajas, con lo que hay que sobrestimar la aportación eclesiástica en una diferencia superior a los 3.000 reales. Parece que en la intención del Cabildo debió de estar la cesión al Hospital de sus cuatro camarillas, pero este extremo no se especificó en las escrituras y provocó, como veremos más adelante, un conflicto de propiedad. Ni las escrituras de venta ni ningún otro documento especifican la valoración que se hizo por separado de los aposentos principales y camarillas bajas, de tal manera que de la cantidad global de 1.430 reales que se pagó por cada paquete no sabemos cuánto correspondía a uno y otro tipo de localidades. Pero cuando el 28 de junio de 1777 el Cabildo vendió cada una de dichas cuatro camarillas por separado, el precio fue de 770 reales cada una. Por otra parte, debemos aclarar que las escrituras iniciales llaman "camarillas" a las localidades situadas en la planta baja, "aposentos principales" a las que están en el primer piso, encima de las camarillas, y a las localidades del segundo piso las denominan "aposentos altos". Pero los diferentes administradores del patio emplean indistintamente los términos de

Estos criterios significaban básicamente la titularidad del patio de comedias para el Hospital, es decir, para la Catedral, con lo que el Ayuntamiento perdía la gestión de un espectáculo que hasta entonces había ejercido casi en exclusiva, y sustraía a los fondos municipales los posibles beneficios de la comedia. El alcance de la cuestión debió de originar un debate en el seno del gobierno municipal, pues en la sesión capitular del 22 de diciembre de 1672, el regidor D. Antonio Mancebo se opuso al libramiento de los 300 ducados de adelanto para las obras, condicionándolo a la firma de las escrituras en las que la Ciudad se reservara el derecho de compra de todo el local, para arrendarlo y usar de él a su libre disposición. Lo que planteaba el Sr. Mancebo era, pues, la municipalización total del espectáculo, la propiedad pública del teatro, con una concepción diametralmente opuesta a la decisión que se tomó. Nada nos autoriza a pensar que, una vez construido el patio, el Ayuntamiento tuviera alguna participación en su administración. Las ayudas de costa que ofrecía a los comediantes a veces, después de 1672, eran de forma graciosa, no porque las contrataciones le atribuyeran esa responsabilidad.

3. LOS PROPIETARIOS Y LAS DISTINTAS LOCALIDADES

En efecto, el mismo día en que se firmaron las escrituras de edificación, se hicieron también las de la venta de aposentos del patio entre los representantes de la Catedral, en su calidad de administradores del Hospital, y los particulares. El Ayuntamiento eligió, en el precio de 3.300 reales, tres aposentos principales. Dos de los aposentos municipales estaban en el piso principal, justamente encima de la puerta del patio. El tercero era el formado por la cazuela, que también era, por tanto de propiedad pública. Esta posición de la cazuela, que ya hemos comentado en otro lugar, era la normal. Así ocurría en la mayoría de los patios, en el de la Cruz, en el del Príncipe, e incluso en el Coliseo del Buen Retiro³⁷.

El Deán y Cabildo pagaron 8.800 reales por cuatro aposentos principales. De acuerdo con el plano de los administradores, los cuatro aposentos del Cabildo estaban en el piso principal, a mano derecha entrando por la puerta del patio, inmediatamente a continuación del Ayuntamiento, el último de los cuales llegaba a la altura del escenario. En la elección de los

“camarilla” y “apósito” para referirse a unas y otras. Nosotros, para evitar confusiones, seguiremos la distinción inicial, que reservaba el nombre de “camarilla” sólo para los cuartos de la planta baja.

³⁷ Vid. SHERGOLD, N. D., *A History...*, Ilustraciones 3, 18 y 19.

apuestos, a la firma de las escrituras, el Cabildo eclesiástico cedió a la autoridad civil la preferencia. Eso mismo vemos que ocurrió en Tudela, cuando se construyó el patio de 1623. Pero en aquella ciudad cercana los aposentos del Cabildo y del Concejo eran de igual tamaño. Ello se correspondía con la participación que ambas instituciones tenían en el patio de comedias, del que eran copatronos³⁸. Pero en Calahorra, aunque el Ayuntamiento hubiera elegido el primero, la desproporción en el número de aposentos que ocupaban unas autoridades y otras, habla bien a las claras de que la presencia clerical en el patio de la ciudad riojana era mucho mayor que en el de la vecina Tudela, reflejo también de que el régimen administrativo de ambos locales era distinto, pues en Calahorra no participaba el Ayuntamiento en el patronazgo del Hospital.

El resto de los aposentos principales, que llevaban aneja una camarillas en el piso de abajo, fueron distribuidos mediante sorteo entre las siguientes personas, promotoras del patio de comedias: D. Pedro Jiménez de Során y Urbina, caballero de la Orden de Calatrava, y su hermano D. Juan Jiménez de Során y Urbina (1); D. Pedro de Velasco Echáuz y D. Pedro de Medrano Echáuz, caballeros de la Orden de Alcántara (1); D. Martín de Echáuz y Velasco, caballero de la Orden de Calatrava, y su cuñado D. Juan Alonso Escudero (1); D. Antonio de Fuenmayor y Salcedo y D. Pedro del Bayo (1); los canónigos D. Francisco Mancebo de Velasco y D. Diego Zapata (1); D. Antonio de Paredes, abogado de los Reales Consejos, y D. Pedro García de Jalón, escribano de S. M. (1); D. Manuel de Moreda y D. Juan de Cabriada Roldán (1); D. Manuel de Salamanca y D. Juan Antonio de Medrano (1). Los aposentos y camarillas, pues, se vendieron por mitades. Los 16 propietarios pagaron por cada aposento y camarilla 1.430 reales, es decir, 715 reales cada uno de ellos.

Los aposentos altos, de inferior categoría, eran 12 y se vendieron a razón de 550 reales cada uno a las siguientes personas: los canónigos D. Carlos Jiménez de Antillón y D. Martín de Mendizábal (1); Juan Gómez Carrero (1); Juan Pérez de Solarte (1); Juan Martínez de la Carra (1); Santiago Raón y Domingo Usabiaga (1); Juan de Salinas y Manuel de Amatria (1); Ildefonso de Arrieta y Juan de Arrieta (1); Juan Gómez Carrero (5). La adjudicación se realizó también mediante sorteo. Según se desprende de las escrituras, en el momento de la firma algunas personas habían manifestado sus deseos de compra, pero no habían depositado aún las cantidades correspondientes. A éstas se les reservó el derecho preferente de compra de los cinco últimos aposentos que se adjudicaron a Juan Gómez Carrero,

³⁸ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 29.

si realizaban el pago de los 550 reales en los 30 días siguientes a la firma de las escrituras. Eran las siguientes: Francisca Alfaro, viuda de Martín de Miranda (1), Diego Fernández de Espinosa y Felipe Hurtado (1), Francisco Abel y Miguel Martínez de Pereda (1), Sebastián de Miranda y Juan de Miranda (1), y el médico D. Juan de Lodosa (1).

La escritura de venta recoge también íntegramente las condiciones que el Cabildo de la Catedral había adelantado en diciembre de 1672: el derecho preferente a la compra por parte del Hospital en los mismos precios de la venta inicial, en el caso de que un propietario quisiera vender y su compañero de aposento no lo comprara; el prorrateo de los gastos de reparaciones entre todos los propietarios, y la obligación de pagar cuatro maravedíes por la entrada al patio en beneficio del Hospital.

El cotejo de las escrituras de venta con el dibujo de la planta sugiere algunas observaciones. Las camarillas situadas detrás del escenario no fueron ocupadas por espectadores y formaban parte del patrimonio del Hospital. Las dos del primer piso servían de vestuario, y las otras cuatro, situadas simétricamente dos a dos en el segundo y tercer pisos, eran utilizadas para la colocación de las tramoyas. Pero, distribuidos todos los demás aposentos y camarillas entre sus compradores, aún quedaban cuatro camarillas en el primer piso sin adjudicar. Eran las que se correspondían con los cuatro aposentos principales del Cabildo³⁹⁹. A pesar de las escrituras de edificación y venta de 1673, las cuestiones de la propiedad no debieron de estar definitivamente aclaradas, pues cuatro años más tarde el Ayuntamiento plantea el problema de la titularidad de las citadas cuatro camarillas. El 26 de junio de 1677, el Cabildo eclesiástico, usando del derecho que le otorgaban las escrituras, trata de poner a la venta las camarillas y encarga a los comisarios del patio que concedan preferencia de compra a los Sres. prebendados. Asegurado el derecho que les asistía, puesto que en las escrituras de edificación el Ayuntamiento cedía al Hospital la propiedad del local, el día 28 de junio el Cabildo vende las cuatro camarillas, por 70 ducados cada una, a las siguientes personas: dos a D. Juan Gómez Carrero, mayordomo del Cabildo; una, al presbítero D. Anto-

³⁹⁹ En el dibujo de la planta que conservamos aparecen cinco camarillas a la derecha de la puerta del patio: cuatro debajo de los aposentos del Cabildo, y una, inmediata a la puerta, debajo del aposento de la Ciudad, con la anotación "Camarilla en el suelo. Fue de los capellanes. Es del Hospital". Esta camarilla debió de ser construida posteriormente, y el hueco ocupado por ella serviría para el ensanche del vestíbulo que el Cabildo manda realizar el día 29 de mayo de 1677. El vestíbulo del patio ocuparía, pues, en 1677 toda la zona que estaba debajo de los dos aposentos municipales. Por eso este departamento del dibujo no aparece a la venta en 1677 y sólo se habla de cuatro camarillas.

nio Zapata, y una a D. Eugenio del Castillo. Tal venta molestó al Ayuntamiento, el cual, al protestar ante los administradores del Hospital por disponer de las camarillas sin consultarle previamente, solicitó el retracto de la compra. Pero lo cierto era que la Catedral, como patrona del Hospital, había actuado conforme a derecho, ya que las escrituras de 1673 le cedían la propiedad del patio. La cuestión debió de ser discutida por las dos Comunidades durante varios días, puesto que el 3 de julio siguiente todavía el Capítulo eclesiástico pidió a los comisarios del patio que comprobaran la cesión de la propiedad en su favor y pagaran al notario el traslado de las escrituras. Probablemente, al Ayuntamiento, reconociendo la fuerte presencia del clero en el patio, le desagradó el uso abusivo que el Cabildo hizo de su derecho al conceder la preferencia de compra a los eclesiásticos. Pero el problema de fondo que se planteaba era el que había apuntado el regidor D. Antonio Mancebo en diciembre de 1672, la pérdida por el Municipio de sus derechos a administrar un espectáculo que había pasado casi por completo a manos privadas.

La venta de localidades se cerró provisionalmente en 1677 con la compra que el Sr. Ontiveros hizo de la "primera galería que está encima del teatro" en el precio de 80 ducados, y con la compra de una camarilla por D. Luis Caballero y D. Juan José de Echáuz a Juan Gómez Carrero. Por otra parte, no acertamos a localizar exactamente los aposentos a los que se refiere el capitular Sr. Muñoz, cuando recomienda su compra para el Hospital en 1680 "porque se le sigue más interés del alquiler que de la venta". ¿Es que el problema planteado por el Ayuntamiento con las cuatro camarillas bajas no había quedado resuelto, o habría que pensar que los aposentos de los que habla son los situados encima del vestuario, que se alquilarían en algunas ocasiones cuando no se utilizaran para las tramoyas?³⁰ Lo más probable es, sin embargo, que se tratara de los tres aposentos altos que el mayordomo Juan Gómez Carrero vendió al Hospital el día 20 de julio de 1680.

Resulta extraordinariamente difícil precisar la transmisión de la propiedad de los aposentos y camarillas, desde la inauguración del patio hasta su desaparición. Los documentos de los administradores son tan incompletos y confusos, que parecen revelar la dificultad que revistió para ellos mismos conocer con exactitud en cada momento la identidad de los

³⁰ El caso es que, al menos en algunas ocasiones, estos aposentos situados encima del vestuario debieron de ser utilizados como localidades para espectadores, porque en 1677 el Cabildo concede a Raón "el aposento alto que está encima de dicho vestuario" como pago por las obras de ampliación del vestuario y del vestíbulo.

diversos propietarios de los departamentos. A ese estado de confusión contribuyeron, a nuestro juicio, varias circunstancias. La discontinuidad de las temporadas teatrales, con largos períodos de inactividad, el cambio de mayordomos, y la maraña de transmisiones hereditarias, ventas y cesiones, quizá explican que la documentación administrativa del patio se llevara de una manera desordenada y dispersa. El caso es que los mayordomos, administradores o comisarios sólo se encontraban en la necesidad de hacer un balance de la situación en los momentos de grandes reparaciones, cuando tenían que prorratearse los gastos entre los propietarios, de acuerdo con lo estipulado en las escrituras de edificación y venta. Pero entre un momento y otro transcurría mucho tiempo, y la información de que disponía en cada caso el mayordomo era, al parecer, bastante incompleta. De cualquier manera, la evolución de la propiedad desde 1673 hasta principios del siglo XIX se caracteriza por tres notas fundamentales: 1) la progresiva acumulación de la titularidad de aposentos y camarillas en manos del Hospital, fruto de sucesivas adquisiciones y de las cesiones de los particulares; 2) la propiedad de las localidades distinguidas, cuando no fue traspasada a beneficio del Hospital, permaneció hereditariamente en poder del mismo grupo social que las adquirió en el primer momento, y 3) la fragmentación de la propiedad a medida que se iba transmitiendo convirtió en un verdadero rompecabezas el trabajo de averiguarla.

Ya en 1735, cuando el administrador del patio, D. León Félix de Tejada, debe hacer una información de propietarios para el repartimiento de gastos por las obras de ese año, éste mismo deja ver el problema al confesar que es "cuanto se ha podido averiguar", y sólo ofrece en su memoria la relación de propietarios de aposentos principales, pero no de los aposentos altos. Según la memoria, los aposentos principales se distribuían de la siguiente manera: los dos situados frente al escenario pertenecían al Ayuntamiento. A mano derecha de éstos estaban los cuatro aposentos de la Catedral, seguidos de otro perteneciente a D. Enrique Fernández y los Mancebos, y el último de la mano derecha, que era de los herederos de D. Pedro y D. Juan Jiménez. Los aposentos situados a la izquierda de los del Ayuntamiento pertenecían, por este orden, a los Medrano y Sra. Condesa de Echáuz, heredera de su esposo el Conde; a D. Félix y D. José Alonso y Mota; a Salamanca y Escaráiz; a D. Manuel de Fuenmayor; a los Moreda y Cabriada; y a los Paredes y Jalones. Los dos aposentos situados encima del vestuario pertenecían al Hospital.

Sin embargo, el repartimiento de gastos ordenado en 1736 por el Alcalde mayor y realizado por el regidor D. Manuel Ruiz de Velasco, nos ofrece una puntual relación de las localidades y sus propietarios en esa fecha. Los

14 aposentos principales disponibles se distribuyen de la siguiente manera: Ayuntamiento (2); Cabildo (4); D. Pedro y D. Juan Jiménez (1), D. Pedro de Medrano y herederos de D. Pedro de Echáuz (1); Herederos de D. Juan Alonso y herederos de D. Martín de Echáuz (1); D. Antonio de Fuenmayor y herederos de D. Pedro del Bayo (1); D. Manuel Mancebo, heredero de su hermano el Dr. Mancebo, y D. Diego y D. Francisco Zapata, herederos de su tío D. Diego Zapata (1); Herederos de D. Antonio Paredes y D. Pedro García de Jalón (1); D. Manuel Moreda y D. Luis de Cabriada (1); D. Juan Antonio de Medrano y herederos de D. Manuel de Salamanca (1). Estos particulares seguían siendo también los propietarios de las correspondientes camarillas situadas en el piso de abajo. Por tanto, de las 13 camarillas disponibles con que contaba para esa fecha el patio, 8 pertenecían a los mismos relacionados anteriormente, y las cinco restantes se distribuían así: Herederos de D. Felipe de Ontiveros (1); D. Lucas Gutiérrez (1); D. Juan José de Echáuz (1); la Hermandad de Capellanes, que se la había comprado a D. José Muñoz (1); el Hospital, que se la había comprado a Juan Gómez Carrero y Marcelo Martínez de la Carra (1). De los 12 aposentos altos disponibles, el Hospital tenía 4 (3 comprados a Juan Gómez Carrero y 1 comprado a Marcelo Martínez de la Carra), y los 8 restantes se repartían del siguiente modo: D. Juan Gómez Carrero (1), herederos de D. Carlos de Antillón (1), herederos de D. Bernardo Manzanos (1), herederos de D. Juan Pérez de Solarte (1), herederos de Santiago Raón (1), herederos de Juan de Salinas y Manuel de Amatria (1), herederos de Ildefonso y Juan de Arrieta (1), y herederos de Francisca de Alfaro (1). Los cuatro cuartos colocados en el segundo y tercer pisos, encima de los vestuarios, no acogían espectadores, pues eran utilizados para la colocación de tramoyas. Pertenecían al Hospital y fueron evaluados en el repartimiento cada dos como uno. Igualmente, los dos aposentos del último piso frente al escenario, que servían de cazuela, eran propiedad del Ayuntamiento y fueron evaluados como uno solo. En dicho repartimiento tocó pagar a cada dueño de aposento principal la cantidad de 181 reales, y a cada dueño de camarilla o aposento alto, 133 reales.

Según indicamos más arriba, la necesidad de actualizar la información de la propiedad, a efectos de cobrar los gastos de reparaciones, es la que nos ha posibilitado conocer en grandes líneas la distribución del público en las localidades distinguidas. Pero al mismo tiempo, la documentación elaborada por los administradores con ese objetivo, constituida por borradores incompletos y confusos, demuestra la complejidad que para ellos mismos revestía esa labor. Y, sin embargo, dicha información les resultaba absolutamente imprescindible, pues de ella dependía la cantidad que los

fondos del Hospital tenían que invertir en el mantenimiento del patio. De ahí que en diferentes ocasiones nos encontremos con memorias y relaciones de propietarios. Por otra parte, la extensión en la propiedad de aposentos y camarillas por parte del Hospital, se debió a las cesiones que los particulares hacían en su favor. Estas cesiones no estuvieron motivadas, desde luego, por un espíritu de generosidad hacia la institución benéfica. Los aposentos y camarillas transmitidas en herencia, no fueron, desde luego, un regalo liviano para los sucesivos poseedores. A medida que el local se fue deteriorando, se hizo necesario acudir a su mantenimiento, y entonces es cuando entraba en vigor la condición cuarta de las escrituras, que obligaba a los propietarios a cargar con los gastos. Y éstos eran tantos, que a muchos de aquéllos no les pareció que mereciera la pena mantener localidades en un patio de comedias que deparaba más cargas que oportunidades de diversión. Por eso, conforme transcurría el siglo XVIII y se hacían más frecuentes las obras, se escrituraban donaciones por parte de los particulares, que querían evitar así los gastos de mantenimiento, transfiriéndoselos al Hospital.

Entre 1736 y 1765, el Hospital aumentó por este procedimiento de forma considerable la relación de propiedades. En la memoria del regidor D. Manuel Ruiz de Velasco de 1736, los cuartos pertenecientes al dueño del local, sin tener en cuenta los destinados al uso de tramoyas, eran sólo 4 aposentos altos y una camarilla. Pero en la memoria del mayordomo correspondiente a 1765, ya vemos que las propiedades del Hospital alcanzan casi el 35 % del patio de comedias. Son en esa fecha las siguientes: la mitad de un aposento alto, el primero a la izquierda de la cazuela, cedida por D. Diego García, maestro racionero en 1737; tres aposentos altos, comprados a D. Juan Gómez Carrero en 1680, segundo y cuarto a la izquierda de la cazuela y sexto a la derecha; un aposento alto, vendido por Marcelo Martínez de la Carra, 1º ó 2º a mano derecha de la cazuela; un aposento alto, cedido por D. Carlos Jiménez de Antillón y D. Martín de Mendizábal, chantre y canónigo respectivamente; un aposento alto, cedido por D. Gerónimo de la Fuente y Dña. Manuela Salinas en 1737; medio aposento alto, cedido por D. Sebastián de Amatria y Juan José Juárez y Paula de Amatria en 1736; una camarilla, comprada a Marcelo Martínez de la Carra en 1706, al lado de la de los Capellanes; media camarilla, cedida por D. Manuel de Fuenmayor en 1737. Pero de la misma memoria se desprende que también llegó a contar con un aposento principal y camarilla, cedidos por D. Joaquín Jiménez, y que el Hospital vendió a D. Manuel Roldán en 1747 por 715 reales; y además, con dos medias camarillas, donadas por la Marquesa

de San Adrián, vendidas a su vez por el Hospital a D. Pedro Medrano en 1765 por 660 reales.

D. Manuel García, mayordomo del Hospital en el año 1768, nos proporciona la lista de propietarios más completa de todas las que se han conservado. Este mayordomo relaciona las camarillas y aposentos, numerándolos a izquierda y derecha, desde la entrada hasta los vestuarios. De acuerdo con su memoria, la situación era la siguiente.

Camarillas a mano derecha: Hermandad de Capellanes (núm. 1), Hospital (núm. 2), herederos de D. José Benito de Echáuz y Hospital, a quien se la cedió D. Manuel de Fuenmayor en 1726 (núm. 3), D. Crisanto Miranda y Arteaga (núm. 4), D. Pedro de Medrano y Blancas (núm. 5), D. Vicente Roldán y herederos de D. Gaspar de Ontiveros (núm. 6), herederos de Dña. Francisca Jiménez y herederos de D. Francisco Mancebo (núm. 7).

Camarillas a mano izquierda: D. Joaquín Gutiérrez (núm. 1), Hospital (núm. 2), D. José Galdeano y herederos de D. José Alonso, su tío (núm. 3), D. Joaquín de Cabriada y Dña. Bernarda de Meca, heredera de D. Manuel de Moreda (núm. 4), D. Diego Ignacio de Ugarte y herederos de D. Manuel de Fuenmayor (núm. 5), Dña. María Manuela Jalón y Dña. María Ana Jalón, herederas de sus tíos D. Pedro y Luis Jalón; y herederos de D. José Paredes (núm. 6).

Aposentos principales a mano derecha: dos cuartos del Ayuntamiento, frente al vestuario o tablado (núm. 1), cuatro pertenecientes al Cabildo de la catedral (núm. 2), herederos de Dña. Francisca Jiménez y herederos de D. Francisco Mancebo (núm. 3), D. Vicente Roldán y herederos de D. Gaspar de Ontiveros (núm. 4).

Aposentos principales a mano izquierda: D. Pedro de Medrano y Blancas (núm. 1), D. José María Galdeano y herederos de D. José Alonso y Mota, su tío (núm. 2), D. Crisanto Miranda (núm. 3), D. Diego Ignacio de Ugarte y herederos de D. Manuel de Fuenmayor (núm. 4), D. Joaquín de Cabriada y Dña. Bernarda Meca, heredera de D. Manuel de Moreda (núm. 5), Dña. María Manuela y Dña. María Ana Jalón, herederas de sus tíos D. Pedro y D. Luis Jalón; y herederos de D. José Paredes (núm. 6), dos aposentos del Hospital, encima del vestuario (núm. 7).

Aposentos altos a mano derecha: las dos camarillas que forman la cazuela (núm. 1), Josefa de las Navas y herederos de Joaquín Gómez (núm. 2), D. Joaquín Gutiérrez y herederos de D. Manuel y D. José Raón (núm. 3), Hospital, cedida por Dña. Manuela Salinas en 1737 (núm. 4), Hospital, cedida por D. Carlos Jiménez de Antillón y D. Martín de Mendizábal, chantre y canónigo respectivamente (núm. 5), Hospital, cedida por D. Se-

bastián y Paula de Amatria (núm. 6), Hospital (núm. 7), los dos sobre el vestuario son del Hospital (núm. 8).

Aposentos altos a mano izquierda: Hospital, cedida en 1737 por D. Diego García, prebendado de la Catedral, y herederos de Juan Francisco Martínez de Pereda (núm. 1), Hospital, comprada a Juan Gómez Carrero en 1680 (núm. 2), D. José y D. Benito Escudero, herederos de D. Miguel Ruiz de Velasco, canónigo (núm. 3), Hospital, comprada a Juan Gómez Carrero en 1680 (núm. 4), Hospital, comprada a Marcelo Martínez de la Carra en 1705 (núm. 5), Hospital, comprada a Juan Gómez Carrero en 1680 (núm. 6).

La reedificación del patio que se llevó a cabo en 1801 pone nuevamente de manifiesto la pesada carga que para algunos propietarios supuso el mantenimiento de las localidades del patio. En esa ocasión, el presupuesto de las obras ascendió a la cantidad de 9.800 reales, que, según las escrituras, había que prorratear entre los diversos interesados. Del documento elaborado por el administrador con la contabilidad del repartimiento, aunque confuso y contradictorio, parece desprenderse que algunos propietarios tuvieron dificultades para realizar los pagos, pues el estado de las cuentas resulta deficitario. No sólo es que algunos dueños de aposentos o camarillas paguen menos de lo correspondiente, sino que de otros el administrador no recibió ninguna cantidad. La primera contribución fue a razón de 200 reales por los aposentos altos y 150 por los aposentos altos y las camarillas, pero a esas cantidades se añadieron posteriormente 81 reales por los aposentos altos y 61 reales por los demás. Los pagos se hicieron en dos plazos. Cuando el mayordomo confeccionó el balance tenía en su poder 6.536 reales, y le faltaba por recibir 3.264 reales para completar los 9.800 del coste total de las obras. La memoria de los contribuyentes que presenta, con las cantidades abonadas en los dos plazos, es la siguiente: D. Pedro de Medrano (492 reales por un aposento principal con su correspondiente camarilla); D. Fernando Gutiérrez (211 reales por una camarilla); D. Bonifacio Cabriada (175 reales por una camarilla y medio aposento alto); D. Gaspar de Miranda y Arteaga (492 reales por un aposento principal con su correspondiente camarilla); el Cabildo de la Catedral (800 reales por cuatro aposentos principales); el Hospital (1950 reales por 13 cuartos, aposentos altos y camarillas); el Ayuntamiento (984 reales por dos aposentos principales y la cazuela); D. José María Galdeano (492 reales por un aposento principal y su camarilla); D. Manuel Mancebo (246 reales por la mitad de un aposento principal y otra media camarilla); D. Diego Ignacio Ugarte (246 reales por medio aposento principal y media camarilla); D. Enrique Fernández (246 reales por medio aposento principal y

media camarilla); D. Miguel Raón, (211 reales); herederos de D. Vicente Roldán (246 reales por medio aposento principal y media camarilla).

Estas circunstancias son las que explican que, a comienzos del XIX, por las diversas cesiones de aquéllos que querían liberarse de la contribución al mantenimiento del patio de comedias, el Hospital incremente el número de localidades disponibles para el alquiler. En efecto, la memoria de las escrituras de propiedad, confeccionada por los mayordomos entre 1768 y 1802, registra en esta última fecha las siguientes cesiones: medio aposento principal y media camarilla, cedidos por D. Tadeo Antillón y Dña. Josefa Antonia de Ureta, vecinos de Puente la Reina; medio aposento principal y media camarilla, cedidos por D. Nicolás Chavarri, también vecino de Puente la Reina; medio aposento principal y dos medias camarillas, cedidos por D. José Joaquín Escudero de Velasco y Dña. Ana María García Jalón; medio aposento alto, cedido por D. Crisanto Escudero; medio aposento alto, cedido por los herederos de D. Antonio Iturbide y de Juan Pereda.

Como hemos observado, las localidades distinguidas en el patio que se construyó en 1672 eran de tres clases: las camarillas, que ocupaban la planta baja, los aposentos principales, situados en el primer piso, y los aposentos altos, que estaban en el segundo piso. La vinculación de los aposentos del primer piso y las camarillas en la compra inicial, significa que estas localidades fueron ocupadas por el mismo estrato social, con vínculos familiares entre sí. La relación de compradores nos revela que estuvieron en manos de la nobleza, que controlaba el poder municipal, y del testamento eclesiástico, muy poderoso en una ciudad que tenía el rango de sede episcopal. Parece que el hecho de incluir en la compra de cada aposento principal una camarilla baja, obedeció a la separación de sexos en la ocupación de las localidades por parte de dichos propietarios. Uno de los documentos del repartimiento de gastos de 1736 explica que los aposentos nobles "son en los que se ponen las señoras principales". Aunque quizá esta costumbre no tuviera siempre una aplicación rigurosa, sí cabe pensar que las familias de los espectadores más distinguidos asistían a las representaciones separadas. Curiosamente, esta misma separación de sexos en las clases elevadas se daba también en Tudela, donde las señoras principales asistían a la comedia en lugares distintos a los hombres³⁴. Y si las mujeres se sentaban en los aposentos del primer piso, los hombres debían ocupar las camarillas de la planta baja, sin duda más incómodas y más cerca de los hombres del patio. Por otra parte, la categoría concedida

³⁴ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 31.

a las camarillas por los administradores del patio, y las valoraciones que de ellas se hicieron para los repartimientos, las equiparaban a los aposentos altos del segundo piso, si bien el público de unas y otros no era exactamente el mismo.

De las mismas relaciones de propietarios se deduce que los aposentos altos, cuyo precio era netamente inferior al de los aposentos nobles, fueron ocupados por el sector social constituido por la burguesía ciudadana, profesionales liberales, funcionarios y también eclesiásticos. Las diversas memorias de los mayordomos dejan suponer que en estas localidades los hombres y las mujeres asistirían juntos al espectáculo, ya que en la primera compra y en las sucesiones hereditarias aparecen como titulares nombres de mujer.

Aunque la documentación guarda un mutismo absoluto sobre las localidades populares, es indudable que los hombres ocuparían el patio propiamente dicho, que quizá estuviera totalmente ocupado por bancos. Por el contrario, sobre la cazuela, las localidades populares reservadas a las mujeres, sí tenemos algunas referencias. Situada, como sabemos, frente al escenario, en la segunda planta, encima de los aposentos municipales, ocupaba dos departamentos que eran propiedad del Ayuntamiento. Ello quiere decir que su titularidad pública garantizaba para las mujeres del estrato social popular, un precio igual o similar al más barato de los hombres en el patio. Es decir, que la entrada popular femenina contaba con una subvención del Ayuntamiento, pues era éste el que, como propietario, corría con los gastos de su mantenimiento.

Los aposentos del Cabildo disponían de bancos de respaldo formando una pequeña gradería, para que los que se sentaban en las primeras filas no estorbasen la visión a los de atrás. Algunos de estos bancos eran de nogal. Preocupados por su mayor comodidad, los canónigos ordenaban iluminar sus localidades y la escalera de salida, que uno de los porteros del patio se encargaba de barrer y regar para las funciones. Es probable que los cuatro aposentos todavía resultaran insuficientes para acoger todo el cuerpo eclesiástico de la Catedral, pues parece que algunos capitulares preferían estar en otras localidades que les resultaran más cómodas, si no era que el puesto del Cabildo les obligaba a observar una compostura que les hacía menos divertido el espectáculo. En un primer momento, la deserción del puesto oficial por parte de algunos canónigos pudo estar relacionada con la paga de cinco ducados que tenían que hacer, para sufragar los gastos de la edificación del patio. Pero más adelante, este gusto de los canónigos por ver las comedias fuera de los aposentos oficiales debió de propiciar, quizá, algunas conductas que afectaban a la dignidad eclesiásti-

ca. La advertencia que el Deán hizo en diciembre de 1676 de que ningún capitular se sentara en otro sitio que no fuera el oficial de la Iglesia, no fue atendida, y el asunto no tenía que ser una mera cuestión protocolaria, puesto que en 1686 se ve obligado a amenazar con una multa de 50 ducados al capitular que no se siente en los aposentos del Cabildo. De cualquier manera, la relativa estrechez del sitio y los problemas protocolarios que se planteaban no serían ajenos a esta actitud de los canónigos. El orden de asiento era el correspondiente a su antigüedad, pero el retraso con el que algunos llegaban a las funciones motivaba que otros de inferior categoría ocuparan sus localidades. Para preservar la comodidad de los más antiguos y, al mismo tiempo, evitar desórdenes, el Cabildo estableció en 1677 que, empezada la comedia, el coadjutor que estuviera sentado no cediera el sitio al propietario que llegara tarde, y que éste se sentara en otra camarilla donde pudiera estar más cómodamente. Como vimos, similares problemas se plantearon también en Logroño. Por otra parte, a la incomodidad de los aposentos eclesiásticos contribuía también el abuso de algunos capitulares, que invitaban a personas seglares a presenciar desde allí las comedias. A ello hace referencia una decisión capitular de 1677, ordenando a los porteros que no dejen entrar en sus palcos ni a los criados de los Sres. prebendados ni a ninguna persona ajena al gremio del Cabildo. Y todavía en 1686 se hace necesario recordar a los porteros la misma orden³².

En resumen, el microcosmos social calahorrano se encontraba claramente distinguido en la estructura del patio de comedias. La distribución de las localidades situaba a las clases sociales privilegiadas en los diversos órdenes de aposentos, dentro de los cuales no llegaban a confundirse los ocupantes del primer y segundo piso con los del tercero. Las damas más o menos nobles asistían a las comedias en el segundo y tercer piso, donde podían mezclarse con los hombres, mientras que las mujeres de inferior condición social ocupaban la cazuela del tercer piso. Los espectadores masculinos de más categoría ocupaban generalmente las camarillas de la planta baja y los aposentos altos, mientras que el patio se reservaba para los hombres correspondientes a la categoría social de las mujeres de la ca-

³² Este hecho de que en las localidades oficiales entraran espuriamente criados o amigos de las autoridades no era una cosa singular de Calahorra. En Madrid, el Ayuntamiento tuvo que dar en 1614 una orden similar a la del Cabildo calahorrano, para que los amigos e hijos de los Regidores no ocuparan localidades oficiales (PÉREZ PASTOR, C., *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII*, pág. 152). Los únicos criados que tenían reservado un banco en los corrales madrileños eran los del Presidente del Consejo de Castilla (SHERGOLD, N. D., *A History...*, pág. 391).

zuela. En el conjunto del público que llenaba el local destacaba la presencia de los eclesiásticos, repartidos por todas partes.

4. LOS BENEFICIOS Y GASTOS

La fórmula a la que se recurrió para construir el patio determinó que los ingresos de las comedias en favor del Hospital se vieran reducidos a dos conceptos: la entrada general y los beneficios derivados del alquiler de las camarillas y aposentos del Hospital. Aunque éste, según hemos visto, fue aumentando con el tiempo sus posesiones en el patio, pasando de tener un reducido número de camarillas a finales del XVII, a disponer del 50% de los cuartos a principios del XIX, el hecho de que los aposentos y camarillas fueran fundamentalmente de propiedad particular limitó en buena medida las ganancias. Los libros de cuentas de los administradores nos informan que las cuatro camarillas de propiedad del Hospital en 1667 se habían convertido en 15 hacia 1768, y estas eran las que podían ser alquiladas.

Lamentablemente, es muy escasa la documentación de que disponemos sobre los precios de las localidades del patio. Y casi nada sabemos sobre el régimen de alquiler de los aposentos y camarillas propiedad del Hospital. De acuerdo con una de las condiciones de las escrituras de edificación y venta, todos los espectadores debían abonar cuatro maravedíes de entrada, a beneficio del Hospital. A diferencia de lo que ocurría en Madrid, donde los regidores litigaron mucho tiempo para hacer valer el privilegio de no pagar las entradas al teatro, los regidores de Calahorra estaban obligados a pagar la entrada como todo el mundo, sin que, al parecer, esto fuera interpretado como algo contrario a la autoridad que representaban. Pero lo normal era que los regidores entraran gratis a las representaciones, como ocurría también en Logroño³⁸. Incluso el Cabildo de la Catedral, patrono del Hospital, estaba obligado a pagar las entradas, según aparece en las cuentas del mayordomo D. José Ignacio Muñoz en 1678, donde se carga una partida de 85 reales por las entradas de los canónigos.

El precio de la entrada general no sufrió, al parecer, ninguna variación desde 1677 hasta principios del siglo XIX. Los diferentes mayordomos del Hospital, al hacer el balance de cuentas, se refieren siempre al cuarto de las entradas. Así en las cuentas de los años 1679, 1680, 1694, 1704, 1735,

³⁸ Vid. VAREY, J. E. y N. D. SHERGOLD, *Teatros y comedias en Madrid: 1600-1650*, págs. 28-29 y 52-55.

por ejemplo. Todavía en el libro de cuentas del año 1802, los mayordomos D. Pedro Bengoa y D. Antonio Miranda, al anotar sus asientos, aluden a los cuatro maravedíes que se cobraba de entrada por persona. Por lo que se refiere al precio del alquiler de los aposentos que eran propiedad del Hospital, evolucionaron desde los dos reales diarios que se pagaban en 1694, cuando los cuartos del Hospital eran todos de similar categoría, hasta los cuatro, tres y dos reales diarios que se distinguían a principios del XIX. Debemos pensar que los cuatro reales correspondían a los aposentos del piso principal, tres reales sería el precio de las camarillas de la planta baja, y dos reales costaría el alquiler de los aposentos altos, según la consideración de categoría que se atribuyó a estos palcos a lo largo del tiempo. El reparto de beneficios para el Hospital evolucionó entre el cuarto y el quinto a lo largo del tiempo, de forma irregular. En la rendición de cuentas que hace al Cabildo el mayordomo D. Celedonio Ibáñez y Longarte, correspondiente a 1791, todavía se dice que en ese año nada se carga "por el quinto del producto de las entradas a comedias"³⁴⁴. Resulta plausible suponer que si la entrada general no había sufrido variaciones, tampoco habrían oscilado mucho los precios del alquiler de las otras localidades. Sólo que los beneficios para el Hospital, procedentes de las camarillas y aposentos, estuvieron sometidos a la variable del número de ellos que en cada momento correspondieron a la propiedad de la institución benéfica.

De cualquier manera, es necesario recordar que una buena parte de los espectadores de los palcos sólo pagaba la entrada general. Los propietarios particulares y sus familias, los regidores, los miembros del Cabildo eclesiástico, y muchas otras personas que al socaire de ellos ocupaba asiento en el patio, constituían una buena cantidad de público a la que la asistencia a las representaciones le costaba lo mismo que a los espectadores más modestos. Esta aparente situación de privilegio, que fue reduciéndose a medida que el Hospital dispuso de mayor número de aposentos para alquilar, no lo era tanto si consideramos que la asistencia prácticamente gratuita de los propietarios a la representación, era a costa de correr con los gastos de conservación del patio. De otro lado, parece evidente que el Ayuntamiento y las autoridades del Hospital trataron de asegurar, con la municipalización de la cazuela y con el sostenimiento de una entrada general bastante baja, el acceso al espectáculo de los diversos grupos socia-

³⁴⁴ En las reglamentaciones sobre teatros se estipula que la parte que deben percibir los Hospitales es el quinto de las ganancias. Vid. VAREY, J. E. y N. D. SHERGOLD, *Teatros y comedias en Madrid: 1600-1650*, pág.80.

les. Lo cual tanto favorecía los intereses del Hospital como aseguraba la continuidad de una diversión rentable en términos sociales.

No obstante, la relación de beneficios y gastos que ofrecemos a continuación, extraída de la contabilidad de los mayordomos, y que hay que interpretar teniendo en cuenta los gastos de los repartimientos por obras de reparación, revela tales oscilaciones, que hacen sospechar una gran irregularidad en la asistencia del público y el carácter fortuito que la comedia tenía como ayuda a los pobres enfermos. Algunos documentos de contabilidad reflejan el siguiente estado de cosas:

Año	Beneficios (en rs.)	Gastos (en rs.)	Año	Beneficios (en rs.)	Gastos (en rs.)
1677	1.659		1679	689	160
1678	662,17		1680	991	517
1681			1719		
1682			1720		
1683			1721		
1684	240	50	1722		
1685			1723		
1686	898	108	1724		
1687			1725		
1688			1726		
1689			1727	36	
1690			1728	122	
1691			1729		
1692			1730		
1693			1731		
1694	765		1732		
1695			1733		
1696			1734		
1697			1735		
1698			1736		
1699			1737		
1700			1738		
1701			1739		
1702			1740		
1703	374	25	1741		
1704	460	82	1742		
1705	725	60	1743		
1706			1744		

Año	Beneficios (en rs.)	Gastos (en rs.)	Año	Beneficios (en rs.)	Gastos (en rs.)
1707			1745	736	126
1708			1746	477	
1709			1747	400	
1710			1748		
1711			1749		
1712	56		1750	80	34
1713	46		1751		
1714	66		1752		
1715	110,17		1753		
1716	64		1754		
1717	28		1755	35	
1718			1756	44	
1757	124		1786	145	14
1758	28		1787	408	35
1759	180		1788		
1760			1789	40	
1761	660		1790		
1762			1791		
1763			1792		
1764			1793		
1765	903		1794		
1766			1795		
1767			1796		
1768	1.220		1797		
1769			1798		
1770			1799		
1771			1800		
1772	1.351	165	1801		
1773	1.278	88,22	1802	2.221,4	192,2
1774	8,20	56	1803	240	20
1775	291,6	37,16	1804		
1776	36		1805	318	
1777			1806	587	
1778	716,20	96	1807		
1779			1808		
1780	32		1809		
1781	581		1810		
1782	136		1811		

Año	Beneficios (en rs.)	Gastos (en rs.)	Año	Beneficios (en rs.)	Gastos (en rs.)
1783	511		1812	136	
1784	434	34 -	1814		
1785	1.010	87			

A la vista del panorama que nos presentan las cuentas de los administradores, podemos extraer algunas consideraciones generales. El teatro en Calahorra era un espectáculo que se producía esporádicamente y no siempre producía beneficios. Los largos períodos de abandono producían, sin duda, un deterioro progresivo en un local al que no se le sacaba el rendimiento con el que fue concebido. O quizá lo segundo justificaba lo primero. En todo caso, parece que los momentos de mayor actividad coincidían con los años en los que las grandes obras de reparación daban nueva vida al patio. Pero resulta comprensible que los propietarios no consideraran rentable aportar dinero para mantener un teatro que ofrecía con tan poca frecuencia ocasiones de diversión. Por otra parte, como antes apuntamos, sólo en contadas temporadas los beneficios de las comedias en favor del Hospital fueron ciertamente respetables. Por el contrario, los beneficios durante muchos años tuvieron un carácter ridículo, lo que parece significar que eran muy pocos los espectadores que acudían a las representaciones, bien por el deterioro del local, por la poca calidad de las compañías, bien por cualesquiera otros motivos socioeconómicos generales o locales. Y estas circunstancias son las que explican quizá que los precios permanecieran sin variación a lo largo de tanto tiempo, pues las compañías o los administradores del patio no podían correr el riesgo de encarecer un espectáculo que muchas veces tenía falta de público.

**VI. ACTIVIDAD ESCÉNICA Y COMPAÑÍAS
DE COMEDIAS EN LOGROÑO**

1604

El Ayuntamiento abonó al autor de comedias Luis de Castro 150 ducados por las representaciones del día del Corpus Christi, con cargo a los 100.000 maravedíes que la ciudad tenía autorizados para dichas fiestas. Luis de Castro también representó en ese mismo año cuatro comedias en las fiestas de la Visitación de Arnedo, que se celebraban el día 2 de junio. En el contrato que firmó con la villa de Arnedo se comprometía a representar las cuatro comedias "divinas y humanas", una en la víspera, dos en el día de la fiesta, y la otra al día siguiente, por la cantidad de 1.050 reales. Esta compañía de "los andaluces" representó también en Calahorra en el mes de agosto. Aparecen como miembros de su compañía Alonso de Fuentes, Jerónimo Pérez, Juan Guerra, Bartolomé Torres, Pedro de Vitoria, Pedro de Charía y Juan Bernad³⁶.

1605

El Ayuntamiento comisionó a los regidores D. Pedro de Arriaga y Cristóbal de Baños para que ajustaran el presupuesto de las comedias del Corpus con el autor que se encontraba en la ciudad. No tenemos la certeza de la identidad de la compañía que representara en el Corpus, pero lo cierto es que en el mes de agosto se dieron cita en Logroño dos autores: Luis Granados y Juan de Morales Medrano. Granados finalizó sus actuaciones en Logroño en torno al día 19 de agosto, pues el carromatero de Tudela Miguel de Tarazona trasladó su compañía el día 21 siguiente a la

³⁶ En 1606 residía en Zaragoza, pues en esta ciudad firma el 13 de enero una escritura nombrando a su mujer Isabel de Ledesma como procuradora suya (SAN VICENTE, A., "El teatro en Zaragoza en tiempos de Lope de Vega", pág. 293). Fue autor de comedias con Juan de Tapia y Alonso Paniagua. En 1602 aparece en Toledo formando compañía con Francisco de Salazar, Gaspar de Mesa, Antonio Clavijo, Vicente Fernández, Damián Díaz Navarro, Diego Hernández, Francisco de Corbella, María Magdalena, Jerónimo Sánchez, María de los Ángeles, Lucrecia Santi y Andrés de Arce. En 1605 pertenecía a la compañía de "los andaluces". En 1610 actuó como apoderado del autor Domingo Balbín. En 1614 estuvo en una compañía conjunta (RENNERT, H., "List of spanish actors and actresses 1560-1680", pág. 449, y SAN ROMÁN, F. de B., *Lope de Vega, los cómicos toledanos y el poeta Sastre*, págs. 53 y 159).

ciudad de Alfaró, por el precio de 12 ducados. Las representaciones debieron de continuar inmediatamente, pues el día 21 de agosto, encontramos a Juan de Morales Medrano contratando para su compañía al comediante Juan Ruiz de Ledesma³⁶.

1606

Entre el 31 de marzo y el 7 de abril, el Concejo otorga poder a D. Jerónimo de León y D. Pedro de Barrón, para que concierten con cualquier autor de comedias la realización de las fiestas del Corpus, a cargo de los presupuestos municipales. Parece, sin embargo, que la misma compañía u otra distinta estuvo actuando durante el otoño, pues el día 6 de noviembre se le encarga al mayordomo del Hospital que “de hoy en adelante tenga cuidado de residir y cobrar” los beneficios de las comedias para el Hospital.

1607

El 13 de marzo se comisiona a D. Martín de Medrano y D. Cristóbal de Nestares para que busquen comediantes para las fiestas del Corpus. Para el

³⁶ Morales actuó ese mismo año en Segovia, ciudad a la que volvió en 1619, 1621 y 1630 (GRAU, M., *El teatro en Segovia*, págs. 12-13 y 31). En Sevilla representó durante varias temporadas. En el Coliseo lo hizo entre diciembre de 1609 y enero de 1610. A continuación lo hizo, ese mismo mes, en el teatro de Doña Elvira. En la primavera de 1616 y 1618 aparece de nuevo trabajando en el Coliseo, donde este último año representó *La montañesa*, un auto de Bartolomé de Enciso (SENTAURENS, J., *Séville et le théâtre...*, pág. 1.249 y SÁNCHEZ ARJONA, J., *El teatro en Sevilla...*, pág. 303). Era una de los seis autores nombrados en el Real decreto de 1603 de reformatión de las compañías, y uno de los doce autorizados en el Real decreto de 1615 (COTARELO Y MORI, E., *Bibliografía de las controversias...*, págs. 621 y 626). A él se refería Lope de Vega en una carta de 14 de agosto de 1604. En 1603 representó en Escalona. En enero de 1606 se encontraba en Toledo rehaciendo su compañía. En ese mismo año representó en Burgos y probablemente también en Segovia, Ávila y Salamanca. En el verano de 1608 representó en Valencia. En junio de 1609 estaba de nuevo en Toledo. En 1612 actuó durante el otoño en el Mesón de la Fruta, y por Navidad en Salamanca (SAN ROMÁN, F. de B., *Lope de Vega...*, págs. XLIII-XLIV). En octubre de 1617 actuaba en Badajoz, desde donde se trasladó a Lisboa (SOLÍS RODRÍGUEZ, C., *El corral de comedias de Badajoz...*, pág. 381). En Zaragoza lo encontramos formando compañía en diciembre de 1619 con los comediantes Gabriel Sedeño y Pablo Sarmiento (GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, V., *Zaragoza en la vida teatral hispana...*, pág. 128). En 1632, cuando actuaba en el corral de la Montería de Sevilla, la compañía que formaba con Josefa Vaca se disuelve y entran en la de Antonio de Prado (LÓPEZ MARTÍNEZ, C., *Teatros y comediantes sevillanos del siglo XVI, Estudio documental*, Sevilla, 1940, págs. 86-90). Josefa Vaca, esposa de Morales, se destacó por sus escándalos femeninos, lo que provocaba los celos de su marido a los que se refiere Lope en una carta de 1611 al Duque de Sessa. El Conde de Villamediana escribió un soneto con los nombres de las personas de título que tenían relaciones con la actriz (GARCÍA VALDECASAS, A., “Los actores en el reinado de Felipe III”, en DIAGO, M. V. y T. FERRER (eds.), *Comedias y comediantes...*, págs. 374-375).

18 de abril ya tenían concertadas las comedias del Santísimo Sacramento con la compañía de Maximiliano Vázquez, vecino de la villa de Ausejo (La Rioja), que formaba compañía con su mujer. El regidor comisario de las fiestas, con quien firmó escrituras el día 18 de abril, se comprometió a pagarles 400 reales³⁷.

1609

Alguna compañía cuya identidad desconocemos estuvo actuando en el otoño, a juzgar por el encargo que se hace a los mayordomos del Hospital, el día 16 de noviembre, para que controlen los beneficios de las comedias.

1610

En las fiestas del Corpus estuvo actuando la compañía de Salvador Ochoa, que se trasladó desde Zaragoza, y en cuyo nombre Inés de Lara contrató con el comisario de fiestas, don Pedro González de Albelda, la representación de tres comedias: una en la mañana del día 9 de junio, víspera de la fiesta, otra el día del Santísimo Sacramento, y la tercera al día siguiente. Se le pagó por las tres comedias 100.000 maravedíes. Formaba parte de su compañía en Logroño Inés de Lara y Arnalte, viuda de Nicolás de los Ríos. Pero a principios de otoño, sin duda, también hubo representaciones, ya que en la sesión capitular del 19 de octubre se trata ampliamente de una pendencia ocurrida en el patio dos días antes entre el alguacil Agustín de Ángulo y Francisco Ruiz Barrio, administrador del puerto. No tenemos constancia de que fuera la misma compañía de Ochoa la que permaneciera en Logroño hasta esa fecha³⁸.

³⁷ La compañía de Vázquez se encontraba en abril de 1603 en Soria, donde firmó escrituras el día 3 de ese mes con Alonso de la Torre Vergara, vecino de Igea, jurisdicción de Cornago, para representar tres comedias en el mes de mayo en Igea y Cornago. El día 10 de abril firmó otras escrituras, en las que se comprometía a representar en el mes de junio tres comedias y dos entremeses, por el precio de 500 reales y los gastos de viaje, en la villa de San Pedro de Yanguas. Formaban su compañía Antonio Pérez y Juan de San Martín. Pertenecía también a su compañía Gabriel Casos, que falleció en Soria el día 7 de abril de ese año (HIGES, V., "El patio de comedias y sus representaciones en el siglo XVII", págs. 239-241).

³⁸ Su compañía debió de hacer las representaciones de las fiestas de San Fermín de Pamplona en ese mismo año, pues la misma Inés de Lara que representa a Ochoa en las escrituras de Logroño es la que recibe el encargo del Ayuntamiento de Pamplona para hacer dos comedias en las fiestas patronales, por las que recibe 1.000 reales (PASCUAL BONIS, M. T., "Las compañías de comedias y su actuación en Pamplona de 1600 a 1664", pág. 229). Inés de Lara se había casado con el famoso Nicolás de los Ríos en 1604 en Huerta de Valdecaravanos,

1611

Este año, la proximidad de las fiestas del Corpus a las de San Bernabé, patrón de la ciudad, hizo que el Ayuntamiento encargara a D. Pedro Gómez de Barrón y al Sr. de Medina la contratación de comediantes para unas y otras festividades. El contrato se realizó con la compañía de Jerónimo Sánchez en Zaragoza. En ellas se obligaba a representar cinco comedias, una la víspera del Corpus, el día del Corpus por la mañana un auto y por la tarde una comedia, y las dos restantes el día de San Bernabé. La Ciudad se comprometió a pagarle 3.400 reales, de los que se le adelantaron 1.000 reales. Pero el autor no cumplió el compromiso, por lo que el Ayuntamiento le reclamó judicialmente el día 7 de junio³⁹. En la segunda quincena del mes de septiembre estuvo representando con toda probabilidad la compañía de Tomás Fernández de Cabredo, ya que el día diez de ese mes firmó en Burgos unas escrituras con carromateros de Cantabrana para trasladar su compañía entre los días doce y catorce desde esa ciudad a Logroño, desde donde tenía pensado continuar hacia Zaragoza³⁰.

1615-1616

Con toda probabilidad, a finales del año 1615 estuvo actuando una compañía de comedias en el patio, porque a comienzos de enero de 1616 el Ayuntamiento ordenó a los comisarios de pleitos la recuperación de 1.000 reales que se le dieron adelantados.

1618

Ese año se pusieron de acuerdo el Ayuntamiento y el Cabildo de Santa María de la Redonda para celebrar las fiestas del Corpus y San Bernabé. El

con una dote de 1.800 ducados. Este Nicolás de los Ríos es el citado por Rojas en *El viaje entretenido* (SAN ROMÁN, F. de B., *Lope de Vega...*, págs. XXXV y 105; ROJAS VILLANDRANO, A. de, *El viaje entretenido*, ed. cit., pág. 74). Salvador Ochoa representó con tanta verosimilitud y profesionalidad el papel de Hermano Francisco en *El rústico del cielo*, que mereció las alabanzas de Lope en la Dedicatoria que escribió para esta comedia cuando la público en 1623 (GARCÍA VALDECASAS, A., "Los actores en el reinado de Felipe III", en DIAGO, M. V. y T. FERRER (eds.), *Comedias y comediantes...*, pág. 378).

³⁹ Vid. SAN VICENTE, A., "El teatro en Zaragoza en tiempos de Lope de Vega", págs. 347-348. En 1610 se encontraba en Toledo, donde contrató a los cómicos Francisco de Gante y a su mujer María de los Ángeles. En 1612 representó en el Mesón de la Fruta de Toledo. Pero en agosto de ese año estaba preso en Toledo por un débito de 2.000 reales a Diego López y Melchor Rodríguez, vecinos de Lisboa (SAN ROMÁN, F. de B., *Lope de Vega...*, págs. XLVII y 175).

³⁰ Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, *El teatro en Burgos...*, pág. 211-212.

beneficiado D. Pedro López de Lunas se trasladó a Zaragoza para contratar la compañía de Francisco José Galindo por el precio de 2.000 reales. Debieron de representar tres o cuatro comedias. En la sesión del Concejo se programó una comedia para el día de San Bernabé y dos para el Corpus, pero en ese mismo acto y en el poder que se otorgó al comisario eclesiástico se hablaba también de que el contrato fuera para tres o cuatro comedias. Ese mismo año Galindo hizo en Zaragoza escrituras de obligación con los actores Diego de Cuadra, Pedro de Esquivias, Álvaro Bracamonte y Bartolomé Cubero. Así que con toda probabilidad esa era la compañía que actuó en Logroño, compuesta por seis personas³¹.

1621

En el verano de ese año ocuparon el patio de comedias del Hospital dos compañías. La de Pedro de Callenueva actuó quizá entre julio y agosto. En todo caso, el día 23 de agosto Callenueva no debía de encontrarse ya en la ciudad, pues cuando Toribio de la Rasa, vecino de Valladolid, vino a cobrarle 826 reales por no haber acudido a las fiestas del Corpus de Villamañán, sólo encontró ya en la ciudad a algunos cómicos rezagados. Formaban su compañía Onofre Pascual y su mujer Ana María Franco, Juan Miñano y su mujer María de Neyra, Cristóbal de Montoya y su mujer Leonor María, Melchor de los Reyes, Juan López de Navia, Pedro de Aranda y Juan del Mármol³². La compañía de Jerónimo Sánchez, la que tuvo problemas con el Concejo logroñés por su incomparecencia de 1611, actuó a mediados del mismo mes de agosto. Sabemos que desde Logroño se trasladó a Pamplona el día 27 de agosto con 26 ó 27 mulas. Abonó por cinco días de transporte a razón de cuatro reales y medio por mula y día, y cinco reales diarios a cada uno de los cinco arrieros.

³¹ Vid. SAN VICENTE, A., "El teatro en Zaragoza...", págs. 306 y 318. En 1623 actuó en Tudela, formando compañía con Luis Meléndez, Micaela Calderón, Bernabé Tafalla, Jerónimo Blasco y Diego Osorio. Y quizá él mismo es quien representó de nuevo en Tudela en 1630, fecha en la que un tal Galindo ofrece una limosna de 25 reales (PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, págs. 133-136 y 139). Estuvo casado con María de Guzmán. Su hija era María Ana Galindo. Fue recibido como cofrade de la Novena en 1633, estando en la compañía de José de Salazar "Maoma". Murió en 1638 (SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY (eds.), *Genealogía*..., pág. 85, y RENNERT, H., "List of spanish actors and actresses 1560-1680", pág. 439).

³² Lo cita Rojas en *El viaje entretenido* (ROJAS VILLANDRANDO, A. de, *El viaje entretenido*, pág. 346). Antes de 1602 estuvo en la compañía de Nicolás de los Ríos. En 1607 perteneció a la compañía de Diego López de Alcaraz. En 1610, como miembro de la compañía de Riquelme, actuó en *La buena guarda*, de Lope (RENNERT, H., "List of spanish actors and actresses 1560-1680", pág. 441).

1622

El día 12 de mayo el autor Juan Martínez firmó escrituras con el administrador del Hospital de Logroño, a través de un miembro de su compañía, Pedro de Agullana, para representar 15 comedias a partir del día diez de junio de forma continuada. A mediados de abril de este año se encontraba en Palencia, y formaban parte de su compañía Alonso Garrido, Juan de Sotomayor y Manuel de Velázquez. Firmó escrituras Pedro de Agullana, en nombre del autor Juan Martínez, con el administrador del Hospital, para representar 15 comedias a partir del día diez de junio, de forma continuada³³. Es bastante probable que en el mes de noviembre actuara en Logroño la compañía de Cristóbal de Avendaño, ya que el día 18 de ese mes el arrendatario del patio de comedias de Burgos dio un poder a dos vecinos de Logroño para cobrarle al citado autor 700 reales más otras costas y salarios que le había dejado a deber³⁴.

1623-1625

Aunque no disponemos de noticias concretas sobre la presencia de compañías, es indudable que en esos años hubo actividad en el patio de comedias, ya que las actas capitulares del Ayuntamiento recogen diversos acuerdos relacionados con la administración del local. Entre ellos, habría que destacar el de 1625 sobre el arrendamiento del patio. Pero quizá esto mismo deja ver que el Ayuntamiento consideraba una carga el mantenimiento de un teatro en el que las temporadas teatrales eran cortas y de poca rentabilidad.

1627

En el mes de junio de este año debió de representar en Logroño el autor Francisco López, ya que en esas fechas se encuentra embargada su

³³ Su mujer era Dionisia Suárez. Su hijo fue Juan Martínez de los Ríos. En 1633 se fue a Zaragoza, después de haber dado una limosna a la Cofradía de la Novena. Fue recibido en ella formando parte de la compañía de partes de Pedro de Valcázar y Santiago Reinoso. En 1634 se dio una limosna a su viuda (SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY (eds.), *Genealogía...*, pág. 63).

³⁴ Vid. MIGUEL GALLO, I. J., *El teatro en Burgos...*, pág. 218. Avendaño, después de pertenecer a la compañía de Tomás Fernández en 1619, junto con su mujer María Candado, se convirtió en uno de los autores más famosos a partir de 1621. Vid. BERGMAN, H. E., *Luis Quiñones de Benavente y sus entremeses*, Madrid, Castalia, 1965, págs. 460-463. Era uno de los fundadores de la Cofradía de la Novena. Vid. SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY (eds.), *Genealogía...*, pág. 43.

compañía en esta ciudad, sin que hayamos podido averiguar los motivos concretos, que serían sin duda algún incumplimiento de contrato. Esto le impidió cumplir su compromiso con el Hospital General de Valencia, adonde debía trasladarse a continuación de sus actuaciones en Logroño, para representar a partir del día 15 de junio³⁵. A Logroño vino desde Zaragoza, donde se encontraba el día 12 de mayo³⁶.

1629

De un acuerdo capitular sobre el protocolo que deben guardar los regidores en el patio de las comedias parece desprenderse que hubo comedias ese año, probablemente a principios de junio, con motivo de las fiestas de San Bernabé y del Corpus. Aunque no hemos podido atestiguar la compañía que representó, con mucha probabilidad se trata de la de Juan González Granadino, que a finales del mes de mayo se encontraba en Nájera, a donde había accedido desde Burgos³⁷.

1630-1633

Si hubo comedias, de muy poca importancia debieron de ser las representaciones en esos años, pues los documentos municipales que se refieren a los beneficios de las comedias para el Hospital, emplean un

³⁵ Vid. ESQUERDO SIRERA, V., *El teatro en Valencia durante el siglo XVII; un aspecto: los contratos entre cómicos y el Hospital General* (Tesis doctoral), Valencia, Universidad, Facultad de Filosofía y Letras, 1973. La autora cita un documento de fecha 22 de junio de 1627 en el que el autor Francisco López excusa su asistencia ante el Hospital General de Valencia por no poder cumplir con el compromiso contraído, ya que su compañía se encuentra embargada en Logroño. Vid. también MERIMÉE, H., *Spectacles et comédiens à Valencia (1580-1630)*, pág. 124.

³⁶ Francisco López era uno de los más prestigiosos autores de comedias, que tenía ganada fama por la perfección con que hacía los papeles de galanes (PELLICER, C., *Tratado histórico...*, vol. II, pág. 59). En 1617 realizó las fiestas del Corpus en Pamplona (PASCUAL BONIS, M. T., "Las compañías de comedias y su actuación en Pamplona de 1600 a 1664, cit., págs. 232-233). En la temporada de 1629-1630 actuó en Sevilla (SENTAURENS, J., *Séville et le théâtre...*, pág. 1.250). En 1632 fue contratado para realizar las fiestas del Corpus en Madrid (PÉREZ PASTOR, C., *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII*, pág. 361). Y en 1636 realizó 60 representaciones en Zaragoza (GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, V., *Zaragoza en la vida teatral hispánica...*, pág. 123). En 1632 se inscribieron como cofrades de la Novena él y toda su familia y compañía. Estaba casado con Damiana Pérez y parece que murió en Medina del Campo hacia 1651 (SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY (eds.), *Genealogía...*, págs. 81 y 326-327).

³⁷ Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, *El teatro en Burgos...*, pág. 222.

condicional que nos hace sospechar poca actividad: "si tuviere algunos aprovechamiento".

1634

Por una escritura procedente de los archivos burgaleses podemos concluir que la compañía de José de Salazar estaría actuando en Logroño durante el verano (probablemente en el mes de agosto) de ese año. En efecto, el día 23 de julio el carromatero burgales Juan Rodríguez se compromete con el actor Miguel Bermúdez, de la compañía de Salazar, a realizar el transporte desde Burgos a Logroño. Del mismo documento parece desprenderse que la compañía de Salazar había estado actuando en el mes de junio en Bilbao³⁹⁸.

1636

Es muy probable que durante las fiestas del Corpus y San Bernabé de ese año, y a lo largo del mes de junio, representara la compañía de Francisco Solano, ya que el día 17 firmó un contrato con la villa de Arnedo para representar en esa localidad en las próximas fiestas de Santa Isabel del mes de julio. Formaban su compañía los actores Jerónimo Carabajal, Jerónimo Carbonera, Jacinto Becerril, Jerónimo Álvarez, Antonio Sánchez de Benavente, Rodrigo de Vivar y Felipe de Rebolledo³⁹⁹.

1640

Diversas escrituras atestiguan la presencia en el patio de comedias de Logroño, durante el verano, de los autores de comedias Juan Vivas, Agus-

³⁹⁸ Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, *El teatro en Burgos...*, págs. 227-228. José de Salazar, que actuó con su propia compañía por toda España entre 1625 y 1635, se encontraba en 1633 en Valladolid donde contrató a varios comediantes (Vid. BERGMAN, H. E., *Luis Quiñones de Benavente y sus entremeses*, págs. 542-543).

³⁹⁹ Francisco Solano residía en Zaragoza, donde formó compañía en 1635 con algunos de los actores que actuaron en Logroño en la temporada siguiente (GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, V., *Zaragoza en la vida teatral hispana...*, pág. 140). En 1643, Francisco Solano actuó en Corella, adonde se dirigió María de Herrera, mujer del autor de comedias Francisco Valencia, a reclamar un arca que había dejado olvidada y que estaba en poder de Solano (PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, págs. 141-142).

tín Coronel y Andrés de Nápoles. Las actuaciones se producirían entre la segunda quincena de agosto y los primeros días de septiembre. En efecto, por una escritura burgalesa del día 15 de agosto sabemos que en los dos o tres días siguientes la compañía de Vivas iba a ser trasladada a Logroño³⁰. Y a finales de agosto los autores Agustín Coronel y Andrés de Nápoles firmaron contratos en Logroño con diversos comediantes para la temporada de 1641-1642. Firmaron los actores siguientes: Diego Jiménez (guitarrista), José Belsué, José de Reinoso, Jacinto Fernández (barba), Luis Díaz (cantar y bailar), Tomás Díaz de la Cuesta (papeles primeros), Felipe Antonio de Morales (apuntador). Por su parte, Andrés de Nápoles era vecino de Toledo y tío del también autor de comedias Juan Vivas. De la escritura de obligación que el día 30 de agosto de 1640 Juan Vivas firmó con su tío, parece deducirse que éste último o ambos pensaban actuar a continuación en Pamplona y posteriormente regresar a Toledo³¹.

1641

En el verano de ese año, quizá más concretamente en el mes de septiembre, pero en todo caso hasta el 4 de octubre, estuvo en Logroño la compañía de Francisco Sevillano. Precisamente en esa fecha la citada compañía se trasladó a Pamplona³².

³⁰ Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, *El teatro en Burgos...*, pág. 230.

³¹ Agustín Coronel era vecino de Toledo en 1606. Ese año fue testigo en una escritura de fianza que firmaron Alonso Riquelme y Lope de Vega (SAN ROMÁN, Francisco de B., *Lope de Vega...*, pág. 126). La movilidad de Coronel por tierras andaluzas está atestiguada en RENNERT, H. E., "List of spanish actors and actresses 1560-1680", pág. 458 y GONZÁLEZ DENGRA, M., "Datos para la reconstrucción de la vida teatral del Siglo de Oro en Úbeda", en GRANJA, A. de la y J. A. MARTÍNEZ BERBEL (eds.), *Mtra de Amescua en candelero...*, págs. 230-231.

³² 1641. 4 de octubre "Por mandado del Regimiento de esta ciudad, yo, el secretario infrascrito, doy 500 reales a Francisco Sevillano, autor de comedias, por ayuda de costa de lo que traxo a esta ciudad desde Logroño, los 300 por cuenta de la Ciudad, y los 200 de los que dio el hermano de los niños, y los 300 suplio Martin de Aguirre con papel mio. Pedro Cespedes." (Archivo Municipal de Pamplona. Negociado de Consultas, Libro 8, 1640-1644, fol. 115). Vid. también PASCUAL BONIS, M. T., "Las compañías de comedias y su actuación en Pamplona de 1600 a 1664", pág. 238. Tal vez se trata de Francisco Rodríguez, también llamado Francisco el Sevillano, casado con María Suárez o Juárez, cuya hija era Antonia Bernarda. Formó parte de la compañía de Vallejo y se sentó por cofrade de la Novena en 1633. En el entremés de Quiñones de Benavente *Casamiento de la calle Mayor con el Prado Viejo*, representado por la compañía de Vallejo, actuaba Francisco Rodríguez (SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY (eds.), *Genealogía...*, págs. 58 y 350).

1653

A finales del año se encontraba la compañía de Juan Pérez de Tapia en Logroño, adonde llegó un comisario de la Casa de la Doctrina de Pamplona para contratarlo. Sin embargo, su efectiva presencia en Pamplona no está confirmada³⁶³.

1657

Una partida de 79 reales abonada al alojero por el Ayuntamiento, con motivo de las fiestas de San Bernabé y comedias, puede hacernos pensar que ese año se celebraron representaciones en el Corpus y en la festividad del patrón de la ciudad.

1664

La compañía de Jerónimo Vallejo estuvo en Logroño durante la primavera. El día 26 de marzo firmó un contrato con la villa de Bilbao para hacer las representaciones del Corpus en el próximo junio por 700 ducados. A finales de abril se encontraba aún en Logroño, pues el comisario de los Niños de la Doctrina de Burgos da un poder al vecino de Logroño Sebastián Rejón para que éste contrate con Vallejo representaciones en aquella ciudad³⁶⁴. Parece que desde Logroño, y antes de llegar a Bilbao, se trasladó a Vitoria, pues en las escrituras que firmó con los comisarios bilbaínos, éstos se comprometían a transportar su compañía desde Vitoria a Bilbao, con 31 cabalgaduras de caballería y 17 acémilas. Formaban parte de su

³⁶³ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., "Las compañías de comedias y su actuación en Pamplona de 1600 a 1664", pág. 244. El día 12 de marzo de 1654 se encontraba en Zaragoza, desde donde se trasladó a Valencia el día 22 de abril (GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, V., *Zaragoza en la vida teatral hispana*..., pág. 130). Desde Valencia iría a Sevilla, pues a finales de año estaba actuando en la Montería. Durante la temporada 1655-1656 permaneció en Sevilla. Allí trabajó nuevamente en la primavera de 1659, representando *La cura y la enfermedad*, de Calderón. En la temporada de 1661-1662 puso en escena el auto *Abraham*, obra quizá de Vasco Díaz Tanco (SENTAURENS, J., *Seville et le théâtre*..., pág. 1.249, y SÁNCHEZ ARJONA, J., *El teatro en Sevilla*..., págs. 277 y 287). En 1656 también está atestiguada su presencia en Córdoba (AGUILAR PRIEGO, R., "Aportaciones documentales a las biografías de autores y comediantes que pasaron por Córdoba en los siglos XVI y XVII", *Boletín de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba*, XXXIII, 84 (1962), pág. 296).

³⁶⁴ Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, *El teatro en Burgos*..., pág. 243.

compañía Juan Camacho y su mujer Magdalena López, Manuel de Mosquera y su mujer Antonia Bernarda, José Delgado y su mujer María Vallejo, Pedro Conde, Juan Bautista, Juan de Lobera, José de Villanueva, José Verdugo, Diego de Lara, Bernardo Almunia, Ana de Montenegro, Juana de los Reyes y María de los Reyes³⁶.

1666-1667

Por una escritura de obligación del día 13 de octubre, sabemos que la compañía de Antonio de Castro actuó en Logroño muy probablemente en dos ocasiones: una en el verano de 1666 y otra antes de la Cuaresma de 1667, ya que el Ayuntamiento le concede, de los fondos del Hospital, una ayuda de 3.180 reales para que se traslade a Madrid en otoño a formar compañía, y vuelva a Logroño en el mes de febrero de 1667³⁶.

³⁶ En el mes de mayo de 1657 estuvo la compañía de Vallejo representando en Pamplona (PASCUAL BONIS, M. T., "Las compañías de comedias y su actuación en Pamplona de 1600 a 1664", pág. 245). En el mes de octubre de ese mismo año aparece en Tarazona, desde donde se trasladó a Teruel con su compañía, formada por 24 personas (PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, págs. 149-150). En el mes de agosto de 1660 hizo 21 días de representaciones en Segovia (GRAU, M., *El teatro en Segovia*, pág. 38). El día 1 de noviembre de 1660 comienza 80 representaciones que había contratado con la Casa de comedias de Zaragoza, por las que cobró a razón de 50 reales de plata cada día (GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, V., *Zaragoza en la vida teatral hispana...*, pág. 110). En diciembre de 1663 volvió de nuevo a Pamplona, donde permanecía el mes de enero de 1664, por lo que debemos pensar que a Logroño llegó desde esa ciudad (PASCUAL BONIS, M. T., "Las compañías de comedias y su actuación en Pamplona de 1600 a 1664", pág. 247). Durante la temporada de 1665, en el mes de septiembre llegó hasta Oviedo, para representar durante las fiestas de Santa Eulalia (GARCÍA VALDÉS, C. C., *El teatro en Oviedo...*, pág. 217). Se trata del mismo Jerónimo Álvarez Vallejo, que en 1662 actuaba en la compañía de Manuel Vallejo, autor del que tomó su segundo apellido. Se inscribió como cofrade siendo actor de la compañía de Pedro de Valcázar y Santiago Reinoso. En 1668 formó parte del Cabildo de la Cofradía (SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY (eds.), *Genealogía...*, págs. 63, 93, 192-193, y RENNERT, H., "List of spanish actors and actresses 1560-1680", pág. 416).

³⁶ En el Corpus de Sevilla del año 1655 le encontramos con una compañía de 17 personas, ofreciendo a los Cabildos una Loa sacramental, con los personajes Luzbel, El género humano, El pecado original, El sueño villano, El tiempo, La fe, La gracia y La esperanza (SENTAURENS, J., *Seville et le théâtre...*, pág. 1231, y SÁNCHEZ ARJONA, J., *El teatro en Sevilla...*, pág. 299). También actuó en Segovia, donde hizo 46 representaciones entre el 23 de marzo y el 25 de mayo de 1663 (GRAU, M., *El teatro en Segovia...*, pág. 39). En el año 1665 hizo 19 representaciones durante el mes de mayo en Pamplona, después actuó en Bilbao, y a continuación, el 25 de junio volvió a Pamplona a hacer 21 representaciones (Archivo Municipal de Pamplona. Casa de Niños Doctrinos, Leg. 2, 1663-1706, Año 1665). Su apellido era Zúñiga y no Castro. Se casó con Catalina de Peña. Hizo galanes en la comedia de *El licenciado Vidriera*, *Un bobo hace ciento* y *Afanador el de Utrera*. En 1664 estuvo con su compañía en Valencia. Se retiró de la comedia y se instaló como Alguacil mayor en Logroño, donde murió en 1684 (SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY (eds.), *Genealogía...*, pág. 133).

1672

En el mes de octubre estaba actuando en Logroño la compañía de Magdalena López, que a principios de noviembre se traslada a Calahorra, cuyo Ayuntamiento corre con los gastos del traslado. Formaba parte de la compañía de Jerónimo Vallejo, junto con su marido Juan Camacho, cuando aquélla trabajó en Logroño en la temporada de 1664³⁶⁷.

1673

Dos documentos burgaleses nos informan de la presencia de la compañía de Margarita Zuazo en el patio de Logroño: uno de 15 de septiembre, en el cual el comisario de los Niños de la Doctrina de esa ciudad otorgó un poder al maestro Benito Gil para que contratara representaciones de comedias con la compañía de Margarita Zuazo, que se encontraba en Logroño; y otro de 16 de diciembre, en el que constan los gastos del viaje a Logroño para contratar la compañía. De lo que se deduce que Margarita Zuazo estaría representando en Logroño entre los meses de agosto y sep-

³⁶⁷ En la temporada 1674-1675 la vemos actuando en la Montería de Sevilla, donde representó *El gran teatro del mundo*, de Calderón. En la primavera de 1677 estuvo nuevamente en Sevilla, pero esta vez en el Coliseo, representando *No hay instante sin milagro*, también de Calderón (SENTAURENS, J., *Seville et le théâtre...*, págs. 1.234 y 1.248, y SÁNCHEZ ARJONA, J., *El teatro en Sevilla...*, págs. 294 y 305-306). La movilidad de la compañía de Magdalena López la llevó en la temporada 1679-1680 hasta el Patio de las Arcas de Lisboa, donde comenzaría sus representaciones el Domingo de Pascua, pues el día 13 de mayo había hecho ya un total de 30 comedias. En Lisboa murió su hija Clara. La presencia de la *Camacha* en Lisboa está documentada hasta el 2 de noviembre de 1680, por lo que no cabe descartar que permaneciera allí en la temporada siguiente (BOLAÑOS DONOSO, P. y M. de los REYES PEÑA, "Presencia de comediantes españoles en el Patio de las Arcas de Lisboa (1640-1697)", en HUERTA CALVO, J. et al., *El teatro español a fines del siglo XVII...*, págs. 879-880). En cualquier caso, en 1681 regreso a España, pues ese año representó en Badajoz (SOLÍS RODRÍGUEZ, C., *El corral de comedias de Badajoz*, pág. 390). En 1683 encontramos a Magdalena López haciendo las representaciones de la fiesta de Santa Eulalia en Oviedo, con pocas ganancias (GARCÍA VALDÉS, C. C., *El teatro en Oviedo...*, pág. 260). A finales de julio de 1684 representó en las fiestas de Santa Ana de Tudela (PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 156). El apodo de "la Camacha" le venía de su casamiento con Juan Camacho. Tuvo tres hijos: Bonifacia, Vicente y Clara. Perteneció también a la compañía de Juan Camacho, su marido. En 1660 representó cuartas damas en la compañía de Jerónimo Vallejo en Madrid. En abril de 1671 y 1673 representó sin mucho acierto quintas y sextas damas en su propia compañía en Valencia. Durante 1674, 1675 y 1677, ya viuda, tuvo compañía propia en Sevilla (SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY (eds.), *Genealogía...*, pág. 479, y RENNERT, H., "List of spanish actors and actresses 1560-1680", pág. 510).

tiembre de 1673³⁸. La fijación de precios que se acordó ese año estaría relacionada con dicha actividad.

1675

A finales de 1675 y principios de 1676 también se hicieron representaciones, ya que el 6 de diciembre de 1675 el Corregidor informó al Ayuntamiento de la admisión de una compañía de comedias, cuya identidad no hemos podido atestiguar, pero que con toda probabilidad podría ser la de Hipólito de Olmedo, que a finales de noviembre de 1675 estuvo representando en Santo Domingo de la Calzada³⁹.

1678

En el otoño hizo representaciones la compañía de Juan Fernández, que el 28 de noviembre dirigió una carta al Ayuntamiento de Burgos en la que solicitaba permiso para trasladarse a esa ciudad, donde aún permanecía a finales de enero del año siguiente⁴⁰.

1683

Entre agosto y septiembre se encontraba en Logroño la compañía de Carlos de Salazar, que a finales de ese último mes se dirigió al Ayuntamiento de Burgos pidiendo permiso para representar en su patio de comedias⁴¹.

³⁸ Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, *El teatro en Burgos...*, págs. 260-261. En 1669 Margarita Zuazo hacía quintas damas en la compañía de Fabiana Laura. En 1672 pertenecía a la de Carlos de Salazar (SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY (eds.), *Genealogía...*, pág. 473).

³⁹ Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, *Ibid.*, pág. 265. Durante los primeros meses de 1676 debió de estar representando en la zona de Aragón, ya que en el mes de julio concertó con unos carromateros su traslado desde Calatayud a Valencia (ESQUERDO SIRERA, V., "Aportación al estudio del teatro en Valencia durante el siglo XVII. Actores que representaron y su contratación por el Hospital General", BRAE, 55 (1975), pág. 489).

⁴⁰ Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, *Ibid.*, pág. 271.

⁴¹ Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, *Ibid.*, pág. 276.

1686

En los meses de enero y febrero, y con toda probabilidad procedente de Burgos, ciudad en la que se hallaba a finales de noviembre del año anterior³⁷², encontramos al autor de comedias Cristóbal Caballero formando compañía en Logroño. El 30 de enero, dos miembros de su compañía, Micaela Fernández Bravo y Francisco Martínez, hicieron contrato para la temporada siguiente con el autor Miguel Vela, que se encontraba en Tudela. Pero renovaron contrato con Caballero los siguientes actores: Miguel de Castro (segundos galanes) y su mujer Isabel María (primeras damas), Francisco Antonio del Castillo (terceros galanes) y su mujer Ana María de Dios (segundas damas), Gregorio Antonio (primeros galanes), Vicente Miralles (primeros graciosos), Gaspar Fernández (cobrador), Ana María Serrato (cuartas damas y tiples principales), Mariana Engracia (quintas damas), Juan Antonio Enríquez (arpista) y su mujer Ana de Vargas (sextas damas), Bernardino de Sierra (apuntador), Juan de Pavía (barbas principales), Hipólita María (terceras damas), Francisco Martínez (segundo gracioso) y Juan de José (guardarropa). No sabemos por cuánto tiempo permaneció en esta ciudad, pero el 4 de febrero da un poder a Gaspar Fernández para que contrate representaciones en la ciudad de Pamplona. Y en efecto, en junio debió de trasladarse a Pamplona, pues el día 28 de febrero firmó contrato, a través de su apoderado Juan Antonio del Castillo, con el gobernador de la Casa de los Niños Doctrinos para hacer en esa ciudad treinta representaciones en torno al día de San Juan³⁷³.

³⁷² Vid. MIGUEL GALLO, I. J. de, *Ibid.*, pág. 280.

³⁷³ Vid. Archivo Municipal de Pamplona. Diversiones públicas. Comedias, Legajo 57, Carpeta nº 1, Año 1686. Cristóbal Caballero se encontraba en Zaragoza a principios de abril de 1687, desde donde se trasladó a Barcelona. A finales de año volvió desde allí nuevamente a Zaragoza, donde murió su primera dama, María Fonseca. En abril de 1688 todavía se encontraba en la capital de Aragón, pues el día 20 de abril firma escrituras con su compañía. Ese año actuó también en Calatayud, Zaragoza y Barcelona. En 1689 vuelve a Zaragoza desde Vitoria, y en febrero de 1690 nuevamente actuó en Zaragoza, desde donde marchó a Pamplona y Tudela. Vuelto a Zaragoza, terminó ese año en Barcelona. Está otra vez en Zaragoza en 1692, camino de Barcelona, ciudad desde la que regresa a Zaragoza, en cuya Casa de comedias representó en la temporada de 1692-1693 (GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, V., *Zaragoza en la vida teatral hispana...*, págs. 111-117). En la temporada de 1697-98, la compañía de Caballero actuó en el patio de comedias de Écija (BOLAÑOS DONOSO, P., "Actores y compañías en la casa de comedias de Écija: un conflicto entre censores", en GRANJA, A. de la y J. A. MARTÍNEZ BERBEL (eds.), *Mira de Amescua en candelero...*, págs. 38-40). También era conocido con el nombre de "Plumilla". Nació en Granada. Era hijo de Baltasar Caballero, alguacil de corte de la Chancillería de Granada. Se casó con Mariana de Borja. En 1670 hizo cuartos galanes en la compañía de Escamilla. En 1671 realizó el mismo papel en la de Félix Pascual, y en 1672 volvió a hacer cuartos galanes en la de Escamilla. Estuvo en Valencia con su compañía haciendo segundos galanes en 1679. En 1681 estuvo de nuevo con la compañía de Valle-

1687

En el verano de este año intentó venir una compañía a Logroño, según comunicó el Corregidor al Ayuntamiento el día 19 de agosto, pero los regidores se opusieron a su admisión. No conocemos, sin embargo, de qué compañía se trataba.

1694

El 19 de septiembre de 1693 se le concedió permiso a una compañía procedente de Pamplona para ocupar el patio de comedias, pero la actitud contraria de los regidores impidió su venida. Esta misma, al parecer, es la que solicitó permiso para actuar en el mes de junio de 1694, con mejor suerte que en la ocasión anterior. Se trataba de la compañía de Miguel Domingo Salas, que el mes de abril anterior se encontraba con su compañía en Tudela, adonde había llegado desde Calatayud. Estando en Tudela, interrumpieron las representaciones para trasladarse a Logroño, desde donde regresaron a Tudela el día 18 de julio. A continuación representaron en Alfaro y Calahorra. Formaban su compañía José Andrés (galán), José Mendiola, Tomasa Josefa (segunda dama), Mariana de León (tercera dama), Alfonso de Medina (primer músico), Gaspar de Morales (gracioso), Juan de Pavía (barbas), Juana Blanco y Manuela Blanco, Juan Sáinz (cobrador), Onofre Trujillo, Luis Mesa, Alejandro Enríquez (apuntador) y Crisanto Trujillo³⁷⁴.

1705

Para festejar la colocación del Santísimo en la iglesia de la Compañía de Jesús, el Ayuntamiento comisionó a los Sres. D. Juan de Vendigar y D. José Vicente para que se trasladasen a Calahorra a contratar la compañía

jo. En 1682 se encontraba de nuevo en Valencia haciendo cuartos galanes en la compañía de Manuel Vallejo y Antonio Escamilla. Volvió a Valencia en 1691 y 1693, haciendo terceros galanes en su compañía. Retirado de la comedia, en 1715 volvió a ella en Granada, haciendo de cobrador en la compañía de Manuel Rodríguez. Murió en esta última ciudad en 1725 (SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY (eds.), *Genealogía...*, págs. 167-168, y RENNERT, H., "List of spanish actors and actresses 1560-1680", pág. 439).

³⁷⁴ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, págs. 168-172.

que estaba actuando allí. Pero la fuerte polémica que se desató en el seno del Capítulo por la oposición del Obispo a la admisión de los comediantes, parece que dio al traste con la gestión de los comisarios, a pesar de que éstos ya tenían realizado el contrato.

1707

El 9 de julio el Ayuntamiento encargó a los comisarios de fiestas que contrataran la compañía que estaba en Burgos o en Pamplona para que viniera a Logroño, pero no hemos podido confirmar de qué cómicos se trataba ni si llegaron a tener lugar las representaciones.

1713

El día 21 de septiembre se presentó en Logroño una compañía de comediantes que no pudo trabajar por la prohibición del Corregidor, D. Diego Francisco de Somoza y Taybo. Ya hemos comentado en otro lugar la tensa situación que se creó por tal motivo. Dado que la compañía llegaba desde Pamplona, con toda probabilidad se trataba de la de Antonio Elorriaga, que en los meses de julio y agosto había actuado en aquella localidad³⁷⁵.

1720

La oposición del Obispo frustra el intento de una compañía de Pamplona para representar en Logroño, ya que el Ayuntamiento cede ante la presión que la autoridad eclesiástica ejerce sobre él. No tenemos noticias de qué compañía se trataba.

³⁷⁵ Elorriaga había hecho 30 representaciones en Pamplona a partir del día 5 de julio. Su compañía estaba formada por los siguientes actores: Antonio Ruiz (primer galán), Salvador de la Calle (segundo galán), Manuel Joaquín (tercer galán), Juan de la Calle (cuarto galán), Juan López (barba), Manuel de Lope (segundo barba), Manuel Cerdán (gracioso), Francisco de Fuentes (segundo gracioso), Vicente Guerrero (músico), Diego Ondarro (músico), Fernando Chaves (violín), Miguel Rodrigo (guitarrista), Juan Bautista López (apuntador), Ángela de Fuentes (primera dama), Juana de Ondarro (segunda dama), Rosa de Ondarro (graciosa), Catalina de Chaves (cuarta dama), Manuela Moncayo (quinta dama) y Francisca Palomino (sobresaliente). Cf. Archivo Municipal de Pamplona. Diversiones públicas. Comedias, 1713, Legajo 57, Carpeta n.º 7.

1722-1723

A finales de 1722 y primeros del año siguiente estuvo trabajando en Logroño una compañía procedente de Soria, que había solicitado permiso para actuar el día 4 de diciembre. El día 7 de enero de 1723 ya debía de haber finalizado en Logroño y se disponía a partir hacia Zaragoza, pues ese día el Ayuntamiento le concedió una gratificación de seis doblones para un refresco. Sin embargo, no contamos con ningún documento que nos aclare su identidad.

1727

A pesar de la fuerte oposición del Obispo para que no se permitieran las comedias, según se manifiesta en las discusiones capitulares del mes de agosto, el Ayuntamiento en esta ocasión no cedió, y dio su permiso para que se celebrasen representaciones. No conocemos el nombre de los comediantes que trabajaron ese año, pero sus actuaciones debieron de desarrollarse entre los meses de agosto y septiembre, pues en octubre se liquidan los gastos ocasionados en la iluminación de los aposentos oficiales.

1730

Tampoco nos ha sido posible localizar la compañía que representó en el mes de septiembre de este año. Pero la discusión capitular para decidir la admisión demuestra que en los últimos años la composición del Regimiento municipal no era muy favorable para los cómicos, aunque, sin duda, a ello contribuían tanto la mala situación económica general como la actitud contraria de algunos regidores.

1736

Entre el día 4 de septiembre y el 25 de octubre estuvo representando alrededor de 40 comedias la compañía de Benito Pereira. En efecto, el día 4 de septiembre firmó el contrato con el administrador del Hospital, que le adelantó 15 doblones para su traslado desde Calahorra, y el 25 de octubre siguiente el Ayuntamiento libró en su favor 360 reales de los efectos públi-

cos. La compañía de Pereira tenía su residencia en Zaragoza, adonde regresó después de sus actuaciones en Logroño³⁷⁶.

1744

El 12 de julio se encontraba ya en Logroño la compañía de José de Segura. Ese día el autor solicitó del Ayuntamiento una ayuda de 30 doblones para pagar el carruaje que había conducido a los comediantes desde Zaragoza. Permaneció en Logroño hasta finales de septiembre, pues el día 28 de ese mes se le concedió una ayuda de costa de 480 reales para el viaje. Sin embargo, el contrato debió de ser hasta el mes de octubre, pues en el acuerdo del Ayuntamiento para concederle la ayuda de costa se alude a que se iban de su voluntad, por lo que no se les debía rebajar nada del mes de octubre³⁷⁷.

1745

La compañía de Antonio Flores solicitó al Ayuntamiento el 23 de julio una ayuda de transporte para trasladarse a Logroño, camino de Vitoria. Este autor, también de Zaragoza, en el memorial que presentó se comprometía a volver a Logroño en el mes de octubre, para representar 40 ó 50 comedias, después de sus actuaciones en Vitoria. No tenemos la seguridad de que llevara a cabo sus representaciones en Logroño, pues el Ayuntamiento no quiso comprometerse hasta que la citada compañía no hubiera concluido su compromiso con la ciudad de Vitoria³⁷⁸.

³⁷⁶ En 1736, antes de empezar a trabajar en Calahorra, lo hizo en Tudela, durante el mes de mayo (PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 186). Este autor actuó en Pamplona en varias ocasiones: en 1735 y también en 1736. En 1737 volvió a Pamplona, desde donde regresó a Zaragoza. Este último año integraban su compañía Alfonsa Alonso (sobresaliente), Antonia de Flores (segunda graciosa, cuarta dama) y María de Neve ras (graciosa, tercera dama), esposa del primer galán José Martínez (D'ORS, Miguel, *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*). Todavía en 1765 lo vemos actuando en Segovia en el mes de agosto (GRAU, M., *El teatro en Segovia*, pág. 51).

³⁷⁷ En el mismo año actuó también en Pamplona (D'ORS, Miguel, *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*).

³⁷⁸ Ese mismo año actuó también en Pamplona. Allí formaban su compañía Pedro Alvarez Galván (segundo galán), Miguel Ayala (gracioso), José Castaño (barba), Salvador Hernández (segundo barba), Carlos Julián (músico primero), Isidro Lavenán (sexto galán), Petronila López del Corral (segunda dama), Nicolás Martínez (cobrador), Bautista Miguel (quinto galán), José Morales (tercer galán), Juana de Orozco (sobresaliente de representado), Rita de

1746

Los problemas de protocolo en los asientos que debían ocupar los regidores en las comedias, manifestados en el ayuntamiento del mes de febrero, parecen dar a entender que había en esa época representaciones dramáticas en el patio. Pero no hemos podido localizar ningún documento que lo avale.

1747

El día 19 de mayo solicitó permiso para actuar en Logroño la compañía zaragozana de los autores Manuel Carretero y Felipe Rivera. Empezaron las representaciones el día 24 de junio y concluyeron hacia el día 30 de septiembre, después de permanecer durante 100 días, según se desprende del memorial que presentaron solicitando una ayuda de costa. Se les concedieron 480 reales de vellón. La compañía estaba integrada por los siguientes componentes: Manuel Carretero (primer galán), Felipe Rivera, Rosa Guzmán, esposa de Felipe Rivera (primera dama), Petronila López (segunda dama), Manuel Manrique (segundo galán), Agustín Franco (tercer galán), Pedro García (cuarto galán), Bautista Miguel (quinto galán), Mariana Plaza, mujer del anterior (quinta dama), Juan de Fuentes (sexto galán), Francisca Granda, mujer del anterior (tercera dama), Salvador Hernández (séptimo galán), Antonio Martínez (octavo galán), Vicente Camacho (barba primero), José Castaño (barba segundo), Miguel de Ayala (primer gracioso), Francisco Polope (segundo gracioso), Violante Leoneti (cuarta dama), Rafaela Camacho (sexta dama), Rita Llacer (séptima dama), Alfonso Martínez (apuntador) y Nicolás Martínez (cobrador)³⁹.

1748

A finales de septiembre fue admitida una compañía procedente de Soria. Debieron actuar entre octubre y diciembre de ese año. Hacia el 20 de diciembre habían concluido, pues en esa fecha se les da una ayuda de cos-

Orozco (tercera dama), la menor Rita de Orozco (cuarta dama), Francisco Polope (segundo gracioso y vejete), José de Segura (cuarto galán), Gertrudis Vallejo (sexta dama), Eusebio Vela (apuntador) y Pedro Vela (músico segundo) (D'ORS, Miguel, *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*).

³⁹ Manuel Carretero, como primer galán de la compañía de Bautista Miguel, actuó en Pamplona en 1749 (Vid. Archivo Municipal de Pamplona. Diversiones públicas. Comedias, Leg. 59, Carpeta n° 13, Año 1749, y D'ORS, Miguel, *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*).

ta, una vez que han terminado su trabajo. Se trataba, sin duda, de la compañía de Manuel Mascarós, ya que en el ayuntamiento del 3 de enero siguiente se alude a la polémica que había surgido entre éste y el Prior de Valbuena³⁰.

1751-1760

Entre estas dos fechas estuvieron prohibidas las representaciones. En junio de 1760 solicita el Ayuntamiento el levantamiento del interdicto, alegando la utilidad del Hospital y la diversión pública, a lo que accede el Rey en ese mismo mes, recordando la prohibición de asistir embozados a las comedias.

1760

Entre principios de agosto y mediados de septiembre hubo actividad en el patio de comedias, pues al día 16 de agosto corresponde una resolución municipal sobre el uso de las localidades, y el día 19 de septiembre se conceden 300 reales a la compañía de cómicos para ayuda del viaje.

1761

No conocemos el nombre de la compañía que actuó en el verano de ese año. Pero el 25 de septiembre habían terminado su trabajo, cuando el Ayuntamiento le concede una ayuda de costa de 150 reales. No debió de ser una mala temporada, puesto que el beneficio neto que obtuvo el Hospital, rebajados todos los gastos, incluso la ayuda de costa de los cómicos, fue de 1.182 reales.

1764

La compañía de óperas de Petronio Setti trabajó en Logroño, probablemente, entre julio y agosto, según se desprende de la fecha en la que el Ayuntamiento revisó las cuentas del mayordomo (el día 25 de este último mes)³¹. Setti procedía de Valencia y quizá actuó también en Zaragoza, an-

³⁰ Era un autor de óperas que estaba actuando en Valencia en 1761 y también en la temporada de 1773 (ZABALA, A., *La ópera en la vida teatral valenciana del siglo XVIII*, págs. 71-160).

³¹ Formaban su compañía Rosa Setti, Rosalía Volta, María Constantini, el propio Setti, Leandro Fontanelli, Francisco Volta y Juan Bautista de Solveri) (ZABALA, A., *La ópera en la*

tes de llegar a Logroño. De los beneficios que declaró el mayordomo del Hospital se desprende que la actividad teatral de ese año fue relativamente considerable. Los beneficios para el Hospital fueron de 2.241 reales.

1766

En este año representó en el patio del Hospital de Logroño la compañía de Pedro Navarro. Primeramente actuó durante los meses de junio y julio, a juzgar, por las cuentas que presentó el mayordomo del Hospital, D. Jorge Cardeña, el día 24 de julio. De las 47 comedias que se representaron, hubo de beneficios para el Hospital 795 reales de la entrada de las puertas, y 1.070 reales de la mitad de aposentos. Dicha compañía recibió una ayuda adelantada de 2.000 reales, que no había devuelto en esa fecha, por lo que el Ayuntamiento decidió recurrir a la justicia. Continuó las representaciones, interrumpidas durante el mes de agosto, hacia mediados de septiembre. De Logroño se trasladó a Vitoria, y en diciembre se encontraba ya actuando en la alhóndiga de esta capital, pues dos cómicos de su compañía, Joaquín Llanes y Valentín Laborda, se dirigieron al Ayuntamiento de Logroño para que obligara al autor a abonarles los gastos del viaje. La compañía de Pedro Navarro estaba compuesta por los comediantes Joaquín Llanes y Valentín Laborda. Un músico de su compañía, Manuel Álvarez, murió en Logroño el día 17 de septiembre. Resulta interesante el inventario, tasación y subasta que se realizó de sus bienes, para conocer el bagaje que transportaba un comediante de la época, entre lo cual destacamos lo siguiente: una capa de paño, unos calzones de terciopelo, una chupa de estameña, un sombrero redondo, unas medias de seda, un peluquín, una red de seda, cuatro boquillas de oboe, un espadín, un par de medias de seda, diez cuerdas de violón, un oboe, un espejo, un violón, un arco de violón, seis cuerdas de clavicordio, una boquilla de bronce, una red, dos libritos de oro, etc.³²

vida teatral valenciana del siglo XVIII..., págs. 85-86, y COTARELO Y MORI, E., *Orígenes y establecimiento de la ópera en España hasta 1800*, pág. 287). En 1769 actuó en Córdoba (COTARELO Y MORI, E., *Ibid.*, págs. 185-287).

³² Compárese la tasación que se hace de los bienes del comediante con los precios que figuran en la compraventa que se realizó en Lucena en 1620 de diversos enseres pertenecientes a Cristóbal de Avendaño. Vid. LLORDÉN, A., "Compañías de comedias en Málaga (1572-1800)", *Gibralfaro*, 24 (1975), págs. 173-174.

1769

Al parecer, estuvo actuando ese año en Logroño la compañía de Blas Tormos, ya que desde esta ciudad solicita permiso para trasladarse a Pamplona, donde fue rechazado³⁸⁸.

1770

El 14 de abril solicitó permiso para ocupar el patio del Hospital el autor Blas Tormos, que contaba con un despacho de autorización expedido por el Juez protector de los teatros. Consiguió su admisión a pesar de la fuerte oposición de algunos regidores contrarios a las comedias. Llegó a Logroño desde Madrid y permaneció en la capital riojana entre el 14 de abril y el 28 de mayo. Las representaciones debieron de comenzar hacia el 17 de abril, pues en esa fecha solicitó una ayuda de 40 doblones para pagar a los carromateros que habían transportado a los comediantes desde Madrid, ayuda que le fue denegada. La temporada teatral no fue buena para esta compañía, pues el día 28 de mayo el autor se vio obligado a dejar en prenda varias alhajas porque no podía devolver al mayordomo D. José García de Tejada la cantidad de 2.400 reales que le prestó para cubrir los gastos del transporte de los cómicos desde Madrid a Logroño. Ese año sí fue admitido en Pamplona, adonde debió de trasladarse desde Logroño. En las escrituras de obligación que firmó en Logroño el 28 de mayo de 1770 figuraban como miembros de su compañía Josefa García (primera dama), Ildefonso Coque (primer galán), Juan Antonio Fernández (segundo galán), Miguel Hidalgo (tercer galán), Francisco Colmenar (cuarto galán), Rafael Martínez (quinto galán), Miguel Rodríguez (sobresaliente), José Martínez Castelló, Joaquín de Llanes (segundo barba), Francisco Cabrera (cobrador) y Felipe de Lara (apuntador). En la lista de compañía que presentó en Pamplona, se añaden a los anteriores Antonio Aranaz (músico primero), Ana Cabrera (tercera dama), Josefa Cisneros (segunda cobradora) Alfonsa Espada (cobradora), Antonio Eujena (primer barba), Manuel García (segundo guardarropa), María García (quinta dama), Tomás Ortiz (músico segundo), Silvestre Pérez (segundo gracioso) Manuela del Pino (tercera cobradora) y María de la Porta (cuarta dama)³⁸⁹.

³⁸⁸ Vid. D'ORS, Miguel, *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*.

³⁸⁹ Vid. D'ORS, Miguel, *Ibid.* La compañía de Tormos se encontraba a finales de 1770 en Toledo, a donde había llegado desde Valladolid (MONTERO DE LA PUENTE, L., "El teatro en Toledo durante el siglo XVIII (1762-1776)", *RFE*, 26 (1942), pág. 428). El actor Ildefonso Coque, que formaba parte de esta compañía, perteneció luego a la de Antonio Solís, que actuaba en Valencia en 1789. Formó compañía propia y actuó en Valencia en la temporada de

1772

A comienzos del mes de mayo solicitó una ayuda el autor Antonio Aranz, para transportar su compañía desde la ciudad de Nájera, donde se hallaba actuando. No contamos con más documentación sobre la presencia de estos cómicos en Logroño. La ayuda que pedía Aranz le fue denegada, pero ello no excluye absolutamente que pudieran representar en el patio del Hospital. Formaba parte de la compañía de Blas Tormos en 1770, cuando ésta actuó en Logroño.

1778

Ese año se dieron cita en Logroño dos compañías de óperas, ambas con el correspondiente despacho de autorización expedido por el Corregidor de Madrid. A principios de enero fue la de Petronio Setti la que solicitó el patio del Hospital³⁵. Las actuaciones de esta compañía habían concluido el 6 de marzo, pues en esa fecha Petronio Setti solicita una ayuda para transporte, que le es denegada, y una certificación de buena conducta. A comienzos de diciembre fue José Croce, autor de una compañía de óperas italianas, zarzuelas y bailes, quien pidió autorización para representar óperas, zarzuelas y bailes. Pero no sabemos por cuánto tiempo permaneció en Logroño³⁶.

1791-92 y 1792-1793. También pujó durante esos años por el arrendamiento de la casa de comedias, que consiguió en condiciones ventajosas (ZABALA, A., *El teatro en la Valencia de finales del siglo XVIII*, págs. 57-67, 117-122 y 198-212). En 1770 fue rechazado en Valladolid (ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C., *Teatro y cultura en el Valladolid de la Ilustración*, págs. 96-97).

³⁵ Era autor de la "Compañía de Asociados académicos", que representó en Estella en 1779, desde donde solicitó trabajar en Pamplona y fue rechazado (D'ORS, Miguel, *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*).

³⁶ Representó en Pamplona en las temporadas de 1777 y 1778. En el año 1778 la lista de su compañía que aparece en aquella ciudad es la siguiente: Agostini (es una mujer, representante), Ana Bedotti (sobresaliente), María Biero (tercera dama), José Carri, María Anna Domeniquini (segunda dama), Santa Spontoni (canta), Magdalena Feralioni (canta), Gaspar Francesconi (parte seria), Vicente Malagisi (sobresaliente), Teresa Marrana (primera bailarina), Alejandro Narici (segundo bailarín), Antonio Narici (tercer bailarín), Vicente Penchi (segundo galán), Francisca Polceli, Felipe Polceli (tercer bailarín), Juana Setaro (cuarta bailarina), Tomás Setaro (cuarto bailarín), Felipe Venti (segundo gracioso) y Claudio Yemmi (primer gracioso) (D'ORS, Miguel, *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*). En la temporada 1777-1778 trabajó en Valencia, y en 1780 actuó en Reus y Tarragona (ZABALA, A., *La ópera en la vida teatral valenciana del siglo XVIII*, pág. 160, y BAIXAULI MORALES, E., *Tarragona musical: un siglo de vida artística (1850-1950)*, pág. 80).

1782

En el ayuntamiento del 15 de marzo se vio una solicitud de Esteban Chavarri, comediante que pertenecía a una compañía que se hallaba en Vitoria, en la que solicitaba permiso para actuar en Logroño. Debía de tratarse sin duda de la compañía de José de León, de la que era apoderado Chavarri ya en 1780. El Ayuntamiento accede a la petición, si no pone inconvenientes el Corregidor. No contamos con más detalles sobre la duración de sus actuaciones³⁸⁷.

1784

Los documentos municipales conceden la autorización para actuar en abril de ese año a la compañía de Braulio Franco, pero se trataba en realidad de la compañía de Pedro Fuertes, que también actuó en Pamplona, de la que Braulio Franco era el apoderado y apuntador³⁸⁸.

1785

La compañía de comediantes que ocupó el patio ese año fue la de José de León. Sus actuaciones duraron desde principios de junio hasta principios de agosto. Eso parece desprenderse del hecho de que en el ayuntamiento del 3 de junio se decidan los precios de las localidades, y de que en la sesión capitular del 5 de agosto se aluda a la finalización de las representaciones, al denegárseles una ayuda que solicitaban³⁸⁹.

³⁸⁷ La compañía de José de León actuó en Toledo entre el 9 de diciembre de 1774 y el 28 de febrero de 1785 (MONTERO DE LA PUENTE, L., "El teatro en Toledo durante el siglo XVIII (1762-1776)", págs. 430-431). Esteban Chavarri que en 1780 y 1782 era apoderado de José de León, hacía el mismo trabajo en 1798 con Antonio Martínez cuando la compañía de éste representó ese año en Logroño y Pamplona (D'ORS, Miguel, *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*).

³⁸⁸ Este Braulio Franco era el apuntador de la compañía de Pedro Fuertes, que también actuó en Pamplona en ese mismo año, probablemente a continuación de hacerlo en Logroño. Vid. D'ORS, Miguel; *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*.

³⁸⁹ En el año 1779 se encontraba en Valladolid con su compañía (ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C., *Teatro y cultura en el Valladolid de la Ilustración...*, págs. 96-97). En 1790 aparece como "gracioso" en la compañía de Manuel Valladar y Juan Antonio Fernández (D'ORS, Miguel, *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*). En el año 1795 formaba compañía en Valladolid con Juan Antonio Fernández (ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C., *Teatro y cultura en el Valladolid de la Ilustración...*, págs. 96-97).

1792

El día 9 de mayo presentó en el Ayuntamiento un memorial Bernardo Jiménez, apuntador de la compañía de Antonio Solís, que estaba actuando en Vitoria, en el que solicitaba permiso para actuar en Logroño después de San Juan. El Concejo decidió retrasar la decisión, para no comprometerse, por si mientras tanto acudía otra compañía que ofreciera seguridad de representaciones en un plazo más corto. Pero efectivamente la compañía de Solís, que contaba con un despacho del Corregidor de Madrid, llegó a Logroño el 29 de octubre y solicitó comenzar las actuaciones al día siguiente. No sabemos por cuánto tiempo permaneció en Logroño³⁰.

1796

Durante el verano actuó en el patio del Hospital la compañía de Francisco Conde. El apoderado de este autor, Antonio Pereira, solicitó permiso el día 3 de junio. Cuando el Ayuntamiento fija las condiciones económicas en su sesión del día 9 siguiente, se refiere a la próxima llegada de los cómicos. Por consiguiente, las representaciones debieron comenzar a mediados de mes y quizá se extendieron a lo largo del mes de julio y agosto. El día 20 de julio ofreció al Ayuntamiento una loa para festejar el cumpleaños de la Reina, por lo que se le concedió una gratificación de un doblón de a ocho. Parece que a principios de septiembre ya no estaba en Logroño, pues el día 3 el Concejo distribuyó los beneficios producidos por las comedias. La compañía de Conde llegó a Logroño desde Soria, desde donde solicitó también permiso para actuar en Pamplona, ciudad en la que no llegó a actuar. En la lista de compañía que presentó en Pamplona figuraban los siguientes miembros: Baltasar Arche (músico primero), María Chocomeli (segunda dama, canta), Vicente Fernández (cuarto galán, baila), Francisco González Leal (primer apuntador), José de la Peña (segundo apuntador), Ignacio Martín (primer gracioso), Isidoro Montejo

³⁰ Solís estaba actuando por la zona de Valencia en 1789, cuando fue llamado por los regidores valencianos para que inaugurase las representaciones teatrales en la Botiga de la Balda. Representó en Valencia también en la temporada de 1790-1791, y desde 1793 hasta 1797. De nuevo en 1801. Este autor impuso un nuevo sistema de reparto de beneficios, que se creyó más simple y ventajoso, pero le no dio el resultado que pretendía el autor, y en 1790 se le presentaron graves dificultades económicas para mantener el arriendo del patio. Quizá en parte estas circunstancias explican que, cansado de los problemas surgidos en el arriendo de la casa de comedias valenciana, le veamos con su compañía por otras partes del país en la temporada de 1792-1793 (ZABALA, A., *El teatro en la Valencia de finales del siglo XVIII*, págs. 37-57, 175, 212-246 y 269). En los años 1797, 1798, 1799 y 1800 actuó en Valladolid (ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C., *Teatro y cultura en el Valladolid de la Ilustración*, págs. 96-97).

(guardarropa), Francisco Morales (segundo barba), Elena Navarro (sobresaliente, baila), Antonio Orozco (segundo gracioso), Manuel Orozco (segundo músico), Antonio Pereira (apoderado) y Juana Santos (primera dama, baila)³⁹¹.

1798

El día 9 de mayo se vio en el Ayuntamiento la solicitud de Valentín Corcuera, autor de una compañía de volatines, pero no llegó a realizar sus ejercicios, porque el Ayuntamiento estaba informado el día 16 siguiente de la poca habilidad de la compañía y consideró los volatines como una diversión ridícula. Sin embargo, a últimos del mes de agosto comenzó las actuaciones la compañía de Antonio Martínez, que desde Burgos y a través del apoderado Esteban Chavarri, solicitó permiso a Logroño en la misma fecha del 9 de mayo anterior, revalidada el día 3 de junio. Durante ese mismo año estuvo actuando en Burgos. Desde allí se trasladó a Pamplona, y desde esta ciudad llegó a Logroño, para continuar después de nuevo en Burgos. En la lista de la compañía que presentó en Pamplona figuraban como miembros de su compañía: Miguel Andrés (guardarropa), José Aparicio (primer barba), Antonia Barbera (primera dama), Angela Bota (tercera dama), Francisco Bota (sexto galán y cobrador), Manuel Campuzano (sobresaliente de primer y segundo galán), María Joaquina Carrera (sobresaliente de música), Esteban Chavarri (apuntador), Narcisca Díaz (quinta dama), Francisco Duviñón (bolero), José Espechioli (segundo galán), Severino Espinosa (primer galán), Mariano Larripa (músico), Francisco Leoneti (cuarto galán, canta y baila), Isidoro Marqués (tercer galán, canta), Felipe Martínez (tramoyista), Toribio Miranda (tercer galán), Manuel Musiñán (segundo gracioso), María de Neveras, Juan Blas Torres (segundo apuntador), Manuela Yerbas³⁹².

1800

A finales de mayo se concedió autorización a la compañía de volatines de José Florentino Martínez para que ocupase el patio de comedias. Ese mismo año también actuó en Pamplona³⁹³.

³⁹¹ Vid. D'ORS, Miguel, *Autores y actores teatrales en la Pamplona del stgo XVIII*.

³⁹² Vid. D'ORS, Miguel, *Ibid.*

³⁹³ Vid. D'ORS, Miguel, *Ibid.*

1802

Con fecha 31 de agosto presentó su solicitud el autor de comedias Francisco Leoneti, que tenía despacho del Juez protector de los teatros. De los acuerdos capitulares parece deducirse que esta compañía comenzó a trabajar a principios de septiembre, y permaneció en Logroño hasta mediados de octubre, cuando el Ayuntamiento decreta el cese de las representaciones por el mucho tiempo que la dicha compañía lleva actuando. Francisco Leoneti estuvo en Logroño, según los datos que poseemos, al menos en dos ocasiones más. Formando parte de la compañía de Antonio Martínez visitó ya en Logroño en 1798, año en que también lo hizo en Pamplona, y lo encontramos de nuevo a principios de enero de 1807.

1803

En el mes de julio fue admitida la compañía de Francisco Alonso, que estaba en posesión de un despacho de autorización expedido por el Superintendente general de los teatros del reino. Al parecer, actuó en el mes de agosto, pues durante julio se realizaron obras en el patio, y el día 6 de agosto encontramos la solicitud del cirujano para ocupar un asiento en el palco de los dependientes del Hospital.

1805

A lo largo de este año tuvieron lugar diversas representaciones dramáticas y otros espectáculos de diversión. A principios de febrero fue admitida una compañía de volatines, cuyo autor desconocemos. El día 14 de mayo fue admitida la compañía de Juan Rodrigo, destinada por Real despacho del Juez de los teatros para Burgos, Soria y Rioja, que comenzaría sus actuaciones hacia el día 18, que es cuando el Ayuntamiento decide el precio de las entradas. El día 5 de agosto fue admitido Faustino Chacón, que ofrecía un espectáculo de fuego, aprobado por el Real Consejo y la Academia de Medicina y Cirugía de París, según declaraba en su memorial. Durante el mes de diciembre estuvo actuando la compañía de Vicente Forretagle, que representó comedias de teatro, lo que provocó diversas obras de acondicionamiento del escenario.

1806

En este año también coincidieron varias compañías en el patio de comedias. El 17 de mayo presentó un memorial José Oliván, en nombre de

la compañía de Matías Callejo. Debió de representar durante los meses de mayo y junio, sin que podamos precisar la fecha de terminación. Inmediatamente después de la anterior compañía, comenzó la de Bernardo Jiménez, que se prolongaría hasta finales de agosto, puesto que el día 5 de julio pide al Ayuntamiento el abono de sus invitaciones al teatro, y el 9 de agosto solicita el cirujano un aumento en la gratificación que recibe por su trabajo en el patio. El uno de septiembre se admitió al equilibrista Jenaro Valetozza Romanine, que contaba con un despacho del Marqués de Fuerte Híjar autorizándole a él y a su familia a demostrar sus habilidades. Como autor de una compañía italiana, actuó en el Teatro de la Cruz de Madrid en 1821. Hizo allí las pantomimas *Los amantes aldeanos*, *El muerto vivo o el molinero burlado* y *El esposo burlado*³⁹⁴.

1807

A principios de año vemos nuevamente a Francisco Leoneti representando en Logroño, pues el día 13 de enero solicita una rebaja de la cantidad que debe abonar al Hospital. Durante el mes de junio ocupó el patio la compañía de Francisco Espinosa. El día 16 de ese mes una orquesta de aficionados solicitó actuar en las representaciones de dicha compañía por el precio de 40 reales diarios. La pretensión del autor Espinosa de adornar sus actividades teatrales con la orquesta, hay que relacionarla con sus deseos de atraer al público, que en esa temporada concurrió muy poco. Pero si la orquesta llegó a intervenir, tampoco eso parece que animara a la gente a asistir al teatro, puesto que a finales del mes el autor presentó un memorial al Ayuntamiento suplicando una ayuda para poder subsistir. Por lo que podemos pensar que en esa fecha cesarían las representaciones.

³⁹⁴ Vid. VAREY, J. E., *Títeres, marionetas y otras diversiones populares de 1758 a 1859*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1959, pág. 22. Aparece allí como Jenaro Benetorra Romanine, pero Benetorra debe de ser una corrupción del italiano Veletozza.

**VII. ACTIVIDAD DRAMÁTICA Y COMPAÑÍAS
DE COMEDIAS EN CALAHORRA**

1580

El día 13 de agosto se comisionó al Sr. D. José de Yanguas para que contratara a unos comediantes para que hicieran las fiestas de los patronos de Calahorra, San Emeterio y San Celedonio. La compañía que representó dos comedias, una a lo divino y otra a lo humano, cobró por su trabajo 22 ducados, con cargo a los presupuestos de fiesta. Pero desconocemos el nombre de los comediantes.

1583

El Ayuntamiento dio comisión para que se contrataran representaciones con una compañía de "toledanos" para celebrar las fiestas de agosto de San Emeterio y Celedonio³⁵.

1596

De un documento relativo al patio de comedias de Tudela, deducimos que probablemente en las fiestas de agosto actuó en Calahorra la compañía de Gabriel de la Torre, ya que se éste se comprometió con la ciudad de Corella a hacer en la festividad de Ntra. Sra. de principios de septiembre tres comedias, dos *a lo humano* y una *a lo divino*, por el precio de 70

³⁵ El hecho de que el Ayuntamiento, cuando tiene la intención de contratar comedias, aluda genéricamente a los "toledanos" hace pensar en la presencia algo habitual de cómicos de ese origen en la región. Toledo fue un importante semillero de actores. En esta ciudad nacieron o vivieron autores y cómicos tan famosos como Nicolás de los Ríos (PÉREZ PASTOR, C., *Nuevos datos acerca del bistrionismo español en los siglos XVI y XVII*, págs. 350-351), Miguel Ramírez (PÉREZ PASTOR, *Ibid.*..., págs. 566-567,) Agustín Solano (Cf. REENNERT, H., "List of spanish actors and actresses 1560-1680", págs. 602-603), Alonso de Cisneros (REENNERT H., *Ibid.*, pág. 453), todos ellos dialogantes del Libro primero de *El viaje entretenido* de Rojas. Pero en Toledo vivían otros muchos comediantes, que formaban compañías con autores que representaban en muy diversas localidades de la Península (SAN ROMÁN, F. de B., *Lope de Vega*...). Una extensa nómina de autores de comedias y dramaturgos toledanos puede encontrarse en MILEGO, J., *El teatro en Toledo durante los siglos XVI y XVII*.

ducados y el transporte a la citada ciudad navarra debía efectuarse desde Peralta o Calahorra³⁶.

1600

Tampoco contamos para este año más que con el dato de que el Ayuntamiento encargó al comisario de fiestas, D. Antonio Martínez de Azagra, que preparara las fiestas con un torneo, toros, comedias y danzas, para lo cual se destinaron 200 ducados.

1602

A finales de agosto representó en Calahorra Juan de Tapia. Desde Calahorra, la compañía de Tapia se trasladó a la ciudad de Corella con la que firmó escrituras en Tudela para que representara tres comedias en aquélla ciudad en las fiestas del 8 de septiembre³⁷.

1604

A principios de agosto se encontraba en Calahorra la compañía de "los andaluces". El día 6 se le encargó al comisario de fiestas que, con cargo a los presupuestos municipales, adelantara cuatro ducados a los cómicos por una representación de muestra. La compañía de los andaluces debía ser la de Luis de Castro, natural de Granada, que durante el verano estuvo actuando en Logroño y Arnedo. Menos probable es que se tratara de la compañía de Baltasar de Vitoria, también llamada de "los granadinos", que actuó por la zona en 1603³⁸.

1614

El 27 de mayo se da comisión a los Sres. D. Rodrigo Guerrero y al Lic. Rubio para que contraten a los comediantes de San Adrián para las fiestas

³⁶ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 80.

³⁷ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Ibid.*, pág. 84. Estando en Zaragoza, en 1595 se incorporó a la compañía de Diego López de Alcaraz (SAN VICENTE, A., "El teatro en Zaragoza....", págs. 288 y 331).

³⁸ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Ibid.*, págs. 55-56.

del Corpus, con cuyo objeto se les libran seis ducados. La tal compañía actuó, desde luego, en las fiestas del Corpus, pues el día 12 de junio se libran al Sr. Rubio 14 ducados y cinco reales por los gastos de comedias y danzas. Debemos pensar que los cómicos, como en años anteriores, representarían un par de comedias.

1620

Representó la compañía de Juan José de Salazar, probablemente en las fiestas de agosto. En las escrituras que firmó con la villa de Corella se comprometía a hacer tres comedias con música, bailes y entremeses a primeros de septiembre en dicha villa, por las cuales le pagaron 800 reales y el transporte desde Calahorra y después a la ciudad de Tarazona³⁹⁹.

1621-1641

No hemos encontrado ninguna documentación que nos atestigüe la presencia de comediantes en ese período. Pensamos que, si hubo comedias, debieron de tener el mismo carácter ocasional que hemos registrado en los años anteriores. Sin duda, la inexistencia de un local cerrado y fijo explicaría el poco interés de las compañías por representar en una plaza que no ofrecía a los autores buenas posibilidades de rentabilidad su trabajo. Debemos recordar que es precisamente en el año 1641 cuando decide el Ayuntamiento adquirir el corral a Martín Zapata, para propiciar las actuaciones de las compañías.

1642

Que las actividades dramáticas tuvieron a lo largo del período anterior el carácter esporádico que hemos señalado, queda de manifiesto cuando todavía en 1642, disponiendo ya Calahorra de un corral, se contratan tan sólo dos comedias con motivo de las fiestas patronales de agosto, las cuales corren a cargo de D. Francisco de Cartagena, devoto de San Emeterio y Celedonio.

³⁹⁹ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Ibid.*, págs. 92-93.

1646

En este año también debieron de celebrarse un par de representaciones a finales de agosto, ya que el día 28 el Ayuntamiento invita al Cabildo de la Catedral a las comedias que se han de hacer “en público”.

1650

Ese año también hubo representaciones en las fiestas de los patronos, celebradas el día 3 de marzo, pues se registra un libramiento de 30 reales a Juan Navarro, por la construcción de un tablado para las comedias.

1654

Este año representó la compañía de Juana de los Reyes, probablemente a mediados de septiembre, pues en las escrituras que firmó para hacer dos comedias en público en la villa de Corella, ésta se obligaba a transportar la compañía a Corella desde Tudela y llevarla después a Calahorra. Formaba parte de su compañía Juan Antonio de Monroy⁴⁰.

1659

A principio de septiembre se encontraba en Calahorra la compañía de Francisco de la Calle, que el día 13 de ese mes firmó escrituras con Francisco González, mayordomo de la parroquia de San Cosme y San Damián de la cercana villa de Arnedo, con quien se comprometió a representar en dicha ciudad tres comedias durante los días 26, 27 y 28 del mismo mes. Cabe, pues, suponer que la compañía de Francisco de la Calle hiciera las representaciones de las fiestas de finales de agosto en Calahorra y que aún trabajara algunos días más del mes de septiembre en la misma Calahorra y

⁴⁰ En enero de 1654 envió desde Pamplona al representante Francisco Hidalgo a contratar en Zaragoza a los representantes Domingo Flores y su mujer Antonia de Guevara. En febrero, el mismo Hidalgo contrató en Zaragoza al comediante Jerónimo de Sandoval (GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, V., *Zaragoza en la vida teatral hispana...*, pág. 132). Actuó en Pamplona en dos ocasiones durante 1654, en abril y en julio. Entonces formaba parte de su compañía Antonio de Ordaz, que en 1667 representará en Calahorra como autor de comedias (PASCUAL BONIS, M. T., “Las compañías de comedias y su actuación en Pamplona de 1600 a 1664”, pág. 244 y *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 148.

sus poblaciones cercanas⁴⁰¹. Con toda probabilidad, fue desde aquí desde donde se dirigió, al año siguiente, 1660, hacia Valencia⁴⁰².

1661

El día 11 de agosto decidió el Ayuntamiento celebrar las fiestas, otra vez el 31 de ese mes, con "comedias de toledanos, si les hubiere en esta comarca".

1665

Nuevamente encontramos un acuerdo capitular de 30 de julio, en el que se encarga al comisario de fiestas, D. Antonio García de Paredes, que prepare la festividad de los Mártires con "comedias de toledanos, si las hubiere en esta tierra". Debemos insistir en que la poca decencia del corral contribuía a la ausencia de compañías, aunque éstas tampoco acudirían mucho por la zona, por lo que se explican la dudas del Ayuntamiento, ya expresadas en dos ocasiones. El presupuesto que se acuerda en 6 de agosto para las fiestas no nos permiten, por otra parte, asegurar que las intenciones del Ayuntamiento de tener comedias se cumplieran efectivamente.

1667

En el mes de julio actuó la compañía de Antonio de Ordaz, que representó 15 comedias durante el mes de julio. Ordaz solicitó el día 28 de julio una ayuda de costa para trasladarse desde Calahorra a la ciudad de Alfaro, donde estuvo actuando en agosto. El Ayuntamiento autorizó a los regidores D. Manuel de Moreda y D. Manuel Díaz para concederle 400 reales y el pago del traslado desde Alfaro hasta Calahorra. El día 26 de agosto volvió a Calahorra para las representaciones de las fiestas, para lo cual el Regimiento calagurritano ordenó poner a disposición de los comediantes los carruajes necesarios para su transporte desde Alfaro⁴⁰³.

⁴⁰¹ La compañía de Francisco de la Calle se encontraba actuando por la zona de Castilla (Ávila, Palencia, Burgos) el año anterior de 1658 (MIGUEL GALLO, I. J. de, *El teatro en Burgos...*, pág. 239).

⁴⁰² Vid. SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY (eds.), *Genealogía...*, pág. 192.

⁴⁰³ En 1660 aparece en Madrid como representante de la compañía de Juana de Cisneros (AGULLÓ Y COBO, M. (dir.), *El teatro en Madrid: 1583-1925. Del Corral del Príncipe al teatro de arte*, Madrid, Ayuntamiento, 1983, pág. 110). En Segovia actuó desde el 4 de noviem-

1668

En el mes de mayo debió de haber representaciones a cargo de la compañía de Francisco Alaber, pues el día 21 este autor firmó en Calahorra unas escrituras con la villa de Ágreda (Soria) para representar en ella tres comedias durante las festividades del Corpus (finales de mayo y principio de junio), por las que el comisario de las fiestas del Corpus de Ágreda se comprometía a pagarle 2.200 reales⁴¹.

1670

El 24 de julio se organizaron las fiestas con una corrida de toros, danzas, pólvora y "comedias, si las hubiere en la comarca".

1672

El día 6 de octubre el Ayuntamiento decide correr con los gastos del transporte de la compañía de Magdalena López, que estaba actuando en Logroño. Esta compañía debió de comenzar sus representaciones hacia mediados del mes y concluir las a principios de noviembre, con poca asistencia de público, pues el día 3 de noviembre se le concede una ayuda de costa de 200 reales porque "las entradas son pocas que algunas de ellas no llegan a la parte que tienen los comediantes". Probablemente, la compañía

bre hasta el 9 de diciembre de 1668, poniendo en escena 36 comedias. Volvió de nuevo a Segovia en mayo de 1669, y representó 8 días (GRAU, M., *El teatro en Segovia*, pág. 39). En 1660 actuó con la compañía de Juana de Cisneros en Sevilla. Representó con su compañía en Valencia en 1663, siendo autor con Sevillano. En 1664 volvió a Valencia como único autor de su compañía. Murió en 1680. En la compañía que trabajó en Valencia en 1664 figuraba una tal Juana, conocida con el nombre de la Comadre de Logroño. Murió en 1680. Estaba casado y tuvo una hija, Antonia de Ordaz. Fue recibido como cofrade en 1652 (SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY, *Genealogía...*, págs. 135-136 y 442, y RENNERT, H., "List of spanish actors and actresses 1560-1680", pág. 543).

⁴¹ Este autor Francisco Alaber debe de ser el mismo Francisco "Alauez" que registra la *Genealogía...* El escribano de Calahorra, sin embargo, no vacila en absoluto a la hora de escribir el apellido "Alaber", por lo que las dudas de SHERGOLD y VAREY entre "Alauez" y "Alava" bien pudieran corresponder a un autor distinto al nuestro. Aunque el Francisco Alauez o Álava, miembro de la compañía de Toribio de la Vega, se registra en la *Genealogía...* en una fecha cercana a la nuestra, lo cual hace plausible la coincidencia de identidad entre Alaber, Alauez y Álava (SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY (eds.), *Genealogía...*, pág. 322). En cualquier caso, se trataba de un autor importante, que necesitaba 26 cabalgaduras (6 de carga y 20 de caballería) para trasladar su compañía.

de Magdalena López fue la última que actuó en el viejo corral de comedias.

1676-1677

A partir de este año, como sabemos, las representaciones se hicieron en el nuevo patio de comedias, propiedad del Hospital cuyo patronazgo tenía el Cabildo de la Catedral. Ello explica que las actividades dramáticas tengan una mayor regularidad. Quizá a finales de año se produjera el estreno del nuevo teatro, pues en 26 de diciembre encontramos un acuerdo del Cabildo eclesiástico para que se disponga la iluminación de sus localidades y se ordena el protocolo de asientos que deben guardar los canónigos. Con toda probabilidad desde finales de 1676, y a lo largo de 1677, actuaron cuatro compañías de comediantes. El mayordomo del Hospital, D. Juan Santos, anota en su libro de cuentas las ganancias producidas en beneficio de la Institución: 657 reales de la primera compañía; 440 de la segunda; 652 de la tercera, y 210 de la cuarta. No conocemos, sin embargo, la identidad de estas compañías.

1678

En este año, el mayordomo D. José Ignacio Muñoz anota 662 1/2 reales de beneficios procedentes de las comedias, pero ignoramos el nombre de la compañía.

1679

En el mes de octubre actuó la compañía de José López⁴⁵, a quien el Ayuntamiento concedió el día 19 una ayuda de costa de 300 reales. Sus re-

⁴⁵ Este José López tal vez sea el autor de la compañía que tomó a su cargo Esteban Vallespir en Lérida, cuando estaba en situación financiera apurada en 1674. La *Genealogía...*, que relaciona los movimientos de sus compañías con tanto detalle como imprecisión cronológica, lo sitúa a finales de los años 70 por Aragón, Navarra y Burgos (SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY, *Genealogía...*, págs. 175-176). M. T. PASCUAL BONIS (*Teatros y vida teatral en Tudela...*, págs. 149-150) atestigua la presencia de un José López, representante de la compañía de Jerónimo Vallejo, en Corella y Tarazona en 1657.

presentaciones produjeron unos beneficios de 689 reales (470 en la puerta de los hombres y 191 en la de las mujeres). Probablemente procedía de Soria, ya que el testamento del cómico Juan Fernández, que enfermó gravemente en Calahorra a finales de octubre, hace alusión a la "ayuda de costa" que la compañía había recibido de aquella ciudad. También actuó ese año una compañía de títeres, que produjeron unos beneficios de 28 reales.

1680

El mayordomo anota unos beneficios de 893 reales, producidos por el cuarto de las entradas de comedias.

1684

Por diversas escrituras de obligación sabemos que entre mayo y junio estuvo representando la compañía de Ángela María Drago y Juan de Castro, a la que pertenecían los comediantes Juan Duarte (Arpista) y Jacinto García, que tenían deudas con el autor Juan Ruiz⁴⁶, el cual por las mismas fechas se encontraba en Tudela, desde donde envió a su guardarropa, Bernardino de Resa, a cobrarlas, sin éxito en su gestión. El mayordomo anota unos beneficios de 240 reales, producidos por el cuarto de las entradas de comedias.

1686

Hubo comedias y dos días de títeres, que produjeron 898 reales de beneficio. Por lo tratado en la sesión del Ayuntamiento de 7 de octubre sobre los desórdenes ocurridos en el patio de comedias, sabemos que las representaciones tuvieron lugar en el mes de mayo. Por otra parte, los cómicos prolongarían su estancia hasta después del Corpus, pues el 11 de junio el Cabildo de la Catedral les concede una ayuda de costa de 100 reales y les promete 100 más por un auto sacramental.

⁴⁶ Ángela María Drago se encontraba en Valencia en 1678, haciendo los papeles de sextas damas con la compañía de Martín de Mendoza. El músico Jacinto García abandonó a Ángela Drago al año siguiente de actuar en Calahorra para unirse a la de Antonio Escamilla. El autor Juan Ruiz era el llamado Copete. Vid. SHERGOLD, N. D. y J. E. VAREY (eds.), *Genealogía...*, págs. 144-145, 207 y 450.

1687

No sabemos a qué pueden corresponder los 17 reales de beneficio que anotó el mayordomo del Hospital, pues el Alcalde mayor prohibió las representaciones el día 7 de septiembre, ordenando que ningún carromatero se atreviera a transportar a los cómicos, bajo multa de 50 ducados, y el Cabildo de la Catedral hizo lo propio al prohibir a sus capitulares asistir a las comedias. Los motivos de la prohibición se relacionaban con la sequía padecida en ese año y los desórdenes ocurridos el año anterior.

1694

El mayordomo D. Francisco Ortiz Calderón asienta 765 reales de beneficio (680 del cuarto de entradas y 85 del alquiler de aposentos). La compañía que actuó fue la de Miguel Domingo Salas. Salas actuó también ese año en Logroño durante el mes de junio de 1694. En el mes de abril se encontraba con su compañía en Tudela, adonde había llegado desde Calatayud. Precisamente estando en Tudela, interrumpieron las representaciones para trasladarse a Logroño, desde donde regresaron a Tudela el día 18 de julio. A continuación representaron en Alfaro y Calahorra. Formaban su compañía José Andrés (galán), José Mendiola, Tomasa Josefa (segunda dama), Mariana de León (tercera dama), Alfonso de Medina (primer músico), Gaspar de Morales (gracioso), Juan de Pavía (barbas), Juana Blanco y Manuela Blanco, Juan Sáinz (cobrador), Onofre Trujillo, Luis Mesa, Alejandro Enríquez (apuntador) y Crisanto Trujillo⁴⁷.

1698

Ese año las actuaciones de una compañía de volatines produjeron 224,17 reales, y hubo un espectáculo con un oso, que produjo 7 reales.

1700

Actuó una compañía de títeres, con 16 reales de beneficio.

1701

Otra compañía de títeres, con 10 reales de beneficio.

⁴⁷ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, pág. 168-172.

1702

No sabemos a qué corresponden los 78 reales de beneficio anotados por el mayordomo.

1703

Estuvo actuando una compañía de comedias, que produjo 337 reales de beneficio, y una compañía de títeres, de la que se obtuvieron 37 reales.

1704

El mayordomo asentó un producto de 460 reales del cuarto de entradas y alquiler de aposentos, pero no añade ningún dato más.

1705

Las comedias de ese año dieron un beneficio de 725 reales (683 del cuarto y 42 del alquiler de aposentos). Desconocemos, sin embargo, de qué compañía se trataba.

1707

El mayordomo del Hospital no registra ninguna actividad en el patio de comedias, pero el Ayuntamiento dispone el día 3 de octubre una loa y carros triunfantes, junto a otros regocijos, para celebrar el nacimiento de Luis I, primogénito de Felipe V.

1715

El mayordomo D. Juan Antonio Jiménez de Baroja asienta un beneficio de 110 reales con motivo de una Máquina Real.

1716

Otro asiento de 64 reales por una Máquina Real.

1717

Otra Máquina Real, que produjo 28 reales.

1726

Hubo tres días de títeres, que produjeron 36 reales.

1730

La Máquina Real de Fresneda⁴⁸ produjo 64,30 reales.

1732

El día 15 de julio el Ayuntamiento dispuso que se celebrara la conquista de Orán con fuegos, mojigangas, música y demás festejos.

1735

Este año se dieron cita varias compañías en el patio de Calahorra. El mayordomo D. León Félix de Tejada anotó primeramente una partida de 54 reales, procedentes de las actuaciones de una compañía de volatines. Una compañía formada por gitanos estuvo actuando durante cinco días desde el 26 de septiembre. Hubo 97 reales de beneficio para el Hospital⁴⁹. La compañía de María Bernarda Portillo, que en el mes de mayo de encontraba en Tudela⁴⁰, hizo 47 representaciones entre el 16 de octubre y el 4 de diciembre. Produjo unos beneficios de 1.500 reales. Sin embargo, el Ayuntamiento le concedió una ayuda de costa de 200 reales el día 15 de diciembre, en atención a que las entradas han sido muy cortas y los cómicos son muy pobres.

⁴⁸ La compañía de Manuel Peseo y Fresneda aparece por primera vez en las Cuentas de la Cofradía de la Novena del año 1705. Este autor actuó en Valencia en 1708 y 1717. En 1723 se encontraba en Valladolid, y en 1735 actuaba nuevamente en Valencia (VAREY, J. E., *Historia de los títeres en España (Desde sus orígenes hasta mediados del siglo XVIII)*, Madrid, Revista de Occidente, 1957, pág. 413).

⁴⁹ No era extraño que los gitanos recorrieran los pueblos, antes como ahora, con algún espectáculo de diversión. En Oviedo, por ejemplo, también aparecen gitanos en un grupo de danzas que actuó en las fiestas del Corpus de 1658. Vid. GARCIA VALDÉS, C. C., *El teatro en Oviedo...*, pág. 60.

⁴⁰ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Teatros y vida teatral en Tudela...*, págs. 185-186.

1736

Al mayordomo D. León Félix de Tejada debemos un documento que detalla la actuación día a día de la compañía zaragozana de Benito Pereira. Pereira, que había representado en Tudela durante el mes de mayo, comenzó sus actuaciones el 5 de agosto y se mantuvo en cartel hasta el 2 de septiembre siguiente⁴¹. El día 4 de septiembre firmó contrato con el administrador del Hospital de Logroño para hacer 40 comedias. El administrador logroñés le adelantó 15 doblones para su traslado desde Calahorra. Sus actuaciones produjeron unos beneficios de 909 reales al Hospital.

1739

El mayordomo anota 54 reales de beneficio de comedias y volatines.

1745

Las comedias de ese año produjeron 736 reales, pero el mayordomo no aporta ningún dato que nos permita identificar a la compañía.

1746

Existe ese año una partida de 400 reales, procedentes de comedias y volatines, sin que tengamos noticias que nos permitan averiguar de qué compañía se trataba.

1747

Existe el asiento de una partida de 400 reales, sin indicar su procedencia.

1750

Una Máquina Real produjo 80 reales.

⁴¹ Vid. PASCUAL BONIS, M. T., *Ibid.*, pág. 186. Pereira actuó en Pamplona en varias ocasiones: en 1735 y también en 1736. En 1737 volvió a Pamplona, desde donde regresó a Zaragoza. Este último año integraban su compañía Alfonsa Alonso (sobresaliente), Antonia de Flores (segunda graciosa, cuarta dama) y María de Neveras (graciosa, tercera dama), esposa del primer galán José Martínez (D'ORS, Miguel, *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*). Todavía en 1765 lo vemos actuando en Segovia en el mes de agosto (GRAU, M., *El teatro en Segovia*, pág. 51. Cf. la nota correspondiente a ese mismo año en Logroño).

1755

Un espectáculo de equilibrista produjo 35 reales en dos ocasiones que actuó.

1757

El mayordomo anota 124 reales de dos ocasiones que hubo comedias con Máquina Real.

1758

El mayordomo D. Manuel García Turruncún hizo un asiento de 28 reales de representaciones con Máquina Real y títeres.

1759

El patio de comedias produjo 180 reales de beneficio, procedentes de una Máquina Real y títeres. Pero ese año, a mediados de diciembre, los gremios celebraron la proclamación de Carlos III con mojigangas.

1761

Hubo 13 comedias. El mayordomo D. Gabriel Antonio Insausti anotó un producto de 600 reales del cuarto y 60 reales del alquiler de camarillas. Sin duda se trataba de una compañía que debió estar representando varios días, pero no conocemos más detalles.

1764

El mayordomo D. Pedro Ibáñez anotó ese año 32 reales de una ocasión en que hubo títeres.

1765

Las comedias produjeron 903 reales. No tenemos noticias sobre la compañía que representó.

1768

El mayordomo D. Manuel García anotó ese año 1.220 reales como beneficio producido por el quinto de las entradas a las representaciones.

1770

Las representaciones produjeron 110,22 reales. Las pocas ganancias hacen pensar que, o bien la temporada fue mala, o la compañía realizó pocas representaciones.

1772

D. Manuel García asienta 1.039 reales del quinto de las entradas, más 312 reales de alquiler de aposentos. Las ganancias indican que debió de tratarse de una compañía que actuaría durante varias jornadas. Es posible que se tratara de la compañía de Antonio Aranz, que durante el mes de mayo hizo representaciones en Nájera, desde donde solicitó una ayuda para trasladarse a Logroño⁴².

1773

Hubo comedias y títeres. El producto fue de 993 reales de entradas y 285 de alquiler de aposentos. La compañía de comediantes fue la de Bernardo Palomera, que era gracioso de su compañía además de autor. Desde Calahorra intentó representar en Pamplona, pero fue rechazado en esa ciudad⁴³.

1774

Hubo un día de títeres. El beneficio fue de 8,20 reales.

1775

Hubo 17 días de comedias y tres de títeres, pero sorprendentemente sólo produjeron 291 reales de beneficio. Desconocemos el nombre de la compañía.

1776

Hubo dos días de títeres. Producto: 33 reales.

⁴² Formaba parte de la compañía de Blas Tormos en 1770, cuando ésta actuó en Logroño. Vid. la nota correspondiente a la actuación de Blas Tormos en Logroño.

⁴³ También actuó con anterioridad en Guadalajara, Sigüenza y Soria (D'ORS, Miguel, *Actores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*).

1778

Una compañía de óperas actuó durante 30 días, pero el beneficio para el Hospital sólo fue de 451,20 reales de las entradas y 265 reales del alquiler de camarillas. Con toda probabilidad se trataba de la compañía de óperas de Petronio Setti, que ese año actuó también en Logroño⁴⁴.

1780

Por cinco días de comedias, 32 reales de beneficio.

1781

501,10 reales de beneficio.

1782

128,24 reales, de ocho días de máquinas reales.

1783

Hubo un beneficio de 470, 6 reales, sin que el mayordomo especifique su procedencia.

1784

35 reales de las entradas y 79 del alquiler de camarillas. El mayordomo no añade más detalles. Se trataba de la compañía de Pedro Fuertes, que ese año representó también en Logroño⁴⁵.

⁴⁴ En 1778 estuvo representando en Logroño entre enero y marzo. Era autor de la "Compañía de Asociados académicos", que representaba en Estella en 1779, desde donde solicitó trabajar en Pamplona y fue rechazado. Vid. la nota correspondiente a Logroño.

⁴⁵ En 1776 fue rechazado en Pamplona. En 1783 actuó en Huesca, y en 1784 lo hizo en Pamplona, adonde se trasladó desde Logroño. Los actores que formaban su compañía en 1784 en Pamplona eran los siguientes: Bernabé Corona (primer galán, canta), Francisca Eraso (primera cobradora), Josefa Fuertes (cuarta dama, canta), Victoria de Gracia (segunda dama, canta), Braulio Hidalgo (segundo galán y segundo músico, canta), José Hidalgo (primer barba, canta), Salvador Hidalgo (cuarto gala, bailarín), Francisco Lluñel (primer músico), Ber-

1785

Las representaciones produjeron 783,26 reales del sexto de las entradas, y 226 reales del alquiler de los aposentos. Quizá la compañía era la de José de León, que entre junio y agosto actuó en Logroño⁴⁶.

1786

Una compañía de volatines representó cinco días. El producto fue de 135 reales del quinto de las entradas y 9,20 de alquileres.

1787

Una compañía hizo comedias durante 19 días. El producto fue de 358,14 reales procedentes del sexto de las entradas, y 50 reales del alquiler.

1789

La compañía que actuó sólo rentabilizó para el Hospital 40 reales del sexto de las entradas.

1790-1802

Durante esos años, el deterioro del local había llegado a tales extremos, que ya no estaba en condiciones de seguridad para que pudiera haber en él representaciones. El mayordomo D. Celedonio Ibáñez Longarte manifiesta año por año la inexistencia de beneficios para el Hospital porque no hubo comedias. Sólo después de la reedificación del patio, llevada a cabo en 1801, vuelve a registrarse una actividad en el coliseo reconstruido, que quedaría interrumpida por los efectos de la guerra.

1802

El patio estaría preparado para la primavera, pues a eso se habían comprometido los maestros de obras en sus escrituras. Y en efecto, hubo ese año funciones de teatro en el local reconstruido, en dos ocasiones. La

narda Manzanares (quinta dama, sobresaliente de representado), Teresa Rejas (tercera cobradora), Rita Sigüenza (primera dama, canta) y Francisco Urbano (primer gracioso, canta) (D'ORS, Miguel, *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*). Cf. la nota correspondiente a Logroño.

⁴⁶ Vid. la nota correspondiente a Logroño.

primera debió de ser con motivo de las fiestas de finales de agosto, ya que D. Pedro Bengoa asienta en el mes de septiembre unos beneficios de 1964 reales y 13 maravedíes. A finales de año, según documenta otro mayordomo distinto, D. Antonio Miranda, hubo cuatro días de comedias, que produjeron 64 reales y 32 maravedíes. No conocemos el nombre de las compañías.

1803

El nuevo mayordomo, D. Matías Herrero, da cuenta de unos beneficios de 220 reales, producto de los cinco días de comedias que hubo a principios de año. De lo que cabe deducir que la compañía que se encontraba en Calahorra a finales del año anterior, continuaría allí a primeros de 1803.

1805

En este año se produjeron unos beneficios de 318 reales, sin que dispongamos de más detalles sobre quién hizo las representaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV. *Música y teatro*, Madrid, Ministerio de Cultura (*Cuadernos de Teatro Clásico*, nº 3), 1989.
- ABAD LEÓN, F., *Radiografía histórica de Logroño a la luz del catastro del Marqués de la Ensenada*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1978.
- AGUILAR PIÑAL, F., "Las representaciones teatrales y demás festejos públicos en la Sevilla del Rey José", *Archivo Hispalense*, XLI (1964), págs. 251-304.
- , *Sevilla y el teatro en el siglo XVIII*, Oviedo, Universidad, 1974.
- AGUILAR PRIEGO, R., "Aportaciones documentales a las biografías de autores y comediantes que pasaron por la ciudad de Córdoba en los siglos XVI y XVII", *Boletín de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba*, XXXIII, 84 (1962), págs. 281-313.
- AGULLÓ Y COBO, M. (dir.), en *El teatro en Madrid, 1583-1925. Del Corral del Príncipe al teatro de arte*, Madrid, Ayuntamiento, 1983, págs. 83-137.
- ALBIA DE CASTRO, F., *Memorial y discurso político por la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de Logroño*, Lisboa, 1633.
- ALCALÁ, P. de, *Destierro de las comedias de la ciudad de Córdoba en 1694 por un acuerdo de su Ilustre Ayuntamiento*, Córdoba, 1814.
- ALDEA VAQUERO, Q., T. M. MARTÍNEZ y J. VIVES GATELL, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, Madrid, C.S.I.C., 1972-1975.
- ALENDIA Y MIRA, J., *Relación de solemnidades y fiestas públicas de España*, Madrid, 1903.
- ALFARO LAPUERTA, E., *El teatro en Zaragoza durante el siglo XVIII. El P. Antonio Garcés, Antonia Vallejo Fernández "La Caramba", Fray Diego José de Cádiz*, Zaragoza, 1951.
- ALONSO CASTROVIEJO, J. J., "Estructura socioprofesional en Logroño. 1751-1857", *Berceo*, 118-119 (1990), págs. 207-217.
- ALONSO CORTÉS, N., *El teatro en Valladolid*, Madrid, 1923.
- ALONSO LUENGO, L., *El teatro en Astorga*, León, 1986.
- ALLEN, J. J., *The reconstruction of a Spanish Golden Age Playhouse. El Corral del Príncipe, 1583-1744*, Gainesville, University Press of Florida, 1983.
- , "Hacia una revalorización del Corral de comedias de Almagro", *JHP*, VII, 3 (1983), págs. 201-211.
- , "El Corral de la Cruz. Hacia la reconstrucción del primer corral de comedias de Madrid", en RUANO DE LA HAZA, J. M. (ed.), *El mundo del teatro español en su Siglo de Oro...*, págs. 21-34.
- ALMUIÑA FERNÁNDEZ, C., *Teatro y cultura en el Valladolid de la Ilustración*, Valladolid, Ayuntamiento, 1974.
- ÁLVAREZ BARRIENTOS, J. y J. CHECA BELTRÁN (eds.), *El siglo que llaman ilustrado. Homenaje a Francisco Aguilar Piñal*, Madrid CSIC, 1996.

- ANDIOC, R., *Sur la querelle du théâtre au temps de Leandro Fernández de Moratín*, Bordeaux, Féret, 1970.
- , *Teatro y Sociedad en el Madrid del siglo XVIII*, Madrid, Fundación Juan March-Editorial Castalia, 1976.
- ARRÓNIZ, O., *La influencia italiana en el nacimiento de la comedia española*, Madrid, Gredos, 1969.
- , *Teatros y escenarios del Siglo de Oro*, Madrid, Gredos, 1977.
- ASENSIO, E., *Itinerario del entremés desde Lope de Rueda a Quiñones de Benavente*, Madrid, Gredos, 1965.
- AUBRUN, Ch. V., *La comedia española 1600-1680*, Madrid, Taurus, 1981.
- AYALA, F., *Ante el micrófono. Charlas histórico descriptivas del antiguo Logroño*, Logroño, 1934.
- BAIXAULI MORALES, E., *Tarragona musical: un siglo de vida artística (1850-1950)*, Tarragona, 1969.
- BAÑUELOS MARTÍNEZ, J. M., *El Concejo logroñés en los Siglos de Oro*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1987.
- BARCELÓ JIMÉNEZ, J., *Historia del teatro en Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1980.
- BARRERA Y LEIRADO, C. A. de la, *Catálogo bibliográfico y biográfico del teatro antiguo español. Desde sus orígenes hasta mediados del siglo XVIII*. (Madrid, 1860), London, Tamesis, 1968.
- BARRIO LOZA, J. A. y J. G. MOYA VALGAÑÓN, "Los canteros vizcaínos (1500-1800). Diccionario biográfico (II Parte)", *KOBIE*, 11 (1981), págs. 123-282.
- BATAILLON, M., *Varia lección de clásicos españoles*, Madrid, Gredos, 1964.
- BAYÓN, M. y J. L. MARTÍN GÓMEZ, *El Real Coliseo de Carlos III. San Lorenzo del Escorial*, Madrid, Consejería de Cultura, 1988.
- BENITO ARGÁIZ, I., *El teatro en Logroño (1889-1893)*, tesis de licenciatura (inédita), Logroño, Universidad de La Rioja, 1996.
- BERGMAN, H., *Luis Quiñones de Benavente y sus entremeses, con un catálogo biográfico de los actores citados en sus obras*, Madrid, Castalia, 1965.
- , *Ramillete de entremeses y bailes, nuevamente recogido de los antiguos poetas de España. Siglo XVII*, Madrid, Castalia, 1984.
- BERMEJO MARTÍN, F., M. H. BUISINE, J. SOUBEYROUX, B. SÁNCHEZ SALAS y A. J. TORRES, "Sociedad, cultura y ocio", en SESMA MUÑOZ, J. A. (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, Tomo IV, Edad Moderna (II), Edad Contemporánea (I), págs. 465-469.
- BOLAÑOS DONOSO, P., "La escuela-Seminario teatral sevillana. Nuevas aportaciones documentales", *El Crotalón. Anuario de Filología Española*, I (1984), págs. 749-767.

- , "Actores y compañías en la casa de comedias de Écija: un conflicto entre censores (1692)", en GRANJA, A. de la y J. A. MARTÍNEZ BERBEL (eds.), *Mira de Amescua en Candelero...*, pág. 21-46.
- , "Vicisitudes en el teatro astigitano del siglo XVIII. Algunas noticias sobre su corral de comedias", en *Mosaico de varia lección literaria en homenaje a José M^a Capote Benot*, Sevilla, Universidad, 1992, págs. 133-149.
- , "Un coliseo de comedias para la ciudad de Écija (1772)", en ÁLVAREZ BARRIENTOS, J. y J. CHECA BELTRÁN (eds.), *El siglo que llaman ilustrado...*, págs. 113-124.
- , "Comedias y comediantes en el Coliseo de Écija (1772-1774)", en SALA VALLDAURA, J. M. (ed.), *El teatro español del siglo XVIII*, págs. 115-151.
- , y T. BARRERA, "La labor teatral en Sevilla del peruano Pablo de Olavide", en *IV Jornadas de Andalucía y América*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1985, págs. 23-56.
- , y M. de los REYES PEÑA, "Una muestra de la vigencia del teatro español en Portugal durante la primera mitad del siglo XVIII", *Philologia Hispalensis*, I (1986), págs. 45-62.
- , "El patio de las Arcas de Lisboa a finales del siglo XVII. Comparación con el corral castellano", en HUERTA CALVO, J. et al., *El teatro español a fines del siglo XVII...*, págs. 811-842.
- , "Presencia de comediantes españoles en el Patio de las Arcas de Lisboa (1640-1697)", en HUERTA CALVO, J. et al. (eds.), *El teatro español a fines del siglo XVII...*, págs. 863-901.
- , "La reconstrucción del Patio de las Arcas de Lisboa tras el incendio de 1697", *Philologia Hispalensis (Homenaje al prof. D. Juan Collantes de Terán)*, IV, fasc. I, (1989), págs. 433-458.
- , "Presencia de comediantes en Lisboa (1580-1607)", en LOBATO, M. L. (ed.), *Teatro del Siglo de Oro...*, págs. 63-86.
- BONET CORREA, A., "Arquitecturas efímeras, ornatos y máscaras. El lugar y la teatralidad de la fiesta barroca", en DÍEZ BORQUE, J. M., *Teatro y fiesta en el Barroco...*, págs. 67-70.
- BOTREL, J.-F. y S. SALAÛN (eds.), *Creación y público en la literatura española*, Madrid, Castalia, 1974.
- BROWN, J. y H. ELLIOTT, *Un palacio para el Rey. El Buen Retiro y la Corte de Felipe IV*, Madrid, Alianza/Revista de Occidente, 1981.
- BRUMONT, F., "La Rioja en el siglo XVI", en *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja* (Logroño, 2-4 de octubre de 1985), II, Logroño, Colegio Universitario de La Rioja, 1986, págs. 11-69.
- BUJANDA, F., *Inventario de los documentos del archivo de la insigne iglesia colegial de Logroño*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1947.

- , "La fiesta del Corpus en la diócesis de Calahorra", *Berceo*, 3 (1947), págs. 185-196.
- , *Historia del viejo Seminario de Logroño*, Logroño, 1948.
- CALATAYUD HERNÁNDEZ, E., *Arquitectura religiosa en la Rioja Baja: Calahorra y su entorno (1500-1650)*, Logroño, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Rioja, 1991.
- CAMBRONERO, C., "El género chico a fines del siglo XVIII", *La España Moderna*, CCXXIII (1907), págs. 5-39.
- CAMPBELL, Y. (ed.), *El escritor y la escena. Actas del I Congreso de la Asociación Internacional de Teatro Español y Novohispano de los Siglos de Oro (18-21 de marzo de 1992, Ciudad Juárez)*, Ciudad Juárez, Universidad Autónoma, 1993.
- CAMPOS, J., *Teatro y sociedad en España (1780-1820)*, Madrid, Moneda y Crédito, 1969.
- CANET VALLÉS, J. L. (coord.), *Teatro y prácticas escénicas. II. La comedia*, London, Tamesis, 1986.
- CARNER Y TORT, S. J., *La Iglesia y el teatro. Estudios de crítica histórica*, Barcelona, Subirana, 1915.
- CARO BAROJA, J., *Teatro popular y magia*, Madrid, Revista de Occidente, 1974.
- CÁSEDA TERESA, J., "1841: un teatro romántico en Calahorra", *Berceo*, 112-113 (1987), págs. 23-32.
- CASTILLEJO, D., (coord.), *El corral de comedias. Escenarios, Sociedad, Actores*, Madrid, Ayuntamiento/Comunidad Autónoma, 1984.
- CERRILLO RUBIO, M. I., *La formación de la ciudad contemporánea. Logroño entre 1850 y 1936. Desarrollo urbano y tipologías arquitectónicas*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1993.
- COCK, E., *Jornada de Tarazona hecha por Felipe II en 1592, pasando por Segovia, Valladolid, Palencia, Burgos, Logroño, Pamplona y Tudela*, Madrid, 1879.
- CORELLA IRAIZOZ, J. M., *Teatro en Pamplona*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1971.
- CORONAS TEJADA, L., "La casa de comedias y noticias de teatro en el Jaén del siglo XVII", en GARCÍA LORENZO, L. (dir.), *Calderón...*, págs. 1.545-1.558.
- COSO MARÍN, M. A., M. HIGUERAS SÁNCHEZ-PARDO y J. SANZ BALLESTEROS, *El teatro Cervantes de Alcalá de Henares: 1602-1866. Estudio y documentos*, London, Tamesis, 1989.
- COSTA PALACIOS, A., "Una panorámica del teatro en Córdoba (siglos XVI-XIX)", *Axarquía*, 11 (1983), págs. 247-269.

- COTARELO Y MORI, E., *Estudios sobre la historia del arte escénico en España. María Ladvenant y Quirantes, primera dama de los teatros de la Corte*, Madrid, 1896.
- , *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España*, Madrid, 1904.
- , *Colección de entremeses, loas, bailes, jácaras y mojigangas desde fines del siglo XVI a mediados del XVIII*, Madrid, 1911.
- , *Orígenes y establecimiento de la ópera en España hasta 1800*, Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1917.
- , "Las comedias en los conventos de Madrid en el siglo XVII", *RBAM*, II (1925) págs. 461-470.
- CRAWFORD, J. P. W., *Spanish drama before Lope de Vega*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1967.
- CRiado DEL VAL, M. (ed.), *Lope de Vega y los orígenes del teatro español. Actas del I Congreso Internacional sobre Lope de Vega*, Madrid, 1981.
- CURET, F., *Teatros particulars a Barcelona en el segle XVIII*, Barcelona, Institut del Teatre, 1935.
- DELEITO Y PIÑUELA, J., *También se divierte el pueblo*, Madrid, España-Calpe, 1966.
- DIAGO, M. V. (coord.), *Teatros y prácticas escénicas, I. El Quintientos valenciano*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1984.
- , y T. FERRER (eds.), *Comedias y comediantes. Estudio sobre el teatro clásico español. Actas del Congreso Internacional sobre Teatro y Prácticas Escénicas en los siglos XVI y XVII*, Valencia, Universidad, 1991.
- DÍAZ DE ESCOVAR, N., *El teatro en Málaga. Apuntes históricos de los siglos XVI, XVII y XVIII*, Málaga, 1896.
- , *Historia del teatro español. Comediantes, escritores, curiosidades escénicas*, Barcelona, Montaner y Simón, 1924.
- DÍEZ BORQUE, J. M., "Estructura social de los corrales de comedias madrileños en la época de Lope de Vega", *Cuadernos Hispanoamericanos*, 274 (1973), págs. 7-22.
- , "Organización económica de los corrales de comedias madrileños en el siglo XVII", *Arbor*, 351 (1975), págs. 91-100.
- , *Sociología de la comedia española del siglo XVII*, Madrid, Cátedra, 1976.
- , *Sociedad y teatro en la España de Lope de Vega*, Barcelona, Bosch, 1978, pág. 247.
- , Estudio preliminar de *Una fiesta sacramental barroca*, Madrid, Taurus, 1983.
- , "Corrales, espectáculos y públicos sevillanos", *Criticón*, 31 (1985), págs. 153-163.

- , (ed.), *Teatro y fiesta en el Barróco. España e Iberoamérica*, Barcelona, Serbal, 1986.
- , (ed.), *Actor y técnica de representación del teatro clásico español* (Madrid, 17-19 de mayo de 1988), London, Tamesis, 1989.
- , (dir.), *Teatros del Siglo de Oro: Corrales y Coliseos en la Península Ibérica*, Madrid, Ministerio de Cultura (Cuadernos de Teatro Clásico nº 6), 1991.
- , y L. GARCÍA LORENZO (eds.), *Semiología del Teatro*, Barcelona, Planeta, 1975.
- DOMÍNGUEZ MATITO, F., "Los corrales de comedias en La Rioja", en GARCÍA LORENZO, L. y J. E. VAREY (eds.), *Teatros y vida teatral en el Siglo de Oro...*, págs. 125-135.
- , "Las compañías de comedias en los pueblos de La Rioja en el Siglo de Oro", en CAMPBELL, Y. (ed.), *El escritor y la escena...*, págs. 213-227.
- , "El teatro en Logroño", en SESMA MUÑOZ, J. A. (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, Tomo IV, Edad Moderna (II), Edad Contemporánea (I), págs. 75-85.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1973.
- , *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1976.
- , "La batalla del teatro en el reinado de Carlos III", en *Anales de Literatura Española*, Alicante, Universidad, 1983, págs. 177-196.
- DOÑATE SEBASTIÁ, J. M., *Aportaciones al estudio del teatro (siglos XIV-XVI)*, Villarreal (Castellón de la Plana), Ayuntamiento, 1970.
- D'ORS, M., *Autores y actores teatrales en la Pamplona del siglo XVIII*, Pamplona, Diputación de Navarra, 1975.
- "Representaciones dramáticas en la Pamplona del siglo XVIII", *Príncipe de Viana*, 134-135 (1974), págs. 281-315.
- DUVIGNAUD, J., *Sociologie du théâtre. Essai sur les ombres collectives*, Paris, P.U.F., 1965.
- EGIDO, A., *Bosquejo para una historia del teatro en Aragón hasta finales del siglo XVIII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1987. También publicado en *Cuadernos de Aragón*, 20 (1987), págs. 91-151.
- , (ed.), *La escenografía del teatro barroco*, Salamanca, Universidad, 1989.
- ESQUER TORRES, R., "Las prohibiciones de comedias y autos sacramentales en el siglo XVIII. Clima que rodeó a la Real Orden de 1765", *Segismundo*, I (1965), págs. 187-226.
- ESQUERDO SIRERA, V., *El teatro en Valencia durante el siglo XVII. Un aspecto: los contratos entre los cómicos y el hospital general* (Tesis doctoral), Valencia, Universidad, 1973.

- , "Aportación al estudio del teatro en Valencia durante el siglo XVII: actores que representaron y su contratación por el Hospital General", *BRAE*, 55 (1975), págs. 429-530.
- , "Indumentaria con la que los cómicos representaban en el siglo XVII", *BRAE*, LVIII (1978), págs. 447-544.
- FALCONIERI, J. V., "Los antiguos corrales en España", *Estudios escénicos*, 11 (1965) págs. 91-118.
- , "Historia de la comedia dell'Arte en España", *Revista de Literatura*, XI y XII (1957), págs. 3-37 y 69-90.
- FERNÁNDEZ CONDE, J., "El teatro en Asturias entre el Medioevo y la Edad Moderna", *Cuadernos del Norte*, 12 (1982), págs. 50-53.
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, J., "Notas para la historia del teatro en Oviedo: la casa de comedias de Fontán", *Valdediós* (1976), págs. 25-38
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., "Coyuntura y política económicas", en TUÑÓN DE LARA, M. (dir.), *Historia de España, VII. Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*, págs. 11-173.
- FIGUEIREDO, F., "Una pequeña controversia sobre teatro 1730-1748", *RFE*, III (1916), págs. 413-419.
- FLECNIAKOSKA, J.-L., "Les fêtes du Corpus à Segovie (1594-1636)", *Bulletin Hispanique*, LVI (1954), págs. 14-37.
- , *La formation de l'"auto" religieux en Espagne avant Calderón (1550-1635)*, Montpellier, P. Dèhan, 1961.
- , "La 'loa' comme source pour la connaissance des rapports troupe-public", en *Dramaturgie et Société. Rapports entre l'oeuvre théâtrale, son interprétation et son public aux XVIe et XVIIe siècles*, Paris, 1968, págs. 111-116.
- , *La loa*, Madrid, SGEL, 1975.
- FOURNIER, E., "L'Espagne et ses comédiens en France au XVIIIe siècle", *Revue des Provinces*, IV (1964), págs. 483-502.
- FRANCO ALLAGA, T., "La población de Logroño desde el siglo XI al XVI", *Cuadernos de Investigación. Geografía e Historia*. Colegio Universitario de La Rioja, V, I (1979), págs. 91-104.
- FROLDI, R., *Lope de Vega y la formación de la comedia*, Salamanca, Anaya, 1973.
- GARCÍA BERRIO, A., *Intolerancia del poder y protesta popular en el Siglo de Oro. Los debates sobre la licitud moral del teatro*, Málaga, Universidad, 1978.
- GARCÍA CHICO, E., "Documentos referentes al teatro en los siglos XVI y XVII", *Castilla. Boletín del Seminario de Estudios de Literatura y Filología*, II (1940-1941), págs. 339-364.

- GARCÍA GÓMEZ, A. M., "La casa de comedias de Córdoba (1602-1694): aspectos arquitectónicos y administrativos de sus aposentos", en RUANO DE LA HAZA, J. M. (ed.), *El mundo del teatro español en su Siglo de Oro...*, págs. 35-56.
- , *Casa de las comedias de Córdoba: 1602-1694. Reconstrucción documental*, London, Tamesis, 1990.
- , "La casa de las comedias de Córdoba" en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 177-196.
- GARCÍA LORENZO, L. (dir.), *Calderón Actas del Congreso Internacional sobre Calderón y el teatro español del siglo de oro*, Madrid, CSIC, 1988.
- , y J. E. VAREY, *Teatros y vida teatral en el Siglo de Oro a través de las fuentes documentales*, London, Tamesis, 1991.
- GARCÍA PRADO, J., *La ciudad de Logroño. Estudio geográfico de una ciudad*, Logroño, 1949.
- , (dir.), *Historia de la Rioja*, Logroño, Caja de Ahorros de la Rioja, 1983.
- GARCÍA RÁMILA, I., "Breves notas sobre el teatro burgalés en el transcurso de los siglos XVI a XVIII", *BRAH*, 128 (1951), págs. 389-423.
- GARCÍA SORIANO, J., *El teatro Universitario y Humanístico en España*, Toledo, 1945.
- GARCÍA VALDECASAS, A., "Concepción de los actores en la sociedad de la época", en HUERTA CALVO, J. et al. (eds.), *El teatro español a fines del siglo XVII...*, págs. 843-852.
- , "Los actores en el reinado de Felipe III", en DIAGO, M. V. y T. FERRER (eds.), *Comedias y comediantes...*, págs. 369-386.
- GARCÍA VALDÉS, C. C., *El teatro en Oviedo (1498-1700). A través de los documentos del Ayuntamiento y del Principado*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1983.
- GENTIL BALDRICH, J. M., "Sobre la traza oval del Corral de la Montería", *Periferia. Revista de Arquitectura*, 8-9 (1987-88), págs. 94-103.
- GIL DEL RÍO, A., *La Rioja desde sus albores. Historia de una región desde sus orígenes a la actualidad*, Zaragoza, 1972.
- GIMÉNEZ SOLER, A., "El teatro en Zaragoza antes del siglo XIX", *Universidad*, 4 (1927), págs. 243-296 y 571-647.
- GOICOECHEA, C. J., "Un anuncio teatral", *Berceo*, 3 (1947), págs. 303-304.
- GÓMEZ, A., *Logroño y sus alrededores. Descripción de los edificios principales, ruinas, muros y demás notable que la ciudad encierra*, Logroño, 1857.
- GÓMEZ, F. J., *Logroño histórico. Descripción detallada de lo que un día fue y de cuanto notable ha acontecido en la ciudad desde remotos tiempos hasta nuestros días*, Logroño, 1893.

- GONZÁLEZ DENGRA, M., "Datos para la reconstrucción de la vida teatral del Siglo de Oro en Úbeda", en GRANJA, A. de la y MARTÍNEZ BERBEL (eds.), *Mira de Amescua en candelero...*, págs. 223-236.
- GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, V., *Noticias y documentos para la historia del teatro en Zaragoza*. Siglo XVII, Zaragoza, Ayuntamiento, 1979.
- , *Zaragoza en la vida teatral hispana del siglo XVII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1986.
- GONZÁLEZ PALENCIA, A., "Nuevas noticias sobre el Coliseo de Sevilla", *Archivo Hispalense*, 2ª época, 7-8 (1944), págs. 121-163.
- GOVANTES, A. C. de, *Diccionario geográfico-histórico de España. Sección II. Comprende la Rioja o toda la provincia de Logroño y algunos pueblos de la de Burgos*, Madrid, 1846.
- GRANJA, A. de la, "Hacia una revalorización del teatro jesuítico en la Edad de Oro: notas sobre el P. Valentín de Céspedes", en MARÍN, N. y A. de la GRANJA (coords.), *Estudios sobre literatura y arte dedicados al profesor Emilio Orozco Díaz*, II, págs. 145-159.
- , *Del teatro en la España Barroca: discurso y escenografía*, Granada, Universidad, 1982.
- , "La música como mecanismo de la tentación diabólica en el teatro del siglo XVII", en AA. VV., *Música y teatro*, págs. 79-94.
- , "Hacia una bibliografía del teatro breve del Siglo de Oro: Estudios II", *Criticón*, 50 (1990), págs. 113-124.
- , "Un caso de amancebamiento en la compañía de Juan Jerónimo Valenciano", en DIAGO, M. V. y T. FERRER (eds.), *Comedias y comediantes...*, págs. 349-368.
- , "Un documento inédito contra las comedias en el siglo XVI: *Los Fundamentos*, del P. Pedro de Fonseca", en *Homenaje a Camões*, Granada, 1980, págs. 173-194.
- , y J. A. MARTÍNEZ BERBEL (eds.), *Mira de Amescua en candelero. Actas del Congreso Internacional sobre Mira de Amescua y el teatro español del siglo XVII* (Granada, 27-30 de octubre de 1994), Granada, Universidad, 1996.
- GRAU, M., *El teatro en Segovia*, Segovia, Instituto Diego de Colmenares, 1958.
- GUTIÉRREZ ACHÚTEGUI, P., *Historia de la muy noble, antigua y leal ciudad de Calaborra*, Logroño, 1981.
- GUTIÉRREZ ALONSO, A., "Burgos en el siglo XVII", en MONTENEGRO DUQUE, A. (dir.), *Historia de Burgos*, Vol. III, Tomo 1, págs. 93-151.
- HERGUETA, N., *Descripción geográfico-histórica de Logroño*, Instituto de Estudios Riojanos, Manuscrito 268, s. f.

- HERNÁNDEZ, M., "La polémica de los autos sacramentales en el siglo XVIII: la Ilustración frente al Barroco", *Revista de Literatura*, XLII (1980), págs. 185-220.
- HERNÁNDEZ FREIXA, P., "La evolución del edificio teatral en Madrid y su concreción en los años de la Ilustración", en *I Jornadas de Estudios sobre la provincia de Madrid*, Madrid, Diputación Provincial, 1980, págs. 164-169.
- HERNÁNDEZ DE LA TORRE Y GARCÍA, J. M., *Ávila y el teatro*, Ávila, Diputación, 1973.
- HERRERO GARCÍA, M., *Ideas de los españoles del siglo XVII*, Madrid, Gredos, 1966.
- HESSE, E. W., *La comedia y sus intérpretes*, Madrid, Castalia, 1973.
- , *Vida teatral en el siglo de oro*, Madrid, Taurus, 1965.
- HIGES, V., "El patio de comedias y sus representaciones en el siglo XVII", *Celtiberia*, 32 (1966), págs. 239-250.
- HIGUERAS SÁNCHEZ-PARDO, M., J. SANZ BALLESTEROS y M. A. COSO MARÍN, "Alcalá de Henares: un nuevo corral de comedias", *Edad de Oro*, V, Madrid, Universidad Autónoma, 1986, págs. 73-106.
- HORNEDO, R. M. de, *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, Editorial Católica, 1979.
- HUERTA CALVO, J., H. DEN BOER y F. SIERRA MARTÍNEZ (eds.), *El teatro español a fines del siglo XVII. Historia, cultura y teatro en la España de Carlos II. Vol. III. Representaciones y fiestas* (Diálogos Hispánicos de Amsterdam 8/III), Amsterdam-Atlanta, GA, 1989.
- JACQUOT, J. (ed.), *Le lieu théâtral a la Renaissance*, Paris, CNRS, 1964.
- JIMÉNEZ MARTÍNEZ, J., *Guía histórico-cultural-informativa de la muy noble y muy leal ciudad de Logroño*, Logroño, Ochoa, 1977.
- , *Las calles de Logroño y su historia*, Logroño, 1987.
- , *Logroño, siglo XVIII*, Logroño, 1972.
- , *1879-1979. El teatro Bretón de los Herreros en su primer centenario*, Logroño, Ochoa, 1990.
- JOHNSON, C. B., "Madrid's Third 'Public' Theatre", en *Studies in Eighteenth-Century Spanish Literature and Romanticism in Honor of John Cjarkson Dowling*, Newark (Delaware), 1985, págs. 99-111.
- JULLÁ MARTÍNEZ, E., *Representaciones teatrales de carácter popular en la provincia de Castellón*, Madrid, Tipografía de Archivos, 1930.
- , "Preferencias teatrales del público valenciano en el siglo XVIII", *RFE*, XX (1933), págs. 113-159.
- , "Nuevos datos sobre la Casa de la Olivera de Valencia", *BRAE*, XXX (1950), págs. 47-85.
- KAMEN, H., *La España de Carlos II*, Barcelona, Crítica, 1981.

- KANY, C. E., "Theatrical Jurisdiction of the "Juez Protector in XVIIIth Century Madrid", *Revue Hispanique*, LXXXI, 2ª parte (1933), págs. 382-393.
- LAMARCA, L., *El teatro en Valencia desde su origen hasta nuestros días*, Valencia, 1840.
- LARRAZ, M., "Le théâtre à Palma de Majorque pendant la guerre d'Indépendance", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, X (1974), págs. 315-355.
- LARTHOMAS, P., *Le langage dramatique*, Paris, PUF, 1980.
- LÁZARO RUIZ, M., *La población de la ciudad de Logroño durante el Antiguo Régimen (1500-1833)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1994.
- , y P. GURRÍA GARCÍA, "La investigación demográfica en la Rioja. El estado de la cuestión", en PÉREZ MOREDA, V. y D.-S. REHER (eds.), *Demografía histórica en España*, págs. 348-353.
- , "Las cuentas de la vida y la muerte: el crecimiento demográfico", en SESMA MUÑOZ, J. A. (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, Tomo III, Edad Moderna (I), págs. 121-128.
- , "La crisis demográfica: la amenaza del hambre", en SESMA MUÑOZ, J. A. (coord.), *Ibid.*, págs. 411-418.
- , "La población logroñesa al final del Antiguo Régimen", en SESMA MUÑOZ, J. A. (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, Tomo IV, Edad Moderna (II), Edad Contemporánea (I), págs. 161-176.
- LECUONA, M. de, "La catedral de Calahorra (Notas histórico-arqueológicas)", *Berceo*, 2 (1947), págs. 469-490.
- , "La parroquia de San Andrés de Calahorra. Breves notas históricas", *Berceo*, 11 (1949), págs. 216-265.
- , "La parroquia de Santiago de Calahorra. Breves notas históricas", *Berceo*, 24 (1952), págs. 469-490.
- , "La parroquia de Santiago de Calahorra. Breves notas históricas", *Berceo*, 25 (1952), págs. 601-634.
- LE FLEM, J.- P., "Los aspectos económicos de la España Moderna", en TUÑÓN DE LARA, M. (dir.), *Historia de España, V. La frustración de un Imperio (1476-1714)*, págs. 11-133.
- LEPMAN, S., "Metatheater and the Criticism of the Comedia", *Modern Language Notes*, XCI (1976), págs. 231-246.
- LOBATO, M. L. (ed.), *Teatro del Siglo de Oro. Homenaje al Profesor Alberto Navarro González*, Kassel, Reichenberger, 1990.
- LOPE TOLEDO, J. M., "Logroño en el siglo XVI. Los tres jueves del año", *Berceo*, 77 (1965), págs. 363-378.
- , "Danzas por las calles de Logroño en el día del Corpus", *Berceo*, 34 (1955), págs. 115-118.
- , "Logroño en el siglo XVI Toros y cañas", *Berceo*, 68 (1963), págs. 257-277.

- LÓPEZ MARTÍNEZ, C., *Teatros y comediantes sevillanos del siglo XVI*, Sevilla, 1940.
- LORENZO CADARSO, P. L., "El conflicto jornalero en Logroño (ss. XVI-XVII)", *Berceo*, 116-117 (1989), págs. 81-96.
- LLEÓ CAÑAL, V., *Arte y espectáculo: La fiesta del Corpus Christi en Sevilla en los siglos XVI y XVII*, Sevilla, Diputación Provincial, 1975.
- LLORDÉN, A., "Compañías de comedias en Málaga (1752-1800)", *Gibraltar*, 23 (1974), págs. 137-158; 24 (1975), págs. 169-200; 25 (1976), págs. 121-164.
- MAC CREADY, W. T., *Bibliografía temática sobre el teatro español antiguo*, Toronto, University of Toronto, Press, 1866.
- MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Rioja (Madrid, Imprenta de Pascual Madoz. 1846-1850)*, Logroño, Colegio Oficial de Aparejadores de La Rioja, 1985.
- MARAVALL, J. A., *Teatro y literatura en la sociedad barroca*, Madrid, Seminarios y Ediciones, 1972.
- , *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*, Barcelona, Ariel, 1981.
- MARÍAS, F., "Teatro antiguo y corral de comedias en Toledo: teoría y práctica arquitectónica en el renacimiento español", en GARCÍA LORENZO, L. (dir.), *Calderón...*, págs. 1.621-1.637.
- MARÍN, N. y A. de la GRANJA (coords.), *Estudios sobre literatura y arte dedicados al profesor Emilio Orozco Díaz*, Granada, Universidad, 1979.
- MARTÍNEZ SAN CELEDONIO, F. M., *Calahorra piedra sobre piedra. Historia de sus calles, sus fuentes, ermitas, conventos y monumentos*, Calahorra, Gutenberg, 1978.
- , *Historia de Calahorra documentada*, Calahorra, Gutenberg, 1978.
- MARTÍNEZ VIERA, F., *Anales del teatro en Tenerife*, Santa Cruz de Tenerife, Editora Católica, 1968.
- MASSANÉS, N., "Auditorio, pueblo, vulgo: el espectador en la crítica dramática del siglo XIII español", *Estudios Escénicos*, 19 (1975), págs. 83-102.
- MATEOS GIL, A. J., *La iglesia de Santiago el Real de Calahorra (1500-1800)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1991.
- , *Calahorra en los siglos XVII y XVIII*, Murcia, 1996.
- MATÍAS ESCRIBANO, J., *Itinerario español o guía de caminos para ir de Madrid a todas las ciudades y villas más principales de España*, Madrid, 1760.
- MEDEL, F., *Índice general alfabético de todos los títulos de comedias que se han escrito por varios autores, antiguos y modernos, y de los autos*

- sacramentales y alegóricos, así de D. Pedro Calderón de la Barca como de otros autores clásicos*, Madrid, 1735.
- MENÉNDEZ PELÁEZ, J., *El teatro en Asturias (de la edad media al siglo XVIII)*, Gijón, Noega, 1981.
- MERIMÉE, H., *Spectacles et comédiens à Valencia (1580-1630)*, Toulouse, Féret, 1913.
- , *L'Art dramatique à Valencia depuis les origines jusqu'au commencement du XVIIe siècle*, Toulouse, Féret, 1913.
- MERINO QUIJANO, G., *Los bailes dramáticos del siglo XVII*, Madrid, Universidad Complutense, 1981.
- METFORD, J. C., "The Enemies of the Theatre in the Golden Age", *Bulletin of Hispanic Studies*, XXVIII (1951), págs. 36-92.
- MIDDLETON, T., "El urbanismo madrileño y la fundación del Corral de la Cruz", en *V Jornadas de Teatro Clásico Español*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1983, págs. 139-167.
- MIGUEL GALLO, I. J. de, "El patio de comedias de Burgos (1587-1650), en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 249-261.
- , *El teatro en Burgos (1550-1752). El patio de comedias, las compañías y la actividad escénica. Estudio y documentos*, Burgos, Ayuntamiento, 1994.
- , *Teatro y parateatro en las fiestas religiosas y civiles de Burgos (1550-1752). Estudio y documentos*, Burgos, Ayuntamiento, 1994.
- MILEGO, J., *El teatro en Toledo durante los siglos XVI y XVII*, Valencia, 1909.
- MIÑAMBRES SÁNCHEZ, N., "Notas sobre el teatro en León en el siglo XVII: el patio de comedias", *Tierras de León*, 68 (1987), págs. 36-57.
- , "El patio de comedias de León", en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 213-236.
- MOLÍNS MUGUETA, J. L., *Capilla de San Fermín en la Iglesia de San Lorenzo de Pamplona*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1974.
- MOLL, J., *Catálogo de comedias sueltas conservadas en la Biblioteca de la Real Academia Española*, Madrid, RAE, 1966.
- , *Música y representaciones en las constituciones sinodales de los Reinos de Castilla del siglo XVI*. Separata del *Anuario Musical*, vol XXX, Barcelona, 1977.
- MONTERO DE LA PUENTE, L., "El teatro en Toledo durante el siglo XVIII (1762-1776)", *RFE*, 26 (1942), págs. 411-468.
- , "Catálogo de las obras dramáticas representadas en Toledo de 1762 a 1776", *RFE*, XVI (1942), págs. 460-468.
- MONTENEGRO DUQUE, A. (dir.), *Historia de Burgos*, Vol. III, Tomo 1, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1991.

- MORALES DE SETIÉN, F., "El hato de las compañías cómicas a fines del siglo XVIII", *RBAM*, I (1924), págs. 106-108.
- MORENO GARBAYO, T., *Apuntes históricos de Logroño*, Logroño, 1943.
- MORLEY, S. G. y C. BRUERTON, *Cronología de las comedias de Lope de Vega*, Madrid, Gredos, 1968.
- MOUYEN, J., "El corral de la Olivera de Valencia y su público en la segunda mitad del siglo XVII", en DIAGO, M. V. y T. FERRER (eds.), *Comedias y comediantes...*, págs. 407-432.
- , "Las casas de comedies de Valencia", en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 91-122.
- MUÑOZ JIMÉNEZ, J. M., "El patio de comedias del Hospital de la Misericordia de Guadalajara (1615-1639)", *WadAlHayara*, 11 (1984), págs. 239-255.
- MUÑOZ MORILLEJO, J., *Escenografía española*, Madrid, Imprenta Blais, 1923.
- NADAL, J., *La población española (Siglos XVI a XX)*, Barcelona, Ariel, 1976.
- , "La población española durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Un balance a escala regional", en PÉREZ MOREDA, V. y D.-S. REHER (eds.), *Demografía histórica en España*, págs. 39-54.
- OCA Y MERINO, E., *Historia de Logroño*, Logroño, 1914.
- O'CONNOR, T. A., "Is the Spanish 'Comedia' a Metatheater?", *Hispanic Review*, XLIII (1975), págs. 275-289.
- OLEZA, J., "La propuesta teatral del primer Lope de Vega", en CANET VALLÉS, J. L. (coord.), *Teatro y prácticas escénicas. II. La comedia*, págs. 251-308.
- , "La tradición pastoril y la práctica escénica cortesana en Valencia (I): el universo de la égloga", en DIAGO, M. V. (coord.), *Teatros y prácticas escénicas, I. El Quinientos valenciano*, págs. 189-217.
- , "Hipótesis sobre la génesis de la comedia barroca y la historia teatral del siglo XVI", en *Ibid.*, págs. 9-41.
- OROZCO, E., *El teatro y la teatralidad del Barroco*, Barcelona, Planeta, 1969.
- PAR, A., "Representaciones teatrales en Barcelona durante el siglo XVIII", *BRAE*, XVI (1929), págs. 326-345, 492-513, 594-614.
- PASCUAL BONIS, M. T., *Teatro y sociedad en Pamplona de 1600 a 1664. La casa y patio de las comedias* (Memoria de Licenciatura), Madrid, Universidad Complutense, 1985.
- , "Las compañías de comedias y su actuación en Pamplona de 1600 a 1664", *Rilce*, II, 2 (1986), págs. 223-258.
- , "Público y comedias en el patio de comedias de Pamplona de 1600 a 1664", *Notas y Estudios Filológicos*, 3 (1987), págs. 25-78.
- , *Teatros y vida teatral en Tudela: 1563-1750. Estudio y documentos*, London, Tamesis, 1990.

- , "La casa y patio de las comedias de Pamplona de 1604 a 1664", en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 151-176.
- PELLICER, C., *Tratado histórico sobre el origen y progreso de la comedia y del histrionismo en España*, Madrid, 1804.
- PÉREZ DE MADRID Y CÉSPEDES, G., "También tuvo Ciudad Real su corral de comedias", *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 13 (1982), págs. 45-55.
- PÉREZ MOREDA, V. y D.-S. REHER (eds.), *Demografía histórica en España*, Madrid, Ediciones El Arquero, 1988.
- PÉREZ PASTOR, C., *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1901.
- , *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII*. Segunda serie. Separata del *Bulletin Hispanique*. Burdeos, 1914.
- PÉREZ SIERRA, R., "La música en nuestro teatro clásico y el teatro lírico de Calderón", en *III Jornadas de Teatro Clásico Español. Almagro, 1980*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1981, págs. 255-284.
- PINO, E. del, *Tres siglos de teatro malagueño (XVI-XVII-XVIII)*, Málaga, Universidad, 1974.
- , "El emplazamiento del corral de comedias malagueño", *Jábega*, 10 (1975), págs. 68-70.
- POBLET, J. M., *Les arrels del teatre catalá*, Barcelona, Selecta, 1965.
- QUINTANILLA, Condesa de, "Documentos sobre comediantes en Extremadura en el siglo XVII", *Revista de Estudios Extremeños*, XIX (1963), págs. 101-120.
- RABASA I FONTSERRE, J. y F. RABASA, *Historia del teatre a Lleida*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdençs, 1985.
- RAMÍREZ DE ARELLANO, R., *El teatro en Córdoba*, Ciudad Real, 1912.
- RECOULES, H., "Ruidos y efectos sonoros en el teatro español del Siglo de Oro", *BRAE*, LV (1975), págs. 109-145.
- RENNERT, H. A., *The Spanish Stage in the Time of Lope de Vega*, New York, The Hispanic Society of America, 1909.
- REYES, A. de los, *Julián Romea. El actor y su contorno (1813-1868)*, Murcia, Academia Alfonso X, 1977.
- REYES PEÑA, M. de los y P. BOLAÑOS DONOSO, "El Patio de las Arcas de Lisboa", en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 265-315.
- , "La Casa de Comedias de Écija en la primera mitad del siglo XVII (1617-1644)", en *Luis Vélez de Guevara y su época. IV Congreso de Historia de Écija*, Écija, 2023 de octubre de 1994, Sevilla, 1996, págs. 79-109.
- RODRÍGUEZ, A., *Almagro y su corral de comedias*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1971.

- RODRÍGUEZ, A. y J. R. NIETO, "Patios de comedias en Salamanca, Zamora y Ciudad Rodrigo", en GARCÍA LORENZO, L. (dir.), *Calderón...*, págs. 1.673-1.683.
- RODRÍGUEZ CEPEDA, E., "Problemas del teatro en 1800 y un documento inédito de Isidoro Máiquez", *Revista de Occidente*, 87 (1970), págs. 357-364.
- RODRÍGUEZ CUADROS, E., "Los epígonos del teatro barroco en Valencia: la coherencia con una tradición", en CANET VALLÉS, J. L. (coord.), *Teatro y prácticas escénicas, II: La comedia*, págs. 347-375.
- RODRÍGUEZ MARÍN, F., "Nuevas aportaciones para la historia del histrionismo español en los siglos XVI y XVII", *BRAE*, I (1914), págs. 60-66.
- ROJAS VILLANDRANO, A. de, *El viaje entretenido*, ed. de J. P. Ressay, Madrid, Castalia, 1972.
- ROZAS, J. M., *Significado y doctrina del Arte nuevo de Lope de Vega*, Madrid, SGEL, 1976.
- RUANO DE LA HAZA, J. M., "Noticias para el gobierno de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte", *BCom*, 40 (1988), págs. 67-74.
- , "Los corrales de comedias de Madrid en el siglo XVII", en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 13-67.
- (ed.), *El mundo del teatro español en su Siglo de Oro: ensayos dedicados a John E. Varey*, Ottáwa, Dovehouse Editions Canada, 1989.
- RUBIO I BALAGUER, J., "Sobre el primer teatro valenciá", *Boletín de la Sociedad castellonense de Cultura*, 24 (1949), págs. 367-377.
- RUBIO GARCÍA, L., "Documentos para la historia del teatro en Murcia", *Murgetana*, 63 (1963), págs. 133-139.
- RUBIO JIMÉNEZ, J., *El teatro en el siglo XIX*, Madrid, Playor, 1983.
- RUIZ-LAGOS DE CASTRO, M., *Controversias en torno a la licitud de las comedias en la ciudad de Jerez de la Frontera (Años 1550-1825)*, Jerez, Centro de Estudios Históricos Jerezanos, 1964.
- RULL, E., "Apuntes para un estudio sobre la función teológico-política de la 'loa' en el Siglo de Oro", *Notas y Estudios Filológicos*, II (1985), págs. 33-46.
- SÁENZ CENZANO, S., "Apuntes históricos de Logroño. El teatro", *Berceo*, 21 (1951), págs. 581-598.
- SÁEZ EDESO, C. y M. C. SÁEZ HERNÁEZ, "Las artes en Calahorra durante la segunda mitad del siglo XVII (1650-1702), según los protocolos notariales", *Artígrama*, 1 (1984), pp. 436-439.
- *Las artes en Calahorra durante la segunda mitad del siglo XVII (1650-1702), según los protocolos notariales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992.

- SÁEZ PÉREZ, I., "Notas sobre la historia del teatro en Granada", en MARÍN, N. y A. de la GRANJA (coords.), *Estudios sobre literatura y arte dedicados al profesor Emilio Orozco Díaz*, III, págs. 239-244.
- SÁINZ RIPA, E., *Archivo de Santa María de la Redonda*. Segunda parte. *Catálogo documental. Siglos XVI-XVII*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1979.
- SALA VALLEDAURA, J. M. (ed.), *El teatro español del siglo XVII*, Vol. I, Lleida, Universitat, 1996.
- SALOMON, N., "Sur les représentations théâtrales dans les pueblos de Madrid et de Tolède (1589-1640)", *Bulletin Hispanique*, LXII (1960), págs. 398-427.
- SÁNCHEZ ARJONA, J., *El teatro en Sevilla en los siglos XVI y XVII (Estudios Históricos)*, Madrid, 1887.
- , *Noticias referentes a los anales del teatro en Sevilla desde Lope de Rueda hasta fines del siglo XVII*, Sevilla, 1898.
- SÁNCHEZ ESCRIBANO, F. y A. PORQUERAS MAYO, *Preceptiva dramática española del Renacimiento y el Barroco*, Madrid, Gredos, 1971.
- SANCHIS SINISTERRA, J., "La condición marginal del teatro en el siglo de oro", en *III Jornadas del Teatro Clásico Español. Almagro, 1980*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1981, págs. 95-130.
- SAN JUAN DE LA CRUZ, L. de, *Historia de Calaborra y sus glorias*, Valencia, 1925.
- SAN ROMÁN, F. de B., *Lope de Vega, los cómicos toledanos y el poeta Sastre*, Madrid, 1935.
- SAN VICENTE, A., "El teatro en Zaragoza en tiempos de Lope de Vega", en *Homenaje a Francisco Ynduráin*, Zaragoza, Universidad, 1972, págs. 267-361.
- , "Algunos documentos más para la historia del teatro en Zaragoza en el siglo XVII", *Criticón*, 34 (1986), págs. 27-50.
- SARRIÓ RUBIO, P., "Sobre los miembros de las compañías teatrales" en HUERTA CALVO, J., et al. (eds.), *El teatro español a fines del siglo XVII...*, págs. 853-861.
- SCHACK, F. von, *Historia de la literatura y del arte dramático en España*, Madrid, 1886.
- SENTAURENS, J., "Sobre el público de los corrales sevillanos en el Siglo de Oro", en BOTREL, J.-F. y S. SALAÜN (eds.), *Creación y público en la literatura española*, págs. 56-92.
- , "Bailes y entremeses en los escenarios teatrales sevillanos de los siglos XVI y XVII: ¿géneros menores para un público popular?", en *El teatro menor en España a partir del siglo XVI. Actas del coloquio celebrado en Madrid 20-22 de mayo de 1982* (Anejos de la Revista *Segismundo*, 5), Madrid, Instituto Miguel de Cervantes, CSIC, 1983, págs. 67-87.

- , *Seville et le théâtre de la fin du Moyen Age à la fin du XVIIe siècle*, Talence, Presses Universitaires de Bordeaux, 1984.
- , "Los corrales de comedias de Sevilla", en DÍEZ BORQUE, J. M. (dir.), *Teatros del Siglo de Oro...*, págs. 69-89.
- SEPÚLVEDA, R., *El corral de la Pacheca*, Madrid, Fernando Fe, 1888.
- SESMA MUÑOZ, J. A. (coord.), *Historia de la ciudad de Logroño*, Zaragoza, Ibercaja-Ayuntamiento de Logroño, 1994
- SHERGOLD, N. D., "Nuevos documentos sobre los corrales de comedias de Madrid en el siglo XVII", *RBAM*, XX (1951), págs. 391-445.
- , "Nuevos documentos sobre los corrales de comedias de Madrid, 1652-1700", *BBMP*, XXXV (1959), págs. 209-346.
- , "Le Dessin de Comba et l'ancien théâtre espagnol", en *Le lieu théâtrale à la Renaissance*, Paris, CNRS, 1964, págs. 259-171.
- , *A History of the Spanish Stage from Medieval Times until the end of the Seventeenth Century*, Oxford, Clarendon Press, 1967.
- , "Dos documentos teatrales inéditos, de 1634", en *Homenaje a William L. Fichter. Estudios sobre el teatro antigua hispánico y otros ensayos*, Madrid, Castalia, 1971, págs. 687-692.
- , *Teatros y comedias en Madrid: 1687-1699. Estudio y documentos*, London, Tamesis, 1979.
- , *Los corrales de comedias de Madrid: 1632-1745. Reparaciones y obras nuevas. Estudio y documentos*, London, Tamesis, 1989.
- , y J. E. VAREY, *Los autos sacramentales en Madrid en la época de Calderón (1637-1681)*, Madrid, Edhigar, 1961.
- , *Genealogía, origen y noticias de los comediantes de España*, London, Tamesis, 1985.
- SHOEMAKER, W. H., *The multiple stage in Spain during the fifteenth and sixteenth centuries*, Princeton, University Press, 1935.
- SIMÓN DÍAZ, J., "La fiesta de San Bernabé en Logroño (1784)", *Berceo*, 5 (1947), págs. 587-590.
- , "Autos sacramentales y comedias palaciegas y de colegio en el Madrid de 1626 según un copero pontificio", *Segismundo*, 14, núms. 27-32 (1978-1980), págs. 85-102.
- SIMÓN PALMER, M. C., *Construcción y apertura de teatros madrileños en el siglo XIX*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1975.
- , "Documentos sobre los corrales de comedias de Madrid en la Biblioteca del Instituto del Teatro de Barcelona", *RBAM*, 3ª época, III (1977), págs. 155-162.

- SIRERA, J. L., "Las 'comedias de santos' en los autores valencianos. Notas para su estudio", en CANET VALLÉS, J. L. (coord.), *Teatro y prácticas escénicas, II. La comedia*, págs. 187-228.
- SOLANO ANTOÑANZAS, C., *Aclaraciones a la Historia de Calaborra*, Salamanca, 1960.
- SOLÍS RODRÍGUEZ, C., "El corral de comedias de Badajoz", en *Memorias de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, Trujillo, 1983, págs. 379-411.
- SOONS, A., *Ficción y comedia en el siglo de oro*, Madrid, E.L.E., 1967.
- SUBIRÁ, J., *La tonadilla escénica*, Madrid, RAE, 1928-1930.
- , "La Junta de reforma de teatros. Sus antecedentes, actividades y consecuencias", *RBAM*, IX (1932), págs. 19-45.
- , "Repertorio teatral madrileño y resplandor transitorio de la zarzuela. Años 1763 a 1771", *BRAE*, XXXIX (1959), págs. 429-462.
- *El gremio de representantes españoles y la Cofradía de Nuestra Señora de la Novena*, Madrid, CSIC, 1960.
- , "La ópera 'castellana' en los siglos XVII y XVIII", *Segismundo*, I (1965), págs. 23-42.
- , "Loas escénicas desde mediados del siglo XVIII", *Segismundo*, IV (1968), págs. 73-94.
- SUBIRÁN Y LÓPEZ DE BARÓN, R., *Recopilación de noticias históricas de la ciudad de Calaborra*, Logroño, 1978.
- TREND, J. B., "Escenografía madrileña del siglo XVII", *RBAM*, 3 (1926), págs. 169-181.
- TUÑÓN DE LARA, M. (dir.), *Historia de España, VII. Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*, Barcelona, Labor, 1980.
- , *Historia de España, V. La frustración de un Imperio (1476-1714)*, Barcelona, Labor, 1982.
- URQUIJO, J., "Cosas de antaño. Las sinodales de Calahorra (1602 y 1700)", *Revista internacional de Estudios Vascos*, XIV, 1923, págs. 335-352.
- VALBUENA PRAT, A., *La vida española en la Edad de Oro según sus fuentes literarias*, Barcelona, 1943, págs. 260-267.
- VAREY, J. E., *Historia de los títeres en España (Desde sus orígenes hasta mediados del siglo XVIII)*, Madrid, Revista de Occidente, 1957.
- , *Teatros y comedias en Madrid: 1600-1650. Estudio y documentos*, London, Tamesis, 1971.
- *Los títeres y otras diversiones populares de Madrid. 1758-1840. Estudio y documentos*, London, Tamesis, 1972.
- , *Teatros y comedias en Madrid: 1651-1665. Estudio y documentos*, London, Tamesis, 1973.

- , *Teatros y comedias en Madrid: 1666-1687. Estudio y documentos*, London, Tamesis, 1974.
- , *Cosmovisión y escenografía. El teatro español en el siglo de oro*, Madrid, Castalia, 1987.
- , "Sobre un posible diccionario biográfico de actores", en *Varia bibliographica. Homenaje a José Simón Díaz*, Kassel, Reichenberger, 1988, págs. 641-644.
- , y N. D. SHERGOLD, "Tres dibujos inéditos de los antiguos corrales de comedias de Madrid", *RABM*, 20 (1951), págs. 319-320.
- , "Datos históricos sobre los primeros teatros de Madrid: contratos de arriendo, 1587-1615", *Bulletin Hispanique*, 60 (1958), págs. 73-95.
- , "Datos históricos sobre los primeros teatros de Madrid: contratos de arriendo, 1615-1641", *Bulletin Hispanique*, 62 (1960), págs. 163-189.
- , "Datos históricos sobre los primeros teatros de Madrid: prohibiciones de autos y comedias y sus consecuencias (1644-1651)", *Bulletin Hispanique*, 62 (1960), págs. 286-325.
- , "Datos históricos sobre los primeros teatros de Madrid: contratos de arriendo, 1641-1719", *BBMP*, 39 (1963), págs. 95-179.
- , N. D. SHERGOLD y Ch. DAVIS, *Los arriendos de los corrales de comedias de Madrid: 1587-1719. Estudio y documentos*, London, Tamesis, 1987.
- VELILLA, J., *El teatro en España*, Sevilla, 1876.
- VENTURA CRESPO, C., "Creación del patio de comedias de Zamora en 1606: estudio y documentos", *Studia Zamorensis*, 5 (1984), págs. 15-37.
- VICENS VIVES, J., *Historia social y económica de España y América*, Vol. IV, Barcelona, Vicens-Vives, 1974.
- , *Historia social y económica de España*, Vol. III, Barcelona, Vicens-Vives, 1979.
- , *Manual de Historia Económica de España*, Barcelona, Vicens-Vives, 1985.
- VILA, P., y M. BRUGUET, *Festes públiques i teatre a Girona. Segles XIV i XVIII. Notícies i documents*, Girona, Ajuntament, 1983.
- , *El teatro menor en España a partir del siglo XVI*, Madrid, CSIC, 1983.
- VINDEL, F., *Influencia de las Fiestas Religiosas en el Siglo de Oro*, Madrid, 1940.
- WARDROPPER, B. W., *Introducción al teatro religioso del Siglo de Oro: evolución del auto sacramental antes de Calderón*, Salamanca, Anaya, 1967.
- WEIGER, J. G., *The Valencian dramatists of Spain's golden age*, Boston, Twayne Publishers, 1976.
- WILSON, E. M., "Nuevos documentos sobre las controversias teatrales: 1650-1681", en *Actas del II Congreso Internacional de Hispanistas*, Ni-mega, 1967, 1967, págs. 156-170.

- ZABALA, A., *La ópera en la vida teatral valenciana del siglo XVIII*, Valencia, Diputación Provincial, 1960.
- , *Representaciones teatrales en Valencia durante los años 1705, 1706 y 1707*, Valencia, Anales del Centro de Cultura Valenciana, XXVII, 51 (1966), págs. 159-202.
- , "Sobre la primitiva Casa de la Olivera (dos documentos para la historia del teatro en Valencia)", en *Homenaje al Dr. D. Juan Reglá Campistol*, Valencia, Universidad, 1971, págs. 427-436.
- *El teatro en la Valencia de finales del siglo XVIII*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1982.
- ZABALETA, J. de, *El día de fiesta por la mañana y por la tarde*, ed. de C. Cuevas García, Madrid, Castalia, 1983, págs. 307-323.

DOCUMENTOS

NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN

En la transcripción de los documentos hemos seguido el criterio de reproducirlos exactamente como están, con las siguientes modificaciones:

1ª. Se moderniza el uso de las consonantes sencillas y dobles. Pero no se regularizan las vocales.

2ª. Cuando hay un acento en el original, sea cual sea, se reproduce siempre por agudo. Pero no se pone acento cuando no figura en el original.

3ª. Se omite la cedilla en z, ce, ci, ch. Se añade (o se reproduce si está en el documento) en ça, ço y çu.

4ª. En general, se sigue el uso moderno en cuanto a mayúsculas y minúsculas.

5ª. Las abreviaturas se solucionan, sin corchetes. Las letras aportadas por el editor respetan la ortografía del español moderno; pero las que constan en la abreviatura original se reproducen tal como están. Las más utilizadas son Dr. (Doctor), Lic. o Liz (Licenciado, Lizenciado), S. M. (Su Majestad), S. S. (Su Señoría), Vm. (Vuestra Merced), V. S. (Vuestra Señoría), Ilmo. (Ilustrísimo), etc.

6ª. Las fechas van en cifras, no en palabras. En las cantidades se utilizan palabras hasta diez, y cifras de once en adelante. Cuando en el documento aparecen los años abreviados, se completan.

7ª. En cuanto a la puntuación, se añaden, se quitan o se modifican las puntuaciones del documento original, sólo lo imprescindible para la mejor comprensión del texto.

8ª. Toda intervención editorial dentro del texto va entre corchetes. Esto incluye las letras que faltan en el original y que se suplen. Cuando en el interior de un documento notarial se encuentra (...), significa que se ha suprimido en la transcripción un párrafo de carácter formulario sin valor informativo.

Los documentos van en orden cronológico y numerados. El encabezamiento consta del número correspondiente, la fecha a la que pertenece y un breve título descriptivo. Cuando un documento abarca varios años, éstos van entre guiones. La signatura se escribe al final del documento. Cuando los folios no están numerados en el original, se señala con la abreviatura fol. s. n. (folio sin numerar).

ABREVIATURAS UTILIZADAS

- AML:** Archivo Municipal de Logroño
- AMC:** Archivo Municipal de Calahorra
- ACC:** Archivo de la Catedral de Calahorra
- AHLR:** Archivo Histórico de La Rioja
- AHN:** Archivo Histórico Nacional

Núm. 1. 1580. Sobre contratación de comediantes para las fiestas de Calahorra.

13 de agosto. "Otro si se cometio al Sr. D. Josef de Yanguas [*ilegible*] a Nabarrete e ynbie vn correo para tratar de que los representantes bengan a representar en fiesta de los gloriosos Martires e que el comysario le de dineros de lo del herbage de la Rota."

(AMC. Actas capitulares, 1579-1591, fol. 102. Sig. 1.117/1).

Núm. 2. 1580. Sobre pago a comediantes en Calahorra.

25 de agosto. "Otro si se acordo que a los farsantes que an de hacer dos comedias para la fiesta de los Santos Martires, la vna a lo dibino y la otra a lo vmano, se les den 22 ducados y no mas, y se pongan por gasto de la fiesta, y se comete el concierto a el Sr. Diego Felez."

(AMC. Actas capitulares, 1579-1591, fol. 105. Sig. 1.117/1).

Núm. 3. 1583. Sobre contratación de comediantes para las fiestas de Calahorra.

4 de agosto. "Otro si dijeron que auiendo toledanos, se contase con hellos, como es costunbre, agan las representaciones hordinarias por los precios que mas comodoss se concertaren".

(AMC. Actas capitulares, 1579-1591, fol. 295. Sig. 1.117/1).

Núm. 4. 1600. Sobre fiestas y comedias en Calahorra.

8 de agosto. "Acordaron que se agan las fiestas de los Santos Martires Emeterio e Celedon y que se de libranza a el Sr. Antonio Martynez de Azagra, regidor

comisario, para que de lo mejor parado de los propios tome 200 ducados de donde los allare para ellas, las quales se agan [ilegible] vn torneo que esta concertado en 400 reales, en toros y comedias o danzas y otras fiestas, como le pareciere a el dicho Sr. Comysario, en que se gasten asta 200 ducados conforme a la lizencia que esta Ziudad tiene de S. M.”

(AMC. Actas capitulares, 1598-1604, fol. 116. Sig. 1.108/2).

Núm. 5. 1602. Sobre la construcción de un teatro en el patio del Hospital de Logroño.

1º de julio. “Este día se acordo que, atento que el Ospital de la Misericordia tiene gastados algunos maravedíes que se le an dado de limos[na] por particulares en hacer vn teatro para que se representen las comedias, para que con los otros que los comediantes pagan tenga el dicho Ospital algun aprouechamiento y socorro para curar los pobres del, por ser como es tan pobres necesitados, como se hace en muchos lugares del reyno y en la Corte, y aunque el sitio es em parte conueniente y donde no es de perjuicio para yglesia del dicho ospital ni aposentos de los pobres, por ser como es en vn patio que no sirue de nada, el senior Obispo deste obispado estando la obra muy adelante, a mandado que cese, y porque el beneficio que se les sigue a los pobres y asi adelante, se acordo questa Ciudad escriua al dicho senior Obispo, sobrello y se le pida no ponga ympedimento a la dicha obra, y baya el Sr. Diego de Salcedo, regidor desta dicha Ciudad, a tratarlo asi, y en caso que no lo aga, acuda a hacer las dilixencias necesarias en raçon de lo dicho en Santo Domingo, Vurgos y otras partes, que para lo dicho y lo dello anexo y dependiente se le da poder cumplido y comision en forma com poder de sostener vn procurador, dos o mas y los reuocar.”

(AML. Actas capitulares, 1602-1603, fol. 29 v.).

Núm. 6. 1603. Sobre autorización real de comedias en el Corpus y fiestas de Calahorra.

21 de agosto. “Don Phelipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Xaen, de los Algarues, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, Conde de Aspurg, Flandes, Tirol y Varcelona, Se-

ñor de Vizcaia y Molina: a vos, el Alcalde Maior de la ciudad de Calahorra, salud y gracia, sepades que Gaspar del Esquina, eminente desá dicha ciudad, nos hizo relacion que en ella se hazian las fiestas del Santissimo Sacramento y de los Santos Martires San Medel y San Celedon, y en ella, respecto de la solenidad, deseaba que fuese alli alguna compañía de comediantes que hiziese los autos y representaciones de las dichas fiestas, y respecto de no auer licencia para mas de ocho compañías de los dichos comediantes y estar en esta nuestra corte y en otros lugares lejos de la dicha ciudad, no yban por esas partes por estar lejos, y en esa ciudad y su contorno auia personas que lo arian tiniendo licencia nuestra, suplicandonos que para el dicho efeto la diesemos, para que cualesquiera comediantes, aunque no fuesen de las ocho compañías, pudiesen asistir a la festiuidad y zelebracion de las dichas fiestas, y hazer los autos y comedias necesarias sin yncurrir en pena alguna o como la nuestra merced fuese, lo qual bisto por los del nuestro Consejo, fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra carta para uos en la dicha raçon, y nos tubimoslo por bien, por la qual vos mandamos que en la fiesta que en esa dicha ciudad se haze y zelebra del Santissimo Sacramento y de los Martires San Medel y San Celedon se puedan hazer y hagan representaciones y comedias, aunque los que las diesen no sean de los nombrados en las ocho compañías que por nos estan mandado las hagan y no otro alguno, sin que por ello caigan ni yncurran en pena alguna, ni les hagais ningun agrabio ni bexacion de que tengan causa y raçon de se nos benir ni ymbiar a quejar sobrello, y no fagade ende al so pena de la mi merced y de 10.000 maravedíes para la nuestra Camara sola, que mandamos a qualquier scriuano bos lanote y dello de testimonio por que nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en la ciudad de Valladolid, a 21 dias del mes de agosto de 1603 años. El Conde de Miranda (Rúbrica).-D. Diego Lopez de Ayala. (Rúbrica).-El Licenciado D. Francisco de Contreras. (Rúbrica).-Fernando de Alárcon. (Rúbrica).-El Licenciado Ramirez (Rúbrica).-Yo, Alonso de Vallejo, scriuano de camara del Rey, nuestro señor, la fize escriuir [por] su mandado, con acuerdo de los del su Consejo. (Rúbrica)".

(AMC. Documentos reales. Sellos id. 1591-1599 a 1659. Legajo 6, nº 8).

Núm. 7. 1604. Sobre ocupación de localidades en el patio de Logroño.

16 de junio. "En este ayuntamiento se acordo que atento questaba hordenado que para la festiuidad del Corpus se abia de hacer vna comedia por la mañana por no se encontrar con la festiuidad de la bisperas, y no abiendo de

concurrir los eclesiasticos alli como yglesia sino como particulares vecinos, no tienen conocidos asientos, y con ser asi los Sres. Dr. Belez y Dr. Nabarrete, comysarios, abian cumplido con el Dean como cabeza de la yglesia de la Redonda señalándole cierto lugar para asiento suyo y de los canonicos y clerigos, y estando las cosas en este estado, los canonicos Acha, Badaran, Muro y otros abian de echo derribado y quitado ciertos bancos de la Ciudad, en forma de menosprecio de la Justicia y Regimiyento y gente principal desta ciudad, para que su ezeso y demasia sea castigado, piden y requieren al Sr. Alcalde mayor aga ynformacion dello y con ella se baya al Sr. Obispo y al Consejo de S. M. e[n] nombre desta Ciudad y a costo della, y a Santo Domingo baya el Sr. Dr. Nabarrete, y para la Corte se acordara el primer ayuntamiento quien vbiere de yr."

(AML. Actas capitulares, 1604-1607, fol. 27).

Núm. 8. 1604. Sobre pago a comediantes en Logroño.

18 de junio. "Acordaron se dé libramyento a Luis de Castro, representante, por las comedias que a echo del día del Corpus sobre el mayordomo de propios, de 150 ducados que se concerto, por cuenta de los 100. 000 maravedies que tiene de facultad la Ciudad para las dichas fiestas."

(AML. Actas capitulares, 1604-1607, fol. 28).

Núm. 9. 1604. Sobre contratación de comedias para Arnedo

18 de junio. "En la ciudad de Logroño, a diez y ocho dias del mes de junio, por ante mi el escriuano y testigos parecieron presentes de la una parte el dotor Gaspar Martinez, vecino de la dicha ciudad, en nombre de la dicha villa de Arnedo, Concejo, Justicia y Regimiyento della, por quien presto voz y caucion e hiço la deuda axena propia suya, y de la otra Luis de Castro, vecino de la ciudad de Granada, autor de comedias, en virtud del poder que tiene de su compañia que es del tenor siguiente.

Aqui el Poder

Y usando del poder que de suso ba incorporado, los dichos Luis de Castro, por si y en nombre de la dicha compañia y por virtud de la comision e facultad que della tiene, y el dicho doctor Gaspar Martinez, por si y en nombre de la dicha villa de Arnedo, se concertaron en esta manera: que el dicho Luis de Castro

desde luego se encarga con su conpañia de açer las fiestas del dia de la Visitacion y visperas della que en la dicha villa de Arnedo se celebra a dos dias del mes de julio primero que viene de este presente año, y en la dicha fiesta an de açer y representar quatro comedias divinas y umanas, quales por parte de la dicha villa les fueren señaladas de las que la conpañia trae prebenidas y estudiadas, representandolas la una la vispera de la fiesta y las otras dos el mismo dia de la fiesta y la otra a otro dia siguiente por la mañana, en la parte y lugar que en la dicha villa se acostunbran a açer semexantes comedias, y para el dicho efecto la dicha conpañia hira a la dicha villa con tiempo y saçon que se pueda cunplir con lo susodicho, y para lo susodicho la dicha villa a de dar vagaxes para llevarles al acto de cabalgaduras o carros, como se hiço con la conpañia de los granadinos el año proximo pasado, segun constara por escriptura, de tal manera que si la villa no dio bagaxes a los dichos granadinos no a de tener obligacion a dallos aora, y dandolos no an de distar mas camino que aquello que se concerto con los dichos granadinos, y en quanto a si se le a de dar o no posada, carne, pan o bino demas del concierto principal de dinero, tambien se a de açer lo mismo con el dicho Luis de Castro y su conpañia, como constara por la escriptura que sobre ello hicieron con los dichos granadinos, la qual de a de guardar en quanto a esto, y las dichas quatro comedias, como ba declarado, las an de açer y representar por raçon de la dicha villa, y el dicho doctor Gaspar Martínez en su nonbre a de dar e pagar al dicho Luis de Castro mil y cinquenta reales, los quales le an de dar e pagar a otro dia de la Visitacion, luego como ayan echo y acauado la ultima comedia, de tal manera que por causa de la paga no se detengan, so pena de les pagar los daños que por no hacerles la paga se les causaren, y ansimismo el dicho Luis de Castro a de cunplir con lo susodicho que de suso ba declarado, so pena de pagar y que pagaran el y su conpañia y cada uno yn solidum por el todo, porque para ello se obliga y los obliga de mancomun, cinquenta ducados para la dicha villa, los quales dara e pagara por los daños e yntereses que de no representar se le an de seguir (...). En testimonio de lo qual, otorgaron esta escriptura y lo en ella contenido ante mi, el presente escriuano publico, y de los testigos de yuso escriptos, y siendo presentes por testigos Joan Ximenez y el doctor Anguiano y Juan de Sevillas, vecinos de Logroño, y los otorgantes, que yo el esciuano conozco, lo firmaron de sus nombres. EL DOCTOR GASPAS MARTINEZ. (Rúbrica).-LUIS DE CASTRO. (Rúbrica).-Paso ante mi: RODRIGO DE YLARDUY. (Rúbrica).”

A continuación del documento antecedente

“In Dey nomine, sepan quantos esta carta de poder bieren e oyeren como nosotros Alonso de Fuentes, Jeronimo Perez, Juan Guerra, Bartolome Torres,

Pedro de Vitoria, Pedro de Charia y Juan Bernad, representantes auitantes en la ciudad de Çaragoça del reino de Aragon, otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido libre *[ilegible]* bastante, y segun que nosotros de derecho y en esta manera lo podemos y deuemos dar a Luis de Castro, representante avitante en la dicha ciudad de Çaragoça, que presente esta, para que por y en nonbre nuestro, representando nuestras propias personas, pueda en qualesquier ciudades, villas o lugares del reino de Castilla y otros reinos, pedir, concertar y encargarse de açer en nonbre nuestro las fiestas y actos de representacion que en las tales ciudades, villas elugares quisieren açer, asi las del dia del Corpus Christi como cualesquier otras, y esto por los precio o precios, pactos y condiciones de la forma y manera que a el dicho Luis de Castro pareciera. Y los dichos precio o precios en que se concertare en su poder, reciuu y cobre, y en su poder otorgue auerlos reciuudo, y obligar y se obligue en nonbres nuestros a las persona o personas que conuiniera y fuere necesario hacer, y representar los actos y fiestas que el dicho Luis de Castro concertare en nonbres nuestros en lo susodicho, de la forma y manera que prometiere el dicho nuestro poder, obligando a ello nuestras personas y bienes, y de cada uno de nos, por si largamente (...). Fue echo lo sobredicho en la ciudad de Çaragoça, a veinte y seis dias del mes de março del año contado del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y seiscientos y quatro, siendo a ello presentes por testigos Salvador *[ilegible]* y Juan Gonzalez *[ilegible]* escriuientes auitantes en la ciudad de Çaragoça. Las demas que de fuero se requieren estan en la nota original del presente poder. Signo de mi Bartolome Español, scriuano y notario publico del numero de la ciudad de Çaragoça, que a lo sobredicho juntamente con los testigos de la parte de arriua nonbrados presente fui. Escriuano y testigos *[ilegible]*. Concuerta con el original. YLARDUY. (Rúbrica)."

(AHLR. Protocolos. Rodrigo Ilarduy, Caja 624, 1604, fols. 204-206).

Num. 10. 1604. Sobre contratación de comediantes para las fiestas de Calahorra.

6 de agosto. "Acordaron que atento que de presente esta en esta ciudad vna compañía de representantes que llaman la companya de los andaluces, se trate y concierte con ellos agan vna comedia en ella para muestra, y para ayuda del gasto y ocupacion que en elo a de tener el Sr. Comysario de las dichas fiestas, por quenta de la dicha Ciudad y gastos dellas les de quatro ducados, para que siendo tales que combengan, se trate con ellos el acer las comedias que se acos-

tunbran por las dichas fiestas, atento que de acer en esta ciudad de presente la dicha comedia para la dicha muestra en el dicho presente, esta dicha Ciudad recabe comodidad y menos gasto del que acostunbra hacer en cada vn ano en inbiar vn comysario fuera desta ciudad, y a esto entro en el dicho ayuntamiento Gaspar de Bidorreta asimesmo diputado, que acordo lo mesmo.”

(AMC. Actas capitulares, 1598-1604, fol. 347v. Sig. 1.108/2).

Núm. 11. 1605. Sobre contratación de comedias en Logroño.

12 de marzo. “En este ayuntamiento se acordó para las fiestas del Corpus, a quenta de la facultad que esta Ciudad tiene, se nonbra por comisarios a los Sres. Pedro de Arriaga y Xristobal de Vaños para que ablen al Sr. representante que esta en esta ciudad y concierten con él lo menos que pudieren las comedias que vbieren de representar para la dicha festividad y se le vbriere de pagar, que se les daba y dio comision en forma.”

(AML. Actas capitulares, 1604-1607, fol. 74).

Núm. 12. 1605. Sobre el transporte de una compañía desde Logroño a Alfaro.

19 de agosto. “En la ciudad de Logroño, a 19 dias del mes de agosto de 1605, por ante mi, el escriuano, parecio presente de la vna parte Luis Granados, autor de comedias, y de la otra Miguel de Taraçona, vecino de la ciudad de Tudela, y dijeron questaban conbenidos y concertados en que el dicho Miguel de Taraçona aya de uenir a esta dicha ciudad desde el domingo primero que se contaran 21 deste presente mes en ocho dias, con dos carros para llevar el ato y la jente de la conpañia lo que pudieren llevar los dichos carros, asta Alfaro, por lo qual el dicho Luis Granados le a de dar 12 ducados de a 11 reales y mas ocho reales en plata, y para que lo cunplira dejo en poder del dicho Luis Granados 129 reales, los quales el susodicho le a de dar juntamente con lo que montaren los dichos dos carros en reales de plata, sin otra mescla de moneda alguna, y con esto el dicho Miguel de Taraçona se obligo con su persona y bienes, abidos e por auer, de benir a esta dicha ciudad con los dichos dos carros para el dicho efecto, o en defecto de no lo acer, que el dicho Luis Granados pueda buscar los dichos dos carros y concertarlos por lo que el quisiera y por bien tubiere, y por lo que les costare le pueda ejecutar y acerse pagado de los dichos 129 reales

que ansi deho consigo de presente el dicho Luis Granados, el qual dijo que se obligaba e obligo a su persona e bienes, abidos e por auer, de que recibira los dichos dos carros el dicho dia, y dara e pagara los dichos 12 ducados y ocho reales a el dicho Miguel de Taraçona, o en defecto que si el dicho Miguel de Taraçona viniere con los dichos carros y no los ocuparen, que el dicho Luis Granados le dara e pagara los dichos 12 ducados y 8 reales en dinero de contado no ostante que los dichos carros se bayan de bacio, por los cuales con solo *[ilegible]* que bino a la dicha ciudad con los dichos carros le pueda ejecutar donde quiera que pudiere ser abido, sin otra aberiguacion ni liquidacion alguna (...), en testimonio de lo qual lo otorgamos ante el presente escriuano e testigos de yuso escritos, testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan Benito y Domingo Mendez y Juan de Longares, estantes en la dicha ciudad, y los dichos otorgantes, e el dicho Luis Granados lo firmo y por el otro otorgante, vn testigo, que dijo no sauer. LUIS GRANADOS. (Rúbrica).-Testigo: DOMINGO MENDEZ. Paso ante mi: JERONIMO DE LAGUNILLA. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos. Jerónimo Lagunilla, Caja 590, 1605, fols. 314315).

Núm. 13. 1605. Sobre un contrato entre comediantes.

21 de agosto. “En la ciudad de Logroño, a 21 dias del mes de agosto de 1605 años por ante mi, el escriuano, y testigos parecieron presentes de la una parte Joan de Morales Medrano, autor de comedias, y de la otra Joan Ruiz de Ledesma, entranbos estantes en la dicha ciudad, y dijeron que por quanto entre ellos estaban conuenidos y concertados en que el dicho Joan Ruiz de Ledesma aya destar y asistir en la conpañia del dicho Joan de Morales por tiempo y espacio de dos años y medio, en esta manera, desde oy dia de la fecha desta asta el dia de Carnestolendas del año que uiene de 1606, y asta el dicho dia el dicho Joan de Morales le a de dar todos los dias que representare cinco reales, y todos los dias tres reales de racion, y desde el dicho dia de Carnestolendas asta otro dia de Carnestolendas del año de 1607 le a de dar todos los dias que representare seis reales demas de los dichos tres de racion, y desde el dicho dia de Carnestolendas asta el otro de 1608 le a de dar ocho reales cada dia de los que ansi representare, demas de la dicha racion, y ansimismo le a de dar cabalgadura en que baya y lleue su ato de vnas a otras partes, como lo diere a los otros de la dicha conpañia, y con esto el dicho Joan de Ledesma a de estar en la dicha conpañia sin acer ausencia della, so pena que el dicho Joan de Morales pueda enbiar vna persona a buscarle donde quiera questubiere, con 400 mruvedíes de salario, y traerle a la dicha conpañia y cobrar de el y de sus bienes el dicho sala-

rio, demas de lo qual el dicho Juan de Morales se obligo de que tendra a el dicho en la dicha conpañia y le dara el dicho salario y racion y carruajes, segun ba *[ilegible]* en estas escrituras y entranbos la an de cunplir, so pena de 200 duca-dos el que no la cunpliere, aplicados los 100 dellos para la parte que cunpliere la dicha escritura, y los otros 100 para los pobres de la ciudad o lugar donde se presentare esta escritura y se pidiere execucion della (...), y los dichos otorgan-tes lo firmaron de sus nonbres. Ba enmendado /mas/. JUAN DE MORALES ME-DRANO. (Rúbrica).-JUAN RUIZ DE LEDESMA. (Rúbrica).-Paso ante mi: JERONIMO DE LAGUNILLA. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos. Jerónimo Lagunilla, Caja 580, 1605, fols. 309-310).

Núm. 14. 1606. Sobre contratación de comedias en Logroño.

Sin fecha (31 de marzo-7 de abril). ‘Sepan quantos esta carta de poder bien como nos, la Justicia y Regimiento desta muy noble y mui leal ciudad de Logroño, juntos en nuestro ayuntamiento lo tenemos de costunbre para tratar de las cosas tocantes y cunplideras al seruicio de Dios Nuestro Señor y uien comun desta dicha ciudad, que los que asi juntos estamos somos los siguientes: *[Dejado en blanco]* y asi juntos y congregados, por nos y en nombre desta dicha ciudad y de las demas personas del ausentes, por quienes pretamos caucion desta *[ilegible]* en forma, decimos que damos todo nuestro poder cunplido en forma *[ilegible]* de derecho se permite *[ilegible]* puede y deue valer, a el dicho Sr. Geronimo de Leon, regidor, y a don Pedro de Barron, vecinos desta dicha ciudad y a cada vno dellos yn solidum, especialmente para que en nombre desta dicha Ciudad y Justicia y Regimiyento della puedan concertarse, convenyr e ygualar con qualquier autor de comedias, para que venga a hacer la fiesta del Corpus este presente ano, a quenta de los 100. 000 maravedies questa Ciudad tiene de facultad para gastar en la dicha fiesta, y en raçon dello hacer las scrip-turas necesarias, obligando a esta Ciudad y a sus propios a la paga y seguridad de lo que asi concertaren, que para ello y lo a ello anejo y dependiente les damos entero poder cunplido en forma, con sus incidencias y dependencias y con libres fianças generalas *[ilegible]* y para lo hauer *[ilegible]* otorgamos los propios y rentas desta dicha Ciudad, auidos y por hauer y con facultad de *[ilegible]* las demas clausulas *[ilegible]*.”

(AML. Actas capitulares, 1604-1607, fol. 138).

Núm. 15. 1606. Sobre beneficios del patio de Logroño.

6 de noviembre. "Este día se acordó que atento desta Ciudad dio comision a Pedro de Arriaga, vezino desta ciudad siendo regidor, para que tratase de la obra que se hiço en el Ospital para las comedias, y el dicho Pedro de Arriaga al presente está ausente y por su ausencia y por que aya buena quenta y raçon, se encargo a Ynigo de Figueras, mayordomo del dicho Ospital, para que de oy en adelante tenga cuydado de rescuir y cobrar lo que el dicho Ospital vbiere de hauer de lo que procediere de las dichas comedias, aposentos y bancos, y en quanto a lo que an balido asta ora desde que se hiço el dicho edificio se mandó [ilegible] a el dicho Pedro de Arriaga para que de la quenta a los Sres. Contadores de lo que dello a procedido, que para ello se les da comision."

(AML. Actas capitulares, 1604-1607, fol. 144).

Núm. 16. 1607. Sobre fiestas y comedias en Logroño.

13 de marzo. "Este día se acordó que se agan [sic] la fiesta del Corpus y se busquen comediantes que bengan hacer la fiesta y que para esto sean comisarios los Sres. Martin de Medrano y Cristoual de Nestares para que acudan con mucho cuidado a ellas."

(AML. Actas capitulares, 1604-1607, fol. 163 v.).

Núm. 17. 1607. Sobre contratación de comediantes para el Corpus de Logroño.

18 de abril. "En la ciudad de Logroño, a 18 dias del mes de abril de 1607 años, por ante my, el escribano, y testigos parecio presente de la una parte Cristobal de Nestares, comysario de las fiestas del Corpus y rexidor de la dicha ciudad, y de la otra Magsimiliano Bazquez, becino de la billa de Agusejo, y dijeron que por quanto estaban conbenidos y concertados en que el dicho Magsimiliano Bazquez aya de benir y benga a esta dicha ciudad juntamente con su muger a acer en las fiestas del Corpus deste presente año de 1607, y en las comedias que para las dicha fiestas se an de acer, los papeles que les fueren dados con mucha puntualidad y cuydado, y lo demas que le fuere encargado y a la dicha su muger en raçon de las dichas comedias, y a de traer las tunicelas y demas aparato que tubiere para las dichas comedias, y a estar en la dicha ciudad juntamente con la dicha su muger para 20 dias andados del mes de mayo pri-

mero que viene *[ilegible]* estara asta el dicho dia del Corpus *[ilegible]* para las pruebas de las dichas comedias que fueren necesarias, y para el seguro de que bendra el dicho Magsimiliano Bazquez y la dicha su muger dentro de dichos dias primeros siguientes de la fecha desta, a de ynbiar a poder de Joan Bicente, becino de la dicha ciudad, un cofre que tiene con las tunicelas y recados y adherentes para las dichas comedias, lo qual le a de dar y entregar con ynventario y memoria de lo que el dicho cofre le diere y entregare, lo qual el dicho Joan Bicente a de tener en su poder asta tanto que las dichas comedias se agan, por lo qual el dicho Cristobal de Nestares, rexidor de la dicha ciudad y comisario de las dichas fiestas, le a de dar y pagar 400 reales, pagados los 200 dellos el dia que el dicho Magsimiliano Bazquez viniere a esta dicha ciudad con la dicha su muger, y los otros 200 restantes y fin de pago a otro dia que las dichas comedias del Corpus estubieren echas, y mas le dara dos cabalgaduras para que el susodicho y la dicha su muger ayan de venir y bengan a esta ciudad, o lo que costaren de alquiler las dichas dos cabalgaduras, y con lo qual el dicho Masimiliano dijo que se obligaua y obligo con su persona e bienes abidos e por auer de que bendra por su persona y con la dicha su muger para el dia que ba declarado en esta carta y ara los papeles que por el dicho Cristobal de Nestares se le dieren y señalaren, para los acer e representar el dia del Santisimo Sacramento, y se a de acer a las pruebas de las dichas comedias, y en defecto de no lo acer, desde luego queria e consentia que el dicho Cristobal de Nestares, regidor de la dicha ciudad, pueda enbiar a su costa a buscar dos personajes que agan los dichos papeles y para lo que costaren de mas de los dichos 400 reales, queria ser ejecutado demas de que le puedan executar ansi mismo por todos los daños que por *[ilegible]* de venir a el los dichos papeles le binieran a la dicha ciudad respecto de estar repartidos los dichos papeles y auer *[ilegible]* en las dichas comedias que en ansi se ayan de acer para el dicho dia, y el dicho Cristobal de Nestares, como tal rejidor, se obligo en nonbre de la dicha ciudad, de que cunpliendo el dicho Magsimiliano Bazquez de su parte en acer los dichos papeles para la dicha comedia, le dara e pagara los dichos 400 reales, los 200 dellos luego que aya benido a esta dicha ciudad y los otros 200 reales luego que las dichas comedias esten echas y acauadas, y en defecto de no se los dar e pagar, el dicho Masimiliano Bazquez pueda executar en birtud desta escritura y por mas todas las costas y daños que en raçon dello se le siguieren e recrecieren, e para lo cunplir entre anbas las dichas partes dieron e otorgaron todo su poder cunplido por lo que a cada uno toca de cunplir a las justicias e jueces del Rei, nuestro Señor, ante quien esta escritura fuere presentada, para que ansi se la agan tener e guardar, cunplir e pagar e auer por firme, como si todo lo en esta escritura contenido fuera sentencia difinitiba de juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada, sobre lo qual renunciaron su juridicion e domicilio y la

lei sit conbenerit de iurisdictione onniun iudicun, con las demas leyes, fueros e derechos que sean en su favor, todas en general y cada una en especial, con la ley e regla del derecho que dice que general renunciacion de leyes fecha non bala, salbo renunciando esta dicha lei, en testimonio de lo qual otorgaron esta escritura ante el presente escribano e testigos yuso escritos, testigos que fueron presentes a lo que dicho es Joan de Soto y Joan de la Ribera Plaça y Diego de la Plaça, becinos y estantes en la dicha ciudad, y los dichos otorgantes que yo, el escribano, doy fee conozco, lo firmaron de sus nonbres. CRISTOUAL DE NESTARES. (Rúbrica).-MASIMILIANO BAZQUEZ. (Rúbrica).-Testigo: JUAN RIBERA. (Rúbrica).-Paso ante mi: GERONIMO DE LAGUNILLA. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos. Jerónimo Lagunilla, Caja 582, 1607, fols. 99-100).

Núm. 18. 1609. Sobre la administración del patio de Logroño.

16 de noviembre. “Este día se acordó que los mayordomos que son de el Ospital al presente tomen luego la quenta a Pedro de Harriaga y Juan de Molina, mayordomos que an sydo antecesores el año pasado, de todo lo procedido al dicho Ospital, asi de sus rentas como de lo que le procedio y a procedido de los aposentos y bancos de las comedias, y que adbiertan los mayordomos presentes el que a de correr por su quenta el administrar los dichos aposentos y bancos y demas cosas que sean de el dicho Ospital, y que el aposento alto alto [*sic*] corra asimismo por quenta de el Ospital para le harrendar.”

(AML. Actas capitulares, 1608-1611, fol. 155 v.).

Núm. 19. 1610. Sobre contratación de una compañía para el Corpus de Logroño.

1º de mayo. “En la ciudad de Logroño, a 1º día del mes de mayo de 1610 años, ante mi, el scriuano, y testigos parecieron presentes de la vna parte Felipe de Bustamante y el Sr. Pedro Gonçalez de Albelda, regidor de la dicha ciudad, comisarios nombrados por los Sres. Justicia y Rejimiento de la dicha ciudad, para las dichas fiestas del Santisimo Sacramento deste presente año de 1610, y en virtud de la comision que les fue dada en virtud del acuerdo hecho por esta Ciudad, de que yo, el scriuano, doy fee: estando presentes el Sr. D. Alonso Guerra, correjidor de la dicha ciudad y su partido, con cuya ynteruencion y acuerdo el dicho Sr. Pedro de Gonçalez de Aluelda contrata, y de la otra Ynes de Lara,

viuda de Nicolas de Rios, autor de comedias, por si misma y en nombre de Saluador Hochoa, autor de comedias, y en virtud del poder que del susodicho tiene, que su tenor es como se sigue:

Aqui el Poder

Y en birtud del dicho poder suso yncorporado, ambas las dichas partes dijeron que se auian combenido y concertado como por esta scriptura se combienen y conciertan en esta manera: que la dicha Ynes de Lara, por si y en nombre de el dicho Saluador Hochoa, toma por su cuenta el acer las fiestas del Santissimo Sacramento, dia del Corpus, deste presente año de 1610, que sera a 10 dias del mes de junio deste dicho año: y se obliga a si y al dicho Saluador Hochoa, y a sus bienes muebles y rayces, auidos y por auer, de estar y questaran con toda su compañía, que son 20 personas, hombres y mujeres, para ocho dias del dicho mes de junio deste dicho año, por la mañana, para que a otro dia nueue del dicho mes que sera bispera del Santissimo Sacramento, representen vna comedia, y el dicho dia del Santissimo Sacramento otra por la mañana, y el viernes a 11 del dicho mes de junio otra comedia, las quales tres comedias an de ser y an de representar la vispera del Santissimo Sacramento la del Duque de Arjona, y el dia del Santissimo Sacramento por la mañana La vida y muerte de San Antonio de Padua, y el viernes siguiente por la tarde la del Bastardo de Ceuta. Y por todas las dichas tres comedias se le an de dar y pagar 100. 000 maravedis, pagados en esta manera: 1.500 reales pagados para dentro de 15 dias primeros siguientes contados desde oy dia de la fecha desta, y el resto e fin de pago para 12 dias del dicho mes de junio, y si dicha Ynes de Lara y Saluador Hochoa no cumplieren de su parte con lo susodicho, pagaran y la dicha Ynes de Lara por si y en el dicho nombre de obliga a pagar y que pagara a la dicha Ciudad y su mayordomo a nombre y a quien su poder vbiere, los 100.000 maravedis que se le auian de pagar por las dichas comedias, por los quales quieren y consienten ser ejecutados en birtud desta escriptura, sin otro recaudo, y el plaço sea visto auer llegado el dicho dia de junio deste dicho año, no auiendo venido a esta dicha ciudad, con mas las costas y daños quen raçon dela cobrança se siguieren, como por deuda liquida, llana y aueriguada e obligacion [*ilegible*] de plaço pasado, y el dicho Felipe de Bustamante y el Sr. Pedro Gonçalez de Albelda, en nombre desta dicha ciudad, se obligaua e obligo con los propios, juros e rentas de la dicha ciudad, muebles y rayces, auidos e por auer, de dar y pagar y que la dicha ciudad dara y pagara a la dicha Ynes de Lara y Saluador Hochoa o a quien su poder vbiere los dichos 100. 000 maravedis a los dichos dias e plaços, como de suso se contiene, auiendo cumplido los susodichos con lo que por esta escriptura ban obligados, pena de se los pagar con las costas e daños que en

raçon dello se le siguieren e recrecieren, y que para las dichas fiestas esta dicha Ciudad no ara otra escriptura ni contrato con otra ninguna compañía de comediantes, ni trayran otros ningunos si no es la dicha compañía de los dichos Ynes de Lara y Salvador Hochoa, y si los trajeren an de pagar a la dicha Ynes de Lara y Salvador Ochoa los dichos 100. 000 maravedis, como si no los vbieren traydo; y demas de los dichos, 100. 000 se les a de dar hechos los tablados y *[ilegible]* necesarios para representar las dichas comedias y jornadas dellas, como no se entienda mas de solo lo tocante a madera, sin entrar en cosa de vestuario e invincion de poluora, y la dicha Ynes de Lara, por si y en el dicho nombre, consintio que en caso que de su parte no cumplan con lo que por esta escriptura van obligados, puedan la parte desta dicha ciudad de Logroño embiar persona a la cobrança de los dichos 100.000 maravedis a las partes e lugares dondestuvieren *[sic]* y puedan ser auidos, y a la persona que fuere le pagaran 500 maravedis de pena cada vn día, ansi de yda como de estada y buelta, por los cuales por si y en el dicho nombre consiente puedan ser ejecutados como por el dicho principal (...), y los dichos otorgantes lo firmaron, y a los dichos Pedro Gonçalez de Aluelda y Felipe de Bustamante, yo, el escriuano, conozco, y el dicho Pedro de Luna juro conocer a la dicha Ynes de Lara, ques la misma que se nombra. FELIPE DE BUSTAMANTE. (Rúbrica).-PEDRO GONÇALEZ DE ALUELDA. (Rúbrica).-INES DE LARA. (Rúbrica).-Paso ante mi: MATHEO DE AYALA. (Rúbrica).”

A continuación del documento antecedente. Poder.

“In Dei nomine amen sea a todos manifiesto que yo, Salvador Ochoa, auctor de comedias, residente de presente en la ciudad de Çaragoça, de grado y de mi cierta esencia, no reuocando los otros procuradores por mi antes de aora hechos, aora de nuevo ago y nombro cierto especial y a las cosas infrascritas, general procuradora mia en tal manera que la especialidad a la generalidad no deroga ni por el contrario, a saber, a Ines de Lara, viuda del *[ilegible]* Nicolas de Rios, autor que fue de comedias, principalmente y el cargo de la presente procura en si recibiente y aceptante, especialmente y expresa para que por mi y en nombre mio pueda la dicha mi procuradora, juntamente con aquella o a solas, concertar y concierte con cualesquiera Sres. alcaldes, regidores, Ayuntamientos y personas otras que combenga y sea necesario, las fiestas que para el día del Corpus Christi y su octaba primero viniente del presente año 1610 se an de hazer y celebrar en la ciudad de Logroño, haziendo acerca dello vno o mas actos publicos de obligaciones, con las condiciones y actos y de la forma y manera a la dicha mi procuradora bien vistas, obligando para el cumplimiento de todo lo sobredicho mi persona y bienes (...), i fechos por aquesto en la ciudad de Çara-

goça, a 27 dias del mes de *[ilegible]* del año contado del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de 1610, siendo presentes por testigos Alonso Fernandez y Juan de Aviñon, habitantes en dicha ciudad, las firmas que segun fuero del presente reyno de Aragon requieren estan en la nota original de la presente procura. [Signo] Signo de mi, Francisco Antonio Español, escribano y notario publico y vno de los del numero de la ciudad de Çaragoça, que a lo sobredicho, juntamente con los testigos arriba nombrados, presente fui y cerre”.

(AHLR. Protocolos. Mateo de Ayala, Caja 655, 1610, fols. 327-330).

Núm. 20. 1610. Sobre una pelea en el patio de comedias de Logroño.

19 de octubre. “En este ayuntamiento los dichos Sres. Regidores dixeron que antes de ayer domingo que se contaron 17 de este presente mes, Agustin de Angulo, alguacil menor desta ciudad, y Francisco Ruiz Barrio, administrador del puerto della, tuuieron vna pendencia en la comedia y se a dicho en esta dicha ciudad quel Sr. Alcalde mayor ba haciendo aueriguacion della con animo de ynbiarle a presentar al Consejo y de ponderar por culpa comun de los vecinos la que tuuieron los dichos que riñeron, y aunque esto no es de creer quel Sr. Alcalde mayor lo haga, pues saue Sm. que el dicho Francisco Ruiz Barrio no es natural ni vecino desta ciudad y que la culpa de dicha pendencia la tuuo el dicho alguacil que fue el apresor y el que la començo, el qual en presencia de Sm. y de toda la Ciudad que estaua biendo la comedia yntento vn hecho tan atroz como el que hiço y tan ocasionado para que subcedieran grandes males y escandalos; con todo, para que en qualquier caso la verdad este clara y S. M. y los Señores de su Consejo la entiendan, acordaron que se reciuia vna ynformacion mui bastante de muchos señores que sean fidedignos y gente principal, y que en ella se auerigue lo primero como el dicho Juan *[sic, por “Francisco”]* Ruiz Barrio no es vecino ni natural desta ciudad y que se entretiene en ella de algun tiempo a esta parte administrando el puerto; lo segundo que es de las personas con quien el Sr. D. Alonso *[ilegible]*, corregidor desta ciudad, despues que esta en ella mas particular y mas estrecha amistad a tenido, y que a entrado mui de hordinario en su casa de noche y de dia y a jugado con Sm. muchas veces y comido a su mesa siruiendo en ella desbonetado el dicho Agustin de Angulo, alguacil, y que en las alteraciones pasadas dixo vn dicho mui en fauor de la pretension quel Sr. D. Alonso lleuaua y en contra de los vecinos desta ciudad, como por el parecera, y que ansi se entiende que la pendencia que tuuo con el dicho alguacil el viernes precedente al domingo que se contaron 15 deste dicho

mes, fue mas confiado en la amistad que a tenido y tiene con el dicho Sr. D. Alonso que no en el fauor de los vecinos desta ciudad, que ni se lo dieron ni se lo deuian; lo tercero que se a de aueriguar es que auiendo pasado entre los dos palabras pesadas y no estando compuestos y echo amigos, el Sr. Alcalde mayor le dio al dicho alguacil su casa por carcel que es la *[ilegible]* de Ocariz, sastre, su suegro, carceleria mui desigual a su persona y las que el Sr. Alcalde mayor acostumbra a dar, pues a D. Francisco de Peralta, secretario del Santo Oficio, y a otros caualleros y personas principales desta cyudad por ningunas o mui ligeras ocasiones los a puesto en el cepo y los a tenido mucho tiempo con grande aflicion y peligro de sus personas, y tambien fue mui ocasionada para que, quebrantandola el dicho alguacil como la quebranto, se encontrase con el dicho Francisco Ruiz Barrio a quien tanpoco huuo cuidado de prender, antes se estaua viendo la comedia quando el dicho alguacil lleo en presencia de Sm. con grande nota y admiracion de todo el lugar; ase de aueriguar ansimismo en la forma que el dicho alguacil lleo y lo que hizo y las palabras que dixo por do consta el animo de liberar o que lleuaua de hacerlo y la confiança y lo demas que para que la verdad se haga magnifiesta pareciere conueniente a los letrados de la Ciudad que an de hordenar los pedimientos e ynterrogatorios necesarios para hacerla, y desde luego piden y suplican a Sm. la mande reciuir y recyuida mande para el dicho hefecto de presentarla ante S. M., que a la parte desta Cyudad se le den vno o mas treslados los que pidiera; y ansimismo piden y suplican a Sm. y hablando deuidamente se lo requieren, no ynbie ynformacion alguna tocante a este caso a tribunal alguno de S. M., si no es que junto con ella Sm. ynbie la questa Ciudad ofrece conforme a este acuerdo, pues saue Sm. que todo lo que en el se dice es verdad y de lo contrario, hablando con el respecto que deuen, protestan de se querellar de Sm. ante S. M. por el agrauio que en tal caso haria a esta Ciudad, y de le pedir todo lo que a su justicia y derecho conuenga, y pidieron que yo, el scriuano, les de testimonio de como ansi lo acuerdan y lo piden, suplican a Sm. El dicho Sr. Alcalde mayor dixo que la dicha informacion esta presto de la reciuir e yncorporar, si a la Ciudad le conuene, con los demas autos que ua haciendo en raçon de la dicha pendencia, pero para hefecto de la ynbiar a mayor tribunal contradice la dicha ynformacion que no se reciuu, porque el da palabra que la que hace en raçon de la dicha pendencia Sm. ni otra persona alguna no la llevara a otro tribunal ninguno, y que si la ynbiara, lo ynbiara todo junto y deuajo de vn signo, a lo qual los dichos Sres. Regidores dixeron questan satisfechos de que el dicho Sr. Alcalde mayor cunplira con mucha puntualidad su palabra, pero que como juez inferior esta sujeto como los demas jueces a las hordenes y mandatos de S. M. y sus Reales Consejos y Chancilleria, de donde podria benir prouision en que se mandasen dar signados los autos de la dicha causa, y porque en tal caso Sm. no sera dueño

ni poderoso para dejar de darlos y por otras causas que en el discurso del tiempo se podrian ofrecer, piden y suplican de nuevo a Sm. se sirua de admitir los pedimientos que cerca desto se le presentaren firmados de los letrados desta Ciudad, y al tenor dellos y de sus preguntas reciuir los señores que por parte desta Ciudad fueren presentados, que seran gente mui principal sin genero de pasion y sin sospecha. El dicho Sr. Alcalde mayor dixo que, incorporandose con los demas autos que se uan haciendo, esta presto de la mandar reciuir.”

(AML. Actas capitulares, 1608-1611, fol. s. n.).

Núm. 21. 1611. Sobre contratación de comedias para el Corpus de Logroño.

18 de abril. “En este ayuntamiento se acordó que atento que las fiestas del Corpus están tan proximas y esta es fiesta de Ciudad que se deue celebrar con la mayor solenidad que se puedan *[sic]*, y por ser tan cercanas las de San Bernaué, voto particular desta Ciudad, para que con mayor comodidad se hagan las vnas y las otras, se acordó se haga diligencias para que aya comedias en las vnas y otras fiestas, y para lo que toca a las suyas el dicho Sr. Lic. Francisco de Soto da 800 reales, los quales se allan de pagar para el dicho efecto, y los Sres. Comisarios y cada vno yn solidum, a quien se da poder, hagan las prebenciones necesarias y conciertos que conbengan, y esta comysion se da en forma a los Sres. Pero Gomez de Barron y el Sr. de Medina, comisarios, y a cada vno yn solidum, los quales lo ordenen, gasten y distribuyan asta la cantidad de la facultad que ay de S. M. para dichas fiestas.”

(AML. Actas capitulares, 1608-1611, fol. s. n.).

Núm. 22. 1611. Sobre el pleito con una compañía de comedias en Logroño.

7 de junio. “Sepan quantos esta carta de poder vieren, como nos, el Concejo, Justicia y Rejimiento desta muy noble y mui leal ciudad de Logroño, questamos juntos e congregados, segun que lo auemos de uso y de costunbre de nos juntar, para tratar de las cosas tocantes al seruicio de Dios, nuestro Señor, y bien y utilidad de la dicha ciudad, y especialmente estando presentes los siguientes: D. Alonso de Guerra, correjidor de la dicha ciudad con la de Calaorra, villas de Alfaro y Laguardia con sus jurisdicciones, capitán principal en estas

fronteras de Nauarra y Aragon por el Rey, nuestro Señor, Juan Espino y Vergara, Pedro Gomez de Uarron, Joan de Moreda, Joan Domingo de Elgueta, Martin Ximenez Fernandez, Sr. de Medina, y el Dr. Fernandez Nauarrete, rejidores de la dicha ciudad, representando al Ayuntamiento, juntos y de nos mismos y en nonbre de los ausentes, por quienes prestamos caucion de rato grato judicatum soluendo questaran y pasaran por todo lo quen virtud deste poder se iciere, so espresa obligacion que acemos de los uienes, propios y rentas desta dicha ciudad, otorgamos y conocemos por esta carta y decimos que damos y otorgamos todo nuestro poder cunplido sin limitacion alguna y el que la dicha Ciudad tiene, a Joan Fernandez de [ilegible], vecino desta dicha ciudad, especialmente para que se pueda querellar de Geronimo Sanchez, autor de comedias, y de las demas personas que contrataron los procuradores desta dicha ciudad, por ração de no auer cunplido los contratos que ycieron de benir a representar a esta dicha ciudad en las fiestas del Santisimo Sacramento y San Bernabe, como estaban concertados, y lleuadose el dinero que le dieron adelantado, y pedir sean presos y castigados, y que restituyan y paguen el dinero reciuido y la pena puesta en la escriptura y todas las demas costas y daños se an seguido y siguieren, y esponder qualesquier querellas, demandas y suplicas (...). En testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el presente escriuano y testigos yusoescritos. Que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de Logroño, a siete dias del mes de junio de 1611 años, siendo testigos Francisco de Naxera y Francisco de Ameyugo y Joan Martinez de Aguilera, vecinos de Logroño, y los otorgantes que yo, el escriuano, doy fee conozco lo firmaron de su nonbre. DON ALONSO GUERRA. (Rúbrica).-PEDRO GOMEZ DE VARRON. (Rúbrica).-JUAN ESPINO VERGARA. (Rúbrica).-MARTIN XIMENEZ (Rúbrica).-JUAN DE MOREDA. (Rúbrica).-GERARDO DE MEDINA. (Rúbrica).-JUAN DOMINGO DE ELGETA. (Rúbrica).-EL DR. NAUARRETE (Rúbrica).-Paso ante mi: RODRIGO DE YLARDUY. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos. Rodrigo Ilarduy, Caja 631, 1611, fol. 279).

Núm. 23. 1613. Sobre contratación de una compañía para las fiestas de Nalda.

7 de agosto. “En la ciudad de Logrono, a siete dias del mes de agosto de 1613 años, ante mi, el scriuano publico, parecieron presentes de una parte Alonso Diaz, Xriptobal de Ayala, Alonso de Aguilar, comediantes, estantes en la dicha ciudad y de una parte, y de otra parte Hernando Moreno, regidor de la

villa de Nalda, en virtud del poder y acuerdo que de la dicha villa tiene y que es del tenor siguiente:

Aqui el acuerdo

Y usando del dicho acuerdo, dijeron que entrellos se an conbenido y concertado en esta manera: que los dichos Xriptobal de Ayala y consortes ayan de yr a la villa de Nalda acer las fiestas que en ella se acen el dia de San Roque, primero 16 deste mes, y en ella an de acer tres comedias de las que con su compania traen puestas, las que por el Lic. Ribera, beneficiado en la dicha villa, le fueren señaladas e pedidas e por el dicho Hernando Moreno o el Regimiyento de la dicha villa, dos el dicho dia de San Roque y otra el dia siguiente, de manera que an destar en la dicha villa el dicho dia de San Roque a las ocho de la mañana; por lo qual el dicho Hernando Moreno, por si y en nonbre de la dicha villa, se obliga de pagar a el dicho Alonso Diaz y consortes dichas las dichas tres comedias 700 reales vellon en dineros contados, y mas 18 cabalgaduras de silla y albarda, puestas en la villa de Mendigurria el dia de Ntra. Sra. de agosto a las quatro de la tarde, para que de alli los susodichos vayan a la dicha villa de Nalda acer las dichas comedias, y no cunpliendo con poner las dichas cabalgaduras en la dicha villa el dicho dia, sea bisto los susodichos no tener obligacion al cunplimiento desta escriptura, y cunpliendo la dicha villa de su parte con el llebar de las dichas cabalgaduras y no cunpliendo los susodichos, caigan e yncurran en pena de otros 700 reales, los quales quieren y consienten ser conpehdidos a la paga dellos en virtud desta escriptura, como por deuda liquida, llana y aberiguada (...). Y en testimonio dello otorgaron esta escriptura ante el presente scriuano publico e los susoescritos Sr. Domingo Mendez y Pedro de Pradano y Juan de la Vid, vecinos de Logrono, y los otorgantes, que yo, el scriuano, conozco, lo firmaron. Ba testado. *[ilegible]* XRIPTOBAL DE AYALA. (Rúbrica).-ALONSO DE AGUILAR. (Rúbrica).-ALONSO DIAZ DE CASTRO. (Rúbrica).-HERNANDO MORENO. (Rúbrica).-“ *[Existen otras firmas ilegibles por deterioro del papel]*.

A continuación del documento antecedente. Poder.

“En la uilla de Nalda y en las Casas del Ayuntamiento della, a 18 dias del mes de julio de 1613 años, estando junto el Ayuntamiento de la dicha villa, especialmente el Lic. Geronimo de *[ilegible]*, teniente de alcalde mayor del condado de Aguilar, y Gregorio de Angulo y Francisco Ximenez, *[ilegible]* de la dicha villa y Entrena, y Juan de Colina y Hernando Moreno, rexidores, y Vernave de Angulo y *[ilegible]* Diez e Diego de Medrano y Geronimo *[ilegible]*, diputados

del Ayuntamiento, y Pedro Diez, procurador general del Conzejo, hordenaron e mandaron lo siguiente. Otrosi hordenaron e mandaron que este presente año aya comediantes para la festiuidad y boto de señor San Roque y que *[ilegible]* rexidores hagan el conzierto y el gasto como es vso y costunbre, y ansi lo decretaron, hordenaron e mandaron, y firmaron los que savian, y que para el conzierto puedan hacer los dichos rexidores, qualquier dellos yn solidun qualesquier escriptos de asiento y conzierto y se este y pase por ello como como los dichos rexidores lo hizieren, para lo qual se les da poder e comision cumplida vastante en forma, como de derecho se requiere y es necesario, que se estara e pasara por lo que ellos hordenaren e hizieren y a que se obligaron, el qual poder les da el dicho Ayuntamiento con libre y general admynistracion, y se obligaron en forma para ello, y los que sauian lo firmaron, como *[ilegible]*, Geronimo de *[ilegible]*, Gregorio de Angulo, Francisco Ximenez, Juan de Colina, Hernando Moreno, Vernave de Angulo, Geronimo *[ilegible]*, ante mi, Juan Garcia, e porque yo, el dicho scriuano, fui presente a lo que dicho es en vno con los señores y Justicia y Ayuntamiento, fize my signo. En testimonio de verdad: JUAN GARCIA. (Rúbrica)."

(AHLR. Protocolos, Diego de la Rivera, Caja 705, 1613, fols. 360-362).

Núm. 24. 1614. Sobre contratación de comedias para el Corpus de Calahorra.

27 de mayo. "Este dia se acordo que para la fiesta del Santisimo Sacramento se traygan 12 arboles y se pongan do se acostunbra con ynbencion de fuego, y se comete a el Sr. Rodrigo Guerrero, diputado, y a el Sr. Lic. Rubio, regidor, se comete bea los comediantes de San Adrian, y siendo a contento los concierto, y para hello se den de propios desta Ciudad seis ducados, y que el Sr. Lic. Rubio, regidor a cuyo cargo esta la poluora, entregue la necesaria para las dichas fiestas de fuego."

(AMC. Actas capitulares, 1612-1616, fol. 153v. Sig. 1.109/1).

Núm. 25. 1614. Sobre gastos de comedias en Calahorra.

12 de junio. "Que se de librança en el Tesorero de propios a el Sr. Lic. Rubio, regidor comysario de las fiestas del Corpus, de 14 ducados y cinco reales que parece se gastaron por quenta desta Ciudad en las dichas fiestas con co-

mediantes y danças, e otros quatro reales mas que dio a el tanbor de Aldeanueva.”

(AMC. Actas capitulares, 1612-1616, fol. 156. Sig. 1.109/1).

Núm. 26. 1615. Sobre representaciones en Herce.

27 de julio. “En la villa dHerce, a 27 dias del mes de juli de 1615, por ante mi el presente escriuano e testigos parecieron presentes Juan Bautista de Villalobos, autor, y Domingo de Villegas, Ambrosio Lobaço, Bartolome de Toro, Juan de Robres, Juan de Mendoça, Francisco Morales, Alonso Tocino, Geronimo Sanchez, Juan Padin,, Juana de Campos, muger del dicho Ambrosio Lobaço, Geronima Deumeno, Francisca de Tapia, muger del dicho Juan de Robres y Lucia de Herrera, muger del dicho Domingo de Villegas, estantes al presente en esta villa dHerce, de la vna parte; e Simon Romero, vecino de la villa de Lumbreras de la otra, por si y en nonbre de la dicha villa de Lumbreras, y con licencia que las dichas Juana de Campos, Geronima Deumeno y Francisca de Tapia y Lucia Herrera pidieron a los dichos sus maridos e padre cada una al suyo para otorgaresta escritura, y los dichos Ambrosio Lobaço y Juan de Robles y Domingo de Villegas dieron e concedieron la dicha licencia a las dichas sus mugeres [ilegible] para el efeto que lo piden, y las susodichas acetaron [ilegible] anbas las dichas partes dixeron que estan concertados e conbenidos, ygalados en la forma siguiente: en que esotros Juan Bautista de Villalobos, autor, y Domingo de Villegas y Ambrosio Lobaço y Bartolomé Toro, Juan de Robles, Juan de Mendoça, Francisco Morales, Alonso Tocino, Geronimo Sanchez, Juan Padin y Juana del Campo y Geronima Deumeno y Francisca de Tapia y Lucia de Herrera, todos juntamente y de mancomun [ilegible] e cada uno dellos por si e por el otro yn solidun renunciando como renunciaron la lei de duobus res debendi y la autentica presente y las demas leis de la mancomunidad como en ellas se contiene y debaxo de la dicha mancomunidad, dixeron que se obligaban y obligaron con sus personas de acer y que aran en la villa de Lumbreras quatro comedias, las dos el dia de Ntra. Señora de las Nieves proxima venidera que sera a cinco dias del mes de agosto deste presente año de 1615, y las otras dos el dia de la trasfiguracion que es a seis dias del dicho mes de agosto, y con cada comedia aran tres bayles y entremeses, las quales dichas quatro comedias aran y representaran de las que por parte de la dicha villa les pidieran agan e representen, tubiendolas estudiadas la conpañia, y las aran e representaran en los dichos dias sin acer falta alguna, y si por no lo cunplir la dicha villa de Lumbreras buscare personas que agan las dichas comedias todo lo que anbas concertaren de mas

de lo que a ellos se les a de dar, se obligan de se lo pagar llanamente con las costas que se le siguieren, y para ello quieren ser executados en sus personas e bienes, sobre lo qual se acordo el procurador de la dicha villa o el dicho Simon Romero en su nonbre, por si solo seguramente en que desde luego lo dexan y difieren sin que sea necesario otra mas probança ni aberiguacion alguna. Y el dicho Simon Romero como principal deudor y Francisco Malo y Pedro de *[ilegible]*, vecinos desta villa *[ilegible]* como sus fiadores principales y llanos pagadores, aciendo de deuda e fecho axeno suyo propio juntamente y de mancomun y a las de vno e cada vno de por si e por el todo, renunciando como renunciaron las leis de duobus res debendi y la autentica presente e las demas leis de la mancomunidad como en ellas se contiene, se obligaron con sus personas e bienes muebles e rayces auidos e por auer de dar e pagar e que daran y pagaran, y el dicho *[ilegible]* de la dicha villa de Lumbreras pagaran a los dichos Juan Bautista de Villalobos y demas personas de suso declaradas y a quien su poder obiere 600 reales castellanos de buena moneda corriente en Castila todos juntos y en cuiu paga para siete dias del dicho mes de agosto deste dicho e presente año, so pena de que si para el dicho día e plaço no se los dieren e pagaren e por raçon dello se detubiere la compañía, se obligaron de les dar e pagar a el dicho Juan Batista de Villalobos y demas personas de suso declaradas a cien reales por cada un día de los que se detubieren pasado el dia fiesta de agosto en adelante para su gasto, en caso que no se les aga la dicha paga e sobre los dias que fueren sean creidos los susodichos por solo seguramente, e de la racion en que desde luego dexan y difieren e por lo que ansi declararen sea executados como por el principal *[ilegible]* y demas de lo susodicho les an *[ilegible]* todos los tablados necesarios para representar las dichas obras, a costa del Concexo de la dicha villa, y demas de lo susodicho Simon Romero se obligo de que ynbiara a esta villa dErce 19 ganados mayores, los tres con albardas para cargas, los demas para la caballeria de los susodichos para los llebar a la dicha villa de Lumbreras a representar las dichas comedias, los quales dichos ganados estaran en esta villa dErce para dos dias del dicho mes de agosto, sin que los puedan detener mas de los dichos dias *[ilegible]* y la costa de llebarlos desd esta dicha villa dErce a la dicha villa de Lumbreras a de ser por quenta de la dicha villa y ansimismo se obligo el dicho Simon Romero de que la dicha villa de Lumbreras dara a el dicho Juan Batista de Villalobos y su compañía todas las posadas necesarias donde abiten en la dicha villa sin desquento alguno de los dichos 600 reales, y ansimismo les dara la dicha villa dos cantaros de vino y un carnero, todo ello bueno, ademas de los dichos 600 reales que ansi se les dan por raçon de representar las dichas quatro comedias. Y para que los dichos Juan Bautista de Villalobos y demas personas de suso declaradas cunplan en ir acer las dichas comedias a la dicha villa para los dichos dias, dan en señal y prenda a el dicho

Simon Romero una basquiña de brocado de tres altos mas de mediada, plata y color de nacar aforrada em tafetan rosado con quatro pasamanos de oro, que la delantera della es de brocado y las traseras de raso, y el dicho Simon Romero la recibio e dello se dio por entregado, y ansimismo de parte de la dicha villa se les an de dar a los dichos Juan Bautista de Villalobos y compañeros todas las demas cosas y adereços que fueren menester para las apariencias de las dichas quatro comedias libremente, y anbas las dichas partes declararon que si acaso en los dichos dos dias que ansi se an de acer las dichas quatro comedias por parte de la dicha villa sucediere aber ruidos o alborotos por cuiu causa no se puedan acer las dichas comedias, que en tal caso sea bisto aber cunplido los susodichos en aber ydo acerlas, y se les aya de pagar enteramente los dichos 600 reales como si se hicieran (...), otrosi juraron ante mi el presente escriuano [ilegible]. JUAN BAUTISTA DE VILLALOBOS. (Rúbrica).-BARTOLOME DE TORO. (Rúbrica).-JUAN DE ROBLES. (Rúbrica).-JUAN FRANCISCO DE MORALES. (Rúbrica).-AMBROSIO LOBAÇO. (Rúbrica).-SIMON ROMERO. (Rúbrica).-JUAN PADIN. (Rúbrica).-DOMINGO DE BILLEGAS. (Rúbrica).-JUAN DE MENDOZA. (Rúbrica).-Yo, Lorente Ximenez, soy testigo de lo sobredicho. Yo, Geronimo Sanchez [ilegible]. Paso ante mi, ESTEBAN FERNANDEZ. (Rúbrica).-

(AHLR. Protocolos, Esteban Fernández, Caja 5.060, 1615, fols. 148-150).

Núm. 27. 1616. Sobre un pleito con comediantes en Logroño.

8 de enero. "Este dia se acordo que atento se dieron 1.000 reales desta Ciudad a vna compania de comediantes de que ay pleyto, se comete a los Sres. Comisarios de pleitos sepan el estado, y se pidan y cobren de quien vbiere derecho."

(AML. Actas capitulares, 1616-1617, fol. s. n.).

Núm. 28. 1616. Sobre representaciones en Cornago.

21 de abril. "En la villa de Cornago, a 21 dias del mes de abril de 1616 años, ante mi el escribano y testigos, parecieron presentes de la vna parte Lope de Arellano, alcalde ordinario de la dicha villa y Leuterio Gonzalez, regidor della, y de la otra, Juan de Gamez, autor de comedias, y Manuel Belazquez, de su compañía, y dijeron que por quanto en la dicha villa se an de azer fiestas el primer domingo de junio deste presente año, que se an conbenido en esta manera, en que el Concejo desta dicha villa a de dar al dicho Juan de Gamez 500 reales por

que dicho domingo agan en esta dicha villa dos comedias, vna por la mañana y otra por la tarde, y el lunes siguiente por la mañana otra comedia, como se señalaren al fin desta escriptura. Que ademas de dar estos dichos 500 reales, aya de traer el dicho Concejo la conpañia de dicho Juan de Gamez desde la villa de Agreda a esta dicha villa, y despues de echas las fiestas en esta dicha villa, llevarlos della a la de Arnedo, dandoles para ello ocho yuntas para traerlos de la villa de Agreda y otras tantas para llevarlos a la de Arnedo y an destar las dichas yuntas en la dicha villa de Agreda sauado antes de dicho domingo primero de junio a mediodia, y los dichos Lope de Arellano y Leuterio Gonçalez se obligan en forma de derecho a que cunpliran todo lo susodicho, ansi en pagar al dicho Juan de Gamez los dichos 500 reales el dicho día lunes que se acauaran las dichas fiestas, y de darles las dichas yuntas para que bengan a esta dicha villa y llevarlos a la de Arnedo, so pena de pagarles los daños que por no lo azer se les recrecieren, y los dichos Juan de Gamez y Manuel Belazquez se obligan a que bernan a esta dicha villa a azer las dichas tres comedias a los dichos días referidas, y las aran como le fueren señaladas por el Ayuntamiento desta dicha villa como al fin se declararan, con sus bayles, musica y entremeses, y bernan a tiempo de azerlas, pena de que pagaran a la dicha villa otros 500 reales de sus haciendas y bienes, y para ello daran prendas graciosas de dicha quantia, y las entregaran al dicho Leuterio Gonzalez el domingo primero que viene beynte y quatro deste, en la ciudad de Tudela, y declara que las comedias que se an de azer en dicha villa son la de San Antonio de Padua, Servir con mala estrella y Las fullerias de amor. Y es condicion que si el dicho Juan de Gamez *[ilegible]* no sea azer en el dicho lugar las comedias aqui declaradas, y anbas las dichas partes por lo que a cada vno toca obligaron sus personas y bienes y dieron poder a las Justicias de S. M. para el cunplimiento dello y renunciaron las leyes de su fauor, y lo otorgaron y firmaron de sus nonbres. Testigos Seuastian Gonçalez y Domingo *[ilegible]* vecinos de la dicha villa, y yo el escribano doy fee conozco a los otorgantes *[ilegible]*. LOPE DE ARELLANO. (Rúbrica).-LEUTERIO GONZALEZ. (Rúbrica).-MANUEL BELAZQUEZ. (Rúbrica).-JUAN DE GAMEZ. (Rúbrica). Passo ante mi, AGUSTIN DE VILLANUEVA. (Rúbrica).-Derechos, vn real.”

(AHLR. Protocolos, Agustín de Villanueva, Caja 5.776, 1616, fol. 20).

Núm. 29. 1616. Sobre representaciones en Igea.

22 de abril. “En el lugar de Yxea, aldea de la villa de Cornago, a 22 dias del mes de abril de 1616, por testimonio de mi el escriuano y testigos, parecieron

presentes Juan Gonzalez de Bidaurre, procurador general del dicho lugar, y Gil Rodriguez, regidor del, y Miguel Ximenez, mayordomo ques de las fiestas de mayo del dicho lugar nonbrado por el *[ilegible]*; y de la otra Juan de Gamez, autor de comedias, y Manuel Belazquez, de su conpañia, y dijeron que por quanto en este dicho lugar se an de hacer las fiestas el vltimo domingo del mes de mayo primero que viene deste presente año a honor de la virgen, segun costumbre, y para las hacer los dichos Juan de Gamez y su conpañia se an concertado con ellos en que los dichos procurador y regidor y mayordomo an de dar y pagar al dicho Juan de Gamez y Manuel Belazquez 350 reales por que el dicho domingo vltimo de mayo agan las dichas fiestas en esta forma: que el dicho domingo por la mañana y ora acostumbrada an de hacer vna comedia que sera y a de ser El villano en su rincon, y el domingo a la tarde otra que a de ser El llegar en ocasion, y el lunes siguiente por la mañana otra que a de ser la del Duque de Arjona, con los demas entremeses, musica y bayles que se acen y lo mejor que puedan, y ademas de darles y pagarles los dichos 350 reales, los dichos procurador, regidor y mayordomo les an de yr a traer con ocho yuntas desde la villa de Corella, donde estaran el sauado por la mañana, vispera del dicho domingo, para que esten en el dicho lugar dicho sabado al medio dia, y mas que asi mismo an de llebar con otras ocho yuntas desde el dicho lugar a la villa de Agreda el martes luego siguiente por la mañana, vispera que es del dicho domingo, de forma que martes muy de mañana an de partir desde este dicho lugar a la dicha villa de Agreda con las dichas ocho yuntas, a todo lo qual se obligaron y a que en este lugar les haran dar posadas por su misma quenta de los comediantes, y mas que se les pagara el dicho precio dicho lunes, y si acaso ellos fueren retenidos o por falta de la dicha paga o por falta de no darles las dichas yuntas para el dicho dia martes de mañana algun riesgopor tal menoscabo se les siguiere *[ilegible]* en la dicha villa de Agreda donde estan concertados, lo pagaran y a de ser por quenta deste dicho lugar de Yxea y personas arriua declaradas, y tambien para queste dicho lugar este cierto de que no abra falta en la dicha venida yendoles a traer como dicho ua, los dichos Juan de Gamez y Manuel Belazquez dijeron que vnas prendas que an de dar y entregar a la villa de Cornago, adonde asi mismo van concertados para sus fiestas, an de seruir ansi mismo para prenda y señal *[ilegible]* dicho lugar ademas *[ilegible]* que si faltasen pagaran y quieren pagar ellos de sus bolsas los dichos 350 reales y mas los portes de las dichas yuntas que por ellos an de yr a Corella, si no les allasen alli para traerlos, y para que cada uno dellos cunplira y pagara puntualmente lo que a cada vno toca y atañe a cunplir y pagar, obligaron sus personas y bienes rayzes y muebles y dieron poder a las Justicias del rey, nuestro Señor, que se lo agan cunplir como si fuese sentencia pasada en cosa juzgada contra nsotros, y renunziaron las leyes, fueros y derechos de su fauor y la del derecho que dize

que general renunziacion de leyes no bala. En testimonio dello, otorgaron este contrato y escriptura bastante y en forma, ante mi el dicho escriuano, a lo qual fueron presentes por testigos el licenciado Francisco Fernández y Antonio Perez Cauallero y Juan Perez Cauallero, vecinos del dicho lugar, y los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres, a quienes doy fee conozco. JUAN GONZALEZ DE BIDAURRE. (Rúbrica).-GIL RODRIGUEZ. (Rúbrica).-MIGUEL XIMENEZ. (Rúbrica).-MANUEL BELAZQUEZ. (Rúbrica).-JUAN DE GAMEZ. (Rúbrica).-Ante mi, HERNAN SAENZ DE LARA. (Rúbrica).-

(AHLR. Protocolos, Hernán Sáenz de Lara, Caja 5.809, 1616, fol. 69r-70a).

Núm. 30. 1616. Sobre representaciones en San Pedro Manrique.

8 de junio. "En la villa de Cornago, a ocho días del mes de junio de 1616 años, ante my el escribano y testigos parecieron presentes de la vna parte Juan de Gamez, autor de comedias, Pedro de Ualcazar, Francisco Saco Quiroga, Manuel Belazquez, Miguel de Riudadenyra, Juan de Ayala, Andres Mellado, Gregorio Sanchez, sus compañeros; y de la otra Pedro Ximenez, procurador de la villa de San Pedro, por y en nonbre de la dicha villa. Y se conbinieron y concertaron en que el dicho Juan de Gamez y sus compañeros an de azer en la dicha villa de San Pedro tres comedias que les fueren señaladas por la dicha villa, de las que traen estudiadas, que se an de azer la vna el dia de San Juan primero que biene de la fecha desta, por la tarde, y la segunda el día siguiente sauado, y el domingo siguiente la tercera por la mañana del domingo, las dos a escoximyento de la dicha villa, por las quales dichas tres comedias el dicho Pedro Ximenez en nonbre de la dicha villa y por si mismo se obliga a dar al dicho Juan de Gamez y consortes 700 reales mytad en plata, mytad en quartos, y mas an de yr por la dicha compañía y sus atos y bestidos la dicha villa de San Pedro a la villa de Ribafrecha con 17 caualgaduras, y dejando el dicho Juan de Gamez y sus compañeros 42 reales de los dichos 700 reales que les an de dar, se obliga el dicho Pedro Ximenez de les dar otras tantas caualgaduras para los bolber a la villa de Arnedo, acauadas las fiestas, y el dia que las acauaren, que sera el dicho domingo siguiente de San Juan, les an de despachar y dar el dinero para que el lunes siguiente se uayan, so pena que si asy no lo yciere el dicho Pedro Ximenez, se obliga de les dar 200 reales por cada dia de los que los detuvieren, y de cunplir lo concertado, so pena de otros 500 reales, y pena ansymysmo para el dicho Juan de Gamez y consortes si no cunpliere con azer las dichas fiestas, demas de que le da a la dicha villa de prendas vn baquero de damasco aforrado en bayeta

azul. Y el dicho Pedro Ximenez se obliga de les dar al dicho Juan de Gamez y consortes posadas, camas y servicio de gracia (...). Y lo otorgaron y firmaron de sus nonbres, a quien yo el escribano doy fee conozco, y fueron testigos dello [ilegible] Saiz de [ilegible], Francisco de Mendoza, Prudencio Perez, vecinos de la dicha villa. PEDRO JIMENEZ. (Rúbrica).-MIGUEL DE RIUADENEYRA. (Rúbrica).-JUAN DE GAMEZ. (Rúbrica).-MANUEL BELAZQUEZ (Rúbrica).-FRANCISCO SACO DE QUIROGA. (Rúbrica).-GREGORIO SANCHEZ DE AVILA. (Rúbrica).-PEDRO DE BALCAÇAR (Rúbrica).-ANDRES MELLADO. (Rúbrica).-Paso ante mi, AGUSTIN DE VILLANUEVA. (Rúbrica).-Derechos, vn real”.

(AHLR. Protocolos, Agustín de Villanueva, Caja 5.776, 1616, fol. 22).

Núm. 31. 1617. Sobre representaciones en Igea.

27 de abril. “En el lugar de Yxea, aldea de la villa de Cornago, a 27 dias del mes de abril de 1617, por testimonio de mi el escriuano y testigos, parecieron Juan Perez Cauallero y Juan Velloso, procurador y regidor del dicho lugar, y Juan de Hortega, mayordomo de las fiestas del dicho lugar deste presente años de vna parte; y de otra Miguel Calderon, comediante, en nonbre y en virtud del poder que tiene de Miguel Sanchez, autor de comedias, otorgado ante Gaspar Martinez, escribano de la villa de Arnedo, su fecha en ella a 26 de abril deste año que originalmente mostro, que por ser para mas hefecto no se quedo aqui pero doi fee lo bi, y en birtud del todos dijeron que estan concertado y conbenidos en que el dicho Miguel Sanchez con su compañia aya de benir y benga a este dicho lugar a hacer las fiestas de la devocion de nuestra Señora que se hacen el vltimo domingo del mes de mayo primero que viene con la dicha su compañia, y ansi lo ofrecio el dicho Miguel Calderon en el dicho nombre y se obligo a el y al dicho su parte. En las quales dichas fiestas se an de hacer tres comedias, la vna diuina y las dos profanas, que la diuina a de ser el titulo de la Magdalena, y las profanas la del Rico en mayor pobreza y la otra La serrana princesa, y se an de hacer las dos dellas el dicho domingo, y la otra a el lunes por la mañana siguiente, con los bayles, musicas y entremedios que se requiere y en todo lo mejor que puedan, por lo qual el dicho regidor y mayordomo le an de dar y pagar a el dicho Miguel Sanchez y le daran y pagaran 420 reales en dinero de contado luego yncontinente que se acaben las dichas fiestas, y mas para traellos y llevarlos para lo que les conbenga les daran ocho yuntas, que son 16 cabalgaduras, y esto a de ser para seis leguas en contorno deste lugar, y las posadas necesarias y los tablados hechos con el bestuario y aparienzias nezesaras, y todo esto se cunplira de parte de cada uno dellos sin aber falta, y si el dicho Miguel Sanchez faltase deste trato e conzierto y no lo cunpliere ponen de

pena 50 ducados, los quales pagara el dicho adondequiera que se les fueren a pedir y esta escritura se presentare (...). Y otorgaron este contrato y obligacion bastante y en forma, ante mi, a lo qual fueron presentes Pierro Dieguez y Alonso Alvarez, vecinos deste lugar, y Juan Gonzalez, vecino de Ynestrillas, y los otorgantes que sauian firmar lo firmaron y por que yo el escriuano conozco a el dicho Calderon, el dicho Juan Gonzalez juro conozelle y ser el mis[mo] y lo firmo y a los demas doy fee conozco. MIGUEL CALDERON. (Rúbrica).-JUAN PEREZ CABALLERO. (Rúbrica).-JUAN UELLOSO. (Rúbrica).-JUAN GONZALEZ. (Rúbrica).-JUAN DE ORTEGA. (Rúbrica).-Ante mi, HERNAN SAENZ DE LARA. (Rúbrica).-

(AHLR. Protocolos, Hernán Sáenz de Lara, Caja 5.807, 1616, fol. 109).

Núm. 32. 1618. Sobre contratación de comedias para las fiestas de Logroño.

4 de mayo. "Este dia se acordó que se acuda a Çaragoça a concertar los representantes para las fiestas del Corpus y San Bernaué, que por tres comedias que an de hacer, la vna el dia de San Bernaué, las dos el di[a] del Corpus, socorrerá la Ciudad con 1.500 reales, el Sr. Procurador con 300 reales, y se ará si fuere necesario quel Ospital acuda con alguna parte, y atento que la parte del Cauildo de Palacio a acudido a este Ayuntamiento a ofrezzer persona a su costa que vaya a concertarlos, los Sres. Comysarios de fiestas acudan a el dicho Cauildo a hacer el concierto y asegurar lo que de parte desta Ciudad se ofrezze. Y se acuerda que a los representantes que an de hacer tres comedias, San Bernaué y Corpus, se les darán asta 2.000 reales y menos lo que pudiere concertar, y la persona que fuere llebe ynstrucion de los Sres. Comysarios de fiestas de lo que a de hacer y concertar, y an de hacer quatro comedias y los Sres. Comysarios acudan al Cauildo de Palacio a tratar que den persona que vaya a Çaragoça, y si se pudiere contribuyan con algo para esto."

(AML. Actas capitulares, 1618-1620, fol. s. n.).

Núm. 33. 1618. Sobre contratación de una compañía para las fiestas de Logroño.

7 de mayo. "Este dia se acordo que se otorgue poder a Pedro Lopez de Lunas, beneficiado de Palacio, para que vaya a Çaragoça a concertar las comedias para las fiestas del Corpus y San Bernaué, en conformidad del acuerdo que en

raçon desto esta echo, el qual dicho poder es como se sigue: Sepan quantos esta carta de poder bieren, como nos el [ilegible] Justicia y Regimiyento desta muy noble y muy leal ciudad de Logrono, que estamos juntos en nuestro cauildo y ayuntamiento, como lo tenemos de vso y de costunbre de nos juntar para tratar de las cosas tocantes al seruicio de Dios nuestro Señor y bien y vtilidad de la dicha ciudad, y en especial estando en este ayuntamiento el Dr. Pedro de Angulo, alcalde mayor, Juan Ruiz de Huguino, Juan de Molina, procurador mayor, Juez del campo Medel de Nyeba, el Lic. Diego de Albelda, el Lic. Arbieto, D. Francisco de Barron, Gil del Rincon, regidores, Hernan Bazquez, procurador del comun, por nos mysomos y en voz y en nombre de los demas caualleros regidores que estan ausentes, por quienes prestamos caucion de rato grato judicatum soluendo, que estaran y pasaran por lo que en birtud deste poder se hiciere, so expresa obligacion que hacemos de los bienes, propios y rentas desta dicha Ciudad, auidos y por hauer, otorgamos y consienten por esta carta, que damos todo nuestro poder cunplido sin limitacion alguna al Lic. Pedro Lopez de Luna, presbytero y beneficiado de la Yglesia Ynperial de Santa Maria de Palacio desta ciudad de Logrono, especialmente para que pueda yr a la ciudad de Çaragoça o adonde mas conbenga y concertarse con Francisco Jose Galindo, autor de comedias, o con otro qualquier autor qual mas conbenga, que venga a representar tres o quatro comedias en esta ciudad en sus fiestas del Corpus y San Bernaue, que esta ciudad a de celebrar este presente año de 1618, començando a representar a sus bisperas y llegando a tiempo conbeniente, y ofrecer de parte desta ciudad hasta 50 de 2.000 reales, y de ay avajo lo que menos pudiere [ilegible] y obligarles [ilegible] a ser pagaderos y hacer sobrello las [ilegible] y contratos necesarios con las fianças, binculos [ilegible] que estan para su balidacion, que siendo otorgada por el dicho [ilegible] de leyes las aprobamos [ilegible] en este ayuntamiento [ilegible] que para todo ello y lo a ello anejo y dependiente le damos este dicho poder con libre [sic] fianças generalas [ilegible] y con todas las otras [ilegible].”

(AML. Actas capitulares, 1618-1620, fol. s. n.).

Num. 34. 1621. Sobre reclamación de deudas a una compañía en Logroño.

23 de agosto. “Sepan quantos esta carta de pago y gasto y poder en causa propia vieren, como yo, Torivio de la Rasa, vezino de la ciudad de Balladolid y estante al presente en esta ciudad de Logroño, digo que por quanto Pedro de Callenueva, autor de comedias, y Onofre Pascual y Ana Maria Franco, su mujer,

y Juan Miñano y Maria de Neyra, su mujer, y Cristoual de Montoya y Leonor Maria, su mujer, y Melchor de los Reyes y Juan Lopez de Nabia y Pedro de Aranda y Juan del Marmol, recitantes, todos juntos y de mancomun se obligaron de me dar y pagar 826 reales para 19 del mes de junio proximo pasado deste año de la fecha, por raçon de que, abiendolos rescuido y obligadose a me los pagar por se los auer prestado, no enbargante que por la dicha escritura me dieron poder y cesion para los cobrar de Baltasar Rodriguez, mayordomo de la Cofradia del Santisimo Sacramento de la villa de Villamañan, no los cobre por no auer cumplido la dicha conpañia en acer cierta fiesta que se abian obligado acer en la dicha villa, por lo qual e benido a esta dicha ciudad a fin y efecto de cobrar los maravedis en la dicha escritura contenidos, como della consta, que parece estar signada de Juan Rico, scriuano real y vezino de la dicha ciudad de Balladolid, a que me remito, y queriendo usar de la dicha scritura y pedir execucion della contra las personas y uienes de los obligados y de cada uno yn solidum, abiendo allado en esta ciudad en particular a los dichos Juan Miñano y Maria de Neira, su mujer, y Onofre Pascual y Ana María Franco, su mujer, siendo sauedores como por mi parte se le queria acer la dicha execucion, por redimir la decima y costas que se les hiciera y se les causara me an dado y pagado los dichos 826 reales y mas 220 reales de mis salarios de la uenida y estada en esta ciudad y yda a la ciudad de Balladolid, y de todo ello me piden les de carta de pago y gasto en forma, para auer y cobrar de los dichos demas obligados en la dicha scritura la rata parte que a cada uno le toca a pagar y de cada uno dellos como mancomunados, y biendo ser justo, otorgo por esta carta que confieso auer rescuido y cobrado de los dichos Onofre Pascual y su mujer y Juan Miñano y su mujer las dichas cantidades de los dichos 826 reales de principal y 20 ducados de salarios, de los quales me doy y otorgo por bien contento, pagado y entregado a mi boluntad, por los auer rescuido en dinero de contado realmente y con efecto y porque la paga y entrega que dello me an echo, que aunque cierta y uerdadera de presente no parece ante el escriuano y testigos desta carta, renuncio de mi fauor y ayuda las leyes y execucion de la ynumerata pecunia y las de la entrega, prueba y paga y mal engaño, como en ellas se contiene, y por la dicha raçon doy por libres y quitos a los dichos Onofre Pascual y Juan Miñano y sus mujeres de la dicha quantia, a los quales juntos doy mi poder cumplido y poder en causa propia, quan bastante dar se requiere y es necesario, para que ellos mismos y en causa y fecho propio pidan, reciuan, ayan y cobren en juicio y fuera del de los dichos Juan de Nabia y Melchor de los Reyes, Pedro de Calle nueva, Cristoual de Montoya y Leonor Maria, su mujer, y Pedro de Aranda y Juan del Marmol, recitantes, y de sus vienes y erederos y de cada uno yn solidum y de quienes con derecho puedan y deuan, la parte restante de los dichos 826 reales de principal y 20 ducados de salarios que les tocan a pagar, confor-

me a la dicha escritura, y de lo que recibieren y cobraren, den y otorguen las cartas de pago, gasto y finiquito y las demas que fueren necesarias, las cuales balgan y sean tan firmes y bastantes como si yo mismo las diera y otorgara y a su otorgamiento fuera presente, y les cedo, renuncio y traspaso todos mis derechos y acciones reales y personales, directos y ejecutivos y otros cualesquier que por la dicha raçon tengo y me pertenecen contra los dichos obligados, sin reserbar en mi cosa ni derecho alguno, y los subrogo y pongo en mi derecho y lugar y los nonbro y constituyo por procuradores actores en su causa y fecho propio, y para que mejor lo puedan auer y cobrar les entrego orijinalmente la dicha escritura de obligacion sin que por esta cesion quede obligado *[ilegible]* y saneamiento desta escritura mas de que en todo tiempo los dichos marauedis de principal y salarios me son y seran bien dados y pagados y que no le seran bueltos a pedir por mi ni por otra persona alguna, so pena de se los pagar con las costas y daños que en raçon dello se le siguieren y causaren, y si para la cobrança fuere necesario parecer en juicio lo puedan acer (...), en testimonio de lo qual otorgo esta carta de pago y gasto ante el presente escriuano y testigos de yuso escritos, que fue fecha y otorgada en la ciudad de Logroño, a 23 de agosto de 1621, siendo testigos Antonio de Medina y Alonso Ochoa de Miranda, recitantes, y Luis Garcia, vezino de Valladolid, estantes en la dicha ciudad, y los dichos Antonio de Medina y Alonso Ocho[a] de Miranda y Luis Garcia, debajo de juramento que de su boluntad ycieron por Dios y una cruz, en forma de derecho declararon conocer a el otorgante y ser el mismo que se nonbra y otorga estas *[ilegible]* y el dicho otorgante lo firmo de su nombre. Ba testado por la dicha escritura. De acer. No balga. TORIVIO DE LA RASA. (Rúbrica).-Paso ante mi: JERONIMO ROMERINO. (Rúbrica).-Derechos: un real.”

(AHLR. Protocolos, Jerónimo Romerino, Caja 727, 1621, fols. 802-803).

Núm. 35. 1621. Sobre el transporte de una compañía desde Logroño a Pamplona.

27 de agosto. “En la ciudad de Logroño, a 27 dias del mes de agosto de 1621 años, ante mi, el scriuano, y testigos parecieron presentes de la una parte Jeronimo Sanchez, autor de comedias, estante al presente en esta ciudad, y de la otra Juan de Medrano y Domingo Perez y Pedro de Alegria, vecinos de la dicha ciudad, juntos y juntamente y de mancomun, a boz de uno y cada uno dellos, por si y por el todo yn solidun, renunciando como renunciaron las leyes de duobus rey debendi y la autentica presente oqueta de fidey usoribus y la epistola del diuo Adriano, escursion de bienes y diuision de la mancomunidad y las

demas que ablan en relacion della, como en ellas se contiene, y dijeron questan conuenidos y concertados en esta manera, que los dichos Juan de Medrano y Domingo Perez y Juan de Alegria se obligan con sus personas y bienes auidos y por auer, que oy presente dia llevaran al dicho Geronimo Sanchez y su compañia con 26 ó 27 mulas de albarda y silla, solo lo tocante a llevar sus personas desde aqui a la ciudad de Panplona del reyno de Nauarra, y por ello el dicho Jeronimo Sanchez se obliga con su persona y uienes auidos y por auer, que de la yda, llegada y buelta desde esta ciudad a la dicha ciudad de Panplona les pagara cinco dias de las dichas mulas y personas de los dichos y de otros dos compañeros, y esto a raçon y respecto cada mula por cada uno de los dichos cinco dias de quatro reales y medio, y de las cinco personas que con ellas fueren de cinco reales cada uno por cada un dia, y dellos an de acer la costa asi y a las dichas cabalgaduras, syn que dicho Jeronimo Sanchez aya de pagar otra cosa mas de los dichos jornales y mas de que, si por no los dar y pagar los dichos jornales y no los despachar desde la dicha ciudad de Panplona, mas dias se ocuparen de los cinco que ban declarados, que les pagara los jornales de las personas y cabalgaduras a los dichos respectos por cada un dia de los que mas se detubieren y por todo lo que montaren los dichos jornales de personas y caualgaduras, quiere ser executado en virtud desta escriptura como por obligacion liquida de plaço pasado y *[ilegible]* y con lo dicho anbas las dichas partes se otorgaron y tubieron los unos de los otros y los otros de los otros por bien contentos, pagados y entregados a su boluntad (...), en testimonio de lo qual otorgaron esta carta ante mi, el dicho escriuano, siendo testigos Francisco de Otaño y Tomas de Bañuelos y Juan Diaz de Alda, vecinos y estantes en la dicha ciudad, y los otorgantes que yo, el escriuano, doy fee conozco. Lo firmo el dicho Jeronimo Sanchez, y porque los dichos Juan de Medrano, Domingo Perez y Pedro de Alegria dijeron no sauer firmar, a su ruego lo firmo vn testigo. JERONIMO SANCHEZ. Por testigo: TOMAS DE BAÑUELOS. (Rúbrica).”

AHLR. Protocolos, Jerónimo Romerino, Caja 727, 1621, fol. 811).

Núm. 36. 1622. Sobre representaciones en Santo Domingo de la Calzada.

17 de abril. “En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, a 17 dias del mes de abril de 1622 años, por testimonio de mi, el escribano, y testigos parecieron de la una parte Francisco de Ocio Tuesta, vezino y regidor de la dicha ciudad, en nonbre y en virtud de la comision que tiene de los Sres. Justicia y Regimiento de la dicha ciudad para acer y otorgar esta escriptura; y de la otra, Rafael Bo-

nello, en nonbre y por virtud del poder que oy tiene de Geronimo Calderon, autor de comedias, por testimonio de Luys de la Puente Castro, escribano del numero de la Ciudad de Vurgos, su fecha en 14 dias del mes de abril de 1622 años, que ba por cabeza de esta escriptura, y dijeron: que estan conbenidos y concertados en que el dicho Rafael Bonello, obligando como obliga a el dicho Geronimo Calderon, autor de comedias, y en virtud de el dicho poder, que para el regocigo de la fiesta del Sr. Santo Domingo, patron de esta ciudad, aya de venir y benga a la dicha ciudad con su conpañia, y en regocixo de la dicha fiesta aya de acer y aga dos comedias en puvlico en la parte y lugar que por la dicha Ciudad le fuere señalado, las cuales dichas comedias se an de acer y agan dia del Santo, 12 de mayo de este dicho año, y dia siguiente u otro de los dichos dias de fiesta, dia mas o menos, segun fuere señalado por la dicha Ciudad. Y para ello, de parte del dicho autor se a de dar lista de las comedias, para que la Ciudad escoxa las que se deban hacer, las cuales an de acer con sus bayles y entremeses y musica qual conbenga a la autoridad de la dicha fiesta y regocixo della, lo qual se asienta entre las dichas partes se a de acer para el dicho tiempo y fiesta con las condiciones siguientes: Primeramente, que para la dicha fiesta el dicho Geronimo de Calderon, autor con su conpañia para acer las dichas comedias, a de estar en esta ciudad sin acer falta, so pena que si no biniere para los dichos 11, 12 y 13 de mayo, ques para quando se a de acer las dichas dos comedias, y en ello yciere falta, tenga de pena 100 ducados, que se aplican para los gastos de las dichas fiestas, por los cuales el dicho Rafael Bonello, en nonbre del dicho Geronimo Calderon, autor, consiente dende luego aber yncurrido y que los pagara para los gastos de las dichas fiestas, y por ellos yciendo la dicha falta, consiento ser executado y que trayga aparegada execucion por ellos por los dichos 100 ducados, los cuales pagaran para el dicho efecto, en los cuales para ello se dan por condenados de ello, y que con esta escriptura y testimonio de la dicha falta consienten dende luego trayga aparexada execucion por ello. Y es condicion que biniendo los susodichos acer la dicha fiesta, y abiendo algun ynpedimiento que ympida el acer las dichas comedias, no siendo por falta del dicho autor y su conpañia, sentienda aber cunplido de su parte y la dicha Ciudad quedar obligada a pagalle los maravedis que avaxo se diran, que son por anvas las dichas dos comedias 700 reales, los cuales, echa la dicha fiesta, se le an de pagar dentro de tres dias como se aya echo dicha fiesta, so pena que no se los pagando, la dicha Ciudad le pagara a el dicho autor y su conpañia por cada un dia de los que se ocuparen en la dicha ciudad 200 reales, por lo qual no le pagando el dicho Francisco de Ocio Tuesta, como tal comisario, consiente ser executada la dicha Ciudad por esta escriptura, y anvas partes, para que ansi lo cunpliran, el dicho Francisco de Ocio Tuesta obligo los bienes de la dicha Ciudad, y el dicho Rafael Bonello obligo la persona y bienes del dicho Geroni-

mo Calderon, autor de las dichas comedias (...), y lo otorgaron ansi ante mi, el escribano, y testigos que fueron presentes Martin Alonso de Anpuero y Manuel Ydalgo y Domingo de Blas, vezinos y estantes en la dicha ciudad, y los otorgantes, que yo, el escribano, doy fee conozco, lo firmaron. FRANCISCO DE OCIO TUESTA. (Rúbrica).-RAFAEL BONELO. (Rúbrica).-Ante mi: JOAN DE VERGARA, Escribano. (Rúbrica).”

A continuación del documento antecedente. Poder.

“Sepan quantos esta carta de publica escriptura de poder vieren, como yo, Geronimo de Calderon, autor de comedias, otorgo y conozco por esta escriptura que doy y otorgo todo mi poder cunplido, bastante y lleno, el que de derecho se requiere y es necesario y mas puede e debe baler, a Rafael Bonello, su representante, especialmente para que por mi y en mi nonbre y como yo mismo, representando mi propia persona, pueda concertarse con los Sres. Justicia e Regimiento de estas ziudades de Santo Domingo de la Calzada, Naxera y otras partes, en razon de tomar como yo tomo y me obligo hacer las fiestas y autos de las vocaciones de Santo Domingo y San Prudencio, que en las dichas ciudades de Santo Domingo de la Calzada y Naxera se celebran este presente año de 1622, con las condiciones, binculos y firmezas y sumisiones y salarios y penas y posturas que quisiere y acordare, obligandome y a mi persona y vienes muebles y rayces, derechos y acciones, avidos y por aber, a la paga e seguridad de todo y recibir en si para en quenta del precio en que las concertare, las cantidades de maravedis que le dieren y dar recibo dellas, y no pareziendo de presente las pagas, confesarlas y renunciar las dos leyes y escesiones de la no numerala [*sic*] pecunia, prueba e paga y error de la quenta, dolo y engaño e las demas de este caso, y acer todas las demas escripturas de acuerdos, conciertos y obligaciones que quisieren, con libre y general administracion que le concedo, para que la use en qualquier manera como bien bisto le fuere, y para lo qual quan cu[n]plido y bastante poder como tengo para todo lo susodicho y para cada cosa y parte de ello tal se le doy, con clausula espresa de jurar y costituyr y con relebacion en forma de derecho, y para lo cunplir doy mi poder cunplido a todas y qualesquier jueces y justicias del Rey, nuestro Señor, de qualesquier parte que sean, al fuero e jurisdiccion de las quales [*ilegible*] me someto y lo recibo por sentencia difinitiba de juez competente pasada en cosa juzgada, y renuncio mi fuero, jurisdiccion y domicilio y leyes de mi favor, con la ley real del derecho que dice que general renunciacion de leyes fecha non bala. En testimonio de lo qual lo otorgaron ansi ante mi, el escribano publico, y testigos en la ciudad de Vurgos, a 14 dias del mes de abril de 1622 años, siendo testigos Francisco Bale-

ro y Gaspar Lopez y Matias [*ilegible*], estantes en la dicha ciudad, y el otorgante que yo, el escribano, doy fe conozco, lo firmo de su nonbre Geronimo Calderon: Paso ante mi, Luys de la Puente Castro: E yo, el dicho Luys de la Puente Castro, escribano publico del Rey, nuestro Señor, y del numero de la dicha ciudad de Vurgos, presente fuy y lo signe: En testimonio de verdad: Luys de Castro: Conquerda con el horixinal, que se bolbio a la parte. JOAN DE VERGARA, Escribano. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Juan de Vergara, Caja 2.842, fols. 104-106)

Núm. 37. 1622. Sobre contratación de una compañía en Logroño.

12 de mayo. “En la ciudad de Logroño, a 12 de mayo de 1622 años, ante mi, el escribano, y testigos parecieron de la vna parte Pedro de Agullana, representante, en nombre de Juan Martinez, autor de comedias, y en virtud del poder que tiene, que es como se sigue:

Aqui el Poder

Y en virtud del dicho poder suso incorporado, el dicho Pedro de Agullana, en el dicho nonbre de la vna parte, y de la otra Juan de Ybaicaual, administrador del Hospital de la Misericordia desta ciudad, y dijeron que se an combenido en esta manera: que el dicho Pedro de Agullana se ovliga con la persona y vienes del dicho Juan Martinez, muebles y raices, auidos y por auer, que para diez dias del mes de junio primero que viene deste presente año, el dicho Juan Martinez estara con su conpañia en esta dicha ciudad, y representara en el teatro del Ospital de la dicha ciudad 25 comedias nuevas no bistas en esta ciudad, en 15 dias continuados, y si se pidiere que representen vna dos beces y representare, no se a de contar la segunda vez por comedia nueva, sino que se a de representar otra en su lugar, y la dicha conpañia a de ser a contento de la Justicia y Reximiento de la dicha Ziudad, y siendolo el dicho Juan de Ybaicaual, como tal administrador, a de dar al dicho Juan Martinez 400 reales graciosamente, los 200 dellos el primer dia que representaren y los otros 200 el dia que acauaren de representar las dichas 15 comedias, y demas dellos les prestara 1.000 reales dandole prenda y seguridad bastante para pagarselos antes que salgan de la dicha ciudad, y si asta el dicho dia de San Bernabe llegare a la dicha ciudad alguna otra conpañia, no a de representar ni ser admitida en la dicha ciudad, y si se

admtieren y representaren, se a de pagar al dicho Juan Martinez los dichos 400 reales y a de quedar libre de venir a esta ciudad el y su compañía, y si para el dicho día de San Bernabe no estubiere en esta dicha ciudad el dicho Juan Martinez con la dicha su compañía, a de pagar de pena para el dicho Ospital 1.000 reales, y desde dicho día de San Bernabe en adelante a de poder entrar y ser admitida libremente qualquier otra compañía y representar qualesquier comedias, y zese la proibicion que se les pone por esta escritura, y a la cobrança de los dichos 1.000 reales a dse poder yr el dicho Juan de Ybaicaual o enbiar persona con dos ducados de salario en cada vn día, asi de yda como de estada y buelta a esta ciudad, por los quales a de poder ser executado el dicho Juan Martinez, como por los dichos 1.000 reales, y lo vno y lo otro como por deuda liquida, llana y aberiguada, y obligaron [ilegible] de plaço pasado, el qual a de ser bisto auer llegado a otro día de San Bernabe del dicho año, y lo mismo se a de entender para la paga de los 400 reales que a de pagar el dicho Jun de Ybaicaual cunpliendo el dicho Juan Martinez de su parte, salbo que la pena de salarios, para en quanto al dicho Juan de Ybaicaual no a de ser ni se an de entender mas de solo los dias que detubiere la paga de los dichos 400 reales desde el día que se les requiriera los pague, y por quenta de los dichos 400 reales el dicho Pedro de Agullana confiesa a receuido 12 reales para aiuda a su biaxe, de que se dio por entregado (...), y lo otorgaron ante mi, el presente escriuano, estando presentes por testigos Pedro Nauarro y Juan de Ayala Escribano y Diego Gomez Samaniego, vecinos y estantes en esta ciudad, y los otorgantes, que lo firmaron, y el dicho Juan de Ybaicaual yo, el escribano, doy fee conozco, el qual se satisfiço del conozimiento del dicho Pedro de Agullana. JUAN DE YBAYZAUAL. (Rúbrica).-PEDRO DE AGULLANA. (Rúbrica).-Ante mi: MATHEO DE AYALA. (Rúbrica).”

A continuación del documento antecedente. Poder.

“Sepan los que la presente escritura de poder vieren, como yo, Juan Martinez, autor de comedias por titulo del Rey, nuestro Señor, otorgo por esta carta que doy poder cunplido como le tengo y puedo dar y otorgar, y el que en tal caso de derecho se requiere, a Pedro de Agullana, que es uno de mi compañía, para que en mi nonbre pueda hacer asiento y concierto con qualesquier representantes y residentes en la ciudad de Valladolid, Madrid, Burgos y otras partes, y concertar con ellos el tiempo y salario que se les aya de dar y pagar en el tiempo por que concertare, y aceptar qualesquier escrituras que en mi fauor se otorgaren los tales representantes, y el mismo poder le doi para que en mi nonbre aga qualesquier conciertos con qualesquier ciudades, villas e lugares,

confradias, conventos, comunidades, personas particulares, en raçon de obligarme a que are fiestas de otaba del Santísimo Sacramento en teatros publicos en los dias y a el tienpo que en mi nonbre concertare, y rescuiir en mi nonbre prestado qualesquier quantias de marauedis ansi por cuenta de que se tratare de que se me aya de dar para ayuda de costa, como por lo que se ofrezca y obliguen de pagar por las dichas fiestas, a que me obligare y rescuiirlo y cobrarlo, dar cartas de pago de lo que rescuiere (...), y lo otorgue ansi ante el presente escriuano y testigos, en la ciudad de Palencia, a 16 dias del mes de abril de 1622 años, siendo testigos Alonso Garrido y Juan de Sotomayor e Manuel de Velazquez, estantes en esta ciudad y compañeros en la dicha conpañia, y el otorgante, que yo, el escriuano, doy fee conozco, lo firmo de su nombre. Juan Martinez. Paso ante mi: Juan de Saagun. E yo, Blas de Saagun, escriuano del Rei, nuestro señor, y del numero de la dicha ciudad, al dicho otorgamiento fui presente con el dicho otorgante y testigos, y en fee dello lo signe y firme. En testimonio de berdad: Blas de Saagun. Concuerta con el orijinal. MATEO DE AYALA. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos. Mateo de Ayala, Caja 664, 1622, fols. 326-329).

Núm. 38. 1623. Sobre localidades en el patio de Logroño.

4 de agosto. “Que al dicho Juan Martinez de Uerlanga [*ilegitible*] y asimismo se le dé asiento en los actos publicos con la Ciudad en los que se dan a los letrados, como son fiestas y comedias.”

(AML. Actas capitulares, 1621-1623, fol. 153 v.).

Núm. 39. 1624. Sobre el boticario del Hospital de Logroño.

13 de julio. “Este dia se acordó que Juan de Bay Cabal, mayordomo del Ospital de la Misericordia desta ciudad, de a Francisco Bayo de la Mata, boticario del dicho Ospital, por cuenta de las medecinas que aya dado al dicho Ospital, lo que vbiere procedido de los bancos de las comedias desta ciudad y tome la raçon y carta de pago.”

(AML. Actas capitulares, 1624-1625, fol. 223 v.).

Núm. 40. 1624. Sobre el asiento del Concejo de Logroño en el patio de comedias.

27 de julio. “Este dia de acordó que por quanto el asiento que tiene esta Ciudad no es a proposito para asistir a las comedias en el corral dellas, por ser arrimado al tablado donde se oye el recitar y donde no se be *[sic]* muchas apariençias y muchos autos que se buelben las espaldas a la Ciudad, demás de que por estar en alto y caer enfrente del poniente del sol ba a la mitad de los aposentos y es menester acer diligencias para estar en el, para remedio de lo qual se acuerda se aga vn sitio para la Ciudad enfrente del teatro que coja todo lo mejor del patio, bara y media lebandado del suelo, el primer suelo y el alto que no estorben la bista de los aposentos altos, con que se consigue la autoridad y comodidad desta Ciudad y dejar más aposentos para el aprobecho del Ospital. Otrosi se acuerda que para que aya más aprobechamyento para los pobres y la gente principal tenga distinción y más comodidad, debajo de los portales se agan vnos balcones de madera, de manera que no estorben la bista de los de abajo, que se suba a ellos con puerta y escalera distinta y tenga asientos fijos con precio y distinto a las personas que subieren, como la Ciudad acordare con que no sea menos de a medio real la persona.”

Sobre el arrendamiento de las localidades.

“Este dia se acordó que el Lic. Soto y Juan Martinez de Vallejo, comisarios para la obra que esta acordada del Ospital, procuren arrendar los aposentos y bancos y sitio del Ospital, pregonen diligentemente, y se declara que el ynterés de los dichos aposentos y bancos es para el arrendatario, pero que el dar los aposentos a las personas a de ser como asta [a]qui se a echo, por orden del Sr. Corregidor, y ansimismo es condicion que las personas que quisieren entrar a bender alojo, cosa de dulce v otra cosa de comer o beber a de ser por cuenta del arrendatario, eceto lo que la Ciudad vbiere menester.”

(AML. Actas capitulares, 1624-1625, fols. 225v-226v).

Núm. 41. 1625. Sobre obras en el patio de comedias de Logroño.

25 de enero. “En la ciudad de Logroño, a 25 dias del mes de henero de 1625 años, en presencia y por ante mi, el escribano, y testigos, parecieron presentes

D. Francisco de Barrionuevo Cabredo y Juan de Baycabal, vecinos de la dicha ciudad y rejidores della, como comisarios nonbrados por los Sres. Justicia y Rejimiento de la dicha ciudad, para hacer hacer [*sic*] el teatro de las comedias del Ospital de la Misericordia de esta ciudad, que estaba caido y lo edificado y fabricado muy malo, de manera que no estable ni permanente, y en birtud del acuerdo para este efecto echo por donde el esta cometido lo susodicho, con mas todo lo a el anexo y necesario que esta en el libro capitular del dicho Ayuntamiento, y en birtud del dicho acuerdo y de el usando en nonbre de la dicha Ciudad y Ayuntamiento della, de la vna parte; y de la otra Miguel de Escarça [*sic*, por Ascarça], maestro de canteria e yelseria, vecinos de esta dicha ciudad: y dixeron que se conbenian y conbinieron, concertaban y concertaron en que dicho Miguel de Escarça hiciese el dicho teatro, aposentos, texados y todo lo necesario, segun que de yuso se ara mencion, a tasacion, asi lo que fuere de su oficio como lo que fuere de axeno, de manera que toda la dicha obra corra por su quenta asta fenecella y acaballa, la qual dicha obra a de ser tasada despues de echa, por una persona puesta por parte de la Ciudad y otra por parte del dicho Miguel de Escarça, de cada cosa persona de la dicha arte perita de ciencia y conciencia, y en caso de discordia, la Justicia nonbre persona de su oficio, y echa la tasacion a de quitar el dicho Miguel de Escarça la quinta parte lo que se tasara la dicha obra, y por quenta de esa quinta parte o desquentos le a de dar la dicha Ciudad 20 ducados muertos. Y el dicho Miguel de Escarça a de tomar en quenta todos los despoxos que salieren de lo que esta echo y edeficado, tasandolo por su justo precio y balor en la dicha [*ilegible*] escebito la texa, porque en quanto a ella tan solamente se le a de pagar la que pusiere de nuebo o darsela la Ciudad, procurando con conciencia sin embargo de que no corra por su quenta la texa, desacer los texados de manera que no se maerroten ni agan pedaços los texados, y aciendose la dicha obra en la dicha forma, se a de cunplir, hacer y efectuar la obra siguiente: Primeramente, el teatro donde se representa se a de sacar dos pies mas a fuera de lo que oy tiene, y quedar el dicho suelo, sitio y teatro bueno, sano y firme y bien acondicionado.

Yten, la escalera que sube a los corredores de las apariencias, a la baxa y a la alta, con sus maderas yeso firme, de manera que no sean portatiles sino estables, a de ser la apariencia de la biga primera pie y medio escaso, y en dicha conformidad se a de hacer otra mas arriba de manera que aya dos apariencias de la forma la una que la otra, y el dicho teatro tenga sus troneras en la conformidad que oy las tiene, asimismo necesarias para apariencias; que los postes del patio sean todos de piedra, para lo qual aya de quitar los que estan en el corral, que son quatro con el de la esquina que sale a el teatro, y en la conformidad de istancia y altura que estan los demas del patio poner aquellos, de manera que todos sean vnanimes y conformes, y en su lugar en los tabiques del corredor

donde estan ynsertos ponga otros de madera que reciban el dicho edeficio, au-
nados y ligados con su yeso y ladrillo y el material que fuere necesario.

Yten, que aya de hacer la pared que cae a el corral en todo el largor del di-
cho patio y teatro encima del cimientto que oy esta echo de piedra asta el texa-
do en el altor que sea necesario, conforme a la traça, con sus cadenas de dos
ladrillos de dos yleras entre tapia y tapia, y tres pilares en el largor de toda la
pared, con sus entrantes y salientes, y las tapias an de ser de cal y costa.

Yten, que aya de lebantar aqui el dicho quarto al altor necesario para decir
con el frontero y forçoso, para echar las aguas fuera, y atento que estan tan al-
tas por algunas partes, que abiendo de ser todo ygual, caben dos yleras de apo-
sentos en la parte que oy se ace de nuevo que es la hacera del corral, por
quanto se desace toda, los aga de la misma manera que la frontera y ladera fron-
tera a un propio nibel y a una misma altura, y en toda la hacera que queda echa
a el lado del teatro y en la de frente del teatro se queden los aposentos, suelos y
bobedas, corredores y transitos como oy estan, y encima de estos aposentos y
bobedas que quedan echas en lo que lebanta el texado aga los que caben con
alguna menos altura que los baxeros, y el techo tenga las mismas bobedas que
los otros, en la misma forma y manera, y enfrente del teatro los aposentos que
caen donde oy llaman la olla en todo su largor ni anchor del teatro no tengan
ataxo ninguno sino que sirba para las muxeres y personas que no quisieren es-
tar en aposentos en lugar de la olla que oy es, pero del mismo altor que los de-
mas aposentos y mas bien solado y conpuesto excepto que no llebe bobedas,
por les escusar de la costa, procurando que el techo del texado sea pulitico con
buena tabla y maderamiento.

Yten, que en frente del teatro al nivel del suelo de los aposentos salgan seis
pies vn suelo que sirba de aposento para la Ciudad, vnido y llegado con los tres
aposentos que oy estan en frente, de manera que ellos y el dicho suelo sea todo
vno y no aya tabique ninguno en medio en todo el ancho del teatro y se alla de
echar su cubierta de tabla o çaquizami labrado por baxo de las bobedillas y to-
do el dicho corredor o aposento no a de llebar mas de vn poste en medio y ese
de piedra y que si se le pagare la Ciudad y se le diere echo o conprado, sease de
piedra sease de yerro, no a de entrar en tasacion mas de el trabaxo que tubiere
en asentarlo, y los aposentos dichos de las mujeres en lugar de la olla no an de
salir mas de los que oy estan edeficados, de manera que solo el de la Ciudad a
de salir cinco pies mas de en que estaban dichos *[ilegible]* de dar la entrada por
uno de los aposentos que caen a el lado en la parte que ocupa la dicha salida
del aposento o a la parte del dicho aposento que la Ciudad acordare.

Yten, que las paredes que se an de hacer en el corral en lo alto que lindan
con aposentos altos y baxos tengan vn par de bantanas por lo menos en cada
altor de aposentos altos y baxos para que este claro el transito.

Yten, que para los aposentos altos se de escalera aparte diferente de la que oy ay a la parte que pareciere mas conbeniente y por aora parece que lo que el Ayuntamiento ocupa de los dos aposentos que estan a su lado con la salida de los cinco presechando vn ataxo de tabique sirba el vnquelo de la vna parte para tener niebe y aloxa o agua para el serbivio de la Ciudad, y la otra del otro lado para escalera que se a se subir a los aposentos altos y olla sin que aya necesidad de subir por otra parte alguna y queden las cosas del hospital distintas y apartados de todo lo que sea comedias sin llegar ni tocar a dormitorio alto ni baxo ni a cosa ninguna del hospital.

Yten, que el dicho Miguel de Escarça sea obligado a echar las aguas fuera, y para ello las tixeras y bigas sean de madera de pino y las dos bigas donde se a de fundar la linterna an de ser de pino muy fuertes y las otras donde no caiga linterna las pueda echar de alamo como sean fuertes a satisfacion de bedores, y esquadras y labradas puliticamente dejando con una linterna que cayga en medio del dicho patio ochabada, y todo de manera que no entre agua ninguna en el patio ni del cielo ni de canales, y si pareciere hacer en el dicho texado quatro troneras para dar mas luz a el dicho patio las aga, y todo este edeficio a de ser de pino y los postes de los aposentos que se hicieren de nuebo firmes y gruesos en los corredores del Ayuntamiento, y en todos los que se deshicieren o ycieren de nuebo tengan balaustres aprovechandose de los que estan echos en los que lo fueren de probecho.

Yten, que junto a la enfermeria de los onbres esta vna escalera que sube a un desban que tiene las bistas a la plaça de San Francisco [*ilegible*] que se ataxe la mitad y doble en la mitad del donde quepan tres o quatro camas de enfermos de cirugia, dexandole sus luces y puertas para que se puedan cerrar aparte de los demas enfermos.

Yten, que en el dormitorio de las mujeres donde oy esta echo un ataxo para un aposentico se alargue doce o trece pies mas y se cubre en la forma y manera que oy esta para que en el puedan curarse y caber tres camas de muxeres de ciruxia.

Yten, que los suelos principales del teatro y transitos que estan ladrillados se aderecen y los que no estubieren ladrillados se ladrillen de ladrillo sin raspar, y a los aposentos poner puertas a todos.

Yten, que el dicho Miguel de Escarça quite los ataxos de los aposentos, y esos y los que hiciere de nuebo los ponga a el soslayo la bista acia el teatro y se reconpongan todos los texados del dicho ospital de manera que no aya goteras. Toda la qual dicha obra en la forma y manera dicha se a de acabar y fenecer dentro de tres meses primeros siguientes que corren desde oy dia de la fecha desta en adelante y se le a de pagar en esta manera: luego de contado 200 ducados y lo demas como fuere fabricando, de manera que en acabando la obra se

le pagara todo lo que se le restare debiendo, dandole por Pasqua de Resurreccion 150 por cuenta de la dicha obra. Y el dicho Miguel de Ascarça se obligo con sus bienes muebles y rayces, abidos y por aber, de hacer y que ara la dicha obra segun y de la forma y manera y como de suso ba dicho y declarado y dentro del tiempo que ba puesto en esta escriptura, y la dara echa, fenecida y acabada a contento y satisfacion de la dicha Ciudad y bista de oficiales, so pena que no lo haciendo y cunpliendo ansi, que la dicha Ciudad pueda buscar persona que a su costa lo aga, y por lo que mas costare y la cantidad que el dicho Miguel de Escarça tubiere recebida a cuenta de la dicha obra, quiere y consiente ser executado en birtud de esta escriptura, sin otro recaudo alguno y como por obligacion [*ilegible*] liquida, llana y aberiguada de plaço pasado, ademas de pagar y que pagara todas las costas y daños, yntereses y menoscabos que por no lo cunplir a la dicha Ciudad e Ospital se le siguieren y recrecieren, y en raçon dello sea bastante prueba el juramento y declaracion yn liten en que desde luego lo dexa y defiere, y sobrello renuncia la ley que dice que el que dexa algo difirido en el juramento yn liten de otro se pueda arrepentir antes que tal declaracion sea echa y a echo o despues de echa. Y los dichos D. Francisco de Barrionuevo Cabredo y Jaun de Baycabal, rexidores comisarios susodichos, y dixeron que se obligaban y obligaron con los bienes propios y rentas de la dicha Ciudad, abidos y por aber, de dar y pagar y que daran y pagaran a el dicho Miguel de Escarça la dicha obra que ansi a de hacer, segun y de la forma y manera y como de suso ba dicho y declarado en esta escriptura y a los tienpos y plaços que en ella se contiene, pena de pagar y que la dicha Ciudad le pagara las costas y daños, yntereses y menoscabos que por no lo cunplir se le siguieren y recrecieren (...), en testimonio de lo qual otorgan esta escriptura y lo en ella contenido ante mi, el presente escribano publico, y testigos de suso escriptos, siendo testigos Francisco Martinez y Juan Saenz de la Calle y Juan Fernandez de Cordoba, vecinos de la dicha ciudad, y los otorgantes, que yo, el escrivano, conozco, lo firmaron. Entre renglones 'y las tapias an de ser de cal y costa y escalera': balga: testado Ayuntamiento: [*ilegible*] non bala. D. FRANCISCO DE BARRIONUEBO CABREDO. (Rúbrica).-JOAN DE BAY CAUAL. (Rúbrica).-MIGUEL DE ASCARZA. (Rúbrica).-Paso ante mi: Pedro Yniguez de Enderica. (Rúbrica).-Son dos reales."

(AHLR. Protocolos, Ñiguez de Enderica, Caja 686, 1625, fols. 41-44).

Núm. 42. 1625. Sobre el arrendamiento del patio de Logroño.

12 de septiembre. "Este dia en este ayuntamiento se acordó que por quanto muchas veces se a tratado y conferido de arrendar el teatro de las comedias del

Ospital de la Misericordia desta ciudad de que es patrona, como se acostunvra arrendar en otras ziudades, y aviendose mirado la utilidad que se sigue de que el dicho teatro se arriende, se acordo que el dicho teatro, aposentos y bancos se arriende con los demas aprobechamientos a el que mas dinero diere por el, y que la postura que a echo Juan de Soto para que sea leido en este ayuntamiento se apregone y baya apregonando hasta el lunes a otro dia de San Mateo, 22 de el presente mes, que se señala para el remate de el dicho arrendamiento y que se continue como dicho esta el yrse apregonando todo este tiempo y la dicha postura, digo que se acuerda que se asigna remate para el lunes primero 15 de el presente.”

(AML. Actas capitulares, 1624-1625, fol. 323).

Núm. 43. 1628. Sobre representaciones en Haro.

18 de abril. “En la ciudad de Haro, a 18 dias del mes de abril de 1628 años, ante mi, el presente scriuano, y testigos parescio presente de la vna parte Pedro Ruiz de Villapanillo, procurador general del Comcejo y becinos desta dicha villa, y de la otra Fernan Perez, autor, que dijo ser de vna compania de comediantes, y dijeron que entre ellos se an conformado en las formas siguientes: Lo primero, que el dicho Fernan Perez se obliga con su persona y bienes muebles y raices, auidos y por auer, de que ara en esta dicha villa con su compañía representacion de dos comedias, las cuales a de acer vna el domingo siguiente despues de pasado el domingo de cuasimodo primero que benia, y otra el lunes siguiente, las cuales dichas dos comedias ara segun dicho es. Y el dicho Pedro Ruiz de Villapanillo se obliga con su persona y e bienes de que pagara a el dicho Fernan Perez 800 reales de a treinta *[ilegible]* cada vna por las dichas dos comedias, pagadas luego que se acauen de representar, pena de las costas de la cobranza, y ansimismo se obliga el dicho procurador de dar 22 cabalgaduras, siete de carga y 15 de silla para traer la jente y alajas de la dicha compania desde la ciudad de Nagera a esta uilla, y acauada la fiesta llevarlas a la ciudad de Santo Domingo *[ilegible]* se obliga de cumplir, pena que si por *[ilegible]* le dara el pado de las dichas dos comedias y las cabalgaduras para caminar *[ilegible]* detubieren aya de correr por quenta del dicho procurador la costa de la dicha compania y gastos que se hicieren, y el dicho Fernan Perez se obliga de cumplir con lo que arriua de su parte ba declarado, pena de 100 ducados, en que desde luego lo contrario haciendo se da por condenado para ayuda a el gasto de la fiesta, y para ansi lo cumplan ambas las dichas, cada vno por *[ilegible]* obligaron sus personas e bienes auidos y por auer, dieron e otorgaron todo su poder

cumplido a las justicias del Rey, nuestro Señor, de cualesquiera partes que sean, renunciaron las leyes de su fauor y otorgaron de lo dicho scriptura en forma ante mi, el scriuano, siendo a lo dicho testigos D. Pedro de [ilegible], Joan de Aguirre y Francisco de Zauala, vecinos de la dicha uilla de Aro, y los otorgantes, a quienes yo, el scriuano, doy fee conozco, lo firmaron de sus nombres. FERNANDO PEREZ. PEDRO RUIZ. (Rúbrica).-Ante mi: MIGUEL DEL CAMPO. (Rúbrica).-“ [Al margen: “Sin derechos”]

(AHLR. Protocolos, Miguel del Campo, Caja 3.611, 1628, fol. 18).

Núm. 44. 1629. Sobre las localidades oficiales en el patio de comedias de Logroño.

13 de junio. “Este dia se acordó que por quanto quando la Ciudad en forma della va a ver las comedias que se dicen en el teatro del Ospital, estando sentados algunos cavalleros rexidores, suelen hir otros cavalleros rexidores que por ser más antiguos que los que están sentados se desacomodan y levantando asi se an sentado en gran desautoridad de la Ciudad, se acuerda que ningún cavallero rexidor estando sentado se levante de su asiento, sino que como fueren llegando se vayan sentando, aunque el que asi llegare despues sea mas antiguo, y asimismo se notifique a los alcaldes de la Hermandad, scribano de Ayuntamiento, alguacil mayor y mayordomo desta Ciudad, que quando la Ciudad en forma della va a todos los actos puvlicos que acostunvra, ninguno se siente si no en su lugar, sin ynterpolarse ni sentarse si no do le toca, guardando cada uno la forma que se a tenido hasta haqui, y que no ocupen ningún lugar de los cavalleros rexidores, si no que sestén vacos [sic] para quando llegare se sienten.”

(AML. Actas capitulares, 1628-1629, fol. 602 v.).

Núm. 45. 1633. Sobre el Mayordomo del Hospital de Logroño.

4 de abril. “Este dia el Sr. D. Juan Beles de Loiola, maiordomo del Ospital, suplico a la Ciudad que, atento el mucho tiempo que atiene sobre si los gastos y raciones de los pobres de el, supliendolos de su hacienda, de que se le deben muchos ducados, fuese servida de nonbrar otro maiordomo para que tantos gastos, carga y quidados que consigo atrae la dicha maiordomia se repartiessen, ora sea en algunos caballeros rexidores o en otras personas ricas y poderosas de

la ciudad. Y los dichos señores le dieron las gracias de lo bien que lo a echo y ace, y le pidieron tubiese por bien de continuar obra tan del servicio de Dios y aumento de los pobres, no desamparando el dicho Ospital, por la necesidad y apretura en que se alla respecto de las malas cobranças que a abido, ansi en esta ziudad como en Madrid, de los juros que el dicho Ospital tiene, y el dicho Sr. D. Juan Beles dijo que acepta el dicho oficio de maiordomo de el hasta fin deste presente año y quedo por tal. Y la Ciudad acordo y mando que si el Ospital tubiere algunos aprovechamientos en el patio de las comedias, dellos no se distribuia para nengun efecto que no fuere gasto y sustento de los pobres, y que el Sr. D. Juan Beles tenga por suio el aposento de medio de los tres frente el teatro, durante fuere tal maiordomo, para que del disponga a su boluntad.”

(AML. Actas capitulares, 1632-1633, fol. 920 v.).

Núm. 46. 1633. Sobre representaciones en Autol.

27 de julio. “En la villa de Herce, a 27 dias del mes de julio de 1637 años, ante mi Pedro Saenz de Lobera, escriuano del numero desta dicha villa, y de los testigos de yuso escritos, parecieron presentes Juan de Ochandiano, procurador general del Concexo de la villa de Autol, por si y en nombre de la dicha villa, de la una parte; y de la otra Juan Baptista Mallola, autor de comedias, estantes al presente en esta dicha villa. Y dixeron se an conbenido y concertado en esta manera, que el dicho Juan Baptista Mallola con toda su conpañia se obliga a representar en la dicha villa de Autol tres comedias con sus bayles y entremeses, la una a siete dias del mes de setiembre y la otra a ocho y la otra a nueue dias del setiembre primero biniente deste presente año de 1633. Y el dicho Juan de Ochandiano, en nombre de la dicha villa, se obliga a traer y que traera al dicho autor y dicha conpañia a la dicha villa de Autol de quatro leguas en contorno por la bia de Castilla, y para ello se ynbiaran 18 caualgaduras mayores y menores para traer sus personas y carruaxe; y le pagara por las dichas tres comedias, en nombre de la dicha villa, 420 reales en dinero, pagados el dicho dia nueue de setiembre deste dicho año, y mas se les daran y an de dar posadas libres en la dicha villa de Autol, que de ellas ni de las caualgaduras no a de pagar el dicho Juan Baptista de Mallola ni su conpañia cosa alguna. Y ansimismo se obliga el dicho Juan de Ochandiano a que si por no le pagar al dicho Juan Baptista de la Mallola los dichos 420 reales al dicho dia, que dara y pagara al susodicho 100 reales por cada un dia de los que se ocupare y estuuere en la dicha villa sin le pagar, y por ellos como por el principal les pueda executar a la dicha villa y al dicho procurador general en su nonbre. Y el dicho Juan Baptista

de la Mallola se obligo a cunplir lo que ba dicho en esta escriptura, pena de 50 ducados que sean para la dicha villa, y ademas que la dicha pena pagada o no, que la dicha villa pueda buscar otra compañia que aga y este presente las dichas fiestas y comedias para los dichos dias, y por lo que mas costaren les puedan executar como por los dichos 50 ducados (...), y la otorgaron como dicho es, siendo testigos Juan de Alorregui y Marcos Pérez y Julio [ilegible], vecinos de la dicha villa de Autol, y yo el escriuano doy fee conozco a los otorgantes y el dicho autor lo firmo y por el dicho procurador lo firmo un testigo a su ruego porque dixo no sauer escriuir. JUAN BAUTISTA MALLOLA. (Rúbrica).-JUAN DE ELORREGUI. (Rúbrica).-Ante mi, PEDRO SAENZ DE LOBERA. (Rúbrica).-Derechos, un real”.

(AHLR. Protocolos, Pedro Sáenz de Lobera, Caja 5.099, 1636, fols. 140-141).

Núm. 47. 1636. Sobre contratación de una compañía para las fiestas de Arnedo.

17 de junio. “Sepase por esta escriptura de poder bieren como nosotros, Francisco Solano, autor, Geronimo Carabajal, Geronimo Carbonera, Xacinto Bezerril, Geronimo Alvarez y Antonio Sanchez de Benauente, Rodrigo de Bibar, Phelipe de Rebolledo, autor y personados de la dicha compañía de representantes del dicho Francisco Solano, autor, estantes todos al presente en esta ciudad de Logroño, juntos juntamente de mancomun renunciando las leyes de la mancomunidad en la forma del derecho, otorgamos y damos nuestro poder cumplido el que de derecho es nezesario y mas puede y deue baler en qualquier manera, a Joseph Ruiz de Ledesma, vezino desta ciudad de Logroño, para que por nosotros mismos y en nuestro nombre y de la dicha compañía, representando nuestras personas, pueda yr y baya a la villa de Arnedo y trate con la Justicia y Regimiento de la dicha villa y con las demas persona o personas que fueren nezesarias y a cuyo cargo este, del concierto de las fiestas que se celebran en la dicha villa el dia de Santa Ysrael de cada un año para el presente de 1636, obligandonos con nuestras personas y bienes y los de la dicha compañía a que yremos a la dicha villa de Arnedo para el dicho dia o tiempo que con la dicha Justicia se combiniere y concertare, y que haremos las comedias que nos fueren pedidas de las que al presente trahe la dicha compañía, por el precio de [ilegible] cantidad o cantidades que se combiniere y concertare, y en raçon del dicho concierto y debaxo de la dicha mancomunidad pueda otorgar y otorgue las escrituras de contrato y concierto que le fueren pedidas y en raçon de ellas fueren nezesarias, con las fuerças, binculos y remisiones poderes a las justicias

y renunciaciones de leyes que conforme a ellas se pidieren y de derecho se requieran, y con las penas y obligaciones que ansi se combinere, obligandonos a que cumpliremos lo que en el dicho nuestro nombre contratare y fuere obligados, y a pagar los daños e yntereses y menoscabos que de no cumplir los dichos contratos con las dichas fuerças que le otorgaremos se siguieren y se crecieren (...), y otorgamos este dicho poder bastante en toda forma de derecho, ante el presente escriuano publico y testigos, en la ciudad de Logroño, a 17 dias del mes de junio de 1636. Testigo, el Lic. Geronimo Bazo y Miguel Malo y D. Marcelo de Estremera, bezinos y estantes en la dicha Ziudad, y los otorgantes que yo, el escriuano, doy fee conozco. Lo firmaron de sus nombres y por el dicho Francisco Solano, autor, que dixo no sauer firmar, un testigo. Ba testado otorgamiento. No balga. GERONIMO CARBONERA. (Rúbrica).-ANTONIO SANCHEZ. (Rúbrica).-JERONIMO CARAUAJAL. (Rúbrica).-RODRIGO DE B-BAR. (Rúbrica).-JERONIMO ALBAREZ. JACINTO BEZERRIL. (Rúbrica).-FELIPE DE REUOLLEDO. (Rúbrica).-Por testigo: GERONIMO BAZO. (Rúbrica).-Ante mi: BERNARDO DE ABAYGAR. (Rúbrica).-Derechos, un real.”

(AHLR. Protocolos, Bernardo de Abaigar, Caja 772, 1636, fols. 379-380).

Núm. 48. 1636. Sobre representaciones en Igea.

12 de noviembre. “En el lugar de Yxea, a 12 de nobiembre de 1636 años, ante mi el escribano y testigos parecieron de una parte Juan Saynz e Gonçalo Llorente, mayordomos de la ermandad del Santisimo Nacimiento de Jesus, y de otra Jacinto de Cabeçon y Pedro Rodriguez, todos vecinos del dicho lugar, e dijeron son conbenidos y concertados en esta manera, en que los dichos Pedro Rodriguez y Jacinto de Cabeçon se obligan de acer por sus personas y otras a su costa dos comedias con sus loas y entremeses el segundo y tercero dia de Pascua del Santisimo Nacimiento primero deste año en la parte quel lugar quisiere en agto publico lo mejor y mas curioso que puedan y suficiente conforme el uso hordinario, dandoles el tablado echo y bestuario sin que en esto los dichos alcalde y mayordomo no gasten ninguna cosa, y si no lo cunplieren quedaran por hombres de poca palabra y pagarn 100 reales para la dicha ermandad, y los dichos alcalde y mayordomo se obligaron de pagarles 80 reales, los cuales los susodichos ofrecen a la birgen del billar, pagados a mitad de quaresma del año de 37, y los unos y los otros ansi lo aran y cunpliran y quieren ser conpelidos y apremiados por todo rigor de derecho, y obligaron cada parte por las dichas sus personas y bienes abidos y por aber, y dieron poder cunplido a las Justicias de S. M. que pueden pa[ra] que se lo agan cunplir como sentencia pasada en cosa

juzgada, y renunciaron las leyes en forma con la del derecho que las proveye, y las otorgaron ante mi el escribano, siendo testigos Pedro Saynz Benito y Pedro Ballejo y Jeronimo de Ribas y Juan Rodriguez, todos vecinos del dicho lugar, y los otorgantes que doy fee conozco lo firmaron. JACINTO DE CAUEÇON. (Rúbrica).-PEDRO RODRIGUEZ. (Rúbrica).-JUAN SAENZ DE TEJADA. (Rúbrica).-GONZALO LLORENTE. (Rúbrica).-

(AHLR. Protocolos, Pedro González, Caja 5.872, 1636, fol. 165).

Núm. 49. 1640. Sobre comediantes.

27 de agosto. “En la ciudad de Logroño, a 27 dias del mes de agosto de 1640 años, ante mi, el escribano, y testigos parecieron presentes de la vna parte Agustín Coronel y Andres de Napoles, autores de comedias; y de la otra, Diego Ximenez, natural de la ciudad de Toledo, estantes al presente en esta ciudad de Logroño. Y dixerón que estan concertados en que el dicho Diego Ximenez hace asiento con los dichos Agustín Coronel y Andres de Napoles como tales autores de comedias, por tiempo de vn año cunplido, contado desde el dia miercoles de ceniza primero de Quaresma del año que viene de 1641 asta el miercoles de ceniza del año de 1642, para que en el dicho año en la compañía de los susodichos el dicho Diego Ximenez haya de tocar la guitarra de musico, cantar y todo lo demas que se le repartiere por los dichos autores, por lo qual los dichos Agustín Coronel y Andres de Napoles han de dar nueve reales el dia que representare, quatro de racion y cinco de representacion, y vna caualleria los dias que caminare, y 100 reales el dia del Corpus del dicho año de 1641 y 300 reales prestados para a mediada Quaresma del dicho año, por quenta de las raciones y representaciones del dicho año, los quales se le an de ir quitando de lo que ha de auer por las dichas raciones y representaciones, y en el dicho año el dicho Diego Ximenez no se ha de poder yr ni ausentar de la compañía de los susodichos a otra ninguna compañía durante el dicho año, ni yrse a otra ninguna parte, y si se fuere o ausentare, los dichos Agustín Coronel y Andres de Napoles o cada vno de ellos le han de poder sacar de la compañía o parte donde estubiere y llevarle a la parte y lugar adonde los susodichos tubieren su compañía, para que en ella acaue de cumplir lo que le faltare del dicho año, lo qual han de poder hacer llanamente y sin que en ello el dicho Diego Ximenez pueda pretender ni pretenda excusa alguna, y mas les ha de pagar todas las costas y gastos que en su busca y conducimiento se les vbieren recrecido y recrecieren asta llevarle a la parte y lugar adonde los susodichos estubieren, y mas les ha de pagar 500

maravedis de salario en cada vn dia de los que los susodichos o quien tubiere su poder se ocupare, por los quales ha de ser executado como por los demas gastos y lo que tubiere recibido adelantado. Con lo qual cunpliendo de su parte con lo ansi tratado, el dicho Diego Ximenez se obligo con su persona y bienes, habidos y por hauer, de que en el dicho año cunplido, contado desde el dicho dia de ceniza del dicho año de 1641 asta el de 1642, assistira en la conpañia de los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, y en ella hara los papeles de musico y lo demas que le fuere repartido en las comedias que los susodichos ycieren y fuere necesario, pena que pueda ser conpelido a ello, y no se yrá ni ausentará en el dicho año de la dicha conpañia a otra ninguna parte, pena que si se fuere o ausentare, quiere y consiente que los susodichos le puedan buscar y sacar de la parte y lugar donde estubiere, llanamente y sin que en ello pueda tener ni pretender escusa ni dilacion alguna, y quiere y consiente que en cada vn dia de los que los susodichos se ocuparen en su busca asta que le hayan conducido a la parte y lugar donde los susodichos tubieren su conpañia 500 maravedis de salario de yda, estada y buelta, por los quales y por lo que tubiere recibido adelantado y por las demas costas y gastos que se le recrecieren, quiere y consiente ser executado, conpelido y apremiado por todo rigor de derecho, para lo qual quiere y consiente sea bastante prueba el juramento y declaracion de los susodichos, sin otra prueua ni aueriguacion alguna, y renuncia las leyes que en raçon desto ablan. Y los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, juntos juntamente y de mancomun, a boz de vno y cada vno dellos, por si y por el todo yn solidun, renunciando como renunciaron las leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene, se obligaron con sus personas y bienes muebles y raices, habidos y por hauer, de que tendran en su conpañia durante el dicho año al dicho Diego Ximenez, y en el le daran los dichos nueue reales, cinco de representacion y quatro de racion, y vna caualleria todos los dias que caminare, y 100 reales el dia del Corpus y 300 reales prestados para a mediada Quaresma. Y no le despediran de la dicha conpañia en el dicho año, pena que si le despidieren le pagaran quatro reales de la dicha racion en cada vn dia de los que faltaren de cunplir el dicho año, y en todo cunpliran con el thenor desta escritura llanamente y sin pleyto alguno (...). Y lo otorgaron ante mi, el escriuano, y testigos Joseph de Reynosa y Jacinto Hernandez y Gabriel de Mendoza, vecinos desta ciudad, y los otorgantes que yo, el escriuano, doy fee conozco, firmaron los que sabian y por los que no, vn testigo. AGUSTIN CORONEL. (Rúbrica).-DIEGO XIMENEZ. (Rúbrica).-GABRIEL DE MENDOZA. (Rúbrica).-Ante mi: PEDRO DE MENDIOLA. (Rúbrica).-Derechos, dos reales”

(AHLR. Protocolos, Pedro Mendiola, Caja 789, 1640, fol. 363).

Núm. 50. 1640. Sobre comediantes.

27 de agosto. “En la ciudad de Logroño, a 27 dias del mes de agosto de 1640 años, ante mi, el escriuano, y testigos parecieron presentes de la vna parte Agustin Coronel y Andres de Napoles, autores de comedias; y de la otra, Joseph Belsue, natural de la ciudad de *[ilegible]* estantes al presente en esta ciudad de Logroño. Dixeron questan concertados en que el dicho Joseph Belsue hace asiento con los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles como tales autores de comedias, por tiempo de vn año cunplido, contado desde el dia miercoles de ceniza primero que biene del año de 1641 en adelante asta el miercoles de ceniza de 1642, para que en la conpañia de los susodichos el dicho Joseph Belsue haya de hacer los papeles de representante que se le repartieren por los dichos autores, y lo demas que fuese necesario en la dicha conpañia, por lo qual el dicho Agustin Coronel y Andres de Napoles han de dar al dicho Joseph Belsue 11 reales, cinco de racion y seis de representacion, y vna caualgadura todos los dias que caminare, para llevar su persona y ato, y 100 reales el dia del Santissimo Sacramento del dicho año de 1641, y en el dicho año el dicho Joseph Belsue no se ha de poder yr ni ausentar de la conpañia en el dicho año a otra ninguna parte ni a otra conpañia, y si se fuere o ausentare, los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles le han de hacer buscar y sacar de la conpañia o parte y lugar donde estubiere y conpelerle a que baya adonde los susodichos tubieren su conpañia, y mas les ha de pagar las costas que en su busca se le vbieren recrecido y recrecieren asta llevarle a la parte y lugar adonde los susodichos estubieren, con mas 500 maravedis de salario en cada vn dia de los que se ocuparen de yda, estada y buelta. Con lo qual el dicho Joseph Belsue se obligo con su persona y bienes muebles y raices, derechos y acciones, habidos y por hauer, de que en el dicho año cumplido, contado desde el dicho dia de ceniza de Quaresma del dicho año de 1641 asta el dia de ceniza del año de 1642, y estara de asistencia en la conpañia de los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, y en ella hara los papeles de representante que fuere necesario en las comedias que los susodichos yciere, y no se yra ni ausentara de su conpañia en el dicho año a otra ninguna parte ni conpañia de otro ningun autor, pena que si se fuere o ausentare, quiere y consiente que los susodichos le puedan buscar y sacar de la parte y lugar donde estubiere, llanamente y sin que en ello pueda hauer ni haya dilacion ni excusa alguna, y quiere y consiente que en cada vn dia de los que en su busca se ocuparen los susodichos o quien tubiere su poder puedan llevar de salario 500 maravedis de yda, estada y buelta a la tal parte donde estubieren, por los quales y por las demas costas y gastos que se les recrecieren, quiere y consiente ser executado, conpelido y apremiado por todo rigor de derecho, la liquidacion y aueriguacion de lo qual desde luego di-

fiere en el juramento y declaracion de los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, sin otra prueba alguna, y renuncia las leyes que en raçon desto ablan. Y los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, juntos juntamente y de mancomun, a boz de vno y cada vno dellos, por si y por el todo yn solidun, renunciando como renunciaron las leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene, se obligaron con sus personas y bienes muebles y raices, abidos y por hauer, de que cunpliran de su parte con el tenor de esta escritura, cumpliendo el dicho Joseph Belsue de la suya, como ua obligado, y en su cumplimiento le daran en cada vn dia de los que representare 11 reales de racion y representacion, y el día que no representare, cinco reales de racion, y vna cabalgadura todos los días que caminare y 100 reales el día del Santísimo Sacramento del dicho año de 1641, y no le despediran en el dicho año, pena que si le despedieren le pagaran en cada vn dia de los que faltaren de cunplir en el dicho año cinco reales de racion (...). Y lo otorgaron ante mi, el escriuano publico, y testigos Tomas Diaz, Jacinto Hernandez y Gabriel de Mendoza, vecinos desta ciudad, y los otorgantes que yo, el escriuano, doy fee conozco, firmaron los que sabian y por los que no, vn testigo. AGUSTIN CORONEL (Rúbrica).-JOSEPH BELSUE. Por testigo, GABRIEL DE MENDOZA. (Rúbrica).-Ante mi: PEDRO DE MENDIOLA. (Rúbrica).-Derechos, dos reales.”

(AHLR. Protocolos, Pedro Mendiola, Caja 789, 1640, fol. 364).

Núm. 51. 1640. Sobre comediantes.

27 de agosto. “En la ciudad de Logroño, a 27 días del mes de agosto de 1640 años, ante mí, el escriuano, y testigos, de vna parte Agustin Coronel, vecino de la ciudad de Toledo, y de otra Andres de Napoles, vecino de la dicha ciudad de Toledo. Y dixeron que es así que entre ellos tienen echo concierto de armar el año que viene de 1641 por la Quaresma vna compañía de comediantes, para acudir a todos los lugares como lo hacen las demas compañías que se arman, y porque sin embargo bastaua para entre ellos el dicho contrato, y para que esten seguros los dos el vno del otro de que hera cierto el dicho contrato y que las ganancias y *[ilegible]* que vbiere, así en compras de comedias como en ato y otras cosas tocantes a la compañía, y las ganancias que vbiere han de repartirse y gastarse por mitad, por esta escritura se obligan con sus personas y bienes muebles y raices, derechos y acciones, abidos y por hauer, de que cada vno cunplira de su parte con lo que así tienen tratado y concertado, y las ganancias que vbiere en las entradas de las comedias que ycieren en el discurso de vn año cunplido, contado desde el día que enpeçaren a vsar deste contrato parti-

ran yualmente las ganancias que vbiere y entraran por mitad cada vno a las perdidas que vbiere, ansi por raçon de conpras de adreços vtiles y necesarios para el adorno de la dicha conpañia, y otras cosas como los gastos que vbiere por raçon de raciones, concierto a los comediantes que se concertaren en ella o en otra forma, sin que nadie se pueda boluer atras ni reclamarse ni retirarse para llebar mas ni pagar menos el vno que el otro, para que si se reclamaren o contra esta escritura fueren en algun tiempo, quieren y consienten no ser oydos en juicio ni fuera del, y demas de ella se pagaran las costas y daños, yntereses y menoscabos que por raçon de ello se le siguieren y recrecieren, y mas se pagaran el vno al otro 200 ducados en que desde luego se dan por condenados el que fuere contra esta escritura, y desde luego quieren y consienten ser executados, conpelidos y apremiados por todo rigor de derecho como por deuda liquida, llana y aueriguada, y obligacion [*ilegible*] de plaço pasado, el qual se a bisto hauer llegado el dia que qualquiera de los dos no cunpliere con el tenor de esta escritura o se reclamaren de ella, por quanto confiesan les es vtil a los dos este concierto. Con declaracion que el dicho Andres de Napoles ha de poner de presente toda la cantidad de maravedis que los comediantes que se asentaren en la dicha conpañia tubieren necesidad y pidieren por quenta de lo que han de hauer de el concierto que cada vno al tiempo del asiento ycieren, asta que haya llegado la Quaresma, lo qual ha de dar al presente (...). En testimonio de lo qual lo otorgaron ante mi, el escriuano, y testigos Juan de Çuniga y D. Diego de [*ilegible*] y Gabriel de Mendoza, vecinos desta ciudad, y los otorgan-tes, que yo, el escriuano, doy fee conozco, el dicho Agustin Coronel lo firmo, y por el dicho Andres de Napoles, que dijo no sabia escribir, a su ruego lo firmo vn testigo. AGUSTIN CORONEL. Por testigo: GABRIEL DE MENDOZA (Rúbrica).-Ante mi: PEDRO DE MENDIOLA. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Pedro Mendiola, Caja 789, 1640, fol. 365).

Núm. 52. 1640. Sobre comediantes.

27 de agosto. “En la ciudad de Logroño, a 27 dias del mes de agosto de 1640 años, ante mi, el escriuano, y testigos parecieron presentes de la vna parte Agustin Coronel y Andres de Napoles, autores de comedias; y de la otra, Joseph de Reinoso, becino de la ciudad de Toledo, y estantes al presente en esta ciudad de Logroño. Y dixeron estan concertados en que el dicho Joseph de Reinoso hace asiento con los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles como tales autores de comedias, por tiempo de vn año cunplido, contado desde el dia miercoles de ceniza primero que biene del año de 1641 en adelante asta el dia

miercoles de ceniza del año que viene de 1642, para que en el dicho año en la dicha compañía el dicho Joseph de Reynoso haya de hacer los papeles de representante que le fueren repartidos por los dichos autores, y lo demas que fuese necesario en la dicha compañía, por lo qual los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles le han de dar cinco reales de racion y cinco de representacion, de manera que el día que no representare solamente le han de dar cinco reales por la dicha racion, y el día que representare, diez, y demas dello todos los dias que caminaren le han dar dos caullerías, si biniere su muger, para que bayan a caballo y lleuen la ropa, y si no biniere, no mas de vna. Y el día del Santisimo Sacramento le han de dar diez ducados, y 200 reales prestados por cuenta de su racion y representacion para a mediado el día de Quaresma, que sera la semana que llaman [*ilegible*], y se le han de yr quitando de lo que ha de hauer por la dicha racion y representacion, y en el dicho año el dicho Joseph de Reinoso no se ha de poder yr ni ausentar a otra ninguna parte ni compañía durante el dicho año, y si se fuere o ausentare, los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles o cada vno dellos le han de poder sacar de la compañía o parte donde estubiere y llebarle a la parte y lugar adonde los susodichos tubieren su compañía, para que en ella acaue de cunplir lo que le faltare del dicho año, lo qual han de poder hacer llanamente y sin que el dicho Joseph de Reinoso pueda pretender ni pretenda escusa alguna, y mas les ha de pagar todas las costas y gastos que en su busca y conducimiento se les vbieren recrecido y recrecieren asta lleuarle a la parte y lugar adonde estubieren, y mas les ha de pagar 500 maravedis por día de los que se ocuparen los susodichos o quien tubiere su poder, de salario, por los quales ha de ser executado como por los demas gastos y lo que tubiere recibido adelantado. Con lo qual y cunpliendo de su parte con lo susodicho, el dicho Joseph de Reynoso se obligo con su persona y bienes muebles y raices, derechos y acciones, habidos y por hauer, de que en el dicho año cumplido, contado desde el dicho día primero de Quaresma del dicho año de 1641 asta el de 1642, asistira en la compañía de los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, y en ella hara todos los papeles de representante que le fueren repartidos y todo lo demas que en las dichas comedias que los susodichos yciere o fuere necesario, y no se yra ni ausentara en el dicho año a otra parte ni compañía de otro autor, pena que si se fuere o ausentare, quiere y consiente que los susodichos le puedan buscar y sacar de la parte y lugar donde estubiere, llanamente y sin que en ello pueda tener ni pretender escusa ni dilacion alguna, y quiere y consiente que en cada vn día de los que los susodichos se ocuparen en su busca, puedan lleuar 500 maravedis de salario, de yda, estada y buelta adonde tubieren su compañía, por los quales y por lo que tubiere recibido adelantado y por las demas costas y gastos que se les récrecieren, quiere y consiente ser executado, conpelido y apremiado por todo rigor de derecho, para lo qual

quiere sea bastante prueba el juramento y declaracion de los dichos Andres de Napoles y Agustin Coronel, sin otra prueba ni aueriguacion alguna, y renuncia las leyes que dicen que el que dexa algo en el juramento y declaracion de otro, se pueda arrepentir antes de hacer la tal declaracion o despues de echa. Y los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, juntos juntamente y de mancomun, a boz de vno y cada vno de ellos, por si y por el todo yn solidun, renunciando como renunciaron las leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene, se obligaron con sus personas y bienes muebles y raices, derechos y acciones, abidos y por hauer, de que tendran en su compañia al dicho Joseph de Reynoso durante el dicho año, y en el le daran los dichos diez reales en cada vn dia de los que representare de racion y representacion, y los que no representare tan solamente cinco, y mas le daran el dicho dia del Santisimo Sacramento los dichos diez ducados y las dichas dos cballerias todos los dias que caminaren, si viniere su muger, y si no, vna, y le prestaran 200 reales para mediada la dicha Quaresma, y no le despediran de la dicha compañia en el dicho año, pena que si le despidieren le pagaran en cada vn dia de los que faltaren de cunplir del dicho año los dichos cinco reales de racion (...), y en testimonio dello lo otorgaron ante mi, el presente escriuano, siendo testigos Jacinto Fernandez y Gabriel de Mendoça, y Thomas Diaz, vecinos y estantes en esta dicha ciudad, y los otorgantes que yo, el escriuano, doy fee conozco, firmaron los que sabian y por los que no, vn testigo. AGUSTIN CORONEL (Rúbrica).-Por testigo, GABRIEL DE MENDOÇA. (Rúbrica).-GUSEPE DE REYNOSO. (Rúbrica).-Ante mi: PEDRO DE MENDIOLA. (Rúbrica).-“ *[Al margen: “El dia de su otorgamiento se sacaron dos treslados desta escritura en sello segundo”]*

(AHLR. Protocolos, Pedro Mendiola, Caja 789, 1640, fol. 366).

Núm. 53. 1640. Sobre comediantes.

27 de agosto. “En la ciudad de Logroño, a 27 dias del mes de agosto de 1640 años, ante mi, el escriuano, y testigos parecieron presentes de la vna parte Agustin Coronel y Andres de Napoles, autores de comedias; y de la otra, Jacinto Fernandez, natural de la ciudad de Toledo, residentes en esta dicha ciudad, y dijeron estan concertados en que el dicho Jacinto Fernandez hace asiento con los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles por tiempo de vn año cunplido, contado desde el dia primero de Quaresma del año que viene de 1641 asta el miercoles de ceniza del año de 1642, para que en el dicho tiempo en la compañia de los susodichos, el dicho Jacinto Fernandez haya de hacer los papeles de los barbas y lo demas que fuere necesario y le fuere repartido en la dicha

compañía, por lo qual los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles le han de dar todos los dias del dicho año, sin ecetar ninguno, cinco reales de racion el dia que no representare, y el dia que representare, diez, de manera que han de ser cinco reales de racion y cinco de representacion, y de mas de ello 300 reales prestados para mediada la Quaresma, por quenta de su racion y representacion, y mas le han de dar los susodichos diez ducados el dia del Santisimo Sacramento del dicho año de 1641, ademas de los dichos diez reales de la diaria racion y representacion, y ansi mismo le han de dar vna caualleria el dia que caminar, para llebar la ropa y su persona, todos los dias que caminaren, como dicho es, y el dicho Jacinto Fernandez en el dicho año no se ha de poder ausentar de la dicha compañía, y si se fuere o ausentare y se fuere a otra compañía, los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles han de poder sacarle de donde estubiere llanamente y sin que en ello pueda hauer enbaraço ni dilacion alguna, y hacerle prender para conducirle adonde tubieren su compañía, y mas les ha de pagar las costas que en su busca se les vbieren recrecido y recrecieren asta lleuarle a la parte y lugar adonde los susodichos estubieren. Con lo qual el dicho Jacinto Fernandez se obligo con su persona y bienes muebles y rayces, abidos y por hauer, de que en el dicho año cunplido, contado desde el dicho dia primero de Quaresma del dicho año de 1641 en adelante, estara de asistencia en la dicha compañía de los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles y en ella hara los papeles de los barbas y lo demas que se le hordenare y fuere necesario en las comedias que los susodichos ycieren, y no se yra ni ausentara della en el dicho año a otra compañía ni a otra a ninguna parte, y que si se fuere o ausentare, quiere y consiente que los susodichos le puedan sacar de la parte donde estubiere, llanamente sin que en ello pueda tener ni tenga excusa alguna y como dicho es, a la parte donde estubiere, le han de poder yr a buscar, y por cada vn dia de los que en ello se ocuparen, quiere y consiente sea compelido y apremiado a la paga de 500 maravedis de salario en cada vn dia de los que se ocuparen de yda, estada y buelta a la tal parte adonde estubiere, por los quales y por las demas costas que se les causaren, quiere y consiente ser executado, compelido y apremiado por todo rigor de derecho, la liquidacion y aueriacion de lo qual desde luego difiere en el juramento y declaracion de los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, sin otra prueba ni aueriguacion alguna, y renuncio las leyes que en raçon desto ablan, y los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, juntos juntamente y de mancomun, a boz de vno y cada vno de ellos, por si y por el todo yn solidun, renunciando como renunciaron las leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene, se obligaron con sus personas y bienes muebles y raices, derechos y acciones, abidos y por hauer, de que cunpliendo con el tenor desta escritura el dicho Jacinto Fernandez como obligado y declarado en ella, cunpliran de su parte con lo de suso declarado, y en

su cumplimiento le daran en cada vn día de los que representare los dichos diez reales de racion y representacion, y los que no representare, cinco, por la dicha racion, pena que no se los dando llanamente y sin pleito alguno puedan ser executados por ellos, y mas le daran todos los días que caminare una caualleria para su persona y su ato, y el día del Santísimo Sacramento del dicho año de 1641 le daran los dichos diez ducados, y no le despediran en el dicho tiempo, pena que si le despidieren le pagaran en cada vn día asta hauerse cunplido el dicho año los dichos cinco reales por raçon de la dicha racion y mas le pagaran todas las costas y daños, yntereses y menoscabos que por raçon de ello se le siguieren y recrecieren (...). Y lo otorgaron ante mi, el scriuano, siendo testigos Thomas Diaz de la Questa, y Diego Ximenez y Gabriel de Mendoza, vecinos y estantes en esta ciudad, y los otorgantes que yo, el escriuano, doy fee conozco, firmaron los que sabian y por los que no, vn testigo. AGUSTIN CORONEL. (Rúbrica).-Por testigo, GABRIEL DE MENDOÇA. (Rúbrica).-JACINTO FERNANDEZ. (Rúbrica).-Ante mi: PEDRO DE MENDIOLA. (Rúbrica).-Derechos, dos reales. “[Al margen: “El día, mes y año de su otorgamiento se sacaron dos treslados desta escritura en sello segundo, y lo rubrique. (Rúbrica).-”]

(AHLR. Protocolos, Pedro Mendiola, Caja 789, 1640, fol. 367).

Núm. 54. 1640. Sobre comediantes.

27 de agosto. “En la ziudad de Logroño, a 27 dias del mes de agosto de 1640 años, ante mi, el escriuano, y testigos parecieron presentes de la vna parte Andres de Napoles, autor de comedias; y de la otra, Luis Diaz, estantes al presente en esta ciudad de Logroño. Y dixeron estan concertados en que el dicho Luis Diaz hace asiento con el dicho Andres de Napoles por tiempo de vn año cunplido, contado desde el miercoles de ceniza primero que biene del año que biene de 1641 asta el miercoles de ceniza del año que bendra de 1642, para que en el dicho tienpo en la dicha conpañia el dicho Luis Diaz aya de hacer los papeles de comediantes que le fueren repartidos, y cantar y baylar y otros qualesquiera papeles que fueren necesarios en la dicha conpañia, y por ello el dicho Andres de Napoles le ha de dar todos los dias del dicho año, sin ecetar ninguno, quatro días de racion el dia que no representare, y el día que representare nueve reales de racion y representacion, y de mas dello 100 reales el dia del Santísimo Sacramento del dicho año de 1641, y vna caualleria para su persona el día que caminare, a qualquiera parte que fueren en el dircurso del dicho año, y si lleuare a su muger le ha de dar dos cauallerias. Y mas le ha de dar a mas de las raciones de la Quaresma, 100 reales prestados por cuenta de lo que ha de hauer

en el dicho año, y el dicho Luis Diaz en el dicho año ha de estar de asistencia en la dicha conpañia, sin se poder ausentar ni yr de ella en el dicho año, pena que si se fuere el dicho Andres de Napoles ha de poder buscar otro representante, el que le pareciere, para que sirba el tiempo que faltare en la dicha conpañia, y concertarlo en la manera y por la cantidad que pudiere, y por ello el dicho Luis Diaz ha de poder ser executado, conpelido y apremiado *[ilegible]* por todo lo que tubiere recebido adelantado, y cunpliendo de su parte con lo ansi contratado, el dicho Luis Diaz se obligo con su persona y bienes muebles y raices, abidos y por hauer, de que en el dicho año de suso declarado segun dicho es, estara y asistira en la conpañia del dicho Andres de Napoles, sin se le yr ni ausentar de ella, y cunplira con todo lo que ba declarado y tiene obligacion, conforme a esta escritura y ba declarado en ella, sin se yr ni ausentar de ella, pena que si se fuere o ausentare, quiere y consiente que el dicho Andres de Napoles pueda buscar otro representante que en su lugar acaue de cunplir lo que faltare del dicho año, y por lo que concertare y lo que tubiere recebido adelantado quiere y consiente ser executado, conpelido y apremiado por todo rigor de derecho, con mas por todas las costas y daños, yntereses y menoscabos que por raçon dello se le siguieren y recrecieren, y a la liquidacion y aueriguacion de lo qual desde luego difiere en el juramento y declaracion de el dicho Andres de Napoles, sin otra prueua alguna, y renuncia las leyes que en raçon desto ablan. Y el dicho Andres de Napoles se obligo con su persona y bienes abidos y por hauer, de que en el dicho tiempo del dicho año cumplido, contado desde el dicho dia de ceniza primero que biene del dicho año de 1641 cunplira con el thenor desta escritura, y en su cunplimiento dara al dicho Luis Diaz cada vn dia de los que no representare quatro reales y los que representare nueue reales de racion y representacion, llanamente y sin pleito alguno, y mas le prestara los dichos 100 reales y le dara los 100 reales Santisimo Sacramento segun dicho es (...), y lo otorgaron ante mi, el escriuano, siendo testigos Diego Marquez y Gabriel de Mendoza y Pedro de Miera, vecinos desta dicha ciudad, y los otorgantes que yo, el escriuano, doy fee conozco, el dicho Luis Diaz lo firmo, y por el dicho Andres de Napoles, que dijo no sabia, a su ruego lo firmo vn testigo. LUIS DIAZ. Por testigo, GABRIEL DE MENDOÇA. (Rúbrica).-Ante mi: PEDRO DE MENDIOLA. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Pedro Mendiola, Caja 789, 1640, fols. 368-369).

Núm. 55. 1640. Sobre comediantes.

27 de agosto. “En la ziuadad de Logroño, a 27 dias del mes de agosto de 1640 años, ante mi, el escriuano, y testigos parecieron presentes de la vna parte An-

dres de Napoles y Agustin Coronel, autores de comedias; y de la otra, Thomas Diaz de la Questa, vecino del lugar de Noues, jurisdiccion de la ciudad de Toledo, residentes al presente en esta ciudad de Logroño. Y dixeron estan concertados en que el dicho Thomas Diaz hace asiento con los dichos Andres de Napoles y Agustin Coronel, de questara y asistira en la compañía de los susodichos por representante en los papeles primeros de todas las comedias que se ycieren, por tiempo de vn año cunplido, que enpeçara a correr desde el de ceniza primero que viene de 1641 en adelante y se cunplira el de ceniza de 1642, y en el ha de hacer los papeles que fueren necesarios en las dichas comedias, y no se ha de yr ni ausentar en el dicho tiempo, pena que si se fuere o ausentare, los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles han de poder buscar persona que cunpla el tiempo que faltare en el dicho ministerio y por lo que se concertare pueda ser executado. Y por ello los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, autores, han de dar al dicho Thomas Diaz en cada vn dia de los que representare ocho reales de racion, y de los que representare, 22 reales, y 300 reales el dia del Corpus el año de 1641, y cada vn dia de los que caminaren dos cauallerias, y por bia de enprestito, por cuenta de la racion y representacion que ha de hauer en el dicho tienpo han de dar por cuenta dello a Thomas Diaz los susodichos desde el primero dia del mes de septiembre primero que viene deste presente año en adelante, quatro reales al susodicho, y el dicho Thomas Diaz, si se fuere en el dicho tiempo de la dicha compañía a otra, los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles han de poder sacarle de la donde estubiere, llanamente y sin que en ello pueda hauer enbaraço ni dilacion alguna, y mas les ha de pagar las costas que en su busca se le vbieren recrecido y recrecieren asta conducirle a la parte y lugar adonde los susodichos tubieren su compañía, con lo qual el dicho Thomas Diaz se obligo con su persona y bienes muebles y raices, derechos y acciones, habidos y por hauer, de que en el dicho año cunplido, contado desde el dicho dia de ceniza del dicho año de 1641 en adelante, segun dicho es, estara de asistencia en la compañía de los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, y en ella hara los papeles primeros y lo demas que se le hordenare y fuere necesario en las dichas comedias, y no se yra ni ausentara de ella en el dicho año, pena que si se fuere a otra compañía, los susodichos quiere y consiente lo puedan sacar de qualquiera parte adonde estubiere, llanamente y sin que en ello pueda thener ni tenga escusa alguna, y si se fuere a alguna otra parte, quiere y consiente los susodichos lo puedan prender en la parte donde lo encontraren, para que acaue de cunplir el tiempo que le faltare del dicho año, y por las costas que en raçon de ello se les siguieren a los susodichos, quiere y consiente ser executado por todo rigor de derecho, con mas por todo lo que tubiere recebido adelantado y por todas las demas costas y daños, yntereses y menoscabos que por raçon dello se le siguieren y recrecieren,

la liquidacion y aueriguacion de lo qual desde luego difiere y queda diferida en el juramento y declaracion de los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, sin otra prueua alguna, y renuncia las leyes que en raçon desto ablan. Y los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, juntos juntamente y de mancomun, a boz de vno y cada vno dellos, por si y por el todo yn solidun, renunciando como renunciaron las leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene, se obligaron con sus personas y bienes, muebles y raices, derechos y acciones, abidos y por hauer, que cunpliendo con el thenor desta escritura el dicho Thomas Diaz, como ba obligado y declarado en ella, cunpliran de su parte con lo de suso declarado, y en su cunplimiento le daran en cada vn dia de los que representare los dichos 22 reales de racion y representacion, y los que no representare, ocho de racion, pena que no se los dando le pueda executar por ello, y mas le daran los dichos 300 reales el dia del Santissimo Sacramento, y las dichas dos cauallerias los dias que caminaren, y no le despediran en el dicho tiempo, pena que si le despidieren le pagaran lo mismo que ba declarado por raçon de la dicha racion en cada vn dia, asta que se cunpla el dicho año, y mas le pagaran todas las costas y daños, yntereses y menoscabos que por raçon dello se le siguieren y recrecieren, la liquidacion de lo qual difieren en el juramento del susodicho, sin otra prueba alguna (...), y lo otorgaron ante mi, el escriuano, y testigos Joseph de Reynoso, Diego Ximenez y Gabriel de Mendoza, vecinos y estantes en esta dicha ciudad, y los otorgantes que yo, el escriuano, doy fee conozco, firmaron los que sabian, y por los que no, vn testigo. AGUSTIN CORONEL. THOMAS DIAZ DE LA CUESTA. (Rúbrica).-Testigo: GABRIEL DE MENDOÇA. (Rúbrica).-Ante mi: PEDRO DE MENDIOLA. (Rúbrica).-Derechos, dos reales.”

(AHLR. Protocolos, Pedro Mendiola, Caja 789, 1640, fol. 369).

Núm. 56. 1640. Sobre comediantes.

27 de agosto. “En la ciudad de Logroño, a 27 dias del mes de agosto de 1640 años, ante mi, el escriuano, y testigos parecieron presentes de vna parte Andres de Napoles y Agustin Coronel, autores de comedias; y de la otra, Phelipe Antonio de Morales, natural de Madrid, estantes al presente en esta ciudad de Logroño. Y dixeron estan concertados en que el dicho Felipe Antonio de Morales hace asiento por apuntador de comedias con los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles por tiempo de vn año cumplido, contado desde el dia primero de Quaresma del año que viene de 1641 asta el miercoles de ceniza de 1642, para que en el dicho tiempo en la compañía de los susodichos el dicho Felipe

Antonio de Morales haya de apuntar en todas las comedias que los susodichos yciere, y todo lo demas que fuere necesario y le fuere repartido, por lo qual los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles le han de dar todos los dias del dicho año, sin ecetar ninguno, el dia que representare siete reales de racion y quatro de apuntador y representacion, y el dia que no representare, tres reales de racion, de manera que han de ser siete de racion y representacion, y demas de ello, el dia del Santisimo Sacramento 50 reales, y todos los dias que caminare vna caualleria en que lleuar su persona y ato. Y el dicho Felipe Antonio de Morales en el dicho año no ha de poder ausentarse de la dicha conpañia, y si se fuere o ausentare a otra conpañia, los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles han de poder sacarle de la parte y lugar donde estubiere, llanamente, sin que en ello pueda hauer enbaraço ni dilacion alguna, y hacerle prender para conducirle adonde los susodichos tubieren su conpañia, y mas les ha de pagar las costas que en su busca se le vbieren recrecido y recrecieren, asta llebarle a la parte y lugar adonde los susodichos estubieren, con salario de 500 maravedies en cada vn dia, con lo qual el dicho Felipe Antonio de Morales se obligo con su persona y bienes muebles y raices, abidos y por hauer, de que en el dicho año cunplido, contado desde el dicho dia primero de Quaresma del dicho año de 1641 en adelante, estara de asistencia en la dicha conpañia de los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, y en ella hara los papeles de apuntador y lo demas que se le hordenare y fuere necesario en las comedias que los susodichos yciere, y no se yra ni ausentara della en el dicho año a otra conpañia ni a otra ninguna parte, pena que si se fuere o ausentare quiere y consiente que los susodichos le puedan buscar y sacar de la parte adonde estubiere, llanamente y sin que en ello pueda tener ni tenga dilacion ni escusa alguna, y quiere y consiente que en cada vn dia de los que en su busca se ocuparen los susodichos o quien tubiere su poder, puedan llebar de salario 500 maravedis de yda, estada y buelta a la tal parte adonde estubieren, por los cuales y por las demas costas y gastos que se le recrecieren, quiere y consiente ser executado, compelido y apremiado por todo rigor de derecho, la liquidacion y aueriguacion de lo qual desde luego difiere en el juramento y declaracion de los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, sin otra prueba alguna y renuncia las leyes que en raçon desto ablan. Y los dichos Agustin Coronel y Andres de Napoles, juntos juntamente y de mancomun, a boz de vno y cada vno de ellos, por si y por el todo yn solidun, renunciando como renunciaron las leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene, se obligaron con sus personas y bienes, muebles y raices, derechos y acciones, habidos y por hauer, de que cunpliran de su parte con el tenor desta escritura, cumpliendo el dicho Felipe Antonio de Morales de la suya, como ba obligado, y en su cunplimiento le daran en cada vn dia de los que se ocupare en apuntar o representar los dichos siete reales de racion y re-

presentacion, y los que no representare ni apuntare, los dichos tres reales de racion, pena que no se los dando puedan ser compelidos, executados y apremiados por ello por todo rigor de derecho, y mas le daran todos los dias que caminare vna caualleria para su persona y ato, y el dicho dia del Santisimo Sacramento le daran los dichos 50 reales, pena que sean compelidos a la paga de ellos, y no le despediran en el dicho tiempo, pena que si le despidieren le pagaran en cada vn dia asta hauerse cumplido el dicho año los dichos tres reales de racion, y mas le pagaran todas las costas y daños, yntereses y menoscabos que por raçon de ello se le siguieren y recrecieren (...). En testimonio de lo qual lo otorgaron segun dicho es, ante mi, el presente escriuano publico, y testigos Thomas Diaz y Luis Diaz y Xacinto Fernandez, representantes [ilegible], y los otorgantes que yo, el escriuano, conozco, los vnos se dieron por [ilegible] del conocimiento de los otros, y lo firmaron los que sabian y por los que no, vn testigo. AGUSTIN CORONEL. THOMAS DIAZ DE LA CUESTA. (Rúbrica).-FELIPE ANTONIO MORALES. (Rúbrica).-Ante mi: PEDRO DE MENDIOLA. (Rúbrica).-Derechos, dos reales.”

(AHLR. Protocolos, Pedro Mendiola, Caja 789, 1640, fol. 375).

Núm. 57. 1640. Sobre deudas entre comediantes.

30 de agosto. “En la ciudad de Logroño, a 30 dias del mes de agosto de 1640 años, ante mi, el escriuano, y testigos Juan Bibas, autor de comedias por S. M., estante al presente en esta ciudad de Logroño, dixo que es ansi que le tiene echa y otorgada vna escritura de obligacion en favor de Andres de Napoles, su tio, becino de la ciudad de Toledo, por testimonio de Bartolome de Mata, escriuano de la ciudad de Burgos, en ella, a 15 dias del presente mes de agosto a que se remite, en la qual se obligo a pagar al susodicho 964 reales vn dia antes que saliera desta ciudad. Y me reconocio deuer 3.345 reales por raçon de vna cedula y libro de caxa, y aora reprobando y rectificando la dicha escritura de obligacion en todo y por todo como en ella se contiene, y sin la alterar ni ynobar en cosa alguna y dexandola como la deja en su fuerça y bigor para su anterioridad, se obliga con su persona y bienes muebles y raices, derechos y acciones, habidos y por hauer, de pagar y que pagara al dicho Andres de Napoles, su tio, o a quien su poder obiere, los 4.309 reales en moneda de bellon, juntos y en vna paga, para 15 dias del mes de septiembre primero que viene deste presente año, los quales los debe por la raçon contenida en la dicha escritura de obligacion de suso declarada, que para el dicho efecto se queda en su fuerça y bigor y anterioridad, sin la alterar ni ynobar en cosa alguna como dicho es. Y

por quanto en la dicha escritura estaua obligado a pagar en moneda de bellon y a ponerlos a su costa en la ciudad de Toledo, se obliga a que si la dicha cantidad se la diere y pagare al dicho Andres de Napoles en la ciudad de Panplona, como ba obligado, en moneda de plata, se le ha de contar a raçon de a como S. M. tiene mandado por su Real prematica, y mas ha de pagar el dicho Juan Bibas lo que montaren los portes en llebar el dicho dinero desde la dicha ciudad de Panplona o de la parte donde se yciere la paga hasta la dicha ciudad de Toledo, por quanto confiesa es berdadero deudor de la dicha cantidad, de que en caso necesario se da por entregado, por quanto los ha recebido realmente y con efecto, y renuncia las leyes que en raçon desto ablan, los quales le pagara con salario de 500 maravedíes en moneda vsual y corriente en la parte y lugar donde se pagare, en cada vn dia de los que en la cobranza tubiere de ocupacion, desde oy presente dia en adelante, como esta obligado, asta la real paga, y con mas los salarios que han montado asta oy presente dia, por los quales y por las dos cauallerias en que haya de andar el dicho Andres de Napoles o lo que el susodicho las ocupare asta llegar a la dicha ciudad de Toledo (...). En testimonio de lo qual lo otorgo ante mí, el escriuano, siendo testigos D. Francisco Laredo y Medrano y Martin Lopez y Gabriel de Mendoza, vecinos desta dicha ciudad, y el otorgante que yo, el escriuano, doy fee conozco, lo firmo. JUAN UIUAS. Ante mí: PEDRO DE MENDIOLA. (Rúbrica).-Derechos, dos reales.”

(AHLR. Protocolos, Pedro Mendiola, Caja 789, 1640, fol. 376).

Núm. 58. 1642. Sobre contratación de comedias en Calahorra.

28 de agosto. “Acordaron que aya el dia de los Santos Martires, sus patronos, para festegar el pueblo su dia, dos comedias, y al otro dia otra, las quales ofrecio el Sr. D. Francisco de Cartaxena por la debocion que tiene a los dichos Santos. Entre renglones: dos comedias, valga.”

(AMC. Actas capitulares, 1642-1646, fol. s. n. Sig. 1.115/1).

Núm. 59. 1642-1648. Sobre el pleito por la venta de un sitio para hacer el patio de comedias en Calahorra.

a) Instancia de Pedro Zapata Hita.

Sin fecha. “Pedro Zapata Yta, vezino desta ciudad, hijo y eredero de Martin Zapata, mi padre difunto: digo que el susodicho dexo vna libranza dada en su favor por los Sres. Justizia y Rejimiento desta dicha ciudad de 500 reales, de

resto del prezio de vna casa y corral que a la dicha Ciudad le bendio para azer patio de comedias, por la qual se manda que Lucas Saenz de Calahorra, mayordomo de propios que a la sazón era, la pagase, el qual tiene pagados por cuenta della 200 reales y esta debiendo 300 de resto della, los quales a mas de dos años que se cunplio el plazo y terzio de donde se libro la paga dellos, y aunque muchas beces le e pedido cunpla con la dicha paga y obligazion que tiene, no a sido pusible azerlo, diziendo que el terzio de San Martin del año pasado de 1643, quera de donde los abia de pagar, le estaba enbargado con mandamiento de Vm. para ziertos efietos; y respeto de que esta devda es tan lexitima y a tanto tienpo que se debe, y mi padre no a dexado otros bienes para el cunplimiento de su alma mas de la dicha libranza, y a la paga de su difunzion estoy apremiado por mandamiento de Sr. Bicario, tanto a Vm. pido y suplico y ablando debidamente requiero se sirba de mandar al dicho Lucas Saenz de Calahorra me acabe de pagar la dicha libranza para cunplir yo con mi obligazion, pues la tiene enpezada a pagar, sirbiendose Vm. mandar desenbargar para ello la cantidad que fuere nezesaria del dicho terzio de San Martin, caso que este enbargado, librando para ello los mandamientos nezesarios. Pido justizia y juro lo dicho en forma. PEDRO ZAPATA YTA. (Rúbrica).”

b) Acuerdo del Ayuntamiento de 1642.

26 de abril de 1642. “La Justicia y Reximiento de la ciudad de Calahorra mandamos a Lucas Saenz de Calahorra, mayordomo de los propios y rentas desta Ciudad, que por cuenta de los marauedis que an sido y son a su cargo y adelante lo fueren, de y pague a Martin Zapata, vecino desta ciudad, 500 reales que se le deben y a de aber de resto de los 1.000 en que bendio a esta Ciudad vna casa y corral alinte y a las espaldas de la casa de la Ciudad, para acer el treatro [*sic*] para comedias, los quales le a de acer pagados en esta forma: los 250 luego de contado, y los otros 250 en el tercio de San Martin, primero desta presente año, que con esta y su carta de pago seran biendado[s], y mandamos se la reciban y pasen en cuenta en la que diere de la dicha mayordomia. Dada en Calahorra, a 26 de abril de 1642. LIC. D. JUAN BRETON. (Rúbrica).-D. JORGE ALONSO ESCUDERO. (Rúbrica).-LIC. LUIS DE ANDOSILLA Y ARTIEDA. (Rúbrica).-Por mandado de la Ciudad de Calahorra: PEDRO GARCIA DE JALON. (Rúbrica).”

c) Instancia de Pedro Zapata Hita.

Sin fecha. “Pedro Zapata Yta, hijo y erederero de Martin Zapata, mi padre difunto, y su albacea y testamentario en la causa con Lucas Saenz de Calahorra,

mayordomo que a sido de los propios y rentas desta Ciudad los anos pasados de 1642 y 1643, sobre la paga de 300 reales que debe de resto de 500 de vna libranza que la Ciudad dio a favor del dicho Martin Zapata, mi padre, para que el dicho Lucas Saenz la pagase de los propios desta dicha Ciudad, para azer pago de vnas casas que bendio a esta dicha Ciudad para azer patio de comedias, y el dicho Lucas Saenz tiene pagados 200 reales por quenta de los 500 de la dicha libranza, en que es bisto tenerla azetada y estar obligado acabarla de pagar, y por otra petizion que tengo presentada por Vm. le fue mandado que dentro de dos dias pagase v diese razon, pena de execucion, y a la notificazion que se le yzo confeso lo referido en esta petición como la tiene enpeçada a pagar y que tiene en su poder carta de pago del que tiene pagado, y el termino por Vm. dado a muchos dias se paso sin aber acabado de azer pago della en su rebeldia que le acuso: a Vm. pido y suplico con bista de los autos y de la libranza que presento en debida forma y con el juramento nezesario, se sirba de mandar dar mandamiento executorio contra el dicho Lucas Saenz de Calaorra y sus bienes por los dichos 300 reales y costas que debe de resto de dichos 500, pues es justizia y costas, y para ello *[ilegible]*. PEDRO ZAPATA YTA. (Rúbrica).”

d) Instancia de Pedro Zapata Hita.

Sin fecha. “Pedro Zapata Yta, hijo y erederero y cabezalero de Martin Zapata, mi padre difunto, en la causa con Lucas Saenz de Calaorra, mayordomo que a sido de los propios y rentas desta dicha Ciudad, sobre la paga de 300 reales de resto de vna libranza de 500 del prezio de la casa y corral que se bendieron a la dicha Ciudad para patio de comedias, ablando debidamente apelo para ante el Rey nuestro Señor y de alli abaxo para ante quien y con derecho puedo y debo, del auto en la dicha causa, por ser *[ilegible]* del Sr. D. Juan Breton, alcalde mayor della, probeydo, en que a mandado dar mandamiento executorio por la dicha cantidad contra los propios de dicha Ciudad, debiendolo de justizia aber mandado dar contra la persona y bienes del dicho Lucas Saenz, como persona que la tiene enpezada a pagar, y pido testimonio. PEDRO ZAPATA YTA. (Rúbrica).-“ [...]

x) Sentencia definitiva del pleito entre Pedro Zapata Hita y Lucas Sáenz de Calahorra.

Sin fecha. “En el pleyto y causa executiuo que ante mi a pendido y pende *[ilegible]* de la vna, actor executante, Pedro Çapata Yta, hijo de Martin Çapata,

su heredero, y de otra, reo executado, Lucas Saenz de Calahorra, mayordomo que fue de los propios y rentas de la Ciudad, visto [ilegible]. Fallo que sin enuargo de la oposicion echa por el dicho Lucas Saenz de Calahorra, deuo de mandar y mando yr y que se uaya por la execucion adelante asta hacer trance y remate de los uienes executados, y dellos y su ualor pago al dicho Pedro Zapata, de los maravedis de principal y costas por que se yço y trauo la execucion, dando primero y ante todas cosas la fiança de la ley de Toledo y para lo en ella dispuesto, y reseruo su derecho a saluo a el dicho Lucas Saenz de Calahorra para que a raçon de lo por el alegado pida y siga su justicia contra los propios desta Ciudad o quienes uuiere lugar de derecho. Así lo sentencio, pronuncio y mando por esta mi sentencia difinitua, juzgando con costas en quien deuo al dicho reo executado [ilegible]. J. CANBERO. (Rúbrica).”

z) Portada del documento.

“Propios. Año 1644. Execucion de Pedro Zapata Yta contra la Ciudad por hauerle vendido vn sitio para hazer patio de comedias.

En la dicha ciudad de Calahorra, a los dichos 7 de diciembre del dicho año, con asistencia de mi, el scribano [ilegible] Bartolome Soriano, pregonero publico de la dicha Ciudad, se bendieron [ilegible] remataron los uienes contenidos en la traua del [ilegible] como en el mas dante en Diego Ybañez de Vrsua, vecino de [ilegible] dicha ciudad, el qual luego yncontinente cedio el [ilegible] la parte [ilegible] y Juan Cordon, su procurador, en su nombre lo acepto, testigos Antonio de Amador y Francisco Ramirez y otros señores desta ciudad. Ante mi: PEDRO GARCIA DE JALON. (Rúbrica).-Estoy pagado de mis derechos conforme al arancel. (Rúbrica).”

(AMC. Expediente judicial 1644-1648. Sig. 1926/1).

Núm. 60. 1646. Sobre las localidades del Cabildo de Calahorra.

28 de agosto. “Dijeron que esta Ciudad acordo que los Sres. D. Pedro de Ontiberos y D. Josef de Arrieta fuesen a a Santa Yglesia Catedral de esta ciudad y en su nombre combidasen a los Sres. Dean y Cauildo de ella para las comedias que se an de acer em publico, en que si tenian gusto de asistir a los toros que se an de correr por la fiesta que celebra de sus Santos, elejiese el puesto que le pareciese en la plaça de Sr. Santiago, donde se an de correr, como lo an echo en otras ocasiones, principalmente en los toros que se corrieron el año pasado de 1642, asistiendo en esta ciudad el Sr. Obispo de Osma, por no tener asta aora los dichos Sres. Dean y Cabildo puesto fixo para poder asistir a la fiesta de los

dichos toros. Y abiendo echo su legalicia los dichos Sres. Comisarios, an benido a este ayuntamiento los Sres. D. Juan Josef de Vendigar, chantre y canonigo, y D. Juan de [ilegible], canonigo de la dicha Santa Yglesia, en respuesta del dicho ofrecimiento, mostrandose con el agradecimiento debido, en nombre de la dicha Santa Yglesia an pedido a esta Ciudad que para las fiestas presentes y que se an de acer este año la Ciudad les aga fauor de tres arcos de los que tiene en sus casas, para de ellos ber los dichos toros y con que tomarian resolucion de asistir a las comedias, y que para adelante se les yciese gracia de dos arcos de los que estan ynmediatos a la casa de Ezpeleta, y que de ellos asta la dicha casa fabricarian lo demas necesario para asistir a las dichas fiestas, y bista la dicha proposicion por esta Ciudad, todos vnanimos y conformes acordaron que los dichos Sres. Comisarios en su nombre, por esta bez y para las fiestas de este año, ofrezcan a los dichos Sres. Dean y Cabildo los dichos tres arcos ynmediatos a la dicha casa de Ezpeleta, ajustando la forma que se a de tener en los asientos segun se les a ordenado por esta Ciudad; y en quanto a la segunda parte, de darles los dichos dos arcos para con lo demas que queda referido acer puesto suficiente para asistir a las dichas fiestas que se ycieren en adelante, esta Ciudad lo bera y acordara lo que conbenga y dara la respuesta por los dichos Sres. Comisarios, respecto de la brebedad del tiempo y que por ser parte de la casa de esta Ciudad los dichos dos arcos, no se pueden ofrecer sin consulta y parecer de los demas caualleros regidores.”

(AMC. Actas capitulares, 1642-1646, fol. s. n. Sig. 1.115/1).

Núm. 61. 1650. Sobre un tablado en Calahorra.

10 de marzo. “Que se de libranza para que el Mayordomo de propios pague a Juan Nabarro 30 reales por el tablado que yzo para las comedias de la festibidad de los Santos Martires, nuestros patronos, y 36 reales a los pregoneros por las medias y zapatos que se les an echo para dicha festibidad.”

(AMC. Actas capitulares, 1647-1654, fol. 174. Sig. 1.115/2).

Núm. 62. 1657. Sobre deudas con el alojero del patio de Logroño.

4 de julio. “Este dia se presento peticion por el alojero de esta ciudad, en que dixo teni[a] gastada en las fiestas de San Bernabe y comedias y en otras

ocasiones para dicha Ciudad 79 reales de aloxa, conforme el memorial que presentaba, y que no se le auian librado más de 50, y respecto de ser hombre pobre pidió se le librasen enteramente los dichos 79 reales, y los dichos señores lo mandaron asi y que sea por quenta de alimentos”.

(AML. Actas capitulares, 1654-1659, fols. 335 v. 336).

Núm. 63. 1659. Sobre contratación de comedias para Arnedo.

13 de septiembre. “En la ciudad de Calahorra, a trece dias del mes de setiembre de 1659 años, ante mi, el escribano publico y testigos parecieron presentes de la vna parte Francisco Gonzalez, vecino de la ciudad de Arnedo y mayordomo de la parroquial de los santos martires San Cosme y San Damian, residente en esta de Calahorra; y de la otra, Francisco de la Calle, autor de comedias y de vna conpañia que al presente esta en esta dicha ciudad. Y dijeron que estan conbenidos como lo quedan por esta escriptura en que el dicho Francisco de la Calle como tal autor yra con la dicha su conpañia por quien presta caucion en forma de derecho a la dicha ciudad de Arnedo de oy presente dia en ocho dias primeros siguientes a hacer y representar comedias, y en especial se an de acer tres que an de ser los dias 26, 27 y 28 de este presente mes y año, las quales an de ser a eleccion de el dicho mayordomo, y para que sean mas a proposito a de dar lista de las que trae el dicho autor, y el dicho mayordomo les a de dar por la dicha yda y para aiuda de costa de ella 650 reales de vellon para el dia que se aian fenecido y acauado las dichas tres comedias, y mas a de buscar por quenta de la dicha conpañia las casas, camas, bagaxes y carruaxes necesarios para llebar solamente a los dichos comediantes a la dicha ciudad de Arnedo, y el gasto que se yciere en la dicha lleba a de correr por quenta de el dicho mayordomo, y por la de la dicha conpañia pagar las posadas y lo demas necesario como no sea el dicho biaxe, que como queda dicho a de ser por quenta del dicho mayordomo y la paga de dicha cantidad. Y con lo qual el dicho Francisco Gonzalez como tal mayordomo se obligo con su persona y vienes al cumplimiento de lo susodicho, y el dicho autor se obligo y obligo a la dicha conpañia a lo mismo y a que cumplan de su parte con el thenor de lo que va contratado, sin excusa ni dilacion alguna (...). Y asi lo dijeron y otorgaron ante mi, el escribano, siendo testigos Francisco Nauarro, procurador, Lic. D. Diego Gonzalez, abogado, vecino de la ciudad de Arnedo, y Juan Gomez, anbos vecinos desta de Calahorra, y lo firmo el dicho autor y por el dicho Francisco Gonzalez vn testigo porque dixo no sabia y doy fee conozco a los otorgantes. FRANCISCO DE LA CALLE.-(Rúbrica).-Por testigo: LDO. D. DIEGO

GONZALEZ.-*(Rúbrica)*.-Ante mi: ANTONIO DE LAGUNILLA.-*(Rúbrica)*". (*Al margen*: "Sin derechos").

(AHLR. Protocolos, Antonio de Lagunilla, Caja 383, 1657, s. f.)

Núm. 64. 1660. Sobre la construcción del patio de comedias de Calahorra.

4 de septiembre. "Que se comete a los Sres. Mendizabal y D. Pedro Zapata para que hagan hacer una traza para un patio de comedias para el Hospital, y la muestren a oficiales que lo entiendan, y sepan lo que costara y vean el sitio donde les parece se haga. Y traten con comisarios nombrados por la Ciudad de los medios que se tomaran en su ejecucion, y que conveniencias hara la Ciudad y el modo de gobierno que en el se tendra, y de todo lo que traten y confirieren y tanteos que hicieren, sin efectuar ninguna cosa, daran cuenta al Cabildo, para que tome la resolución que convenga".

(ACC. Actas capitulares, Libro 132, fol. s. n.).

Núm. 65. 1661. Sobre contratación de comedias para las fiestas de Calahorra.

11 de agosto. "Estando ansi juntos se propuso que esta Ciudad a tenido y tiene de tiempo ynmemorial a esta parte costunbre de celebrar la fiesta de los Santos Martires Emeterio y Celedonio, sus patronos, que son a 31 de este presente mes y año, y que respecto de lo dicho y ser el tiempo tan adelante es preciso se aquerde se aga dicha festiuidad, nonbrando comisario para ello, y todos los dichos Sres. Rexidores acordaron se celebre dicha festiuidad como a sido y es costunbre con danzas, fuegos y una corrida de toros y comedias de toledanos, si les hubiere en esta comarca."

(AMC. Actas capitulares, 1655-1668, fol. s. n. Sig. 1.116/1).

Núm. 66. 1661. Sobre una pelea en el patio de Calahorra.

4 de septiembre. "Que por quanto esta Ciudad de tiempo ynmemorial a esta parte a tenido y tiene costunbre de celebrar la festiuidad de los gloriosos Santos

Martires Emeterio y Celedonio, sus patronos, el día 31 de agosto de cada un año y con el aplauso y festexo que se requiere con danzas, fuegos, comedias, y el día siguiente, día del Señor San Jil, una corrida de toros a que asiste esta Ciudad y los Cauildos de la Santa Yglesia Cathedral y parrochiales della, sus vecinos y debotos de toda la comarca, y continuando esta costunbre y obligacion esta Ciudad acordo se hiciese dicho festexo, y para ello nonbro por su comisario a el dicho Sr. D. Pedro de Medrano con el poder y comision acostunbrado y horden espresa de que en nonbre desta Ciudad, Justicia y Reximiento della pidiese a los Sres. Dean y Cauildo de la dicha Santa Yglesia asistiese a la dicha celebracion y festiuidad y corrida de toros que hauia de hauer, como le hubo dicho día de Señor San Jil, en la plaza de señor Santiago, señalandoles para la dicha asistencia, en caso de su aceptacion, los corredores de la casa que esta Ciudad tiene en la plaza de señor Santiago, reserbando la parte en que hubiese de estar esta Ciudad. Y huiendose hecho dicha alegacia a los dichos Sres. Dean y Cauildo, se acepto dicho conbite y admitio dicho puesto y le mando adornar como es costunbre por medio del Lic. D. Alonso Belez de Lezea, presuitero prebendado de la dicha Santa Yglesia, a quien nonbraron por su comisario para el dicho efecto, y estando haciendo parece ser que D. Josef de Cabriada, vecino desta ciudad, sin causa ni ocasion que se le hubiese dado, subio a las dichas casas y corredores dellas donde hauian de asistir los dichos Sres. Dean y Cauildo, y huiendo abierto una puerta entro en dichos corredores donde estaua el dicho D. Alonso Belez quieto y pacifico cunpliendo con su obligacion, y arrancando de su espada le dio algunas heridas de que se dice esta con algun riesgo de la vida, todo lo qual fue y es en grande desacato no solo de la dicha Santa Yglesia sino tanuien desta Ciudad, por hauer sido en sus casas y mediante el dicho conbite.”

(AMC. Actas capitulares, 1655-1668, fol. s. n. Sig. 1.116/1).

Núm. 67. 1664. Sobre contratación de una compañía en Logroño.

26 de marzo. “En la ziudad de Logroño, a 26 dias del mes de março de 1664 años, ante mi, el escribano, y testigos parecieron presentes de la vna parte D. Lope Ponze de Leon, vezino y rexidor perpetuo desta ziudad, en nombre del capitán D. Andres de Acha y D. Antonio de Zumelzu y Arbolancha, vezinos y rexidores de la noble villa de Vilbao, y por virtud del poder que suyo tiene, que es el que se sigue:

Aqui el poder

Y de la otra Geronimo Ballexo, autor de comedias, Juan Camacho y Magdalena Lopez, su muger, Manuel de Mosquera y Antonia Bernarda, su muger, Joseph Delgado y Maria Ballexo, su muger, Pedro Conde, Juan Baptista, Juan de Lobera, Joseph de Villanueva, Joseph Berdugo, Diego de Lara, Bernardo Armunia [sic, por "Almunia], Ana de Montenegro, viuda, y Juana de los Reyes, viuda asimismo, por la persona de Maria de los Reyes su hixo, todos los susodichos representantes en la compañía de que asi es autor el dicho Geronimo Vallexo, y con licencia que las dichas mugeres casadas pidieron a los dichos sus maridos para el otorgamiento de la escriptura, y los susodichos la dieron y ellas lo azeptaron, y todos, autor y representantes estantes en esta dicha ziudad de Logroño, y juntos juntamente y de mancomun renunciando como renunciaron las leyes de la mancomunidad en toda forma de derecho para que no les balga, dixeron que estan combenidos y concertados con la dicha villa de Vilbao, y con el dicho D. Lope Ponze de Leon en su nombre, en virtud del dicho poder suso ynsero, como por esta escriptura se conbienen y conziertan en esta manera: que el dicho autor y su conpañia, enteramente con todos los bestuarios y galas y demas aderentes que son nezesarios para la representacion, estaran en la dicha villa de Bilbao dos dias antes del dia del Corpus primero que viene deste presente año, que sera a 12 de junio del, y por la festividad que la confradia del Santisimo a de hazer representaran quatro representaciones, dos el dia del santisimo y otras dos el dia de su octaba, y si hizieren algunas representaciones en los dias intermedios a de ser por quenta y riesgo de dichas representaciones de dicha conpañia, y si no estuvieren en la dicha villa los dichos dos dias antes de 12 de junio deste dicho año, pagaran a la dicha confradia del santisimo y a los dichos mayordomos en su nombre 200 ducados de pena, y ademas dellos consienten que puedan a su costa buscar otra compañía de comediantes a su satisfacion doquiera que se allaren, para que haga las dichas quatro representaciones, y por lo que mas costare de 700 ducados en que se le an de dar y por los dichos 200 ducados de pena y las costas y salarios que en raçon dello y por no lo cumplir se siguieren y causren a la dicha villa y confradia, quieren y consienten ser executados. Y el dicho D. Lope Ponce de Leon, en nombre de los dichos sus partes, cumpliendo de su parte con el dicho poder, se obligo con sus personas y bienes de dar y pagar y que daran y pagaran al dicho Geronimo Ballexo y su conpañia 700 ducados de moneda de vellon vsual y corriente en la dicha villa, y juntos y en vna paga el dia que se vbiere acabado la dicha fiesta. Y asimismo ynbiaran a la dicha ziudad de Victoria para conducir a la dicha conpañia y sus bestuarios a la villa de Vilbao, 31 cabalgaduras de caballeria y 17 azemilas, sin que de costa ni de forma les aya de pagar la dicha conpañia cosa alguna, porque

a de correr su costa y pago por cuenta de los dichos mayordomos sus partes, teniendo las dichas azemilas y caballeria con toda puntualidad el domingo antezedente al dicho dia del Corpus, para que puedan tener tiempo de llegar a la dicha villa de Vilbao los dichos dos dias antes del dicho dia del Corpus, y si asi no lo hizieren y cumplieren los dichos mayordomos, pagaran al dicho autor y conpañia asimismo 200 ducados de pena y mas las costas y daños, yntereses y menoscabos que en raçon dello se siguieren y causaren, y por todo ello consenten seran executados los dichos sus partes. Y es declaracion que si por caso la dicha conpañia no estubiere en la dicha ziudad de Vitoria para el dia domingo antezedente del de el Corpus y estubieren en otro lugar mas lexos, todo el transito que estubieren mas lexos de dicha ziudad de Vitoria [ilegible] la dicha villa de Bilbao el gasto y alquileres de la dicha caballeria y azemilas a de ser su paga por cuenta del dicho autor y conpañia, porque el dicho D. Lope de Leon tan solamente se obliga a que dichos sus partes los llebaran de la dicha ziudad de Bitoria a la dicha villa de Bilbao, y lo que estubieren mas lexos lo an de pagar como [ilegible] la dicha conpañia, y para ello el dicho autor, si estubiere en otra parte, a de abisar para que alli bayan la dicha caballeria y azemilas y conduzirlos a la dicha villa de Bilbao. Y con lo dicho las dichas partes se obligaron de cumplir con el tenor de esta escriptura, segun y como en ella ba declarado, y en caso que no cumplan con ella, consenten que se pueda ynbiar persona por la parte que fuere obediente contra la que fuere omisa, a la execucion y cobranza de lo que asi se dexare de cumplir, y pagar con 500 maravedis de salario por cada vn dia de los que se ocupare en la otra cobranza y execucion desta escriptura, y por mas los del camino, y por lo que montaren los dichos salarios y costas consenten se les haga la misma execucion, tranze y remate que por el dicho prinzipal, y renunciaron la ley que dispone no se pueden llebar salarios porque los que aqui ban declarados son justos y moderados (...). Y lo otorgaron asi todas las dichas partes, ante mi, el presente escribano, siendo testigos D. Martin de Garondo y Lugando, caballero de la Orden de Santiago, D. Joseph de Castexon y Mendoça y D. Miguel Vega de Mendoça, vezinos desta ziudad, y los otorgantes, a quien yo, el escribano, doy fee conozco. Lo firmaron los que dixeron sabian, y por los que dixeron no sabian a su ruego lo firmo vn testigo. D. LOPE PONCE DE LEON. (Rúbrica).-JERONIMO BALLEJO. (Rúbrica).-PEDRO CONDE. (Rúbrica).-JUAN CAMACHO. (Rúbrica).-MANUEL DE MOSQUERA. (Rúbrica).-JUAN BAUTISTA. (Rúbrica).-JUAN DE LOBERA (Rúbrica).-JOSEPE BILLANUEVA. (Rúbrica).-JUSEPE DELGADO. (Rúbrica).-DIEGO DE LARA. (Rúbrica).-BERNARDO ALMUNIA (Rúbrica).-JOSEF BERDUGO. (Rúbrica).-JUANA DE LOS REYES. (Rúbrica).-MARIA BALLEJO. (Rúbrica).-D. MARTIN DE GARAONDO Y LUGANDO. (Rúbrica).-Ante mi: THOMAS DE TEJADA (Rúbrica).”

A continuación del documento antecedente. Poder.

“Sepan quantos esta carta de poder bieren como nos, el capitan D. Andres de Acha y D. Antonio de Çumelçu Arbolancha, vecinos y regidores desta noble villa de Viluao, otorgamos y conocemos que como tales regidores y mayordomos diputados que somos de la cofradia del Santisimo para sus fiestas y para todo lo demas tocante y dependiente a la dicha cofradia, que damos nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se requiere y es necesario al Sr. D. Lophe Ponce de Leon, vecino y regidor de la ciudad de Logroño, para que en nuestro nonbre y representando nuestras propias personas se pueda conbenir y concertar con Geronimo Ballejo, auctor de comedias, residente en la dicha ciudad de Logroño, para que pueda benir y benga a esta dicha villa para el dia de Corpus primero que biene deste presente año, que se contarán 12 de junio de 1664, a representar el dicho dia de Corpus y su otaba y días acostunbrados auctos y comedias con todas las personas que tiene en su compania, sin que falte ninguna dellas, y ajuste y concierte la cantidad que le emos de dar, y aga y otorgue escritura en forma en nuestro nonbre con el dicho Geronimo Ballejo, y nos obligue con nuestras personas y bienes a la paga y seguridad de la cantidad en que asi se concertare y conbiniere, con todas las clausulas. fuerças y firmeças necesarias, con que ansi mismo se obligue el dicho Geronimo Ballejo de benir con la dicha su compania para el dicho dia de Corpus a esta dicha villa, y repreesentar en ella el dicho dia y los de su otaba y los demas acostunbrados hacer, sin falta alguna (...), y lo otorgamos asi ante el presente escriuano y testigos, en la dicha villa de Viluao, a 15 dias del mes de março de 1664 años, siendo testigos Pedro de Basabil Beytia y Francisco de Lejona y Lorenço de Landayda, estantes en esta dicha villa, y los dichos Sres. otorgantes, a quienes yo, el presente escriuano, doy fee conosco. Lo firmaron de sus nombres: ANTONIO DE ÇUMELÇU Y ARBOLANCHA. ANDRES DE ACHA. Ante mi: DOMINGO DE LANDAYDA. Va entre renglones: hacer: y testado: conto. Yo, el sobredicho Domingo de Landayda, scriuano de S. M. y del numero y Ayuntamiento desta dicha villa de Vilbao y fui presente al otorgamiento deste poder y lo signe y firme. En testimonio: DOMINGO DE LANDAIDA. (Rúbrica)”

(AHLR. Protocolos, Tomás de Tejada, Caja 860, 1664, fols. 88-90).

Núm. 68. 1665. Sobre la construcción de aposentos en el patio de Logroño.

18 de mayo. “Este día se hizo relacion como el Administrador del Hospital quiere hacer vnos aposentos baxos en el corral de las comedias, y para ber la

disposicion y forma con que se han de hacer, dieron comision al Sr. D. Diego Vicente de Contreras”.

(AML. Actas capitulares, 1665-1669, fol. 172).

Núm. 69. 1665. Sobre fiestas y comedias en Calahorra.

30 de julio. “Acordaron y mandaron se celebre con las obsequias y festexo acostunbrado las fiestas de los Santos Martires Emeterio y Celedonio, patronos de esta ciudad, 31 de agosto de este año, con comedias de toledanos si las hubiere en esta tierra, danças, toros y fuegos y lo demas que se acostunbra, para cuyo efecto nombraron por comisario al dicho Sr. D. Antonio Garcia de Paredes, rejidor, a quien le dieron poder y comision en forma, y para que gaste en ello todo lo que fuere necesario, que para ello reseruaron el darle los libramientos y en los efectos mas prontos que hubiere.”

(AMC. Actas capitulares, 1655-1668, fol. s. n. Sig. 1.116/1).

Núm. 70. 1665. Sobre el presupuesto de fiestas de Calahorra.

6 de agosto. “Dixeron que por quanto esta Ciudad, en su ayuntamiento de 30 de julio de este año, acordo se celebre la festiuidad de los Santos Martires Emeterio y Celedonio, sus patronos, con comedias, danças, fuegos y toros, para cuyo efecto nonbraron por su comisario al dicho Sr. D. Antonio Garcia de Paredes, rejidor, y reseruaron el darle libramiento de las cantidades que se reconociera ser necesarias, y hauiendo conferido la materia, acordaron se le libren por aora para dichos gastos las cantidades siguientes: 1.761 reales en Domingo Ferrer, mayor obligado del abasto de la nieue, por quenta de los 200 ducados que por sus posturas y remate se obligo a dar y entregar a la horden de esta Ciudad y se aplica dicha cantidad para dichas fiestas; asimismo se le libran en Seuastian de Miranda, probehedor de las carnicerias de esta ciudad, los 1.000 reales que ofrecio por su postura y remate para la dicha festiuidad y paga de los toros, con calidad de que se le ayan de dar dos despues de auerse corrido vibos o muertos, como quedaren, para que los aprobeche como mas uien uisto le fuere, y el dicho Sr. Comisario lo a de executar asi; y asimismo 1.150 reales en Miguel de Estarriaga, mayordomo de los 400 ducados de alimentos que le estan señalados a la Ciudad, asi de lo que parara en su poder de plaços cunplidos como del de San Martin de nouiembre primero uiniente de este presente año,

que las dichas partidas ynportan 3.911 reales, que a de reciuir mediante dichos libramientos, y de ellos gastar lo que fuere necesario en las dichas fiestas, y dar quenta a su tiempo como es costunbre.”

(AMC. Actas capitulares, 1655-1668, fol. s. n. Sig. 1.116/1).

Núm. 71. 1666. Sobre actores.

13 de octubre. “Sepase por esta carta de obligacion como nosotros, D. Francisco Marañon y Goñi y D. Joseph de Castejon y Mendoça, becinos desta ciudad de Logroño, amuos a dos, juntos juntamente de mancomun, a voz de vno y cada vno de nos, por si y por el todo yn solidun, renunciando como renunciamos las leyes de duobus rex debenbi y la autentica presente [*ilegible*] de fide jusoribus y la epistola del diuo Adriano, excursion de vienes y diuision [*ilegible*] y las demas de este caso, como en ellas se contiene: decimos que por quanto Antonio de Castro, autor de comedias residente en esta ciudad, pidio a los Sres. Justicia y Reximiento le prestase 3.180 reales de dinero del Ospital, que estaua depositado en Geronimo de Boliaga, para componer su compañía, y por acuerdo particular que ycieron, acordaron que se le diesen, con que diese fianças de los bolber dentro de quatro meses, y nosotros ofrecimos el acer dicha fiança y en esta conformidad se le entrego la dicha cantidad a el dicho Antonio de Castro por mano del dicho Geronimo Martinez, y con ella esta a Madrid a componer dicha compañía, y cumpliendo con lo que tenemos ofrezido otorgamos que como tales fiadores del dicho Antonio de Castro y llanos pagadores, aciendo como acemos de deuda y fecho ajeno nuestro propio y sin que sea necesario acer execuzion en los vienes del principal ni otra dilixencia alguna, aunque de derecho se requiera, renunciando como renunciamos el beneficio de la execucion y otro deuido remedio, nos obligamos debajo de la dicha mancomunidad con nuestras personas y bienes muebles y rayces, hauidos y por hauer, de dar y pagar y que daremos y pagaremos a el dicho Ospital de la Misericordia de esta ciudad y a su mayordomo en su nombre o a quien su poder y derecho hubiere, los dichos 3.180 reales de vellon, juntos y en vna paga, para el dia 13 de febrero del año que viene de 1667, que es de oy dia de la fecha de esta en quatro meses, por raçon de que como queda dicho, el dicho Antonio de Castro para el efecto referido tiene reziuida la dicha cantidad, y nosotros, siendo necesario, della nos damos y otorgamos por vien contentos, pagados y entregados a nuestra boluntad, y en raçon de la entrega [*ilegible*] es cierta y berdadera porque de presente no parece renunciar las leyes y excepcion de la no numerata pecunia, entrega, prueua, paga y mal engaño y las demas deste caso, como en ellas se

contiene. Y si pasado el dicho plaço, no hubieremos dado y pagado la dicha cantidad, por ella queremos y consentimos ser executados en birtud de esta escritura, con todas las costas y daños que en raçon de ello se siguieren y causaren. Y para su execucion y cumplimiento damos poder a las justicias y jueces de S. M. competentes, para que nos compelan y apremien a lo cumplir asi como por sentencia pasada en cosa juzgada, renunciarnos las leyes, fueros y derechos, prematicas y hordenamientos de nuestro fauor con la general y derechos della, y lo otorgamos asi ante el presente scriuano publico y testigos, en la ciudad de Logroño, en 13 dias del mes de octubre de 1666 años, siendo testigos Juan de Riuas, Manuel Lopez de Langarica y Gregorio Vallejo, vecinos de la dicha ciudad, y los otorgantes, a quienes yo, el scribano, doy fee conozco, lo firmaron. JOSEPH DE CASTEJON Y MENDOZA. D. FRANCISCO MARAÑON Y GOÑI. (Rúbrica).-Ante mi: MARTIN CASTELLANOS. (Rúbrica).-Derechos, dos reales.”

(AHLR. Protocolos, Martín Castellanos, Caja 847, 1665-1666, fol. 903).

Núm. 72. 1667. Sobre pago a una compañía en Calahorra.

28 de julio. “Dixeron que por quanto en esta ciudad a asistido Antonio de Ordas, autor de comedias, con su compañía y en ella a echo asta 15 comedias y se a representado por el suso dicho el que la Ciudad le de vna ayuda de costa por el tienpo que a asistido a ella, y que si la Ciudad tiene gusto boluera con la dicha su compañía para el dia de los Santos Martires Emeterio y Celedonio, sus patronos, 31 de agosto, para la celebracion de sus fiestas, dandole vna ayuda de costa y el carruaxe necesario para benir de la ciudad de Alfaro a esta de Calahorra, y visto lo susodicho por los dichos Sres. Justicia y Reximiento, acordaron que al dicho Antonio de Ordas, por que buelua con la dicha su compañía a las dichas fiestas, se le den y ofrezcan por los dichos Sres. D. Manuel de Moreda y D. Manuel Diaz, rexidores, asta 400 reales de ayuda de costa en dinero, y que se les dara el dicho carruaxe, y si pudieren ajustarlo en menos cantidad lo hagan, que para ello les dieron comision en forma, y que el primero ayuntamiento agan relacion de lo que ajustaren con el susodicho.”

(AMC. Actas capitulares, 1655-1668, fol. s. n. Sig. 1.116/1).

Núm. 73. 1667. Sobre ayuda a una compañía en Calahorra.

26 de agosto. “Acordaron y mandaron se celebre la festiuidad de los gloriosos Santos Martires Emeterio y Celedonio, patronos de esta ciudad, como esta

acordado en el ayuntamiento de 22 del presente, y que atento la compañía de comediantes del autor Antonio de Ordas esta en la ciudad de Alfaro, se despache horden para que venga a las dichas fiestas sin ayuda de costa, y que se le enuien los carros necesarios para que venga la dicha compañía, cuya paga a de ser por quenta desta Ciudad; y el dicho Sr. D. Franzisco Diaz de Esparza, rexidor, contradixo lo referido por las causas y raçones contenidas en el dicho acuerdo y las que en caso necesario protesta decir, y lo pidio por testimonio, y el dicho Sr. Alcalde mayor mando executar el acuerdo de la mayor parte y que se de el dicho testimonio, y la firmo junto con los dichos Sres. Rexidores.”

(AMC. Actas capitulares, 1655-1668, fol. s. n. Sig. 1.116/1).

Núm. 74. 1668. Sobre contratación de comedias para Ágreda.

21 de mayo. “En la ciudad de Calahorra, a 21 dias del mes de mayo de 1668 años, ante mi el escriuano y testigos parezieron presentes de la vna parte el Dr. D. Geronimo de Abadia, medico, vecino de esta ciudad; y de la otra Francisco Alaber, residente en ella, autor de comedias, con su compañía por S.M., y dijeron que por quanto el dicho Dr. Abadía, en nombre y en virtud de horden del Dr. D. Juan de Cabriada, vecino de la villa de Agreda, mayordomo de las fiestas del Corpus Christi en este presente año, a echo trato y combenio con el dicho Francisco Alaber de que baya con la dicha su compañía que asiste en esta ciudad a la dicha villa de Agreda a representar tres comedias en publico en los dias del Corpus Christi, 31 de este presente mes y año, y el dia sabado dos de junio primero viniente de el, esto por razon de que por dichas tres comedias que a de hazer en dichos dos dias se le an de dar y pagar 2.200 reales, sin otro interes, pagados luego como las aya echo, y para yr a la dicha uilla de Agreda se le an de dar 26 cabalgaduras, seis de carga y 20 de caballeria, a costa del dicho Dr. Cabriada. Y el dicho Francisco Alaber, luego como llegue a dicha villa a de exiuir y mostrar al susodicho la lista de las comedias que lleba para que haga elezion de las dichas tres comedias que asi a de representar, sin perciuir ni llebar maravedis ningunos de las personas que las oyeren, sino tan solamente los dichos 2.200 reales de vellon; y condicion de que se le ayan de embiar las dichas 26 cabalgaduras a esta ciudad a tiempo para poder yr la dicha compañía a la dicha villa de Agreda para el dicho dia de Corpus Christi; y que estando a tiempo en ella aunque no represente las dichas tres comedias por no darle la ciudad para ello o ympidiendoselo, como por su parte este pronto a hazerlas y representarlas, se le an de dar y pagar los dichos 2.200 reales sin desquento alguno. Y conzizion que la parte que faltare al cumplimiento de lo contenido en esta

escritura aya de tener y tenga de pena 100 ducados de vellon aplicados para la parte que estuuiere prompta a su cumplimiento (...). Y ambas las dichas partes lo otorgaron asi ante mi, el presente escriuano, siendo testigos Pedro Alonso, alguazil, Juan de Muro, voticario, y Francisco Fernández, vezinos y estantes en la dicha ciudad, y los otorgantes que yo el escriuano doy fee conozco, lo firmaron. DR. GERONIMO DE ABADIA.-(Rúbrica).-FRANCISCO ALABER.-(Rúbrica).- Ante mi: PEDRO GARCIA DE JALON.-(Rúbrica).-Derechos real y medio.-(Rúbrica)” (*Al margen*: “Dado traslado a Francisco Alaber en sello segundo en 25 de mayo de 1668”).

(AHLR. Protocolos, Pedro García de Jalón, Caja 309, 1664-1668, fols. 72-73)

Núm. 75. 1670. Sobre fiestas y comedias en Calahorra.

24 de julio. “Dixeron que por quanto esta Ciudad ha tenido y tiene costumbre de tiempo ynmemorial a esta parte el dia 31 de agosto de cada vn año celebrar fiestas por los Gloriosos Santos Martires Emeterio y Celedonio, patronos de esta ciudad, con vna corrida de toros, danzas, poluora y otros festexos, y continuandolo en el año pasado de 1668, se hicieron dichas fiestas y se nombro por comisario dellas a vno de los rexidores del Estado de hombres buenos, y respecto de lo dicho y no hauer consumido turno el Estado de hijosdalgo en el año pasado de 1669 por no hauer auido fiestas, toca la comision de dichas fiestas en este presente año de 1670 a vno de los Sres. Rexidores del Estado de hijosdalgo, atento lo qual acordaron y mandaron se hagan y celebren fiestas por dichos Santos Martires en este año de 1670 con vna corrida de toros, danzas, poluora y comedias, si las huuiere en la comarca.

(AMC. Actas capitulares, 1670-1685, fol. s. n. Sig. 1.109/2).

Núm. 76. 1672. Sobre la construcción del patio de comedias de Calahorra.

6 de octubre. “Dixeron que por quanto en esta ciudad no ay patio para hacer y representar comedias, sino un corral puesto muy yndecente y desacomodado, y ocurriendo a su reparo y que es poca autoridad de la Ciudad el que no aya patio y casa decente para representar comedias, acordaron se haga vna casa y patio de comedias en el sitio y parte que pareciere mas conbeniente y para ello y lo anexo y dependiente nonbraron por comisarios a los dichos Sres. D.

Pedro de Velasco Hechauz y D. Juan del Valle, rexidores, juntos e yn solidun, a quienes les dieron comision en forma.”

Sobre ayuda para el transporte de una compañía.

“Que atento en la ciudad de Logroño asiste vna compañía de comediantes y se a insinuado el que se traigan a esta ciudad a representar y se a tratado en que dandoles el carruaxe necesario bendran, y para que se execute, acordaron se de el dinero necesario de los alimentos para pagar el gasto que ynportaren los carros y caualgaduras necesarias para traer los comediantes y alaxas, y en caso necesario se despache libramiento en forma.”

(AMC. Actas capitulares, 1670-1685, fol. s. n. Sig. 1.109/2).

Núm. 77. 1672. Sobre el patio de comedias de Calahorra.

24 de octubre. “Que para mañana miercoles, 26 del corriente, se de cedula ante diem para tratar si conbendra quel Sr. Mancebo entre en costas de la fabrica que se pretende hacer de patio de comedias.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 78. 1672. Sobre el patio de comedias de Calahorra.

26 de octubre. “Hauiendo conferido largamente en raçon del patio de comedias que la Ciudad pretende hacer y si conbendra o no quel Cabildo entre en costas del, se acordo se acordo [*sic*] que los Sres. Alaba, Mendoza, Mancebo y Resa baian esta materia y hagan relacion.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 79. 1672. Sobre el patio de comedias de Calahorra.

29 de octubre. “Este día se leyo en publico cabildo el papel que han echo los Sres. Comisarios en raçon del patio de comedias, y huiendolo leydo y aten-

dido el Cabildo se *[ilegible]* y ratifico en todo y por todo lo cometio a los Sres. Comisarios para que con la *[ilegible]*.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 80. 1672. Sobre ayuda a una compañía en Calahorra.

3 de noviembre. “Que atento asiste en esta ciudad Magdalena Lopez, autora de comedias, y su conpañia, y las entradas de las comedias son pocas que algunas dellas no llegan a la parte que tienen los comediantes, y por ello acordaron y mandaron se den para ayuda de costa 200 reales a la dicha Magdalena Lopez, autora, y se despache libramiento em forma para que el Mayordomo de alimentos, por cuenta de los maravedies que son o fueren a su cargo, se los de y pague.”

(AMC. Actas capitulares, 1670-1685, fol. s. n. Sig. 1.109/2).

Núm. 81. 1672. Sobre el patio de comedias de Calahorra.

1º de diciembre. “Dixeron que por quanto esta Ciudad tiene acordado y mandado se aga vn patio de comedias por ser preciso y necesario, y respecto de que la Ciudad tiene por propio suio vn sitio y solar donde dicen Santiago el Viexo, alinte de casas de D. Juan Roio Moreno, la calle Real, la muralla y fabrica que fue y estuvo la yglesia de señor Santiago que esta demolida, acordaron y mandaron que el dicho patio de comedias se haga y fabrique en dicho sitio y solar propio desta Ciudad, y para ello dieron licencia en forma.”

(AMC. Actas capitulares, 1670-1685, fol. s. n. Sig. 1.109/2).

Núm. 82. 1672. Sobre el patio de comedias de Calahorra.

22 de diciembre. “El dicho Sr. D. Pedro de Velasco Hechaz dijo: que en cumplimiento de acuerdos fechos por esta Ciudad, se estan abriendo los cimientos para la fabrica del patio de comedias y se a de continuar y continua su fabrica y que es preciso dineros para ello, y que su boto y parecer es que se despache libramiento en forma en los alimentos que esta Ciudad a de hauer y peciuir de sus propios y rentas en el año que viene de 1673, respecto de estar

gastados y consumidos los de este presente año, para que la persona o personas que fuere mayordomo de dichos alimentos o qualquier persona en cuyo poder pararen y estubiere a su cargo y quenta su paga, entregue a Martin de Leoz, depositario general, por quenta de dichos alimentos, 300 ducados, para que con quenta y raçon los vaia entregando a Santiago de Raon y Domingo de Vsaiuga, maestros de obras, por quenta de lo que an de hauer de la fabrica y edificio del dicho patio a que estan obligados conforme su postura y remate, y que dicho libramiento se despache en dichos alimentos del dicho año de 1673, por ser obra publica y precisa y que este es su boto y parecer. Los dichos Sres. D. Antonio de Fuenmayor y D. Juan del Valle se adirieron al boto y parecer del dicho Sr. D. Pedro de Velasco, como en el se contiene, y botaron lo mismo. El dicho Sr. D. Antonio Mancebo dijo: que contradice el que se despache el dicho libramiento, por quanto primero de darse se deue conferir el ajuste y escritura que se a de hacer, y que en ella se deue poner condicion expresa que sienpre que la Ciudad quisiere yr pagando a los ynterados qualquiera de los aposentos que se compraren, los ayan de dexar y ceder a a la Ciudad para que los pueda arrendar y usar dellos a su disposicion, pagando a sus dueños el coste de ellos, sorteandose el que se quisiere resumir, y tanuien contradice qualesquier escrituras que se hicieren y otorgaren no siendo con esta condicion, y que por estas raçones y las demas que protesta decir y alegar en su prosecucion donde, como y quando le conbenga, lo contradice y lo pide por testimonio para usar de su derecho, y que mediante lo referido no se puede ni deue despachar dicho libramiento, y si se hiciere, protesta la nullidad y todo lo demas que a esta Ciudad y sus vecinos le conbenga y lo buelue a pedir por testimonio. El dicho Sr. D. Pedro Leza dijo: que se adiere al boto y parecer del dicho Sr. D. Pedro de Velasco y bota lo mismo. Y visto lo susodicho por el Sr. Alcalde mayor, mando se execute lo acordado por la mayor parte de la Ciudad y que se de el testimonio que se pide, y lo firmo junto con los dichos Sres. Rexidores, y no firmo el dicho Sr. D. Antonio Mancebo por la falta de la vista.”

(AMC. Actas capitulares, 1670-1685, fol. s. n. Sig. 1.109/2).

Núm. 83. 1673. Sobre las escrituras del patio de comedias de Calahorra.

9 de febrero. “Nombraron por comisario para lo tocante al patio de las comedias que esta acordado y mandado hacer y fabricar al dicho Sr. D. Pedro de Medrano Hechauz, rejidor, a quien le dieron poder y comision en forma para que haga se fabrique dicho patio y para que haga qualesquiera escritura o escri-

turas sobre ello con qualesquiera personas y comunidades, con las clausulas, fuerças y requisitos necesarias, que desde luego, segun fueren otorgadas por Sm., las aprueua y ratifica la Ciudadaz.”

(AMC. Actas capitulares, 1670-1685, fol. s. n. Sig. 1.109/2).

Núm. 84. 1673. Sobre el patio de comedias de Calahorra.

16 de febrero. “Dixeron que por quanto esta Ciudad tiene acordado y mandado hacer y fabricar vn patio de comedias, y para ello en 22 de diciembre del año pasado de 1672 despacho librança de 300 ducados en los alimentos desta Ciudad de este presente año de 1673, para que se pusieren en poder del Depositario general della para que se fuesen entregando a los maestros que lo an de hacer y fabricar, como se declara en dicha librança, y visto lo susodicho por la dicha Ciudad, vniformemente acuerdo y mando se aga el dicho patio de comedias, aprouando como aprouaron los acuerdos fechos por esta Ciudad en esta raçon y dicha librança, y mandan que en virtud de ella y deste acuerdo Miguel de Astarriaga, mayordomo de los dichos alimentos deste año, por quenta dellos y de los maravedis que son o fueren a su cargo, de y entregue los dichos 300 ducados a Juan Felez, Depositario general desta Ciudad en este presente año, para que los entregue a Santiago de Raon y Domingo de Vsuiaga, maestros de obras, para el efecto y segun y como se declara en dicha librança, que en virtud della y deste acuerdo y carta de pago del dicho Juan Felez seran viendados y entregados sin otro ynstrumento alguno, y que se le agan buenos en las quantas que se le tomaren de dichos alimentos.”

(AMC. Actas capitulares, 1670-1685, fol. s. n. Sig. 1.109/2).

Núm. 85. 1673. Sobre el patio de comedias de Calahorra.

23 de febrero. “Mandaron se despache la librança de los 300 ducados para la fabrica del patio de comedias, para que Miguel de Astarriaga, mayordomo de los alimentos desta Ciudad en este presente año, por quenta de los maravedies de su cargo los de y entregue a Juan Gomez Carrero, vezino della, para que los vaia entregando en la forma que esta acordado y mandado.”

(AMC. Actas capitulares, 1670-1685, fol. s. n. Sig. 1.109/2).

Núm. 86. 1673. Sobre el patio de comedias de Calahorra.**(a) Escrituras del patio de comedias.**

11 mayo. "En la ciudad de Calahorra, a 11 dias del mes de mayo de 1673, ante mi el escribano y testigos parecieron presentes de la vna parte los Sres. D. Pedro de Medrano Echauz, Caballero de la Orden de Alcantara, rejidor de esta ciudad, en su nombre y en virtud de su comisión; D. Manuel Jimenez de Soran y Urbina, arcediano de Alaua, dignidad y canonigo de la Santa Yglesia Cathedral de la dicha ciudad, D. Martin de Mendiçaua, Dr. D. Francisco Manceuo de Belasco, canonigos, y D. Pedro de Ressa Escudero, preuendado de ella, en nombre de los Sres. Dean y Cauildo de la dicha Santa Yglesia y en birtud de su comision; y de la otra Santiago de Raon y Domingo de Vsaiuaga, maestros de obras, y dijeron: que auriendose apregonado si auia quien quisiera hacer postura a la fabrica y edificio del patio de comedias, los dichos Santiago de Raon y Domingo de Vsaiuaga ycieron postura obligandose hacerlo y fabricarlo con las condiciones y traza y forma que se contiene en su postura, en precio de 29. 300 reales de bellon, que fue admitida por esta Ciudad, y se remato en los sudichos en 10 de diciembre del año de 1672, como lo dicho y otras cosas mas largamente constara y parecera de la dicha postura, condiciones, pregones y remate y comisiones referidas, a que en lo necesario se remiten, los cuales dichos ynstrumentos para la balidacion y justificacion de esta escriptura se ynsieren en ella y son del tenor siguiente:

Aqui los ynstrumentos citados.

Mediante los ynstrumentos de suso ynsertos e yncorporados, los dichos Santiago de Raon y Domingo de Vsaiuaga se obligaron en forma con sus personas y vienes muebles y raices auidos y por auer ha acer y fabricar el dicho patio de comedias en el tiempo, traza, forma y condiciones que se refieren y espresan en dicha su postura y remate, sin faltar en cosa alguna; y asimismo ha acer y que aran enfrente la puerta principal del dicho patio a la parte de adentro vn tauique doblado que sirua de cancel, y las tablas del teatro las cargaran sobre docenas dejando dos escotillones para las tramoyas, y asimismo aran todas las escaleras necesarias para todo el patio y tramoias, aunque no este referido en dicha postura y condiciones, por ser combenio y ajuste entre las partes, y no lo aciendo y cumpliendo asi y darlo echo en el tiempo que estan obligados, con toda perfeccion y conforme arte a uista de maestros peritos, quieren y consienten ser compelidos y apremiados a ello por todo rigor de derecho con todas las costas, gastos, daños, yntereses y menoscauos que se siguieren y recrecieren en

qualquier manera; y para que cumpliran con todo lo referido, dieron por sus fiadores a Ylifonso de Arrieta y Juan de Arrieta, vecinos de esta ciudad, los quales, que estauan presentes, se constituyeron por tales fiadores aciendo como ycieron de causa y fecho ajeno suio propio, y los dichos Santiago Raon, Domingo Vsaiiaga, Ilifonso de Arrieta y Juan de Arrieta, juntos juntamente de mancomun a boz de vno y cada vno de ellos, de por si y por el todo yn solidum, renunciando como renunciaron las leyes de duobus rex debendi y el autentica presente ocheta de fide fusoribus y la epistola del diuo Adriano y el beneficio de la diuision y escursion de vienes y todas las demas leyes, fueros y derechos que en raçon de la mancomunidad pueden y deuen ser renunciadas como en ellas se contiene, deuajo de la qual se obligaron en forma con sus personas y bienes muebles y raices auidos y por auer, a cumplir y que cumpliran con el tenor y forma de esta escriptura y de la dicha postura, condiciones y remate, sin faltar en cosa alguna, y no lo aciendo y cumpliendo asi auierendose echo primero *[ilegible]* en los dichos principales y sus vienes los dichos fiadores, echa y precedida esta diligencia con su citacion, quieren y consienten ser ejecutados, compelidos y apremiados a su cumplimiento con las costas y daños que se causaren; y los dichos Sres. Comisarios de la Ciudad y dicha Santa Yglesia, en virtud de las dichas comisiones y en nombre de dichos sus partes, aceptaron esta escriptura en la forma segun y como en ella se contiene, y obligaron a los bienes propios y rentas de sus partes para su cumplimiento y paga de los dichos 29. 300 reales a los dichos Santiago de Raon y Domingo Vsaiiaga por la fabrica y edificio del dicho patio de comedias, los quales se los consignan y *[ilegible]* en Juan Gomez Carrero, becino de esta ciudad, que los tiene para este efecto en su poder por auerselos entregado las dichas Comunidades y personas particulares que an comprado los aposentos y camarillas del dicho patio, quedando como queda la propiedad del suelo en que se fabrica para el dicho Ospital, quien y en su nombre su mayordomo a de perciuir y cobrar quatro maravedies de todas las personas que entraren a las comedias en dicho patio, asi las dichas dos Comunidades y dueños de dichos aposentos y camarillas como todas las demas personas que entraren en el, para que lo que procediere de los dichos quatro maravedies de cada persona sea limosna y aumento del dicho Ospital; y para ello les dauan y dieron libranza en forma en el dicho Juan Gomez Carrero, para que se la de y pague en esta forma: la tercera parte luego de contado, la otra tercera parte el dia de San Juan de junio, y la otra tercera resto y fin de pago para el dia de San Miguel, 29 de septiembre, todo de este presente año de 1673, que en virtud de esta escriptura y cartas de pago de los susodichos seran viendados y pagados, y confiesan que el susodicho cumple con su obligacion; y el dicho Juan Gomez Carrero, que estaua presente, acepto el dicho libramiento de los dichos 29. 300 reales, por confesar como confeso tenerlos en su poder, y

se obligo en forma con su persona y bienes muebles y raices auidos y por auer, de dar y pagar y que dara y pagara a los dichos Santiago de Raon y Domingo de Vsauiaa y a quien su poder vbiere llanamente y sin pleito alguno los dichos 29. 300 reales de bellon por la raçon contenida en esta escriptura, los 9. 766 reales y 24 maravedíes luego de contado y los 9. 766 reales y 22 maravedíes para el dicho día de Señor San Juan de junio de este dicho año de 1673, y los 9. 766 reales y 22 maravedíes de resto y fin de pago para el dicho dia de Señor San Miguel, 29 de septiembre de este año de 1673, que dichas tres partidas ynportan los dichos 29. 300 reales que asi tiene receuidos de las dichas Comunidades y dueños de dichos aposentos y camarillas, y no lo cumpliendo asi quiere ser ejecutado, compelido y apremiado a su paga con las costas y daños que se causaren, como por escriptura de obligacion y [ilegible] que consigo trae aparejada ejecucion. Y los dichos Santiago de Raon y Domingo Vsauiaa aceptaron la dicha consignacion y libramiento de los dichos 29. 300 reales en el dicho Juan Gomez Carrero y la tomauan y tomaron por su quenta y riesgo su cobranza y recaudacion, para no la poder pedir a las dichas Comunidades y personas particulares sino solo a el dicho Juan Gomez Carrero y sus bienes, por contentarse como se contentan con dicha consignacion y libramiento, y a quenta de la dicha cantidad confesauan y confesaron auer receuido por mano del susodicho y a dicha quenta los dichos 9.766 reales y 24 maravedíes de la primera paga realmente y con efecto en presenzia de mi, el escribano, y testigos de esta escriptura de que me pidieron de fee. E yo, Pedro Garcia de Jalon, escribano de S. M. y maior del Cauildo y Ayuntamiento de la dicha ciudad y su numero, doy fee que en mi presenzia y de los dichos testigos se a fecho por el dicho Juan Gomez a los dichos Santiago Raon y Domingo de Vsauiaa la paga y entrega de los dichos 9. 766 reales y 24 maravedíes en 20 bolumenes de moneda de bellon de fabrica de molino que los reciuieron los susodichos, y de su quento se dieron por satisfechos y de ellos le dieron carta de pago y finiquito en toda forma, y confesaron que para cumplimiento de los dichos 29.300 reales tan solamente se les esta deuiendo 19.533 reales y diez maravedíes que asi les a de dar y pagar el dicho Juan Gomez a los dichos dias de San Juan de junio y San Miguel de septiembre de este año de 1673. Y para el cumplimiento, guarda y obseruancia de esta escriptura, los dichos Sres. Comisarios, en nombre de los dichos sus partes y en virtud de las dichas comisiones, y los dichos Juan Gomez Carrero, Santiago de Raon, Domingo Vsauiaa, Ilifonso de Arrieta y Juan de Arrieta, cada vno por la parte que les toca, dieron y otorgaron entero y cumplido poder a las Justicias y juezes, los eclesiasticos a las de Su Santidad y los seglares a las de S. M. que Dios guarde, de qualquier fuero, juridicion y domicilio que sean, a quienes se sometieron, y renunciaron su propio fuero, juridicion y domicilio y la ley sit comberit de iuridicione onium iudicum, para que les compelan a ello como por

sentenzia pasada en autoridad de cosa juzgada, y renunciaron todas las demas leies, fueros y derechos que sean o ser puedan en su fauor, y la jeneral y derechos de ella y que conforme a derecho pueden y deuen renunciar, y los dichos Sres. Comisarios sometieron a los dichos sus partes en toda forma. En testimonio de lo qual todos los dichos otorgantes, como nombrados son en esta escritura, la otorgaron como en ella se contiene, amte mi, el dicho escriuano, siendo testigos D. Balthasar de Queuedo Ceuallos, Alcalde mayor que a sido desta ciudad, Juan Baptista de Zuazu y por Manuel Manceuo de Velasco, vecinos de ella, y los otorgantes, que yo, el escribano, doy fee conozco, lo firmaron los que sauian y por el que no un testigo. D. MANUEL XIMENEZ. (Rúbrica).-DON PEDRO DE MEDRANO ECHAUZ. (Rúbrica).-D. MARTIN DE MENDIZABAL. (Rúbrica).-DR. D. FRANCISCO MANZEBO VELASCO. (Rúbrica).-DON PEDRO DE RESA ESCUDERO. (Rúbrica).-SANTIAGO DE RAON. (Rúbrica).-DOMINGO DE VSABIAGA. (Rúbrica).-JUAN GOMEZ CARRERO. (Rúbrica).-JUAN DE ARRIETA. (Rúbrica).-JUAN BAPTISTA DE ZUAZU. (Rúbrica).-Ante mi: PEDRO GARCIA DE JALON. (Rúbrica).-Deuense los derechos y papel de todo. (Rúbrica).”

(b) A continuación del documento antecedente. Postura de los maestros de obras Raón y Usabiaga.

“Postura a la fábrica del patio de comedias. Santiago Raon y Domingo de Osabiaga, vezinos de esta ciudad y maestros de obras, ante V. S. parezemos y hazemos postura a edificar y hazer y fabricar el patio de comedias que se trata de hazer en esta ciudad, y desde luego nos obligamos a hazerlo, fabricarlo y edificarlo conforme a la traza que esta echa, que es la que presentamos, con las condiciones siguientes:

1. Primeramente es condicion que los Sres. Comisarios an de dar el sitio en la conformidad de la planta echa.
2. Iten es condizión que en dicho sitio se an de abrir los zimientos asta hallar tierra firme para poder cargarle el edificio.
3. Iten es condizion que los dichos cimientos an de tener tres pies y medio de ancho o lo que fuere nezesario.
4. Iten es condicion que sobre los cimientos se a de erijir vna pared de cajas y ladrillo asta nuebe pies de altura, y sobre dichos nuebe pies de altura se an de poner vn as soleras para clabar las maderas de las bouedas para que todo baya unido.

5. Iten es condicion que sobre dicha pared se a de levantar otro cuerpo de ocho pies de alto con sus bentanas, y sobre ellas se an de poner otras so-leras en la misma conformidad de arriua.
6. Iten es condizion que se a de levantar otros siete pies, que es el ultimo suelo, de cal y costa por la parte de afuera con sus bentanas, en la misma conformidad del suelo de abaxo.
7. Iten es condizion que por la parte ynterior se an de levantar ocho pilares en los ocho rincones de los ochabos, y estos tejados an de subir asta la altura de los suelos, de aquí al primer suelo de dos ladrillos en quadro, y el segundo y tercero pilar de ladrillo y medio en quadro, y se an de ochabar las quatro esquinas de arriba abaxo.
8. Iten es condicion que primero, segundo y terzer suelo se a de madrear de madera de pino labrada, y entre madero y madera de claro la bouedilla a de tener media bara de claro. Y se entiende que el ultimo suelo de la falsa cubierta aya de ser madera serrada, por ocasion de que alli no se carga nada.
9. Iten es condizion que toda la madera del texado a de ser toda de pino, excepto quatro v ocho maderas que seran menester por el prolongo de la planta, que no sera facil allarse de pino.
10. Iten es condizion que toda la tabla del gueco de la olla se a de cantar con acha para que junte y no cayga tierra, y lo demas restante de lo de encima de las casillas se aya de entabliçar de tabliço de la sierra, excepto el rafe que a de ser de tabla con sus canicillos.
11. Iten es condicion que el maestro de dicha fabrica a de poner por su cuenta los antepechos de balustres de pino, que buelen encima de las cauezas de las maderas vna tercia.
12. Iten es condizion que todas las diuisiones de los aposentos ayan de ser tabiques xarrados por entrambas partes, y las paredes por lo consiguien-te por la parte ynterior y dejarlas rematadas de toско, y en el terzero sue-lo sobre el bestuario vna chiminea.
13. Iten es condizion que se han de hazer ocho camarillas a los lados del tea-tro, quatro a cada banda debajo del primero suelo, diuidida con tabiques, puertas y balconcillos.
14. Iten es condicion que el segundo y terzero suelo ayan de ser enladrilla-dos, todas las casillas y transito con arcila de ladrillo ordinario, y se en-tienden los dos suelos por toda la circunferencia de los ocho ochabos de la obra.
15. Iten es condizion que todas las puertas que son menester en los aposen-tos con sus marcos, ayan de ser de tabla llana de pino, excepto la puerta principal que a de ser tambien de tabla de pino con sus listones sobre-

puestos por las juntas, corrido su quarto dosel con clabazon de medio naipe, cerrajas para todas ellas.

16. Iten es condizion que el primer suelo pisadero se a de empedrar todo de piedra hordinaria con sus corrientes lo que requiriere o de lo que tubieren gusto los Sres. Comisarios.
17. Iten es condizion que ha de hauer quatro escaleras en los quatro rincones, las tres que suben asta arriba y la otra de quatro o cinco gradas para entrar al teatro.
18. Iten es condizion que el teatro a de ser entablado de buenas tablas de pino u alamo, y el bestuario enladrillado y enpedrado.
19. Yten es condizion que todo el maderaxe alto y baxo aya de yr clauado y sus bandas de yero donde fuere nezesario, para que toda la obra vnida y incorporada y que sirua de ympux del tejado de la olla.
20. Yten es condicion que los Sres. Comisarios ayan de dar libres los diezmos de la madera que se a de traer de Nabarra para el edificio, y tambien an de dar lizencia para allegar la piedra que huuiemos menester de grixo, en toda la canal del rio y caminos, sin que nadie nos lo ympida. Tambien se an de obligar dichos Sres. Comisarios de sacar el ladrillo, texa y cal, pagandolo nosotros, porque de otra suerte no se podra hazer la obra en tampoco espacio de tiempo. Y en quanto al diezmo de la madera, se entiende desmandose en esta ciudad en cantidad de 200 ducados de plata, que por ser obra del Ospital, conforme al preuilejio, no lo deue.
21. Yten es condicion que nos ayan de dar dichos Sres. Comisarios quatro peredas conforme los maestros pidieron para el descombro y allanar el sitio de la dicha fabrica y para amontonar piedra quando fuere nezesario.
22. Yten es condicion que nos obligamos en la cantidad de los 29. 300 reales de vellon a hacabar la dicha obra para el dia de San Miguel del año que bendra de 1673, dandonos el dinero sufiziente con los materiales sin que aya falta, y dicha la obra la emos de dar acabada y rematada en la conformidad de dichas condiciones y cumpliendo dichos Sres. Comisarios con ellas a satisfacion de maestros péritos en el arte, y lo firmamos. SANTIAGO DE RAON. (Rúbrica).-DOMINGO DE OSABIAGA (Rúbrica).”

(c) A continuación del documento antecedente. Admisión de la postura por el Ayuntamiento.

“Vista la postura de suso por los Sres. Justicia y Regimiento desta ciudad, estando juntos en su ayuntamiento hordinario de 10 de noviembre de 1672 años, expecialmente los Sres. Lic. D. Balthasar de Queuedo Ceuallos, el caballero

abogado de los Reales Consexos, Alcalde mayor D. Antonio de Fuenmayor y Salcedo, D. Juan del Valle, Familiar del Santo Oficio de la Ynquisición, D. Antonio Manceuo de Velasco, D. Pedro Leza San Juan, rexidores desta ciudad, con asistencia de Pedro Saenz de Munilla, su procurador general, dixeron: que la admitian y admitieron segun y como en ella se contiene, y mandaron se apregone y a su tiempo se prosiga al remate en el mexor postor. Y en fee de ello lo firme. PEDRO GARCIA DE JALON. (Rúbrica).”

(d) A continuación del documento antecedente. Pregones de publicación de la postura.

10 de noviembre de 1672. “En la dicha ciudad de Calahorra y en la plaza publica de ella, dicho dia 10 de noviembre del dicho año, con asistencia de mi, el escribano, por voz de Phelipe de la Cruz, pregonero publico, se apregono la postura desta otra parte como en ella se contiene, para si hauia quien la mexorase, y no la hubo, de que doy fee. Testigos D. Pedro de Araciel, beneficiado, Antonio de Amador y otros vecinos de la dicha ciudad. PEDRO GARCIA DE JALON. (Rúbrica).”

20 de noviembre de 1672. “En la dicha ciudad y dicha plaza, a 20 de noviembre del dicho año de 1672, con asistencia de mi, el escribano, por voz del dicho pregonero se dio el segundo pregon a la dicha postura, para si hauia alguna persona que la mexorase, y no la hubo. Doy fee. Testigos D. Franzisco Garcia de Jalon, Martin de Oliuan y otros vecinos desta ciudad. PEDRO GARCIA DE JALON. (Rúbrica).”

30 de noviembre de 1672. “En la dicha ciudad y dicha plaza publica dicha, a 30 de noviembre del dicho año, con asistencia de mi, el escribano, por voz del dicho pregonero se dio el tercero pregon a la dicha postura, para si hauia quien la mexorase, y no la hubo. Doy fee. Testigos Juan Gomez, Joseph de Salinas y otros vecinos desta ciudad. PEDRO GARCIA DE JALON. (Rúbrica).”

(e) A continuación del documento antecedente. Remate de la obra en favor del proyecto de Raón y Usabiaga.

10 de diciembre de 1672. “En la dicha ciudad de Calahorra y en la plaza publica de ella, a 10 días del mes de diciembre de 1672 años, con asistencia de los Sres. Justicia y Reximiento desta ciudad, estando juntos expecialmente el Lic. D. Balthasar de Queuedo Ceballos, alcalde mayor, D. Pedro de Velasco Hechaz, Caballero de la Horden de Alcantara, D. Antonio de Fuenmayor y Salce-

do, D. Antonio Manceuo de Velasco, D. Pedro Leza San Juan, rexidores desta ciudad, y Pedro Saenz de Munilla, su procurador general, y de mi, el escribano: por voz de Phelipe la Cruz, pregonero publico, se apregonon la postura fecha por Santiago de Raon y Domingo de Vsauiaa, maestros de obras, a la fabrica del patio de comedias que se a de hacer y fabricar en esta ciudad, refiriendo el precio y condiciones para si hauia alguna persona que la quisiese mexorar, y aperciuiendo su remate para luego, y aunque se apregonon muchas veces, no hubo quien la mexorase. Por lo qual, por mandado de los dichos Sres. Justicia y Reximiento se remato la obra y fabrica del dicho patio de comedias en los dichos Santiago de Raon y Domingo de Vsauiaa, conforme la dicha su postura, diciendo el dicho pregonero a la vna, a las dos, a la tercera, pues que no ay quien haga mexora, que buen prouecho les haga. Con lo qual quedo efectuado el dicho remate en los susodichos, de que doy fee, y lo firme. Testigos Pedro Alonso, Miguel de Astarriaga, Antonio Marin y otros vecinos desta ciudad. Ante mí: PEDRO GARCIA DE JALON. (Rúbrica).”

(f) A continuación del documento antecedente. Acuerdo del Ayuntamiento nombrando los comisarios para la fábrica del patio de comedias.

9 de febrero. “En la ciudad de Calahorra y en la Sala capitular de ella, jueves, a 9 dias del mes de febrero de 1673 años, se juntaron en su ayuntamiento ordinario los Sres. Justicia y Rejimiento de esta ciudad, especialmente el Lic. D. Baltasar de Queuedo Ceuallos, alcalde maior, D. Pedro de Medrano Echauz, Cauallero de la Orden de Alcantara, D. Manuel de Moreda Garai, D. Marcos Ramirez de Arellano, D. Manuel Çapata, D. Gomez Carrero, D. Juan Baptista Herrero, rejidores de esta ciudad, con asistencia de D. Juan Diez de Medrano, su procurador general, y estando asi juntos acordaron y mandaron lo siguiente: nombraron por comisario para lo tocante a el patio de las comedias que esta acordado y mandado hacer y fabricar, a el dicho Sr. D. Pedro de Medrano Echauz, rejidor, a quien le dieron poder y comision en forma, para que aga se fabrique dicho patio, y para que aga cualesquiera escriptura o escripturas sobre ello con cualesquiera personas y comunidades, con las clausulas, fuerzas y requisitos necesarios, que desde luego segun fueren otorgadas por Sm. las aprueba y ratifica la Ciudad. Y al fin del dicho acuerdo estan las firmas siguientes: Lic. Queuedo, D. Pedro de Medrano Echauz, D. Manuel de Moreda Garai, D. Marcos Ramirez de Arellano, D. Manuel Zapata, Juan Gomez, Juan Baptista Herrero. Ante mí: Pedro Garcia de Jalon. Concuenda con su orixinal que está en el libro de actos capitulares de esta Ciudad, que al presente esta en mi oficio, y en fee de

ello lo firme en ella, a 10 de mayo de 1673 años. PEDRO GARCIA DE JALON. (Rúbrica).”

(g) A continuación del documento antecedente. Acuerdo del Cabildo de la Catedral nombrando los comisarios para la fábrica del patio de comedias.

29 de diciembre de 1672. “En la ciudad de Calahorra y Camara capitular de la Santa Yglesia Cathedral della, a 29 dias del mes de diciembre de 1672, estando juntos en cauildo extraordinario para tratar de las cosas del seruicio de Dios Nuestro Señor, bien y vtilidad de dicha Santa Yglesia, los Sres. Dean y Cauildo della, entre otras cosas que se resoluieron en el dicho cauildo, fue dar como con efecto dieron comision en forma, la que pueden y deben dar y en tal caso ha lugar de derecho, a los Sres. D. Manuel Ximenez de Soran, arzediano de Alaua y canonigo, D. Martin de Mendizaua Medrano y Bazan, Dr. D. Francisco Manzebo de Velasco, ansi bien canonigos, y a D. Pedro de Resa, prebendado, todos en dicha Santa Yglesia, a todos juntos o a dos de ellos yn solidum, espezialmente para que en nonbre del dicho Cauildo y representando los capitulares del, puedan hazer y otorgar la escriptura o escripturas nezesarias con los comisarios que esta Ciudad tiene nonbrados en razon del patio de comedias que se esta haziendo en esta ciudad, y la escriptura o escripturas que dichos Sres. Comisarios hicieren en esta razon ha de ser con las calidades y condiciones siguientes: la primera, que en quanto a que el Hospital pudiese voluerse a la propiedad de los aposentos, se hauia de entender en esta forma, que en caso que los compraren por mitad los aposentos, el que tubiese medio aposento o alguna parte del en propiedad la quiera vender, ha de ser priuilexiado el que tubiere la otra mitad, de suerte que pagando este dicha mitad, se quede en propiedad con todo el dicho aposento, y caso que este tal no lo quiera conprar y se hubiere de vender a otra persona, entonzes el dicho Hospital pueda conprar la dicha mitad o lo que asi se vendiere, siendo priuilexiado el dicho Hospital en la compra y venta a qualquiera otra persona; la segunda condicion, que todas las personas que asistieren en dicho patio, aunque sean capitulares de entranbas Comunidades, como los dueños mismos de los aposentos ayan de dar y pagar el quarto para el Hospital; la tercera, que la compra del suelo del dicho patio a de quedar en propiedad para el dicho Hospital, y por ello y por quatro aposentos que el Cauildo de esta Santa Yglesia ha de tomar para si a su eleccion, despues de hauer elixido tres aposentos la Ciudad, dara 800 ducados el dicho Cauildo; la quarta condicion es que los reparos del dicho patio han de correr a prorata ansi por quenta del dicho Hospital y las dos Comunidades como por los dueños de

los aposentos y demas personas que tubieren conprado algun sitio en el dicho patio; que la escritura o escrituras que en esta razon hicieren los dichos Sres. Comisarios, el Cauildo las aprueba y ratifica en todo y por todo como en ellas se contubiere y como si todo el Cabildo pleno se hallase presente a su otorgamiento, como del acto capitular echo en esta razon consta, a que me remito, que queda en el libro de actos capitulares de dicho año, y en fee de ello lo signe y firme en la dicha ciudad de Calahorra, a 7 dias del mes de mayo de 1673 años. En testimonio de verdad: JUAN LOPEZ GONZALEZ, Notario Secretario. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Pedro García de Jalón, Caja 312, 1672-1676, fols. 107-114).

Núm. 87. 1673. Sobre venta de camarillas del patio de Calahorra.

11 de mayo. “En la ciudad de Calahorra, a 11 dias del mes de maio de 1673 años, ante mi, el escribano, y testigos precieron presentes D. Manuel Ximenez Soran Urbina, arcediano de Alaua, dignidad y canonigo de la Santa Yglesia Cathedral de esta ciudad, D. Martin de Mendiçaua, el Dr. D. Francisco Manceuo de Belasco, canonigos, y D. Pedro de Resa Escudero, preuendado de ella, en nombre del Dean y Cauildo de la dicha Santa Yglesia, patronos y administradores del Ospital de esta ciudad y en birtud de su comision que para la validacion y justificacion de eta escritura se ynsiere en ella y es del henor siguiente:

Aquí la comision.

Y los dichos otorgantes, en nombre del dicho Dean y Cauildo de la dicha Santa Yglesia, como patronos y administradores del dicho Ospital y en birtud de la comision de suso ynserta e yncorporada, dijeron: que bendian y bendieron por benta llana y por juro de heredad para ora y siempre xamas a esta Ciudad, Justizia y Rejimimiento de ella, el aposento y frontera del patio de comedias que se esta aciendo y fabricando donde dicen Santiago el Biejo, que es el sitio y puesto que a elejido frontero a el teatro, en prezio de 3.300 reales; y al dicho Dean y Cauildo quatro aposentos, los que quisiere elejir y señalar, en precio de 8. 800 reales; y a D. Pedro Ximenez de Soran y Urbina, Cauallero de la Orden de Calatraua, y a D. Juan Ximenz de Soran y Urbina, su hermano, un aposento en prezio de 1.430 reales; y otro aposento a D. Pedro de Velasco Echauz y D. Pedro de Medrano Echauz, Caualleros de la Orden de Alcantara, en prezio de

otros 1.430 reales, con sus camarillas baxas en tierra firme a cada aposento de los dos referidos, que los aposentos son encima de dichas camarillas en el primer suelo; y otro aposento y camarilla a D. Martin de Echauz y Belasco, Cauallero de la Orden de Calatrava, y a D. Juan Alonso Escudero, su cuñado, en precio de 1.430 reales; y otro aposento y camarilla a D. Antonio de Fuenmayor y Salcedo y D. Pedro del Baio; y dos aposentos y dos camarillas a el Dr. D. Francisco Manceuo de Belasco y D. Diego Çapata, canonigos, D. Antonio de Paredes, auogado de los Reales Consejos, y D. Pedro Garcia de Jalon, escribano de S. M. y mayor del Cauildo y Ayuntamiento de esta ciudad, en prezio de 2860 reales; y un aposento y vna camarilla a D. Manuel de Moreda y D. Joseph de Cabriada Roldan; y otro aposento y vna camarilla a D. Manuel de Salamanca y D. Juan Antonio de Medrano, en prezio de 1.430 reales; que a dichos particulares, que son 16, se les bende ocho aposentos del primer suelo y ocho camarillas en dichos precios, que toca acada vno 715 reales, y entre los susodichos echo y fabricado el dicho patio, auiendo y elejido el dicho Dean y Cauildo los dichos quatro aposentos, se an de sortear los dichos ocho aposentos y ocho camarillas, elijiendo por sorteo conforme la suerte que le tocare el aposento y camarilla que le pareciere conforme la antiguedad de su suerte; y asimismo benden los doze aposentos altos del dicho patio a las personas y en los precios siguientes: vn aposento a D. Carlos Ximenez de Antillon, chantre y canonigo, y D. Martin de Mendiçaua, canonigo de dicha Santa Yglesia, en precio de 550 reales; y otro aposento a Juan Gomez Carrero, yerno de Martinez, en precio de 550 reales; otro aposento a Juan Perez de Solarte en precio de 550 reales; otro aposento a Juan Martinez de la Carra en precio de 550 reales; otro aposento a Santiago de Raon y Domingo de Vsuiaga en precio de 550 reales; otro aposento a Juan de Salinas y Manuel de Matria, yerno de Miguel de Matria, en precio de 550 reales; otro aposento a Ylifonso de Arrieta y Juan de Arrieta en precio de 550 reales; y los cinco aposentos restantes a los 12 aposentos altos al dicho Juan Gomez Carrero en precio de 2.750 reales, sortiandose todos para que conforme la suerte y su antiguedad elixa cada vno el que le pareciere de ellos; que todas las dichas partidas ynportan 30.140 reales de bellon. Y las ventas de dichos aposentos y camarillas y sitios referidos son con las calidades y condiciones siguientes: que en caso que los dichos compradores o sus herederos o subcesores, el que tubiere la mitad de un aposento y una camarilla la quisiere bender, aya de ser en el mismo precio que le questa a su companero y persona que tubiere la otra mitad, y en caso que este no la quiera comprar y se vbiere de bender a otra persona, el dicho Ospital pueda comprar la dicha mitad o lo que se bendiere de todos los dichos aposentos y camarillas en dicho precio, siendo priuilejiado el dicho Ospital en la compra y benta ha otra qualquiera persona, y lo mismo se aya de entender y entienda a los que tienen o tubieren

ahora o en qualquiera tiempo aposento y camarilla entero, asi del primero suelo como de los altos, llegado el caso que los quieran bender y no los quieran comprar los companeros de cada aposento y si el que lo tubiere entero, lo ha de poder comprar el dicho Ospital en los precios que asi les questa de presente. Y que todas las personas que asistieren en dicho patio, aunque sean Capitulares de ambas Comunidades y los dueños mismos de dichos aposentos y camarillas, ayan de dar y pagar cada vno quatro maravedies para el dicho Ospital. Que los reparos del dicho patio an de correr prorrata ansi por cuenta del dicho Ospital y las dos Comunidades como por los dueños de los aposentos y demas personas que tubieren comprado algun sitio en el dicho patio, y con las demas condiciones que se contienen y espresan en dicha comision. Y es condicion que si dentro de 30 dias que corren del dia de la fecha de esta escriptura en adelante, dieren y pagaren a el dicho Juan Gomez Carrero a 50 ducados de cada vno de los dichos cinco aposentos altos, los a de dar y bender vno a Francisca Alfaro, viuda de Mathias de Miranda, otro aposento a Diego Fernandez de Espinosa y Phelipe Vrtado, otro a Francisco Auel y Miguel Martinez de Pereda, otro a Seuastian de Miranda y Juan de Miranda, su hijo, y otro aposento a D. Joseph de Lodosa, medico; y si dentro de los dichos 30 dias no le dieren y pagaren los susodichos o qualquiera de ellos las dichas cantidades, pasado el dicho termino, quedan en propiedad y posesion para el dicho Juan Gomez Carrero y sus herederos y subcesores, para que los pueda bender o benda a las personas que quisiere y pareciere a el suso dicho, en el precio o precios en que se comvinere y ajustare o quedarse con ellos, con que si los bendiere y los dueños a quien los bendiere se quisieren desahacer de ellos y benderlos, aya de ser y sea preuilejiado el dicho Ospital a otra qualquiera persona, en los precios que asi los bendiere el dicho Juan Gomez o sus herederos. Y con dichas condiciones y calidades benden los dichos aposentos y camarillas del dicho patio de comedias a los susodichos respectiue como ua referido y sus hijos y herederos y subcesores y quienes en sus derechos y causas subcedieren, en qualquier manera libres y quietos de todo censo y tributo, ypoteca, obligazion y aniuersario alguno, que no le tienen ni sobre ellos le ay, por los precios y quantia de suso referidas, que todo ynporta los dichos 30.140 reales de bellon que por compra de ellos an dado y pagado las dichas dos Comunidades y personas particulares declaradas y espacificadas en esta escriptura, respectiue cada vno lo que le toca como se menciona en ella, y de orden del dicho Dean y Cauildo sus partes, como tales patronos y administradores del dicho Ospital, los an dado y entregado a el dicho Juan Gomez Carrero, mayordomo del dicho Dean y Cauildo, el qual que estaua presente confeso auer receuido de los dichos compradores los dichos 30.140 reales para la fabrica y edeficio del dicho patio de comedias, por raçon de las dichas compras, realmente y con efecto, de que se dio el susodi-

cho y los dichos comisarios por contentos, pagados y entregados a toda su voluntad y satisfacion, y porque el entrega de presente, aunque es cierto y berdadero, no parece, renunciaron las leyes de la ynumerata pecunia, prueba y paga, entregamiento y mal engaño y las demas que en este caso ablan como en ellas se contiene. Y los dichos comisarios otorgantes, en nombre de los dichos sus partes y en birtud de la dicha comision, como patronos y administradores del dicho Ospital, confesaron que el justo y berdadero precio de las dichas camarillas, aposentos y sitios de suso referidos son los dichos 30.140 reales de vellon, que ansi an receuido de los dichos compradores, y que no balen mas quantia, y si mas valen o balieren o baler pudieren, de la tal demasia y mas balor les hacen gracia y donacion, cesion y traspasacion pura, mera, perfecta e yreuocable que el derecho llama entre uibos, sobre lo qual renunciaron la ley del Ordenamiento real fecha en las Cortes de Alcalá de Henares por el noble rey D. Alonso, de gloriosa memoria, que trata sobre las cosas que se compran o benden por mas o por menos de la mitad del justo precio, como en ella se contiene. Y desde oy día de la fecha de esta escriptura en adelante para siempre xamas se apartaron y apartaron a el dicho Ospital y dicho Dean y Cauildo, sus patronos y administradores, quitaron, desistieron y desapoderaron de la real tenencia, posesion, derecho, juro, senorio y propiedad que a los dichos aposentos y camarillas an y tienen, y todo ello lo ceden, renuncian y traspasan en los dichos compradores y sus herederos y causa obientes, a quienes les dieron poder y comision y licencia en forma para que de su propia autoridad y sin licencia ni ynteruencion de juez ni justicia se puedan entrar y entren en la posesion de dichos aposentos y camarillas y la tomen y aprendan, y en el entretanto que no lo yciere, constituyeron a los dichos sus partes por sus ynquilinos precarios teneores y poseedores, y como reales bendedores obligaron los bienes propios y rentas del dicho Ospital y dicho Dean y Cauildo a la euicion y saneamiento, seguridad y firmeza de esta venta, y a que a los dichos aposentos y camarillas ni a ninguno de ellos le sera puesto pleito, censo, aniuersario ni ypoteca ni otra carga, y si alguno se les pusiere y mouiere luego que llegue a noticia de sus partes, tomara el tal pleito o pleytos v otra carga y lo seguiran, feneceran y acauaran a su propia costa y mision asta se los dejar en paz y en saluo, libres sin costa ni daño las dichas camarillas y aposentos o qualquiera de ellos, y si sanear no se los pudieren, les daran, bolueran y restituiran a los dichos compradores y sus herederos y causa obientes lo que cada vno por su compra a dado y pagado, con mas todos los edeficios y mejoramientos voluntarios o necesarios que en ellos o parte de ellos vbieren fecho y mejorado, y todas las costas, gastos, daños, yntereses y menos cauos que se les siguieren y recrecieren en qualquier manera (...). En testimonio de lo qual todos los dichos otorgantes, como nombrados son en esta escriptura, la otorgaron como en ella se contiene, ante mi, el dicho escribano, siendo

testigos Joseph Perez de Viloría, criado del dicho D. Carlos de Antillon, Joseph Gomez, sobrino del dicho Juan Gomez, y Juan de Veringuel, criado del dicho Dr. Manceuo, vecino y estantes en la dicha ciudad, y lo firmaron los otorgantes, que yo, el escribano, doy fee conozco. Enmendado: cinquenta: Miguel. D. MANUEL XIMENEZ. (Rúbrica).-D. MARTIN DE MENDIÇAUAL. (Rúbrica).-DR. D. FRANCISCO MANZEBO VELASCO. (Rúbrica).-D. PEDRO DE RESA ESCUDERO. (Rúbrica).-JUAN GOMEZ CARRERO. (Rúbrica).-Ante mi: YGNACIO FERNANDEZ DE LAS HERAS. (Rúbrica).-Debense los derechos. (Rúbrica).-[*Al margen*: Sacose en sello primero para D. Juan Jimenez, en 28 henero de 1677. (Rúbrica).-“]

(AHLR. Protocolos, Pedro García de Jalón, Caja 312, 1672-1676, fols. 115-118).

Núm. 88. 1673. Sobre el precio de las localidades en el patio de Logroño.

4 de septiembre. “Asimismo refirio otras cosas que oydas se acordo que en la parte donde está el juego de la argolla se aga vna casa a costa de el Ospital, la qual sea refugio para los pobres forasteros, que se pague de aqui adelante por cada aposento de los vaxos en que se ben las comedias quatro reales y por los altos a razon de tres, que cumplidos los arrendamientos de los ninchos, del Ospital en que se ben los toros, se suban 50 reales cada uno mas de los 100 que al presente se pagan”.

(AML. Actas capitulares, 1670-1675, fol. s. n.).

Núm. 89. 1673. Sobre reparaciones en el patio de Logroño.

9 de octubre. “Este dia se yzo relación de la poca dezenia que tiene la entrada a el patio de las comedias, siendo vna misma la de la Ziudad y de las mujeres, y tambien el corto ensanche del patio, y para que vno y otro se procure remediar en quanto sea posible, se cometio su vista y reconocimiento, traza y condiciones al Sr. Correjidor, asistido de los Sres. D. Juan Bazquez y D. Geronimo de Leon”.

(AML. Actas capitulares, 1670-1675, fol. 191 v.).

Núm. 90. 1674. Sobre el patio de comedias de Calahorra.

9 de enero. "Nombraron por comisario para lo tocante a la fabrica del patio de comedias al dicho Sr. D. Manuel Manceuo, rejidor, a quien le dieron poder y comision en forma."

(AMC. Actas capitulares, 1670-1685, fol. s. n. Sig. 1.109/2).

Núm. 91. 1675. Sobre el patio de comedias de Calahorra.

10 de enero. "Que atento Santiago de Raon y Domingo de Vsuiaga, maestros de obras, se obligaron hacer y fabricar el patio de comedias de que otorgaron escritura em forma, y el termino en que se obligaron a darlo echo y fabricado es pasado y mucho mas sin auerse acauado, y para su remedio acordaron y mandaron se pongan presos asta que cunplan con lo que es de su obligacion y dicha escritura y que se pida execucion de ella en justicia."

(AMC. Actas capitulares, 1670-1685, fol. s. n. Sig. 1.109/2).

Num. 92. 1675. Sobre obras en el patio de Logroño.

6 de diciembre. "Este dia el Sr. Correjidor hiço relacion que a esta ciudad benia vna compañia de comedias, y que en las ocasiones que las havia auido se havia experimentado mucha dificultad el que las mujeres entrasen por la puerta que entraban los hombres, y que asi hera necesario buscar medios para escusar estè ynconbeniente, haciendo vna escalera separando la entrada, y oida la dicha proposición se dio comision D. Juan Gonzalez, D. Diego Gamarra, D. Francisco Vizente y D. Rodrigo Barrón para que bean el sitio por donde se puede hacer la escalera y se execute luego y sin dilacion alguna".

(AML. Actas capitulares, 1670-1675, fol. 183 v.).

Núm. 93. 1676. Sobre el precio de las localidades en el patio de comedias de Calahorra.

17 de octubre. "Que desde aqui adelante los Sres. catadores carguen cinco ducados a cada uno de los señores que entraren prevendados en sus casillas y

en lo que tubieren en distribuciones y aniuersarios, para pago la parte que le toca de la fabrica del patio de comedias que compro el Cabildo, y asimismo otros cinco ducados para el balcon de la casa de los toros, que todo bien aze diez ducados.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 94. 1676. Sobre la ocupación de las localidades en el patio de comedias de Calahorra.

26 de diciembre. “Este dia sauado 26 [ilegible] por la tarde dichas completas, el Sr. Dean junto el Cabildo y en el se acordo que se lleben dos achas al patio y que las enciendan para quando el Cabildo hubiese de salir de la comedia, y que una este harriba en el quarto y otra en las escaleras y que cada uno de los Sres. del Cabildo que huuiere destar en ella se siente en su antigüedad y que ninguno este en otra parte que con el cuerpo del Cabildo y puesto que tiene en dicho patio.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 95. 1677. Sobre reparaciones en el patio de Calahorra.

29 de mayo. “Que los Sres. Comisarios del patio de comedias cabeceen con Celso el texado del dicho patio, de suerte quel aire no leuante las texas y oca-sione goteras, y que Santiago Raon cumpla con la escriptura que tiene echa de hacer el dicho patio de comedias.”

“En memoria los Sres. Comisarios del patio de comedias el que Santiago Raon haga escriptura densanchar el uestuario y reciuidor, y que conponga las quatro camarillas con uarandillas, puertas y llaves por 110 ducados, dandole para el el aposento alto que cae encima de dicho vestuario.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 96. 1677. Sobre las localidades del Cabildo en el patio de comedias de Calahorra.

19 de junio. “Que se guarde y obserue la escriptura del patio de comedias en todo y por todo como en ella se contiene, y que desde aora se multa y pena en quatro ducados al Señor que no obedeciere al primer recado del Sr. Dean o

Presidente que lenuiare estando el tal Señor en los aposentos del Cabildo, y si algun Sr. Coadjutor estuuiere ya sentado y uiniere su propietario, no se leuante huiendose ya empeçado la comedia, y que los señores que huuieren camarillas donde poder estar decentemente lo puedan hazer y que ningun Señor falte a guardar su antigüedad.”

“Que el Sr. Muñoz haga hacer dos bancos de respando [*sic*] decentes mas altos que los questan adelante en el patio y puesto del Cabildo, de suerte que los señores quen ellos se sentaren puedan uer la comedia sin que lo impidan los señores questuuieren primeros, y asimismo haga hacer dos uentanas en la forma y proporcion que la de la Ciudad, y haga hacer llaue para la puerta del sisto para mas seguridad de los bancos que alli estan, y los porteros no dejen entrar ni a criados de Sres. Preuendados ni a otras personas que no fueren del gremio del Cabildo y no estuuieren comprendidas en la escritura.”

Sobre gratificación al portero del patio.

“Que al portero que a cuidado de hacer varrer y rociar el puesto del Cabildo en el patio de comedias se le den 12 reales en comunal por el trauajo, y de aqui adelante continue en hacerlo asimismo mientras duraren las comedias.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 97. 1677. Sobre la venta de camarillas del patio de comedias de Calahorra.

26 de junio. “Que ante los Sres. Alaba, Mendiçabal, Mancebo, Jil de la Torre y Sr. Mayordomo de Hospital, comisarios del patio de comedias, se hagan las posturas de las camarillas y en ellas sean preferidos los Sres. Preuendados a otros qualesquiera que no lo sean y hagan relacion al Cabildo.”

Sobre los bancos del Cabildo.

“Que al Sr. Muñoz se le despache librança de lo que huuiere gastado en poner el banco alto de respaldo en el sitio y puesto que tiene el Cabildo en el patio.”

“En memoria el Sr. Muñoz haga hacer dos bancos de respando de nogal altos para el puesto y sitio quel Cabildo tiene en el patio de comedias.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 98. 1677. Sobre la venta de camarillas del patio de Calahorra.

28 de junio. “Este día, haviendose propuesto el que se uendiesen las quatro camarillas del patio que las tenia sin uender el Hospital, acordo el Cabildo por la mayor parte que antes de proceder a la uenta dellas como patron y administrador que es del dicho Hospital, se uiese la escritura echa en esta razon, y quel Sr. Santos llamase al escribano de Ayuntamiento para que la uajase y los Sres. Comisarios del patio la uiesen, y auindose executado asi, se boluio a juntar el Cabildo y dichos señores hicieron relacion como por las escrituras constaua clara y distintamente quel Hospital era dueno de dichas camarillas y no otro alguno, pues constaua por dichas escrituras y la cesion de la Ciudad a fauor del dicho Hospital y que la Ciudad hauia comprado del Hospital el puesto y sitio que tiene en dicho patio para las comedias, y todos los demas que hauian comprado camarillas y aposentos, y que asi el Cabildo podia con mucha justificacion como tal patron disponer de dichas camarillas, y despues de larga conferencia y posturas que se hicieron, acordo el Cabildo que a las personas que dixo la junta de los Sres. Comisarios del patio se les uendan las dichas quatro camarillas a 70 ducados cada una, que son las personas que las compran D. Luis Gomez Carrero, mayordomo del Cabildo, dos D. Antonio Zapata, presuitero, y una D. Eugenio del Castillo, y se da comision a los Sres. Santos para que haga *[sic]* las escrituras y haga sacarlas del patio.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 99. 1677. Sobre la distribución de las camarillas en el patio de Calahorra.

29 de junio. “Este día martes, 29 de junio por la tarde, acabados *[sic]* visperas, el Sr. Dean junto el Cabildo y dixo como el escribano de Ayuntamiento le auia dado un recado de parte de la Ciudad diciendo que auia estrañado quel Cabildo, sin consulta de la Ciudad, huuiese dispuesto de las quatro camarillas del patio, y que asi estimaria quel Cabildo sobreseiciese en esta materia y que la

Ciudad tenia nombrado sus comisarios para este efecto, para que junto con los quel Cabildo nombrase se confiriese esta materia, y hauiendose entendido dicha propuesta y discurrido sobre ella, el Cabildo acordo que yo, el secretario, de recado a D. Manuel de Chauz [*síc*, por "Echauz"], rejidor preminente desta Ciudad, y le diga como el Sr. Dean auia echo relacion al Cabildo del recado que dio a Sm. el escribano de Ayuntamiento de parte de la Ciudad, y quel Cabildo hauia obrado con mucha madurez antes de obrar en la disposicion de las camarillas y que no hauia ynouado, pues constaua de las escrituras del patio que la Ciudad hauia comprado el puesto que tiene en el del Hospital y todas las demas que auian comprado hauian sido del Hospital, y que el intento del Cabildo no hera el quitarle a la Ciudad ningun drecho, y que si tenia alguna cosa que conferir y consultar sobre esta materia, quel Cabildo tenia nombrados por sus comisarios a los Sres. Alaba y Doctoral."

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 100. 1677. Sobre las escrituras del patio de Calahorra.

3 de julio. "Que los Sres. Comisarios del patio de comedias vean las escrituras de compra y cesion del al Hospital y lo que se le debe a Pedro Garcia Jalon del otorgamiento y traslado dellas."

Sobre la compra de una galería.

"Este dia el Sr. Ontiueros hiço postura a la primera galería questa encima del teatro del patio de comedias y dijo que daría 80 ducados por ella, y el Cabildo la admitio y se cometio el remate a los Sres. Comisarios del patio: dióle el Cabildo por libre de la postura."

Sobre la venta de una camarilla.

"Este dia el Sr. Alaba, en nombre de Juan Gomez Carrero, mayordomo del Cabildo, pidio licencia para uender y ceder vna dellas camarillas quel Cabildo le auia uendido, porque se la uendia a D. Luis Cauallero y D. Juan Joseph de Chauz [*síc*, por "Echauz"], y el Cabildo le dio dicha licencia sin perjuicio del drecho que tiene como patron del Hospital."

Sobre obras en el patio de comedias.

“En memoria, el que yo, el escribano, le diga a Pedro Zapata Yta haga sacar la tierra que ay al entrar en el puesto del Cabildo en el patio.”

Sobre la construcción de bancos.

“En memoria, el Sr. Muñoz el hacer que haga los bancos de respaldo altos para el puesto del Cabildo en el patio.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 101. 1677. Sobre cesión y venta de una camarilla del patio de Calahorra.

29 de julio. “En la ciudad de Calahorra, a 29 dias del mes de julio de 1677 años, en presencia de mi, el escribano, y testigos de yuso escritos parezio presente Juan Gomez Carrero, uezino de la dicha ciudad y mayordomo del Dean y Cauildo de la Santa Yglesia Cathedral della, y dijo que por quanto entre el dicho otorgante, D. Eujenio Perez del Castillo y D. Antonio de Cabriada, presuitero, uecinos de la dicha ciudad, se a sorteado entre ellos para hazer eleccion de las quatro camarillas del patio de las comedias desta ciudad ynmediatas a la puerta prinzipal del dicho patio, dos a mano derecha y dos a mano yzquierda, por auerse ajustado entre los susodichos con los señores patronos y administradores del Hospital de esta ciudad cuyas heran, y en el dicho sorteo le tocaron al dicho otorgante las dos de la mano derecha, de las quales los dichos patronos y administradores le otorgaron benta en forma a su fauor por testimonio de Francisco Garcia de Jalon, escribano del numero desta ciudad, en prezio de 70 ducados de moneda de uellon cada una, y ahora como dueño y señor de las dichas camarillas y usando de la dicha escritura de benta, zede, renunzia y traspasa la camarilla que alinta por una parte con la que le toco a D. Pedro de Uelasco y Echauz, Cauallero de la Horden de Calatraua, y con otra de D. Pedro de Medrano Echauz, Cauallero de la Horden de Alcantara, uecinos de la dicha ciudad, que es al lado derecho entrando por la puerta prinzipal del dicho patio, a los Sres. D. Luis Cauallero y D. Juan Joseph de Echauz y Pereda, abogado de los Reales Consexos, uecinos de la dicha ciudad, para ellos mismos y para sus hijos, herederos y suzesores, para siempre xamas, la qual zesion haze por que confiesa

reziue de los susodichos en dinero de contado 70 ducados de moneda de bellon, que es el mismo prezio que a el dicho otorgante le costo, de los cuales dijo se daua y dio por contento, satisfecho y entregado a su uoluntad y satisfacion, porque los confeso auer rezeuido realmente y con efecto en presencia de mi, el escribano, y testigos de esta escritura, de cuya paga, quenta, entrega y reziuo yo, el dicho escribano, doy fee que se hizo en mi presencia y de los dichos testigos en la dicha moneda de uellon corriente, contada y rezeuida a satisfacion del dicho otorgante, y les otorgo firme y bastante carta de pago en toda forma de derecho de la dicha cantidad, y esta zesion haze con las demas calidades y condiciones con que se hizo y otorgo la dicha escritura de benta que las ha aqui por ynsertas e yncorporadas, como si realmente lo fueran, y desde oy dia y hora de la fecha desta escritura en adelante para siempre xamas, se aparta, quita y desiste del derecho y accion, propiedad, titulo, señorío y derecho que ha y tiene a la dicha camarilla, y todo ello lo zede, renuncia y traspasa en los dichos D. Luis Cauallero y D. Juan Joseph de Echauz, para que mediante esta cesion tengan y gozen la dicha camarilla como suya propia (...), y asi lo dijo y otorgo ante mi, el dicho escribano, dicho día, mes y año dichos, siendo testigos D. Manuel Ximenez, Arzediano de Alaua, D. Pedro Ruiz de Araziel y Juan Gomez, hijo del otorgante, vecinos de la dicha ciudad, y lo firmo el otorgante que conozco. JUAN GOMEZ CARRERO. (Rúbrica).-Ante mi: FERNANDO DIAZ GONZALEZ. (Rúbrica).-Derechos vn real." [*Al margen*: "Di traslado signado en sello quarto, dia de su otorgamiento, para D. Luis Cauallero. (Rúbrica)"].

(AHLR. Protocolos, Fernando Díaz González, Caja 221, 1674-1680, fol. 61).

En el traslado de la escritura que existe en el Archivo de la Catedral de Calahorra, a continuación del documento anterior.

"E yo, el dicho Fernando Diaz Gonzalez, escribano del Rey, nuestro Señor, Perpetuo del numero de la dicha ciudad de Calahorra y su jurisdiccion, que presente fui a lo que de mi se haze mencion, junto con el otorgante y testigos, este treslado saque de su orijinal, con que concuerda, en dos oxas con esta del sello quarto, y queda en mi rexistro en papel del mismo jenero anotado, y de pedimiento del dicho D. Luis Cauallero lo signe y firme en la dicha ciudad de Calahorra, día de su otorgamiento. En testimonio de verdad: FERNANDO DIAZ GONZALEZ. (Rúbrica)."

(ACC. Legajo 2995).

Núm. 102. 1677. Sobre beneficios y gastos del patio de comedias de Calahorra.

“Se hedificó el patio de comedias año 1673, a costa del Cavildo, Ciudad y diferentes interesados particulares, consta por escritura formal y condiciones, y tambien hay escrituras formales de la cesion del patio al Hospital, y propiedad de aposentos y camarillas, su numero y coste, y haviendose registrado desde dicho año la utilidad que ha producido al Hospital y gastos en su conserbacion, resulta lo siguiente:

Probecos	Gastos
-----	-----
1.659	160
662	517
689	158
893	107
98	60
240	96
898	112
765	122
374	126
460	473
725	34
110	767
64	-----
64	2.692
-----	-----
7.701	
-----	165
	88
736	93
Probecos	Gastos
-----	-----
400	96
80	34
35	87
168	14
208	35
660	-----
903	3.304

1.220	
1.351	
1.278	
300	
800	
612	
667	
424	
110	
145	
448	

18. 244	resultan de provechos
3.304	de gastos

14.940	ha tenido utiles el Hospital."

(ACC. Papeles del patio de comedias)

Núm. 103. 1677-1705. Sobre gastos y beneficios del patio de comedias de Calahorra.

[Mayordomo D. Juan Santos. 1677]

"1.959 reales de cuatro veces que hubo compañías de comediantes (1ª: 657; 2ª: 440; 3ª: 652; 4ª: 210). 120 reales de gasto por hacer las gradas de la cazuela a José de Horteiga. 1.210 reales a Santiago Raón por hacer el portico y la camari-lla del vestuario del patio. 566 reales que se dieron de orden del Cabildo en dos ocasiones al Sr. Mendizabal para ayuda de costa de traer los comediantes. 1.550 reales que de orden del Cabildo dio a censo a Celedón de Arriaga, que procedieron de los cuatro maravedis que se pagan de las entradas en las comedias. 24 reales para el oficial que puso la ventana en el puesto de la entrada al patio. 200 reales que dio el Sr. Antillón para que diese de ayuda de costa a los comediantes que estaban en Arnedo y viniesen a esta ciudad".

[Mayordomo D. José Ignacio Muñoz. 1678]

"662 reales y medio que se sacaron de las entradas en las comedias que hubo en este patio, por razon de los cuatro maravedis que se pagan en cada puer-

ta en que entran. 85 reales que montaron las entradas del Cabildo, de que dio la cuenta por menor. 200 reales que gastó en aderezar el patio de comedias, de que dio la cuenta por menor. 500 reales que se dio de ayuda de costa a los far-santes porque viniesen a representar en esta ciudad y el Hospital tuviese algun beneficio del cuarto de las entradas”.

[1679]

“689 reales que se sacaron de provecho en las entradas de las comedias que hubo este año por razones del cuarto que se paga por cabeza (470 reales puerta de hombres, 191 en la de mujeres, 28 restantes del tiempo de los títeres), de que dio la cuenta por menor. 160 reales de la compra de quatro encerados de lienzo para las quatro ventanas del tejado del patio. 50 reales que dio para ayuda a pagar el viaje de los comediantes que viniesen de Arnedo”.

[1680]

“893 del cuarto de la entrada de hombres y mujeres. 22 reales de entradas de titeres. 517 reales de gasto en aderezar el patio, en que entran las celosias nuevas que puso en los quartos de encima del vestuario y compra de tres quartos para el Hospital a Juan Gomez Carrero, a 50 ducados cada uno”.

[1681]

“No hubo comedias. 56 reales para retejar el patio”.

[1684]

“240 reales de entrada. 50 reales a Jose de Bisarres por reparar camarillas, tejado y vestuario”.

[1686]

“898 reales de comedias (entran lo sacado dos dias de titeres). 80 reales dados a los comediantes de ayuda de costa. 68 reales por aderezar portal de la casa. 20 y medio por 250 tejas. 28 reales por una celosia para un aposento alto”.

[Mayordomo D. Francisco Ortiz Calderón. 1694]

680 por cuarto de cada uno y 85 por alquiler de los cinco aposentos y por cada uno de ellos se pagan a dos reales cada día. Ocho reales a una mujer por limpiar los días de comedias.

[1698]

“224,17 de fiestas de volatines. Siete en otra de osos. Diez reales en reparar tablado por el maltrato de los volatines”.

[1700]

“16 reales de titeres”.

[1701]

“Diez reales de titeres”.

[1703]

“374 reales y medio (37 de titeres y 337 de comedias). 125 mas 27 aderezo del patio y sacar escombros”.

[1704]

“460 reales de cuarto y aposentos. 82 reales de gasto (seis por barrer y limpiar, 16 de tablas y oficial, 60 en carruaje de la farsa)”.

[1705]

“725 reales (683 del cuarto mas 42 de aposentos). 60 reales de carruaje de la farsa mas seis de limpiar y barrer”.

(ACC. Libro 291. “Libro del Hospital de esta ciudad de Calahorra”).

Núm. 104. 1677-1801. Sobre beneficios y gastos del patio de comedias de Calahorra.

“Año de 1677	Produjo	1.659	reales
Año de 1678	Produjo	662-17	
Año de 1679	Produjo	689	Gastos 160 reales

Año de 1680	Produjo	893	
Ydem de aposentos		98	Gastos 517
Año de 1684	Produjo	240	Gastos 50
Año de 1686		898	Gastos 108
Año de 1694		765	
Año de 1703		374	Gastos 25
Año de 1704		460	Gastos 82
Año de 1705		725	Gastos 60
Año de 1712			Gastos 56
Año de 1713			Gastos 46
Año de 1714			Gastos 66
Año de 1715	Produjo	110-17	
Año de 1716		64	
Año de 1717		28	
Año de 1727		36	
1728			Gastos 122
1745	Produjo	736	Gastos 126
1746			Gastos 477
1747	Produjo	400	
1750	Produjo	80	Gastos 34
1755	Produjo	35	
1756	Produjo	44	
1757	Produjo	124	
1758	Produjo	28	
1759	Produjo	180	
1761	Produjo	660	
1765	Produjo	903	
1768	Produjo	1.220	Repartimiento de 767

entre los ynteresados, sin contar las dos de enzima del Hospital: tiene para los repartimientos 13.

Año de 1772		1.351	165
1773		1.278	88-22
1774		8-20	56
1775		291-6	37-16
1776		36	
1777		0000	
1778		0716-20	96
1779	Nada		
1780		32	

1781	581	
1782	136	
1783	511	
1784	434	34
1785	1.010	87
1786	145	14
1787	408	35
1789	40	00

		135
		10

Rematose la obra en 9. 800 reales y se hizo repartimiento entre los ynteresados a 200 reales las principales y a 150 a las demas, por aora. Toco al comunal a 800 reales, y al Hospital 1.950 por 13 camarillas de las de 150 reales y al Cabildo por 4 de las principales, y se dio [*ilegible*] en 28 de diziembre de 1801.

226
784

1.010.”

(ACC. Papeles del patio de comedias)

Núm. 105. 1678. Sobre el cumplimiento de las escrituras del patio de comedias de Calahorra.

29 de junio. “En memoria, los Sres. Muñoz y Ontiberos hacer que dicho Santiago cumpla con la escritura del patio.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 106. 1678. Sobre obras en el patio de Calahorra.

2 de julio. “En memoria, los Sres. Muñoz y Ontiberos hacer que se perficione el patio de comedias.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 107. 1678. Sobre obras en el patio de Calahorra.

14 de julio. "Que respecto de la enfermedad del Sr. Ontiberos, nombra el Cabildo a el Sr. Mendiçabal para que asista con el Sr. Muñoz hacer que Santiago perficione el patio de comedias."

(ACC. Libros capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 108. 1678. Sobre obras en el patio de Calahorra.

13 de agosto. "En memoria, los Sres. Muñoz y Ontiberos hacer que se perficione el patio de comedias."

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 109. 1679. Sobre reformas en el patio de Logroño.

31 de julio. "Este dia se hizo relación del poco aprouechamiento que se sigue de los aposentos bajos en que diferentes particulares ben las comedias en el sitio destinado para ello en el Hospital, y se confirio sobre si combendria demolerse y que el sitio donde la Ciudad concurre fuese en otra parte, y por no hauerse conformado se botó y los Sres. D. Pedro Antonio de Salazar, D. Diego Oriue, D. Diego Bazo, D. Rodrigo Barrón, D. Bernardo de la Mata, D. Juan Velez y D. Joseph Saenz de Santamaria botaron no se hiziese nobedad en vno ni otro, y los demas que se demoliesen los aposentos bajos, con cuya vista se mando executar lo botado por la mayor parte, y se acordó también que la entrada de los ombres sea por distinta puerta; asimismo que las bentanas que caen a el co-so para la vista de los toros se arrienden de nuevo por dos años a voluntad del Administrador del dicho Ospital, y que por justas causas que se an considerado se extinga por aora la Cofradia del dicho Ospital".

(AML. Actas capitulares, 1676-1680, fol. 174).

Núm. 110. 1679. Sobre ayuda a una compañía en Calahorra.

19 de octubre. "Que atento en esta ciudad asiste Joseph Lopez, autor de comedias, con su conpañia, y por ayuda de costa acordaron y mandaron se le

den 300 reales de los propios y rentas de ella, los cuales libran en 6.000 maravedíes de salario que tienen los seis Sres. Rejidores a 1.000 cada uno, y la restante cantidad en dichos propios, y para ello se despacha librança en forma para que Manuel de Arrieta, su mayordomo, se los de y pague.”

(AMC. Actas capitulares, 1670-1685, fol. s. n. Sig. 1.109/2).

Núm. 111. 1679. Sobre deudas entre comediantes.

29 de octubre. “In dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de mi testamento vltima y posprimera (*sic*) voluntad bieren, como yo Juan Fernandez, comediante residente en esta ziudad, estando enfermo en cama de enfermedad corporal qual Dios nuestro Señor a sido serbido de me dar, estando en mi sano juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo como firmemente creo en el misterio de la Santissima Trinidad, Padre, Ijo y Espiritu Santo, y en todo lo demas que cre[e] y confiesa la Santa Madre Iglesia de Roma (...); y temiendome de la muerte, que es cosa natural a toda criatura biuiente, y deseando poner mi alma en carrera segura de saluacion, hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente(...). Yten declaro que en poder de Joseph Lopez, autor de la compañía, esta un papel hecho por mi de 500 reales que le estoy debiendo, mando que mis cabezaleros hajusten la quenta con el susodicho asta el dia de oy, haciendome buenos en ella treinta y tantos reales que me ubo de dar y pagar el dicho Joseph Lopez de la ayuda de costa de Soria (...). En testimonio y firmeza de lo qual otorgo esta escritura de mi testamento vltima y posprimera voluntad, ante el presente escribano y testigos en la dicha ciudad de Calahorra, a 29 dias del mes de otubre de 1679, siendo llamados y rogados por testigos D. Pedro Garcia de Jalon, escribano del Ayuntamiento de esta ziudad, Pedro de Pedro del (*sic*) Rey, Leon de Oñate, ijo de Juan de Oñate, y Andres de Caezon, vecinos y residentes en esta ziudad, y el otorgante, a quien yo, el escribano, doy fee conozco y que estaua en su sano juicio, lo firmo. JUAN FERNANDEZ.- (Rúbrica).-Ante mi: MANUEL DE ESPINOSA.- (Rúbrica)”.

(AHLR. Protocolos, Manuel Espinosa, Caja 266, 1677-1680, fol. 237)

Núm. 112. 1679. Sobre cuentas de las fiestas de Calahorra.

“Cuenta que yo, D. Emetherio Ruiz de Velasco, rejidor desta Ciudad de Calahorra y comisario por ella nombrado para celebrar las fiestas de los Santos

Martires Emetherio y Celedonio, sus patronos, como se a echo en este presente año de 1679, y de los gastos que se an fecho con la venida a esta ciudad el Excmo. Sr. Conde de Aguilar, Señor de los Cameros, Marques de la Ynojosa, y se ace asi de lo referido como de los gastos que se an fecho en esta forma:

Cargo

Hagome cargo de 4.400 reales que la Ciudad libro para dichos gastos en Diego de Cuellar [*ilegible*] prouedor de la nieue en este presente año, por lo mismo que se obligo a dar de adeala para las fiestas de los Santos Martires 40400

Mas me hago cargo de 1.600 reales que la Ciudad me libro en el dicho Diego de Cuellar como obligado de las tiendas de pescado y aceite desta ciudad, por los mismos que por su postura y remate se obligo a dar de adeala para las fiestas de los Santos Martires San Emetherio y Celedonio 10600

Mas me hago cargo de 346 reales y medio en que se vendio la carne de quatro toros de los que se mataron el dia que se corrieron, que fue a Phelipe Miranda, Diego Barco y Damian de Anguiano, a ocho ducados la carne de cada toro, y a Gregorio de Muro la carne de otro toro en 82 reales y medio, que ba con la dicha cantidad. Y se declara que la carne de otro toro que se mato en dicha corrida se dio a Francisco de Enciso y Joseph de Espadas, por el trauajo que tubieron con sus mulas en sacar los toros que se mataron de la plaza. Y asimismo se mataron otros tres toros en dicha corrida y la carne y pellejos de ellos se dieron a los toreadores por el dicho Sr. Conde de Aguilar que se los ofrecio 00346°

Yten se declara que los pellejos de cinco toros estan sin vender por no hauer hauido postor, aunque se a apregonado diferentes vezes, y que lo que resultare desa venta se pondra por declaracion despues destas quantas 60346°

Suma el cargo 6.346 reales y medio, como parece de las partidas de suso, para los quales se an echo los gastos siguientes:

Descargo

Lo primero, se an gastado 372 reales en la librea que se hizo a Phelipe de la Cruz, pregonero y atambor en esta forma: tres baras y media

de paño, a 26 reales cada una; dos baras y media de chamelote de lana, a 14 reales cada vna; dos baras de vaieta, 16 reales; 26 baras de <i>[ilegible]</i> , a dos reales y quartillo; dos baras y media de cañamo, en 11 reales y medio; dos cabritillas, ocho reales; dos baras y media de Ruan, a 12 reales; vn par de medias anteadas finas, 26 reales; vn sombrero, 26 reales; de cintas seda y ylo para el vestido, 55 reales, que todo hace la dicha cantidad, que se compro de casa de Martin de Leoz. Y 22 reales que di a Juan de Oñate, sastre, por hacer el vestido y librea, que todo hace 394	0394
Mas 150 reales que di a los porteros para sombreros, medias, zapatos y cintas, como se a echo en otras ocasiones	0150
Mas 100 reales que di a Francisco Royo, alguacil mayor, para cintas para enjaezar el caualllo para el dia de los toros	0100
Mas 1.630 reales que di al poluorista de Autol por el castillo de poluora, montantes, ruedas, voladores y demas poluora que se gasto la vispra <i>[sic]</i> de los Santos Martires, la noche que vino el Sr. Conde a esta ciudad y el dia de los toros, en cuia cantidad se ajusto toda la dicha poluora, con asistencia del Sr. D. Juan Baptista de Zuazo, rejidor desta ciudad	10630
Mas di a Antonio Gomez y Antonio Lopez, fusteros, 210 reales, por los vastidores para el castillo y armarlo con madera, por el trauajo que tubieron en ello y los clauos necesarios	0210
Mas 64 reales, que se gastaron en aderezar y hacer la escalera que se sube a los arcos de la casa de la Ciudad, en el corral que esta alinte el posito; de 17 de yeso, a dos reales cada vna, y quatro reales de agua, y a Juan Ortiz, aluañil, por su ocupacion y trauajo, y mas 22 reales de 200 ladrillos que se gastaron en dicha escalera, que todo hace 86 reales	0086
Mas 40 reales, de dos maderas que compre de Diego Lopez de Arroyo y Joseph de Miranda para <i>[ilegible]</i> y cauezal a la puerta que se puso para sacar los toros. Y se aduierte que dichas dos maderas estan en el peso real del cauerio, que se entregaron a Blas de Espinosa, su arrendador, para que de cuenta de ellas	0040
Mas de barrer la casa de la Ciudad el dia de San Roque para los toros, tres reales, y de aderezar la puerta de dicha casa, seis reales	0009
Mas a Antonio Lopez, fustero, de dos astas, 25 reales, y a Francisco de Abel, cerrajero, otros 25 reales, de dos yerros para dichas astas para las lanzadas	0050

- Mas dos reales, de clauos para cerrar vna puerta donde se puso la poluora. Y ocho reales a Francisco de Abel, de dos llaues para la casa de la Ciudad. Y seis reales de vn propio que fue a la villa de Autol a llamar al poluorista, que todo hace 16 reales 0016
- Mas 102 reales, en dos viajes que hize a la ciudad de Alfaro, el vno con asistencia del Sr. D. Antonio Fuenmayor, rejidor, de todo gasto y jornales a los mozos de a pie. Y ocho reales de vn propio que hize a dicha ciudad a dar auiso del dia que hauian de traer los toros, a cuiu efecto y su compra fuimos dichos dos viajes 0110
- Mas diez reales a vn albañil para desacer el tauique que estaua en el balcon de la Ciudad y a otro hombre por sacar el escombros y limpiarlo 0010
- Mas seis reales de seis pretaderas para los toriles, y quatro reales de quatro canillas para las odrinas que regaron la plaza el dia de los toros 0010
- Mas 192 reales que di a el gaitero que asistio a dichas fiestas en esta ciudad desde vn dia antes de la vispra de los Santos Martires hasta 6 de septiembre, que se fue el dicho Sr. Conde de Aguilar. Y mas ocho reales al propio que fue a llamar a dicho gaitero 0200
- Mas diez reales, de dorar la llaue de los toriles por aber asistido a los toros el dicho Sr. Conde de Aguilar 0010
- Mas 40 reales, de colgar los tafetanes en el balcon de la Ciudad para el dia de los toros, y llevar las alfombras al pasadizo que se hizo desde la casa en que se aposento el dicho Sr. Conde Aguilar asta la de la Ciudad, y poner los tafetanes en la Sala de Ayuntamiento el dia que S. E. boluio la visita, y clauos para todo 0040
- Mas a Damian de Anguiano, cestero, seis ducados, para yr a cortar las garrochas y vn real de a ocho que di a vn hombre de la villa de Azagra por traer vna carta para la Ciudad. Y vna carga de baras que la quitaron al dicho Damian de Anguiano por hauerla quitado en su termino, y dicho real de a ocho lo di en presencia del Sr. D. Manuel de Salamanca, rejidor, y otras personas de Ayuntamiento 0091
- Mas 54 reales de a ocho y vno de a quatro, que a 25 reales cada vno, que es al precio a que me los dio Manuel de Leoz y otra persona, ymportan 1.362 reales y medio de vellon, que se dieron: los 31 reales de a ocho a cinco toriadores llamados, y 23 reales de a ocho y vno de a quatro a los demas toriadores que asistieron a la corrida, que los entregue con orden y asistencia de los Sres. Alcalde mayor y Rejidores 10362

Mas 11 reales de a ocho y vno de a quatro, que a 2,25 reales cada vno ymportan 287 reales y medio de vellon, que di a los cocheros del Sr. Obispo por yr con el coche con la Ciudad a las funciones que se ofrecieron con el Sr. Conde Aguilar en esta forma: dos reales de a ocho a dichos cocheros y vn real de a quatro al sotacochero el dia que salio la Ciudad a reciuir al Sr. Conde; dos reales de a ocho al dia siguiente, quando la Ciudad fue a visitarle; otros dos reales de a ocho el dia de los toros; otros dos reales de a ocho el dia que salio desta ciudad el Sr. Conde para la villa de Aguilar y Ceruera, y vn real de a quatro al sotacochero, y otros dos reales de a ocho a dichos cocheros y vn real de a quatro a los sotacocheros el dia que boluio de paso a esta ciudadel dicho Sr. Conde de Aguilar, y dichos reales de a ocho los entregue con asistencia de los dichos Sres. D. Antonio Fuenmayor y Juan Bautista de Zuazo, rejidores 0287°

Mas 56 reales de plata que costo vna ternera que se trajo de la villa de Azagra del reyno de Nauarra, que se repartio, como es costumbre, entre los Sres. Alcalde mayor, Rejidores y demas personas de Ayuntamiento, que ymportan en vellon 200 reales 0200

Mas 25 reales de vn real de a ocho que di al pregonero en dichas fiestas para refresco, por el trauajo que tubo en las funciones que se ofrecieron 0025

Mas 64 reales de cera blanca que se gastaron las achas que se pusieron en la casa de la Ciudad la vispera de los Santos Martires y la noche que vino a esta ciudad el dicho Sr. Conde de Aguilar, en las luminarias que se hicieron..... 0064

Mas cinco libras y media de cera blanca que se gastaron en 12 achas que ardieron la noche que vino a esta ciudad el dicho Sr. Conde de Aguilar, que se entregaron a los vezinos poco acomodados de la calle Grande, para luminarias, ademas de las que pusieron los vezinos acomodados, y las repartieron a los que parecio ser necesario los Sres. D. Juan Baptista de Zuazo y D. Juan Royo, rejidores, que a dichos 16 reales libra hacen 88 reales 0088

Mas al clarin que asistio a dichas fiestas y las funciones que se ofrecieron, 16 reales de a ocho, que los entregue en presencia del dicho Sr. D. Juan Baptista de Zuazo, en cuia cantidad lo ajusto, que a 25 reales cada vno ymportan 400 reales de vellon. Y mas 40 reales que pague del gasto que hizo en la posada de [ilegible] de Joseph de Soto 0440

Mas 60 reales a Francisco Subero, herrero, por los clausos que hizo para las garrochas 0060

Mas 150 reales a Francisco Saenz, poluorista, por cargar los trabucos seis veces la noche que vino a esta ciudad el dicho Sr. Conde, tres cargas, y el dia que voluio la visita a la Ciudad, otra vez0150

Mas se gastaron en el lugar de Murillo el dia que la Ciudad salio a reciuir al Sr. Conde, 15 reales de pan y vino para los cocheros y criados 0015

Mas 13 reales que costaron un par de zapatos que se dieron al dicho Phelipe de la Cruz 0013

Mas se gastaron 1.028 reales y tres quartillos en dulces, limonadas y agua para refresco el dia de los toros, que asistia el dicho Sr. Conde con la Ciudad y toda su familia, como consta por menor de la quenta y memoria que a dado Manuel Cillero, vezino desta ciudad, que ba con estas quentas 10020

Mas se gastaron 403 reales y vn quartillo en dulces, azucar, rosado, vizcochos y agua, para refresco al dicho Sr. Conde de Aguilar y su familia en la ermita de San Vicente extramuros desta ciudad, el dia que paso por ella para la villa de Nalda, como consta por menor de la quenta dada por el dicho Manuel Cillero que ba con estas quentas0403

Mas se gastaron en dicho refresco 17 [*ilegible*] de tocino, a ocho reales y medio cada vno, que se compro de Juan Marin Herrero; 18 gallinas, a ocho reales cada vna; ocho arrobas de nieue, a tres reales cada vna; 40 quartales de pan, a diez quartos cada vno, que hacen 47 reales y dos maravedies. A vn hombre que limpio y rego la dicha hermita, quatro reales; diez reales a dos hombres que se ocuparon en lo referido; y seis reales que si a vn hombre que fue a la villa de Aldeanueva a sauer la hora en que hauia de pasar por esta ciudad el dicho Sr. Conde, que todo hace 373 y 19 maravedies 0373-19

Mas ocho arrobas de nieue que se gastaron el dia de los toros, a tres reales cada vna, que hacen 24 reales 0024

Mas se gastaron diez reales de a ocho en vino de Peralta para todas las funciones, de refrescos el dia de los toros, y el en que paso por esta ciudad el dicho Sr. Conde de Aguilar, que tomo refresco en dicha hermita de San Vicente y vispra y dia de los Santos Martires, y 20 reales del gasto de caualgaduras y dos peones que fueron a traer el dicho vino a la villa de Peralta del reyno de Nauarra, que a 25 reales el real de a ocho ymporta todo 270 reales0270

Mas gaste 150 reales en dar refresco a los danzadores, porteros y pregonero los dias desde la vispra de los Santos Martires asta que se fue desta ciudad el dicho Sr. Conde de Aguilar; y a los baqueros 0150

Mas 100 reales a los danzadores y carpinteros que hicieron el pasadizo desde la casa del dicho Sr. Conde a la desta Ciudad, por el traujo que tubieron en hacer dicho pasadizo y los danzadores en asistir al dicho Sr. Conde siempre que salia de casa, de ayuda de costa 0100

Compre para dichas fiestas de D. Balthasar Alvarez, vezino de la ciudad de Alfaro, ocho toros a precio de 800 reales cada vno, que ymportan 6.400 reales 60400

Mas ocho reales de a ocho, que a 8,25 reales cada vno hacen 200 reales, que si a los vaqueros que trajeron dichos toros, por su ocupacion y traujo y asistir en la corrida 0200

140820-2

Ymportan dichos gastos 14.820 reales y dos maravedíes, para los quales tengo reciuidos los dichos 6.346 reales y medio, de que me e hecho cargo, los quales restados de los 14.820 reales y dos maravedíes que ymportan dichos gastos, alcanzo yo, el dicho comisario, a esta Ciudad en 8. 473 reales y 19 maravedíes, saluo horror, que se seruira la Ciudad de mandar darme libramiento en los efectos mas prompts, para que me de satisfacion del dicho alcance y yo al dicho Balthasar Alvarez de lo que ymportan dichos toros y a dicho Manuel Cillero de lo que ymportan dichos gastos. Y lo firme en Calahorra, a 12 de octubre de 1679 años. EMETERIO RUIZ DE VELASCO. (Rúbrica)."

(AMC. 1729/7. Expediente anual de festejos. 1679)

Núm. 113. 1680. Sobre la venta de camarillas del patio de Calahorra.

13 de enero. "Quedo en memoria para el sabado el resolver si se venderian las camarillas del patio que son del Hospital."

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 114. 1680. Sobre la venta de aposentos del patio de Calahorra.

20 de enero. "Que respecto de la vtilidad que dice el Sr. Muñoz se le sigue al Hospital de alquilar los aposentos que tiene en el patio de comedias, no se vendan, antes bien se compren para dicho Hospital."

(ACC. Actas capitulares, Libro 133, fol. s. n.).

Núm. 115. 1680. Sobre venta de tres aposentos del patio de Calahorra.

20 de julio. "En la ciudad de Calahorra, a 20 dias del mes de julio de 1680 años, en presencia de mi, el escribano, y testigos de yuso escritos, parecio presente Juan Gomez Carrero, vecino de la dicha ciudad y mayordomo de los Sres. Dean y Cauildo de la Santa Yglesia Cathedral de la dicha ciudad, y dijo que bende por benta llana, enajenacion perpetua y juro de heredad, para ahora y para siempre jamas, a la Confradia del Hospital de esta dicha ciudad, cuyos administradores son los dichos Sres. Dean y Cauildo de la dicha Santa Yglesia, y para quien su causa o titulo hubiere en qualquier manera, tres aposentos altos que el dicho otorgante tiene suyos propios en el patio de comedias de esta ciudad, que el uno es el segundo al lado yzquierdo, entrando al dicho patio, y el quarto del mismo lado, y dando la buelta al lado derecho el ultimo aposento que confronta con otro de Juan Martinez de la Carra, los quales dichos tres aposentos le bende a la dicha Confradia con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, derechos y seruidumbres, quantos tiene y le pertenezcn, queden y deben pertenecer en qualquier manera, por libres y quitos de todo censo, carga, hipoteca, obligacion y aniuersario, por precio y quantia de 50 ducados cada uno, de moneda de bellon, que en todos son 150 ducados de la dicha moneda, de los quales dijo se daua y dio por contento, satisfecho y entregado a su uoluntad y satisfacion, porque los confeso auer rezeuido realmente y con efecto de mano del Lic. D. Joseph Ygnacio Muñoz, preuendado en dicha Santa Yglesia, mayordomo presente de la dicha Confradia del Hospital, en presencia de mi, el presente escriuano, y testigos de esta escritura, de cuya paga, quenta, entrega y reziuo yo, el dicho escribano, doy fe que se hizo en mi presencia, y de los dichos testigos en la dicha moneda de bellon corriente en estos reynos, contada y rezeuida a satisfacion del dicho otorgante, el qual mediante ello dijo que desde oy dia y hora de la fecha de esta escritura, en adelante para siempre jamas, se

aparta, quita y desiste del derecho y accion, propiedad, titulo, señorío y derecho y demas acciones reales y personales que tiene y le pertenezcan a los dichos tres aposentos, y todo ello lo zede, renuncia y traspassa en la dicha Confradía y sus administradores, para que en todo ello sucedan y como dueños y señores los tengan, gozen y usufructuen, bendan y enajenen y dispongan dellos y en ellos, como de cosa suya propia, adquirida por justos y derechos titulos, y para ello los dichos administradores en su nombre puedan tomar y aprehender su posesion judicial o extrajudicial o extrajudicialmente, y en el ynterin que la toman y aprehenden, se constituye por su ynquilino y precario tenedor y poseedor, y confiesa y declara que el berdadero y justo precio de los dichos tres aposentos son los dichos 150 ducados, a 50 cada uno, que por ellos se le ha dado y pagado, y que no balen mas cantidad, y que si ahora o en algun tiempo del mundo mas balen o balieren o baler pudieren, de la tal demasia y mas valor le haze gracia y donacion a la dicha Cofradía, cesion y traspassacion pura, mera, perfecta e yrreuocable, que el derecho llama entre bibos, y para en este caso renuncia la ley del hordenamiento real fecha en la corte de Arcala de Henares [*sic*], que habla sobre y en razon de las conpras y uentas y engaños dellas en mas o en menos de la mitad del justo precio, como en ella se contiene, y de los quatro años en ella declarados, y como real bendedor se obligo en forma con su persona y uienes muebles y raizes, derechos y acciones auidos y por auer, a la euicion, seguridad y saneamiento de los dichos tres aposentos, y que a ellos ni parte alguna dellos no le sera puesto pleito, mala uoz ni ynpedimento alguno, y que si alguno se le pusiere y mouiere de tomar y que tomara la uoz y defensa de tal pleito o pleitos y los siguira, fenezera y acabara a su propia costa en todas ynstancias y con todas sentencias asta dexar a la dicha Cofradía y sus administradores con los dichos aposentos en paz, sin pleito ni contradicion alguna, y que si sanear no se los pudiere, le bolbera y restituira luego de contado los dichos 150 ducados que por ellos le an dado y pagado, y mas todos los edificios, lauores y mejoras uoluntarias, utiles y nezesarias que en ellos hubiere fecho y mejorado, con las costas y gastos, daños, yntereses y menoscauos que en esta razon se le siguieren y causaren en qualquier manera a la dicha Cofradía y sus administradores (...), y lo otorgo asi, siendo testigos Jeronimo Remirez de Arellano, Antonio Marin y Joseph de Peralta, uezinos y estantes en la dicha ciudad, y lo firmo el otorgante, de que yo, el escribano, doy fe conozco. Ante mi: FERNANDO DIAZ GONZALEZ. (Rúbrica).-JUAN GOMEZ CARRERO. (Rúbrica).- Sacado dia de su otorgamiento en sello segundo, para la Confradía. Doy fe: (Rúbrica).-Vn real."

Núm. 116. 1681. Sobre reparaciones en el patio de Calahorra.

13 de septiembre. “Quel Sr. Muñoz de libranza al Sr. Baduz de lo que fuese necesario para reparar el patio de comedias, y antes que se ejecute Sms. vean la escritura que se hizo a favor del Hospital y si han de contribuir los demas interesados a los gastos que hubiese en el reparo.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 134, fol. s. n.).

Núm. 117. 1684. Sobre deudas entre comediantes.

4 de junio. “En la ciudad de Calahorra, a quatro dias del mes de junio de 1684 años, ante mi el escribano y testigos ynfrascriptos parecieron presentes de la vna parte Bernardino de Resa, guardaropa de la compañía de comediantes de que es su autor Juan Ruiz, poderhauiente del susodicho en virtud de su poder que le otorgo en la ciudad de Tudela del reyno de Nauarra, ayer que se contaron tres del corriente, por testimonio de Joseph de Ayerbe, escribano de dicha ciudad de Tudela, que para justificacion desta escriptura se ynserta en ella y es del thenor siguiente.

Aqui el Poder.

Y de la otra Angela Maria Drago, autora de la compañía de comediantes que al presente reside en esta ciudad, de que asimismo es autor Juan de Castro, y dijeron: que es asi que Juan Duarte, arpista que al presente asiste en la compañía del dicho Juan de Castro esta deuiendo al dicho Juan Ruiz 100 reales de a ocho que (*ilegible*) el susodicho, y por hallarse el dicho Juan Duarte ymposibilitado de dicha paga y no poder tanpoco ir a asistir a la compañía del dicho Juan Ruiz, se a allanado la dicha Angela Maria Drago a la paga de dichos 100 reales de a ocho por el dicho Juan Duarte obligandose a la paga de ellos y a darlos y pagarlos al dicho Juan Ruiz, y poniendolo en execucion mediante el consentimiento y ajuste que a echo y en que a benido el dicho Bernardino de Resa, en virtud del dicho poder la dicha Angela Maria Drago, siendo cierta y sauedora de su derecho en vía y forma que más aya lugar de derecho, se obligaua y obligo con su persona y vienes muebles y raices hauidos y por hauer a dar y pagar y que dara y pagara llanamente y sin pleito alguno al dicho Juan Ruiz, autor de comedias, los dichos 100 reales de a ocho en plata que le esta deuiendo el dicho Juan Duarte de que le tiene echo papel al dicho Juan Ruiz; la cual dicha

cantidad de los dichos 100 reales de a ocho a de dar y pagar al dicho Juan Ruiz o a quien su poder y derecho ubiere para fin de marzo del año pasado de 1685, y si a dicho día y plazo no diere y pagare dicha cantidad, quiere y consiente ser ejecutada, compelida y apremiada a la paga con las costas y daños que se acusaren. Y para su cumplimiento, la dicha Angela Maria Drago se obligo en forma con con su persona y vienes muebles y raices hauidos y por hauer al cumplimiento de esta escriptura, y se sometio a las Justicias y jueces de S.M. de qualquier jurisdiccion que sean, para que le compelan a ello como por sentencia pasada en cosa juzgada, y renuncio las leyes de su fauor con la general del derecho en forma. Y asimismo renuncio las leyes de los emperadores segundas nuncias (*sic*) y demas que ablan en fauor de las mujeres, por quanto de ellas y de su fauor, auxilio y beneficio a sido certificada por mi el escribano, de que doy fee. Y asi lo otorgaron ante mi el escribano, siendo testigos D. Juan (*ilegible*) de Palacio, D. Francisco de Echauz y D. Gregorio de Paz, vecinos y estantes en esta ciudad, y los otorgantes que yo, el escribano doy fee conozco. Lo firmo la que sauia y por el que no vn testigo. ANGELA MARIA DRAGO.- (Rúbrica).-GREGORIO DE PAZ Y ANDRADE.- (Rúbrica).-Ante mi: MANUEL DE ESPINOSA.- (Rúbrica).-Derechos vn real.- (Rúbrica)".-(*Al margen*: "Dado traslado en sello segundo en cinco de junio de 1684".-(Rúbrica)."

A continuación del documento antecedente. Poder.

"En la ciudad de Tudela, a tres dias del mes de junio del año 1684, ante my el escribano y testigos infraescriptos parecio presente Juan Ruiz, autor de comedias residente en esta ciudad, y dijo que Jacinto García le esta deuiendo lo contenido en dicho albaran y quenta que es del thenor siguiente: digo yo, Jacinto García, que confieso deuer a mi autor Juan Ruiz 20 doblones de a dos escudos de oro, los quales pagare para el miercoles de ceniza del año venidero de 1984, y adbierto que para dicha cantidad me falta de reciuir un real de a ocho, y por no sauer firmar, firmo un testigo por mi; Fhelipe de Ynestrosa: mas nuebe reales de ardites que le imbie con el criado, mas tres reales de ardites, mas quatro reales de ardites, mas tres reales de ardites; dejo a esta quenta 99 reales de ardites; mas dos partes y media del monton que le tocare quarenta reales de plata doble; la qual dicha quenta le esta deuiendo asta el dia de oy. Y asi bien Juan de Huarte, arpista, le esta deuiendo al otorgante 102 reales de a ocho y medio por un albaran y quenta que tiene en su poder, y para que el otorgante sea satisfecho de dichas cantidades desde luego certificado de su derecho, por hallarse ocupado y no poder ir en persona en la mejor via, forma y manera que conforme a derecho aya lugar, certificado de su derecho, da todo su poder

cumplido y vastante y el que se requiere y es nezesario a Bernardino de Resa, guardaropa de su compañía, para que representando su misma persona y derechos, pueda hauer, reciuir y cobrar las sobredichas cantidades de los deudores arriba nombrados y de sus recibos pueda otorgar cartas de pago em forma, y si la entrega no pareciere de presente, pueda renunciar y renuncie la exepcion de la nonumerata pecunia certificado por mi el escribano; y caso que por qualquier manera los dichos Juan de Huarte y Jacinto Garzia se escusaren de pagar las dichas cantidades, el dicho su procurador pueda conuenirlos en justicia y hacerles todos los pedimientos que combengan y seguir (*sic*) qualesquiera causas y pleytos que en la dicha raçon se le ofrecieren en todas las instancias asta que con efecto consiga la cobranza de las dichas cantidades enteramente, y si se ofreciere pueda sustituir este poder en vno o mas procuradores a su voluntad; otrosi para que pueda presentar qualesquiera letras requisitorias ante qualesquiera señores corregidores, alcaldes mayores y demas justicias que conuinere y pidirselas (*sic*) de su deuido cumplimiento (...). Asi lo otorgo, siendo testigos Juan Antonio Alarcon y Agustin de Resa, vecinos desta ciudad, y firmaron los que se siguen e yo el escribano. Agustin de Resa. Juan Ruiz. Juan Antonio Alarcon. Ante my: Joseph de Ayerbe, escribano. En testimonio de verdad: JOSEPH DE AYERBE.-(Rúbrica).-”

(AHLR. Protocolos, Manuel Espinosa, Caja 268, 1684-1687, fols. 71-73)

Núm. 118. 1684. Sobre deudas entre comediantes.

5 de junio. “En la ciudad de Calahorra, a cinco días del mes de junio de 1684 años, ante mi el escribano y testigos parecieron presentes de la vna parte Bernardino de Resa, guardaropa de la compañía de comediantes que al presente reside en la ciudad de Tudela del reyno de Navarra de que es autor Juan Ruiz, poderhauiente del susodicho en virtud del poder que le otorgo en la dicha ciudad de Tudela a tres deste presente mes y año por testimonio de Joseph de Ayerbe, escribano de dicha ciudad de Tudela, que para justificacion desta escriptura se ynserta en ella y es del thenor siguiente.

Aqui el Poder. Esta en este registro a quatro de junio deste año.

Y de la otra Jacinto Garcia, comediante que asiste en la compañía de Juan de Castro, residente al presente en esta ciudad, y dijeron: que es asi que el dicho Jacinto García esta deuiendo a Juan Ruiz, autor de comedias que con su com-

pañia al presente reside en la ciudad de Tudela del reyno de Nauarra, 19 doblones y medio de dinero prestado, y el dicho Bernardino de Resa, en virtud del poder del dicho Juan Ruiz, a benido a esta ciudad a cobrar dicha cantidad del dicho Jacinto Garcia, y por hallarse el caso dicho ymposibilitado por aora de pagar dicha cantidad, se a combenido y ajustado con el dicho Bernardino de Resa, poderhauiente del dicho Juan Ruiz, de que pagara dicha cantidad para fin de marzo del año que viene de 1685, haciendole escritura para ello y poniendolo en ejecucion, y huiendo venido en dicho ajuste el dicho Bernardino de Resa en la via y forma que mas aya lugar de derecho, el dicho Jacinto Garcia dijo que se obligaua y obligo con su persona y vienes muebles y raices hauidos y por hauer a dar y pagar y que dara y pagara llanamente y sin pleito al dicho Juan Ruiz, autor de comedias, o a quien su poder y derecho, los 19 doblones y medio en especie que por le hacer buena obra le tenia prestados, y el dicho Jacinto Garcia los confiesa hauer reciuido del dicho Juan Ruiz (...). Y lo otorgaron ante mi el escribano, siendo testigos Juan Moreno, Joseph Perez y (*ilegible*) comediantes residentes en esta ciudad, y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fee conozco (*ilegible*) confeso no sauer firmar a su ruego firmo vn testigo. JUAN FRANCISCO MORENO.-(Rúbrica).-Ante mi: MANUEL DE ESPINOSA.-(Rúbrica).-Derechos vn real". (*Al margen*: "Dado traslado en sello quarto en cinco de junio de 1684").

(AHLR. Protocolos, Manuel de Espinosa, Caja 268, 1684-1687, fol. 74)

Núm. 119. 1686. Sobre contratación de actores.

30 de enero. "En la ciudad de Logroño, a 30 días del mes de henero de 1686 años, ante mi, el escriuano, y testigos parecieron Michaela Fernandez Bravo, uiuda, y Francisco Martinez, representantes en la comedia y compañía de Xristoual Cauallero, estantes en esta dicha ciudad, de una parte, y de otra Juan Francisco Melgar, en virtud de poder del autor de comedias por S. M. Miguel Vela, residente en la ciudad de Tudela de Nauarra, otorgado en dicha ziudad en 29 deste presente mes y año ante Joseph Martinez Calbo, escriuano de S. M., que su thenor es como se sigue:

Aqui el poder

Vsando del dicho poder, el dicho Juan Francisco Melgar y en nombre del dicho Miguel Vela, autor de comedias, y los dichos Michaela Fernandez Bravo y Francisco Martinez dixeron estan convenidos y concertados como por esta es-

criptura se conbienen y conziertan, en que los dichos Michaela Fernandez y Francisco Martinez asistiran y representaran en la compañía del dicho Miguel Vela, desde el dia de ceniza deste presente año asta el dia de Carnestolendas del año que viene de 1687, continuamente y en las casas de comedias, funciones de Corpus, Cortes y las demas partes publicas o secretas que se les ordenare por el dicho autor, segun y en la forma que lo hicieren los demas representantes de la compañía del dicho autor, al cual dan el poder y facultad que por derecho se requiere, para que aga los ajustes que le pareciere en qualesquiera casas de comedias que ayan de representar en qualesquiera ciudades y otras qualesquiera partes, con las personas que lo fueren lexitimas, los cuales se obligan de auer por firmes y cumplirlos, como si los otorgantes lo hiziesen. Y el dicho Juan Francisco Melgar se obliga con los vienes del dicho autor a que entregara el susodicho en esta dicha ciudad, antes de 15 dias del de zeniza deste dicho año, por su quenta y riesgo a la dicha Michaela Fernandez 1.000 reales de vellon y al dicho Francisco Martinez 400 reales, que se los a de dar en emprestito, y si cumplido el plazo no vbiere echo la entrega de las dichas cantidades en esta dicha ziudad, a de ser executado por ellas el dicho autor, en virtud de esta scriptura y sin otro ynstrumento, y por mas la dezima y costas y los daños que se les siguieren a los dichos Michaela Fernandez y Francisco Martinez, los quales difiere en la declarazion con juramento de los susodichos sobre que renuncian la ley que dize que el que deja algo en el juramento y declaracion de otro se pueda arrepentir antes o despues de echa. Y para que las dichas partes cumplan y cada una dellas por lo que así toca con lo capitulado en esta scriptura, ponen de pena conbencional 500 ducados de vellon, que a de pagar la parte que no cumpliere con lo contenido en esta scriptura a las que la guardaren, sin embargo de que an de ser cumpelidos por todo rigor a cumplir cada uno con lo que toca y a la paga de la dicha pena (...), y todos lo otorgaron así ante mi, el scriuano, siendo testigos Maurizio Peña, residente en esta dicha ciudad, Pedro Estrada, residente que dijo ser en la referida de Tudela, y Nicolas Pardo Romero, vecino y estantes en esta dicha ziudad, y los otorgantes, a quienes yo, el dicho scriuano doy fee conozco, lo firmaron: enmendado yr: a valga. MICHAELA FERNANDEZ BRABO. (Rúbrica).-FRANCISCO MARTINEZ. JUAN FRANCISCO MELGAR. (Rúbrica).-Ante mi: DOMINGO DE SOLOAGA. (Rúbrica).”

A continuación del documento antecedente. Poder.

29 de enero. “En la ciudad de Tudela del reino de Nauarra, a 29 dias del mes de henero del año de 1686, ante mi, el scriuano, y testigos infrascritos, parecio presente Miguel Bela, autor de comedias por S. M., y dixo da todo su poder

cumplido y el que de derecho se requiere a Juan Francisco Melgar, representante, para que en nombre del otorgante pueda ir a cualesquiera ciudades, villas y lugares, así deste reyno como fuera del, y en virtud deste poder ajustar con qualquier personas las partes para representar en la comedia que le pareciere conbenientes por tiempo de un año, que comenzara a correr desde el día primero de Quaresma deste presente año hasta ultimo día de Carnestolendas del año de 1687, haciendo en raçon dello los ajustes y partidos que le pareciere, y para todo lo sobredicho le da poder cumplido con libre y general administracion y se obliga con su persona y vienes de hauer por bueno todo lo que el dicho procurador, en virtud deste poder ajustara y contratara, lo qual observara y guardara en la misma forma que si el otorgante lo hiciera y ajustara, contra lo qual no yra en tiempo alguno, pena de costas y daños. Y así lo otorgo, siendo testigos Ignacio de Urreategui y Juan de Torres, vecinos desta ciudad, y firmo el otorgante y yo, el escriuano: Miguel Bela. Ante mi, Joseph Martinez y Caluo, escribano. En testimonio de verdad: JOSEPH MARTINEZ Y CALBO. (Rúbrica).”

A continuación del documento antecedente. Validación del poder por los escribanos reales de Navarra.

“Nosotros, los escribanos publicos y reales del Rei, nuestro Señor, en todo este su reino de Nauarra, damos fe y testimonio que Joseph Martinez y Calbo, por quien va testificado, signado y firmado el poder y acto retrocedido al tiempo que aquel testifico, signo y firmo mucho antes y de presente a sido y es escribano publico y real por el Rey, nuestro Señor, en todo este su reino de Nauarra, fiel, legal y de confianza, y a los ynstrumentos que por el dicho escribano van puestos en forma como el presente, y da fe y credito en juizio y fuera del, y para que conste dimos el presente en la ciudad de Tudela, a 29 de enero de 1686. En testimonio de verdad: JUAN GASPARD DE OCON. (Rúbrica).-En testimonio de verdad: ANTONIO GONZALEZ. (Rúbrica).-En testimonio de verdad: PEDRO [ilegible] HERNANDEZ.”

(AHLR. Protocolos, Domingo Soloaga, Caja 948, 1682-1686, fols. 8-10).

Núm. 120. 1686. Sobre contratación de actores.

4 de febrero. “En la ciudad de Logroño, a 4 días del mes de febrero de 1686 años, ante mi, el scriuano, y testigos parezieron Xristobal Caullero, autor de comedias por S. M. de una parte, y de otra Miguel de Castro e Ysael Maria, su

muger, Francisco Antonio del Castillo y Ana Maria de Dios, su muger, Gregorio Antonio, Vicente Miralles, Gaspar Fernandez, Ana Maria Serrato, soltera, Mariana Engrazia, también soltera, Juan Antonio Enriquez y Manuela Godoy, su muger, Balthasar Esteuan y Ana de Vargas, su muger, Bernardino de Sierra, Juan de Pavia, Ypolita Maria, viuda, Francisco Martinez y Juan de Jose, todos residentes en esta ciudad y representantes en la compañía del dicho Christoual Cauallero, y de mugeres a maridos pedidas, conzedidas, dadas y azeptadas las lizenzias que por derecho son nezesarias y se requieren para lo que yra declarado en esta scriptura, se cuyo pedimiento, conzesion y azeptazion yo, el scriuano, doy fee, y dellas usando todos como nombrados son y cada uno de por si, dixeron que por quanto los susodichos an tenido compañía un año continuo y se cumple el dia de Carnestolendas deste presente, y representando en el discurso de el en diferentes ciudades y lugares de este reyno y otros con mucha union y conformidad, y por conservarla se an combenido y concertado, como por esta scriptura se combienen y conziertan, en perseuerar en la dicha compañía otro año continuo, que empezara a correr y contarse desde el dia de zeniza primero que viene deste presente año y se cumplira en el de Carnestolendas del año siguiente de 1687, representando cada uno de los susodichos en los lugares y papeles que yran señalados y por los emolumentos y estipendio que a cada uno le tocara segun la ocupazion que a de tener y las entradas que tubieren en las comedias que representaren, para lo qual se sienta y capitula lo siguiente. Lo primero, que los dichos Gregorio Antonio ha de hazer primeros galanes, Miguel de Castro, segundos galanes, Ysael Maria, su muger, primeras damas, Francisco Antonio del Castillo, terzeros galanes, Ana Maria de Dios, segunda dama, Vicente Miralles, primeros graziosos, Ypolita Maria, tercera [dama], Ana Maria Serrato, quarta dama y tiples prinzipales, Balthasar Esteuan, musico prinzipal, Ana de Vargas, su muger, sexta dama, Juan Antonio Enriquez, arpista, Manuela Godoy, su muger, cobradora, Juan de Pauia, varbas prinzipales, Francisco Martinez, segundo grazioso [*ilegible*] todos Bernardino Sierra, apuntador, Gaspar Fernandez, cobrador, Mariana Engrazia, quinta dama, y Juan de Jose, guardarropa, en cuyas ocupaciones y papeles cada uno de los susodichos an de representar en las ciudades, villas y lugares deste reyno y fuera del en las casas de comedias, fiestas de Corpus y otras partes publicas y secretas, que el dicho Xristoual Cauallero, su autor, les ordenare, y en todas las demas que fuere su voluntad, a quien dan poder y facultad en toda forma de derecho, con clausula de le poder sostituir las vezes y en quien quisiere, para que aga los ajustes que fuere su voluntad, las casas de comedias de que representaran en ellas y en todas las demas partes que se les ordenare por dicho autor, con todas y qualesquiera personas que lo sean lexitimas para ello, otorgando en esta razon las scripturas que le sean pedidas con las fuerzas, vinculos y firmezas en derecho

nezarias para su validazion, prisiones, penas y todo lo demas que se le pidie-
re, que las que otorgare las aprueban y ratifican en toda forma de derecho y dan
aqui por ynsertas e yncorporadas, como si a la letra lo fuesen, y las cumplieran
en todo y por todo. Lo segundo, que todos los dichos representantes, apunta-
dor, cobradores y guardarropa, cada uno en la ocupazion y papel que le van se-
ñalados, an de asistir en compañia del autor el dicho año continuo que corre y
se cuenta desde el dia de zeniza deste presente y se cumplira el dia de Carnes-
tolendas del año que viene de 1687, por los emolumentos y estipendio que a
cada uno tocara segun su ocupazion y las entradas que vbiere en las comedias
que representaren, sin faltar a ello en manera alguna, en los dias que el dicho
autor les ordenare, y si lo hiziere alguno o todos, el susodicho pueda buscar
persona o personas para que agan los dichos papeles a costa de los que no lo
cumplieren como va referido, con el estipendio que los tales auian de ganar, y
tambien an de pagar los daños y gastos que por la dicha razon se le siguieren a
dicho autor y demas partes de la dicha su compañia, cuyos gastos difieren en la
declarazion, con juramento del susodicho, y por lo que asi declararen sin otra
prueua de que le releuan, quieren ser executados como por deuda liquida y
obligazion, quarentepia de plazo pasado, y renuncian las leyes que en este caso
ablan para no se aprouechar dellas en manera alguna por ninguna causa ni ra-
zon. Lo tercero, que el dicho Xristobal Cauallero asistira a las partes de la dicha
su compañia todo el dicho año por tal autor, por el estipendio que como a tal le
toca, sin faltarles en manera alguna, y si lo hiziere, los dichos representantes y
demas partes de ella puedan buscar autor para dicha compañia por el estipen-
dio que a de lleuar el dicho Xristobal Cauallero, a costa del susodicho, y lo que
cada parte de las referidas perdiere, segun el papel que hiziere, tambien se lo a
de pagar el dicho Xristobal Cauallero, y los daños y gastos que por la dicha ra-
zon se les siguieren, y en ello an de ser creidos por su declarazion jurada, sin
otra prueua, y compelido a su paga por todo rigor, sobre lo qual renunzian las
leyes que en este caso ablan, para que no les valgan en manera alguna. Lo quar-
to, que en caso que qualquiera parte de la dicha compañia o el dicho autor de-
lla faltare al cumplimiento de lo capitulado en esta scriptura, ponen por pena
combencional 400 ducados de vellon, que aplican los 100 dellos para ropa al
ospizio del lugar donde faltare a este contrato, y lo demas para las partes que
cumplieren lo que ua capitulado en el, y esta pena executada o graziosamente
remitida remitida al que faltare a lo referido se le a de compeler a su cumpli-
miento por todo rigor de derecho, y a la paga de las costas y daños que por no
lo cumplir se les siguieren y causaren a las demas personas de la dicha compa-
ñia, en la conformidad que en las clausulas antes desto y por todo rigor de de-
recho (...). Y todos como nombrados son lo otorgaron asi ante mi, el scriuano,
siendo testigos Julian de Nouela Malo, Blas Antonio Zamorano y Nicolas Pardo,

residentes en la dicha ciudad, y los dichos otorgantes, a quienes yo, el scriuano, doy fee conozco. Firmaron los que supieron y por los que dixeron no sauer, a su ruego lo firmo un testigo. HIPOLITA MARIA. MARIANA ENGRACIA. BALTSAR ESTEBAN. CRISTOBAL CABALLERO. (Rúbrica).-FRANCISCO ANTONIO DEL CASTILLO. (Rúbrica).-BICENTE MIRALLES. GASPAR FERNANDEZ (Rúbrica).-GREGORIO ANTONIO. (Rúbrica).-JUAN ANTONIO ENRIQUEZ (Rúbrica).-ANA MARIA. (Rúbrica).-MIGUEL DE CASTRO. (Rúbrica).-BERNARDINO DE SIERRA. (Rúbrica).-YSABEL MARIA JUAN DE PAUIA. (Rúbrica).-FRANCISCO MARTINEZ. EL [ilegible] NICOLAS PARDO. (Rúbrica).- Ante mi: DOMINGO DE SOLOAGA. (Rúbrica).-“ [Al margen: “Sacada en papel del sello segundo en 23 de abril para el autor”. (Rúbrica)]

(AHLR. Protocolos, Domingo Soloaga, Caja 948, 1682-1686, fols. 15-16).

Núm. 121. 1686. Sobre actores.

4 de febrero. “Sepase que yo, Christoual Cauallero, autor de comedias por S. M., residente en esta ciudad de Logroño, en virtud de poder que tengo de los demas representantes de mi compañía para lo que abaxo yra echa menzion, otorgado ante el ynfraescrito scriuano, de que da fee, y mediante el otorgo que doy todo mi poder cumplido vastante en forma, el que es nezesario y por derecho se requiere mas puede y deue valer, a Gaspar Fernandez de la dicha mi compañía, espezialmente para que por mi y en mi nombre y representando mi persona pueda ajustar y ajuste con qualesquiera personas que le pareziere en qualesquiera partes que sea, para que representen en dicha mi compañía por tiempo de vn año, que a de empezar a correr desde el dia de zeniza que bendra deste presente año y se cumplira el dia de Carnestolendas del que viene de 1687, y haziendo los partidos y contratas que se le pidieren con las condiziones, penas y demas circunstancias que quisiere y por bien tubiere. Y asimismo le doy este dicho poder por mi y en nombre de la dicha mi compañía al dicho Gaspar Fernandez, para que ajuste la parte o partes para ella que le pareziere, en la conformidad que por vien tubiere, y para que asimismo aga los contratos y ajustes que sea su voluntad en qualesquiera casas de comedias con los administradores o arrendadores de ellas, que sean partes lexitimas, y en todas y quales ciudades, villas y lugares del reyno, y funziones de Corpus y cortes que se ofrezieren en ellas, obligandome y a dicha mi compañía a representar en ellas, aziendo sobre ello con los dichos administradores o otras personas las scripturas de ajuste y contrata, obligaciones y todas las demas que se le pidieren, obligandome y a dicha compañía al seguro y cumplimiento dellas, y a que

representaran en las partes que ajustare, las quales y todas las demas que hi[ci]ere el dicho Gaspar abre firmes como si a ellas presente fuese, y asimismo doy este dicho poder para que, siendo nezesario, parezca en juizio y aga los mismos autos y dilixenzias que yo pudiera azer presente siendo, y para que lo sustituya en todo o en parte, reuoque los sostitutos y nombre otros de nuevo (...), y lo otorgue asi ante el presente scriuano y testigos, en la ziudad de Logroño, a quatro de febrero de 1686 años, siendo testigos Juan Antonio Fernandez, Andres Ruiz, y Nicolas Pardo Romero, vezinos de la dicha ziudad, y el otorgante, a quien yo, el dicho scriuano, doy fee conozco, lo firmo. CRISTOBAL CABALLERO. (Rúbrica).-Ante mi: DOMINGO DE SOLOAGA. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Domingo Soloaga, Caja 948, 1682-1686, fol. 18).

Núm. 122. 1686. Sobre actores.

23 de febrero. “Sepase que yo, Christoual Cauallero, autor de comedias por S. M., residente en esta ciudad de Logroño, en virtud del poder y facultad que tengo de las demas partes de mi compañía para lo que yra declarado por testimonio del presente scriuano en 4 de henero deste año, de que da fee, y del vsando por mi y en nombre de la dicha mi compañía, doy mi poder cumplido vastante en forma, el que es nezesario y por derecho se requiere mas puede y deue, a Francisco Antonio del Castillo, representante en ella, espezialmente para que por mi y en nombre de dicha compañía, parta a la ciudad de Pamplona y demas villas y ciudades del dicho reyno y otros, y aga el ajuste o ajustes la *[sic]* pareziere en las casas de comedias de la dicha ziudad de Pamplona y otras qualesquiera, casas o fiestas que se ofrezcan en las dichas ciudades, con las personas que lo sean lexitimas, obligandonos a representar en ellas, y aziendo las scripturas de ajuste y contrata que sean nezesarias, con las fuerzas, vinculos y firmezas que se requieran para su validazion, las quales abre por firmes y vastantes como si a ellas presente fuese, y si en razon de lo referido fuere nezesario parezer en juizio, lo ara ante qualesquiera juezes y justizias con todos los autos y diligenzias judiciales y extrajudiciales que se requieran, que el poder que para azer los dichos ajustes y lo demas aqui contenido es nezesario y por derecho se requiere, el mismo le doy y otorgo al dicho Francisco Antonio sin limitazion alguna, y tan cunplido que por falta de poder, aunque se requiera clausula expresa, no dexede tener cumplido efecto lo que en virtud deste poder ajustare, que todo ello lo abre por bueno y firme, a cuya seguridad obligo en forma mi persona y vienes muebles y raizes, auidos y por auer, y para su execuzion y cumplimiento doy mi poder cumplido a las justizias y juezes de S.

M. competentes, a quienes me someto, renunzio las leyes, fueros y derechos de mi fauor y que conforme a derecho puedo y deuo renunziar, con la general en forma, y lo otorgue asi ante el presente scriuano y testigos, en la ziudad de Logroño, a 23 de febrero de 1686 años, siendo testigos Andres Ruiz, Juan Yzquierdo y Nicolas Pardo Romero, vezinos de la dicha ciudad, y el otorgante, a quien yo, el scriuano, doy fee conozco, lo firmo. CRISTOBAL CABALLERO. (Rúbrica).-Ante mi: DOMINGO DE SOLOAGA. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Domingo Soloaga, Caja 948, 1682-1686, fol. 20).

Núm. 123. 1686. Sobre las localidades del Cabildo en el patio de Calahorra.

11 de mayo. “Que ningun Sr. Capitular vea las comedias de parte alguna que no sea en la sala del Capitulo, y sea multado en 50 ducados de pena, aplicados a la fabrica, si las viese de camarilla distinta.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 135, fol. s. n.).

Núm. 124. 1686. Sobre las localidades del Cabildo en el patio de comedias de Calahorra.

18 de mayo. “Que se le avise a los porteros no den lugar a que persona alguna que no sea del Cabildo entren y se sienten en los bancos del Cabildo en la sala del patio de comedias.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 135, fol. s. n.).

Núm. 125. 1686. Sobre ayuda a una compañía en Calahorra.

11 de junio. “Este mismo dia acordo el Cabildo que respecto de los cortejos que la compañía de comediantes auian hecho y ofrecido hacer al Cabildo, se les de 100 reales de aiuda de costa, y si el dia del Corpus hicieren auto sacramental, se les de 100 reales mas, todo lo qual contradijo el Sr. Achica.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 135, fol. s. n.).

Núm. 126. 1686. Sobre desórdenes en el patio de Calahorra.

7 de octubre. “El dicho Sr. D. Manuel de Pereda propuso a la Ciudad que considerando la causa y ynquietud que hubo en el patio de comedias de ella por vno de los dias del mes de mayo pasado deste año, de que a resultado dar cuenta a S. M. y Señores de su Real Consejo en Sala de Gouierno, para cuiu abriguacion [sic] se an seruido despachar orden para que el Sr. Vizconde de Amaya, corregidor, haga abriguacion de dicha causa en el tiempo de la Residencia que esta tomando, y respecto ser tan del punto de la Ciudad su justificacion, le ponía en consideracion se sirbiese nombrar sus comisarios para que asistan quanto a esto a las dilixencias que combengan. Y oyda dicha proposicion por la Ciudad, nombro por comisarios para lo referido a los dichos Sres. D. Joseph de Miranda y D. Manuel de Miranda, rejidores, a quienes les dieron poder y comision em forma para ello.”

(AMC. Actas capitulares, 1670-1685, fol. s. n. Sig. 1.109/2).

Núm. 127. 1687. Sobre autorización de comedias en Logroño.

19 de agosto. “Este dia el Sr. Corregidor dixo a la Ciudad como se allaba con noticia de que queria venir a ella vna compañía de comediantes a representar y asi se lo participaba para que viesse si conuenian o no, y hauiendose conferido sobre esto y contradixose por algunos Capitulares el que no viniesen y por otros pedidose el que viniesen, se acordó se llame con cedula ante diem para mañana a las diez para resolver sobre esto”.

(AML. Actas capitulares, 1687-1690, fol. 86).

Núm. 128. 1687. Sobre rechazo de una compañía en Logroño.

20 de agosto. “Este dia el Sr. D. Geronimo Ponze de León dixo que para este aiuntamiento se hauía llamado a todos los Sres. Capitulares con cedula ante diem para conferir sobre si se hauían de admitir o no la compañía de comediantes, y antes de votarse sobre esto dijo que desde luego protestaba y protestó el voto dicho el Sr. D. Joseph de Echegaray, respecto de allarse como se alla muy sordo y incapaz de poder votar por esta razón, y que para que constase ofrecia informazi3n y pidió al Sr. Corregidor la mandase reciuir dándole termino para ello, a lo qual el Sr. D. Pedro Varr3n dixo no podía tener efecto lo propuesto

por el Sr. D. Geronimo Ponze, respecto que para negocios más grandes que el que aora se ofrezca ha concurrido dicho Sr. D. Joseph de Chagaray [sic, por "Echagaray"] y ha votado como los demás Capitulares, y así requería al Sr. Corregidor mantenga al Sr. D. Joseph en la posesión quieta que ha estado y esta hasta que le conste judicialmente lo propuesto por dicho Sr. D. Geronimo, pues no puede haber motivo para lo contrario, a lo cual dicho Sr. D. Geronimo dijo que dándosele ejemplo de que de seis meses a esta parte dicho Sr. D. Joseph de Chagaray haya tenido voto decisivo, conviene en ello, y no dándosele, se refiere a lo que tiene propuesto, y de lo contrario protesta el acto y que se le de por testimonio. Y visto por dicho Sr. Corregidor la proposición hecha por dicho Sr. D. Geronimo Ponze y que le consta que en los actos que en el Ayuntamiento se han celebrado de algunos días a esta parte en que ha concurrido el Sr. D. Joseph de Chagaray como su Capitular, aunque en parte se experimenta el defecto de sordez, se reconoce no es de calidad que del todo este privado, por cuya razón y no constándole como no le consta a dicho Señor lo contrario por información ni otro instrumento, debía de mantener y mantenía a dicho Sr. D. Joseph de Echegaray en la posesión en que estaba y esta de capitular de este Ayuntamiento, y como tal pueda entrar en él en todos los actos públicos y secretos, conferir y votar en el voto activo y pasivo que le está concedido, y mandó que al Sr. D. Geronimo Ponze se le de el testimonio que sobre esto tiene pedido. Y visto lo referido por la Ciudad, acordó se suspenda por ahora la admisión de la compañía de comediantes".

(AML. Actas capitulares, 1687-1690, fols. 86v. 87v.).

Núm. 129. 1687. Sobre prohibiciones en Calahorra.

7 de septiembre. "Dijeron que a llegado a su noticia que el Sr. Alcalde mayor tiene dispuesto vengan a esta ciudad una compañía de comediantes para hacer diferentes representaciones, y respecto de que al presente no es tiempo conveniente para semejantes diversiones, si de pedir a Nuestro Señor misericordia para el alivio de las calamidades que esta ciudad padece por tan dilatada seca y ostilidad de los gastos que por diferentes partes la rodea, porque se han echo diferentes rogativas y nuevamente desde oy se ha dado principio a la octava colocando los cuerpos de los Santos Martires Emetherio y Celedonio, patronos desta ciudad, en su capilla, que dura hasta el domingo primero viniente, y despues se pidiran y haran otras sin cesar los clamores, para que seamos oydos de la divina clemencia, y asimismo se experimentaron el año pasado de 1676 algunos disturbios entre diferentes familias desta ciudad sobre la ocupacion de los

aposentos del patio, todas las quales razones las proponen al Sr. Theniente de Correjidor que se halla presente, para que, conocida su justificacion que es bien notoria, se sirba dar probidencia en proibir la entrada de dicha farsa en esta ciudad y que no se presente, y siendo necesario ablando debidamente la requieren las veces en derecho necesarias se sirba proibir las y protestan los daños, escandalos y malas consecuencias que de permitir las se pueden orijinar, y de lo contrario omiso o denegado, ablando con la misma modestia, protestan el recurso a S. M. y lo piden por testimonio con ynsercion deste requerimiento y su respuesta. Y visto y entendido por el dicho Sr. Theniente de Correjidor el dicho requerimiento, dijo que atento a Sm. le consta ser ciertas las causas referidas, mandaba y mando y desde aora proibia y proibio las representaciones en esta ciudad por aora, y en su execucion mandaba y mando se notifique a los carreteros que salieren desta ciudad no traigan a ella dicha farsa ni su recuaje, pena de 50 ducados, aplicados conforme a derecho y con apercibimiento que se procedera a lo demas que aya lugar de derecho. Y por dichos señores se dieron las gracias a dicho Sr. Theniente de Correjidor por el buen celo que le assiste de coadiubar lo pedido por la Ciudad. Y lo firmaron.”

(AMC. Actas capitulares, 1686-1694, fol. s. n. Sig. 1.110/1).

Núm. 130. 1687. Sobre prohibiciones a los canónigos de Calahorra.

10 de septiembre. “Que ningun Sr. Capitular en comunidad ni particular vea por aora las comedias que estan para representarse, por justas causas que para esta priuacion se han reconocido hallarse.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 135, fol. s. n.).

Núm. 131. 1689. Sobre deudas por obras en el patio de Calahorra.

19 de febrero: “Que se paguen a D. Raphael 60 reales, los mismos por lo que toco pagar al Cabildo el año 1685, de los reparos que se hicieron en el patio de comedias y por los quatro aposentos del Cabildo.”

(ACC. Actas capitulares, Libro 135, fol. s. n.).

Núm. 132. 1693. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

19 de septiembre. "Este día se propuso deseaba venir a esta ciudad a representar una compañía de comediantes que se alla en la ciudad de Panplona, y oído se comfirió, y por no auerse conformado se redujo a botos, comenzando por el mas moderno en esta manera: el Sr. D. Joseph Mari[a] del Barranco, que se admitan y se les permita representen; el Sr. D. Joseph de la Mata dijo que no se admitan; el Sr. D. Vizente Ruiz de Vbago dijo que respecto de el ynterese que se sigue a el Ospital y el deseo vniversal de los vecinos que desean tener algun regocijo publico, es de sentir se admitan; el Sr. D. Juan de Bendigar dijo lo mismo; el Sr. D. Manuel de Arbieto dijo lo mismo; el Sr. D. Lucas de Gamarra dijo lo mismo; el Sr. D. Joseph Galbete dixo que a la ciudad se le siguen grandes daños en que bengan las compañías de comedias, de que tiene repetidas experiencias, no solo en la relaxazon de la costumbre sino es en otras consideraziones politicas, y a el Ospital ningun provecho, antes gran perjuizio en lo que gasta en reparos de el patio y su acesorio, y aunque esto es asi, porque aunque en el conzepto mas dilatado el Hospital no quede defraudado, ofrezte 1.000 reales de limosna por que no bengan; el Sr. D. Pedro Antonio de Salazar dijo bota lo que el Sr. D. Joseph Galbete y asegura lo mismo; el Sr. D. Martin Ruiz de Lobera, procurador mayor, dijo lo mismo que el Sr. D. Vizente Ruiz de Vbago; el Sr. D. Juan Blazquez dijo lo mismo que los Sres. D. Joseph Galbete y D. Pedro Antonio de Salazar; el Sr. D. Pedro Barrón dijo lo mismo. Y echa regulazion de los botos, el Sr. Corredidor se conformo con la mayor parte y se conformo que se admita la compañía de comedias referida".

(AML. Actas capitulares, 1691-1694, fol. s. n.).

Núm. 133. 1694. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

8 de junio. "Este día se confirió sobre que haviendo en el año de 1693 intentado venir una compañía de comediantes a representar, se auia admitido, y por algunos accidentes lo dexaron de executar, y que oi solizitaua se le admitiese con alguna ayuda de costa, y haviendose tenido presente el estar en tiempo de fiestas del apostol y patrón de esta ciudad, San Bernaue, en que concurriran muchos, y mirar a la mayor autoridad del pueblo, se acordo se admitan y se les deperciua de aprouechamiento la mitad de bancos y aposentos, que es lo que se a dado en otras ocasiones".

(AML. Actas capitulares, 1691-1694, fol. s. n.).

Núm. 134. 1694. Sobre gastos de alumbrado en el patio de Logroño.

4 de diciembre. "Este día se mandaron librar en alimentos el coste de zinco libras y siete honzas de zera que se gasto para alumbrar a la Ciudad al tiempo de las comedias"

(AML. Actas capitulares, 1691-1694, fol. s. n.).

Núm. 135. 1705. Sobre la venta de una camarilla y aposento del patio de Calahorra.

14 de julio. "En la ciudad de Calahorra, a 14 dias del mes de julio del año 1705, ante mi, el escribano, y testigos parezio presente Marzelo Martinez de la Carra, vecino u scribano del numero de dicha ciudad, y dijo: que vende por venta llana, real y uerdadera y por juro de heredad, para siempre jamas, al caudal y hazienda del Santo Hospital desta dicha ciudad y a D. Francisco Calderon, su mayordomo, presuitero preuendado de la dicha Santa Yglesia Cathedral de ella, una camarilla y aposento, que el otorgante tiene suio proprio en el patio y corral de comedias de dicha ciudad, en el terzer alto, alinte otro de dicho Santo Ospital, que es el primero de mano derecha, que mira azia la cazuela, que es suio proprio y esta libre de todo zenso y tributo, hipoteca, obligacion y aniuersario, y por prezio y quantia de 50 ducados de vellon, que confiesa reziuir realmente de el dicho D. Francisco Calderon, de que lo dio por entregado por auerlos reziuido realmente a su voluntad y satisfazion, y de ellos le otorgo cartas de pago, finyquito en forma, en presenzia de mi, el scribano, de que doy fee. Y a mas de ellos le da y zede el dicho D. Francisco Calderon al dicho Marzelo Martinez otra media camarilla vaja, donde se ponen los hombres, que la compro de D. Juan Gomez Carrero, Capitular, que es partizion y compra con la otra mitad que es del dicho Marzelo Martinez, para que enteramente pueda usar de toda ella como suia propria, y se declara que es la que alinta a la que tienen la Hermandad de Capellanes y *[ilegible]* reziprocamente se dan poder para que cada uno pueda tomar y aprender la posesion de dicha camarilla entera alta el dicho D. Francisco y el dicho Marzelo de la mitad de la uaja, y para ello se zeden, renunzian y traspasan el dominio y posesion que cada uno tiene en dichas posesiones y que de ellas puedan usar como propias, y declaran no ay dolo ni fraude en dicha venta y permuta, y que su justo valor es el ajustado y pactado en esta escritura, y en caso que mas o menos *[ilegible]* en Alcalá de Henares, que prohiue las conpras y ventas y engaños de ellas en mas o en menos de la

mitad del justo prezio y los quatro años en ella expresados. Y los dichos otorgantes se obligaron en forma reziprocamente a la eluicion y saneamiento, cada uno por lo que a uendido y trocado, y en caso que algun pleito o carga le sea puesto, tomara la boz y defensa de el y lo seguira a su costa asta dejar libre la dicha posesion, y si sanear no lo pudiere, se bolueran a su posesion y pagara y restituira los dichos 50 ducados el dicho Marzelo Martinez, y para la seguridad de esta escriptura dieron poder a las justicias de S. M. y Santidad respectiue, cada uno a las de su fuero, y renunziaron las leyes de su fauor y el dicho D. Francisco el Capitulo [*ilegible*] de solutionibus suam de penis, para que les obliguen como por sentencia pasada en cosa juzgada, y lo otorgaron asi, siendo testigos D. Francisco Garcia de Jalon Yxea, D. Francisco Zapata y D. Emetherio Gonzalez, vecinos de la dicha ciudad, y los otorgantes, que doy fee conozco, lo firmaron. D. FRANCISCO ORTIZ CALDERON. (Rúbrica).-MARZELO MARTINEZ DE LA CARRA. (Rúbrica).-Ante mi: PEDRO GARCIA DE JALON. (Rúbrica).-Sin derechos. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Pedro García de Jalón, Caja 320, 1701-1706, fol. 61).

Núm. 136. 1705. Sobre contratación de una compañía en Logroño.

29 de agosto. “Este dia, con el motiuo de hallarsen [*sic*] en la ciudad de Calahorra una compañía de comediantes que representan en ella, se confirio sobre si con la ocasion de fiestas dispuestas por la colocacion del Santisimo a la yglesia que a fabricado el Colexio de la Compañia de Jesus desta ciudad, y si para hacerse mas plausibles vendrian o no a ella, y por no auerse conformado se reduxo a votos en esta manera: el Sr. D. Bernardo Mayoral Moreda dijo que vengan las comedias con calidad de que no se causen gastos del Hospital en reparos del patio; el Sr. D. Joseph Vizente de Contreras dijo lo mismo; el Sr. D. Juan de la Vid dijo que no tiene por combeniente que vengan; el Sr. D. Miguel de Arbiето dijo lo mismo; el Sr. D. Ventura de Santa Maria dixo que vengan; el Sr. D. Pedro de Chagaray dixo que no vengan; el Sr. Conde de Murillo dixo que vengan; el Sr. D. Joseph de la Mata dixo que no vengan, y en caso de que se acuerde por la maior parte que se admitan, que el gasto de la composizion del patio no sea de los efectos del Hospital; el Sr. D. Juan de Vendigar dixo que vengan como no se gasten efectos del Hospital; el Sr. D. Lucas de Ylarduy dixo lo mismo; el Sr. D. Martin de Oriue dixo que por aora no vengan; el Sr. D. Vizente Ponze dixo lo que el Sr. Vendigar; el Sr. D. Joseph Galbete dixo que ni se consientan representar las comedias que se estan ensaiando por vezinos ni

se permitan venir las de fuera, sobre que encarga la conziencia del Sr. Corregidor y Alcalde mayor; el Sr. Procurador Mayor dixo que vengan; el Sr. D. Geronimo Ponze dixo que vengan y que de la ayuda de costa que se da de mitad de vancos y aposentos se agan los gastos del patio, y de lo que quedare se reparta entre la farsa y el Hospital; el Sr. D. Martin de Badaran dixo lo mismo. Y hecha regulacion de los votos y siendo como es la mayor parte el que venga la farsa a esta ciudad que se alla en la de Calahorra, se acordo se execute asi, con lo cual el Sr. Alcalde mayor se conformo por aora y se dio comision a los Sres. D. Juan de Vendigar y D. Joseph Vizente, que estan de biaje para dicha ciudad de Calahorra, soliziten el que venga dicha farsa”

(AML. Actas capitulares, 1704-1707, fol. s. n.).

Núm. 137. 1705. Sobre prohibiciones en Logroño.

1º de septiembre. “Este dia el Sr. Preheminente represento a la Ciudad que con la ocasion de auer resuelto en el ayuntamiento antezedente biniese a ella la farsa que se alla en Calahorra, auia llegado esta notizia a la del Sr. Obispo y S. I. le auia manifestado no ser de su agrado el que pasasen a representar a esta ciudad con la ocasion de fiestas del Colexio de la Compañia ni con otra alguna, por los ynconbenientes que se dexauan conozer, y que en esta parte auia de deuer a la Ciudad se sirbiese dispensar la venida de dicha farsa, sobre cuya proposizion se discurrio en el animo de complazer a S. I., y al mismo tiempo se tubo presente la comision dada a los Sres. D. Juan de Vendigar y D. Joseph Vizente, quienes parece que en fuerza de ella y hallandosen *[sic]* en Calahorra, an hecho ya empeño con el autor sobre este punto, y siendo como es tan proplematico, se confirio largamente, y por no auersen *[sic]* conformado se reduxo a votos en esta manera: el Sr. D. Bernardo Jazinto Maioral dixo que se suspenda la venida de la farsa como tambien la corrida de toros, comedia que los vezinos tenian preuenidas *[sic]* y funzion del Colexio; el Sr. D. Miguel de Arbieto dixo lo mismo, menos en que no se falte al culto diuino; el Sr. D. Juan de la Vid dixo lo mismo; el Sr. D. Bentura de Santa Maria dixo lo que el Sr. Maioral; el Sr. D. Pedro de Chagaray dixo lo mismo; el Sr. Conde de Murillo dixo lo mismo y que no se concurra por la Ciudad con gastos algunos; el Sr. D. Joseph de la Mata dixo lo que el Sr. Arbieto; el Sr. D. Martin de Oriue dixo lo mismo que el Sr. Maioral y protesta que para esta funzion no se saque nada y pide a el Sr. Corregidor no firme ningun libramiento, con aperziuimiento de que será por su quenta y de los comisionados nombrados, por tener efectos reales los que estauan acordado se sacasen; el Sr. D. Lucas de Gamarra dixo

que, atento a tantos y tan graues yncombenientes como se an ofrezido de que aia comedias, fiesta de toros, comedias de la ciudad y concurrencia de la Ciudad en la Compañia, es de dictamen que absolutamente la Ciudad cierre la puerta a todo, no concurriendo a ello con maravedies algunos por no tenerlos suyos propios, y aunque se auia discurrido sacarlos de efectos que no tocan a propios ni a otras cosas, desde luego requiere una, dos, tres vezes y las demas en derecho nezesarias a el Sr. Corregidor no lo permita, y a los comisionados nombrados para esta funzion se les requiera no continuen en ella y escriuan a el Sr. D. Manuel de Samaniego con la mayor cortesania que se pueda, despidiendo el sermon; el Sr. D. Vizente Ponze dijo lo mismo que el Sr. Gamarra; el Sr. D. Joseph Galbete dijo lo mismo que el Sr. Arbieto; el Sr. D. Geronimo de Leon dixo lo mismo que el Sr. Gamarra; el Sr. D. Martin de Badaran dixo lo mismo. Y hecha regulazion de los votos y siendo como es la maior parte el que se suspenda la venida de la farsa, se acordo se execute asi, como tambien el que se suspendan las fiestas en el todo que estauan preuenidas, y que el Sr. D. Martin de Badaran participe esta notizia a S. I. y que luego yncontinenti se escriua a los Sres. D. Juan de Vendigar y D. Joseph Vizente, que se allan en Calahorra, sobresean en la venida de la farsa y que por ningun caso agan empeño para que venga a esta ciudad, y que el Sr. D. Joseph Galbete partizipe esta resoluzion a D. Manuel de Samaniego y Jaca, Maxistral de la Santa Yglesia de la Calzada, a quien estaua encomendado el sermon, para que sobresea en él”.

(AML. Actas capitulares, 1704-1707, fol. s. n.).

Núm. 138. 1705. Sobre rechazo de comediantes en Logroño.

4 de septiembre. “Este dia se leyo en la Ciudad una carta de los Sres. D. Juan de Vendigar y D. Joseph Vizente, respuesta de la que por la Ciudad se les escriuio, en que manifiestan tener ya hecho empeño para que venga la farsa que se alla en Calahorra y este publicadose, y no obstante de ella, acordo la Ciudad no se permita el que venga y que se guarde el acuerdo que la Ciudad tiene hecho, cuya execucion toca a el Sr. Corregidor, a quien se suplica le mande obserbar”.

(AML. Actas capitulares, 1704-1707, fol. s. n.).

Núm. 139. 1706. Sobre la venta de una camarilla del patio de comedias de Calahorra.

17 de abril. “Yo, Marzelo Martinez de la Carra, scribano del numero de la ciudad de Calahorra, en ella, a 17 dias del mes de abril de el año 1706, otorgo y

bendo por benta llana, real y berdadera y por juro de heredad para siempre jamas, al caudal de el Ospital de la dicha ciudad y a D. Francisco Calderon, su mayordomo y preuendado de la Santa Yglesia Cathedral de ella, para si y para que su derecho y causa hiciera por qualquiera titulo, una camarilla uaja del patio y corral de comedias que tengo en la dicha ciudad, mia propria, alinte otra de la Hermandad de Capellanes de la dicha Santa Yglesia, libre de todo censo, tributo, hipoteca, obligacion y aniuersario, y por prezio de nueue fanegas de trigo que confieso auer reziuido de el dicho D. Francisco Calderon realmente, a mi satisfazion, en la dicha especie, por que le doy carta de pago, finyquito en forma, y en esta virtud me aparto, quito y desisto de el derecho y dominio de dicha camarilla, y lo zedo y renunzio al dicho Ospital y Maiordomo, para que vsen de ella como propria y tomen su posesion judicial o extrajudicial, y el yn-terin que lo hace me constituio por su ynquilino precario, thenedor y poseedor, y hazer de ella lo que mejor y mas bien le estubiere al dicho Ospital, y declaro que su justo prezio y valor son las dichas nueue fanegas de trigo y que no vale mas ni menos prezio, y en caso que mas valga, le haze grazia y donacion pura, mera, perfecta e yrreuocable que el derecho llama entre biuos (...), y lo otorgo, asistiendo testigos Francisco Gomez Carrero, Diego Carrasco y Gaspar de las Nauas, vecinos de la dicha ciudad, y lo firme junto con un testigo, de que doy fee. FRANCISCO GOMEZ CARRERO. (Rúbrica).-Por mi y ante mi: MARZELLO MARTINEZ DE LA CARRA. (Rúbrica).-Di traslado dia de su fecha (Rúbrica).-Gratis. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Marcelo Martínez de la Carra, Caja 404, 1703-1713, fol. 279).

Núm. 140. 1707. Sobre contratación de comedias en Logroño.

9 de julio. “Este dia se acordo que los Sres. Comisarios de fiestas esten a la mira, para que la farsa que esta en Burgos y la que ay en Pamplona quisieren venir a esta ziadad a representar para el tiempo de las fiestas de toros, que se les admitirá viniendo para dicho tiempo”.

(AML. Actas capitulares, 1704-1707, fol. s. n.).

Núm. 141. 1707. Sobre celebraciones de fiestas en Calahorra.

15 de septiembre. “Y para el siguiente dia, lunes, 3 de dicho mes de octubre se dispongan vna corrida de nouillos de vecinos particulares, rejoneo de a pie y

despeñadero, y al siguiente dia, miercoles, vn toro de estoqueo, una loa, carros triunfantes y otros regocijos y alegria y aplausos.”

(AMC. Actas capitulares, 1707, fol. s n. Sig. 980/14).

Núm. 142. 1713. Sobre disturbios en Logroño por la prohibición de comedias.

21 de septiembre. “Este dia el Sr. Preheminente puso en la notizi[a] de la Ziudad, como ya sauia y la constaua, que a ynstancias de diferentes caualleros de la parte de afuera de ella, el Sr. D. Enrique Ponze de Leon, siendo su corregidor, hauia prestado su consentimiento para que desde la ziudad de Pamplona arriuase a esta vna farsa con el animo de representar, y que en fuerza de este veneplazito, sin enuargo de que la Ciudad no ha tenido ynteruencion ni prestado su consentimiento tazito ni expreso para esta llegada, hallandose el Sr. D. Diego Francisco de Somoza y Taybo, corregidor desta ciudad, en las de Calahorra y Alfaro a tomar su posesion deste empleo y las Residencias de su antecesor y demas oficiales y ministros, pareze que la dicha farsa se aparecio en esta dicha ziudad, y antes de representar pudo dicho Sr. Corregidor noticiar a su Teniente desde las dichas ciudades se hallaua con horden superior para que por ningun caso la permitiese representar, lo que no se ha hecho por esta razon, antes vien luego como llego a esta ciudad dicho Señor probeyo auto que se notifico a el autor de dicha farsa, para que no tan solamente no representase sino es que saliese de la ciudad con su compañia dentro de zierto termino, de cuya operazion ha resultado que el pueblo desta ciudad, la noche proxima pasada, con diferentes persuasiones pudo concurrir a la morada de dicho Señor pidiendole y aclamando la permission para representar comedias con algun estrepito, y que para aquietarle pudo dicho Señor esperarzarles de ellas, y en vista desto, por obiar de mayores yncomuenientes, contemplando la ynquietud en que se hallan los naturales y otros forasteros que han concurrido a este festejo, ha podido auocarse con dicho Sr. Corregidor para que se siruiese tener concurrencia en este ayuntamiento y comferir en el lo mas conueniente a la quietud publica, sin oposicion a la horden que se dize ha tenido dicho Sr. Corregidor, quien se ha escusado de la asistencia a este acto con el motiuo de ocupacion en que esta para el reciuimiento de las tropas que del exercito de Extremadura pasan a el de Cataluña, y no obstante ha podido hacer esta ynsinuazion al Sr. su Teniente, con cuio veneplazito ha precedido este ayuntamiento y a el haze dicho Sr. Preheminente esta representazion para que en vista de ella confiera lo que hallare ser mas del seruicio de Dios, paz y quietud del pueblo en las circunstan-

cias presentes. Y noticiosa la Ziudad de lo referido, siendo como es zierto lo expresado por el Sr. Preheminente y la ynquietud en que oy se halla esta republica, mayormente quando sus naturales y otros forasteros de la comarca que hauian concurrido a ella tenian consentido la representacion de comedia en este dia y fixados carteles que lo manifestauan, sin enuargo de que este Ayuntamiento no ha decretado la venida de dicha farsa ni conuenido en ella y sin que se a visto oponerse a qualquiera mandato superior con que se hallare el dicho Sr. Corregidor ni a las hordenes que en fuerza de el tubiere dadas, conferido sobre este punto largamente, acordo nombrar como nombro por sus comisarios a los Sres. D. Joseph de la Mata y D. Bernardo Jazinto de Mayoral para que en nombre de la Ziudad, con la asistencia del presente escribano, pasen a la posada de dicho Sr. Corregidor y pongan en la considerazion de S. S. los sumos ynconuenientes que se experimentan y pueden resultar en la denegacion absoluta de la representacion de algunas comedias, pues de su permission se tiene por zierto se aquietaran los animos de los naturales y forasteros y se excusaran otros mayores ynconuenientes que de lo contrario puedan ocasionarse, haciendo a este fin las suplicas mas reuerentes para que consiguiendo el que se desea cese la turbazion en que este pueblo oy existe y se consiga la paz y quietud a que tanto se anela, no dudando la Ziudad que en la gran justificacion y buenos deseos de dicho Sr. Corregidor ha de merezerle la complazera en esta parte, de forma que cesen los ynconuenientes ponderados que amenazan la dicha prohibiucion, y que de lo que en vista deste recado resultare y respuesta que a el diere dicho Sr. Corregidor, se ponga por diligencia para hacer los recursos superiores que la comuengan, y de las casas de el dicho Ayuntamiento en mi compañia dichos Sres. D. Joseph de la Mata y D. Bernardo Mayoral yncontinenti pasaron a las del dicho Sr. Corregidor, a quien pusieron en su consideracion los motiuos que expresa este acuerdo, y noticioso de ellos respondio dicho Sr. Corregidor estimaua a la Ziudad sus buenos deseos y que el motiuo que tenia para no complazerla por aora hera hallarse con horden superior para que no permitiese la representacion de comedias, y que aunque hera zierto que en el tumulto que en la noche pasada precedio a las puertas de la haitazion de su casa ofrecio a sus causantes la comedia del esclauo en grillos de oro, lo hizo asi por sauer no la traya el autor como por que se aquietasen y retirasen de forma que no ocasionasen otros mayores disturbios e yncomuenientes, que zesasen las zozobras que en su casa se padecian en la ocasion de dicho tumulto por el que pudo al tiempo de apearse del coche y entrar en dicha casa Dña. Juana de Rosas y Sandoval, su muger, motiuarla a desmayo, en cuyas circunstancias consideradas mas vien por la Ziudad deuera creer no tiene arbitrio para lo contrario de lo que asta aqui en esta parte tiene dispuesto, y todavia en vista de lo que resultare y se experimentare en la noche futura y de lo que reconociere en el sosiego

[ilegible] haitantes del pueblo, dará las providencias que tubiere por azertadas, para que zesen los mayores yncomuenientes que por la Ziudad se le ponderan, pues no es ni ha sido su animo sobreuengan sino es antes vien la mayor paz y quietud desta republica y al mismo tiempo dar cumplimiento a la horden superior con que se halla para la prohiucion de dichas comedias, de cuiá respuesta dichos Sres. Comisarios participaron a la Ziudad, y en vista de ella acuerdo se haga recurso al Sr. Presidente de Castilla para que se sirua S. E. por la quietud deste pueblo dar el permiso comueniente para la representazion a que aclama y para ello se despache propio siendo nezesario, y dichos Sres. Comisarios continuen en las ynstancias sobre dicha representazion al Sr. Corregidor para que por medio de ellas se consiga el sosiego de los naturales desta republica, con que se acauo el dicho ayuntamiento y lo firmaron conforme a la costumbre de que doy fe.”

(AML. Actas capitulares, 1713-1718, fol. s. n.).

Núm. 143. 1713-1770. Sobre beneficios y gastos del patio de comedias de Calahorra.

Mayordomo D. Juan Antonio Ximenez de Baroja. [1713-1714]

“47 reales, 22 maravedis en reparos del patio”.

[1714]

“66 reales y medio de reparos”.

[1715]

“110 reales se sacaron en la entrada de la Maquina Real”.

[1716]

“64 reales se sacaron del patio de las comedias en las entradas de la Maquina Real”.

[1724]

“14 reales y 17 maravedis cerrar una puerta y reciuir un pilar”.

[1726]

“36 reales de tres dias de titeres”.

[1729]

“122 reales que se gastaron en componer la puerta del patio de comedias, un cerrojo, desmontar la madera de la cupula que se caia y ponerla en cubierto, teja y oficiales y peones en retejar los tejados, que solo han quedado los de las camarillas y lo [ilegible] de todas ellas para apartar las aguas de las puentes en que estan fundadas”.

Mayordomo D. José Sanchez. [1730]

“64 reales, 30 maravedis de gasto con la Maquina Real de Fresneda”.

Mayordomo D. León Félix de Tejada. [1735]

“54 reales que produjo el quarto de las entradas en el pateo a los volatines, y quedaron buenos descontados algunos reparos que se hicieron en dicho pateo 54. 97 reales que produjo el quarto en cinco dias que representaron vnos jitanos, y quedaron buenos descontados los gastos de limpiar el pateo y otros reparos precisos que se hicieron.

Se advierte que en este año de 1735 represento la farsa de comedias de la Portillo, y el quarto de las entradas que tiene el hospital produjo 1.500 reales, de los quales se gastaron 877 en esta forma: 150 en reparos precisos para poner decente el pateo y poderse representar en el, y los 727 en el año de 1734 en leuantar dos tramos de el tejado que estaban caidos sobre las camarillas, por hauerse roto las puentes, maderas, tejas, hieso, oficiales y demas gasto de agua, clausos, que consta todo por menor de memoria; los quales deberan los interesados en las camarillas ratear entre si y hacerlos buenos al Hospital. Y porqye se esta tratando de componer el pateo, contribuyendo sueldo a libra todos los interesados, en que es comprehendido tambien el Hospital, no se sacan por cargo en esta quenta los 623 reales que quedan buenos de los 1.500 que hubo de probechos. Y quedan en poder del Sr. Tejada para ayuda a lo que correspondiese al Hospital. Y si no tubiere efecto la composicion y se cobrare lo gastado de dichos interesados, se hara cargo el Sr. Tejada de ellos en las quantas a fauor del Hospital”.

[1739]

“54 produjo la entrada de comedias y volatines”.

[1740]

[Arriendo de la habitacion del patio a José Gutiérrez. Cada año paga 40 reales].

[1741]

“40 reales pagados por José Gutierrez por habitar el patio”.

[1745]

“736 de comedias y incluidos los 36 de renta del patio. 126 de gasto en tejas y ladrillos, yeso, oficiales, en hacer escalerillas para subir donde se ponen las tramoias y revocar las demas escaleras”.

[1746]

“400 reales de comedias. 303 de gasto en hacer delantera en el tablado del patio, cinco barandillas, seis *[ilegible]* para camarillas del Hospital, seis cerrajas con llaves: 223 reales, y los 80 restantes en aceite para lamparas en las farsas y volatines, y a Francisco *[ilegible]* y cobrador de las mujeres por *[ilegible]* y cerrar el patio un real cada dia”.

[1747]

“400 reales (715 de venta de camarilla de D. Joaquin Ximenez a D. Manuel Roldán, veneficiado de las parroquiales. 120 reales en componer patio y casas de la cochera y casa de la Maoma”.

Mayordomo D. José Arnedo y Beltrán. [1750]

“80 reales de representaciones de la Maquina Real. 46 de reparos”.

[1752]

[Arriendo de la habitacion del patio a Fermín Rodríguez. Cada año paga 44 reales].

[1755]

“35 de dos ocasiones que un individuo hizo efectos de equilibrio”.

[1756]

[Arriendo de la habitacion del patio a Antonia Aguirre. Cada año paga 44 reales].

[1757]

“124 reales de comedias en dos ocasiones que se represento con Maquina Real”.

Mayordomo D. Manuel García Turruncún. [1758]

“28 reales en representaciones Maquina Real y titeres. 18 reales retejar y descombrar entrada hombres”.

[1759]

“180 reales de comedias con Maquina Real y titeres”.

[1761]

“600 reales y cuatro maravedis (639 y seis maravedis, pero 39,2 se gastaron en reparos). 13 comedias. 60 reales de camarilla (40 reales de media camarilla mas 20 de otra en altos)”.

Mayordomo D. Luis Tomás García Roldán. [1763]

“No hubo comedias. 767 que le toco pagar por 12 camarillas enteras y dos medias (son 15 del Hospital, no se les repartio a las dos de en medio encima del vestuario, que a razon de 59 reales cada una importan las 13 camarillas los 767 reales). 82 reales, 17 maravedis de blanquear 15 camarillas, a cinco reales y medio cada una”.

Mayordomo D. Pedro Ibáñez. [1764]

“32 reales de titeres una ocasion”.

[1765]

“903 reales de comedias (12 reales son de alquiler de una camarilla)”.

[1768]

“En este año no hubo renta del patio de comedias ni en adelante se podra arrendar por no haber quedado habitación para caseros. 120 reales que se sacaron del quinto de las camarillas en las comedias que hubo este año. 767 reales que toco pagar al Hospital de los gastos y reparos hechos en el patio de comedias por 12 camarillas enteras y dos medias que tiene dicho Hospital, como consta en el cuaderno de hacienda que está en poder de *[ilegible]* y aunque son 15 las que tiene dicho Hospital, no se les ha repartido a las dos camarillas de en medio que estan encima del vestuario, que a razon de 59 reales cada una importan las 13 camarillas los dichos 767 reales”.

[1770]

“No produjo. 110 reales, 22 maravedis que se gastaron en el patio de comedias cuando se representaron, en esta forma: (21,6 de diez libras de aceite, seis libras para las lamparas de abajo y arriba, cinco reales de 1/2 libra de cerilla, 36 reales al fustero por hacer atril para musicos y componer los bancos de cazuela, 32 reales que se dio de gratificaciones a los dos hombres que asistieron a las puertas y camarillas, 16 reales que pago al herrero por cuatro yerros y hacer unas lamparillas, una llave y componer dos cerrajas)”.

(ACC. Libro 339. “Libro del Hospital extramuros de esta ciudad de Calahorra, siendo Mayordomo y Administrador el Dr. D. Juan Antonio Ximenez de Baroja, cura de esta Santa Yglesia, nombrado por los Sres. Dean y Cauildo de ella. Empieza este libro de el año de 1713”)

Núm. 144. 1720. Sobre oposición del Obispo a las comedias en Logroño.

15 de julio. “Este dia se vio y leio en la Ziudad vnas cartas del Ilmo. Sr. Obispo de este obispado en que ruega a la Ziudad no permita representar en ella la farsa de comediantes que se alla en Pamplona, sin emuargo de que lo solicita, por la grande ruyna espiritual que ocasionan semexantes festejos, y oida por la Ziudad, vnanimis y conformes acordaron se responda a S. I. que la Ciudad no a

tenido animo de admitir a dicha farsa y que el que se lo a notiziado ha sido con lixereza e yndiscrecion y que en este supuesto siente la Ziudad no tener que ofrezer y sacrificar a S. I. en lo que la pide, pues teniendo que ofrezerle lo executaria gustosa, por lo que la Ziudad desea complazerle en todo lo que le escriua a S. I., con las mas vivas espresiones de su catolico zelo a que siempre la Ciudad a procurado concurrir, cuiu copia de carta quede testificada en la Secretaria de su Ayuntamiento para que en todo tiempo conste.”

(AML. Actas capitulares, 1719-1724, fol. s. n.).

Núm. 145. 1722. Sobre admisión de comediantes en Logroño.

4 de diciembre. “Este dia el Sr. D. Martin de Castejon expreso a la Ziudad se alla con una carta del autor de la farsa de comedias que esta en la de Soria, por la que solicita se le admita a causa de hauer de pasar de transito por esta ciudad. Y auriendose conferido, se acordo se admita dicha farsa por el tiempo de la voluntad de la Ziudad.”

(AML. Actas capitulares, 1719-1724, fol. s. n.).

Núm. 146. 1723. Sobre gratificación a una compañía en Logroño.

7 de enero. “Este dia se uio en la Ziudad un memorial que presento el autor de la farsa de comedias, en que refiere estar de partida para la ziudad de Zaragoza de donde a sido llamada, pidiendo se les de alguna gratificacion para su auio, y por la Ziudad se acordo se les libren seis doblones para que de un refresco a dicha farsa, y que se saquen de lo que se resta deuer de vendaje de vino rancio asta fin del año mas proximo pasado, y para ello se despache libramiento en forma.”

(AML. Actas capitulares, 1719-1724, fol. s. n.).

Núm. 147. 1727. Sobre oposición del Obispo a las comedias en Logroño.

1º de agosto. “Este dia se bio en la Ciudad vna carta escrita a ella por el Sr. Obispo, en que le pide no admita la farsa de comedias, y para responder, me-

diante el corto numero de Capitulares, se acordo se de zedula ante diem para el lunes primero.”

(AML. Actas capitulares, 1725-1730, fol. s. n.).

Núm. 148. 1727. Sobre oposición del Obispo a las comedias en Logroño.

3 de agosto. “Este día se leio en la Ciudad la carta del Sr. Obispo sobre comedias, y se confirio sobre que se le responda a S. I. diciendole el empeño contraido por algunos caualleros capitulares y otros de la primera estimazion para que bengan, por lo que no se le puede complazer, espresando los demas motivos y zircunstanziyas que an precedido, y todos acordaron se execute asi, excepto el Sr. D. Phelipe de Laid, que dijo que, no hauiendo la Ciudad contraido empeño alguno ni dado prenda para que viniesen las comedias que se dize publicamente venir a ella, siendo así que toca directamente a el Aiuntamiento el llamarlas o no sin que otro capitular pueda azerlo por si, y hauiendo resultado en las demas ocasiones que las a auído ynconuenientes y escandalos, los que se pueden tener en las presentes, y asimismo hallarse la Ciudad con una carta del Sr. Obispo, quien con zelo de prelado, cuidando el bien de sus subditos, acude a la Ciudad para que las ympida, era su boto se condeszendiese en todo con su petizion y no se permitiese reciuir en esta ciudad las comedias, y suplicaba al Sr. Corregidor lo embarazase así en esta ocasion como en las demas que por qualquier particular se yntentase sin que prezedase el acordarlas la Ciudad, a quien toca esto priuatiuamente, y lo contrario lo protestaua como los daños que de ello se siguieren, y pedia se le diese por testimonio; el Sr. D. Bernardo Mayoral dixo lo mismo que el Sr. D. Phelipe de Laid y Zala; el Sr. D. Joseph Venito del Valle dijo que hauiendo oído el boto del Sr. D. Phelipe Laid en que expresa los escandalos que ha auído por representar las comedias en esta ciudad, oy con las nuevas ynstruções dadas por S. M., Dios le guarde, a los Sres. obispos para que a vna con los Sres. corregidores se arreglen en todo a ellas, y la carta de S. M. en que se dize se permitan en todas las ciudades sin embarazo alguno, con ellas se obian qualesquiera motivos de disensiones y escandalos, demas que en dos ocasiones que en esta ciudad las a hauído de 16 años a esta parte no a oído el botante el mas leue escandalo, por lo qual suplicaua al Sr. Corregidor que, arreglandose a dicha carta horden de S. M. y ynstruções dadas para este caso, permita y no embaraze el que representen en esta ciudad, suplicandole que al mismo tiempo zele sobre la maior quietud y sosiego del pueblo, y de lo contrario lo protesta y que, si por algunos exzesos que se cometieren se expe-

rimentaren desordenes, es de dictamen que dicho Sr. Corregidor las suspenda y tome las providencias convenientes, y que a S. I. se le responda lo que ba votado por los caualleros capitulares. Y los demas señores se adieren a este boto, escepto los dichos Sres. D. Phelipe de Laid y D. Bernardo Mayoral. El Sr. Corregidor se conformo con lo votado por la maior parte.”

(AML. Actas capitulares, 1725-1730, fol. s. n.).

Núm. 149. 1727. Sobre iluminación del patio de Logroño.

31 de octubre. “Este dia se mandaron librar en alimentos 38 reales y medio, por el ymporte de vna hacha de zera que se gasto en las comedias, y 12 baras que compro Pedro Crespo para los Sres. Capitulares.”

(AML. Actas capitulares, 1725-1730, fol. s. n.).

Núm. 150. 1730. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

7 de septiembre. “Este dia señalado con zedula dada de orden del Sr. Corregidor para conferir sobre admision de comedias, dicho Señor dijo a la Ciudad allarse en ella el autor de una farsa que solizitaba su admision, lo que ponía en su noticia para que determinase lo que tubiese por combeniente, en medio de contemplar S. S. no ser ocasion oportuna, a causa de sauer que su admision no seria del agrado del Sr. Obispo ni Sres. Ynquisidores y Colexio de la Compañía, a quienes en el caso de alguna queja a la superioridad se tendrian por contrarios, añadiendose a esto allarse S. S. a el principio de su enpleo y que tampoco parecería bien lo permitiese. Y oido por la Ciudad, por no auerse conbenido, se redujo a botos en esta manera: el Sr. D. Fernando Vizente dijo es de sentir se admita dicha farsa por no encontrar reparo alguno; el Sr. D. Bernardo Lamata dijo que por zierta zircunstancias que no espresa a echo dictamen de que se admitan las comedias; el Sr. D. Bernardo del Barranco dijo que, teniendo bastantes razones las que no discurre podran disuadir a los que botaren en contrario, es de sentir que no se admitan las comedias; el Sr. D. Juan de Anguiano dijo que por grauisimos ynconbenientes que deja de espresar asta mejor ocasion, es de parecer no se admitan las comedias; el Sr. D. Bruno de Espinosa dijo que, huiendo tenido siempre la dibersion de la farsa por yndiferente y ser permitida

en todos los reinos catolicos y no allar ynconbeniente para dejar de representar en esta ciudad, es de parecer que, obserbandose los 14 capitulos que estan puestos para obiar qualquier ynconbeniente que pudiera hauer, es de sentir se admitan; el Sr. D. Martin de Badaran dixo que, ynterin que no le consta que para no admitir la farsa ai orden de S. M. y de los Señores del Consejo, considera no tiene ynconbeniente el que se admitan, antes bien lo tiene por acto yndiferente y conbeniente en lo politico, como se obseruen los 14 capitulos que espresa en sus obras el Padre Arbiol; el Sr. D. Martin de Castejon dijo que, allandose el cauallero Correxidor D. Pedro Escosi en este ayuntamiento, manifesto una carta del Sr. Presidente de Castilla y Señores de su Consejo, en que mandaua a todas las Xusticias de las ziudades, villas y lugares de sus reinos no embarzasen la representacin de comedias y esta hauerse ynsertado en los libros de actas capitulares de la Ziudad, y ser el que bote muy subdito a las ordenes de S. M., dice no se embarazen las representaciones y que por hauerse echo perdidiza dicha carta, se pida a el Consejo por no allarse en semejantes lanzes la Ziudad y que se le reziua juramento a el presente escribano si es zierto lo referido, y que su boto es representen las comedias; el Sr. D. Joseph de Salazar dijo que, respecto de ser arbitrario en los pueblos el representar o no las farsas se *[ilegible]* los ynconbenientes que en ellas pueden encontrarse, es de sentir, por los motiuos que tiene espresado en su conferencia y protesta manifestar siempre que se ofrezca, el que la Ciudad no admita ni traiga la farsa que pretende benir a ella y mucho menos el que se le asigne en ningun tiempo aiuda de costa respecto del estrecho que la Ciudad se alla, y de lo contrario protesta los daños y pide testimonio; el Sr. D. Phelipe de la Vid dijo que en el año pasado de 1727 tiene espresado en su boto en semejante caso los motibos y razones que tenia para no admitir las comedias, lo que en caso necesario da aqui por espreso, y subsistiendo para el botante al presente las mismas, no puede conformarse en que se admitan las comedias y en lo demas se remite al referido boto; el Sr. Mayoral dixo lo mismo que el Sr. Lavid; el Sr. Procurador mayor dijo que, contemplando la grande vtilidad que a el Ospital se le sigue y obserbando los 14 capitulos, es de sentir se admitan; el Sr. Conde de Murillo dijo lo mismo que el Sr. Badaran; el Sr. Preheminente dijo lo que el Sr. Lavid. Y hauiendose echo regulacion de botos y allado estar yguales, el Sr. Correxidor dijo que, supuesto que su antecesor D. Pedro Escosi tubo orden del Consejo para que en todas las ciudades, villas y lugares se admitiesen las compañías de farsantes, como refiere este echo en su boto el Sr. D. Martin de Castejon, y no teniendo al presente otra en contrario, es de dictamen se admita la dicha farsa a fin de que el Ospital logre algun beneficio por lo corto que se alla de medios, y asi lo boto y mando.”

(AML. Actas capitulares, 1725-1730, fol. s. n.).

Núm. 151. 1732. Sobre fiestas en Calahorra.

15 de julio. "Dijeron que por quanto oy presente dia se ha tenido noticia que las armas de nuestro Rey y Señor D. Phelipe Quinto, que Dios guarde, han ganado la plaza de Oran que estaba en poder de los moros ya hace algunos años, y por dicha noticia las comunidades eclesiasticas de esta ciudad han hecho su demostracin de regocijo y [a]legria mandando repicar las campanas y soltar los relojes: acordaron que los dichos Sres. D. Agustin de Sande y D. Yldefonso Lopez, regidores, dispongan para esta noche fuegos, mojigangas, musica y demas festejo que se pueda, para lo qual y que gasten lo necesario se les da comision en forma."

(AMC. Actas capitulares, 1732, fol. s. n. Sig. 979/5).

Núm. 152. 1734. Sobre cuentas de reparaciones efectuadas en el patio de Calahorra.

"El dia 22 de nobiembre de 1734 fueron al patio de comedias Manuel de Visarra con su oficial Emeterio Garcia y Francisco Jil, peones, a poner las puentes rotas del tejado, a cubrirlo y retejarlo y ganaron

15 reales	015
Martes, 23, los mismos	015
Miercoles, 24, los mismos	015
<i>[Al margen: "Yeso"]</i> .	
El ornero de la puerta vieja lleuó 46	043-10
En el corral de D. Esteban Gutierrez cuia llabe tiene Thomas Capa, ai 3.700 ladrillos, y su costeo 68 reales el millar, y conducirlo alli desde la tejera	242-24
En casa de Simon Roldan tengo 8 tablas de talbaila.	
En casa de Juan Francisco, 24 de pino, clabos de a dos cuartos para las maderas	005
De a ochabo para las tablas de los rajes	003-16
Lleuaron 700 tejas al patio, de conducir las y de agua para el yeso	013
Las 700 tejas valen	049

Puerta, tejuelo, punto, cerraja y cerrojo.....	401-16."

(ACC. Libro 298, Libro de Cuentas del Hospital 1735-1747, fol. 10)

Núm. 153. 1735. Sobre ayuda a una compañía en Calahorra.

15 de diciembre. "Asimismo dijeron que atento en esta Ziudad a hauido una farsa de comicos diuirtiendo sus vecinos con comedias y otros diuertimientos y que las entradas han sido mui cortas y ellos se allan mui pobres, de modo que no pueden auiarse a otro pueblo, mandaron se de libranza a fauor de dicha compañía contra el Depositario de deuitos reales de 200 reales por aiuda de costa."

(AMC. Actas capitulares, 1735, fol. s. n. Sig. 979/7).

Núm. 154. 1735. Sobre beneficios y gastos del patio de comedias de Calahorra.

a) "En junio de 1735 hubo cinco dias de volatines y se acabó el dia 16. En el primero se cogio y saco para el Santo Hospital 22 reales, en el segundo 26, en el tercero 16, en el cuarto 19, en el ultimo 9, y todo importo 92 reales *[sic]*, de los cuales se deben pagar 15 reales que necesitaron poner tres puntales y seis fanegas de yeso para las tapias que caen al rio, y mas cuatro reales que di a Francisco Honrado por lo que perdio de trabajar por asistir en el patio a cobrar, con lo que solamente se me debe hacer cargo de 73 reales de vellon."

b) "El dia 26 de septiembre de 1735 comenzo la farsa de comedias, y para limpiar el patio, barrerlo capaz y sacar escombros costo 16 reales. El buscar maderas, llevarlas y 13 tablas para hacer el tablado, clavos, el formar el tablado y volver las tablas y maderas y un cerrojo que se puso en la puerta costo todo 157 reales". *[Al margen: "Eran unos negros o gitanos amulatados"]*

c) "El dia 16 de octubre de 1735 comenzo a representar la compañía de Maria Bernarda Portillo una Folla Real en domingo, y se sacó de ambas cajas de hombres y mujeres para el Hospital 37 reales de vellón.

Lunes, 17 No poder ser el guardian, 34 reales.

Martes, 18 Bernardo del Carpio, 36.

Miercoles, 19 El Conde de Sexs., 32.

Jueves, 20, Las Amazonas, 32.

Viernes 21, El Conde Alarcos, 19 reales y 30 maravedis.

Sabado, 22, La lavandera de trapos, 29.

Domingo, 23, Santa Isabel de Hungria, 8.

Lunes, 24, La *[ilegible]* de Portugal, 28.

Martes, 25, Las armas de la hermosura, 24 reales, 16 maravedis.

Miercoles, 26, El amo criado, 27 reales y 16 maravedis.

- Jueves, 27, Folla Real, 16 reales.
 Viernes, 28, San Simón y Santa Maria Egipcíaca, 77.
 Sabado, 29, La Jarretera, 19.
 Domingo, 30, San Benito de Palermo, 61.
 Lunes, 31, Juan Labrador, 15.
 Día de Todos los Santos no se represento.
 Miércoles, 2 noviembre, otra vez El Conde Alarcos, 23 reales y medio.
 Jueves, 3, El principe tonto, 17 reales, 16 maravedis.
 Viernes, 4, El mentiroso en la corte, 18 reales, 8 maravedis.
 Sabado, 5, La vida es sueño, 16 reales.
 Domingo, 6, La exaltacion de la Cruz, 59 reales y 24 maravedis.
 Lunes, 7, La fuerza del natural, 20 reales.
 Martes, 8, El maestro de Alejandro, 20 reales.
 Miércoles, 9, Tambien la afrenta es veneno, 20 reales.
 Jueves, 10, El amor al uso, 21 reales.
 Viernes, 11, Caer para levantar y El angel de la guarda, 26 reales y medio.
 Sabado, 12, El desden con el desden, 31 reales.
 Domingo, 13, El diablo predicador, 87 reales.
 Lunes, 14, La toma de Valencia por el Cid, 21 reales.
 Martes, 15, El valiente toledano, 21 reales.
 Miércoles, 16, Mujer llora y venceras (de Calderón), 18 reales.
 Jueves, 17, El principe mudo, 24 reales y 16 maravedis.
 Viernes, 18, El tirano de Milan, 20 reales.
 Sabado, 19, Antioco y Seleuco, 23 reales.
 Domingo, 20, San Francisco de Sena, 52 reales y 8 maravedis.
 Lunes, 21, Juan Labrador (otra vez), 22 reales y 16 maravedis. (Limpiar bajo el tablado costo 21 reales).
 Martes, 22, El medico de su honra, 18 reales y 24 maravedis.
 Jueves, 24, El Cid campeador (otra vez), 21 reales.
 Viernes, 25, *[ilegible]*, 22 reales.
 Sabado, 26, Santa Barbara, 41 reales.
 Domingo, 27, Santa Barbara, 53 reales.
 Lunes, 28, El Principe tonto (otra vez), 11 reales.
 Martes, 29, Primero es la honra, 15 reales, 15 maravedis.
 Miércoles, 30, San Antonio de Padua, 54 reales
 Viernes, 2, El falso nuncio de Portugal, 19 reales, 16 maravedis.
 Sabado, 3, Los tres blasones de España, 49 reales.
 Domingo, 4, Los tres blasones de España, otra vez, 60 reales”.

(ACC. Libro 320. Libro de cuentas del Hospital, 1726)

Núm. 155. 1735. Sobre cuentas del administrador del patio de comedias de Calahorra.

[Al margen: "Calahorra Manuel vn doblon a la hija en casa de Aoiz"].

“En 8 de octubre de 1735 fue necesario aderezar el patio porque venian comedias, y en este dia asistieron a limpiar el callejon de entre las dos puertas de los hombres, y a preuenir la tierra para las tapias que alli se han de hazer Manuel de Munilla, Juan Marin, el yerno de el hermitaño y Pompeyo 016

[Al margen: "comieron en casa y fue domingo"].

El garbanzero con su borrico a traer agua 006

En 9, Sebastian de Calahorra con sus muchachos, Manuel con sus dos, los dos Pompeos, Peñaranda, Munilla y su hijo con la mula a traer piedra, el garbanzero, su hijo y el borrico para traer agua 058

[Al margen: "Lunes 10 comieron en mi casa, 22 comieron en casa"]. Manuel de Munilla, su hijo, la mula, y Manuel de Calahorra con un mozo Pompeo, el garbanzero, su hijo, mujer y dos pollinos 022

Martes, 11, los mismos 022

Miercoles, 12, los mismos y mas Calleja y Munilla 030

Juebes, los mismos menos Calleja 026

Viernes, 14, los mismos menos Manuel Calahorra y su muchacho, pero un peon mas para escombrar..... 021

Sabado, 22, Calleja, Celedon, el empedraor, y Melero 019

Domingo, 23, limpiar de escombro todo el patio y barrerlo 006.”

(ACC. Libro 298, Libro de Cuentas del Hospital 1735-1747, fol. 10)

Núm. 156. 1735. Relación de camarillas del patio de comedias de Calahorra.

“Memoria formal en quanto se ha podido averiguar de las camarillas y aposentos del patio de comedias de esta ciudad de Calahorra en este año de 1735, siendo el Santo Hospital dueño y señor de dicho patio, menos de las camarillas y aposentos de los interesados que aqui iran mencionados. Aduertese que se llaman camarillas las vajas que estan a suelo muerto, y las segundas de encima que son las de medio, y la tercera orden que es la vitima de arriba se llaman aposentos.

Camarillas de medio son dos que tiene la Ciudad enfrente del teatro y tablado	02
A la mano derecha tiene quatro la Santa Yglesia, que estan consecutibas	04
Siguese a mano derecha otra camarilla de D. Enrique Fernandez y los Mancebos	01
Siguese otra a la mano derecha (que cae como la antecedente encima del tablado) y es de los herederos de D. Pedro y D. Juan Ximenez	01
A la mano yzquierda entrando en el patio por la puerta principal de los hombres, en la segunda orden de camarillas, pegante a las dos camarillas de la Ciudad, se sigue vna de los Medranos y de la Sra. Condesa de Echauz, como heredera de su esposo el Conde	01
Siguese otra de D. Felix y D. Joseph Alonso y Mota	01
Siguese la tercera, que es de Salaman[ca] y Escaraiz	01
Siguese la cuarta, que dicen es de D. Manuel de Fuenmayor	01
Siguese la quinta, que es de los Moredas y Cabriadas	01
Siguese otra de los Paredes y Jalones, que es la sexta	01
Las dos camarillas que estan enfrente de las de la Ciudad y son encima del vestuario, son propias del Santo Hospital	02.”

(ACC. Legajo 2.995)

Núm. 157. 1736. Sobre ayuda a una compañía en Logroño.

4 de septiembre. “En la ciudad de Logroño, a 4 de septiembre de 1736 años, ante mi, el escriuano, y testigos parecieron presentes de la una parte D. Juan Martinez Bonet, vecino della y administrador del Hospital de la Misericordia; y de la otra, Benito Pereyra, autor de la compañía de farsa que esta a su cargo, residente en esta ciudad. Y dijeron que por quanto la dicha compañía de farsa se alla en la ciudad de Calaorra, proxima y dispuesta para benir a representar hasta 40 comedias, pocas mas o menos, en el teatro propio de dicho Hospital, y se alla el autor sin bastante dinero para los gastos de biaje, por lo que le a pedido que para azerlo se le den en enprestito de su propio dinero por el dicho D. Juan Martinez Bonet 15 doblones de a 32 reales de plata cada uno, los que deboluera y pagara llanamente antes de salir con su compañía de esta dicha ciudad, y se a allanado a entregarle dicha cantidad haciendole escritura de obligacion en for-

ma, y de venir a representar a dicho teatro y por ser justo, el dicho Benito Pereyra otorga que confiesa a reciuido en enprestito de el dicho D. Juan Martinez Bonet los mencionados 15 doblones de oro de a 32 reales de plata cada uno, en presencia de mi, el escriuano, y testigos, de que doi fee, y a mayor abundamiento asi lo confiesa y renuncia las leyes de la entrega, excepcion de la no remunerata pecunia y demas de este caso, como en ellas se contiene, y por cuiu razon otorga que se obliga con su persona y vienes muebles y raices, hauidos y por hauer, a que conducira a esta ziudad toda su compañia de farsa y representara en el teatro del Ospital de la Misericordia de ella hasta 40 comedias pocas mas o menos, y ademas del estipendio regular se le a de dar por dicho administrador de el o personas que ocuparen la mitad del producto de las camarillas y quartos que se arrendaren, como siempre se a practicado. Y asi bien se obliga a que antes de salir de esta ziudad con la dicha su compañia para la de Zaragoza, donde tiene su residencia, pagara y restituira al dicho D. Juan Martinez Bonet los dichos 15 doblones de a 32 reales de plata, que le a prestado y adelantado, lisa y llanamente, sin contienda ni pleito alguno, y si asi no lo hiciere y cumpliere, quiere y consiente se le pueda ejecutar, compeler y apremiar por todo rigor de derecho, en virtud de esta escritura, y por mas la decima y costas que se siguieren y causaren. Y el dicho D. Juan Martinez Bonet la acepta en toda forma de derecho y se obliga a contribuir al dicho Benito Pereyra con la mitad del producto en que se arrendaren los quartos y camarillas del dicho teatro, como siempre se a practicado, para que lo reciuu ademas del estipendio regular que le dieren las personas de esta ziudad que concurrieren a el, todo llanamente sin question alguna de juicio, sobre que las dichas partes hacen y otorgan la escritura de contrato y obligacion que en este caso se requiere, con las firmezas y clausulas de derecho necesarias para su validacion. Y para su execucion y cumplimiento, dieron poder a las justicias y jueces de S. M. competentes, para que les compelan como por sentencia pasada en cosa juzgada, sometense a su juicio y renuncian su propio fuero, juez, jurisdiccion y domicilio y la ley sit comuenerit de iurisdicione omnium y todas las demas leies, fueros y derechos de su fauor, con la general en forma, y asi lo otorgaron las dichas partes ante mi, el dicho escriuano, siendo testigos Thomas de Garzilaso, vecino de la ziudad de Seuilla, Gregorio de Ayala y Antonio Roldan, vezinos y estantes en esta ziudad, y los otorgantes, a quienes doy fee conozco, lo firmaron. JUAN MARTINEZ BONET. (Rúbrica).-BENITO PEREYRA. (Rúbrica).-Ante mi: JOSEPH PRUDENCIO LOVERA. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, José Prudencio Lobera, Caja 1.044, 1735-1736, fol. s. n.).

Núm. 158. 1736. Sobre nombramiento de comisarios del patio de Calahorra.

24 de mayo. "Nombraron por comisario para la dependencia del patio de comedias a los dichos Sres. D. Miguel de Miranda y Argaiz y D. Bentura Roio, junto con el Procurador Sindico General, asistan a que se ejecute el dictamen dado por el Lic. D. Miguel Ruiz de Velasco, cura de la Santa Yglesia de esta ciudad, abogado de los Reales Consejos y titular de ella, con el que se conformo la Ziedad el dia 26 de abril proximo pasado de este año, para lo qual se les da el poder y comision que de derecho se requiere y es necesario."

(AMC. Actas capitulares, 1736, fol. s. n. Sig. 979/8).

Núm. 159. 1736. Sobre reparto de beneficios del patio de Logroño.

25 de octubre. "Este dia, en vista de el memorial de la farsa de comedias, se acordo el despacha[r] libramiento en efectos publicos de 480 reales, los 360 para dicha farsa y los 120 para el Hospital."

(AML. Actas capitulares, 1731-1736, fol. s. n.).

Núm. 160. 1736. Sobre cuentas del administrador del patio de comedias de Calahorra.

"(Libro y cuenta de lo que se gasta en diferentes cosas todo a favor del Santo Hospital de esta ciudad de Calahorra del año de 1734 en adelante siendo Mayordomo D. Leon Felix de Tejada).

El domingo 5 de agosto de 1736 vino toda la compañía de Benito Pereyra, que es la de Zaragoza.

En el lunes 6, represento la comedia El triunfo de la hermosa-
ra, y se saco para el Ospital en su quinta parte 27 reales y 24 mara-
vedíes 27-24
Martes 7, Las amazonas, 21 reales y 4 maravedíes..... 021-4
Miercoles 8, Los 7 infantes, 25 025
Jueves 9, Afectos de odio y amor, 20 reales y 28 maravedíes 020-28

Dia de San Lorenzo, San Alejo, 69	069
Sabado 11, D ^a Sancha, infanta de Nauarra, 25 reales	025
Domingo 12, El montañes en la corte, 53.....	053
Lunes 13, El echizo de Sebillá, 19 reales y 26 maravedíes	019-26
Martes 14, El garrote mas bien dado, 19 y 28	019-28
Dia de Nuestra Señora, 55 reales y 4 maravedíes, La Auemaria en Granada	055-04
En 16, La Presumida y la hermosa, 54 reales y 8 maravedíes	054-08
En 17, El postrer duelo de España, 18 reales	018
Sabado 18, El rey D. Pedro en Portugal, 15	015
Domingo 19, El domine Lucas, 45 reales y 8 maravedíes	45-08
Lunes 20, Los desagrabios de Christo, 14 reales	14
Martes 21, La propia conciencia acusa, 15 reales	15
Miercoles 22, Empeños de amor y lealtad, 15 reales y 8 maravedíes	15-08
Juebes 23, La benganza en el despeño, 13 reales y 16 maravedíes ..	13-16
. Dia de San Bartolomé, El sastre del campillo, 41 reales y 30 ma- ravedíes	41-30
Sabado 25, La mejor luna africana, 12 reales	12
Domingo 26, Los martires de Madrid, 30 reales	30
Lunes 27, El cura Madrilejos, 35 reales y 16 maravedíes	35-16

645

Dia de San Agustin, 39 reales y 30 maravedíes, El cura de Ma- dri-lejos	39-30
Miercoles 29, El amo criado, 14 reales y 17 maravedíes	14-17
Juebes 30, Bernardo el Carpio, 33 reales y 8 maravedíes	33-08
Dia de los Santos Martires, Santa Isabela, 75 reales	75
Sabado, 1 ^o de septiembre, por la mañana, Dios hace justicia a todos, 37 reales y 8 maravedíes.....	37-08
Por la tarde huuo nobillos y despues El desden con el desden, 32 reales y 22 maravedíes	32-22

875

Domingo, 2 septiembre, El licenciado Vidriera, 34 reales	034. ⁷
--	-------------------

(ACC. Libro 298, Libro de Cuentas del Hospital 1735-1747, fol. 43)

Núm. 161. 1736. Sobre repartimiento de gastos por obras de reparación en el patio de Calahorra.

“Repartimiento hecho por D. Manuel Ruiz de Belasco, regidor de esta Ziudad y comisario nombrado para ello por el Sr. Alcalde maior de ella, entre los dueños de las camarillas y aposentos del patio de comedias, de los gastos que se han de hazer en el para su reparo y manutencion, en virtud de auto dado por dicho Sr. Alcalde maior y conforme a la obligazion que hizieron los dueños de dichas camarillas en la condizion quarta de la escritura primordial de ereccion de dicho patio; de los reparos ejecutados antezedentemente y aprovados tambien por dicha escritura real, y de las costas causadas en esta razon, y la quenta va formada con arreglamiento a el coste prinzipal que tuvo cada vna de dichas camarillas, conforme a derecho y a las reglas de vna buena y amigable compaña; para lo qual se expresara primeramente el coste de todos los gastos y la razon de cada vno de ellos, despues el numero de camarillas y el valor de cada vna de ellas segun su primera compra, y vltimamente la razon de lo que a cada vno de los dueños de ellos toca pagar segun el sitio y paraje en que se allen.”

“Repartimiento echo por D. Manuel Ruiz de Velasco, rexidor de esta ziudad de Calahorra y comisario nombrado para ello por el Sr. Alcalde maior de ella, de 6.443 reales de vellon, en esta forma: 5.550 reales de vellon en que se remato la obra del patio de comedias en Manuel de Ydiarte y Manuel Saenz de Calahorra, segun la planta y condiziones; 66 reales de vellon por las costas judiciales que en esta razon se han echo para el reparo de el patio; 100 reales de vellon al Alguacil maior por via de gratitud por el trabaxo de cobrar este repartimiento; 727 reales y 26 maravedies de vellon de lo gastado por el Hospital en el año de 1734; 35 y 36 en reparar el patio y ponerle puertas nuevas, cuia cantidad esta aprobada y mandada pagar por autos del Sr. Alcalde maior; cuias cantidades importan los ya dichos 6.443 reales de vellon y 26 maravedies, los que se deben repartir entre los interesados en las camarillas y aposentos del dicho patio, conforme a derecho y a la escritura de ereccion quando se fabrico, pues se obligaron a los reparos y manutencion de el sueldo alibra, y dicho repartimiento ba con arreglamiento al coste prinzipal que tubo cada vna de dichas camarillas y aposentos, conforme a derecho y a las reglas de vna buena compañía.

Las 14 camarillas de enmedio, que son las mejores, se vendieron a 750 reales cada vna, y a este respecto deben pagar las dos que están enzima de el bestuario, que son del Santo Hospital y llaman el degolladero, estas jamas se alquilan, sino que sirben de extension al bestuario o las cubren las tramoyas, como es a todos notorio. De estas dos, se cuenta para el pago en el repartimiento vna camarilla, con que añadiendo esta a las 14 de arriba son en todas 15.

Ay 13 camarillas baxas a suelo muerto y costaron a 550 reales.

Ay 14 aposentos altos con la cazuela de las mugeres, que es de la Ziudad, por serlo todo aquel frontis que le costó de compra 300 ducados. Y de los dos aposentos altos que están en la fachada de el bestuario y son de el Santo Hospital, que no sirben de que nadie los alquile y se ocupan con las tramoyas, como es publico, de los dos aposentos para la paga se hace vno, con que son 28 camarillas baxas y aposentos altos, a razon de 550 reales de vellon cada vna”.

Relación de propietarios de camarillas y aposentos.

“Memoria de los dueños de las camarillas y aposentos de el patio de comedias para hacer los repartimientos para los reparos.

La Ciudad, dos aposentos	2
Los Sres. Dean y Cauildo, 4 aposentos	4
El Hospital, 6 aposentos altos: los dos que estan encima el teatro o tablado, y los cuatro que se compraron en esta forma: los tres de D. Juan Gomez Carrero, y el quarto de Marzelo Martinez de la Carra, que todos son los dichos	6
Ytem vna camarilla que se compro de el dicho D. Juan Gomez y de dicho Marzelo Martinez.....	7
D. Pedro y D. Juan Ximenez, aposento y camarilla	2
D. Pedro de Medrano y herederos de D. Pedro de Echauz, aposento y camarilla	2
Herederos de D. Juan Alonso y herederos de D. Martin de Echauz, aposento y camarilla	2
D. Antonio de Fuenmaior y herederos de D. Pedro del Vaio, aposento y camarilla	2
D. Manuel Manzebo y D. Diego y D. Francisco Zapata, herederos de su hermano el Dr. Manzebo y los otros de su tío D. Diego Zapata, aposento y camarilla.....	2
Herederos de D. Antonio Paredes y D. Pedro Garcia de Jalon, aposento y camarilla	2
D. Manuel de Moreda y D. Luis de Cabriada, aposento y camarilla	2
D. Juan Antonio de Medrano y herederos de D. Manuel de Salamanca, aposento y camarilla.....	2
Herederos de D. Phelype de Ontiueros, vna camarilla	1
D. Lucas Gutierrez, vna camarilla	1
D. Juan Joseph de Echauz, vna camarilla	1
D. Joseph Muñoz, vna camarilla. Fue su heredero D. Francisco Calderon, y de este D. Fernando de Rueda y Zamudio, vecino de Briñas	1

[*Al margen*: “Sepase si esta camarilla es la que vendio a la Hermandad de Capellanes dicho Muñoz”].

D. Juan Gomez Carrero, vn aposento	1
Los herederos de D. Carlos de Antillon, vn aposento	1
Herederos de D. Bernardo Manzanos, vn aposento	1
Herederos de D. Juan Perez de Solarte, vn aposento	1
Herederos de Santiago Raon, vn aposento	1
Herederos de Juan de Salinas y Manuel de Amatria, vn aposento	1
Herederos de Yldefonso y Juan de Arrieta, vn aposento	1
Herederos de Francisca de Alfaro, vn aposento	1
La Hermandad de Capellanes de la Santa Yglesia, vna camarilla	1

Se hizo la escritura de la construccion o fabrica del patio el año de 1677. Y inmediatamente se fabrico. Se buscara en el oficio de D. Pedro Garcia de Jalon, que le conpro Genco, si se alla el sorteo que dice la escritura que se auia de hazer de las camarillas y aposentos que al tiempo de la escritura no se auian vendido.”

(ACC. Papeles del patio de comedias)

Núm. 162. 1736. Sobre repartimiento de gastos en el patio de comedias de Calahorra.

“En virtud de diferentes autos judiciales del Sr. Alcalde mayor de esta ziuudad de Calahorra, para que se haga conforme a derecho y a una buena regla de compañía el repartimiento, sueldo a libra, entre los interesados en el patio de comedias, para repararlo y ponerlo en devida forma y con la seguridad nezesaria, conforme a derecho y a la condizion quarta de la escritura de erepcion de el patio, en que los interesados se obligaron a la manutencion y reparos de él, se ha formado el repartimiento por D. Manuel Ruiz de Velasco, Rexidor de esta Ziuudad, en virtud de nombramiento echo por autos del Sr. Alcalde mayor.

Ay en dicho patio 14 camarillas nobles, como son las dos que ocupa la Ziuudad, las quatro de el Cabildo de la Santa Yglesia y las ocho restantes de diferentes sugetos, que son en las que se ponen las señoras principales, y estas costaron de compra para el uso a 750 reales de vellon cada vna. Y porque las dos camarillas que estan enzima de el bestuario, que llaman el degolladero, son

de el Santo Hospital y se mira de ellas a los comediantes por detras y no ay quien las arriende, y vnas vezes sirben de extension al bestuario y otras las ocupan los comediantes con sus tramoyas, como es notorio, se baluan las dos por vna, y asi componen el numero de 15 camarillas, que al prezio de 750 reales cada vna de su primer coste, importan 11.250 reales.

Ay 13 camarillas bajas a suelo muerto, en que entra la de los capellanes, y estas costaron de primera compra para el vso a 550 reales de vellon cada vna.

Ay en el patio 14 aposentos altos en esta conformidad: dos de la Ciudad, que es la cazuela de las mujeres, porque compro toda la fachada, y por ella dio 300 ducados de vellon, como consta de la escriptura; y los 12 restantes son de particulares. Y por los dos aposentos vltimos de arriba, que caen mas arriba de el bestuario y son del Hospital, que llaman los degolladeros, los que nunca se alquilan porque de ellos no se ve o se ocupan con las tramoyas, de los dos se baluan por vno, y a este respecto ay 43 camarillas y aposentos.

Rematose la obra del patio judicialmente en Manuel de Ydiarte y Manuel Saenz de Calahorra en la cantidad de 5.550 reales de vellon, conforme la planta y condiciones.

Ay que añadir a este repartimiento 727 reales aprobados por la justizia, los quales se gastaron por el Maiordomo del Hospital en lebantar algunos tramos de texado caidos sobre las camarillas, 1.000 tejas, ladrillo, hieso, agua, ofiziales, peones, puertas nuevas y otras cosas prezisas, de modo que si no se huviera echo este reparo, todas las camarillas estarian ya desechas y acabadas con los temporales.

Ytem se deben añadir al repartimiento 66 reales de vellon de las costas echas en esta razon, segun la tasacion echa por Jalon.

Ytem se deben añadir a lo menos 100 reales de vellon para el Alguacil mayor, em parte de paga por su trabaxo de cobrar dicho repartimiento.

Las quatro partidas de arriba componen 6.443 reales de vellon y 26 maravedís, y toca pagar a cada vna de las nobles camarillas de el medio 181 reales de vellon, y son 15 camarillas, y el todo de ellas importa 2.719 reales 3/4.

[Al margen derecho del documento

“5550

0727-26

0066

0100

6443-26”}

A las 28 camarillas bajas y aposentos altos toca pagar a cada vna a 133 reales y componen las camarillas bajas y aposentos altos 3723 1/4.”

(ACC. Legajo 2.995)

Núm. 163. 1737. Sobre la cesión de camarillas del patio de comedias de Calahorra.

30 de junio. “En la ziuudad de Calahorra, a 30 de junio de 1737 años, ante mi, el escriuano, y testigos ynfrascriptos parezieron presentes D. Diego Garzia de Villoqui, presuitero preuendado en la Santa Yglesia Cathedral de esta ziuudad, de vna parte; de otra, Geronimo Lafuente, y de otra, D^a Manuela Salinas, viuda de D. Marcos Ruiz de Arazil, los tres vezinos de esta ziuudad, y dixo el dicho D. Diego Garzia de Villoqui que, como heredero vnico que es y quedo por muerte de D^a Antonia Abel, su sobrina, en virtud de testamento otorgado por testimonio de mi, el escribano, tiene, goza y posehe la mitad de vna camarilla, sita en el patio de las comedias de esta ziuudad, que la otra mitad es de Juan Francisco Martinez de Pereda, vecino de ella, y esta pegante a la cazuela por la parte yzquierda. El dicho Geronimo Lafuente dixo que es dueño de vna camarilla en dicho patio, alinte a otra de la dicha D^a Manuela Salinas y el Hospital de esta ciudad, en que recayo el derecho de la mitad de ella, que fue de los herederos, de Manuel de Amatria, y por quanto D. Felix de Tejada, mayordomo y administrador de dicho Hospital esta encargado de pagar por el dicho Lafuente la parte que a este le tocara de los gastos de los reparos generales que se estan haciendo en dicho patio, y tiene pagado y satisfecho por el mismo Lafuente otros reparos echos en dicha su camarilla antezedentemente en satisfaccion de ello, esta resuelto a hazer cesion de la mitad de dicha su camarilla en fauor del dicho Hospital. Y la dicha D^a Manuela Salinas dixo que tiene y detenta como suya la mitad de otra camarilla en dicho patio, alinte otra mitad del dicho Hospital, y por la cazuela alinta a camarilla propia de D. Miguel y D. Joseph Raon, de cuyo derecho la otorgante y el dicho D. Diego Garzia del que tiene a la mitad de dicha su camarilla, graziosamente en estar en animo de hazer cesion en forma en fauor del dicho Hospital, y poniendolo en ejecuzion tres otorgantes en los mejores modo, via y forma que hazerlo pueden, de su mera, libre y agradable voluntad, sin fuerza ni ynduzimiento alguno, cede, renunzia y traspasa de si y sus herederos y subzesores, cada vno todo el derecho y accion que tiene adquirido a la propiedad y posesion de dicha su camarilla, en fauor del dicho Hospital y sus mayordomos, en su nombre, para que como cosa suya propia hauida y adquirida con justos y lexitimos titulos la ayan, gozen y posean, arren-

dandolas, vendiendolas, enaxenandolas, comunicandolas y haziendo de las mitades de dichas camarillas lo que quisieren y por vien tubieren, a fin de que se aumenten los yntereses y propios del dicho Hospital, con cuyo santo y pio fin se haze esta escritura, que cada vno de los otorgantes por lo que a si toca dan poder cumplido, lizencia y facultad a los mayordomos presente y futuros de dicho Hospital, para que de su authoridad y como quisieren tomen y aprehendan de las mitades de dichas tres camarillas posesion real, actual, corporal, quieta y pazifica, y en el ynterin que no la tomaren, cada vno de los otorgantes por lo que obra en este ynstrumento, se tienen y constituyen por sus ynquilinos precarios, tenedores y poseedores, vaxo la clausula real del Constituto (...). Y asi lo dijeron y otorgaron, siendo testigos Juan de Ormazaua, Seuastian Saenz de Calahorra y Manuel Garrido, Manuel Gaston y Geronimo de Leon, vezinos de esta dicha ziudad, y de los otorgantes, a quienes doy fee conozco, lo firmo vno, y por los demas, que dijeron no podian por enfermedad, a su ruego vn testigo. D. DIEGO GARCIA DE VLLQUI. (Rúbrica).-A ruego de los dos otorgantes, JUAN DE ORMAZABAL [ilegible]. (Rúbrica).-Ante mi: JUAN JOSEPH JUAREZ (Rúbrica).-Sin derechos. “ [Al margen: En 10 de julio de 1737 di traslado al Maiordomo del Hospital en sello quarto. JUAREZ. (Rúbrica).”]

(AHLR. Protocolos, Juan José Juárez. Caja 361, 1736-1739, fol. s. n.).

Núm. 164. 1737. Sobre la cesión de media camarilla del patio de comedias de Calahorra.

3 de octubre. “En la ziudad de Calahorra, a 3 de octubre de 1737 años, ante mi, el escribano publico, y testigos abaxo nombrados parezio presente el Sr. D. Manuel Santiago de Fuenmayor Salzedo y Luna, bezino de ella, y dixo es zierto tiene y posee como suia propia la mitad de una camarilla baxa en el patio de las comedias de esta ciudad, que la otra mitad es de los herederos de D. Juan Joseph de Echauz, y enteramente alinta a otras de D. Miguel de Miranda y Argaiç y del Hospital desta dicha ziudad, y trata de hazer zesion de la mitad de dicha camarilla que le perteneze graziosamente y por bia de limosna a dicho Hospital, y con calidad de que por este ni por su mayordomo en su nombre ni otra persona se puedan pedir al Sr. otorgante maravedies algunos por razon de los reparos y composizion vltimamente echa en dicho patio y repartimiento echo por su ymporte, y para que lo dicho tenga efecto, por lo presente y su thenor zede, renunzia y traspasa el derecho y accion que el Sr. otorgante a tenido y tiene a la mitad de dicha camarilla, su huso y aprouechamiento, entradas y salidas y demas que le pertenezca, y de todo ello haze trespasazion y renunzia

en fauor de dicho Hospital, para que este y sus maiordomos en su nombre y cada uno en su tiempo la gozen, usufructuen y posean, valiendose de su producto, auitazion y señorío para aumento de dicho Hospital y manutencion de sus pobres enfermos, y haziendo de ella como de cosa suia propia auida y adquirida por justos y lexitimos titulos, pues para ello el Sr. otorgante haze la mas fuerte, firme y bastante zesion, con la condizion que ba puesta por caueza desta escritura, y da poder cumplido a dicho Hospital y su mayordomo, para que de la mitad de dicha camarilla tome y aprenda posesion real, corporal, quieta y pazifica, y en el ynterin que no lo hace, el Sr. otorgante se tiene y constituie por su ynquilino thenedor y poseedor baxo la Clausula real del Constituto (...), y asi lo otorgo ante mi, el escribano, siendo testigos D. Seuastian de Amatria, Joseph Moreno y Mathias Garzia, vezinos y estantes en esta dicha ziudad, y el Sr. otorgante, a quien doi fee conozco, lo firmo. Testado. *[ilegible]*. Valga. D. MANUEL SANTIAGO DE FUENMAIOR Y LUNA. (Rúbrica).-Ante mi: JUAN JOSEPH JUAREZ. (Rúbrica).-Deuese. “ *[Al margen:* “En 8 del mismo di traslado para el Hospital en sello de pobres. Doy fee: JUAREZ. (Rúbrica).-“

(AHR. Protocolos, Juan José Juárez, Caja 361, 1736-1739, fol. 87) (ACC. Legajo 2995).

Núm. 165. 1737-1768 (?) Relación de propietarios del patio de Calahorra.

“Memoria de las camarillas y aposentos altos que ay en el patio de comedias de esta ciudad, cuios dueños en el vso estan obligados, conforme al capitulo quarto de la escriptura de ereccion, a concurrir a los reparos precisos para su manutencion y decencia, sueldo a libra, segun la posesion que a cada vno se le vendio, siendo el territorio y patio vnicamente del Santo Hospital, por auerse fabricado con su propio dinero, como consta de dicha escriptura.

La Ciudad, dos camarillas y la cazuela	3
Los Sres. Dean y Cabildo, quatro camarillas	4
D. Pedro de Medrano y D. Pedro de Echauz, camarilla y aposento, Sres. D. Pablo Manso y D. Pedro Damaso de Medrano	2
D. Juan Alonso y D. Manuel de Chauz [sic, por “Echauz”], aposento y camarilla, Sres. D. Phelix y D. Joseph Alonso	2

D. Antonio de Fuenmaior y D. Sebastian de Vgarte, aposento y camarilla.....	2
D. Francisco Mancebo y mi Sra. D ^a Francisca Gimenez, aposento y camarilla	2
D. Pedro y D. Juan Gimenez, aposento y camarilla, Ezpeleta en Pamplona	2
D. Joseph Paredes, D. Luis Jalon y D. Pedro, su hermano, aposento y camarilla	2
D. Manuel de Moreda y D. Juachin de Cabriada, aposento y camarilla	2
D. Miguel de Miranda y Argaiç, aposento y camarilla	2
D. Diego Ontiberos y sus hermanos, vna camarilla	1
D. Esteban Gutierrez, vna camarilla	1
D. Miguel de Chauz [sic, por "Echauz"] vna camarilla	1
Geronimo Lafuente, vna camarilla	1
D. Miguel y D. Joseph Raon, vna camarilla	1
D. Joseph Salinas, Miguelete y el Santo Hospital, vna camarilla	1
La Hermandad de Capellanes, vna	1
Juan Francisco Martinez de Pereda, vn aposento	1
El Lic. D. Miguel Ruiz, cura de la Santa Yglesia	1
Domingo Perez, vn aposento	1."

(ACC. Legajo 2.995)

Núm. 166. 1744. Sobre ayuda a una compañía en Logroño.

12 de julio. "Este dia el Sr. D. Bernardo Martinez del Barranco, theniente de preheminate, dixo que el autor de las comedias le habia espresado que el carruaxe en que se abia conduxido su compañía desde la ciudad de Zaragoza a esta se hallaba detenido por no tener dinero para lo despachar y que estimaria se le diesen 30 doblones para dicho fin, que se pagarian en la misma forma que lo demas que se le habia dado adelantado, y la Ciudad acordo que los Sres. Corredidor, Theniente de Preheminate y D. Bernardo Maioral faciliten con algun sugeto el adelanto de dicha suma, que para su paga de las entradas de comedias se recobre por Santiago Ximeno, zirujano del Hospital, 60 reales por dia, empezando desde el 14 del corriente, que el producto de quartos lo recobre por semanas dicho Jimeno y sirba para el mismo fin."

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 167. 1744. Sobre el reparto de localidades en el patio de Logroño.

17 de julio. "Este día el Sr. D. Martin de Badaran dijo a la Ciudad haberle espresado el Sr. Correxidor pusiese en noticia de los señores de ella que, asi por la indisposizion de la Sra. Correxidora como por la escasez que ay de quartos principales en el patio de comedias, no podia continuar en el repartimiento de ellos y que estimaria que la Ciudad tomase la probidencia conveniente en este asumpto. Y oido por ella, acordó que dicho Sr. Correxidor prosiga como hasta aqui en el repartimiento de dichos quartos."

Sobre las camarillas.

"Este dia se acordo que los Sres. D. Bernardo Maioral y D. Martin de Badaran, comisarios del Hospital, dispongan el hacer vna o dos camarillas en el patio de comedias, bajo de los quartos principales, en correspondencia de los de frente o lo que tubieren por mas conveniente, para el acomodo de los que concurren a ellas para su maior estension, y que su producto sea para el Hospital y solo la entrada de la puerta para la compañía."

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fols. s. n.).

Núm. 168. 1744. Sobre gestión de cuentas en el patio de Logroño.

31 de julio. "Este dia se acordo que los Sres. Comisarios de el Hospital faciliten que Santiago Ximeno ponga el doblon diario de el patio de comedias en poder de Pedro Eloy de la Porta."

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 169. 1744. Sobre el precio de las localidades en el patio de Logroño.

2 de septiembre. "Este día el Sr. Correxidor dijo que el autor de las comedias le habia espresado que para la de las dos estrellas de Francia que se habia de executar en el día de mañana habian hecho diferentes tramoyas, de las que se le habian ocasionado bastantes gastos, y que para superarlos estimaria que la Ciu-

dad permitiese se pagasen dos quartos mas de entrada. Y oido por la Ciudad, acuerdo se suba un quarto mas y que huiendola de repitir, en el caso de que no equibalga dicha subida, se tendra presente.”

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 170. 1744. Sobre reserva de localidades en el patio de Logroño para la Corregidora de Burgos.

18 de septiembre. “Este dia el Sr. Correxidor dijo a la Ciudad haberle escrito la muger de el Sr. Correxidor de Burgos tener animo de pasar a esta ciudad ha ver algunas comedias, pidiendole para ello un quarto, lo que ponía en su noticia. Y conferido sobre si se le ha de visitar o no por la Ciudad, acuerdo que viniendo en publico se le visite, pero en caso de venir de secreto, que no se le visite.”

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 171. 1744. Sobre reserva de localidades en el patio de Logroño para la Corregidora de Burgos.

19 de septiembre. “Este dia el Sr. Correxidor dixo haber venido en publico la muger de el Sr. Correxidor de Burgos a ver las comedias, y se nombro por comisarios para que la visiten en nombre de la Ciudad a los Sres. D. Joseph Benito del Valle y D. Juan Blazquez.”

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 172. 1744. Sobre ayuda a una compañía en Logroño.

28 de septiembre. “Este dia, en vista del memorial de Joseph de Segura, autor de la compañía de representantes que se halla en esta ciudad, en que piden que para ayuda a su viaje a Zaragoza se les de alguna ayuda de costa, se acuerdo que, pagando los 2.000 reales que por razon del quarto de entradas y mitad de aposentos se obligaron a satisfacer a el Hospital, se le den 480 reales por via de ayuda de costa sin que pretendan rebaja del mes de octubre, pues se ban de su voluntad sin que haya prezedido circunstanzia de parte de la Ciudad para anti-

zipar su viaje, y en el caso de pretender dicha rebaja no se les de de dicha aiuda de costa sin que se les prezise a que mantengan el mes de octubre.”

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 173. 1745. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

23 de julio. “A el memorial de la compañía de comedias, que su autor es Antonio Flores, en que dice que con permiso de la Ciudad pasara a representar dandole el dinero que se le ofrecio para el viaxe, y se ara escriptura, y que el paso sera a Vitoria, y dicha escriptura se ara para boluer al mes de octubre, en que se seguira la representacion por todo el mes, y de no se ara contrata para de buelta de Vitoria por 40 ó 50 representaziones sobre el emprestito ya espre-sado, y se decreto que respecto del empeño contraido con la Ciudad de Vitoria no se puede pasar por aora a conferir de nuevo asta ebaquar o cumplir aquella obligazion.”

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 174. 1746. Sobre las localidades de los regidores de Logroño.

7 de febrero. “Este dia, a proposizion del Sr. Theniente de Prehemimente sobre que algunos de los caualleros capitulares que concurren a las comedias toman su lugar en la media luneta del patio, deuiendo subir a el quarto donde se forma la Ciudad con sus capitulares, lo que le parecia digno de remedio, y oido por la Ciudad, acordo que dichos caualleros capitulares que concurrieren a las comedias no yendo de rebozo no ocupen lugar en la media luneta ni en otra parte publica, sino que suban a la Ciudad con los demas, y que solo los que ban de rebozo se puedan quedar en dicho patio.”

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 175. 1747. Sobre ayuda a una compañía en Logroño.

19 de mayo. “Al memorial de Phelipe Riuera, autor de la compañía de representantes de Zaragoza, en que suplica a la Ziudad se sirua concederle en que su

casa del Santo Hospital le comunique algun aliuio, para que pueda coadiubar a los crecidos gastos que se le han de orixinar a la compañía para conducir la ropa y demas partes al tiempo de venir a esta ziuudad, y conferenciado sobre ello, por maior numero de votos se acordo no se hiziese nobedad en lo que se auia obseruado con las demas compañías, sin darles gratificazion alguna por dicha razon y solo lo que se estipula de mitad de aposentos y lo demas que es estilo.”

Sobre obras de reparación en el patio.

“Este día se acordo que los Sres. Comisarios del Hospital dispongan se execute la obra del patio de comedias, componiendo la cazuela y paraje donde se forma la Ziuudad, mirando a la maior combenienzia y vtilidad del Santo Hospital.”

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fols. s. n.).

Núm. 176. 1747. Sobre el horario de las comedias en Logroño.

23 de junio. “Por el Sr. Correxidor se hizo presente a la Ziuudad que la farsa de comediantes, que deseaua empezar a representar el día de mañana, 24 del corriente, y que era combeniente se entrase a buena hora para que los forasteros que concurriesen pudiesen voluer a sus casas. Y conferenciado sobre ello, se acordo se entrase a las quatro de la tarde y que no se pudiese sentar en la media luneta capitular ni otro sujeto alguno que no estubiese de militar, y que si alguno de los caualleros capitulares concurriesen al patio fuese de rebozo y no en publico.”

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 177. 1747. Sobre el horario de las comedias en Logroño.

30 de junio. “Que a las comedias se entre a las quatro y media, mediante hauerse experimentado ser combeniente para la combenienzia de todos en el presente tiempo.”

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 178. 1747. Sobre pago a comediantes en Logroño.

4 de agosto. "En vista del memorial de la compañía de comicos, se acordo se les de el ymporte de todos los aposentos los dias que restan del presente mes de agosto, cuio importe ha de entrar en poder de Juakin de Goñi, con la calidad de que han de representar todo el mes de septiembre, y si no lo cumpliesen, no se les ha de dar el producto de los aposentos de dicho mes de agosto, que viene a ser la mitad porque la otra corresponde a dichos comicos, excepto el Sr. D. Bernardo Maioral, D. Bernardo Barranco, D. Diego Gamarra"

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 179. 1747. Sobre el precio de las localidades en el patio de comedias de Logroño.

18 de agosto. "Por el Sr. D. Martin de Badaran, comisario del Santo Ospital, se propuso a la Ziudad que la compañía de comicos que esta representando en hella le auia manifestado ejecutarían las comedias de las espinas, primera y segunda parte, leuantando la entrada para hellos tres quartos, que con lo regular heran siete, haciendo los gastos de luzes y demas que fuese preciso. Y por la Ziudad se acordo que los dias que executasen dichas comedias lleuen dichos tres quartos mas de la regular entrada, con la obligazion de hazer los vastidores."

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 180. 1747. Sobre contratacion de actores.

26 de agosto. "En la ciudad de Logroño, a 26 dias del mes de agosto de 1747, ante mi, el escribano, y testigos parecieron presentes de la vna parte Manuel Carretero, primer galan y autor de la compañía comica de la ciudad de Zaragoza, que actualmente de halla representando en esta, y Phelipe Rivera y Rosa Guzman, su legitima muger, primera dama; y de la otra, Petronilla Lopez, segunda dama, Manuel Manrique, segundo galan, Agustin Franco, tercero, Pedro Garcia, quarto, Baptista Miguel, quinto, y Mariana Plaza, su muger, quinta dama, Juan de Fuentes, sexto galan, y Francisca Granda, su lexitima muger, tercera dama, Salvador Hernandez, septimo galan, Antonio Martinez, octauo, Vicente Camacho, barua primero, Joseph Castaño, segundo, Miguel de Ayala, primer

gracioso, Francisco Polope, segundo, Violante Leoneti, soltera, quarta dama, Raphaela Camacho, sexta, Rita Llacer, tambien soltera, septima dama, Alphonso Martinez, apuntador, y Nicolas Martinez, cobrador, todos comicos y residentes a el presente en esta dicha ciudad: pedida, concedida, dada y aceptada la venia y licencia que entre maridos y mugeres, padres e hixos, por derecho es necesaria y se requiere, de cuiá peticion, concesion y aceptacion yo, el escribano, doi fe, y de ella usando juntos juntamente y de mancomun in solidum respectivamente, renunciando como expresamente renunciaron la autentica presente de fidey usoribus y la autentica oc ita de duobus rei devendi, epistola de el emperador Adriano, excursion de bienes, diuision de la mancomunidad y demas leies de este caso, segun y como en ellas y en cada vna se contiene, digeron han resuelto y estan combenidos en perseuerar en esta dicha ciudad representando hasta el día vltimo de el mes de septiembre proximo benidero, inclusibe haciendo en este tiempo, entre las demas comedias, dos de teatro cuio coste han de leuantar a sus expensas los referidos Manuel Carretero y Phelipe Rivera; y por esta razon deseando todos euitar questiones y dudas, estan conformes en diferentes reparos que hauian ocurrido, que por esta escritura reducen a los capitulos siguientes.

Que los nominados Manuel Carretero y Phelipe Rivera, vaxo la mancomunidad expresada, se obligan en forma con sus personas y bienes, hauidos y por hauer, a que desde oi presente día y hasta el citado vltimo de septiembre inclusibe, daran y pagaran diariamente a todos y a cada vno de los demas comicos que aqui se expresan, el medio quarteron que compone 123 reales y medio de vellon en que se incluien las medias raciones, sin que en esta cantidad entren los gastos ordinarios ni extraordinarios que ocurran, porque estos los han de pagar tambien diariamente los expresados Manuel Carretero y Phelipe Rivera, fuera de los dichos 123 reales y medio, que estos han de ser integros, y ademas de ello han de pagar en la propia forma los mismos Manuel Carretero y Phelipe Rivera mitad de *[ilegible]* sainetes, musica y entremeses, juntamente con las comedias y contradanza, sin que la compañía interbenga en gasto alguno.

Que ademas de lo expresado en el capitulo antecedente, tambien han de pagar a la compañía los dichos Manuel Carretero y Phelipe Rivera diariamente lo correspondiente a mitad de aposentos, y si la Ciudad les hiciere la gracia de darles por entero el producto de los aposentos, a de ser la compañía interesada en ello y ha de perciuir lo que de este aumento le correspondiere.

Que tambien se obligan los dichos Manuel Carretero y Phelipe Rivera a pagar los vailes de area o areas que es estilo, en la forma que se ha acostumbrado, sin excusa ni pretexto alguno.

Que todos los dias, segun va expresado, han de dar y pagar a la compañía los 123 reales y medio, de el medio quarteron y demas contenido, y solo en el

caso de que no se represente por causa de enfermedades y no por otra continxencia sea la que fuese, se ha de omitir la satisfaccion de dicha cantidad por el dia o dias que se dexare de representar por la razon apuntada y no por otra, con declaracion que a ninguno le han de poder precisar a que execute mas que aquello que le toca por la parte que ocupa, y todo lo demas que fuera de ello hicieren a de ser y mirarse como acto voluntario y han de pagarles lo correspondiente a lo que trauxaren fuera de lo que son obligados.

Que sin embargo de quedar expresado que la obligacion de la compañía solo a de durar hasta el dia citado vltimo de septiembre inclusibe, si sucediere tener dispuesta la comedia de theatro y que no se pueda hechar ni concluirse sus representaciones en el referido mes, por enfermedades de algunos individuos, que ha de constar por declaracion jurada formal de el medico, de suerte que por esto quedare inhauilitada de pode representar por algunos dias, se ha de hechar y representar la comedia aunque sea en el mes de octubre, esto es, que los dias que se dexare de representar en septiembre lo han de executar en octubre, pero siempre se a de procurar y mirar a componerse en la de la compañía, a fin de que no aia hueco en dicho mes de septiembre, suponiendo que el papel del enfermo o enfermos lo representen otros en su lugar de los que se hallaren sanos; y si la enfermedad pasase de ocho o diez dias, aunque la compañía por ella quedase inhauilitada para representar, a de quedar sin efeto este capitulo y cada vno ha de poder partir y hacer su viaxe a la ciudad de Zaragoza, sin por ello incurrir en pena alguna.

Que qualquiera subida que aia en las entradas y aposentos, ha de ser y quedar para los dichos Manuel Carretero y Phelipe Rivera, sin que en esto tengan que ver ni puedan pedir cosa alguna los demas de la compañía, pues quedan y han de quedar satisfechos con el medio quarteron que va asignado, a que se obligan en forma, a a hacer cada vno lo que le toca segun el lugar que ocupa, sin escusa ni pretexto alguno.

Que tambien se obligan los dichos Manuel Carretero y Phelipe Riuera a que cada dia daran y pagaran a los demas de la compañía el expresado medio quarteron, sin falta alguna. Y si quisieren, lo satisfaran por dias adelantados de vno en otro, y faltando esto a de ser bisto quedar fuera de esta escriptura y en liuertad para dexar de rpresentar, sin que a ello se les pueda precisar.

Que todos y cada vno de los contenidos en esta escriptura (que no ha de tener interpretacion) se obligan en forma a guardarla y cumplirla con todos sus capitulos y condiciones, sin inoarla ni alterarla, y si lo hicieren, aquel o aquellos que faltaren a su obserbancia quieren y consienten se les compela y apremie a su cumplimiento por todo rigor de derecho, y a la paga de las costas y daños que a los demas se les siguieren y causaren (...), todos otorgaron asi ante mi, el escriuano, siendo testigos Juachin Antonio de Goñi, D. Juan Antonio de

Otaiza y Santiago Jimeno, vezinos de esta dicha ciudad, y de los otorgantes, a quienes yo, el escriuano, doi fe conozco, no lo firmaron porque dijeron no sauer algunos, y por estos a su ruego lo hizo vn testigo, y los que supieron lo firmaron, de que certifico. Y se preuiene y declara que ninguno queda ni a de quedar obligado a mancomunidad y solamente cada vno, de por si. Y que la paga diaria del medio quarteron no a de ser de dias adelantados sino es dia trauajado y pagado, lo que otorgaron asi del mismo modo que lo antecedente, de que doi fe, y tambien se declara que, supliendo qualquiera por otro, no pueda pedir estipendio alguno extraordinario, por quanto todo queda satisfecho con los 123 reales y medio, siendo testigos los mismos PHELIPE RIBERA. (Rúbrica).-MIGUEL AYALA. (Rúbrica).-THOMAS MANUEL CARRETERO. (Rúbrica).-AGUSTIN FRANCO. (Rúbrica).-BAUTISTA MIGUEL (Rúbrica).-ROSA DE GUZMAN. (Rúbrica).-NICOLAS MARTINEZ (Rúbrica).-JUAN DE FUENTES. (Rúbrica).-Testigo JOACHIN ANTONIO DE GOÑI. VIZENTE CAMACHO. (Rúbrica).-ALFONSO MARTINEZ (Rúbrica).-FRANCISCO POLOPE (Rúbrica).-VIOLANTE LIONETI. (Rúbrica).-JOSEPH CASTAÑO. (Rúbrica).-Ante mi: PEDRO DE ENDERICA. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Pedro de Enderica, Caja 1.061, 1745-1747, fols. 84-86).

Núm. 181. 1747. Sobre el precio de las localidades en el patio de comedias de Logroño.

9 de septiembre. “Hauiendose visto el memorial de Phelipe Riuera, autor de las comedias, en que se pide se suba el precio de la entrada para la compañía hasta quatro quartos, que con la regular son ocho, y los aposentos los principales a seis reales, las celosias a cinco y los de arriua a quatro, para aiuda a subenir a los gastos que ha tenido en disponer la comedia de Don Juan de Espina y teatro para ella, y por la Ciudad se acordo se cobre de los quartos a cinco reales los principales, las celosias a quatro y los de arriua a tres, que es un real mas de lo regular, y su ymporte sirua la mitad para la compañía y la otra para el Hospital, y asi bien se cobre en las puertas vn quarto mas de entrada para dicho Hospital, y su ymporte ha de seruir para que dicho Hospital se quede con los vastidores del teatro sin que se pueda gastar mas que dicho ymporte, lo que se acordo por maior numero de votos y lo protesto el Sr. D. Bernardo Maioral.”

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 182. 1747. Sobre la compra de una escenografía para el patio de comedias de Logroño.

30 de septiembre. "Al memorial de Phelipe Riuera, comico, en que pide se le compré por el Hospital el teatro de las comedias de Don Juan de Espina que ha hecho a su costa, y auendosi conferenciado largamente, por maior numero de votos se acordo se le comprén en 1.000 reales de vellon entregandolo todo, y si no quisiere darlo en los 1.000 reales, que no se le de cosa alguna, excepto el Sr. Gamarra, Barranco y Soldevilla, que dixerón no se compré."

Sobre ayuda a una compañía.

"Al memorial de Manuel Carretero, autor de la compañía comica que ha estado en esta Ziudad y ha representado por termino de 100 dias, que pide se le de alguna aiuda de costa en atencion a lo corto de las entradas y muchos gastos que la compañía ha tenido, se acordo se le den 480 reales de vellon."

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 183. 1747. Sobre beneficios de las comedias en Logroño.

21 de octubre. "Hauendosi visto la cuenta del producto de las comedias que han estado este año en esta ciudad, que su ymporte liquido ha sido 4.716 reales, reuajado 520 de los aposentos que se zedieron a los comicos, 150 a Jimeno, 1.296 de reparos y gastos en las obras que se han hecho en el patio y los 1.000 reales de los vastidores que han quedado para dicho Hospital, resulta en beneficio de este 1.749 reales y 11 maravedíes de que se ha de hacer cargo a Juaquin de Goñi."

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 184. 1748. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

27 de septiembre. "Al memorial presentado por la compañía de comicos que se halla en la ciudad de Soria que parece desean venir a esta ciudad, mediante auer manifestado el Sr. Correxidor que, sin embargo de que auia algunas razones para que por aora no viniesen, pero que por la vtilidad que podia producir al Santo Hospital auia dado cumplimiento al Despacho para que pudiesen

venir, siempre que la Ciudad les permita el patio, como patrona que es de dicho Santo Hospital, y despues de dar las gracias a dicho Sr. Correxidor por su aplicacion a beneficio de dicho Hospital, se acordo darles el dicho patio y que se les responda tendran el producto de la mitad de aposentos, su entrada regular de quatro quartos sin otra cosa, pagando la compañía la mitad del cobrador de los aposentos.”

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 185. 1748. Sobre ayuda a cómicos en Logroño.

2 de diciembre. “Que a los comicos se les de por aora 150 reales de vellon de ayuda de costa, como es costumbre.”

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 186. 1748. Sobre ayuda a cómicos en Logroño.

20 de diciembre. “Este mismo dia se acordo que a la farsa comica que ha representado en esta ciudad se le de lo que a otras compañías se les ha dado anteriormente, atendiendo a las representaciones que han hecho.”

(AML. Actas capitulares, 1743-1748, fol. s. n.).

Núm. 187. 1749. Sobre un pleito en Logroño.

3 de enero. “Este dia, en vista de la carta escrita por el Sr. Obispo a su vicario D. Pedro Benito de la Porta para que hiciese sauer a los que se hubiesen mostrado parte en la ynstancia de los papeles escritos por el Padre Prior de Valbuena y Manuel Mascaros, autor de las comedias, acudieron ante S. I. por adbocar como adbocaua asi la causa. Se acordo que los Sres. D. Bernardo Maioral y D. Miguel Vazquez continuen su comision comunicando lo que se deua executar, y que se otorgue poder para acudir ante dicho Sr. Obispo a fauor de Thomas Perez de Vaños, para que mande entregar a la Ziudad vna copia de los autos hechos sin formar ynstancia sobre otra cosa.”

(AML. Actas capitulares, 1749-1755, fol. s. n.).

Núm. 188. 1751. Sobre los cobradores del patio de comedias de Logroño.

20 de noviembre. "Al memorial presentado por Pedro Martinez en que expresa haze 30 años que el y su muger merecieron a la Ciudad les ocupase en la cobranza del producto que dan las comedias y correspondiente al Hospital por hauerse portado con toda legalidad, y por no hauerse conformado en la conferencia, se redujo a votos y por maior numero se acordo por la Ciudad que los Sres. Comisarios del Hospital y D. Jorge Cardaña, su mayordomo, dispongan sobre ello lo mas combeniente a dicho Hospital."

(AML. Actas capitulares, 1749-1755, fol. s. n.).

Núm. 189. 1759. Sobre mojigangas en Calahorra.

16 de diciembre. "Y a la noche de este dia se quemó porción de poluora, se yluminaron las ventanas y calles y los gremios andubieron de mogiganga celebrando la plausible proclamazion de nuestro Rey y Señor, que Dios guarde muchos años."

(AMC. Actas capitulares, 1759, fol. s. n. Sig. 977/5).

Núm. 190. 1760. Sobre levantamiento de prohibiciones en Logroño.

6 de junio. "Este dia se acordo se haga representacion a S. M. sobre que se leuante el ynterdicto para poder hacer comedias, respecto la Orden que se expidio el año de 1751, por no hallar ynconveniente, la vtilidad del Ospital y dibernsion publica."

(AML. Actas capitulares, 1756-1762, fol. s. n.).

Núm. 191. 1760. Sobre autorización de comedias en Logroño.

27 de julio. "Este dia por el Sr. Correxidor se hizo presente a la Ciudad la Orden que ha reciuido de S. M. (Dios le guarde) sobre leuantar la prohiuicion de comedias para que se puedan representar en esta ciudad, lo que se mando

insertar en este aiuntamiento para que en todo tiempo conste, y dice asi: 'Ente-rado el Rey de quanto se le ha hecho presente por esa Ciudad, ha uenido S. M. en concederla su Real permiso para que pueda tener representaciones de co-medias en la conformidad que las tubo antes de su prohiucion, pero con la ex-presa circunstancia de que no se permitan embozados en ellas, lo que de su Real orden prebengo a Vm. para su inteligencia y puntual cumplimiento y a fin de que lo haga presente a esa Ciudad. Dios guarde a Vm. muchos años. Buen Retiro, 23 de junio de 1760. El Marques de Campo de Villar. Sr. Baron de Leto-sa' Y despues de copiada dicha Real orden, recojio dicho Sr. Correxidor su ori-ginal."

(AML. Actas capitulares, 1756-1762, fol. s. n.).

Núm. 192. 1760. Sobre ocupación de localidades en el patio de Logroño.

16 de agosto. "Este mismo día se acordo se obserbe lo resuelto el año de 1742 sobre el vso de los dos quartos del patio de comedias, que son los prime-ros de vno y otro lado entrando por los quartos principales del Ospital, el vno junto a el de la Sra. Correxidora y el otro que tiene su celosia y auia empezado a vsar de el el ciruxano."

(AML. Actas capitulares, 1756-1762, fol. s. n.).

Núm. 193. 1760. Sobre ayuda a una compañía en Logroño.

19 de septiembre. "Este día se acordo se despache libramiento a la compa-ñia de comicos que a estado en esta ciudad la tenporada 300 reales de vellon, por ser siempre estilo darles otra tanta o maior cantidad para haiuda de viaxe y otros motiuos que se tienen presentes."

(AML. Actas capitulares, 1756-1762, fol. s. n.).

Núm. 194. 1761. Sobre ayuda a una compañía en Logroño.

25 de septiembre. "Que a la compañía de comicos se les de de ayuda de costa 150 reales de lo que a producido las entradas y aposentos para el Santo Ospital, respecto ser en su vtilidad."

(AML. Actas capitulares, 1756-1762, fol. s. n.).

Núm. 195. 1761. Sobre beneficios del patio de Logroño.

16 de octubre. "Este día se bio en la Ciudad la razon de lo que an inportado las entradas de las comedias para el Santo Hospital reuajados todos los gastos, que son 1.182 reales vellon."

(AML. Actas capitulares, 1756-1762, fol. s. n.).

Núm. 196. Sto. Domingo de la Calzada, 28 de octubre de 1761. Del obispo de Calahorra al Marqués de Campo del Villar.**a) Carta.**

"Mui Sr. mio: La copia simple que acompaña lo es del Real decreto prohibitivo de comedias en este obispado y otra de el, en que se levantó la inhivicion, que se me comunicó por el Varon de Letosa. Solicitose este ultimo por la Ciudad de Logroño a mayor numero de votos, con positiva repugnancia de muchos capitulares de buen juicio, segun se me ha significado, y aunque no he inspeccionado el contenido de la suplica, temo que en ella, para facilitar el fin, se exageró sin bastante fundamento la necesidad del Hospital. En el mismo año pasado en que empezaron las representaciones, sintio aquella ciudad los efectos de la divina yra con una furiosa piedra, que dejó desolada mucha parte de su termino. No bastó este funesto exemplar para abrir los ojos de los aficionados a tan peligrosas diversiones, y aunque tambien han recogido en el presente una cosecha mui escasa, no es este mi mayor dolor, sino las ofensas de Dios, nuestro Señor, que practicamente reconozco, y no poder contener algunos clerigos y aun religiosos que quieren ponerse a cubierto con la permission, sin acordarse de el egemplo que deben dar por su estado. Como me es tan conocido el zelo de V. S., cuya penetrazion comprehende quanto influxo tiene en los pueblos la providad de costumbres de los eclesiasticos y la estrecha obligazion de los preladados, me tomo la libertad de pasar a su mano esta reverente representacion, para que conceptuandola bien fundada se sirva ponerla en la de S. M., a fin de que se digne renovar la prohibicion del primer decreto, de que tantos bienes han resultado a esta diocesis, que haviendo perdido ya el gusto a las representaciones comicas, padece aora el daño de que en muchos de sus pueblos se exciten unas especies cuyo total olvido los hacia mui felices. Quando a lo expresado no haya lugar, a lo menos espero merecer a la Real piedad se den ordenes precisas para que el Corregidor de Logroño y Alcalde mayor de Ca-

lahorra, en cuyos pueblos se ha representado, en este un año y en aquel dos, no permitan la entrada de sacerdote, beneficiado u otro que goce del fuero eclesiastico, sin licencia expresa del Obispo, que debiera manifestar por escrito. Con lo que se evitara la disonancia de que los fieles adviertan en el teatro al que al siguiente día han de ver en el altar, confesonario o pulpito. Tampoco puedo disimular y hacer presente a V. S. que el Corregidor de Logroño (aunque en lo demas bueno) fue de los que mas se interesaron en estas representaciones, llevado de su particular inclinacion a ellas, por lo que no le contemplo a proposito para ministrar en este asunto informe alguno. Soi de V. S. con el mayor respeto, y ruego a Dios guarde su vida muchos años. Santo Domingo de la Calzada, octubre, 28, de 1761. Besa la mano de V. S. su mas atento servidor y capellan. Andres, obispo de Calahorra y La Calzada. Sr. Marques del Campo de Villar.”

A continuación de la carta. Copia del decreto del Rey, de fecha 4 de diciembre de 1751, prohibiendo las representaciones de comedias en el arzobispado de Burgos y en el obispado de Calahorra.

“D. Fernando, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina: A vos, el Rdo. en Christo Padre, Obispo de las ciudades de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, Venerables dean y cavildos de las Santas Yglesias Cathedrales, y sus provisores, nuestros corregidores de ambas ciudades, alcaldes mayores y ordinarios, cavildos eclesiasticos de ese obispado, curas y beneficiados de el, y demas jueces, justicias, ministros y personas de las ciudades, villas y lugares de su comprehension, a quien lo contenido en este nuestra carta tocara y fuere notificado, salud y gracia: Sabed que nuestra Real persona fue servido expedir y remitir al nuestro Consexo el Real decreto que dice asi: Deseoso de promover el zelo y exemplar actividad con que los prelados de Burgos y Calahorra trabajan en establecer y arraigar las mas puras, honestas y christianas costumbres en los pueblos de sus respectivas diocesis, he resuelto prohibir y prohibo la representacion de comedias en el arzobispado de Burgos y obispado de Calahorra, ya sea por farsantes en los theatros o por estos u otros particulares en qualesquiera lugares publicos. Tendráse entendido en el Consexo para su cumplimiento. En Buen Retiro, a 1º de diziembre de 1751. Al Obispo Gobernador del Consexo. Y para que lo resuelto por nuestra Real persona se cumpla, visto por los de nuestro Consexo, se acordó expedir esta nuestra carta, por la qual os mandamos que luego que os

sea mostrada y con ella requeridos, veais el decreto suso incorporado, expedido por nuestra Real persona en primero de este mes, le guardéis, cumpláis y executéis y hagáis que se guarde, cumpla y execute en todo y por todo, segun y como en ella se contiene. Y para que desde oi en adelante no se hagan ni practiquen en los pueblos comprehendidos en el referido obispado de Calahorra y La Calzada, ya sea por farsantes en los theatros o por estos u otros particulares en qualesquiera lugares publicos, por quedar como quedan en virtud de este despacho desde luego prohibidas semejantes representaciones, dareis las ordenes y providencias que se requieran a su entera puntual observancia, que asi es nuestra voluntad. Y vos, las dichas justicias, lo cumplireis, pena de la nuestra Merced y de 30. 000 maravedises para la nuestra Camara, baxo de la qual mandamos a qualquier escribano que fuere requerido con esta nuestra carta la notifique a quien convenga y de ello dé testimonio. Dada en Madrid, a 4 de diziembre de 1751. Diego, obispo de Calahorra y La Calzada. D. Arias Campomanes, D. Manuel de Montoya y Zarate, D. Luis Fernando de Isla, D. Blas Jover y Alcaza. Yo, D. Joseph Antonio de Yarza, secretario del Rey, nuestro Señor, y su escribano de Camara, la hice escribir por su mandado. Con acuerdo de los de el Consexo. Registrada. D. Lucas de Garay. Theniente de Chanciller mayor D. Lucas de Garay.”

A continuación del documento antecedente. Copia del permiso del Rey, de fecha 23 de junio de 1760, para que puedan hacerse representaciones de comedias en Logroño.

“Enterado el rey de quanto se le ha hecho presente por esa Ciudad, ha venido S. M. en concederla su Real permiso para que pueda tener representaciones de comedias en la propia conformidad que las tuvo antes de su prohibicion, pero con la expresa circunstancia de que no se permitan embozados en ella. Lo que se su Real orden prevengo a V. para su inteligencia y puntual cumplimiento, y a fin de que lo haga presente a esa Ciudad. Dios guarde a V. muchos años. Buen Retiro, 23 de junio de 1760: El Marques de Campo Villar. Sr. Varon de Letosa.

b) Papeles que aparecen en el mismo paquete de la carta.

1. “Carta del Obispo de Calahorra al Marques de Campo del Villar, acerca de que impidiera representaran comedias en su obispado. Su fecha, 28 de octubre de 1761. Acompaña copia de un decreto del Sr. Rey D. Fernando VI.”

2. "Deseoso de promover el celo y exemplar actividad con que los prelados de Burgos y Calahorra trabajan en establecer y arraygar las mas puras y christianas costumbres en los pueblos de sus respectivas dioxisis, he resuelto prohibir y prohibo la representacion de comedias en el arzobispado de Burgos y obispado de Calahorra, ya sea por farsantes en los teatros o por estos u otros particulares en qualesquiera lugares publicos. Tendrase entendido en el Consejo para su cumplimiento. En Buen Retiro, a [blanco] de [blanco] de 1751. Al obispo Gobernador del Consejo."

(AHN. Estado, Leg. 2.851, nº 116)

Núm. 197. 1764. Sobre beneficios del patio de Logroño.

25 de agosto. "Se ha visto la quenta que presenta el Mayordomo del Hospital de lo que ha producido para el el quarto que se paga de entrada y mitad de aposentos, en el tiempo que se ha mantenido en esta ciudad la compañía comica de la ciudad de Zaragoza, y se acordo se tenga presente para hacerle cargo al mayordomo en sus quantas de 2.241 reales a que asciende la que se presenta, reuajados los gastos que ha hauido."

(AML. Actas capitulares, 1763-1767, fol. 54 v.).

Núm. 198. 1765. Relación de camarillas y aposentos del patio de Calahorra que pertenecen al Hospital.

[*Al margen*: "Está a la mano izquierda"]

"El Hospital tiene media camarilla o aposento alto que es la 1ª despues de las de la Ciudad, con quien alinta, que la cedió D. Diego Garcia, maestro racionero, por escritura ante Juarez en 30 de junio de 1737, y la otra mitad es de D. Fermin Martinez de Pereda^a

Ytem tiene otros tres aposentos altos que le vendio D. Juan Gomez Carrero en 150 ducados en 20 de julio de 1680, por testimonio de Fernando Diaz Gonzalez, y son las siguientes:

Vna es la segunda a la mano yzquierda de la Ciudad 1

Otra es la quarta a la mano yzquierda de la Ciudad 1

La otra es el último a mano derecha, que alinta con las que estan sobre el vestuario	1
Ytem tiene otro aposento alto, que es el 1º o 2º de la mano derecha, porque en esto esta algo confuso el lintero y lo vendio Marcelo Martinez de la Carra en 14 de julio de 1705 ante Pedro Garcia de Jalon	1
Ytem dicho Marcelo Martinez de la Carra vendio al Hospital otra camarilla vaja que alinta con los capellanes, y está a la mano derecha: escritura ante si en 17 de abril de 1706	1
Ytem tiene dicho Hospital otro aposento alto, que alinta a la que fue de Geronimo la Fuente, y cedieron al Hospital D. Carlos Ximenez de Antillon, Chantre, y D. Martin de Mendizabal, cano-nigo	1
Geronimo de la Fuente cedio al Hospital medio aposento alto, que era la otra mitad de D ^a Manuela Salinas, madre de D. Manuel Ruiz de Araciél, y la cedio por los reparos que pago el Hospital: escritura ante Juarez en 30 de junio o de 1737	^a
D ^a Manuela Salinas por dicha escritura de arriba cedio al Hos-pital el otro medio aposento alto, particion con el antecedente, y alinta por la vna parte con Raon y por la otra con dicho Hospital	^a
D. Sebastian de Amatria y Juan Joseph Juarez y Paula de Ama-tria, su muger, cedieron al Hospital en 6 de junio de 1736 medio aposento alto, y la otra mitad fue de Juan de Salinas	^a
D. Manuel de Fuenmayor cedio al Hospital por escritura ante Juarez en 3 de octubre de 1737 media camarilla vaja, que es parti-cion con los Echauzes y alinta a D. Miguel de Miranda	^a
Asimismo tiene dicho Hospital dos camarillas en el suelo de medio, que estan sobre el vestuario	2
Asimismo tiene dicho Hospital dos aposentos altos que estan sobre los del vestuario y llaman de las tramoyas	2

12 ^a	
Asimismo se aduierte que el Hospital pagó en el repartimiento que se hizo para los reparos del patio en el año de 1736, 133 rea-les que le correspondieron a la camarilla de las trabas y Joachin Gomez, y no los pudo cobrar, por lo que dicha camarilla queda en rehenes hasta que paguen por lo que se les deue executar, o que alarguen	1

Ytem se adierte que las dos camarillas que cedio al Hospital D. Joachin Ximenez, vna en medio y otra vaja, las compro D. Manuel Roldan año de 1747 en 715 reales.

Ytem se adierte que las dos medias camarillas que cedio la Marquesa de San Adrian, las compro D. Pedro Medrano este año de 1765 en 660 reales.”

(ACC. Legajo 2.995)

Núm. 199. 1766. Sobre beneficios del patio de Logroño.

24 de julio. “Tambien se ha visto la razon que da D. Jorxe Cardeña, mayordomo del Hospital, de el producto que para el ha salido en las 47 comedias que se han representado, asi en la puerta de los hombres como en la de las muxeres, segun la qual asciende el quarto en las dos puertas a 795 reales, y de la mitad de los quartos y aposentos que tocan al Hospital, 1.070 reales, y que los otros 1.070 reales que por la otra mitad pertenecen a los comicos los ha dejado en poder del dicho D. Jorxe por y a cuenta de los 2.000 reales que se les mando dar a dichos comicos de el caudal de el Hospital en emprestito, para satisfacer el carruaje que los condujo a esta ciudad y que quedauan deuiendo para acauar de satisfacer los 930 reales. Y se acordo que se acuda en justicia para recobrar dicha cantidad contra los expresados comicos hasta lograr el pago de dichos 930 reales, y que se tenga presente para quando se tomen las cuentas de el Hospital, asi esto como lo liquido que ha quedado de entradas y aposentos para el, que componen 1.730 reales, despues de reuajados 170 satisfechos a los cobradores, para hacerle el cargo competente al referido D. Jorxe Cardeña.”

(AML. Actas capitulares, 1763-1767, fol. s. n.).

Núm. 200. 1766. Sobre los empleados del patio de Logroño.

1º de agosto. “Que de el producto de comedias asignado al criado de la ospitalera, por el trauajo que ha tenido en cuidar de los quartos y camarillas el tiempo que han durado las representaciones comicas, se hagan tres partes, de las quales lleue la vna la ospitalera y dos su criado en atencion a que este ha lleuado todo el trauajo.”

(AML. Actas capitulares, 1763-1767, fol. s. n.).

Núm. 201. 766. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

9 de septiembre. “Este día se ha visto un memorial dado a nombre de Pedro Nauarro, autor de la compañía comica que reside en esta ciudad, en el qual exiue un testimonio dado por Manuel de Estewan y Repiso, escribano de S. M. y titular de la Comision de coliseos de la Proteccion general de los representantes del reyno, en el qual esta inserta una Real resolucion dirixida a permitir se continue desde luego la representazion de comedias que estaua suspendida con motiuo de el presente luto. Se fecha en Madrid, a 2 de el corriente, comunicada al Excmo. Sr. Conde de Aranda y por este al Sr. D. Alonso Perez Delgado, Correxidor de Madrid. En cuiu consecuencia y cumplimiento, suplica el dicho Pedro Nauarro se digne la Ciudad permitirle la continuacion de comedias que se suspendio por el referido luto, interin dispone se componga la alondiga de la ciudad de Vitoria, a la qual ha de pasar a representar su compañía. Y enterados dichos señores, acordaron que acuda al Sr. Alcalde maior por la lizencia que solicita, para que se le confiera si le pareciere conveniente, en cuiu caso y por lo que a la Ciudad toca, desde luego daua su permiso para que se le franquee el corral o patio de comedias.”

(AML. Actas capitulares, 1763-1767, fol. s. n.).

Núm. 202. 1766. Inventario de los bienes de un cómico de Zaragoza muerto en Logroño.

a) Diligencias judiciales.

17 de septiembre. “En la ziudad de Logroño, a 17 dias del mes de septiembre de 1766 años, el Sr. Liz. D. Joseph Antonio Estebanez y Ribera, abogado de los Reales [*ilegible*], alcalde maior della y su jurisdizion, por testimonio de mi, el escribano, dijo: acaba de reciuir la notizia que Manuel Alvarez, mozo soltero, natural de la ziudad de Zaragoza, y musico con el ejerzizio del biolon en la farsa de comicos que reside en esta ziudad, a muerto y pasado de esta presente vida oy dicho día, sin tener en esta ziudad heredero forzoso y sin mas disposizion de sus vienes que algunas declaraciones que parece ser hauer comunicado al padre fray Juan Marzo, su confesor y cura del Santo Hospital de esta ziudad, que las que son constan de la zertificazion de este, que va por cabeza de este auto y rubricada del presente escribano, y para que se cumplan con su arreglo y de las disposiciones reales de esta materia, mando Sm. que segun ellas se de sepoltura al cadaber en la yglesia de su parrochia, y que se prozeda a el imventario de sus

vienes, pasando a la casa de Josepha Estensona, donde a muerto el susodicho y, vajo de juramento que primero haga, declare los vienes que an quedado en su poder, haziendo lo mismo en las demas casas que se verificase nezesario y con sus dueños para todo lo que mediante hallarse Sm. ocupado en dependenzias del Real servizio deba, y confirio su comision en forma a Simon de Ugarte, ministro alguacil y depositario de los vienes, en persona abonada que otorgue deposito en forma, se traieran los autos para en su vista dar las prouidenzias que fueren conduzentes, y por aora le de la del entierro de tres capas para la prouidenzia y moderazion que prebiene la certificazion para dicho difunto con lo preziso e ynescusable. Y por este su auto asi lo probeio, mando y firmo Sm., de que yo, el escribano, doy fee. ESTEVANEZ. (Rúbrica).-Ante mi: GASPAR ANTONIO GARRIDO Y VELASCO. (Rúbrica).”

A continuación del documento antecedente.

“Requerimiento al maiordomo. En dicha ziudad, dicho dia, yo, el escribano, requeri con el auto antezedente por lo que asi toca a Carlos de Lanziego, como maiordomo de la Yglesia Ymperial de Santa Maria de Palazio de ella, de donde pareze ser feligres Manuel Alvarez, difunto, que dijo dara las disposiciones nezesarias con arreglo a dicho auto. Doy fee. VELASCO. (Rúbrica).”

A continuación del documento antecedente.

“Otro al Alguacil. En la misma ziudad, dicho dia, yo, el escribano, hize sauer la comision del dicho auto a Simon de Ugarte, ministro alguacil de ella, en su persona, quien dijo esta prompto a cumplir con su thenor. Doy fee. VELASCO. (Rúbrica).”

A continuación del documento antecedente.

“Luego yncontinenti, dicho dia el nominado Simon de Ugarte, por testimonio de mi, el escribano, estando en la casa de Josepha Estensona, vezina de esta ziudad y donde a muerto Manuel Alvarez, le tomo y recibio juramento por Dios, nuestro Señor, y vna señal de cruz, en forma de derecho, para que manifieste vajo de el los vienes que an quedado en su poder y fuera del por el fallezimiento del susodicho, quien enterada y haviendo hecho el juramento como se requiere y ofrezido dezir verdad en ello, declaro que vn cofre que tenia el difunto para sus vestidos lo a tenido siempre en la casa de Josepha Velmonte, viuda de Luis Martinez, vezina de esta ziudad, y que a la suia no traia otra cosa que lo preziso para su dezenzia, y que al tiempo de su muerte dejo la llabe de dicho

cofre o arca al Padre fray Juan Marzo, su confesor, religioso de Nuestro Padre San Francisco en su convento de esta ciudad, y que los que obraban en su poder heran los siguientes:

Lo primero, vna capa de paño vien tratada.

Ytem vn par de calzones de terziopelo viejos.

Ytem vna chupa de estameña prensada mediana.

Ytem vn sombrero redondo ordinario.

Ytem vnas medias de seda de color de gris buenas.

Ytem vna camisa de lino vien tratada.

Ytem un par de calzetitas de ylo buenas.

Ytem otra camisa que es la que tiene en el cuerpo el difunto y para amortajarlo.

Ytem vn lingum [*sic*, por "lignum"] cruzis engarzado en plata.

Que son los vnicos vienes que obran en su poder y que a dejado el dicho Manuel Alvarez, vajo el juramento que a hecho, en que se afirma y taifica y siempre que tenga noticia de otros los manifestara, con lo que se concluió para pasar ymmediatamente a la casa de la zitada viuda de Luis Martinez, a poner por ymbentario lo que hubiere en dicha arca y la dicha manifestare, para lo qual el zitado Padre fray Juan Marco [*sic*, por "Marzo"] hizo entrega de la llabe de dicha arca al nominado alguacil, quien firmo y no la declarante por no sauer, de que yo, el escribano, doy fee. SIMON DE UGARTE. (Rúbrica).-Ante mi: GASPAR ANTONIO GARRIDO Y VELASCO. (Rúbrica).-

Ymmediatamente dicho dia el nominado alguazil, haviendo pasado a la casa de Josepha Velmonte, viuda de Luis Martinez, vezino que fue de esta ciudad, por testimonio de mi, el escribano, le tomo y reciuio juramento para que declare los vienes que existen en su poder propios de Manuel Alvarez, difunto, la qual, haviendolo hecho segun derecho, ofrezio hazerlo asi, uy en su virtud declaro no obrar en su poder ni tener noticia de otros vienes del susodicho, mas que vna arca que puso de manifiesto zerrada, la que haviendose havierto por dicho alguacil con la llabe que consta entregadosele por la dilixenzia anteze-dente, se encontraron en ella los vienes siguientes:

Al margen izquierdo de cada uno de estos conceptos figuran las cantidades correspondientes a la tasacion, que aparece más abajo en b)

Lo primero, vn calzon de ante o camuzillas forrado en lo mismo, mediano.

Ytem vn peluquin de pelo y rizos de alambre.

- Ytem vna camisola de true, nueba, con vueltas llanas.
Ytem otra de lo mismo, mediana, con yguales vueltas.
Ytem vn pañuelo de mosolina viejo.
Ytem vn par de calzones de terna, andados.
Ytem vn pañuelo de seda de pescuezo, andado.
Ytem vna red de seda negra, mediana.
Ytem vna casaca de paño negro, a medio andar.
Ytem vna chupa de lo mismo.
Ytem otra de terziopelo entera y buena.
Ytem vn par de zapatos de hombre sin estrenar.
Ytem quatro boquillas de obue.
Ytem vna casaca de carro de oro o barragan, de color de perla, de hombre, forrada en sarjeta, bien tratada.
Ytem vn espadin con puño de bronze y su viricu.
Ytem vna camisa de lino buena.
Ytem otra de estopilla de lino, bien tratada.
Ytem vn par de medias de seda negra, buenas.
Ytem dos pares de lana, blancas.
Ytem diez cuerdas de biolon.
Ytem vn baston llano
Ytem vn par de calzetras de ylo, buenas.
Ytem vn obue vien tratado.
Ytem vnas manguillas de Ruan con vueltas lisas.
Ytem vn medio chupin de tripe verde y forro del color, entero.
Ytem vn Santo Christo, de bronze, y Ntra. Sra. del Pilar, grande.
Ytem vn par de medias de lana, viejas.
Ytem vna escobeta mediana.
Ytem vna terzia de Bucaran negro.
Ytem vnas tijeras con su estuche, pequeñas.
Ytem vn espejo pequeñito y viejo.
Ytem vn biolon con dos arcos, vien tratado, metido en vna bolsa baieta berde, vieja.
Ytem vn arco de violin, bueno.
Ytem vna red morada, buena.
Ytem dos libritos de oro de Milan.
Ytem vna barrita de yerro de *[ilegible]*.
Ytem seis cuerdas de clauicordio.
Ytem vna nabaja de afeitar.
Ytem vna boquilla de bronze de trompa.
Ytem la dicha arca de tablas ordinarias.

Ytem se encontro vna memoria que yra cosida por cabeza del ymbentario, que dize asi:

Memoria de lo que me deben los señores comicos:

Primeramente Thomas Ortiz, seis pesetas menos quatro quartos.

Mas el Sr. Nabarro, 18 reales.

Mas Belenger, 14 reales.

Mas Espinosa, 8 reales.

Mas Tarazona, 2 reales.

[*Al margen*: “Deposito”] Que son los vnicos que expreso la dicha Josepha Belmonte obran en su poder, sin que tenga noticia de otros, y siempre que la tenga expreso manifestarlos, todo vajo el juramento que lleba hecho, en que se afirmo. Y vnos y otros vienes por aora y asta que por el Sr. Alcalde maior otra cosa se prouidencie, puso en deposito el citado alguazil en Roque de Guerra, vezino de esta ziedad, quien estando presente los reciuio y se dio por entregado de ellos a su satisfazion, y se obligo a tenerlos en su poder a ley de deposito, sin entregarlos a persona alguna que no sea de mandado de dicho Señor u otro competente, vajo la pena de pagarlos de sus propios vienes, que obligo en forma, y lo firmo con dicho alguazil y no la zitada Josepha por no sauer, de que doy fee. SIMON DE VGARTE. (Rúbrica).-ROQUE LA GUERRA. Ante mi: GASPAR ANTONIO GARRIDO Y VELASCO. (Rúbrica).”

b) Tasación de los bienes inventariados.

7 de octubre. “En la ziedad de Logroño, a 7 dias del mes de octubre de 1766 años, Sm. el Sr. Liz. D. Joseph Antonio Estebanez y Ribera, abogado de los Reales [*ilegible*], alcalde maior de ella, por testimonio de mi, el escribano, tomo y recibio juramento por Dios, nuestro Señor, y vna señal de cruz, en forma de derecho, a cada vno separadamente de D. Alejandro Bejes [sic, por “Berges”], musico de la Ynsigne Colexial de esta ziedad, y a Martin Chasco, maestro sastre en ella, tasadores nombrados para los vienes que an quedado por muerte de Manuel Alvarez, quienes haviendolo hecho como se requiere,, ofrezieron dezir verdad y hazer cada vno bien y fielmente su ofizio, y haviendo visto los expresados vienes que les fueron puestos de manifiesto y tienen reconocidos, el dicho Martin Chasco los tasa y valua los siguientes en esta forma:

Primeramente, vna capa de paño, en seis ducados	0066
Ytem vnos calzones de terziopelo viejos, en 20 reales	0020
Ytem vna chupa de estameña prensada, en 24	0024

Ytem vn sombrero redondo ordinario, en vn real	0001
Ytem vnas medias de seda de gris, en 10 reales	0010
Ytem vna camisa de lino bien tratada, en ocho	0008
Ytem un par de calzetras de ylo, en quatro	0004
Ytem vn lignum cruzis pequeño engarzado en plata, lo valua en cinco reales	0005
Ytem vn calzon de camuzillas, en 22	0022
Ytem vn peluquin, en seis reales	0006
Ytem vna camisola de true, en 24	0024
Ytem otra de lo mismo, en 18	0018
Ytem vn pañuelo de mosolina viejo y roto, en 17 maravedíes	0000-17
Ytem vn par de calzones de terna, viejos, en nueve reales	0009
Ytem vn pañuelo de pescuezo, en vn real	0001
Ytem vna red de seda negra, en seis reales	0006
Ytem vna casaca de paño negro, mediana, en 32 reales	0032
Ytem vna chupa de lo mismo. en diez reales	0010
Ytem otra de terziopelo, entera, en 125	0125
Ytem vn par de zapatos de hombre, nuevos, en 12	0012
Ytem quatro boquillas de obue, las tasa dicho D. Alejandro en seis reales	0006
Ytem vna casaca de barragan, de hombre, de color de perla, en 120 reales	0120
Ytem vn espadin con puño de bronze y viricu, en 20	0020
Ytem vna camisa de lino, en seis reales	0006
Ytem otra de estopilla de lino, buena, en 14	0014
Ytem vn par de medias de seda negras, en 15	0015
Ytem dos pares de lana blancas, en 12	0012
Ytem el dicho D. Alejandro taso diez cuerdas de violon en 15 reales ..	0015
Ytem vn baston de junco, en dos reales	0002
Ytem vn par de calzetras de ylo, en cinco	0005
Ytem dicho musico vn obue, en 45 reales	0045
Ytem vnas manguillas de Ruan, en siete	0007
Ytem vn chupin de tripe, viejo, en dos reales	0002
Ytem vna efijie de Christo, nuestro bien, y Ntra. Sra. de bronze, en nuebe reales	0009
Ytem vnas medias de lana, viejas, en tres reales	0003
Ytem vna escobeta, en dos reales	0002
Ytem vna terzia de Bocaran, en vn real	0001
Ytem vnas tijeras con estuche, en otro	0001
Ytem vn espejito viejo, en otro	0001

Ytem dicho musico vn biolon con dos arcos, con su bolsa de baie- ta, vieja, en 180 reales	0180
Ytem vn arco de violin, en 11 reales	0011
Ytem vna red morada, vieja, en dos reales	0002
Ytem dos libritos de oro de Milan, maltratados, en vn real	0001
Ytem vna barrita de yerro, en vn real	0001
Ytem seis cuerdas rotas de clauicordio, en vn real	0001
Ytem vna nabaja de afeitar, en dos reales	0002
Ytem vna boquilla de bronze de trompa, en dos	0002
Ytem vna arca de tablas ordinarias, valuan en nueve reales	0009

En cuia conformidad hizieron la referida tasazion vien y fielmente y segun lo que Dios, nuestro Señor, les a dado a entender, y vajo el juramento que tienen hecho y en que se afirman y ratifican, y que son de edad de el dicho D. Alejandro 34 años y el nominado Martin de 56, y lo firmaron con Sm., de que doy fee. ESTEVANEZ. (Rúbrica).-ALEJANDRO BERGES (Rúbrica).-MARTIN CHASCO. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Gaspar Antonio Garrido y Velasco, Caja 1.102,1763-1767, fols. 232-250).

Núm. 203. 1766. Sobre un pleito entre comicos en Logroño.

12 de diciembre. “A otro memorial de Joaquin Llanes y Valentin Laborda, comicos de la compañía de Pedro Nauarro que se halla en la ciudad de Vitoria, en que suplican tome la Ciudad providencia para que dicho Pedro Nauarro les satisfaga el importe de el viaje y otras cosas. Que acudan a justicia.”

(AML. Actas capitulares, 1763-1767, fol. s. n.).

Núm. 204. 1768-1792. Sobre propiedades del Hospital de Calahorra.

“Casas y corrales que tiene el Santo Hospital dentro de la poblazón de esta ciudad. Son las siguientes:

Nº 9

Vna casa patio de comedias en la colazón de Santiago el Viejo, en el que tienen diferentes camarillas algunos particulares, y las propias del Hospital se-

ran expresadas en este libro, y alinta de bochorno, castellano y cierzo con solares derruidos, y de nauarro con la calle. No esta en renta la haitazion que antes hauia en el patio de comedias, ni se arrendara en adelante, por hauerse demolido dicha haitazion en atencion hauer causado los renteros algunos daños en dicho patio. Año de 1792 nada se cobra por no haber ynquilinos.”

(AMC. Cuaderno de la Hacienda del Hospital y Cofradía para gobierno del Mayordomo (1760-1850), Sección 3ª, fol. 141. Sig. 1411/27)

Núm. 205. 1768. Sobre distribución de las camarillas y aposentos del patio de Calahorra.

“Razon puntual de las camarillas del patio de comedias y quienes son los dueños y poseedores de ellas, sacada y declarada por D. Manuel Garcia, mayordomo del Santo Hospital de esta ciudad, en el año de 1768. Es como se sigue:

Aposentos baxos de la mano derecha, entrando por la puerta de los hombres.

Numero 1: De la Hermandad de capellanes de la Santa Yglesia.

Numero 2: Del Santo Hospital: por venta que hizo Marcelo Martinez de la Carra a dicho Hospital. Escritura ante el mismo en 17 de abril de 1706.

Numero 3: La mitad de los herederos de D. Joseph Benito de Echauz; y la otra mitad, del Hospital, por cesion de D. Manuel de Fuenmayor a dicho Hospital. Escritura ante Juan Joseph Juarez en 3 de octubre de 1726.

Numero 4: De D. Chrisanto Miranda y Artiaga.

Numero 5: De D. Pedro de Medrano y Blancas.

Numero 6: De D. Vicente Roldan y herederos de D. Gaspar de Ontiberos.

Numero 7: De los herederos de Dª Francisca Ximenez y herederos de D. Francisco Mancebo.

Aposentos vaxo de la mano yzquierda, entrando por la puerta de los hombres.

Numero 1: De D. Juachin Gutierrez.

Numero 2: Del Hospital, que antecedentemente se decia ser de D. Diego Onibero y se verifico no ser asi.

Numero 3: D. Joseph Galdeano y herederos de D. Joseph Alonso, su tio.

Numero 4: De D. Juachin de Cabriada y Dª Bernarda de Meca, como heredera de D. Manuel de Moreda.

Numero 5: De D. Diego Ygnacio de Vgarte y herederos de D. Manuel de Fuenmayor.

Numero 6: De D^a Maria Manuela Jalon y D^a Maria Ana Jalon, como herederas de D. Pedro y Luis Jalon, sus tios, la mitad; y la otra mitad, de los herederos de D. Joseph Paredes.

Camarillas de enmedio de la mano derecha, entrando por la puerta de los hombres.

Numero 1: Dos camarillas de la Ciudad, que hacen frente al vestuario o tab[l]ado.

Numero 2: Quatro camarillas del Caui[l]do de la Santa Yglesia.

Numero 3: De los herederos de D^a Francisca Jimenez y herederos de D. Francisco Mancebo.

Numero 4: De D. Vicente Roldan y herederos de D. Gaspar de Ontiueros.

Camarillas de enmedio de la mano yzquierda, entrando por la puerta de los hombre[s].

Numero 1: De D. Pedro de Medrano y Blancas.

Numero 2: De D. Joseph Maria Galdeano y herederos de D. Joseph Alonso y Mota, su tio.

Numero 3: D. Chrisanto Miranda.

Numero 4: De D. Diego Ygnacio de Vgarte y herederos de D. Manuel de Fuenmayor.

Numero 5: De D. Juachin de Cabriadas y D^a Bernarda Meca, como heredera de D. Manuel de Moreda.

Numero 6: D^a Maria Manuela y D^a Maria Ana Jalon, como herederas de D. Pedro y D. Luis Jalon, sus tios, la mitad; y la otra mitad, de los herederos de D. Joseph Paredes.

Numero 7: Dos camari[ll]as del Hospital, que estan encima de el vestuario, que estan frente de las de la Ciudad.

Camarillas o aposentos altos de la mano derecha, entrando por la puerta de los hombres.

Numero 1: Dos camarillas de la Ciudad, que llaman la cazuela.

Numero 2: De Josepha de las Nauas y herederos de Juachin Gomez.

Numero 3: De D. Juachin Gutierrez y herederos de D. Manuel y D. Joseph Raon.

Numero 4: Del Hospital, por cesion de D^a Manuela Salinas, madre de D. Manuel Ruiz, y de Geronimo, que ambos tenian por mitad. Escritura ante Juan Joseph Juarez en 30 de junio de 1737.

Numero 5: Del Hospital, por cesion de D. Carlos Jimenez de Antillon, chantre, y D. Martin de Mendizabal, canonigo.

Numero 6: La mitad del Hospital, por cesion de D. Sebastian y Paula de Amatria, escritura ante Juan Joseph Juarez, y la otra mitad dicen que fue de Juan Salinas, y oy se sirbe el Hospital de ella por no parecer dueño.

Numero 7: Del Hospital.

Numero 8: Dos camarillas que estan sobre las de encima de el vestuario, que sirven para las tramoyas. Son del Hospital.

Camarillas o aposentos altos de la mano yzquierda, entrando por la puerta de los hombres.

Numero 1: La mitad del Hospital, que cedio D. Diego Garcia, prevendado de esta Santa Yglesia, escritura ante Juan Joseph Juarez en 30 de junio de 1737, y la otra mitad, de los herederos de Juan Francisco Martinez de Pereda.

Numero 2: Del Hospital, que compro a D. Juan Gomez Carrero en 50 ducados. Escritura en 20 de julio de 1680 por testimonio de Fernando Diaz Gonzalez.

Numero 3: De D. Joseph y D. Benito Escudero, como herederos de D. Miguel Ruiz de Belasco, canonigo.

Numero 4: Del Hospital, que compro de D. Juan Gomez Carrero. Escritura en 20 de julio de 1680.

Numero 5: Del Hospital, que compro a Marcelo Martinez de la Carra, por escritura ante Pedro Garcia de Jalon en 14 de julio de 1705.

Numero 6: Del Hospital, que compro con las antecedentes a el expresado D. Juan Gomez Carrero en precio de los dichos 50 ducados. Escritura como se dize en el numero 2."

(AMC. Cuaderno de la Hacienda del Hospital y Cofradía para gobierno del Mayordomo (1760-1850), Sección 8^a, Fols. 266-267. Sig. 1411/27)

Núm. 206. 1770. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

14 de abril. "Por el Sr. Alcalde maior se hizo presente a dichos señores se le hauia requerido con vn despacho de el Sr. D. Alonso Perez Delgado, de el Consejo de S. M. en el de Guerra, correxidor de la villa de Madrid, juez protector priuatiuo de los theatros de comedias y representantes de el reyno, a instancia

de Blas Tormos, autor de una compañía comica que se halla en esta ciudad, para que dándole el cumplimiento empezasen a representar en ella, y que al mismo tiempo se le hauia dado noticia por parte de el mismo autor tenia dispuesto un memorial para la Ciudad suplicando se le franquease la casa y patio de comedias para hacer las representaciones y festexos por hallarse dentro de el Santo Hospital cuió patronato es de el Ayuntamiento, y que por estas razones de mandato de dicho Sr. Correxidor ynterino, por recado verbal que hauia pasado por medio de vn ministro, hauian sido congregados dichos señores, a fin de que se diere curso al memorial de el dicho autor de la compañía comica, acordando la Ciudad lo que tubiese mas conveniente sobre su suplica, porque deseava no experimentase perxuicios ni retraso y tambien oír a la Ciudad en razon de si hallauan o contemplauan algun inconveniente que pudiese embarazar el cumplimiento al referido despacho, mediante las actuales circunstancias de el tiempo y malos temporales de que estauan enterados todos los dichos señores. Y oyda esta proposicion yo, el escribano, de mandato de dicho Sr. Correxidor ynterino, ley el memorial que dize asi: 'M. Y. S. Blas Tormos, autor de la compañía comica que se halla en esta ciudad, a L. P. de V. S. con el mas profundo rendimiento: dize tiene presentado al Sr. Correxidor de V. S. cierto despacho con insercion de vna Real cedula a fin de que se sirua admitir a su compañía para diuertir con su trauaje al publico y comun de esta ciudad, y necesitando para ello la casa y patio del teatro de el Santo Hospital de el patronato de V. S., con la fundada satisfaccion de que por dicho Sr. Correxidor se dara cumplimiento al citado despacho y su consiguiente permiso para que represente dicha compañía, suplica a V. S. rendidamente se sirua franquearle dicha casa y patio en la forma acostumbrada para los expresados fines, que redundan en beneficio de dicho Santo Hospital y aliuio de esta pobre compañía, en cuiá detencion experimenta los trauejos y vexaciones que puede considerar la discrecion de V. S., de cuiá generosidad espera esta gracia en que rescuiera merced vuestra'. Y enterados dichos señores de el contenido de el memorial, hauiendo conferenciado en su asunto, acordaron den su voto y parecer asi en razon de el como en lo demas a que se extiende la proposicion de el Sr. Correxidor ynterino, los Sres. Diputados de el Comun y Procurador Sindico General, y lo que cada vno voto es como se sigue: el Sr. D. Mathias de Ygay dijo que no halla inconveniente en que se admita la compañía para que hagan sus representaciones; el Sr. D. Juan Baptista Saenz de Thejada dixo lo mismo; el Sr. Procurador general Juan Joseph Garcia Aramayona dijo que le parecia seria mejor que hubiese rogativas que no comedias; el Sr. D. Bentura de Soldeuilla, como rexidor decano, dijo que si es inconveniente para admitir las comedias las muchas aguas y malos temporales que se experimentan y la pobreza que hay en los jornaleros pues no pueden trauxar a causa de ellos, no es su animo se les conceda el patio de co-

medias; el Sr. D. Prudencio Mayoral dijo que se les de el patio como lo piden pues no halla inconveniente en que se les de licencia para representar, en lo qual mira y atiende a la vtilidad que en esto logra el Santo Hospital; el Sr. D. Francisco Ruiz de la Camara dijo que respecto que desde Navidad esta lloviendo y nevando sin cesar, y viendo por esta causa a los mas vecinos respirando el deseo de vna rogatiua para implorar la serenidad de el tiempo para que puedan trauajar los labradores y remediarse las muchas necesidades que hay, no le parece ocasion oportuna de admitir las comedias; el Sr. D. Domingo Castilla dijo lo mismo que el Sr. Camara; el Sr. D. Bernaue de Bendigar dijo que da las gracias a la Ciudad por su atenzion al Sr. Alcalde maior que conoce su insuficiencia y advierte la superior delicadeza de el Sr. Alcalde maior para discernir lo conveniente en este assumpto, y que en quanto al memorial es de parecer se conzeda el patio, verificada la licencia de dicho Señor para representar; el Sr. D. Joseph Morentin dijo lo mismo que el Sr. Bendigar; el Sr. D. Vicente Adana dixo lo mismo que el Sr. Bendigar y añade se ha oido se quiere solicitar licencia para que se pueda trauajar los dias de fiesta por lo atrasadas que estan las labores de el campo. Y hecho cotexo de los votos, se hallo que por maior numero de ellos se conzede y franquea el patio para las representaciones, como lo solicita el autor de dicha compañía en su memorial, con lo qual quedo concluido este assumpto.”

(AML. Actas capitulares, 1768-1772, fol. s. n.).

Num. 207. 1770. Sobre denegación de ayuda a una compañía en Logroño.

17 de abril. “Al memorial de Blas Tormos, autor de la compañía comica que se halla actualmente representando en esta ciudad, en que suplica se le den 40 doblones para poder despachar a los carromateros que los han conducido, pues se halla sin medios para poderlos despachar, y que los ira pagando con lo que produjeren en la temporada la mitad de los aposentos que les corresponden, obligando a mas de esto su persona y vienes. Que no ha lugar.”

(AML. Actas capitulares, 1768-1772, fol. s. n.).

Núm. 208. 1770. Sobre deudas de una compañía.

28 de mayo. “En la ciudad de Logroño, a 28 dias del mes de mayo de 1770 años, ante mi, el scribano, y testigos parecieron presentes de la una parte Blas

de Tormos y Josepha Garcia, como principales y autores de la compañía de comicos de la legua que residen en esta ciudad, y la dicha Josepha, vajo la venia judicial en defecto de la marital por su larga ausencia, y de la otra Yldefonso Quoque [*sic*, por "Coque"], Juan Antonio Fernandez, Miguel Ydalgo, Francisco Colmenar, Raphael Martinez, Miguel Rodriguez, Joseph Martinez Castello, Joachin de Llanes, Francisco Cavrera y Phelipe de Lara, comicos de la dicha compañía, como sus fiadores y llanos pagadores, y digeron que el dia 17 de abril pasado de este año, D. Joseph Garcia de Thexada, vecino de esta ciudad, les hizo la obra y merced de dar a dichos principales por via de emprestito 2.400 reales vellon, para con ellos redimir la vexacion de la satisfaccion de los gastos que hauian ocasionado en la conduccion de sus personas y equipage de la compañía, a esta ciudad desde la villa y corte de Madrid en que se hallaban bastante oprimidos, cuia cantidad se obligaron a debolberle y pagarle al tiempo de concluir su egercicio en esta ciudad, y de que le hicieron el correspondiente papel de obligazion en el citado dia; y porque ha llegado el caso de cesar en ella en dicho egercicio y no el de la satisfaccion de dichos 2.400 reales, sobre que intentaba con justa causa demandarles judicialmente dicho D. Joseph, quien a suplicas de los otorgantes ha condescendido con nueba espera haciendole la escritura correspondiente, y dejando en su poder por via de resguardo y deposito varias alajas para que tenga efecto, juntos como son principales y fiadores de mancomun, a voz de uno y cada uno de por si y por el todo in solidum, renunciando como renunciaron las leies de duobus reis devendi, la authentica presente, hoc ita de fide uisoribus, epistola del diuo Adriano, excursion y diuision de vienes y todas las demas leyes, fueros y drechos que tratan en razon de la mancomunidad, como en ella se contiene, otorgan que se obligan con sus personas y vienes muebles y raices, derechos y acciones hauidos y por hauer, a dar y pagar llanamente sin pleito ni costa alguna al explicado D. Joseph Garcia de Thexada, y a quien su poder y derecho representare, los citados 2.400 reales que tienen reciuidos de este y no pagados, segun y para los efectos referidos, y a maior abundamiento asi lo confiesan y renuncian las leies y excepcion de la non numerata pecunia, prueba de la paga, dolo y demas del caso, cuia paga la egecutaran para el dia 7 de julio de este año en esta ciudad o en la de Pamploña, a donde pasan a igual egercicio, y si asi no lo hicieren y cumplieren, quieren y consienten que vencido este dia se les pueda egecutar, compeler y apremiar en virtud de este escritura a todos y cada uno in solidum, sin ser necesario hacer excursion en los vienes de los principales, cuio beneficio renuncian, y pagaran las costas y decima que se siguieren y causaren. Presente a esta escritura el dicho D. Joseph Garcia de Thexada, en conformidad de ella confeso tener reciuido antes de su otorgamiento y por mano de dichos principales obligados, por via de deposito, prendas y afianzo de dicha cantidad, un reloj de

oro de muger con caja verde y cadena de similar, un cintillo de roseta con encaje de oro y ocho diamantes, un aderezo de esmeraldas en oro con varias piedras, quatro cubiertos de plata de filetes de peso de 20 onzas poco mas o menos, una vandexa de plata sin celada de flores de 17 onzas, dos vestidos, uno de raso de flores y otro de griseta verde de muger con galon de oro, una cruz de esmeraldas con 17 piedras que le falta la almendra, cuios efectos confiesa tenerlos reciuidos antes de aora, y porque su entrega y reciuo no parece de presente por ser cierta y verdadera, renuncia las leies de excepcion de la non numerata pecunia, prueba y demas del caso, y se obliga a que siempre que por dichos otorgantes o qualquiera de ellos le fuere dada y entregada la expresada cantidad de su emprestito, lo hara tambien de dichas alajas integramente, a que quiere ser compelido y apremiado por todo rigor (...). Y lo otorgaron asi, siendo testigos D. Thomas de Vitoria, D. Vicente Perez de Thejada y Diego Montes, vecino y estantes en esta ciudad, y los otorgantes, a quienes yo, el scribano, doy fee conozco, firmo el que savia y por los que no savian un testigo. YLDEFONSO COQUE. (Rúbrica).-JUAN ANTONIO FERNANDEZ. (Rúbrica).-MIGUEL HDALGO. (Rúbrica).-JUACHIN DE LLANES. (Rúbrica).-FRANCISCO DE CABRE-RA. (Rúbrica).-PHELIPE DE LARA. (Rúbrica).-VIZENTE PEREZ TEJADA. (Rúbrica).-FRANCISCO COLMENAR. (Rúbrica).-RAPHAEL MARTIN. (Rúbrica).-JOSEPH MARTINEZ CASTELLO. (Rúbrica).-JOSEPH GARCIA DE THEJADA. (Rúbrica).-Ante mi: GASPAR ANTONIO GARRIDO Y VELASCO. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Francisco Lucas Echevarría, Caja 1.103, 1768-1770, fols. 432-433).

Núm. 209. 1772. Sobre denegación de ayuda a una compañía en Logroño.

16 de mayo. “Al memorial de Antonio Aranaz, autor de la compañía de comicos que se halla en la ciudad de Naxera y que desean representar en esta, en que pide se le den por via de emprestito 20 doblones para poderse conducir. Que no ha lugar respecto de que la Ciudad no tiene facultad para semejantes adelantos.”

(AML. Actas capitulares, 1768-1772, fol. s. n.).

Núm. 210. 1772-1790. Sobre gastos y beneficios del patio de comedias de Calahorra.

D. Manuel García. [1772]

“1.039 reales que le tocaron del quinto al Hospital en los días que hubo comedias. 312 reales que se sacron de las camarillas propias del Hospital. Gastos: 165 reales (41 reales de 22 libras de aceite que se gastaron en las lamparillas de arriba y abajo a razon de 16 quartos libra; cinco reales de cerilla, 40 reales de gratificacion a dos hombres que asistieron a las puertas y camarillas; 43 reales a Geronimo el carpintero por componer una puerta y ventana, por hacer listones para el cortinaje y por un almazon que hizo para el [*en blanco*]; 36 reales a dos albañiles por retejar todos los tejados)”.

[1773]

“Beneficio comedias y titeres: 993; camarillas: 285. Gasto: 88 reales y 22 maravedis (37 reales y 22 maravedis de 37 libras de aceite, ocho reales por poner bastidores para cortinas a Miguel Acedo, 20 reales al mismo por componer escotillon, siete a Francisco Sainz Zuazola por dos cerrajas y visagra en bancos respaldo, 16 reales al hospitalero por asistir a las puertas de cobranza”.

[1774]

“Ocho reales, 20 maravedis del quinto de un día de titeres. 56 reales, 22 maravedis de reparos”.

[1775]

“291 reales, seis maravedis. 17 días de comedias y tres de titeres”.

[1776]

“33 reales de dos días de titeres”.

[1778]

“451 reales, 20 maravedis de 30 días que se representaron operas. 265 reales de camarillas”.

[1780]

“32 reales de cinco dias de comedias”.

[1782]

“128 reales, 24 maravedis de ocho dias de maquinas. Ocho reales de camarillas”.

[1783]

“470 reales, seis maravedis. 41 reales de camarillas”.

[1784]

“355 reales. 79 de camarillas”.

[1785]

“783,26 del sexto, 226 de camarillas. Gasto 87 reales (12 de un puntal para techo, seis de ventana de escotillon, 40 de 20 libras de aceite para seis lamparas cada noche, cinco de cerilla, 24 paga de porteros)”.

[1786]

“135 del quinto de cinco dias que hubo volatines. 9,20 de camarillas”.

[1787]

“358,14 sexto de 19 dias de comedias, 50 de camarillas”.

[1789]

“40 reales del sexto. Nada de camarillas”.

(ACC. Libro 303. “Quentas que da D. Manuel Garcia, presvitero capellan de esta Santa Yglesia, y maiordomo del Santo Hospital de esta ciudad de Calahorra en este año de 1772”).

Núm. 211. 1778. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

16 de enero. “Este día se a presentado un memorial a nombre de Petronio Seti, autor de una compañía de operas ytalianas, en que suplica se le franquee la casa de comedias coliseo para representar sus festexos, pues protexta hacerlo con la maior decencia y onestidad como corresponde y se manda por el Real despacho con que se halla para poder hacer en estos reynos los festexos de operas y representaciones de que es autor; y enterados dichos señores de la suplica, huiendo manifestado el Sr. Corregidor le hauian hecho saber el despacho, acordaron concederle la casa de comedias que esta dentro del Santo Hospital de que la Ciudad es patrona, como lo suplica.”

(AML. Actas capitulares, 1777-1781, fol. s. n.).

Núm. 212. 1778. Sobre denegación de ayuda a una compañía en Logroño.

6 de marzo. “A el memorial presentado por Petronio Seti, autor de las operas ytalianas que se han representado en el teatro de esta ciudad, y por el que con respecto a el coste que le ha tenido el trasporte de ropas y personas, suplica se le de una aiuda de costa para poder soportar los gastos, y que tambien se le de para los fines y asuntos que le conuengan, testimonio de como asi el suplicante como toda su compañía se han portado sin causar nota ni dado que decir en la ciudad. Y visto por dichos señores, acordaron que en quanto a el testimonio que pide acuda en justicia, y en quanto a la aiuda de costa, que no ha lugar.”

(AML. Actas capitulares, 1777-1781, fol. s. n.).

Núm. 213. 1778. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

13 de diciembre. “Este día se juntaron dichos señores, huiendo precedido celula de auiso ante diem, dada la orden del Sr. Corregidor, con espresion de ser para hacer saber un despacho de licencia para representar operas, zarzuelas y bailes, espedido por el Sr. Corregidor de Madrid, como juez protector privativo de los theatros de comedias, sus autores y representantes, en favor de Josef Croce, ympresario de una compañía de operistas, y la respuesta dada a el por el Sr. Corregidor; y huiendo asegurado el Ministro a quien se encargo la cedula

haber dado el auiso, yo, el escribano, hice saber a dichos señores el despacho de que ba hecha mencion, leiendolo a la letra, con la Real cedula que incluye; y tambien la respuesta dada a el por el Sr. Corregidor; y enterados de todo dichos señores, despues de haber conferenciado largamente sobre el asunto, se acordo reducirlo a votos y lo hicieron en la forma siguiente: el Sr. D. Pedro Ponce dijo que, enterado de la cedula de auiso para el ayuntamiento y del despacho del Sr. Corregidor de Madrid y prouidencia estendida a el por el Sr. Corregidor, considera no tener aruitrio la Ciudad en el presente asunto; el Sr. D. Prudencio Maioral dijo que se conforma con todo lo espuesto por el Sr. Corregidor en vista de la Cedula real; el Sr. D. Santiago Barrio dijo lo mismo que el Sr. D. Pedro Ponce; el Sr. D. Domingo Castilla dijo se conforma con lo que dice el Sr. D. Pedro Ponce, pero que la respuesta dada por el Sr. Corregidor la tiene por mui fundada, pues ademas de las razones que espone las ay mui particulares en este pueblo, si se atiende a sus crecidos empeños y decadencia del despacho principal de los frutos de este pueblo; el Sr. D. Josef Morentin dijo se conforma con lo espuesto por el Sr. Corregidor; el Sr. D. Vicente Adana dijo que hauiendo oido la Real cedula y parecerle ablar directamente con los rexidores, que obedece el despacho; el Sr. D. Josef Fermin Ponce dijo lo mismo que el Sr. Decano; el Sr. D. Joachin Breton dijo lo mismo que el Sr. Decano y que si abla con los rexidores el despacho, lo obedece; el Sr. D. Manuel de Manero, vno de los diputados del comun, dijo que aunque el despacho no abla con los diputados del comun y que por lo mismo no bota, pero que considerando la causa comun, le parece mui arreglada la respuesta puesta por el Sr. Corregidor. Y todos los Sres capitulares vnanimemente protestaron contra la citacion y asistencia de los diputados del comun a vn ayuntamiento de este asunto pues contemplan que no toca a los Sres. diputados del comun. El Sr. Corregidor, en vista de lo espuesto, mando que este aquerdo con el despacho y respuesta se lebe *[sic]* a la casa posada de S. S. 'En la ciudad de Logroño, a 14 de diciembre de 1778, S. S. el Sr. D. Fernando Garcia de la Plata, corregidor em propiedad su tierra, jurisdiccion y partido de ella y sus jurisdicciones, hauiendo visto el aquerdo antecedente, dijo que solicitando el ympresario de operas Josef Croce copia de este aquerdo testimoniada en lo que es y fuere de dar, se le de y se archive. Que por este que S. S. firmo, asi lo mando y probeio, de que yo, el Escribano, doi fee'."

(AML. Actas capitulares, 1777-1781, fol. s. n.).

Núm. 214. 1782. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

15 de marzo. 'Este dia se vio en la Ciudad un memorial presentado por Estevan de Chavarri, yndividuo de la compañía de comicos que se halla en la de

Vitoria, suplicando permiso y licencia para representar en esta, y se acordo que obtenida licencia de el Sr. Corregidor, la Ciudad desde luego le franqueaba el patio.”

(AML. Actas capitulares, 1782-1786, fol. s. n.).

Núm. 215. 1784. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

1º de abril. “Que a Braulio Franco se le franquee el patio para la diuersion de comedias con su compañía y que el Sr. Corregidor tiene admitidas.”

(AML. Actas capitulares, 1782-1786, fol. s. n.).

Núm. 216. 1785. Sobre el precio de las localidades del patio de Logroño.

3 de junio. “Que a los comicos se les franquee el patio para que puedan representar mediante el cumplimiento puesto por el Sr. Correxidor al despacho con que han requerido, y de entrada se cobre siete quartos, cinco para ellos, vno para el Santo Hospital y el otro con destino a la compostura de paseos publicos, y con igual destino se cobre vn real mas de lo acostumbrado de cada palco y camarilla.”

(AML. Actas capitulares, 1782-1786, fol. s. n.).

Núm. 217. 1785. Sobre denegación de ayuda a una compañía en Logroño.

5 de agosto. “A el memorial de la compañía comica que acava de representar, en que suplican se les contribuia con alguna cosa por via de caridad. Que no ha lugar a su solicitud.”

(AML. Actas capitulares, 1782-1786, fol. s. n.).

Núm. 218. 1791-1835.

a) Sobre beneficios y gastos en el patio de comedias de Calahorra.
Véase doc. d)

"CARGOS (1/5 del producto)

Mayordomo	Año	Limosnas y otros efectos	
		Coliseo	Camarillas
Celedonio Ybañez y Longarte	1791	No hubo	No hubo
"	1792	"	"
"	1793	"	"
"	1794	"	"
"	1795	"	"
"	1796	"	"
"	1797	"	"
"	1798	"	"
"	1799	"	"
Manuel Lorente, testamentario de Celedonio Ybañez Longarte	1800	"	"
Mariano Uncella	1801	Reedificándose (en Casas nº 7)	"
Pedro Bengoa, canónigo, en septiembre.	1802 =	1964 reales y 13 maravedis, a 4 maravedis persona la entrada, y a 4 reales, a 3 y a 2 el alquiler de camarillas, menos 192 reales y 10 maravedis, de gastos en llaves y otras cosas ya rebajados	1.964,13
Antonio Miranda, sept. dic.	1802 =	64 reales y 32 maravedis, de rentas de camarillas y 4 maravedis que se cobró en los cuatro días que al fin de año se representó en el Coliseo	64,32
Mathias Herrero	1803	220 reales de vellón, que salieron en los 5 días primeros de enero en que hubo comedias, en las dos puertas del Coliseo y camarillas. Van rebajados 20 reales de gasto.	220
"	1804	No hubo	No hubo
"	1805	318 reales por los días de representación	318
"	1806	CASAS 587 reales de producto	

				587
"		1807	No hubo	No hubo
"		1808	"	"
"		1809	"	"
"		1810	"	"
"		1811	"	"
"		1812	136 reales de producto	136
"		1813	No hubo	No hubo
"		1814	"	"
Fabian Bermejo, presbitero de comedias y volatines		1815	603 reales en dos temporadas	
				603
"		1816	No hubo	No hubo
"		1817	995 reales,	
entrega de D. José Abad, por tener la paja para la tropa, a 2 reales y medio (2'5) por dia				995
"		1818	No hubo	No hubo
"		1819	"	"
"		1820	"	"
"		1821	"	"
"		1822	"	"
"		1823	"	"
"		1824	"	"
"		1825	"	"
"		1826	"	"
"		1827	"	"
"		1827	"	"
"		1828	"	"
"		1829	En 15 de agosto	198 reales
"		1830	129 reales, por	
venta de maderas y un marco, recogidos por haberse hundido				129
"		1831	Nada	Nada
"		1832	Nada	Nada
"		1833	[Aparece la casa n° 7 a nombre de Jil, ya no con el nombre de Coliseo]. (13 de mayo, 66 reales).	
"		1834	"	"
"		1835	"	"

b) Sobre beneficios y gastos del patio de comedias de Calahorra.

"Casas. Casa del Coliseo.

Nº 9	1792.....	no está habitada
	1793	"
	1794	"

Nº 7	1795	" (arruinado su pavimento)
	1796	"
	1797	no produce
	1798	no renta
	1799	"
	1800	no produce
	1801	reedificándose el Coliseo
	1802	no produce
	1803	no lo habitan
	1804	no produce
	1805.....	"
	1806.....	"
	1807.....	"
	1808.....	"
	1809.....	"
	1810.....	"
	1811.....	"
	1812.....	"
	1813.....	"
	1814.....	"
	1815.....	"
	1816.....	"
	1817.....	"
	1818.....	"
	1819.....	"
	1820.....	"
	1821.....	"
	1822.....	"
	1823.....	"
	1824.....	"
	1825.....	"
	1826.....	"

Nº 7	1827.....	no produce
	1828.....	“
	1829.....	“
	1830.....	“
	1831.....	“
	1832.....	“
	1833.....	“
	1834.....	“
	1835.....	“

c) Sobre gastos de reparaciones en el patio de comedias de Calahorra.

“Composición de casas.

1797 71 maravedis en el patio de comedias.

1806 8 reales de retejar el Coliseo (Albañilería)

1815 920 reales y 22 maravedis gastados en albañil y yeso en diferentes casas y coliseo.”

d) Sobre beneficios y gastos del patio de comedias. Véase doc. a)

[1791]

“Cuentas del Hospital que D. Celedonio Ybañez, maiordomo secular del mismo, da a los Sres. Dean y Cabildo de la Santa Yglesia desta ciudad de Calahorra, por lo respectivo a las rentas del año de 1791.

Limosnas y otros efectos

Coliseo: Primeramente nada se carga por el quinto del producto de las entradas a comedias, porque no las hubo en el año 91. Camarillas: Item tampoco se carga por el producto de las camarillas que el Hospital tiene en el coliseo, por la misma razon.”

[1792]

“Quentas del Hospital que D. Celedonio Ybañez, mayordomo secular del mismo, da a los Sres. Dean y Cavildo de la Santa Yglesia de esta ciudad de Calahorra, por lo respectivo a las rentas del año de 1792.

Limosnas y otros efectos

Coliseo: Ytem nada se carga por el quinto del producto de las entradas de comedias, porque no las hubo en el dicho año de 92. Camarillas: Ytem nada se carga por el producto de camarillas que el Hospital tiene en el coliseo, por la misma razon de arriba.”

[1793]

“Quantas que da D. Zeledonio Ybañez y Longarte, mayordomo secular del Santo Hospital, de las rentas del año de 93 a los Sres. Dean y Cavildo, sus patronos.

Limosnas y otros efectos.

Coliseo: Ytem nada se carga por el quinto de las entradas del producto de las comedias, porque no las hubo en el año de estas cuentas. Camarillas: Ytem tampoco se carga por el producto de las camarillas que el Hospital tiene en el coliseo, por la misma razon.”

[1794]

“Quantas que D. Celedonio Ybañez y Longarte, mayordomo secular del Santo Hospital, da de las rentas del año de 1794, a los Sres. Dean y Cavildo, sus patronos.

Limosna y otros efectos.

Coliseo: No ha tenido vso, y por lo mismo ni producto. Camarillas: Lo mismo.”

[1795]

“Cuentas que da D. Celedonio Ybañez y Longarte, maiordomo secular del Santo Hospital de esta ciudad, de las rentas de el correspondientes al año pasado de 1795, en la forma siguiente.

Limosnas y otros efectos.

Coliseo: No ha tenido huso, y por lo mismo ni producto. Camarillas: Lo mismo.”

[1796]

“Cuentas que da D. Celedonio Ybañez y Longarte, mayordomo secular del Santo Hospital de esta ciudad, de las rentas de el correspondientes al año pasado de 1796, en la forma siguiente.

Limosnas y otros efectos.

Coliseo: No ha tenido huso ni producto. Camarillas: Lo mismo.”

[1797]

“Cuentas que da D. Zeledonio Ybañez y Longarte, mayordomo secular del Santo Hospital de esta ciudad, de las rentas de el respectibas al año pasado de 1797.

Limosnas y otros efectos.

Coliseo y camarillas: No hubo producto alguno.”

[1798]

“Cuentas que da D. Celedonio Ybañez y Longarte, mayordomo secular del Santo Hospital de esta ciudad, de las rentas de el respectivas al año pasado de 1798.

Limosnas y otros efectos.

Coliseo: Nada produce. Camarillas: Tampoco.”

[1799]

“Cuentas que da D. Celedonio Ybañez y Longarte, mayordomo secular del Santo Hospital de esta ciudad, de las rentas de el respectibas al año pasado de 1799.

Limosnas y otros efectos.

Coliseo: Nada produce. Camarillas: Idem.”

[1800]

“Cuentas que da D. Manuel Lorente, presbitero, como tetamentario de D. Zeledonio Ybañez, mayordomo secular que fue del Santo Hospital, de las rentas de el respectivas al año pasado de 1800.

Limosnas y otros efectos.

Coliseo y camarillas: Nada producen.”

[1801]

“Mayordomo D. Mariano Uncella.

Coliseo reedificandolo en Casas nº 7. No produce.”

[1802]

“Cuenta que se toma al Sr. D. Pedro Bengoa, thesorero, dignidad y canonigo de esta Santa Yglesia, tetamentario que quedó de D. Mariano Uncella, mayordomo secular que fue del Santo Hospital desde la ultima que dio en 2 de febrero de 1802, respectiva al año y frutos de 1801, y esta comprende desde 1º de 1802 hasta el dia 12 de septiembre, en que enfermó y empezó a hacer sus vezes Antonio Miranda.

Limosna y otros efectos.

Coliseo: Ytem 1964 reales y 13 maravedies que produjo el coliseo en la temporada en que se han representado comedias, a 4 maravedies por persona de entrada, y alquiler de camarillas a 4 reales, a 3 y a 2, y por un tanto segun las circunstancias de concurrentes, y han rebajados 192 reales y 10 maravedies gastados en llaves y otras cosas que se hizo constar en cuenta particular (1964-13).”

[1802. Sep. oct.]

Administrador Antonio Miranda

“64 reales, 32 maravedíes, que quedaron buenos de las rentas de algunas camarillas, y 4 maravedíes que se cobró en los quatro dias que al fin de este año se represento en el coliseo. 6432.”

[1803]

Administrador Mathías Herrero

“220 reales vellon que salieron en 5 dias primeros de enero de 1803, en que hubo comedias, en las dos puertas del coliseo y camarillas, como consta de cuenta por menor, y ban rebajados 20 reales de gasto. 220.”

[1805]

Administrador Mathías Herrero

“318 reales que a producido el coliseo en los dias en que se representó en el. 318.”

[1806]

Administrador Mathías Herrero

Casas.

587 reales que a producido en el año de estas cuentas el coliseo. 587.”

[1812]

Administrador Mathías Herrero

Casas.

136 reales que en este año ha producido el coliseo. 136.”

[1815]

Administrador Fabián Bermejo, presbítero

Casas.

603 reales que produjo el coliseo en dos temporadas que hubo comedias y volatines. 603.”

[1817]

Administrador Fabián Bermejo

Casas.

995 reales que me entrego D. Jose Abad por tener la paja para la tropa, a 2 reales y 1/2 por dia. 995.”

[1829]

Administrador Manuel Fabián Bermejo

Casas.

Ytem 129 reales por unos maderos y un marco que vendi a los interesados, de los despojos que se recogieron por haberse undido 129.”

(AMC. Cuentas del Hospital, 1791-1836. Sig. 1401/20)

Núm. 219. 1792. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

9 de mayo. “Se ha visto en este ayuntamiento un memorial dado por Bernardo Ximenez, apuntador de la compañía comica de Antonio Solis, su author, a cuiu fauor con fecha de 28 de marzo pasado de este año se expidio el correspondiente titulo y despacho por el Sr. Corregidor de la villa y corte de Madrid, Juez protector y pribatibo de los theatros de comedias del reino, de que hace presentacion, solicitando se le conceda permiso para poder representar en esta ciudad. Y enterados dichos señores, acordaron que respecto no señalar dia fixo y estar admitida dicha compañía en la de Vitoria, donde segun manifiesta el expresado Bernardo Ximenez, se mantendra en ella hasta San Juan de junio, en cuiu dilatado tiempo puede acudir otra con igual solicitud, la recuerde ocho

días antes de venir a ejercer sus funciones, para resolver y determinar entonces lo mas combeniente con arreglo a lo preuenido en el mismo despacho.”

(AML. Actas capitulares, 1792-1796, fol. s. n.).

Núm. 220. 1792. Sobre el precio de las localidades del patio de Logroño.

29 de junio. “ Se ha visto un memorial de Antonio de Solis, autor de la compañía comica que con formal despacho del Sr. Corregidor de la villa y corte de Madrid, Juez protector y privativo de los teatros de comedias del reyno, su fecha 28 de marzo pasado de este año, se ha presentado en esta Ciudad, solicitando el correspondiente permiso y licencia para dar principio a su tarea y diversion publica en el dia de mañana, franqueandosele el patio destinado a este fin en el Santo Hospital de que es patrona, vajo las circunstancias y ordenes que tubiese por convenientes. Y enterados dichos señores, acordaron egerciese la expresada compañía sus funciones desde el referido dia y ora de las seis de su tarde, y lo propio en los demas subcesivos, señalando y regulando la entrada al respecto de siete quartos, vno para el mismo Santo Hospital y los seis restantes a fin de que los perciba la enunciada compañía; quatro reales por cada palco y vno de los asientos en la luneta, la mitad de estos y aquellos para el mismo Santo Hospital y la compañía comica, quien se devera entender con los Sres. Comisarios por lo respectibo a las ocurrencias que durante su exercicio sobrebengan en quanto a lo gubernativo y economico del mencionado patio.”

(AML. Actas capitulares, 1792-1796, fol. s. n.).

Núm. 221. 1796. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

3 de junio. “Tambien se ha bisto otro memorial de Antonio Pereira, autor de una compañía de comicos con Real despacho, por el que solicita se le franquee el patio propio del Santo Ospital de esta Ciudad de que es patrona, para representar en el mediante haber dado su cumplimiento a este efecto el caballero Correxidor. Y enterados dichos señores, accedieron desde luego a la referida pretension, señalando por razon de entrada vn real de vellon, deviendo percibir dos quartos para dicho Santo Ospital y lo restante a beneficio de la misma compañía de comicos, y la mitad de parques y luneta segun practica y costumbre.”

(AML. Actas capitulares, 1792-1796, fol. s. n.).

Núm. 222. 1796. Sobre reparto de beneficios del patio de Logroño.

9 de junio. "Consequente a lo resuelto en el ayuntamiento anterior sobre la licencia y permiso para representar en el patio y teatro que tiene el Santo Hospital de la Misericordia dentro de su misma posesion la compañía de comicos que la solicito y se alla proxima a venir, acordaron dichos señores que por cada camarilla y quarto principal se cobre y exija, ademas de los quatro reales acostumbrados, vno de vellon, y de los quartos terzeros medio real, para imbertir el contingente que produgese a veneficio de los paseos publicos, como asi mismo que de cada persona haya de quedar diez maravedies para dicho Santo Hospital, y seis quartos para la expresada compañía de comicos, encargandose a los Sres. Comisarios el cuidado de su percivo, e igualmente de la mitad de lunetas, camarillas y quartos."

(AML. Actas capitulares, 1792-1796, fol. s. n.).

Núm. 223. 1796. Sobre gratificación a una compañía en Logroño.

20 de agosto. "Se ha visto un memorial de Francisco Conde, autor de la compañía comica que se alla en esta ciudad, por el que manifiesta tener dispuesta una loa que dedica a la ciudad para el dia 25 del corriente, que lo es el de nuestra augusta Soberana y en celebracion de su cumpleaños, suplicando se digne admitir dicha dedicatoria. Y enterados dichos señores, accedieron desde luego a ello y acordaron se de a la referida compañía un doblon de a ocho."

(AML. Actas capitulares, 1792-1796, fol. s. n.).

Núm. 224. 1796. Sobre distribución de beneficios del patio de Logroño.

3 de septiembre. "Tambien se acordo que el producto de un real que se impuso de aumento por cada palco, medio de los quartos terzeros y mitad de los diez maravedies a las entradas de comedias, se destine e imbierta en el empedrado de la calle de la Costanilla, mediante la nezesidad en que se alla toda ella y ser una de las principales de esta ciudad, por no tener otro fondo de que he-

char mano, quedando a veneficio del Santo Hospital la otra mitad de dichas entradas que son cinco maravedíes.”

(AML. Actas capitulares, 1792-1796, fol. s. n.).

Núm. 225. 1798. Sobre volatines en Logroño.

9 de mayo. “En vista de vn memorial de Balentin Corcuera, de ejercicio volatin y jiquinista, por el que solicita se le franquee el patio del Santo Hospital para hacer las funciones respectivas a su ministerio a fin de divertir al publico, acordaron dichos señores que desde luego se le permite vsar del referido patio, arreglandose la entrada y limosna con que deva contribuir para el mismo Santo Hospital por el Sr. D. Vicente Teodoro de Adana conforme se ejecuto anteriormente.”

Sobre admisión de una compañía.

“A otro memorial de Esteban Chavarre, apoderado de la compañía comica de Antonio Martinez que se halla representando en la ciudad de Burgos, solicitando igualmente se le conceda licencia para disponer sus funciones teatrales en esta, franqueandole a el efecto el patio de comedias que tiene dicho Santo Hospital, se acordo que a su devido tiempo y con señalamiento del fijo en que haia de dar principio recuerde dicha pretension respecto la indiferencia con que la hace.”

(AML. Actas capitulares, 1797-1799, fol. s. n.)

Núm. 226. 1798. Sobre denegación a una compañía de títeres en Logroño.

16 de mayo. “Que respecto tener noticia de la poca abilidad de la compañía de títeres y ser por lo mismo vna diversion redicula, no se les permita ejecutarla en esta ciudad.”

(AML. Actas capitulares, 1797-1799, fol. s. n.).

Núm. 227. 1798. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

3 de junio. "Se ha visto en este ayuntamiento el memorial que anteriormente tenia presentado el apoderado de la compañía comica de Antonio Martinez, establezida en la ciudad de Burgos, con una carta escrita al Sr. Preheminente, en que manifiesta dispondra sus funciones teatrales a ultimos del mes de agosto, suplicando se le conzeda licenzia a el efecto y franquee el patio del Santo Hospital. Y enterados dichos señores acordaron por mayoria de votos se les diese desde luego el expresado patio segun y en la forma que anteriormente se ha franqueado a las demas compañías que han venido a representar a esta ciudad."

(AML. Actas capitulares, 1797-1799, fol. s. n.).

Núm. 228. 1800. Sobre admisión de una compañía de volatines en Logroño.

31 de mayo. "Asimismo se leyo otro memorial presentado por Josef Florentino Martinez, autor de la compañía de bolatines que a llegado a esta ciudad, en que suplica se le franquee el coliseo o patio destinado para las comedias propio del Santo Hospital, de que es patrona la Ciudad, dandole los yntereses que es costumbre, en cuya vista se accedio a su solicitud."

(AML. Actas capitulares, 1800-1801, fol. s. n.).

Núm. 229. 1801. Sobre la reconstrucción del patio de comedias de Calahorra.

5 de noviembre. "Asi bien hizo manifestazion el indicado Sr. D. Miguel Ortiz Otañez de otra respuesta que le ha dirigido dicho venerable Dean y Cavildo, a consecuencia del oficio que S. S. le paso en 26 de octubre ultimo en orden a la solicitud instaurada por el Sr. Procurador Sindico General de esta Ciudad sobre que se reedifique o diruia el patio de comedias de la misma, con el fin de que sin tela de juicio en la parte que toca a dicho Cabildo, havia comisionado a los Sres. sus capitulares Lic. D. Pedro Bengoa, tesorero y canonigo, y Lic. D. Miguel de Riaño, prevendado entero en dicha Santa Yglesia, a fin de que con las noticias correspondientes a el asunto traten y conferiencien con S. S. lo combeniente sobre ello, lo que tambien pone en noticia de la Ciudad para su

ynteligencia y demas efectos que conducir puedan, y proibenciaron que para los mismos se agree a este acuerdo la referida respuesta.”

Respuesta

“En vista del oficio de V. S. de 26 del corriente, en que se sirve prevenimos la solicitud del Procurador Sindico General de esta Ciudad sobre que se reedifique o diruya el patio de comedias de la misma, y el auto de traslado a los ynteresados que V. S. ha comunicado, con el fin de que sin tela de juicio nos decidamos en la parte que nos toca a la reedificacion, respecto que no sera mui costosa por los acertados medios que V. S. se tiene propuestos y de que se sirve darnos noticia, hemos comisionado a nuestros capitulares Lic. D. Pedro de Vengoa, tesorero, dignidad y canonigo de esta Santa Yglesia, y Lic. D. Miguel de Riaño, racionero entero de la misma, para que con las noticias correspondientes al asunto, traten y conferencien con V. S. sobre ello. Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Calahorra. De nuestro Cavildo. 31 de octubre de 1801.DR. D. ANTONIO CARRILLO MAIORAL (Rúbrica).-LIC. D. MANUEL HURBON. (Rúbrica).-SR. D. MIGUEL ORTIZ OTAÑEZ. Por acuerdo de los Sres. Presidente y Cabildo de la Santa Yglesia de Calahorra, D. JOSEF DE ALFARO. (Rúbrica).”

(AMC. Actas capitulares, 1801-1802, fol. s. n. Sig. 462/3).

Núm. 230. 1801-1803. Sobre las obras de reconstrucción del patio de comedias de Calahorra.

26 de diciembre de 1801. “En la ciudad de Calahorra, a 26 de diziembre de 1801, los Sres. Liz. D. Pedro Bengoa, dignidad de tesorero y canonigo, el Lic. D. Miguel de Riaño, prebendado de racion entera, ambos en la Santa Yglesia Cathedral de esta espresada ciudad, representantes del benerable Dean y Cavildo de la propia Santa Yglesia, como patronos del Hospital, ynteresado en el efecto que se espresará; D. Angel Garcia de Paredes, presvitero beneficiado en la vniuersidad de parroquiales de Santiago y San Andres de esta dicha ciudad, y D. Manuel Mancebo y Jimenez, vezino de ella, estos dos ultimos por si mismos, y los quatro en clase de comisionados de todos los ynteresados en el coliseo o patio de comedias de esta repetida ciudad, fueron congregados ante mi, el escribano, y testigos infrascriptos, de una parte; y de la otra, Francisco Chavarria, en calidad de principal maestro carpintero, Juan Manuel Acedo y Manuela Zealceta, su muger, Antonio Gil Menor, Martin Gorransari, y Manuel Antonio Guillorme y Maria Beltran, su consorte, vezinos todos de la misma, en la de

fiadores, y digeron: Que hallandose arruinado el tejado del coliseo o patio de comedias de esta repetida ciudad y algunos otros quebrantos en camarillas y otras partes de el, se hizo presente su estado por Antonio Perez de Soto, procurador sindico general de la misma, a S. S. el Sr. D. Miguel Ortiz Otañez, del Consejo de S. M., su alcalde de crimen e hijosdalgo de la Real Chanzilleria de Valladolid, comisionado por S. M. y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, para la practica de ciertas diligencias en esta referida ciudad, que como tal regenta en ella la Real jurisdizion, con objeto de que proibendiciase lo que tubiese por combeniente en orden a su reedificazion y reparazion o demolizion total; sobre cuya pretension se sirbio dicho Sr. Comisionado pasar oficio al citado venerable Dean y Cabildo de dicha Santa Yglesia, como patronos del referido Santo Hospital, por ser este uno de los principales interesados en dicho patio de comedias, quien nombró por Comisionados para pasasen a tratar este punto con el indicado Sr. D. Miguel Ortiz Otañez, a los recordados Sres. D. Pedro Bengoa y D. Miguel de Riaño, los quales, en uso de su comision y facultades de ella, pasaron a tratar y trataron en su razon quanto tubieron por conducente con el mismo Sr. Comisionado, y entre las demas cosas que se suscitaron, se resolbio poner en noticia de los demas ynteressados en dicho patio la solicitud del Procurador Sindico General y buenos deseos de S. S., en que se reparase de todo lo que tiene necesidad dicho coliseo, que con efecto se practico asi con los mas de todos ellos, haviendose celebrado algunas juntas y resuelto su composizion total a costa de los mismos ynteressados, con proporcion al ynteres respectivo de cada uno, y en su consecuencia se formo plano de las obras que en aquel han de executarse, y las condiciones siguientes:

1ª. Que toda la madera que a de llevar dicha obra ha de ser de pino de buena calidad, asi el armazon como la cubierta de tabla, que se ha de formar un ochavo, haciendo de soleras como lo demuestra el diseño señalado con la letra N. y aun todavia existen los que estan en la obra, y estos han de tener una tercia de ancho y una quarta de grueso que sera suficiente.

2ª. Que se han de cruzar dos puentes de los pilares anotados con la letras A hasta P, y estos han de tener de ancho 13 onzas y de grueso 10 onzas; si no pudiesen ser de una pieza, seran de dos, ensanblados y cellados con mucho arte, y encima de estos puentes se a de armar una maza en cada un puente con sus tigas a la maza, y empujos desde los macizos de los pilares, y las tornapuntas han de ser de 10 a 11 onzas en quadro, y las mazas de media bara.

3ª. Que de maza a maza se ha de cruzar un puente que ará de clave ensanblandolo en dichas mazas, y a mas sus tornapuntas, pues en este armazon de mazas y puente de clave ha de descansar todos los maderos que han de cubrir el ochavo desde las soleras a dicho armazon, y el madero del clave ha de ser de media bara de ancho y de grueso una tercia.

4^a. Que los maderos que ha de llevar el tejado que forma el ochabo han de ser de gruesos por la punta siete onzas y por lo grueso ocho onzas, y si tubieren mas no se les quitará, y no menos, y supuesto que la cubierta a de ser de tabla de una onza de grueso para sostener la teja, quedará de madero a madero de grueso dos tercias, y han de ir canteadas con sus listones de tres onzas de ancho y clavados que abracen de punta a punta.

5^a. Que se ha de desmontar todo el tejado de las camarillas y bolberlo a armar, aprovechando en el todos los despojos que se hallan oy en dia en el patio, y quanto se pueda aprovechar dejandolos corrientes y bien; que el tablado para representar se ha de hacer nuevo segun se halla el otro en su sitio.

6^a. Que se han de reparar las puertas, y las que faltaren se haran nuevas, como tambien los balconcillos se ara lo mismo, y los bancos de la cazuela hacerlos nuevos, y los seis puentes mas precisos de las camarillas ponerlos nuevos.

7^a. Que se han de levantar los tabiques que se hallen caidos y los que tengan falta de rebocar se reformaran en forma, y poner las maderas y bobedas que esten undidas en algunas camarillas, y cerrar grietas y otros reparos que se hallasen en dicho patio, y se han de blanquear las camarillas como estaban antes.

8^a. Que el entejar ha de ser dando el solape que corresponda asi a la canal como a la cubierta, y forrar los caballetes de yeso en toda forma; se han de dejar dos o tres guardillas en donde corresponda en su tejado del ochavo.

9^a. Que puentes y pilastras que esten malas, se han de poner nuevos.

10^a. Que los cellos que aten los puentes han de ser de yerro cellar castellano de buena calidad, y lo mismo el yerro que lleben las esquadras que unen las soleras y del que ha de ser el clavazon.

11^a. Que no ha de haver mejoras, echa dicha obra, ni se le han de conceder al sugeto que las ponga.

12^a. Que el escombrar ha de ser de cuenta de quien se remate la obra.

13^a. Que la cantidad en que se remate la obra se ha de entregar en tres plazos: primero, antes de empezar dicha obra; segundo, cubierto que sea todo el tejado y hechadas aguas fuera; y el tercero, luego que sea concluida toda la obra y entregada a satisfazion de los Sres. Comisionados e ynteressados.

14^a. Que sera en beneficio del rematante el que la teja se le dará a 17 reales el ciento.

15^a. Que el rematante ha de dar fianzas abonadas a satisfazion de los ynteressados.

16^a. Que toda la composizion de arbañileria se entiende por dentro y fuera del coliseo.

17^a. Que el corriente del tejado ha de ser correspondiente a los 18 pies que deveran tener de largo las mazas.

18ª. Que se ha de reconocer la madera que ha de emplearse en dicha obra antes de empezar a trabajar.

19ª. Que todo quanto arriba se espresa se ha de obligar dicho maestro que quede con la obra a ejecutarlo, como tambien los herrages que sean precisos para el armazon y clavazon, y ha de ser reconocida dicha obra por los maestros que nombren dichos Sres. Comisionados y rematante, y tercero en caso de discordia por la Justicia.

20ª. Y que dicha obra se ha de dar concluida para el dia primero de Pasqua de Resurreccion del año proximo benidero de 1802, y dar principio a trabajar desde el dia siguiente a el remate, que se berifico el dia 30 de nobiembre ultimo pasado de este de la fecha, continuando siempre que lo permitan las circunstancias del tiempo y materiales.

Vajo las quales condiziones y dicho plano, que unas y otro se tubieron presentes en los dias 29 y 30 de dicho mes de noviembre, en que se practicaron las diligencias que se tubieron por conducentes para la efectuzion de dicho remate, el segundo se berificó este con la judicial presencia del indicado Sr. Comisionado, los de dicho benerable Dean y Cabildo y demas encavezados, y dibersos maestros carpinteros y arbañiles de esta ciudad que concurrieron a su acto en las Salas consistoriales de la misma, en el espresado Francisco Chavarria, que lo es carpintero, en la cantidad de 9. 800 reales vellon, bajo la qualidad de dar fianzas a satisfazion de los referidos Sres. quatro comisionados. En quatro del corriente mes fue celebrada junta con la presencia y autoridad de dicho Sr. D. Miguel Ortiz Otañez, los nominados Sres. quatro comisionados, D. Gaspar de Miranda y Bernedo, por si mismo y a nombre de el Sr. D. Juan Josef de Miranda, del Consejo de S. M., oidor onorario de la Real Chanzilleria de Valladolid, Dª Antonia de Miranda, viuda de D. Sebastian de Vgarte, y de D. Sebastian Charri, vezino de la villa de Puente la Reyna, D. Josef Juaquin Escudero de Velasco, como marido y conjunta persona de Dª Ana Maria Garcia de Jalon, D. Josef Adan, clérigo de menores, mayordomo de la Hermandad de Capellanes de dicha Santa Yglesia, D. Crisanto Escudero, D. Marcos Ruiz de Carabantes, como marido de Dª Micaela Miranda, D. Bonifacio Juaquin de Cabriada, D. Diego Ygnacio de Vgarte, D. Fernando Gutierrez y D. Eduardo Bentura Martinez de Piniillos, en representazion de D. Josef Maria de Galdiano Alonso y Mota, vezino y residente en la actualidad de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, ynteressados todos por si y sus respectibas representaziones; en la qual se hizo presente por los citados Sres. quatro comisionados el remate practicado el dicho dia 30 de noviembre de las obras y reparos del citado patio de comedias en el recordado Francisco Chavarria, maestro carpintero, en cantidad de dichos 9. 800 reales vellon, y que este habia ofrecido por fiadores a los demas que van espres-

sados, a fin de que se hallasen inteligenciados de quanto se havia practicado hasta entonces, y que espudiesen lo que les pareciese en orden a la admision de los fiadores, y en su vista de una misma vnion resolbieron se les admitan por tales y que bajo las condiziones espresadas con arreglo a el plan formado, celebrasen dichos Sres. quatro comisionados con el rematante y sus fiadores la escritura de obligazion correspondiente, y es la presente, por la qual los indicados Sres. D. Pedro de Bengoa, D. Miguel de Riaño, D. Angel Garcia de Paredes y D. Manuel Mancebo y Ximenez, como tales comisionados se obligaron por la representazion que tienen y respectibo ynteres de los dos ultimos en el referido patio de comedias, a que entregaran al citado Francisco Chavarria, rematante, los espresados 9. 800 reales en los tercios y plazos arriba espresados, sin la menor demora, y a que quieren se les compela con el mayor rigor en caso de omision o resistencia, con obserbancia asi bien de quanto puedan comprenderles las citadas condiziones en la parte o partes que fuese. Y los dichos Francisco Chavarria, en calidad de principal rematante, Manuel Antonio Guillorme y su muger, Juan Manuel Acedo y la suya, Antonio Gil Menor y Martin Gorransari, en la de fiadores mancomunados del primero, juntos y de mancomun, en voz de uno y cada uno de ellos de por si et in solidum, renunciando como espresamente renunciaron las leyes de duobus rex debendi, hoc ita de fide yusoribus, epistola del dibo Adriano, el beneficio de la dibision, escursion de bienes, y todas las demas que ablan en razon de la mancomunidad, vajo las quales digeron: se obligan con sus personas y bienes raices y muebles, derechos y acciones havidos y por haver, a que se practicasen en el citado coliseo o patio e comedias todas las obras y reparos que comprenden las condiziones insertas en los terminos y seguridades que en las mismas se refieren, con arreglo a su plano formado, sin faltar en la mas leve parte a la obserbancia de uno y otras, por la cantidad de los repetidos 9. 800 reales vellon, habiendo de darlas todas por concluidas para el dia primero de Pasqua de Resurreccion del año inmediato benidero de 1802, de manera que en el espresado dia primero de Pasqua, si hubiese compañia de comicos en esta ciudad, puedan trabajar en el, representando qualesquiera comedias, habiendo precedido antes su entrega formal por declarazion de peritos, segun arriba se lleva manifestado; y para la mayor firmeza de lo a que ban obligados, sin ser bisto derogar en manera alguna la obligazion general que llevan hecha de sus personas y bienes, ni por el contrario, especial y espresamente hipotecan los siguientes:

Primeramente, los dichos Juan Manuel Acedo y su muger, vna casa propia de esta, sita en la calle de los sastres, parroquia de Santiago de esta ciudad, linte de castellano Antonio Navajas, yerno de Salcedo, de cierzo y navarro dos calles, y de bochorno D^a Felicia Delgado, viuda de D. Josef Yturralde, graduada en 8. 000 reales vellon, y tiene contra si un censo de 50 ducados de vellon de capital,

a tres por ciento de reditos, en favor de la capellania del Santo Hospital de esta ciudad.

Yten el referido Antonio Jil Menor, una casa en que vive, sita en el cavezo, parroquia de Santa Maria, linte de cierzo D. Antonio de Tricio, de castellano la calle, de bochorno Andres de Sada, y de navarro la bodega de parroquiales. Y otra casa en la misma parroquia y calle llamada de Morcillon, linte de cierzo viuda de Agustin Gonzalez, de bochorno la calle, de nabarro casa de D. Matias Moreno, y de castellano el mismo, y las gradua en la cantidad de 6.000 reales vellon, y la segunda tiene un censo de 33 ducados de capital a favor de la bodega de parroquiales de esta dicha ciudad. Yten el citado Martin Goronsarri hipoteca hasta la cantidad de 4.000 reales vellon a que asciende el caudal de maderamen que tiene existente para el oficio de carpintero que exerce, y algunos creditos a su favor.

Yten los advertidos Manuel Antonio Guillorme y su consorte, vna casa, cuatro corrales en el lugar de Santa Lucia, jurisdizion de la villa de Ocon, 30 fanegas de tierra blanca en diversas heredades, 207 olibos, 22 obradas de viña, dos huertos y un pajar, cuyos linteros de todos los espresados bienes son notorios; y a mayor abundamiento, si necesario fuese, se hará espresion de los que cada finca tiene, y todas las baluan prudencialmente en 30. 000 reales. Todos los quales dichos vienes especialmente nombrados los obligan e hipotecan espresamente a la seguridad de este instrumento, sin que durante los efectos de el puedan venderlos, acensarlos ni en manera alguna imponer sobre ellos ningun gravamen perpetuo ni temporal, vajo la pena de ser nula de ningun balor ni efecto qualquiera escritura que en contrario se hiciese, declarando como declaran ser respectivamente suyos propios, sin concurso de otra persona alguna. Y en este acto yo, el escribano, hice saver a los Sres. comisionados y demas otorgantes la Real pragmatica sancion espedida por S. M. en el año pasado de 1768, para que en el termino que espresa y bajo sus penas hagan registrar esta escritura en el oficio de hipotecas de esta ciudad, mediante la clausula que de ellas comprende, por lo respectibo a las puestas por Juan Manuel Acedo y su muger y Antonio Gil Menor; y por lo respectibo a las fincas nominadas e hipotecadas por los recordados Manuel Antonio Guillorme y su consorte, consistentes en territorio y jurisdizion del lugar de Santa Maria, aldea de la villa de Ocon, en la ciudad o villa a que para este efecto esté sugeto, en que quedaron conformes (...). Y asi lo otorgaron ante mi, el escribano, siendo testigos Juan Andres Orio, Manuel Diez y Vicente Lumbreras, vezinos y natural respectibe de esta ciudad, y de los otorgantes, a quienes doy fee conozco, firmaron los que saven y por los que no lo hizo a su ruego uno de los testigos. LIC. D. PEDRO DE VENGOA. (Rúbrica).-LIC. D. MIGUEL DE RIAÑO. (Rúbrica).-D. ANGEL GARCIA DE PAREDES. (Rúbrica).-D. MANUEL MANCEBO Y JIMENEZ. (Rúbrica).-

FRANCISCO CHAVARRIA. MANUEL ANTONIO GUILLORME. (Rúbrica).-JUAN MANUEL AZEDO. MARTIN GOARONSIRRI. Testigo VICENTE LUMBRERAS. (Rúbrica).-Ante mi: ANTONIO DEL REDAL Y GUERRERO. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Antonio del Redal y Guerrero, Caja 2.388, 1800-1802, fols. 197-202).

En el traslado de dichas escrituras que existe en el Archivo de la Catedral de Calahorra, a continuación del documento antecedente.

7 de mayo de 1802. “E yo, el dicho Antonio del Redal y Guerrero, escribano del numero y Ayuntamiento de esta ciudad de Calahorra: certifico que este traslado concuerda con la escritura original que queda en el registro de las que por mi testimonio se celebraron en el año ultimo pasado de 1801, a que me remito. Y de pedimiento del citado Sr. Lic. D. Miguel de Riaño, presbitero prebendado en dicha Santa Yglesia y mayordomo de las rentas y efectos del Santo Hospital de la misma, de que son patronos los Sres. Dean y Cavildo, lo he hecho sacar en estas ocho ojas utiles bajo del sello segundo, y lo signo y firmo a 7 dias del mes de mayo de 1802. En testimonio de verdad: ANTONIO DEL REDAL Y GUERRERO. (Rúbrica).-Derechos con papel del sello segundo y comun: 22 reales vellon, que pagó el Sr. D. Miguel de Riaño. REDAL. (Rúbrica).”

Al final del documento antecedente.

12 de enero de 1803. “Nosotros, Francisco Chabarría, Martin Goronsarri y Juan Manuel Acedo, vecinos de esta ciudad, confesamos haver recibido del Sr. D. Miguel Riaño y Cossio, presbitero prebendado de la Santa Yglesia de ella y maiordomo capitular y administrador del Santo Hospital de la misma ciudad, y depositario nombrado por la junta de ynteressados en el patio de comedias de ella, nueve mil y ochocientos reales vellon, los mismos en que se berificó el remate de la obra de dicho patio en el citado Francisco de Echabarría. Y para que conste y resguardo de dicho Sr. D. Miguel, damos el presente que firmamos en Calahorra, a 12 de enero de 1803: son 9. 800 reales vellon. FRANCISCO CHAVARRIA. (Rúbrica).-JUAN MANUEL AZEDO. (Rúbrica).-MARTIN GORONSARRI. (Rúbrica).-Fui presente: MIGUEL RAPHAEL CRESPO. (Rúbrica).”

(ACC. Legajo 2995).

Núm. 231. 1801/1803. Sobre repartimiento de gastos del patio de comedias de Calahorra.

“Razon de los señores que pagan por las camarillas respectivas que poseen, el primer repartimiento de a 200 reales vellon por camarilla principal del medio, y a 150 por camarilla alta o baja del patio de comedias.

N. 5 D. Pedro Medrano pagó en 6 de diciembre por la camarilla	
N. 1 baja 150 reales y por la de en medio 200 reales	350
N. 1 D. Fernando Gutierrez pagó en 7 de diciembre por la camarilla baja 150 reales en 86 caretas y 17 columnarios	150
N. 5 D. Bonifacio Cabriada pagó en 7 de diciembre por vna	
N. 4. camarilla baja y media de las de en medio 175 reales en oro y plata.....	175
N. 4 D. Gaspar de Miranda y Arteaga pagó en 10 de diciembre	
N. 3 por vna camarilla baja y vna camarilla de en medio, 350 reales en duros	350
N. 2 El Cavildo de la Santa Yglesia pagó en 27 de diciembre por las quatro camarillas del medio que tiene en dicho patio, 800 reales	800
El Hospital de esta ciudad pagó en dicho dia por 13 camarillas altas y bajas 1.950	1950
En 30 de diciembre recivi de Rafael Vstariz como depositario de la Ciudad 700 reales vellon, importe del primer repartimiento, por dos camarillas principales y dos de la cazuela propias de la Ciudad	0700
Recivi de D. Ventura Pinillos por D. Joseph Maria Galdeano 350 reales, importe de dos camarillas que tiene en el patio de comedias	0350
Recivi de Joseph Ruiz por D. Manuel Mancebo 175 reales vellon, importe del primer repartimiento hecho a dos medias camarillas, vna principal y vna baja, que tiene en el patio de comedias	0175
Recivi de Joseph Ruiz por D. Diego Ygnacio Vgarte 100 reales vellon, que le toca por primer repartimiento a la media camarilla principal que tiene en el patio de comedias	0100

Recivi de Joseph Ruiz por D. Enrique Fernandez 175 reales, que le toca por primer repartimiento hecho a dos medias camarillas, vna principal y vna baja, que tiene en el patio de comedias 0175

Recivi de Rafael Vstariz como Depositario de propios 284 reales. En 28 pesetas de a 5 reales 140, en 12 de a 2 1/2 30 reales en vna peseta cortados 5 en 18 diez y ocho y vno de a 2 y medio cortado 25 y 11 en reales de plata, todo de D. Miguel Raon, correspondiente a la camarilla de Gutierrez 211

De D. Fernando Gutierrez por media camarilla baja, 61 061

De D. Gaspar de Miranda por [ilegible] camarillas, 142 reales 142

De D. Joseph Maria Galdeano, 142 142

De D. Manuel Mancebo, 71 reales 071

De D. Henrique Fernandez Fernandez 071

D. Diego Ygnacio Vgarte, por el resto de media camarilla principal 40-17, y por media 105-17 146

D. Pedro Medrano, por el resto de vna camarilla baja, 61 reales, y por el resto de vna principal pago 81, todo 142

Herederos de D. Vicente Roldan, por media camarilla baja y media principal pagaron 246 246

Pagas

Camarillas altas y bajas, a razon de 211 reales cada vna.

Camarillas principal de en medio, a razon de 281 reales cada vna.

Al primer repartimiento se añadieron a 81 reales por principales y a seis a las demas.

Por primer plazo recibieron 3.270 reales

Por segundo 3.266

6.536

Y siendo el total 9. 800

Les resta recibir 3.264

Se rebajan 0 934

2.330

Se rebajan del reconocimiento.....	30
De la escritura	20
Al rejero	884

	934.”

(ACC. Lejago 2995)

Núm. 232. 1802. Sobre escrituras de propiedades en el patio de comedias de Calahorra.

“Memoria de las escrituras del sitio y camarillas del patio de comedias, sito en Santiago el Viejo de esta ciudad de Calahorra. Son las siguientes:

Primeramente, dos escrituras de posturas al patio de comedias y cesion a fauor del Santo Hospital del sitio o puesto, otorgadas ante Francisco [*sic*, por “Pedro”] Garcia de Jalon en 11 de mayo de 1673.

Ytem, las quatro camarillas encima de vestuario, que se le repartieron en el sorteo al Hospital.

Ytem, media camarilla o aposento vajo, que cedio a el Hospital D. Manuel Santiago de Fuenmayor Luna y Salcedo, la que tenia con los herederos de D. Juan Joseph de Echauz, que es la segunda entrando sobre la derecha, que esta contiguo a otra del Hospital, como consta de la escritura, y otra de D. Miguel de Miranda y Argaiz, escritura de zesion ante Juan Joseph Juarez en 3 de diciembre de 1737.

Ytem, dos medias camarillas, que cedio al Santo Hospital la Sra. Marquesa de San Adrian y Condesa de Riocabado, quien las tenia de por mitad con D. Pedro Damaso de Medrano, que es la vna en el segundo suelo entrando a mano yzquierda, alinte de la Ciudad, y la otra media en el suelo vajo, entrando a la derecha, alinte de D. Miguel de Miranda y Mancebo. Escritura ante Pedro Antonio Remon, escribano de la ciudad de Tudela, otorgada en 2 de junio de 1738.

Ytem, otra venta y cesion en fauor del Hospital de media camarilla en el tercer suelo, hecha por los herederos de Manuel de Amatria, porcion con los herederos de Juan de Salinas, alinte de los herederos de Geronimo de la Fuente. Escritura ante Juarez en 6 de junio de 1736.

Ytem, otra escriptura de cesion de media camarilla, que alargo D. Diego Garcia de Villoqui, como heredero de Antonia de Abel, su prima o sobrina, mitad de la misma con Juan Francisco Martinez de Pereda, alinte de la cazuela del tercer suelo, a la mano yzquierda.

Ytem, la mitad de otra camarilla que se dize de Matria [sic, por "Amatria"], por cesion de D^a Manuela de Salinas, alinte de otra de D. Joseph Raon. Escritura ante Juarez en 30 de junio de 1737.

Ytem, cesion de dos camarillas a fauor del Hospital, otorgada por los herederos de D. Juachin Ximenez Soran, y son en el primer suelo y segundo, los vltimos que alintan al vestuario con Mancebo y herederos de D. Henrique Fernandez, entrando sobre la mano derecha. Escritura ante Joseph Ruiz Murillo, escribano de la ciudad de Pamplona, en 9 de junio de 1737.

Ytem, otra cesion echa por Marcelo Martinez de la Carra de medio aposento vajo, alinte de otro de la Hermandad de capellanes, entrando por la derecha, con la otra mitad de otra del Hospital, por cesion de Juan Gomez Carrero. Escritura ante dicho Marcelo Martinez de la Carra en 17 de abril de 1706.

Ytem, otra escritura de la mitad de una camarilla en el suelo vajo, entrando por la derecha, que alinta a vna de los capellanes, por D. Juan Gomez Carrero em 25 de septiembre de 1704.

Ytem, otra escritura de venta de tres aposentos altos, otorgada a fauor del Hospital por Juan Gomez Carrero, Mayordomo que fue del Caui[.]do de la Santa Yglesia, en 20 de julio de 1680, ante Fernando Diaz Gonzalez, que son el vno el segundo a el lado yzquierdo entrando a dicho patio, y el quarto del mismo lado, y el otro el vltimo que confronta con otro de Juan Martinez de la Carra, que es del Hospital.

[Con distinta letra]

Ytem, por auto del cavallero Correxidor de 22 de diciembre de 1802, se mando que el Hospital tenga en prenda pretoria media camarilla 3^a de las vajas a mano derecha, que fue de D. Josef Benito Echauz; y una entera que fue de herederos de Josefa Navas, con herederos de Diego Gomez, y es la 2^a de las altas. Vease el testimonio del escribano Nicolas Garcia, que obra entre las escrituras de nuebas adquisiciones.

En 3 de julio de 1802, el Sr. D. Miguel de Riaño y Cosio, Prebendado de esta Santa Yglesia, tomó posesión judicial de las camarillas que aqui se espresaron y con mas individualidad constan de las escrituras y diligencias judiciales que originales obran entre los papeles del Hospital.

D. Thadeo Antillon y D^a Josefa Antonia de Vreta, su muger, vecinos de Puente la Reyna, cedieron por escritura al Hospital dos medias camarillas, principal y baja, escritura ante Redal en 8 de mayo de 1802, y las otras dos mitades son de D. Diego Ygnacio Vgarte.

D. Nicolas Chavarri, vecino de Puente la Reyna, en la misma escritura citada cedio otras dos medias camarillas, principal y baja, que las otras dos mitades pertenecen a D^a Yldefonsa Roldan, vecina de esta ciudad.

D. Josef Juaquin Escudero de Velasco y D^a Ana Maria Garcia Jalon, su consorte, cedieron dos medias camarillas, principal y baja, que las otras dos medias corresponden a herederos de D. Josef Paredes, y son la principal n^o 6 y la baja tambien n^o 6 a la yzquierda, entrando por la puerta de los hombres, y otra media que dicho Escudero tenia con su hermano D. Benito, cedida por su sobrino D. Chrisanto. Escritura ante Redal en 30 de junio de 1802.

D. Chrisanto Escudero, abogado en esta ciudad, por escritura ante Redal en 2 de junio de 1802, cedio media camarilla de las altas, n^o 3 a la mano yzquierda, entrando por la puerta de los hombres, y la otra media es la que cedio su tio D. Josef, como se dice en la nota antecedente.

Herederos de D. Antonio Yturbide y de J[uan] Pereda, en 30 del mismo cedieron al Hospital media camarilla, y es la primera de las altas a la mano yzquierda, entrando por la puerta de los hombres, y la otra mitad ya hera del Hospital.”

(AMC. Cuaderno de la Hacienda del Hospital y Cofradia para gobierno del Mayordomo (1760-1850), Sección 4^a, fols. 144-146. Sig. 1411/27)

Núm. 233. 1802. Sobre la cesión de cuatro medias camarillas del patio de Calahorra.

8 de mayo. “En la ciudad de Calahorra, a 8 dias del mes de mayo de 1802, el Sr. D. Gaspar de Miranda y Bernedo, vecino de ella, fue constituido personalmente ante mi, el escribano, y testigos que se expresaran, apoderado de los Sres. D. Tadeo de Antillon, marido y conjunta persona de D^a Josefa Antonia de Vreta, y D. Nicolas de Chabbarri, vecinos ambos de la villa de Puente la Reyna en el reyno de Navarra, para los efectos que se expresaran, como aparece de el poder a su favor otorgado en la referida villa a 29 de abril mas proximo pasado, en testimonio de Pablo de Alfonso, escribano, que se inserta en esta escritura para su mayor firmeza, y es del tenor siguiente:

Aqui el poder

Yo, el espresado Sr. Gaspar de Miranda, en uso de las facultades que le presta el ynserto poder, que declara y en caso necesario jura en toda forma de derecho no estarle rebocado en todo ni en parte y si en su fuerza y bigor, y dijo:

Que a el dicho Sr. D. Tadeo Antillon, en representazion de D^a Josefa Antonia de Vreta, su legitima consorte, le corresponden legitimamente en propiedad y posesion dos medias camarillas, principal y baja, en el coliseo o patio de comedias de esta ciudad, que las otras dos medias pertenecen a D. Diego Ygnacio de Vgarte, vezino de ella, y a el indicado Sr. D. Nicolas Chavarri otras dos medias camarillas, tambien principal y baja, que las otras dos mitades pertenecen a D^a Yldefonsa Roldan, viuda de D. Pedro Gomez del Casal, vecina igualmente de esta ciudad, y deseando los nominados Sres. D. Tadeo Antillon y D. Nicolas Chavarri queden en propiedad y posesion para el Santo Hospital de esta ciudad, y por consiguiente reciban su administrador actual y demas que lo sean en lo subcesibo perpetuamente quantas utilidades puedan rendir en las temporadas que en dicho patio de comedias se representasen estas o en otras dibersiones que pueda haver, han otorgado el referido poder inserto, dando facultad al Sr. otorgante para que graciosamente las ceda a dicho Santo Hospital y celebre en su razon la escritura correspondiente, y poniendolo en execuzion por la presente y su tenor en los mejores modos, bia y forma que hacerlo puede y debe y ha lugar por derecho, otorga que a nombre de sus principales cede, renuncia y traspasa gratuitamente a favor de dicho Santo Hospital de esta referida ciudad, en propiedad, posesion y udsufructo, las dos nominadas medias camarillas que a cada uno de los nominados Sres. D. Tadeo Antillon, su muger, la recordada D^a Josefa Antonia Vreta, y D. Nicolas de Chabarri les corresponde legitimamente, para que sean suyas propias y reciba en todo tiempo quantas utilidades puedan rendir, a fin de que se imbiertan en socorro y alibio de los pobres enfermos de dicho Santo Hospital, siendo de cuenta de este satisfacer al presente los gastos que dichos sus principales tenian que pagar por los reparos que de mucha considerazion se han practicado en el referido patio, y demas que en lo subcesibo puedan ocurrir, sin que los principales del Sr. otorgante ni sus herederos tengan que satisfacer la mas leve cosa en tiempo alguno ni tampoco poder pedirseles mediante esta cesion, por la qual el dicho Sr. otorgante desistia y desistió, apartaba y apartó a sus principales y herederos de ambos de el derecho de propiedad, posesion, señorío y verdadero dominio que a dichas camarillas havian y tenian, y todo lo cedia y cedio en favor del espresado Santo Hospital, Sres. patronos de el, sus administradores actual y futuros, y dava y dio a este facultad en forma para que de autoridad propia o con la judicial pueda tomar y tome su posesion real, actual, quieta y pacifica, y en el ynterin que lo hace se tiene el Sr. otorgante por su inquilino poseedor, bajo la clausula del constituto, en los nombres que representa. Y declara que esta cesion boluntaria y graciosa no escede de lo que por derecho les es permitido a sus principales, y en caso que escudiese, dava y dio asi bien facultad, en forma al administrador actual del citado Santo Hospital, que lo es el Sr. D. Miguel Riaño, presbitero prebendado

en esta Santa Yglesia, para que si necesario fuese la insinue ante juez competente y solicite su aprobacion, segun y como por aquel se requiere, para la mayor balidazion y firmeza, quien hallandose presente a este acto y otorgamiento, dijo: Que como tal administrador del referido Santo Hospital aceptaba y aceptó a favor de este la presente cesion graciosa de las quatro medias camarillas que abraza este instrumento, y por ella estaba pronto a satisfacer lo que les corresponda por razon de los reparos de considerazion que se han practicado en dicho patio, y los demas que ocurran en lo subcesibo, sin que las partes que representa dicho Sr. D. Gaspar ni herederos de aquellos tengan que pagar cosa alguna en ningun tiempo, pues siempre lo ha de hacer dicho Santo Hospital, a quien y sus administradores obliga en toda forma a que asi lo haran. Y el indicado Sr. D. Gaspar de Miranda obligo a sus principales, herederos y vienes de unos y otros a que habran y tendran por firme y valedera en todo tiempo esta escritura, a cuyo fin los sometio a las justizias y jueces de S. M. real, Dios le guarde, que les sean competentes, lo recibio por sentencia difinitiba pasada en autoridad de cosa juzgada de que no ha lugar apelazion ni otro remedio, y renuncio todas las leyes, fueros, derechos y pibilegios que les faborece con la general en forma. Y asi lo otorgaron ante mi, el escribano, siendo testigos Manuel Diez, Juan Benigno Diez y Vicente Lumbreras, vezinos y naturales respectibe de esta ciudad, y los Sres. otorgantes, a quienes doy fee conozco, lo firmaron. D. GASPARD DE MIRANDA Y BERNEDO. (Rúbrica).-LIZ. D. MIGUEL DE RIAÑO. (Rúbrica).-Ante mi: ANTONIO DEL REDAL Y GUERRERO. (Rúbrica).”

A continuación del documento antecedente. Poder.

29 de abril. “En la villa de Puente la Reyna, a 29 de abril de 1802, ante mi, el escribano real, y testigos que se nombraran, fueron presentes los Sres D. Thadeo de Antillon, por si y a nombre de D^a Josefa Antonia de Vreta, su muger, y D. Nicolas de Chavarri, vezinos de esta villa, y dixeron que en el patio de comedias de la ciudad de Calaorra tienen y les pertenece su respectiba parte y porcion de camarilla, y por tanto, desde luego certificados de su derecho por medio de este instrumento y su thenor, dan y confieren todo su poder cumplido, qual para el caso se requiere y es necesario, en favor de D. Gaspar de Miranda, vezino de dicha ciudad de Calaorra, para que a nombre y representacion de los otorgantes pueda ceder a favor del Santo Hospital de la misma ciudad el derecho que les pertenece en el patio de comedias de ella, desde aora para siempre jamas, para que en su virtud pueda vsar y disponer dicho Hospital de las citadas camarillas y derecho que les corresponde en las mismas y su patio como quisiere y por bien tubiere, como de cosa suya propia adquirida con justo

y legitimo titulo, sin parte, derecho ni concurso de los Sres. otorgantes ni de otra persona alguna, imbiertiendo lo que produxeren dichas camarillas a veneficio del mismo Hospital, y para la mayor seguridad de esta cesion y donacion perpetua, podra otorgar el mencionado D. Gaspar, su apoderado, el correspondiente instrumento ante ministro publico, con las formalidades que se estilan y sean necesarias, pues para todo ello le dan y confieren este poder (...). Y asi lo otorgaron, siendo testigos Gregorio Clemens, residente en esta villa, y D. Manuel Zubiza, natural de ella, y firmaron los que dixeron sabian, y en fee de ello y de que los conozco, yo, el escribano. D. THADEO DE ANTILLON. D. NICOLAS CHAVARRI. GREGORIO CLEMENS. MANUEL ZUBIZA. Ante mi: PABLO ALFONSO, escribano. Valga lo sobreescrito // esta. E yo, el dicho escribano, en fee de que este traslado concuerda bien y fielmente con su orixinal, signe y firme como acostumbro. En testimonio de verdad: PABLO DE ALFONSO, escribano. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Antonio del Redal y Guerrero, Caja 2.388, 1800-1802, fols. 193-196).

Núm. 234. 1802. Sobre la cesión de tres medias camarillas del patio de comedias de Calahorra.

30 de junio. “En la ciudad de Calahorra a 30 de junio de 1802, ante mi, el escribano, y testigos infrascriptos, parecieron presentes los Sres. D. Josef Joaquín Escudero de Velasco y D^a Ana Maria Garcia de Jalon, marido y muger legitimos, vecinos de ella, y previa licencia que pidio dicha Sra. D^a Ana Maria al insinuado Sr. D. Joseph para otorgar, jurar y renunciar esta escritura, que se la dio y concedio, de que doy fee, en su uso los dos juntos y de mancomun, en voz de uno y cada uno de ellos de por si et in solidum, renunciando como renunciaron las leyes de la mancomunidad y demas del caso, digeron: Que a los Sres. otorgantes por sus respectibos derechos les corresponde a saber: a dicho Sr. D. Joseph Escudero media camarilla en el patio de comedias o coliseo de esta ciudad, en el piso alto de la mano izquierda entrando por la puerta de hombres, y es la del numero tercero, que la otra mitad pertenece a los herederos de D. Benito Escudero, su hermano, vecino que fue de esta propia ciudad, y a la prenotada Sra. D^a Ana Maria, otras dos medias camarillas en dicho patio, que se hallan ambas a la mano izquierda entrando en el por la puerta de hombres, y la una es principal, señalada con el numero seis, y la otra es vaja del propio numero, que las otras dos mitades de ambas pertenecen a los herederos de D. Joseph Paredes. Y de las tres espresadas medias camarillas, como dueños en propiedad,

posesion y udsufruto de ellas, las han gozado y gozan quieta y pacificamente, sin contradizion ni oposizion de persona alguna, mediante lo qual, en uso de su derecho, por la presente escritura y su tenor en los mejores modo, via y forma que hacerlo pueden y deben y a lugar por aquel, otorgan que ceden, renuncian y traspasan tambien en propiedad, posesion y udsufruto, libre y graciosamente, sin el mas lebe interes, a favor del Santo Hospital de esta ciudad las tres medias camarillas para que en todo tiempo sus administradores actual y futuros puedan recibir y reciban quantas utilidades rindan como dueño de ellas dicho santo Hospital pepetualmente por virtud de este ynstrumento, a fin de que se ymbiertan en socorro y alibio de los pobres enfermos de el, siendo de cuenta y cargo de este y su actual administrador satisfacer al presente los gastos que los Sres. otorgantes tenian que pagar por razon de las obras y reparos de mucha considerazion que se han executado en el citado patio, y demas que en lo subcesibo puedan ocurrir, sin que los Sres. cedentes ni sus herederos tengan que pagar la mas leve cosa en tiempo alguno ni tampoco poder pedirseles, mediante esta cesion por la qual los nominados Sres. D. Josef Juaquin Escudero de Velasco y D^a Ana Maria Garcia de Jalon se desisten y a sus herederos de el derecho de propiedad, posesion, señorío y verdadero dominio que a las tres mitades de dichas camarillas havian y tenian, y todo lo ceden, renuncian y traspasan, sin reserbar en si la mas lebe cosa, en favor de dicho Santo Hospital, Sres. Dean y Cavildo de esta Santa Yglesia, sus patronos, administradores actual y futuros de el mismo, a quienes davan y dieron poder y facultad cumplida para que de propia autoridad o con la judicial puedan tomar y tomen su posesion real, actual, quieta y pacifica, y en el interin que lo hace, se tienen los Sres. otorgantes por sus inquilinos poseedores bajo la clausula del constituto. Y declaran que esta cesion boluntaria y graciosa no escede de lo que por derecho les es permitido, y caso que esceda, davan y dieron asi bien facultad en forma al administrador actual de dicho Santo Hospital, que lo es el Sr. D. Miguel de Riaño, presbitero prevendado en la misma Santa Yglesia, para que si fuese necesario la insinue ante el Sr. juez que sea competente, y solicite su aprovazion segun y como se requiere por derecho para la mayor perpetuidad y firmeza, haviendo por supli-do qualquiera defecto que se advierta, pues los Sres. otorgantes hacen esta dicha cesion en la forma que mas arreglada sea por aquel. Y estando presente el insinuado Sr. D. Miguel de Riaño a este acto de su otorgamiento, dijo: Que como tal administrador del referido Santo Hospital, aceptava y aceptó a favor de este la presente cesion graciosa de las tres medias camarillas que comprende, de que dava y dio a los Sres. cedentes las mas espresibas gracias, y que en su virtud estaba pronto a satisfacer, como actual administrador que es de dicho Santo Hospital, la cantidad o cantidades que correspondan a los explicados Sres. D. Josef Escudero y D^a Ana Maria Garcia de Jalon por razon de las obras y repa-

ros de mucha consideracion executados en dicho patio de comedias hace muy poco tiempo, y los demas que ocurran en lo subcesibo, sin que los Sres. otorgantes ni sus herederos tengan que pagar cosa alguna jamas, porque siempre lo ha de hacer y hará el mismo Santo Hospital con sus rentas y efectos, a el qual y los administradores que le subcedan obliga en toda forma a que haran lo mismo, como que queda dueño de las citadas tres medias camarillas el referido Santo Hospital (...). Y asi lo otorgaron ante mi, el escribano, siendo testigos D. Josef Ortiz de Zarate, D. Julian Saenz de Velilla y Vicente Lumbreras, vezinos y natural respectibe de esta ciudad, y los Sres. otorgantes, a quienes doy fee conozco, lo firmaron: Entre renglones: juez: valga. D^a ANA MARIA GARCIA DE JALON. D. JOSEPH JOACHIN ESCUDERO DE VELASCO. (Rúbrica).-LIZ. D. MIGUEL DE RIAÑO Y COSSIO. (Rúbrica).-Ante mi: ANTONIO DEL REDAL Y GUERRERO. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Antonio del Redal y Guerrero, Caja 2.388, 1800-1802, fols. 217-218).

Núm. 235. 1802. Sobre la cesión de media camarilla del patio de comedias de Calahorra.

30 de junio. “En la ciudad de Calahorra, a 30 del mes de junio de 1802, ante mi, el escribano, y testigos infrascriptos, parecieron presentes D. Francisco Diaz de Rada y D^a Josefa Yturbide y Pereda, su consorte, Leandro Subiran Ruiz, a nombre y como apoderado del Liz. D. Manuel Antonio de Hueto y este padre y legitimo administrador de las personas y vienes de D. Pedro y D. Lesmes, habidos en su legitimo matrimonio con D^a Tomasa de Yturbide y Pereda, y de D. Segundo Perez Calahorra y D^a Jacinta de Almarza Yturbide y Pereda, vecinos estos de la villa de Laguardia, el D. Manuel Antonio Hueto, de la ciudad de Logroño, y los recordados D. Francisco Diaz de Rada, su consorte, y Leandro Subiran Ruiz, de esta de Calahorra, previa la licencia marital de que doy fee, y digeron: Que a dichas D^a Josefa de Yturbide y Pereda, D^a Jacinta de Almarza Yturbide y Pereda, D. Pedro y D. Lesmes de Hueto Yturbide y Pereda, como hija la prim[er]a y nietos los tres ultimos de D. Antonio de Yturbide y D^a Javiera Pereda, y como legitimos descendientes de esta les corresponde en propiedad, posesion y usufruto la mitad de un camarilla en el patio de comedias o coliseo de esta ciudad, que la otra mitad corresponde al Santo Hospital de la misma, y es la primera de las altas a la mano izquierda entrando por la puerta de los hombres, y deseando sea esta mitad de camarilla propia de dicho Santo Hospi-

tal como lo es la otra, para que se aproveche de quantos emolumentos pueda rendir y reciban su administrador actual y demas que lo sean en el subcesibo perpetuamente en las temporadas que en el citado patio de comedia se representasen estas, y en otras qualesquiera dibersiones que puedan hacerse y haber en el, resolbieron los otorgantes principales y los que representa el nominado Leandro Subiran Ruiz hacer cesion boluntaria y graciosamente de la mitad de la espresada camarilla a favor del propio Santo Hospital, y que en su razon se otorgase la correspondiente escritura, y poniendolo en practica por la presente y su tenor en los mejores modo, via y forma que hacerlo pueden y deven y ha lugar por derecho, otorgan que dichos D. Francisco Diaz de Rada y su muger por si mismos, y el advertido Leandro Subiran Ruiz en los nombres que representa y por el que a cada uno corresponde en dicha mitad de camarilla respectivamente, ceden renuncian y traspasan libre y graciosamente, sin el mas lebe interes, a favor del referido Santo Hospital de esta ciudad en propiedad, posesion y usufruto, la mitad de dicha camarilla, para que sus administradores actual y futuros puedan recibir y reciban las utilidades que rinda como dueño de ella el referido Santo Hospital en todo tiempo, a fin de que se imbiertan en socorro y alibio de los pobres enfermos de el, siendo de cuenta y cargo de este satisfacer al presente los gastos que los otorgantes y principales de dicho Subiran tenian que pagar por las obras y reparos de mucha considerazion que se han executado en dicho patio, y demas que en lo subcesibo puedan ocurrir, sin que los cedentes ni sus herederos tengan que pagar la mas leve cosa en tiempo alguno ni tampoco poder pedirseles, mediante esta cesion por la qual los dichos D. Francisco Diaz de Rada y su muger por si mismos y el Leandro Subiran Ruiz por las partes que representa, se desistian y las desistia y desistieron, apartavan y apartaron de el derecho de propiedad, posesion, señorío y verdadero dominio que a dicha mitad de camarilla havian y tenian respectivamente, y todo lo cedian y cedieron en favor del espresado Santo Hospital, Sres. Dean y Cavildo de la Santa Yglesia Catedral de esta repetida ciudad, patronos de el, sus administradores actual y futuros, y davan y dieron a este poder y facultad en forma para que de autoridad propia o con la judicial pueda tomar y tomé su posesion real, actual, quieta y pacifica, y en el interin que lo hace, se tienen los otorgantes por sus inquilinos poseedores bajo la clausula del constituto. Y declaran que esta cesion boluntaria y graciosa no escede de lo que por drecho les es permitido a ninguno de los otorgantes, y en caso que escediese, le davan y dieron asi bien facultad en forma al administrador actual de dicho Santo Hospital que lo es el Sr. D. Miguel Riaño, presvitero prevendado en la misma Santa Yglesia, para que si fuese necesario la insinue ante el Sr. juez que sea competente, y solicite su aprovazion segun y como por derecho se requiere, para la mayor perpetuidad y firmeza, habiendo por suplido qualquiera defecto que se advierta, pues los

otorgantes hacen esta dicha cesion en la forma que mas arreglada sea por aquel. Y estando presente el ynsinuado Sr. D. Miguel de Riaño a este acto de su otorgamiento, dijo: Que como al administrador del referido Santo Hospital, aceptava y aceptó a favor de éste la presente cesion graciosa de la mitad de la camarilla espresada en ella, y en su virtud estaba pronto a satisfacer lo que corresponda a los otorgantes por razon de los reparos y obras de considerazion practicadas en dicho patio, y los demas que ocurran hacerse en lo subcesibo, sin que los otorgantes ni parte que representa dicho Subiran ni herederos de unos ni otras tengan que pagar cosa alguna en ningun tiempo, porque siempre *[sic]* lo ha de hacer y hará dicho Santo Hospital, a quien y a los administradores que le subcedan obliga en toda forma a que haran lo mismo (...). Y asi lo otorgaron ante mi, el escribano, siendo testigos Juan Manuel Acedo, Diego Manero y Vicente Lumbreras, vecinos y natural respectibe de esta ciudad, y los Sres. otorgantes, a quienes doy fee conozco, lo firmaron: Entre renglones: previa la licencia marital, de que doy fee: Valga. D^a JOSEFA DE YTURBIDE. D. FRANCISCO RADA. (Rúbrica).-LEANDRO SUBIRAN RUIZ. (Rúbrica).-LIZ D. MIGUEL DE RIAÑO. (Rúbrica).-Ante mi: ANTONIO DEL REDAL Y GUERRERO. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Antonio del Redal y Guerrero, Caja 2.388, 1800-1802, fols. 219-220).

Núm. 236. 1802. Sobre la cesión de media camarilla del patio de comedias de Calahorra.

2 de julio. “En la ciudad de Calahorra a 2 de julio de 1802, ante mi, el escribano, y testigos infrascriptos, parecio presente el Liz. D. Crisanto Escudero, abogado de los Reales Consejos, vecino de ella y dijo: Que por si mismo es dueño en propiedad, posesion u udsufruto por legitimos titulos de media camarilla en las altas, que es la del numero tercero a la mano yzquierda entrando por la puerta de los hombres, en el patio o coliseo de comedias de esta referida ciudad, que la otra mitad pertenece al Santo Hospital de ella por cesion que le hizo en escritura otorgada por mi testimonio en 30 de junio ultimo pasado del corriente año el Liz. D. Josef Juakin Escudero, abogado y vecino de esta dicha ciudad, tio carnal del otorgante; y por caveza de D^a Josefa de Meca y Marin, muger legitima de dicho D. Crisanto, lo es tambien dueño en propiedad y posesion de otras dos medias camarillas, la una principal y la otra vaja consistentes en el mismo patio. Y deseando que dicho Santo Hospital lo sea de la media co-

rrespondiente a el otorgante, como lo es de la otra media cedida por su tío, el dicho D. Josef Escudero, por virtud de escritura arriba espresada, por la presente y su tenor en los mejores modo, via y forma que hacerlo puede y debe y a lugar por derecho, en uso del que le compete zede, renuncia y traspasa dicha media camarilla en propiedad y posesion a favor de dicho Santo Hospital con todas sus pertenencias, para que los Sres. patronos y administradores que es y fueren de sus rentas y efectos, dispongan de ella libre y absolutamente como dueño legitimo por virtud de esta cesion, recibiendo todas sus utilidades en qualesquiera tiempos que las produzca, a fin de que sirban en parte para alivio y socorro de los pobres enfermos de aquel perpetuamente, por solo la cantidad de 246 reales vellon que ha de pagar dicho Santo Hospital y han correspondido a la dicha D^a Josefa de Meca y Marin, consorte del otorgante, por las obras y reparos de mucha considerazion que se han executado en el referido patio, por las dos medias camarillas principal y baja pertenecientes a la susodicha, que tenia que satisfacer el otorgante, como tambien la que habia de pagar por la mitad suya, en cuyos terminos se desiste y aparta y a sus herederos de el derecho de propiedad, posesion, señorío y verdadero dominio que a la citada media camarilla havia y tenia, y todo lo cede, renuncia y trapasa a favor del mismo Santo Hospital, como tambien qualquiera exceso de mas balor que pueda tener dicha camarilla de el importe que por esta y las otras dos mitades de la recordada D^a Josefa, su consorte, tiene que pagar el mismo Santo Hospital por los reparos y obras de grabe considerazion practicadas y hechos en el citado patio, que confiere no excede de lo que por derecho le es permitido, y en caso que exceda, daba y dio facultad en forma a los Sres. patronos de aquel o su administrador que en la actualidad lo es el Sr. D. Miguel de Riaño, presbitero prebendado en la Santa Yglesia Catedral de esta dicha ciudad, para que la insinue ante el Sr. juez competente, y solicite su aprobazion y haya por suplido qualquiera defecto que contenga, entendiendose que el otorgante no ha de tener que satisfacer en ningun tiempo cantidad alguna la mas lebe por qualquiera obras o reparos que en lo subcesibo ocurran hacerse en dicho coliseo o patio de comedias por la referida media camarilla cedida, pues estos los ha de satisfacer perpetuamente el referido Santo Hospital, como que queda dueño de ella (...). Y asi lo otorgaron ante mi, el escribano, siendo testigos Mateo Montes, Antonio Manero y Vicente Lumbreras, vezino y naturales respectibe de esta ciudad, y los Sres. otorgantes, a quienes doy fee conozco, lo firmaron: Entre renglones: juez: valga. LIZ. D. CRISANTO ESCUDERO. (Rúbrica).-LIZ. D. MIGUEL DE RIAÑO. (Rúbrica).-Ante mi: ANTONIO DEL REDAL Y GUERRERO. (Rúbrica).”

(AHLR. Protocolos, Antonio del Redal y Guerrero, Caja 2.388, 1800-1802, fols. 225-226).

Núm. 237. 1802. Sobre localidades en el patio de Logroño.

2 de septiembre. “Ygualmente se ha leído un memorial presentado por D. Luciano Puigdollers, medico titular de esta Ciudad, en que suplica se le comprenda en el goze del palco que los empleados en el Santo Hospital tienen para gozar alternativamente de las funciones publicas que se hacen en el coliseo de comedias; y enterado este Ylustre Ayuntamiento, acordo que pase dicho memorial al Sr. Zaporta, como comisario del Hospital, para que arregle que el citado medico titular alterne con los demas dependientes de el en las funciones que ocurran.”

Sobre admisión de una compañía.

“Asimismo se leyo un memorial presentado por Francisco Leoneti, autor de la compañía comica que se halla en esta ciudad, el que se mando insertar y dice asi: ‘M. Y. S. Francisco Leoneti, autor de la compañía comica que se halla en esta ciudad, a V. S. S. con el mayor respeto: expone que ha presentado el despacho librado por el Excmo. Sr. D. Josef Eustaquio Moreno, gobernador del Consejo de Castilla, y en efecto con fecha de este dia ha puesto su cumplimiento el Sr. Corregidor de esta ciudad, mediante lo cual: a V. S. S. suplica se sirban concederles la casa de comedias para las representaciones que se han de hacer, señalando los precios acostumbrados de palcos, lunetas y entradas de cazuela y patio, siendo de la cuenta abonar al Hospital lo que sea costumbre. Logroño, 31 de agosto de 1802. Francisco Lioneti. ‘ En cuya vista y del despacho que por copia autorizada tambien ha presentado dicho autor, librado por el Excmo. Sr. Gobernador del Consejo de Castilla, se acordo unanimemente que se franquee a dicha compañía el patio o coliseo que existe en el Hospital de esta ciudad, de que es patrona la Ciudad, para que desde luego pueda darse principio a la representacion, habiendose arreglado los precios en esta forma: la entrada general de cada persona, a real de vellon, siendo los siete quartos y medio para la compañía comica y el quarto restante para el Santo Hospital; cada palco principal y camarilla, a quatro reales de vellon, dos para la misma compañía y otros dos para el referido Hospital; cada palco de los ultimos, a tres reales de vellon, distribuidos en la misma forma por mitad; y un real de vellon por cada asiento en la luneta, siendo *[ilegible]*. El Sr. Procurador sindico general dixo que, habiendo sido el acuerdo hecho por el Ayuntamiento sobre conceder a los comicos el patio de comedias para que representen las que gusten, mediante a que no les ha señalado termino para ellas, el arreglo de precios de entrada, camarillas, quartos y demas, sin atender a las reflexiones que por el Sindico se le han he-

cho, como son la de presentar un despacho con el nombre del Consejo no original, a que dicho Real [*ilegible*] se ofrecio ser una compañía compuesta de 30 o mas yndividuos, a que se han reducido a 12 ó 13, tal vez de los menos abiles para representar, y que dan en un pueblo lleno de escasez y miseria, que tanto se ha llorado en el año anterior, se llora en el presente y que da muestras de jemir en el que sigue con mayor llanto, y justamente por la mayor escasez que presenta el tiempo en que nos hallamos, no puede menos de protestar enteramente dicho acuerdo y de manifestar ser sus yntenciones las que corresponden en cumplimiento de su obligacion.”

(AML. Actas capitulares, 1802-1803, fol. s. n.).

Núm. 238. 1802. Sobre el horario de las comedias en Logroño.

2 de octubre. “Que desde el dia de mañana empiezen las funciones de comedias de la compañía que se halla representando en esta ciudad a la hora de las quatro, para evitar el que se salga tan tarde de esta diversion.”

(AML. Actas capitulares, 1802-1803, fol. s. n.).

Núm. 239. 1802. Sobre cese de representaciones en Logroño.

16 de octubre. “Que los mismos Sres. Lusa y Sosa, al mismo tiempo que pasen a evacuar la antecedente comision, expongan a dicho Sr. Corregidor propietario el mucho tiempo que hace se halla en esta ciudad la compañía de comicos que esta representando en ella, y que ya parece justo que cese en dicha representacion, dando tambien cuenta dichos señores de lo que resulte de esta diligencia.”

(AML. Actas capitulares, 1802-1803, fol. s. n.).

Núm. 240. 1803. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

11 de julio. “Este dia se congreso el ayuntamiento para leer y en efecto se leyo a la letra un despacho que Manuel Garcia ha presentado del Excmo. Sr. D. Josef Eustaquio Moreno, governador del Real y Supremo Consejo, superintendente general de los teatros del reyno, que se halla cumplimentado en este

propio día del mencionado Sr. Corredidor, admitiendo a trabajar en el coliseo de esta ciudad a la compañía comica de que es autor Francisco Alonso; y habiendose tratado por dichos señores de dar precio a los palcos, camarillas, lunetas y entrada que han de pagar los concurrentes a dicha diversion, se arreglo en la forma siguiente: que por cada palco y camarilla principal se haya de pagar seis reales de vellon, por cada palco del suelo segundo, quatro reales de la misma moneda, por cada asiento de las lunetas, dos reales; habiendo de partirse estos productos como siempre se ha hecho entre la compañía y el Santo Ospital; y que la entrada de cada una de las personas que concurriesen sea a 13 quartos, los 12 para la citada compañía y el quarto restante para el propio Santo Ospital. Y habiendose tratado tambien de la necesidad que tiene de componerse el bestuario de dicho coliseo, se comisiono a los Sres. Calahorra y Fernandez, como comisarios del dicho Santo Ospital, para que valiendose del maestro o maestros que les parezca tomen una razon puntual del coste que podra tener la composicion del dicho bestuario, a modo que quede decente y capaz para dicha compañía o qualquiera otra, dando cuenta dichos dos señores de las resultas."

(AML. Actas capitulares, 1802-1803, fol. s. n.).

Núm. 241. 1803. Sobre obras de reparación en el patio de Logroño.

19 de julio. "Se leio un papel dispuesto y firmado por Miguel de Gauchegui y Pablo Castroviejo, maestros de obras de esta ciudad, a consecuencia de lo acordado en el ayuntamiento extraordinario de 11 del corriente, del que consta que habiendo reconocido dichos maestros la obra que se intenta hacer en el patio de comedias de esta ciudad, han hallado se necesita la cantidad de 2.200 reales poco más o menos, en cuya vista se acordo que el Sr. Corredidor con los dos Sres. Comisarios del Santo Ospital resuelban en el asunto lo que tengan por conveniente."

(AML. Actas capitulares, 1802-1803, fol. s. n.).

Núm. 242. 1803. Sobre localidades del patio de Logroño.

6 de agosto. "Solicitandose por D. Sebastian Garcia, cirujano titular de esta Ciudad, que se le dé parte como a los demas individuos o dependientes del San-

to Ospital en el palco que tienen para ver las funciones de comedias y demas dibersiones que se hacen en el coliseo, se acordo que dicho cirujano alterne en ellas con todos los dichos dependientes.”

(AML. Actas capitulares, 1802-1803, fol. s. n.).

Núm. 243. 1805. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

1º de febrero. “Por S. S. el Sr. Correxidor se expuso que con motibo de haberse presentado en esta ciudad una compañía de bolatines con la pretension de que se les admita con el objeto de divertir al publico, por alguno de los Sres. capitulares se le habia hablado para que se verificase su admision, franqueándose para ello el patio del Santo Ospital, y en ello habia condescendido con el objeto indicado de la diversion del público, siendo de la aceptación del Ilustre Ayuntamiento y condescendiendo en franquear el espresado patio, quartos y camarillas de que se compone, y haciendose por el mismo Ylustre Cuerpo la regulacion del precio de la entrada, moviéndole a S. S. a dicha admision el que dicho Santo Ospital lograria algún veneficio y utilidad. Y enterados dichos señores de la esposicion del Sr. Correxidor, accedieron uniformemente a dicha admision y en que a el efecto se franquease el espresado patio, quartos y camarillas, siempre que quedase a veneficio de dicho Santo Ospital el rendimiento que es costumbre, y en uso de las facultades que residen en el Ayuntamiento para arreglar el precio particular de la entrada de cada persona, se procedió a hacer el arreglo, y tratado y conferenciado el particular, quedó asignado el de un real de vellon por cada persona que concurra a la referida diversion, siguiendo el mismo que tambien es costumbre pagarse por los quartos y camari-llas, y el percibo que de todo ha de quedar a veneficio del Santo Ospital.”

(AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 244. 1805. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

14 de mayo. “En este ayuntamiento se ha dado cuenta de un memorial que ha presentado Juan Rodrigo, autor de la compañía comica que refiere, cuio thenor es el siguiente: Ylmo. Sr. : Juan Rodrigo, autor de la compañía comica española, destinada para la M. N. y M. L. Ciudad de Burgos, Soria y Rioxa, con el devido respeto y beneracion hace presente a V. S. cómo se halla actualmente con el competente permiso de la S^a Xusticia en virtud de el Real despacho que

se ha librado a su favor por orden de el Excmo. Sr. Governador de el Consejo, el Sr. Marqués de Fuerte Hajar, juez único y pribativo de los teatros de España: por lo que humildemente suplica a V. S. se le conceda la abertura de el teatro: ofreciendo el nominado autor y su compañía para poner todo el conato y esmero para el mejor lucimiento en sus funciones, fabor que espera merecer de la acreditada vondad de V. S. Logroño y mayo 14 de 1805. Juan Rodrigo. Y enterados dichos señores del contenido del espresado memorial, y con respeto a el desapcho de que hace expresión, de una unión y conformidad, excepto la del Sr. Ugarte, se acordó que desde luego se franquehe a la citada compañía para el efecto que se solicita el patio del Santo Hospital, y nombró por comisarios para la distribución de las llaves de las camarillas y cuartos a el Sr. Decano y al Sr. Infante que lo es del mismo Santo Hospital, haciendose esta distribución, dándosen *[sic]* a los Sres. capitulares que las pidieren con la preferencia y según los asientos que ocupan, y caso que tomandolas no continuaran con ellas, las podrán encomendar a aquellas personas que tengan por combeniente y sean de su satisfaccion y correspondientes a ocuparlas, reserbando para otro ayuntamiento el hacer asignacion y regulacion del precio de quartos y camarillas, luneta y entrada general.”

(AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 245. 1805. Sobre el precio de las localidades del patio de Logroño.

18 de mayo. “En este ayuntamiento, mediante corresponderse el arreglo del precio a que se ha de cobrar la entrada para las comedias, se procedió a hacer e hizo en la forma siguiente: la entrada general de cada persona a el patio, quartos y camarillas, a diez quartos, siendo uno para el Santo Hospital y los nueve para los representantes, segun siempre se ha obserbado; que por camarillas y quartos principales que se han diseñado se cobren por su ocupación extra del precio de la entrada a ocho reales, y todas las demas camarillas y quartos principales a precio de seis reales, y por los quartos ultimos a precio de quatro reales, y por los asientos de la luneta, a dos reales, quedando a beneficio del Hospital la mitad del rendimiento de todas las camarillas y quartos, y la otra mitad para los representantes, y que vajo de este concepto y arreglo se haga la cobranza, lo que asi se acordó, como también que todo Sr. capitular que haya de asistir a el quarto de S. S. el Sr. Corregidor haya de ser con la deciencia correspondiente, peinado o con peluca, según se concurre a los ayuntamientos, pintandose, para que cause el aspecto conducente el mencionado quarto, y

también el perteneciente a la Sra. Corregidora, quitandose el papel que tiene respecto de hallarse sin provecho y por muchas partes rompido.”

(AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 246. 1805. Sobre obras en la puerta del patio de Logroño.

13 de julio. “Se hizo presente que Josef Oliván, titulado Gorro, intentava hacer un prospecto o plan para que se entrase en el coliseo o patio de comedias por distinta entrada que al presente tiene, e independiente de toda comunicación con los enfermos, muy util y combeniente para el Santo Hospital y personas que concurren a las funciones y comedias. Y se acordó se le diga a dicho Josef Oliván formalice el mencionado plan y que en su vista y de las condiciones con que se ha de verificar la obra que intenta y abance de su coste, se resolverá aquello que se juzgue por más util y combeniente.”

(AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 247. 1805. Sobre admisión de un espectáculo en Logroño.

5 de agosto. “En este ayuntamiento se ha echo presente una suplica de Faustino Chacón, natural de la ciudad de Toledo, con esta relación: El Hombre Incombustible, pasando por esta ciudad, previene al público que tendrá el honor de hacer varias y diferentes experiencias relativas a la incombustibilidad de su persona, las quales sorprehenderán los espectadores; las dichas esperiencias han sido aprovadas por el Real Consejo de Paris, juntamente con el concurso de Medicina y Cirujia: concluyendo su exposición suplicando se le permita hacer el insinuado manifiesto en el patio o coliseo de comedias de el Santo Hospital y franqueándosele para el efecto como el mas aparente y proporcionado. Echos cargo dichos señores de su pretensión y ser util para el Santo Hospital, se acordó el franquearselo, y a su virtud, como que toca a la Ciudad la asignazion de precios de entrada y lo que se ha de contribuir por camarillas, quartos y lunetas, se procedió a hacer el arreglo de esta forma: que por la entrada de toda clase de personas y por cada una se ha de cobrar a 12 quartos, los 11 para dicho hombre y el uno a beneficio de el Santo Hospital; que por cada camarilla y quarto principal con separación se ha de cobrar del que la pide y ocupe cinco reales, la mitad para dicho hombre y la otra mitad para el Santo Hospital; que por los quartos ultimos, vajo la misma partición y distribución, se han de cobrar

tres reales; y que por las lunetas también con igual partición y distribución se han de cobrar de cada persona que las ocupe, a más de la entrada dos reales.”

(AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 248. 1805. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

4 de diciembre. “Por Vicente Forretagle, autor de la compañía cómica que se ha presentado en esta ciudad, se ha introducido la solicitud de que mediante haber sido admitida por S. S. el Sr. Corregidor a virtud de los documentos presentados, se le franquee para dar principio a sus representaciones el patio del Santo Ospital y asigne a este Ylustre Ayuntamiento a quien toca los precios de entradas, palcos, camarillas o quartos, y a su virtud se acordó el franquear el referido patio y consiguientemente se procedió a hacer regulación de el precio de entradas y respectivos palcos, camarillas y quartos, y sin perjuicio de hacer otra regulación que pueda ser conducente y las circunstancias lo exijan, se acordó que la entrada general sea a precio de 12 quartos, que las camarillas y quartos principales sean a precio de quatro reales y los quartos últimos a precio de tres reales, siendo un quarto de los 12 de la entrada general para el Ospital y la mitad de camarillas y quartos por mitad para dicho Santo Ospital y citada compañía y para por entero el producto de las lunetas. Y habiendose tratado y conferenciado en razón de la distribución de las llaves de las camarillas y quartos, apeteciendo la Ciudad se observe la debida armonia y en obediencia de quejas y toda desabonancia, se acordó conferir y con efecto se confirió comisión en forma al Sr. Notario para que proceda a la distribución de las mencionadas llaves, prefiriendo en su entrega a los Sres. yndividuos del Ayuntamiento que acudan a pedirselas, vajo la calidad de que si no las quisieren para si o empezando a ocuparlas las dejasen, las puedan dar o distribuir respectivamente a las personas que se las pidieren, no dudando que la distribución y entrega la harán a aquellas más caracterizadas y dignas de recibirlas.”

(AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 249. 1805. Sobre el escenario del patio de Logroño.

14 de diciembre. “Por el empresario de la compañía de cómicos que existe en esta ciudad, Vicente Forretagle, se ha presentado un memorial esponiendo que en el teatro no puede hacer comedias de teatro por estorbar una cozina

que tiene encima y defectos del proxenio, y que siendo del agrado de este Ayuntamiento se pueden enmendar a poca costa, como lo ha ofrecido el fustero José Oliván, con cuya obra concurrerian mas compañías, asistiéndoles con una alteración regular en las camarillas y palcos principales, y que la función que ha de dar a el público en esta noche es una de las regulares de teatro a la que ha contribuido su esmero y no puede serlo más por los defectos del teatro, teniendo de coste dos onzas, suplicando se le ponga la entrada para dicha función, que piensa practicar también en el día de mañana, a precio de dos reales y la alteración en camarillas y palcos que sea del agrado del Ayuntamiento, existiendo esta mientras permanezcan en esta ciudad y havida consideración a el contexto de dicho memorial. Por lo que respecta a la obra que insinúa, se dio comisión para tratar sobre ella lo que pueda ser conducente en su ejecución a los Sres. Comisarios del Santo Ospital y Procurador sindico general; que por la entrada a la comedia que indica por esta noche y la siguiente del día de mañana se cobre dos reales, y que por lo tocante a camarillas y quartos hagan el mismo Sr. Comisario del Ospital y el Sr. Viguera el arreglo de precios para lo subcesibo que contemplen oportuno y la distribución que juzguen más arreglada y equitativa así para el Santo Ospital como para la mencionada compañía.”

Sobre distribución de beneficios.

“Se acordó que el arreglo que se haga por los Sres. Comisionados de las camarillas y quartos del Santo Ospital, se distribuya la mitad para veneficio de este y la otra mitad para el de comicos.”

(AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 250. 1805. Sobre reparaciones en el patio de Logroño.

18 de diciembre. “En consecuencia de lo acordado en el ayuntamiento antecedente, el Sr. Procurador Sindico General espuso habia estado con el maestro de albañilería Pablo Castroviejo, y a resulta de la obra que se intenta practicar en el vestuario y oficinas del patio de comedias del Santo Ospital, habia regulado su coste de tabiques y demás que se proyectaba hacer en la cantidad de *[ilegible]* poco más o menos. Y enterados dichos señores de la esposición, acordaron que se ejecute la citada obra, corriendo con ella y con su ajuste el Sr. Comisario de dicho Ospital, Pablo Infante, y también el mismo Sr. Procurador Sindico General, y que para el efecto les daba este Ylustre Ayuntamiento, como patrono del mismo Santo Ospital, las mas amplias *[sic]* facultades.”

(AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 251. 1805. Sobre obras de reparación en el patio de Logroño.

20 de diciembre. "Por el Sr. Procurador Sindico General, uno de los comisionados para la obra proyectada y acordada hacer en el vestuario y patio de comedias comprendido en el edificio del Santo Ospital, se hizo presentación de una razón que ha dispuesto el maestro albañil, Pablo de Castroviejo, en que por menor esplica este las obras que conceptúa necesarias, cuya razón que a su margen he rubricado yo, el escribano, fue leida y con consideración a lo que en ella se manifiesta y que su coste se regula en la cantidad de 1.060 reales, contemplando quedará con la hermosura, extension y formalidad correspondiente y con aquella comodidad que se apetece, se acordó que la obra que insinúa dicha razón se practique según y en la conformidad que en ella esplica el nomnado Pablo Castroviejo, y que con mandarla hacer corran como comisionados el comisario del Ospital, Pablo Infante, y el mismo Procurador Sindico General, confiriendoles para ello las más amplas facultades, y para que la ajusten no obstante dicha cantidad con aquella rebaja y aumentos que mejor puedan proporcionar con el citado maestro, y que con lo que pactaren se conforma desde luego este Ylustre Ayuntamiento. " (AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 252. Madrid, 6 de abril de 1806. De Secretario de Gobierno de los teatros a Corregidor de Soria.

"El Ilmo. Sr. Gobernador interino del Consejo se ha servido comunicar, entre otras cosas, con fecha 4 de este mes, al Sr. Marques de Fuerte Hijar, subdelegado general de teatros, lo que sigue: 'Y a fin de ocurrir a los inconvenientes que resultan de admitirse en diversos pueblos compañías de la legua que no acreditan haber obtenido el competente despacho de V. S., parece muy conforme el que V. S. disponga y circule una circular impresa a todos los corregidores y alcaldes mayores del reino, previniéndoles que no admitan en sus jurisdicciones a ningun autor o comico que no justifique haber obtenido dicho documento, con expresion de las personas que le acompañan, conminándolos con alguna multa si contraviniesen a esta providencia'. Y visto por S. S., se ha servido mandar: 'Que por el solo hecho de presentarse algun autor, cabeza de compañía, asentista o empresario, solicitando hacer funciones teatrales como son operas, comedias, saynetes, sombras, volatines, máquinas u otras en qualquiera pueblo, sin exhibir el despacho de esta Superioridad, correspondiente a aquel mismo año en que lo solicite, se le habrá por incurso en la multa de 200

ducados a disposición de este Juzgado, que exigirá el respectivo magistrado del mismo pueblo, dando aviso de haberlo executado, sobre lo que se hace responsables a las Justicias y Ayuntamientos'. Lo que de orden de S. S. comunico a V. S. como Secretario de Gobierno de los mismos teatros, para su inteligencia y cumplimiento, y para que la circule a los pueblos de su jurisdiccion, dándome aviso de su recibo a la posible brevedad para noticia de esta Superioridad. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1806. LUIS CARBONERO. SR. CORREGIDOR DE SORIA."

(AMC. Expediente de actividades culturales. Teatros, 1806-1969. Sig. 1858/9)

Núm. 253. 1806. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

9 de mayo. "En este ayuntamiento se a hecho presente un despacho, expedido por el Sr. Juez conserbador de teatros y comedias, para que se permitan en esta ciudad, la de Burgos y otros pueblos de la Rioja, por su autor Matias Callejo, y habiéndose leydo, no encontrando reparo para su admisión por ahora y por si se verifiqua el que su compañía benga a esta ciudad, se trató de hacer arreglo de los precios de las entradas, cuartos, camarillas y luneta en esta forma: que por cada camarilla y cuarto principal se hayan de pagar diariamente, a más de la entrada, quatro reales de vellón, los dos para el Ospital y los otros dos para dicha compañía; que por los cuartos últimos, vajo la misma distribución e igualdad, se han de pagar tres reales; que por las lunetas se han de pagar dos reales, el uno y medio para dicha compañía y el medio para el Ospital, y que por la entrada de personas se hayan de pagar 12 cuartos, siendo los 11 para la compañía y el uno para el citado Ospital. Y consiguientemente se confirió comisión a el Sr. Decano y al Sr. Pasqual para que con preferencia de los Sres. capitulares que quisieren tomar llaves, hagan la distribución y entrega de ellas en la forma más correspondiente y de conformidad que se evite toda etiqueta y desabendencia de el público, y dichos señores haceptando la comisión, prometieron su desempeño a toda satisfacción."

(AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 254. 1806. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

17 de mayo. "Por Josef Olibán, a nombre de Matias Callejo, se ha presentado un memorial pretendiendo se le franquee el patio del Santo Ospital, para que el

suso dicho con su compañía comica de la que es autor pueda representar comedias quando se presente en esta ciudad, y se acordó franqueárselo, siguiendo para el efecto el arreglo de precios practicado en el ayuntamiento precedente en que por menor se hace espresión de lo que se ha de pagar por entradas, camarillas, cuartos principales, los últimos y lunetas y lo que a de quedar a beneficio del Santo Ospital.”

Sobre deudas del Ayuntamiento.

“Por el mismo Josef Olibán y a su nombre se a presentado otro memorial, diciendo se le deben y abono en las anteriores comedias a su autor 226 reales por las entradas del Excmo. Sr. Urquijo y su familia a que era responsable la Ciudad. Y se acordó que, siempre que acredite en devida forma haver abonado el mismo Josef Olibán a dicho autor los citados 226 reales, acordará este Ayuntamiento lo conducente sobre su pagamento y reintegración. “.

Sobre localidades.

“En igual forma se acordó que llegado el caso de que arribe a esta ciudad la mencionada compañía de cómicos a representar comedias, como lo tiene solicitado, se de y franque a dicho Excmo. Sr. Urquijo para si y su familia el palco que en las anteriores por hacerle el correspondiente obsequio se le franqueó, pasándosele la llave por el Alguacil mayor, y en su defecto por uno de los porteros de la Ciudad yendo este vestido de golilla.”

(AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 255. 1806. Sobre localidades en el patio de Logroño.

24 de mayo. “En este ayuntamiento se volvió a tratar sobre el memorial que el anterior presentó Josef Olibán sobre el abono de las entradas de el Excmo. Sr. Urquijo y su familia a las comedias últimas que ubo en esta ciudad, y a virtud de que se dudó si el Mayordomo de el Ospital habia hecho en esta parte algún abono, se acordó que el Sr. Pasqual, como comisario del Santo Ospital, se informe del citado mayordomo, y de su resultado dé cuenta a el Ayuntamiento para su instrucción y poder deliberar lo conducente sobre la pretensión del referido Josef Olibán.”

(AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 256. 1806. Sobre oposición de un regidor a las comedias en Logroño.

14 de junio. "Por el Sr. Capitular D. Manuel de San Juan se a dado y presentado en este ayuntamiento y a sido leydo en él un memorial o exposición por escrito que dice asi: D. Manuel de San Juan, regidor de este Ylustre Ayuntamiento y Ciudad de Logroño, congregado en él con los demás yndividuos que le componen, digo que en los anteriores recientemente celebrados se trató sobre si se havia de dar permiso y franquear el teatro para la representación de comedias que solicitaba una compañía de comicos, y si bien toca a la autoridad del Corregidor que fuere de esta ciudad y de quien en su ausencia le represente admitirlas o negar para ellas su permiso, sobre que prescindo hasta tiempo y lugar más oportuno, lo que no tiene duda es que a este Ylustre Ayuntamiento y sus individuos corresponde disponer del teatro de esta ciudad. En este fijo supuesto resisti a la representación de comedias que se solicitaba, y mucho más a que se franquease dicho teatro para aquel intento. Si a ello me obligaban entonces motibos de conveniencia pública, después de la Real carta con que S. M., Dios le guarde, se ha serbido honrar con tanta singularidad a este Ylustre Ayuntamiento, encargando al propio tiempo el luto riguroso de tres meses, hallo causas del más sagrado respeto para que esté cerrado el teatro de comedias, si no queremos incurrir en el Real desagrado. No obstante, he llegado a entender que en el dia de ayer se dio la primera función de comedias en dicho teatro, y por lo mismo por lo que a mi toca, para ponerme a cubierto de toda responsabilidad, hago la más formal protesta una, dos y tres veces y las demás en derecho necesarias, que todo quanto sobre este particular se hiziese es y será contra mi deliberada voluntad, haciéndola ygualmente de usar de todas las acciones que me competen en el asunto ante quien, como y quando me convenga, y de que asi protesto todo lo referido, y que en ninguna manera se ven obserbadas en el teatro de esta Ciudad las condiciones indispensablemente prevenidas por leyes reales y novisimas disposiciones para la representación de comedias, pido se me dé testimonio fee haciente por el presente escribano para los efectos y recursos que más haya lugar; y para todo firmo esta mi protesta que la hago en ayuntamiento formal y a presencia de los demás sus yndividuos, a 14 de junio de 1806. Manuel de San Juan. Y oydo el contenido de la citada exposicion, el Sr. Presidente que ejerce la Real jurisdiccion manifestó havia tomado los dictámenes conducentes en razón de haverse de dar principio a representar la compañía cómica que se halla en esta ciudad, y a su consecuencia con remision a ellos dado probidencia para que verifique a virtud de la admisión que se habia prestado, en cumplimiento u obedecimiento de el despacho que anteriormente se presentó, y que bajo este supuesto le parecia estaba cubierto y de la respon-

sabilidad que podría ocurrir, y usando de su autoridad no accedía a la solicitud que se introducía por dicho Sr. D. Manuel de San Juan ni a la dación del testimonio que pretendía, y que negándola, sin ser bisto por el quererse oponer a las soberanas resoluciones de S. M. y si obedecerlas ciegamente y con el respeto de su mayor beneración, inponia a mi, el escribano, la multa de 50 ducados si sabe el enunciado testimonio, lo que protestó el mismo Sr. San Juan, adhiriendosen [*sic*] a igual protesta los Sres. Saenz, Cubillas, Lafuente, Castroviejo y Ascarza.”

(AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 257. 1806. Sobre localidades en el patio de Logroño.

5 de julio. “Por el empresario o autor de la compañía cómica que se halla en esta ciudad, Bernardo Ximénez, se ha presentado memorial solicitando el pago de las entradas de la familia de el Excmo. Sr. D. Mariano Luis de Urquijo debengados en el año próximo pasado, mediante que la Ciudad le franqueó el palco graciosamente, y a su consecuencia se acordó se satisfagan y abonen por el Mayordomo del Ospital con descuento de los quartos que a este corresponden, dándose dándose [*sic*] por mi, el escribano, a dicho Bernardo, para que se verifique el abono, razón de este acuerdo.”

(AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 258. 1806. Sobre el cirujano del Hospital de Logroño.

9 de agosto. “Por Manuel de Bernaula, Cirujano ospitalero del Santo Ospital, se ha presentado memorial exponiendo es mucho el trabajo que tiene en distribuir y recojer las llaves de los palcos y camarillas y llebar la devida cuenta de sus productos y en la cobranza, y que solo le están asignados o se le dan tres reales por dia en las temporadas que hay comedias, suplicando se le aumente dicha asignación. Y por un otrosi de dicho memorial expone con barias espresiones se probidencie sobre que por el Mayordomo se den para los enfermos garbanzos de buena calidad, sin usar de otras economias que no son regulares quando las entrega. Y enterados dichos señores de el contesto de dicho memorial, hechos cargo de los dos particulares que indica, se acordó que por lo que respecta a el trabajo que lleba en la distribución de llaves para los palcos y ca-

marillas, cuenta y cobranza, se abone por toda la temporada, en lugar de los tres reales que expone, hasta cuatro, y que por lo tocante a los garbanzos, los entregue dicho Mayordomo de la mejor calidad y siempre que ocurra y sea necesario hasta en porción de tres celemines, distribuyendolos el mencionado Bernaula con la debida proporción, en obiación de quejas y siempre a beneficio de los pobres enfermos.”

(AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 259. 1806. Sobre admisión de un equilibrista en Logroño.

1º de septiembre. “Por S. S. el Sr. Corregidor se hizo presente se le havia presentado un despacho expedido por el Sr. Marqués de Fuerte Hijar, su fecha en Madrid 10 de abril de este año, en favor de Genaro Valetozza Romanine, en que se le da permiso a este y a su familia para poder trabajar en sus ablidades *[sic]* y ejercicio de equilibrista, franqueándosele los patios o coliseos en los pueblos en que se presentase. Y habiéndose leydo el mencionado despacho con atencion a lo que en él se previene y manda, se acordó concederle permiso en su obedecimiento para que pueda trabajar en su ejercicio de tal equilibrista, y franquearle para el efecto el patio de comedias propio del Santo Ospital, de que es patrona la Ciudad. Y a su virtud se procedio a hacer el arreglo de los precios de entrada, palcos, camarillas y lunetas, realizándose éste en la forma siguiente: que por la entrada de cada persona se haya de cobrar un real de vellón, siendo un quarto para el Ospital; que por cada camarilla o quarto principal se ha de pagar en los días de diversión quatro reales, siendo la mitad para el equilibrista y la otra mitad para el Ospital, y por los quartos últimos o segundos tres reales vajo la misma distribución por mitad; y que por las lunetas, cada persona que se sentare en ellas ha de pagar real y medio, siendo el real para el equilibrista y el medio para el Ospital, con cuyo arreglo que se hizo notorio a aquel se conformó, y vajo de este concepto se le manifestó podía dar principio a trabajar quando quisiese. Y consiguientemente se acordó fuesen preferidas en tomar las llaves de los quartos y camarillas los Sres. capitulares e yndividuos del Ayuntamiento, obserbándose en lo demás la costumbre que siempre se ha obserbado.”

(AML. Actas capitulares, 1804-1806, fol. s. n.).

Núm. 260. 1807. Sobre el precio de las localidades en el patio de Logroño.

13 de enero. “Por Francisco Leonoti [*sic*, por “Leoneti”], gracioso de la compañía cómica que se halla representando en esta ciudad, se ha presentado un memorial exponiendo procuran dar gusto al público, no obstante experimentan mucho perjuicio en los aprovechamientos y diariamenmte unas faltas considerables, y concluye suplicando se le conceda la gracia de no dar para el Ospital más que la quarta parte de aprovechamientos de luneta, y que asimismo se les suba la entrada uno o dos quartos en persona, para que de este modo puedan existir. Y enterados dichos señores del contenido de dicho memorial, acordaron no haver lugar a su pretensión respectiba a el aumento de precio por las entradas, y por lo que toca a las lunetas arreglaron su precio de cada persona que las ocupen a dos reales, distribuyéndose [*sic*] los 11 quartos para dicha compañía y los seis restantes para el Ospital, sin hacer otra ninguna novedad.”

(AML. Actas capitulares, 1807-1809, fol. s. n.).

Núm. 261. 1807. Sobre reparaciones en el patio de Logroño.

28 de febrero. “Habiéndose expuesto varios inconvenientes y excesos que ocurrían en la existencia de dos camarillas que hay, y son las últimas sobre las tablas en que los comicos representan las comedias en el coliseo o patio del Santo Ospital, que además el sitio sobre que se hallan las dichas tablas está amenazando ruina, de que se pueden originar grabismos [*sic*] perjuicios. Y que también las lunetas se hallan con poca uniformidad y la entrada para ellas muy incomoda, por cuyo motivo personas de autoridad y distinción se retraen de ocuparlas y porque tienen que entrar a ellas por entre otras gentes, pudiéndose dar la entrada por otra parte más regular y decente, con consideración a ello y que los Sres. Constituyentes estaban informados de que a poca costa se podia enmendar y remediar todo lo insinuado y que cederia en beneficio del Santo Ospital y sus productos, se acordó que el Sr. Comisario de él, D. Josef León Alcalde, como inteligente e instruido en las obras indicadas, corra desde luego con mandarlas executar al menos coste que pueda proporcionar, dando las disposiciones que tenga por conducentes para condenar las mencionadas camarillas, asegurar el suelo y zimientos sobre que se hallan las tablas, disponer la uniformidad de lunetas, dar entrada para ellas y quanto contemple oportuno para el buen aspecto, seguridad del público y evitar los inconvenientes que se han espuesto y se conceptúan por justos y arreglados, baliéndose del maestro o

maestros que sean de su mayor satisfacción, vajo la calidad de que por ahora y soportar los gastos de materiales y jornales de que a su tiempo presentara su cuenta, se le libren 2.000 reales para que se los entregue D. Mateo Martínez, como mayordomo del Santo Ospital, en cuyo beneficio redundan las enunciadadas obras.”

(AML. Actas capitulares, 1807-1809, fol. s. n.).

Núm. 262. 1807. Sobre admisión de una compañía en Logroño.

6 de junio. “En este dia con el competente despacho se ha presentado un memorial que dice asi: Ylmo. Sr. Francisco Espinosa, autor de la compañía cómica formada para esta M. N. L. Ciudad y demás pueblos de su despacho, puesto a los pies de S. S. Y., hace presente cómo habiendo llegado a esta con su compañía, solicita se le dé la correspondiente licencia para hacer sus funciones teatrales como constan del correspondiente despacho que hace presente juntamente con el adjunto memorial; asimismo solicita se le arregle la entrada y palcos y demás en los precios que considere V. S. Y. son regulares para que la compañía pueda subsistir algún tiempo en esta, considerando los muchos gastos que se necesitan para mantener una compañía completa como esta es, fabor que espera merecer del venigno corazón de V. S. Y. cuya vida (guarde Dios). Logroño y junio 6 de 1807. Francisco Espinosa. Y enterados dichos señores del contenido de dicho memorial y enunciado despacho y haver sido admitida por el Sr. Corregidor para representar en esta ciudad la compañía cómica que se espresa, acordaron se les franquee para el efecto el coliseo o patio perteneciente al Santo Ospital de que es patrono este Ilustre Ayuntamiento, y siendole respectibo el arreglo de precios de entrada y el de camarillas, palcos y demás oficinas, procedieron a hacerle y con efecto le hicieron asi: que la entrada de cada persona haya de ser a precio de 12 quartos, siendo el uno para el Santo Ospital y los 11 para dicha compañía cómica, como es costumbre; que por dos de las camarillas grandes se pague a seis reales y por las demás a quatro, la mitad para el Santo Ospital y la otra mitad para dicha compañía, y vajo este concepto de por mitad, tres de los quartos principales mayores a seis reales y los restantes a quatro, los terceros últimos a tres reales y las lunetas, a dos reales y medio las primeras, y la tercera a solo dos; y que la entrada sea precisamente a la hora de las siete y media, y obserbándose la correspondiente paz y quietud y sin causarse la menor nota ni escándalo, y que asi se prevenga a el autor Francisco Espinosa, a cuyo nombre se presenta el espresado memorial y despacho.”

(AML. Actas capitulares, 1807-1809, fol. s. n.).

Núm. 263. 1807. Sobre ayuda a una orquesta en Logroño.

16 de junio. "Se hizo presente que con motivo de hallarse en esta ciudad una compañía cómica, se deseaba asistiese a sus representaciones la música u orquesta de aficionados que vajo este concepto se han dedicado en esta ciudad, pero que hera forzoso que por parte del Santo Ospital se hiciese alguna contribución para el pago de 40 reales diarios que por la concurrencia pedian los yndividuos de dicha orquesta, respecto interesaba en ello el mismo Santo Ospital, y a su virtud se confirió comisión para tratar y resolver en esta parte lo que contemplasen conducente, a los Sres. D. Josef León Alcalde, como comisario del propio Santo Ospital, y D. Francisco Josef Aranguren, y que continúen con dicha comisión segun contemplen sea más oportuno a el Santo Ospital, y caso de que esperimenten serle perjudicial y no redundarle utilidad, igualmente por si solos resolverán cese la concurrencia de dicha orquesta."

(AML. Actas capitulares, 1807-1809, fol. s. n.).

Núm. 264. 1807. Sobre ayuda a una compañía en Logroño.

27 de junio. "Por Francisco Espinosa, autor de la compañía cómica que se halla en esta ciudad, se ha presentado un memorial exponiendo no pueden subsistir por las pocas entradas que esperimentan y lo mucho con que se contribuye por razón de la casa y patio de comedias y otros gastos que se les acarrean y de que se hace espresion. Y para arreglar lo conducente sobre todo quanto espone y dar las disposiciones regulares y que sean conformes y equitativas asi a el Santo Ospital como a la citada compañía, se dio comision a los Sres. Alcalde y Aranguren y para que informados deliberen respectivamente lo más oportuno."

(AML. Actas capitulares, 1807-1809, fol. s. n.).

Núm. 265. 1807. Sobre obras de reparación en el patio de comedias de Calahorra.

24 de agosto. "En la ciudad de Calahorra y Salas consistoriales de ella, a 24 de agosto de 1807, precedido recado y citacion ante diem, se congregaron S. S. el Sr. D. Carlos de Leon y Aballe, corregidor capitán a guerra por S. M., Dios le guarde, en la misma y su jurisdiccion, e interesados en el patio o coliseo de esta

dicha ciudad, especial y nombradamente D. Gaspar de Miranda y Bernedo, D. Antonio Bonifacio Barrio, presbitero prebendado en la Santa Yglesia Catedral de ella, representante del venerable Dean y Cavildo, Santo Ospital y casa de los herederos de D. Josef Maria Galdeano, D. Luis Garcia de Jalon, presbitero beneficiado de la vnibersidad de parroquiales de esta referida ciudad y actual Abad de la de San Andres, por si y en representacion de D^a. Antonia Miranda y D^a. Teresa Sande, D. Manuel Mancebo y Ximenez, tambien por si y a nombre del Sr. D. Miguel Maon y Zejudo, y D^a. Felipa Medrano, D. Joaquin Fernandez de Medrano, D. Fernando Gutierrez, y el Liz. D. Crisanto Escudero, todos de esta vecindad, y hallandose asi juntos y congregados, prestando y dando voz y caucion por los no concurrentes interesados, ausentes e impedidos, S. S. propuso se hacia preciso executar los reparos de que tiene necesidad dicho patio o coliseo, para evitar se arruine y conseguir su existencia y tratar del modo o medio que se halle mas ventajoso y pronto para ello, y la construccion de vn arco encima de las tablas, por estar indecente la salida de los comicos para representar, y que se tubiese presente el abance y regulacion de gastos hecha por los maestros albañil y carpintero Manuel Mesano Maior y Juan de la Lubera, reducida a 2.661 reales vellon, incluso el coste del referido arco. Oido y vista dicha regulacion, de conformidad acordaron sus mercedes se proceda inmediatamente a la execucion de dichos reparos, con nuebo abance sin contar con la construccion del citado arco, por no contemplarse preciso por aora, y comisionaron al efecto con todas las facultades oportunas y necesarias, y la de que formalicen en atencion a lo que resulte del nuebo abance o regulacion el correspondiente repartimiento, a los enunciados Sres. D. Antonio Bonifacio Barrio y D. Crisanto Escudero, a los dos juntos e in solidum, cuja comision aceptaron en este acto, prometiendo cumplirla y dar noticia de las resultas, los que firmaron con S. S. y otros tres de los Sres. concurrentes, en quienes los demas, por evitar proligidad, sometieron las suias, de todo lo que yo, el infraescrito escribano, doy fee. Ante mi. [*No aparecen las firmas*].”

(AMC. Expediente de actividades culturales. Teatros, 1806-1969. Sig. 1858/9)

Núm. 266. 1807. Sobre gastos de reparaciones en el patio de Logroño.

19 de noviembre. “Ygualmente se dio cuenta de la que ha formado Josef Olibán de la obra practicada en el patio o coliseo de comedias de esta ciudad perteneciente a el Santo Hospital, y para cuya dirección como comisario de él

se dio comisión al Sr. capitular D. Josef León Alcalde, que asciende su totalidad a 3.013 reales y 17 maravedíes, espresando haver recibido del mismo Sr. Alcalde por cuenta de dicha obra 2.460 reales y que alcanza en 553 y 17 maravedíes. Y enterados dichos señores de la espresada cuenta, con consideración a que la enunciada obra redunde en favor y conocida utilidad del mencionado Santo Hospital, se acordó que por D. Manuel de Velasco, mayordomo de él, se satisfagan y entreguen al mencionado Josef Olibán los referidos 553 y 17 maravedíes en virtud de este acuerdo, de que se pondrá certificación en la espresada cuenta, y con el correspondiente recibo a su continuación del mismo Josef Olibán, serán abonados en la que diese dicho D. Manuel de Velasco.”

Sobre reparto de beneficios.

“Consiguientemente se hizo presente que las compañías cómicas se retraen de concurrir a esta ciudad a hacer sus representaciones, motibando no les tiene cuenta el estilo o costumbre que encuentran establecido en dicho Santo Hospital y enunciado coliseo y patio de comedias en entradas, lunetas, camarillas y palcos. Y considerando que la no concurrencia de las espresadas compañías cede en perjuicio del Santo Hospital porque de su distracción no experimenta utilidad alguna y si mucho gravamen en mantener y conserbar el edificio, para evitar lo insinuado acordaron arreglar y con efecto arreglaron que siempre que qualquiera de las compañías cómicas que venga a esta ciudad se combenga en dar diariamente para el Santo Hospital 60 reales, se le franquee el coliseo o patio, corriendo de cuenta de las mismas compañías y sus autores y para su beneficio la cobranza de entradas regulares según el Ayuntamiento las arregle, y también vajo el mismo arreglo los aprovechamientos de lunetas, quartos, camarillas y demás oficinas, y siendo de cuenta de las propias compañías el poner las luces necesarias y acostumbrada en la escalera principal y demás pasos o transitos, sin que el Ospital contribuya la menor cosa ni tenga obligación ni responsabilidad alguna más que el franquear dicho patio del Ospital.”

(AML. Actas capitulares, 1807-1809, fol. s. n.).

APÉNDICES

RELACIÓN ALFABÉTICA DE AUTORES DE COMEDIAS QUE ACTUARON EN LA RIOJA ENTRE 1580 Y 1808

NOMBRE DEL AUTOR	LOCALIDAD	AÑO
Aguilar, Alonso de	Nalda	1613
Alaber, Francisco	Calahorra	1668
Alonso, Francisco	Logroño	1803
Aranaz, Antonio	Nájera, Logroño	1772
Avendaño, Cristóbal de	Logroño	1622
Ayala, Cristóbal de	Nalda	1613
Caballero, Cristóbal	Logroño	1686
Caballero, Leandro	Alfaro	1600
Cabezón, Jacinto de	Igea	1636
Calderón, Jerónimo	Santo Domingo, Nájera	1622
Calle, Francisco de la	Calahorra, Arnedo	1659
Callejo, Matías	Logroño	1806
Callenueva, Pedro de	Logroño	1621
Carretero, Manuel	Logroño	1747
Castro, Antonio de	Logroño	1666
Castro, Juan de	Calahorra	1684
Castro, Luis de	Logroño, Arnedo	1604
Conde, Francisco	Logroño	1796
Coronel, Agustín	Logroño	1640
Croce, José	Logroño	1778
Díaz, Alonso	Nalda	1613
Drago, Ángela María	Calahorra	1684
Elorriaga, Antonio	Logroño	1713
Espinosa, Francisco	Logroño	1807
Fernández, Juan	Logroño	1678
Fernández de Cabredo, Tomás	Logroño	1611
Flores, Antonio	Logroño	1745
Forretagle, Vicente	Logroño	1805
Fuertes, Pedro	Logroño	1784
Galindo, Francisco José	Logroño	1618
Gámez, Juan de	Cornago, Igea, Arnedo, Ribafrecha	1616
González Granadino, Juan	Nájera, Logroño	1629
Granados, Luis	Logroño, Alfaro	1605
Jiménez, Bernardo	Logroño	1806
León, José de	Logroño	1782
		1785
Leoneti, Francisco	Logroño	1802
		1807
López, Francisco	Logroño	1627
López, José	Calahorra	1679

López, Magdalena	Logroño, Calahorra	1672
Mallola, Juan Bautista	Autol	1633
Martínez, Antonio	Logroño	1798
Martínez, José Florentino	Logroño	1800
Martínez, Juan	Logroño	1622
Mascarós, Manuel	Logroño	1748
Morales Medrano, Juan de	Logroño	1605
Nápoles, Andrés de	Logroño	1640
Navarro, Pedro	Logroño	1766
Ochoa, Salvador	Logroño	1610
Olmedo, Hipólito de	Santo Domingo de la Calzada, Logroño	1675
Ordaz, Antonio de	Calahorra, Alfaro	1667
Palomera, Bernardo	Calahorra	1773
Pereira, Benito	Calahorra, Logroño	1736
Pérez, Fernán	Haro, Nájera, Santo Domingo	1628
Pérez de Tapia, Juan	Logroño	1653
Pesoa y Fresneda, Manuel	Calahorra	1630
Portillo, María Bernarda	Calahorra	1735
Reyes, Juana de los	Calahorra	1654
Rivera, Felipe	Logroño	1747
Rodrigo, Juan	Logroño	1805
Rodríguez, Pedro	Igea	1636
Ruiz, Miguel	Alfaro	1600
Salas, Miguel Domingo	Logroño, Alfaro, Calahorra	1694
Salazar, José de	Logroño	1634
Salazar, Juan José de	Calahorra	1620
Sánchez, Jerónimo	Logroño	1621
Sánchez, Miguel	Igea	1617
Segura, José de	Logroño	1744
Setti, Petronio	Logroño	1764
		1778
Sevillano, Francisco	Logroño	1641
Solano, Francisco	Logroño, Arnedo	1636
Solís, Antonio	Logroño	1792
Tapia, Juan de	Calahorra	1602
Tormos, Blas	Logroño	1769
		1770
Torre, Gabriel de la	Alfaro, Calahorra	1596
Valetozza Romanine, Jenaro	Logroño	1806
Vallejo, Jerónimo	Logroño	1664
Vázquez, Maximiliano	Logroño	1607
Vela, Miguel	Logroño	1686
Velázquez, Manuel	Cornago, Igea, Arnedo, Ribafrecha	1616
Villalobos, Juan Bautista	Herce, Lumbreras	1615

Vitoria, Baltasar de
Zuazo, Margarita

Arnedo
Logroño

1603
1673

RELACIÓN ALFABÉTICA DE COMEDIANTES QUE ACTUARON EN LA RIOJA ENTRE 1580 Y 1808

NOMBRE DEL COMEDIANTE	COMPañÍA	PAPEL
Agostini	José Croce	Representante
Aguado, María de	Hipólito de Olmedo	
Agullana, Pedro de	Juan Martínez	
Almunia, Bernardo	Jerónimo Vallejo	
Álvarez, Jerónimo	Francisco Solano	
Álvarez, Manuel	Pedro Navarro	Músico
Álvarez Galván, Pedro	Antonio Flores	Segundo galán
Antonia Bernarda	Jerónimo Vallejo	
Antonio Leonardo	Hipólito de Olmedo	
Aparicio, José	Antonio Martínez	Primer barba
Aranaz, Antonio	Blas Tormos	Músico primero
Aranda, Pedro de	Pedro Callenueva	
Arche, Baltasar	Francisco Conde	Músico primero
Ávila, María de	Baltasar de Vitoria	
Ayala, Juan de	Juan Gámez	
Ayala, Miguel de	Manuel Carretero	Primer gracioso
Ayala, Miguel	Antonio Flores	Gracioso
Bañuelos, Juana	Hipólito de Olmedo	
Barbera, Antonia	Antonio Martínez	Primera dama
Bautista Miguel	Manuel Carretero	Quinto galán
Bautista Miguel	Antonio Flores	Quinto galán
Becerril, Jacinto	Francisco Solano	
Bedotti, Ana	José Croce	Sobresaliente
Belsué, José	Agustín Coronel	
Bernad, Juan	Luis de Castro	
Biero, María	José Croce	Tercera dama
Blanco, Juana	M. Domingo Salas	
Blanco, Manuela	M. Domingo Salas	
Bota, Ángela	Antonio Martínez	Tercera dama
Bota, Francisco	Antonio Martínez	Sexto galán y cobrador
Bracamonte, Álvaro	Francisco José Galindo	
Cabrera, Ana	Blas Tormos	Tercera dama
Cabrera, Francisco	Blas Tormos	Cobrador
Calderón, Miguel	Miguel Sánchez	
Calle, Juan de la	Antonio Elorriaga	Cuarto galán
Calle, Juan de la	Hipólito de Olmedo	
Calle, Salvador	Antonio Elorriaga	Segundo galán
Camacho, Juan	Jerónimo Vallejo	
Camacho, Rafaela	Manuel Carretero	Sexta dama
Camacho, Vicente	Manuel Carretero	Barba primero

Campos, Juana de	Juan Bautista de Villalobos	
Campuzano, Manuel	Antonio Martínez	Sobresaliente, primer y segundo galán
Carabajal, Jerónimo	Francisco Solano	
Carbonera, Jerónimo	Francisco Solano	
Carlos Julián	Antonio Flores	Músico primero
Carrera, María Joaquina	Antonio Martínez	Sobresaliente de música
Carretero, Manuel	Manuel Carretero	Primer galán
Carri, José	José Croce	
Casos, Gabriel	Maximiliano Vázquez	
Castaña, José	Manuel Carretero	Barba segundo
Castaña, José	Antonio Flores	Barba
Castillo, Francisco Antonio del	Cristóbal Caballero	Terceros galanes
Castro, Miguel de	Cristóbal Caballero	Segundos galanes
Cerdán, Manuel	Antonio Elorriaga	Gracioso
Cisneros, Josefa	Blas Tormos	Segunda cobradora
Colmenar, Francisco	Blas Tormos	Cuarto galán
Conde, Pedro	Jerónimo Vallejo	
Constantini, María	Petronio Setti	
Coque, Ildefonso	Blas Tormos	Primer galán
Corona, Bernabé	Pedro Fuertes	Primer galán, canta
Coronas, Pedro	Maximiliano Vázquez	
Cuadra, Diego de	Francisco José Galindo	
Cubero, Bartolomé	Francisco José Galindo	
Charía, Pedro de	Luis de Castro	
Chavarri, Esteban	Antonio Martínez	Apuntador
Chaves, Catalina de	Antonio Elorriaga	Cuarta dama
Chaves, Fernando de	Antonio Elorriaga	Violín
Chocomeli, María	Francisco Conde	Segunda dama, canta
Delgado, José	Jerónimo Vallejo	
Deumeno, Jerónima	Juan Bautista de Villalobos	
Díaz, Luis	Agustín Coronel	Canta y baila
Díaz, Narcisa	Antonio Martínez	Quinta dama
Díaz de la Cuesta, Tomás	Agustín Coronel	Papeles primeros
Dios, Ana María de	Cristóbal Caballero	Segundas damas
Domeniquini, María Anna	José Croce	Segunda dama
Duarte, Juan	Ángela María Drago y Juan de Castro	Arpista
Duviñón, Francisco	Antonio Martínez	Bolero
Enríquez, Alejandro	M. Domingo Salas	Apuntador
Enríquez, Juan Antonio	Cristóbal Caballero	Arpista
Eraso, Francisca	Pedro Fuertes	Primera cobradora
Espada, Alfonsa	Blas Tormos	Cobradora

Espechioli, José	Antonio Martínez	Segundo galán
Espinosa, Severino	Antonio Martínez	Primer galán
Esquivias, Pedro de	Francisco José Galindo	
Eujena, Antonio	Blas Tormos	Primer barba
Felipa María	Hipólito de Olmedo	
Feralioni, Magdalena	José Croce	Canta
Fernández, Gaspar	Cristóbal Caballero	Cobrador
Fernández, Jacinto	Agustín Coronel	Barba
Fernández, Juan	José López	
Fernández, Juan Antonio	Blas Tormos	Segundo galán
Fernández, Vicente	Francisco Conde	Cuarto galán, baila
Fernández Bravo, Micaela	Cristóbal Caballero	
Fontanelli, Leandro	Petronio Setti	
Francesconi, Gaspar	José Croce	Parte seria
Franco, Agustín	Manuel Carretero	Tercer galán
Franco, Ana María	Pedro Callenueva	
Fuentes, Alonso de	Luis de Castro	
Fuentes, Ángela de	Antonio Elorriaga	Primera dama
Fuentes, Francisco	Antonio Elorriaga	Segundo gracioso
Fuentes, Juan de	Manuel Carretero	Sexto galán
Fuertes, Josefa	Pedro Fuertes	Cuarta dama, canta
Garay, Polonia de	Hipólito de Olmedo	
Garcés, Marcos	Hipólito de Olmedo	
García, Jacinto	Ángela María Drago y Juan de Castro	
García, Josefa	Blas Tormos	Primera dama
García, Manuel	Blas Tormos	Segundo guardarropa
García, Manuel	Hipólito de Olmedo	
García, María	Blas Tormos	Quinta dama
García, Pedro	Manuel Carretero	Cuarto galán
Garrido, Alonso	Juan Martínez	
Gómez, Domingo	Baltasar de Vitoria	
González Leal, Francisco	Francisco Conde	Primer apuntador
Gracia, Victoria de	Pedro Fuertes	Segunda dama, canta
Granda, Francisca	Manuel Carretero	Tercera dama
Gregorio Antonio	Cristóbal Caballero	Primeros galanes
Guerra, Juan	Luis de Castro	
Guerrero, Vicente	Antonio Elorriaga	Músico
Guzmán, Rosa	Manuel Carretero	Primera dama
Haro, Luis de	Baltasar de Vitoria	
Hernández, Diego	Baltasar de Vitoria	
Hernández, Salvador	Manuel Carretero	Séptimo galán
Hernández, Salvador	Antonio Flores	Segundo barba
Herrera, Lucía	Juan Bautista de Villalobos	
Hidalgo, Braulio	Pedro Fuertes	Segundo galán y segundo músico, canta

Hidalgo, José	Pedro Fuertes	Primer barba, canta
Hidalgo, Miguel	Blas Tormos	Tercer galán
Hidalgo, Salvador	Pedro Fuertes	Cuarto galán, bailarín
Hipólita, María	Cristóbal Caballero	Terceras damas
Isabel María	Cristóbal Caballero	Primeras damas
Jiménez, Diego	Agustín Coronel	Guitarrista
Jiménez, Bernardo	Antonio Solís	Apoderado
José, Juan de	Cristóbal Caballero	Guardarropa
José Andrés	M. Domingo Salas	Galán
Juan Bautista	Jerónimo Vallejo	
Juan Manuel	Hipólito de Olmedo	
Laborda, Valentín	Pedro Navarro	
Lara, Diego de	Jerónimo Vallejo	
Lara, Felipe de	Blas Tormos	Apuntador
Lara, Inés de	Salvador Ochoa	
Larripa, Mariano	Antonio Martínez	Músico
Lavanán, Isidro	Antonio Flores	Sexto galán
León, Mariana de	M. Domingo Salas	Tercera dama
Leonetti, Francisco	Antonio Martínez	Cuarto galán, canta y baila
		Cuarta dama
Leonetti, Violante	Manuel Carretero	
Leonor María	Pedro Callenueva	
Lobaco, Ambrosio	Juan Bautista de Villalobos	
	Jerónimo Vallejo	
Lobera, Juan de	Baltasar de Vitoria	
Lobillo, Francisco	Antonio Elorriaga	Segundo barba
Lope, Manuel de	Antonio Elorriaga	Barba
López, Juan	Antonio Elorriaga	Apuntador
López, Juan Bautista	Hipólito de Olmedo	
López, Lucrecia	Jerónimo Vallejo	
López, Magdalena	Manuel Carretero	Segunda dama
López, Petronila	Antonio Flores	Segunda dama
López del Corral, Petronila	Pedro Callenueva	
López de Navia, Juan	Hipólito de Olmedo	
Losa, Cosme de la	Hipólito de Olmedo	
Llabes, Gabriel de	Manuel Carretero	Séptima dama
Llacer, Rita	Pedro Navarro	
Llanes, Joaquín	Blas Tormos	Segundo barba
Llanes, Joaquín de	Pedro Fuertes	Primer músico
Llunel, Francisco	José Croce	Sobresaliente
Malagisi, Vicente	Antonio Elorriaga	Tercer galán
Manuel Joaquín	Cristóbal Caballero	Quintas damas
Mariana Engracia	Manuel Carretero	Segundo galán
Manrique, Manuel	Pedro Fuertes	Quinta dama
Manzanares, Bernarda	Pedro Callenueva	
Mármol, Juan del	Antonio Martínez	Tercer galán, canta
Marqués, Isidoro		

Marrana, Teresa	José Croce	Primera bailarina
Martín, Ignacio	Francisco Conde	Primer gracioso
Martínez, Alfonso	Manuel Carretero	Apuntador
Martínez, Ángela	Hipólito de Olmedo	
Martínez, Antonio	Manuel Carretero	Octavo galán
Martínez, Felipe	Antonio Martínez	Tramoyista
Martínez, Francisco	Cristóbal Caballero	Segundo gracioso
Martínez, Mariana	Baltasar de Vitoria	
Martínez, Nicolás	Manuel Carretero	Cobrador
Martínez, Nicolás	Antonio Flores	Cobrador
Martínez, Rafael	Blas Tormos	Quinto galán
Martínez Castelló, José	Blas Tormos	
Medina, Alfonso de	M. Domingo Salas	Primer músico
Mellado, Andrés	Juan Gámez	
Mendiola, José	M. Domingo Salas	
Mendoza, Juan de	Juan Bautista de Villalobos	
	M. Domingo Salas	
Mesa, Luis	Antonio Martínez	Guardarropa
Miguel Andrés	Pedro Callenueva	
Miñano, Juan	Cristóbal Caballero	Primeros graciosos
Miralles, Vicente	Antonio Martínez	Tercer galán
Miranda, Toribio	Antonio Elorriaga	Quinta dama
Moncayo, Manuela	Juana de los Reyes	
Monroy, Juan Antonio	Francisco Conde	Guardarropa
Montejo, Isidoro	Jerónimo Vallejo	
Montenegro, Ana de	Pedro Callenueva	
Montoya, Cristóbal	Agustín Coronel	Apuntador
Morales, Felipe Antonio de	Juan Bautista de Villalobos	
Morales, Francisco	Francisco Conde	Segundo barba
	M. Domingo Salas	Gracioso
Morales, Gaspar de	Antonio Flores	Tercer galán
Morales, José	Jerónimo Vallejo	
Mosquera, Manuel de	Antonio Martínez	Segundo gracioso
Musiñán, Manuel	José Croce	Segundo bailarín
Narici, Alejandro	José Croce	Tercer bailarín
Narici, Antonio	Francisco Conde	Sobresaliente, baila
Navarro, Elena	Antonio Martínez	
Neveras, María de	Pedro Callenueva	
Neyra, María de	Maximiliano Vázquez	
Núñez, Enrique	Hipólito de Olmedo	
Olmedo, Esteban de	Antonio Elorriaga	Músico
Ondarro, Diego	Antonio Elorriaga	Segunda dama
Ondarro, Juana de	Antonio Elorriaga	Graciosa
Ondarro, Rosa de	Francisco Conde	Segundo gracioso
Orozco, Antonio	Antonio Flores	Sobresaliente
Orozco, Juana de		

Orozco, Manuel	Francisco Conde	Segundo músico
Orozco, Rita de	Antonio Flores	Tercera dama
Orozco, Rita de (menor)	Antonio Flores	Cuarta dama
Ortiz, Tomás	Blas Tormos	Músico segundo
Padín, Juan	Juan Bautista de Villalobos	
Palomino, Francisca	Antonio Elorriaga	Sobresaliente
Pascual, Onofre	Pedro Callenueva	
Pavía, Juan de	Cristóbal Caballero	Barbas principales
Pavía, Juan de	M. Domingo Salas	Barba
Paz, Alfonsa de la	Baltasar de Vitoria	
Penchi, Vicente	José Croce	Segundo galán
Peña, José de la	Francisco Conde	Segundo apuntador
Pereira, Antonio	Francisco Conde	Apoderado
Pérez, Antonio	Maximiliano Vázquez	
Pérez, Jerónimo	Luis de Castro	
Pérez, Silvestre	Blas Tormos	Segundo gracioso
Pino, Manuela del	Blas Tormos	Tercera cobradora
Plaza, Mariana	Manuel Carretero	
Polceli, Felipe	José Croce	Tercer bailarín
Polceli, Francisca	José Croce	Quinta dama
Polope, Francisco	Manuel Carretero	Segundo gracioso
Polope, Francisco	Antonio Flores	Segundo gracioso y vejete
Porras, Francisco	Baltasar de Vitoria	
Porta, María de la	Blas Tormos	Cuarta dama
Quirante, Juan	Hipólito de Olmedo	
Rebolledo, Felipe de	Francisco Solano	
Reinoso, José de	Agustín Coronel	
Rejas, Teresa	Pedro Fuertes	Tercera cobradora
Reyes, Juana de los	Jerónimo Vallejo	
Reyes, María de los	Jerónimo Vallejo	
Reyes, Melchor de los	Pedro Callenueva	
Rivadeneira, Miguel de	Juan Gámez	
Rivera, Felipe	Manuel Carretero	
Robres, Juan de	Juan Bautista de Villalobos	
Rodrigo, Miguel	Antonio Elorriaga	Guitarrista
Rodríguez, Francisco	Hipólito de Olmedo	
Rodríguez, Miguel	Blas Tormos	Sobresaliente
Ruiz, Antonio	Antonio Elorriaga	Primer galán
Ruiz de Ledesma, Juan	Juan de Morales	
Saco Quiroga, Francisco	Juan Gámez	
Sáinz, Juan	M. Domingo Salas	Cobrador
Salazar, Cosme de	Baltasar de Vitoria	
Salinas, Martín de	Hipólito de Olmedo	
Sánchez, Gregorio	Juan Gámez	

Sánchez, Jerónimo	Juan Bautista de Villalobos	
Sánchez de Benavente, Antonio	Francisco Solano	
San Juan, Tomás de	Hipólito de Olmedo	
San Martín, Juan de	Maximiliano Vázquez	
Santos, Juana	Francisco Conde	Primera dama, baila
Segura, José de	Antonio Flores	Cuarto galán
Sereno, Sebastián	Baltasar de Vitoria	
Serrato, Ana María	Cristóbal Caballero	Cuartas damas y triples principales
Setaro, Juana	José Croce	Cuarta bailarina
Setaro, Tomás	José Croce	Cuarto bailarín
Setti, Rosa	Petronio Setti	
Sierra, Bernardino	Cristóbal Caballero	Apuntador
Sigüenza, Rita	Pedro Fuertes	Primera dama, canta
Solveri, Juan Bautista	Petronio Setti	
Sotomayor, Juan de	Juan Martínez	
Spontoni, Santa	José Croce	Canta
Tapia, Francisca de	Juan Bautista de Villalobos	
Tocino, Alonso	Juan Bautista de Villalobos	
Tomasa Josefa	M. Domingo Salas	Segunda dama
Toro, Bartolomé de	Juan Bautista de Villalobos	
Torres, Bartolomé	Luis de Castro	
Torres, Juan Blas	Antonio Martínez	Segundo apuntador
Tristán, Matías	Hipólito de Olmedo	
Trujillo, Crisanto	M. Domingo Salas	
Trujillo, Onofre	M. Domingo Salas	
Urbano, Francisco	Pedro Fuertes	Primer gracioso, canta
Valcázar, Pedro de	Juán Gámez	
Vallejo, Gertrudis	Antonio Flores	Sexta dama
Vallejo, María	Jerónimo Vallejo	
Vargas, Ana de	Cristóbal Caballero	Sextas damas
Vela, Eusebio	Antonio Flores	Apuntador
Vela, Pedro	Antonio Flores	Músico segundo
Velázquez, Manuel	Juan Gámez	
Velázquez, Manuel	Juan Martínez	
Venti, Felipe	José Croce	Segundo gracioso
Vera, Juan de	Baltasar de Vitoria	
Verdugo, José	Jerónimo Vallejo	
Villanueva, José de	Jerónimo Vallejo	
Villegas, Domingo de	Juan Bautista de Villalobos	
Vitoria, Pedro de	Luis de Castro	
Vivar, Rodrigo de	Francisco Solano	

Volta, Francisco
Volta, Rosalía
Yemmi, Claudio
Yerbas, Manuela

Petronio Setti
Petronio Setti
José Croce
Antonio Martínez

Primer gracioso

ILUSTRACIONES

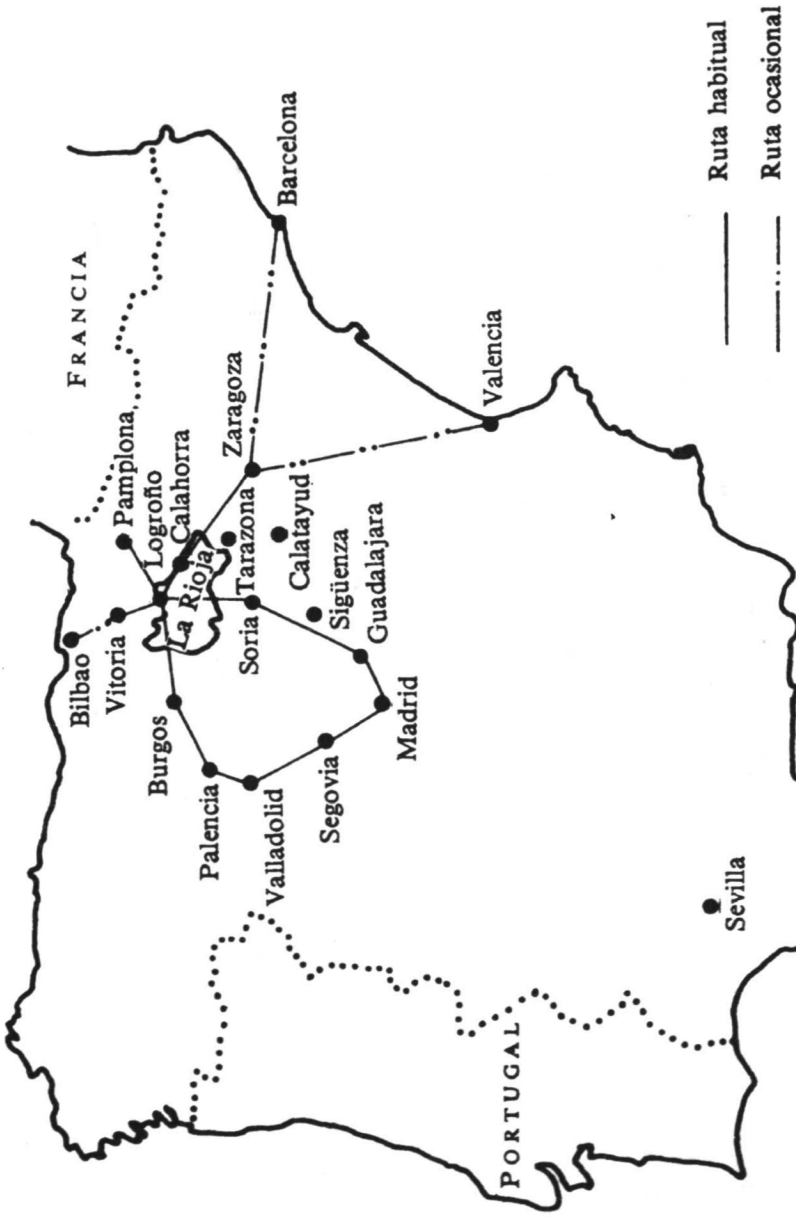


Ilustración 1. Rutas de las compañías de comedias que actuaron en La Rioja (Siglos XVII-XVIII).

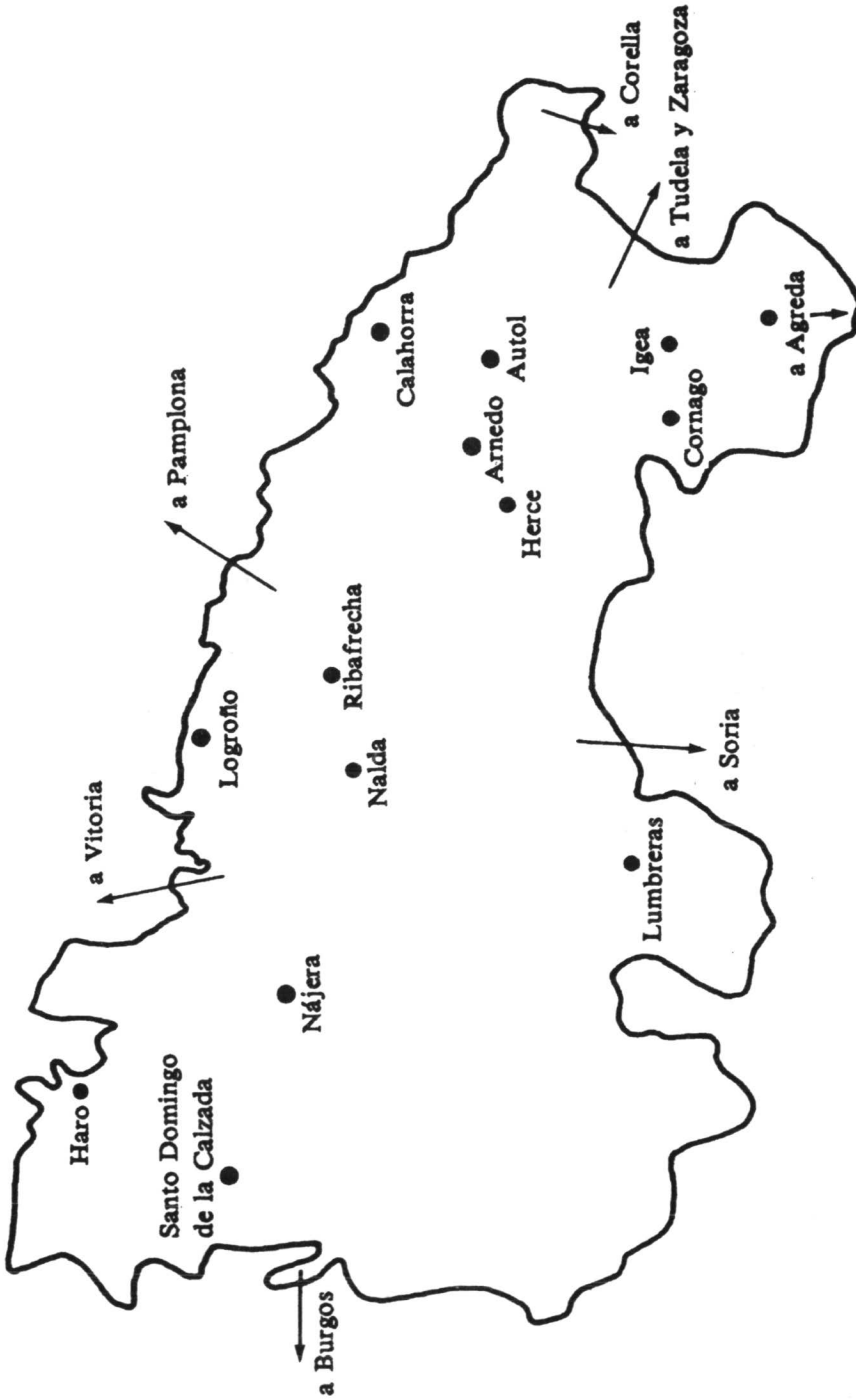


Ilustración 2. Mapa de La Rioja. Localización de las poblaciones riojanas donde actuaron las compañías de comedias.

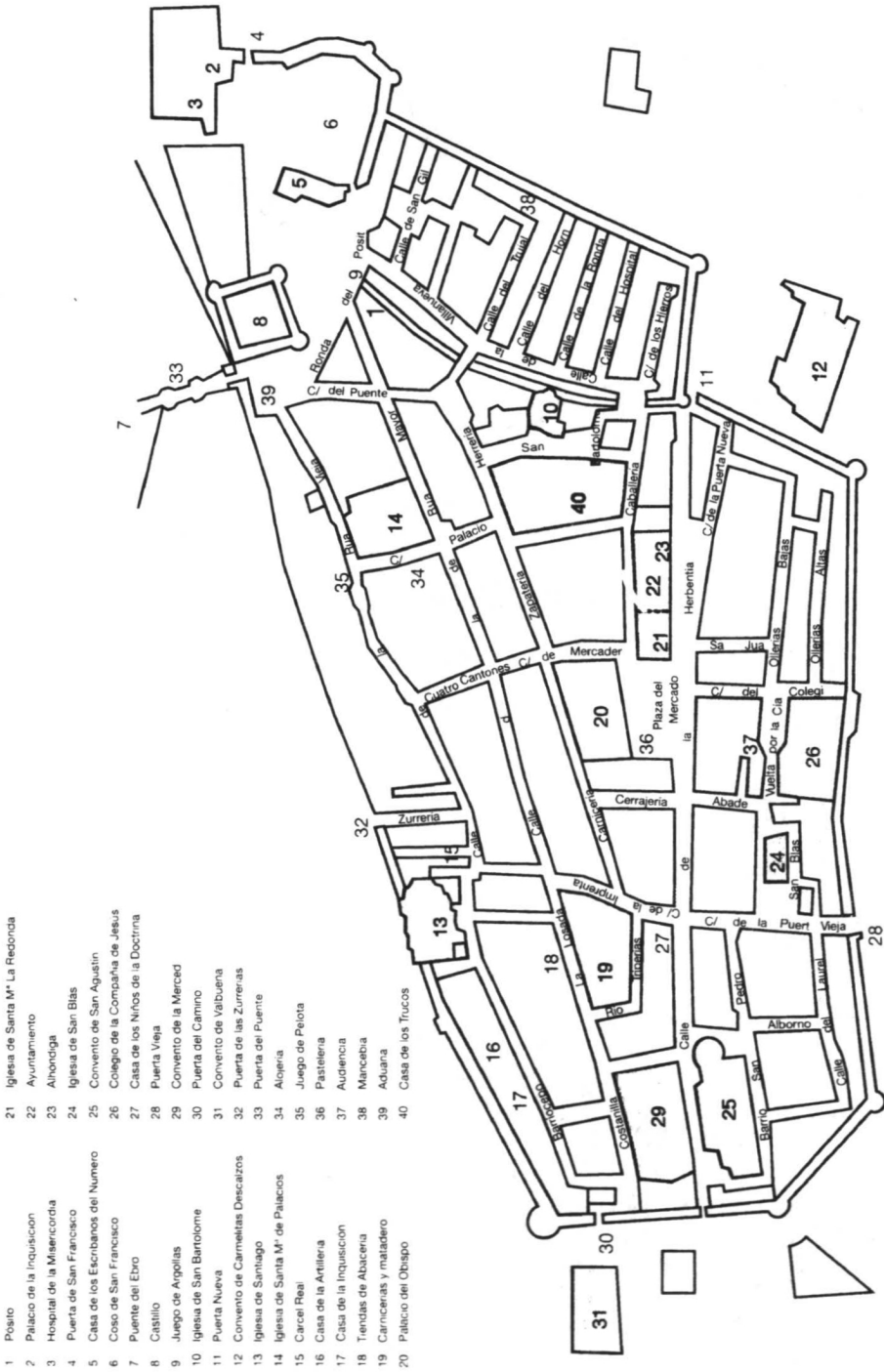
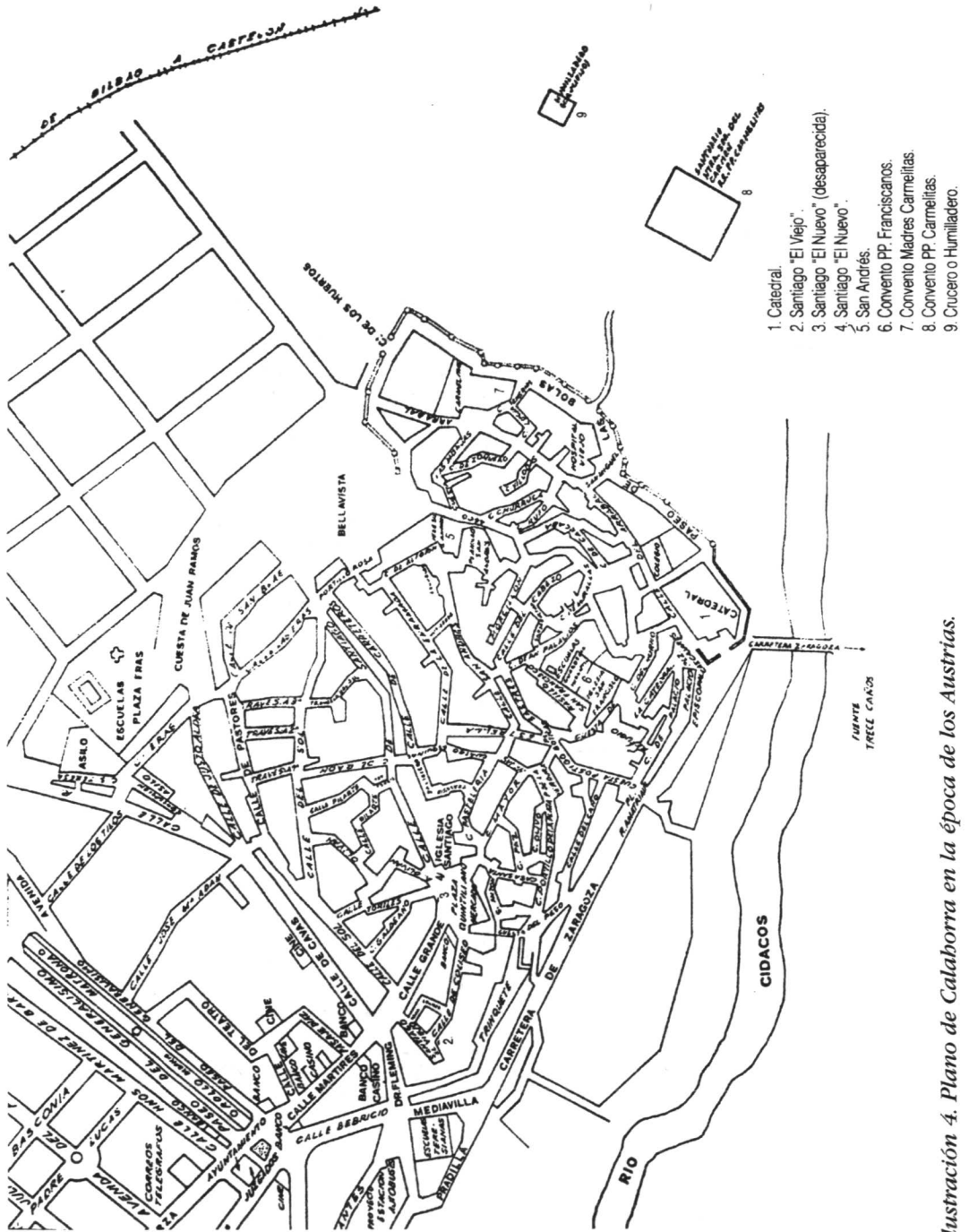


Ilustración 3. Plano de Logroño en la época de los Austrias.

- 1 Pósito
- 2 Palacio de la Inquisición
- 3 Hospital de la Misericordia
- 4 Puerta de San Francisco
- 5 Casa de los Escritanos del Numero
- 6 Casa de San Francisco
- 7 Puente del Ebro
- 8 Castiello
- 9 Juego de Argolias
- 10 Iglesia de San Bartolome
- 11 Puerta Nueva
- 12 Convento de Carmelitas Descalzas
- 13 Iglesia de Santiago
- 14 Iglesia de Santa M^a de Palacios
- 15 Carcel Real
- 16 Casa de la Artilleria
- 17 Casa de la Inquisición
- 18 Tiendas de Abaceria
- 19 Carnicerias y maldadero
- 20 Palacio del Obispo
- 21 Iglesia de Santa M^a La Redonda
- 22 Ayuntamiento
- 23 Alhondiga
- 24 Iglesia de San Blas
- 25 Convento de San Agustin
- 26 Colegio de la Compañia de Jesus
- 27 Casa de los Niños de la Doctrina
- 28 Puerta Vieja
- 29 Convento de la Merced
- 30 Puerta del Camino
- 31 Convento de Valbuena
- 32 Puerta de las Zurrerias
- 33 Puerta del Puente
- 34 Alqueria
- 35 Juego de Pelota
- 36 Pastelera
- 37 Audiencia
- 38 Mancabia
- 39 Aduana
- 40 Casa de los Trucos



1. Catedral.
2. Santiago "El Viejo".
3. Santiago "El Nuevo" (desaparecida).
4. Santiago "El Nuevo".
5. San Andrés.
6. Convento PP. Franciscanos.
7. Convento Madres Carmelitas.
8. Convento PP. Carmelitas.
9. Crucero o Humilladero.

Ilustración 4. Plano de Calaborra en la época de los Austrias.

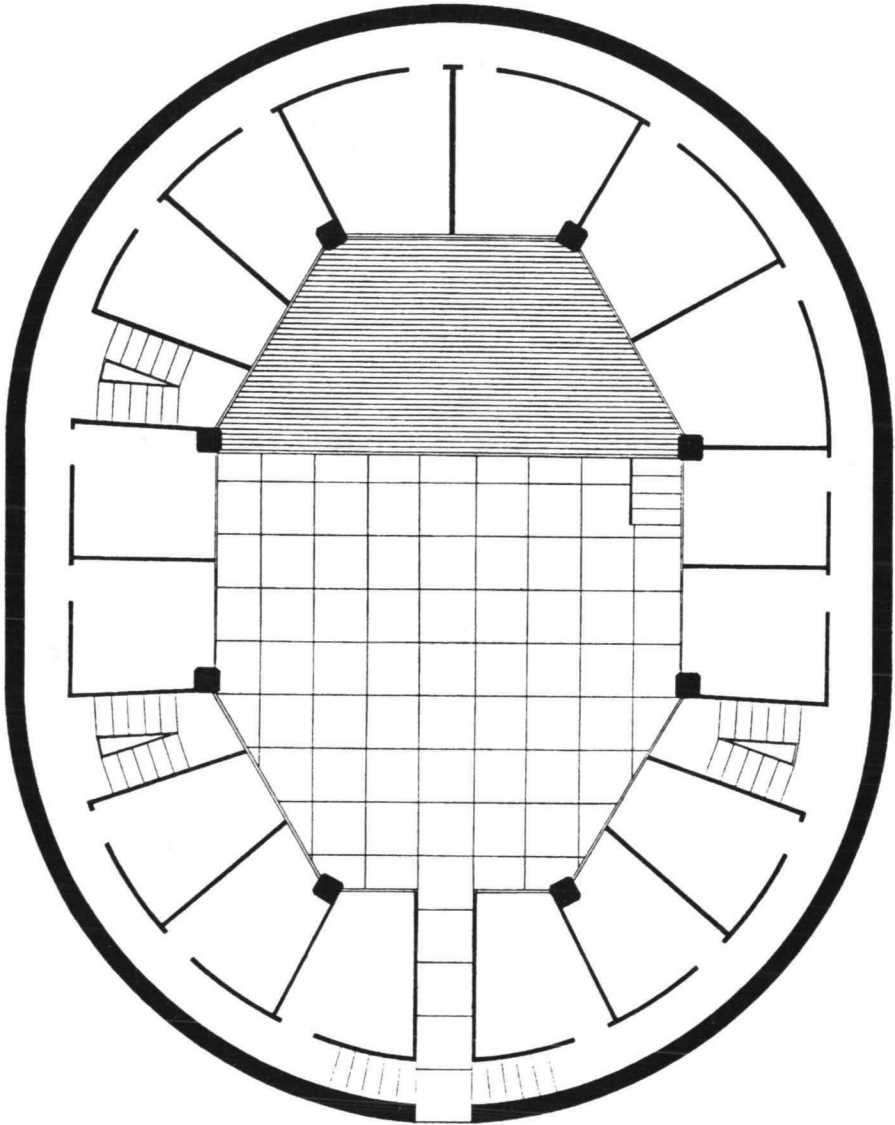


Ilustración 6. Reconstrucción ideal de la planta baja del patio de comedias de Calaborra.

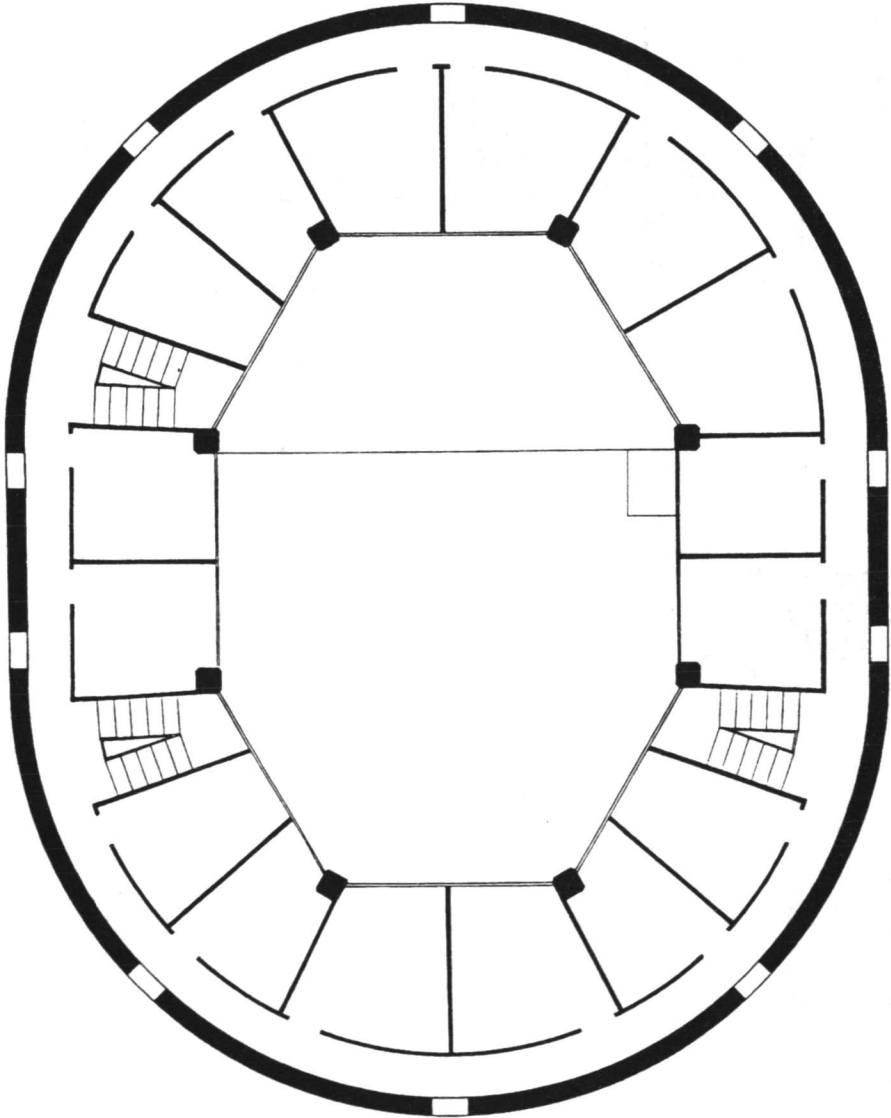


Ilustración 7. Reconstrucción ideal de las plantas 1ª y 2ª del patio de comedias de Calaborra.

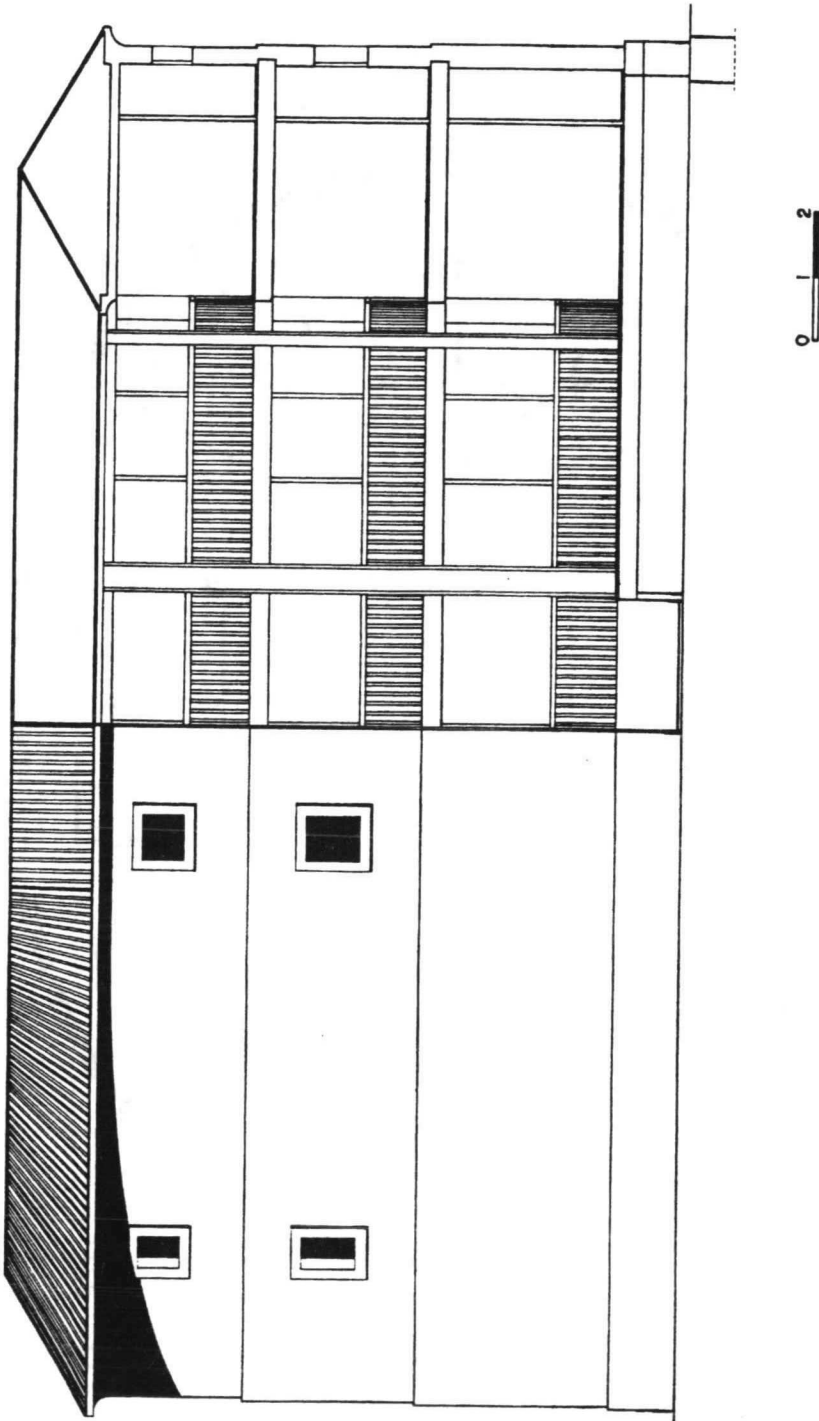


Ilustración 8. Alzado-sección del patio de comedias de Calaborra. (Reconstrucción ideal).

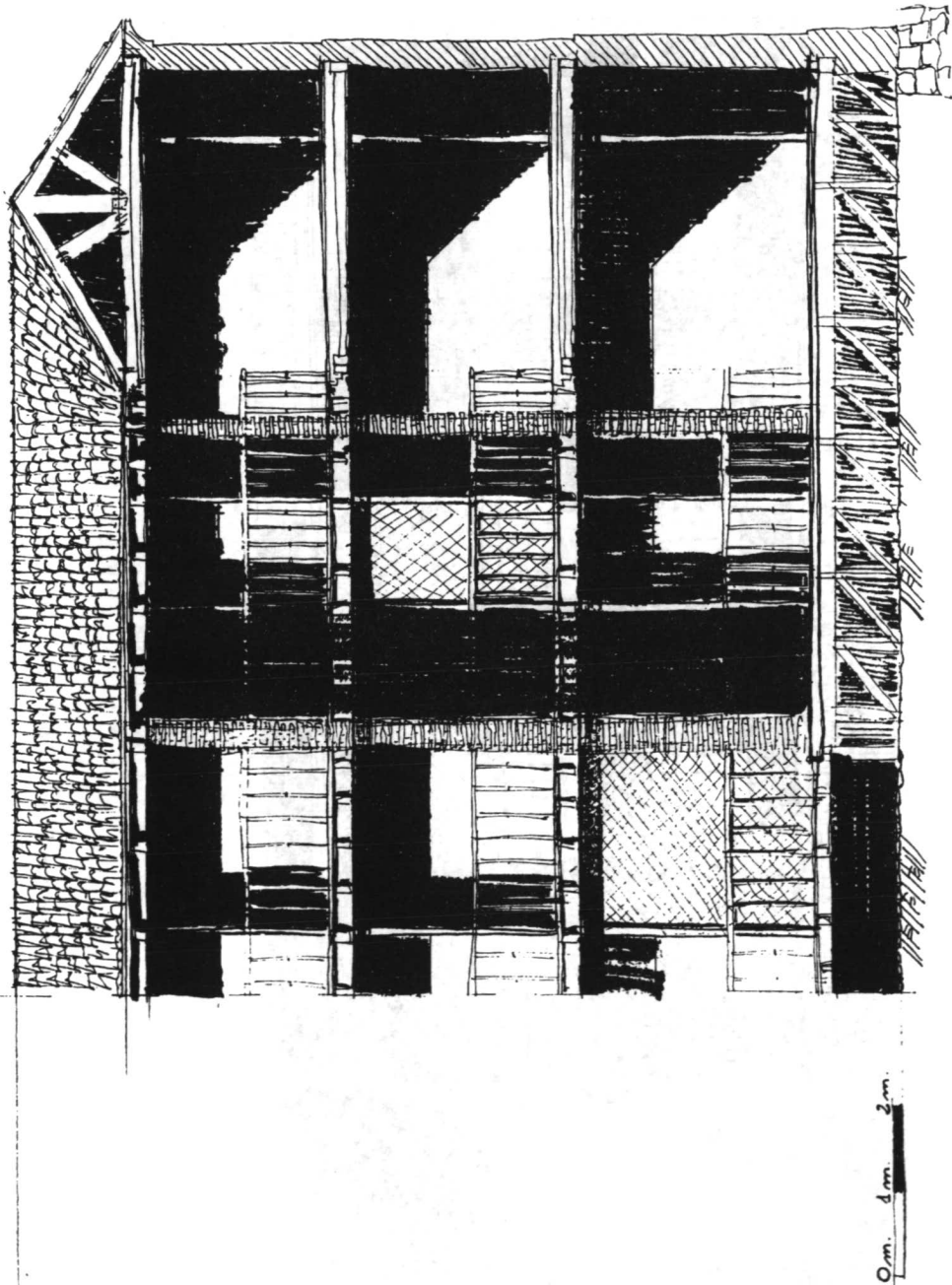


Ilustración 9. Reconstrucción ideal del patio de comedias de Calaborra. (Vista desde el interior).

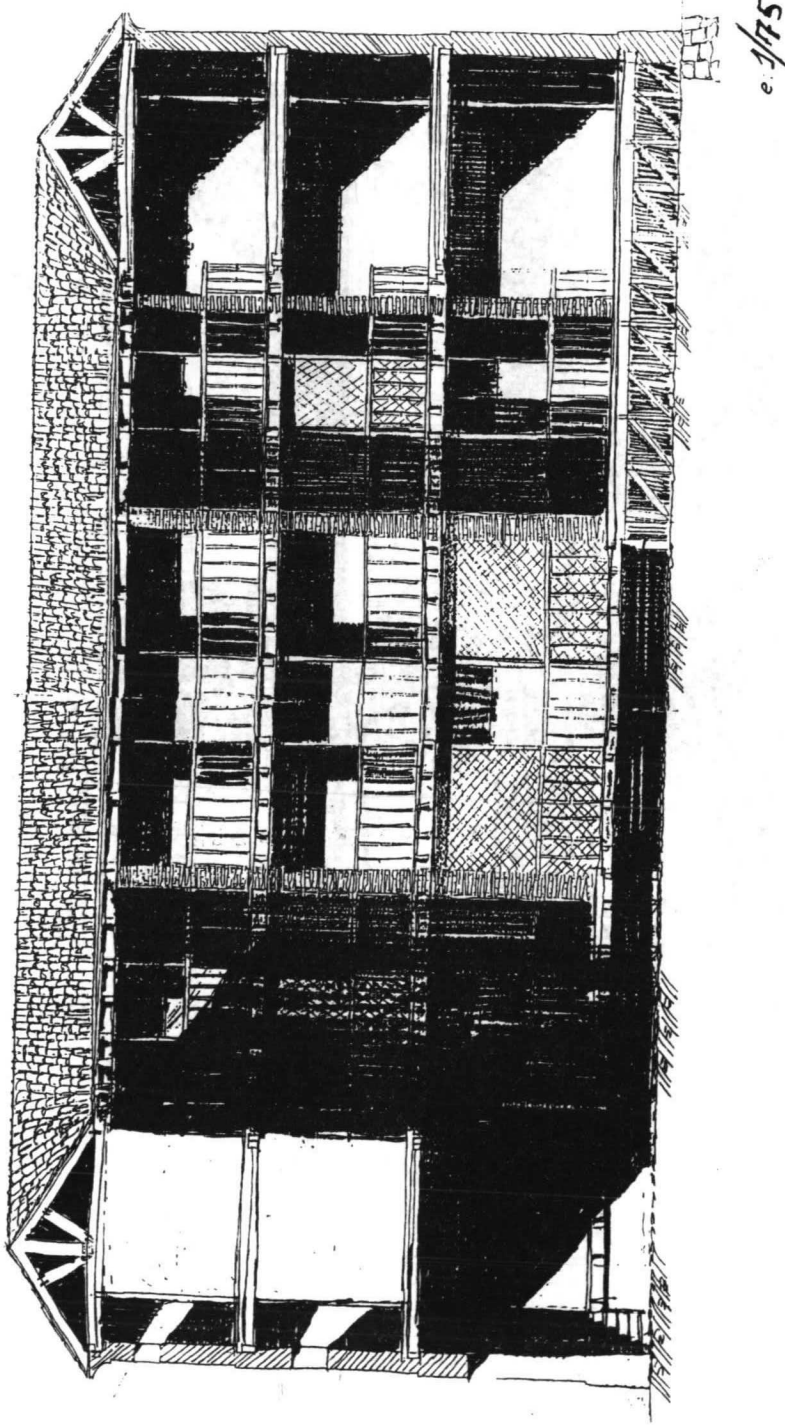


Ilustración 10. Reconstrucción ideal del patio de comedias de Calaborra. (Sección por la boya).

**ÍNDICE DE NOMBRES, LUGARES Y
OBRAS REPRESENTADAS**

- Abad, José, 464, 471
 Abad León, Felipe, 72n, 143n, 144n, 233
 Abadía, Jerónimo de, médico, 336, 337
 Abáigar, Bernardo de, escribano, 307
 Abel, Antonia de, 422, 485
 Abel, Francisco, cerrajero, 166, 355, 372, 373
 Acedo, Juan Manuel, 476, 480, 481, 482, 494
 Acedo, Miguel, 458
 Acha, Andrés de, regidor de Bilbao, 329, 332
 Adán, José, clérigo, 479
 Adana, Vicente Teodoro de, regidor, 455, 461, 474
Afectos de odio y amor, 56, 416
 Agostini, actriz, 205n
 Ágreda, 9, 60, 61, 218, 284, 285, 336
 Aguado, María de, 64n,
 Aguilar, 374
 Aguilar, Alonso de, actor, 28n, 35, 63, 278, 279
 Aguilar Piñal, Francisco, 45n, 233
 Aguilar Priego, Rafael, 192n, 233
 Aguirre, Antonia, mantenedora, 115, 404
 Aguirre, Juan de, 304
 Aguirre, Martín de, 191n
 Agullana, Pedro de, actor, 29, 188, 295, 296
 Agulló y Cobo, Mercedes, 217n, 233
 Alaber, Francisco, autor de comedias, 218, 233, 237
 Alarcón, Fernando de, 263
 Alarcón, Juan Antonio, 381
 Álava, 9, 161
 Albelda, 161n
 Albelda, Diego de, regidor, 289
 Alberite, 142
 Albia de Castro, Fernando, 233
 Alcalá, P. de, 233
 Alcalá de Henares, 13, 68
 Aldeanueva, 281, 375
 Aldea Vaquero, Quintín, 42n, 233
 Alegría, Pedro de, 291, 292
 Alenda y Mira, Jenaro, 35n, 233
 Alfaro, 12, 26, 36, 50, 58, 59, 106, 159, 184, 197, 217, 221, 267, 277, 335, 336, 373, 376, 399
 Alfaro, Francisca de, 166, 169, 353, 420
 Alfaro, José de, 476
 Alfaro Lapuerta, E., 233
 Alfonso, Pablo de, escribano, 490
 Alicante, 44
 Almagro, 13
 Almarza Iturbide y Pereda, Jacinta, 492
 Almuiña Fernández, Celso, 13n, 205n, 207n, 233
 Almunia, Bernardo, actor, 193, 330, 331
 Alonso, Alfonsa, actriz, 200n, 224n
 Alonso, Félix, 424
 Alonso, Francisco, autor de comedias, 209, 498
 Alonso, Pedro, alguacil, 337, 349
 Alonso de Ampuero, Martín, 294
 Alonso Castroviejo, Jesús Javier, 144, 233
 Alonso Cortés, Narciso, 70n, 72n, 233
 Alonso Escudero, Jorge, 323
 Alonso Escudero, Juan, 165, 169, 352, 419, 424
 Alonso Luengo, Luis, 233
 Alonso y Mota, José, 168, 171, 414, 424, 451, 452
 Álvarez, Alonso, 288
 Álvarez, Baltasar, 376
 Álvarez, Jerónimo, actor, 60n, 190, 306, 307
 Álvarez, Manuel, actor, 203, 444, 445, 446
 Álvarez Barrientos, Joaquín, 14n, 233, 235
 Álvarez Galván, Pedro, actor, 200n
 Allen, John J., 12n, 233
 Amadeo I, rey de España, 95
 Amador, Antonio de, 325, 348
 Amarica, José Fausto de, 117n
 Amatria, Manuel de, 165, 169, 352, 420, 422, 485
 Amatria, Miguel de, 352
 Amatria, Paula de, 170, 172, 442, 453
 Amatria, Sebastián de, 170, 172, 424, 442, 453
 Amazonas, Las, 54, 56, 411, 416
Amo criado, El, 54, 56, 411, 417
Amor al uso, El, 54, 412
 Ameyugo, Francisco de, 278
 Andalucía, 12
 Andioc, René, 10n, 53n, 55n, 145n, 147n, 153n, 234
 Andosilla y Artieda, Luis de, 323
 Andrés, obispo de Calahorra, 439
 Anguiano, Damián de, cesterero, 371, 373
 Anguiano, Juan de, regidor, 408
 Angulo, Agustín de, alguacil, 185, 275
 Angulo, Bernabé de, 279, 280
 Angulo, Gregorio de, 279, 280
 Angulo, Pedro de, alcalde mayor, 289

- Antillón, Tadeo, 173, 486, 487, 488, 490
Antífoco y Seleuco, 54, 412
 Antón y Espeja, Julián, 48
 Antonia Bernarda, actriz, 34, 191n, 193, 330
 Antonio Leonardo, actor, 64n,
 Aoiz, 413
 Aparicio, José, actor, 208
 Araciel, Pedro de, beneficiado, 348
 Aragón, 10, 35, 36, 37, 58, 59, 60, 64, 67, 144, 195n, 219n, 266, 275, 278
 Aranaz, Antonio, autor de comedias, 136, 204, 205, 226, 457
 Aranda, Pedro de, actor, 187, 290
 Aranguren, Francisco José, regidor, 512
 Arbieto, Francisco, regidor, 289
 Arbieto, Miguel, regidor, 395, 396, 397
 Arbieto, Manuel de, regidor, 393
 Arbiol, Padre, predicador, 43, 409
 Arce, Andrés de, actor, 183n
 Arcos de la Frontera, 44
 Arche, Baltasar, actor, 207
 Arellano, Lope de, alcalde de Cornago, 283, 284
Armas de la hermosura, Las, 54, 411
 Armona, José Antonio de, 153n
 Arnedo, 12, 27, 28, 30, 36, 59, 60, 61, 62, 106, 183, 190, 214, 216, 264, 265, 284, 287, 306, 327, 364, 365
 Arnedo y Beltrán, José, mayordomo, 46n, 403
 Arriaga, Celedón de, 364
 Arriaga, Pedro de, regidor, 72, 74, 127, 129, 183, 267, 270, 272
 Arrieta, Ildelfonso de, 106, 165, 169, 343, 344, 352, 420
 Arrieta, José de, 325
 Arrieta, Juan de, 106, 165, 169, 343, 344, 345, 352, 420
 Arrieta, Manuel de, mayordomo, 159, 370
 Arróniz, Othón, 67n, 69n, 79n, 83, 84n, 86n, 113n, 146n, 234
 Arzobispo Espínola, 47
 Arzobispo Mayoral, 85
 Asensio, Eugenio, 234
 Astariaga, Miguel de, mayordomo, 158, 162, 333, 341, 349
 Aubrun, Charles V., 10n, 68n, 70n, 234
 Ausejo, 35, 106, 185, 270
 Autol, 30, 62, 106, 305, 373
Avemaría en Granada, La, 56n, 417
 Avendaño, Cristóbal de, autor de comedias, 39, 188
 Ávila, 68, 141, 184n, 217n
 Ávila, Gaspar de, 60
 Ávila, María de, actriz, 60n
 Aviñón, Juan de, 275
 Ayala, Cristóbal de, actor, 28n, 35, 63, 278, 279
 Ayala, Félix, 15, 234
 Ayala, Gregorio de, 415
 Ayala, Juan de, actor, 61n, 286
 Ayala, Mateo de, escribano, 274, 275, 296, 297
 Ayala, Miguel de, actor, 200n, 201, 430, 433
 Ayala Escribano, Juan de, 296
 Ayerbe, José de, escribano, 379, 381
 Azagra, 374
 Badajoz, 37, 79, 86, 101, 114, 115, 184n, 194n
 Badarán, Martín de, regidor, 396, 397, 409, 426, 430
 Baduz, 379
 Baixauli Morales, Eduardo, 71n, 205n, 234
 Balbín, Domingo, autor de comedias, 183n
 Bances Candamo, Francisco José de, 50, 54, 56
 Baños, Cristóbal de, regidor, 129, 183, 267
 Bañuelos, Juana, actriz, 64n,
 Bañuelos, Tomas de, 292
 Bañuelos Martínez, José M., 124n, 130n, 142n, 143, 150n, 234
 Barbera, Antonia, actriz, 208
 Barceló Jiménez, Juan, 44n, 48n, 70n, 71n, 86n, 234
 Barcelona, 36, 37, 39, 68, 70n, 142, 196n
 Barco, Diego, 371
 Barón de Letosa, 437, 438, 440
 Barranco, Bernardo del, regidor, 408, 430, 434
 Barranco, José María, regidor, 393
 Barrera y Leirado, Cayetano A. de la, 53n, 234
 Barrera, T., 235
 Barrio, Antonio Bonifacio, prebendado, 513
 Barrio, Santiago, regidor, 461
 Barrio Loza, J. A., 106n, 234

- Barrionuevo y Cabredo, Francisco de, regidor, 76, 299, 302
- Barrón, Francisco de, regidor, 289
- Barrón, Rodrigo, regidor, 82, 356, 369
- Bartono, Fernando, músico, 57
- Basabil Beytia, Pedro de, 332
- Bastardo de Ceuta, El*, 53, 285
- Bataillon, Marcel, 68n, 234
- Bautista Miguel, actor, 34, 200n, 201n, 430, 433
- Bayo, 42n
- Bayo, Pedro del, 165, 169, 352, 419
- Bayo de la Mata, Francisco, boticario, 297
- Bayón, Mariano, 234
- Bazo, Diego, 369
- Bazo, Jerónimo, 307
- Beasoáin, Juan de, albañil, 105
- Becerril, Jacinto, actor, 60n, 190, 306, 307
- Bedotti, Ana, actriz, 205n
- Belenguer, actor, 448
- Belmonte, Josefa, 445, 446, 448
- Belmonte Bermúdez, Luis de, 54, 56
- Belsué, José, actor, 32, 33, 191, 310, 311
- Beltrán, María, 476
- Bengoa, Pedro, canónigo, 116, 177, 229, 463, 469, 475, 476, 477, 480, 481
- Benito, Juan, 268
- Benito Argáiz, Inmaculada, 14, 94n, 234
- Benito de Echáuz, José, 171, 451, 486
- Benito de la Porta, Pedro, vicario, 435
- Benito del Valle, José, regidor, 125, 145, 407, 427
- Bergés, Alejandro, músico, 448, 449, 450
- Bergman, Hannah, 188n, 190n, 234
- Bermejo, Fabián, mayordomo, 464, 471
- Bermejo Martín, Francisco, 16n, 94n, 234
- Bernad, Juan, actor, 27n, 60n, 183, 266
- Bernal Díaz de Luco, Juan, obispo de Calahorra, 22
- Bernaola, Manuel de, cirujano, 128, 508
- Bernardo del Carpio*, 54, 56, 411, 417
- Beruet, Juan de, 105n
- Biero, María, actriz, 205n
- Bilbao, 30, 37, 39, 190, 192, 193n, 330, 331, 332
- Bisarres, José de, albañil, 365
- Blanco, Juana, actriz, 59n, 197, 221
- Blanco, Manuela, actriz, 59n, 197, 221
- Blasco, Jerónimo, actor, 187n
- Blas, Domingo de, 294
- Blázquez, Juan, regidor, 125, 393, 427
- Bolaños Donoso, Piedad, 13n, 14n, 17, 37n, 44n, 86n, 194n, 196n, 234, 247
- Boliaga, Jerónimo de, 334
- Bonelo, Rafael, apoderado, 63, 292, 293, 294
- Bonet Correa, Antonio, 235
- Borja, Mariana de, 196n
- Bossuet, 42n
- Bota, Ángela, actriz, 208
- Bota, Francisco, actor, 208
- Botrel, Jean François, 50n, 235, 249
- Bracamonte, Álvaro, actor, 187
- Bretón, Joaquín, corregidor, 461
- Bretón, Juan, 323, 324
- Bretón de los Herreros, Manuel, 14
- Briñas, 419
- Brown, Jonathan, 235
- Bruerton, Courtney, 246
- Bruguet, Montserrat, 252
- Brumont, Francis, 58n, 142n, 235
- Buisine, Marie-Helène, 16n, 234
- Bujanda, Fernando, 16, 23n, 68n, 235
- Burgos, 9, 13, 23n, 38, 39, 45, 46, 48, 58, 63, 68, 71, 85, 113, 125, 131, 141, 142, 152, 161, 184n, 188, 189, 190, 192, 195, 198, 208, 209, 217n, 219n, 262, 293, 294, 295, 296, 321, 398, 427, 439, 441, 474, 475, 499, 505
- Bustamante, Felipe de, regidor, 272, 273, 274
- Caballero, Baltasar, alguacil, 196n
- Caballero, Cristóbal, autor de comedias, 30, 33, 34, 36, 196, 382, 384, 385, 386, 387, 388, 389
- Caballero, Leandro, autor de comedias, 26, 59
- Caballero, Luis, 167, 360, 361, 362
- Cabezón, Andrés de, 370
- Cabezón, Jacinto de, actor, 62, 307, 308
- Cabrera, Ana, actriz, 204
- Cabrera, Francisco, actor, 204, 456, 457
- Cabriada, Antonio de, presbítero, 361
- Cabriada, Bonifacio Joaquín de, 171, 172, 425, 451, 452, 479, 483
- Cabriada, Luis de, 169, 419
- Cabriada Roldán, José de, 329, 352
- Cabriada Roldán, Juan de, 165, 336
- Cádiz, Padre, predicador, 47
- Caer para levantar y el ángel de la guarda*, 54, 412
- Calahorra, Manuel, 413
- Calahorra, Sebastián de, 413

- Calatayud, 36, 59, 195n, 196n, 197
 Calatayud, Padre, predicador, 47
 Calatayud Hernández, Elena, 76n, 105n, 106n, 236
 Calderón, Jerónimo, autor de comedias, 63, 293, 294, 295
 Calderón, Micaela, actriz, 187n
 Calderón, Miguel, actor, 61, 287, 288
 Calderón de la Barca, Pedro, 54, 55, 56, 192n, 194n, 412
 Calle, Francisco de la, autor de comedias, 60, 216, 217n, 327
 Calle, Juan de la, actor, 64n, 198n
 Calle, Salvador de la, actor, 198n
 Calleja, 413
 Callejo, Matías, autor de comedias, 140, 210, 505
 Callenueva, Pedro de, autor de comedias, 31, 34, 39, 187, 289, 290
 Camacho, Juan, actor, 34, 193, 194, 330, 331
 Camacho, Rafaela, actriz, 201, 431
 Camacho, Vicente, actor, 201, 430, 433
 Cambero, J., 325
 Cambronero, Carlos, 236
 Campbell, Ysla, 236, 238
 Campo, Miguel del, escribano, 304
 Campomanes, Arias, 440
 Campomanes, Conde de, 45, 48
 Campos, Jorge, 10n, 236
 Campos, Juana de, actriz, 62n, 281
 Campuzano, Manuel, actor, 208
 Cáncer, Jerónimo de, 54, 56
 Candado, María, actriz, 188n
 Canet Vallés, José Luis, 236, 246, 248, 251
 Cano, León, maestro, 118n
 Cantabrana, 186
 Cañizares, José de, 54, 56
 Capa, Tomás, 410
 Carabajal, Jerónimo, actor, 60n, 190, 306, 307
 Carbonera, Jerónimo, actor, 60n, 190, 306, 307
 Carbonero, Luis, corregidor, 505
 Cardenal Arias, 44
 Cardenal Belluga, 44
 Cardenal Guevara, 40
 Cardaña, Jorge, mayordomo, 128, 203, 436, 443
 Carlos III, rey de España, 35, 45, 225
 Carlos V, emperador, 23
 Carlos Julián, actor, 200n
 Carmona, 13
 Carner y Tort, Sebastián J., 236
 Caro Baroja, Julio, 57n, 236
 Carrasco, Diego, 398
 Carrera, María Joaquina, actriz, 208
 Carretero, Manuel, autor de comedias, 31, 34, 57, 135, 201, 430, 431, 432, 433, 434
 Carri, José, actor, 205n
 Carrillo Mayoral, Antonio, 476
 Cartagena, 44
 Cartagena, Francisco de, 160, 215, 322
 Carvajal y Lancáster, Isidro, obispo, 44, 45
 Cáseda Teresa, Jesús, 17, 236
 Casos, Gabriel, actor, 60n, 185n
 Castaño, José, actor, 200n, 201, 430, 433
 Castejón, Martín de, regidor, 406, 409
 Castejón y Mendoza, José de, 331, 334, 335
 Castellanos, Martín, escribano, 335
 Castilla, 9, 10, 12, 35, 38, 39, 51, 60, 63, 67, 140, 144, 217n, 305
 Castilla, Alonso de, obispo de Calahorra, 21
 Castilla, Domingo, regidor, 136, 455, 461
 Castillejo, David, 236
 Castillo, Alfonso del, 17
 Castillo, Francisco Antonio del, actor, 30, 34, 196, 385, 387, 388
 Castillo, Juan Antonio, apoderado, 196
 Castillo, Juan Esteban, regidor, 89, 90n
 Castro, Luis de, autor de comedias, 27, 28, 36, 59, 60, 129, 183, 214, 264, 265, 266
 Castro, Guillén de, 54
 Castro, Juan de, autor de comedias, 220, 379, 381
 Castro, Matías de, 27n
 Castro, Miguel de, actor, 34, 196, 384, 385, 387
 Castro, Pedro Antonio de, autor de comedias, 27n, 31, 39, 193, 334
 Castroviejo, Manuel, maestro de obras, 87, 88n
 Castroviejo, Pablo, maestro de obras, 82, 83, 88n, 498, 503, 504
 Cataluña, 399
 Cealceta, Manuela, 476
 Celedón, 413
 Celso, albañil, 357
 Cerdán, Manuel, actor, 198n

- Cerrillo Rubio, María I., 72, 94n, 236
 Cervera, 374
 Céspedes, Pedro, secretario del Ayuntamiento de Pamplona, 191n
Cid Campeador, El, 54, 412
 Cillero, Manuel, 375, 376
 Cisneros, Alonso de, autor de comedias, 25n, 28n, 213n
 Cisneros, Josefa, actriz, 204
 Cisneros, Juana, autora de comedias, 217n, 218n
 Ciudad Rodrigo, 43
 Clavijo, Antonio, actor, 183
 Clemens, Gregorio, 490
 Cock, Enrique, 25, 26n, 236
 Coello, Antonio, 54
 Colina, Juan de, 279, 280
 Colmenar, Francisco, actor, 204, 456, 457
Conde Alarcos, El, 54, 55, 411, 412
 Conde de Aguilar, 371, 372, 373, 374, 375, 376
 Conde de Aranda, 45, 141, 444
 Conde de Miranda, 263
 Conde de Murillo, 395, 396, 409
Conde de Sex, El, 54, 411
 Conde de Villamediana, 34n, 184n
 Conde, Francisco, autor de comedias, 39, 58, 207, 473
 Conde, Pedro, actor, 193, 330, 331
 Condesa de Echáuz, 168, 414
 Constantini, María, actriz, 57, 202n
 Contreras, Francisco de, 263
 Coque, Ildefonso, actor, 204, 456, 457
 Corbella, Francisco de, actor, 183n
 Corcuera, Valentín, volatinero, 208, 474
 Córdoba, 13, 23n, 47, 68, 75, 81, 85, 146, 161, 192n, 203n
 Cordón, Juan, procurador, 325
 Corella, 26, 35, 36, 61, 106, 190n, 213, 214, 215, 216, 219n, 285
 Corella Iraizoz, J. M., 236
 Cornago, 30, 35, 60, 61, 185n, 283, 284, 285, 286, 287
 Corona, Bernabé, actor, 227n
 Coronas, Pedro, actor, 60n
 Coronas Tejada, Luis, 236
 Coronel, Agustín, autor de comedias, 32, 190, 191, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 318, 319, 320, 321
 Coso Marín, Miguel A., 236, 242
 Costa Palacios, A., 236
 Cotarelo y Mori, Emilio, 27n, 29n, 33n, 40n, 41n, 42n, 43n, 44n, 47n, 48n, 50n, 57n, 69n, 124n, 127n, 153n, 184n, 203n, 237
 Crawford, J. P. Wickersham, 237
 Crespo, Miguel Rafael, 482
 Crespo, Pedro, 408
 Criado del Val, Manuel, 237
 Croce, José, autor de comedias, 37, 49, 57, 136, 205, 460, 461
 Cruz, Felipe de la, pregonero, 102, 348, 349, 371, 375
 Cuadra, Diego de, actor, 187
 Cubero, Bartolomé, actor, 187
 Cubillo de Aragón, Álvaro, 54, 56
 Cuéllar, Diego de, proveedor de nieve, 371
 Cuenca, 44, 68
 Cuesta, Gregorio de la, gobernador del Consejo, 153n
 Cuevas, Cristóbal, 49n, 253
Cura Mudrilejos, El, 56, 417
 Curet, Francesc, 237
 Chacón, Faustino, 58, 209, 501
 Charía, Pedro de, 27n, 59n, 183, 266
 Chasco, Martín, sastre, 448, 450
 Chavarri, Esteban, actor, 30, 206, 208, 451, 474
 Chavarri, Nicolás, 173, 487, 488, 489, 490
 Chavarri, Sebastián, 479
 Chavarría, Francisco, carpintero, 116, 476, 479, 480, 482
 Chaves, Catalina de, actriz, 198n
 Chaves, Fernando de, actor, 198n
 Checa Beltrán, José, 14n, 233, 235
 Chocomeli, María, actriz, 207
 Davis, Charles, 131n, 252
 Deleito y Piñuela, José, 237
 Delgado, Felicia, 480
 Delgado, Francisco, impresor, 57
 Delgado, José, actor, 34, 193, 330, 331
 Den Boer, Harm, 37n, 242
Desagravios de Cristo, Los, 56, 417
Desdén con el desdén, El, 54, 56, 412, 417
 Deumeno, Jerónima, actriz, 62n, 281
Diablo predicador, El, 54, 55, 412
 Diago, Manuel V., 29n, 34n, 184n, 186n, 237, 240, 241, 246
 Díaz, Alonso, actor, 28n, 35, 63, 278, 279
 Díaz, Luis, actor, 32, 33, 191, 316, 317, 321
 Díaz, Manuel, regidor, 159, 217, 335
 Díaz, Narcisca, actriz, 208

- Díaz de Alda, Juan, 292
 Díaz de Castro, Alonso, 279
 Díaz de la Cuesta, Tomás, actor, 32, 33, 191, 311, 314, 316, 318, 319, 321
 Díaz de Escovar, Narciso, 70n, 236
 Díaz de Esparza, Francisco, regidor, 336
 Díaz de Rada, Francisco, 492, 493, 494
 Díaz González, Fernando, escribano, 362, 378, 441, 453, 486
 Díaz Navarro, Damián, actor, 183n
 Díaz Tanco de Fregenal, Vasco, 192n
 Diego, obispo de Calahorra, 440
 Diéguez, Pierro, 288
 Díez, Juan Benigno, 489
 Díez, Manuel, 481, 489
 Díez, Pedro, 280
 Díez Borque, José M., 11n, 12n, 13, 31n, 32n, 71n, 75n, 77n, 78n, 79n, 81n, 85n, 86n, 101n, 108n, 109n, 113n, 114n, 123n, 130n, 134n, 235, 237, 240, 245, 246, 247, 248, 250
 Díez de Medrano, Juan, procurador general, 349
Dios hace justicta a todos, 56, 417
 Dios, Ana María de, actriz, 34, 196, 385, 387
 Domeniquini, María Anna, actriz, 205n
Dómtne Lucas, El, 56, 417
 Domínguez Matito, Francisco, 16n, 18, 238
 Domínguez Ortiz, Antonio, 9n, 45n, 48n, 49n, 238
Don Juan de Espina en Millán, 57, 83, 433, 434
Don Juan de Espina en su patria, 57, 83, 433, 434
Doña Sancha, infanta de Navarra, 56n, 417
 Doñate Sebastián, José M., 238
 D'Ors, Miguel, 37n, 38n, 39n, 53n, 200n, 201n, 204n, 205n, 206n, 208n, 224n, 226n, 228n, 238
Dos estrellas de Francia, Las, 56, 426
 Drago, Ángela María, autora de comedias, 220, 379, 380
 Duarte, Juan, actor, 220, 379, 380, 381
Duque de Arjona, El, 53, 61, 285
 Duque de Híjar, 153n
 Duque de Nájera, 130n
 Duque de Sessa, 33n, 184n
 Dutari, Jerónimo predicador, 44
 Duvignaud, Jean, 11n, 238
 Duviñón, Francisco, actor, 208
 Écija, 44, 196n
 Echáuz, Francisco de, 380
 Echáuz, Manuel de, regidor, 360
 Echáuz, Miguel de, 425
 Echáuz, Pedro de, 169, 419, 424
 Echáuz y Pereda, Juan José de, abogado, 167, 169, 360, 361, 362, 419, 423, 485
 Echáuz y Velasco, Martín de, 165, 169, 352, 419, 424
 Echeagaray, Pedro de, regidor, 395, 396
 Echeagaray, José de, regidor, 390, 391, Echevarría, Blas de, administrador, 87
 Egido, Aurora, 71n, 86n, 238
 El Cortijo, 142
 Elche, 44
 Elgueta, Juan Domingo de, corregidor, 278
 Elorregui, Juan de, 306
 Elorriaga, Antonio, autor de comedias, 38, 50, 53, 198
 Elliott, John H., 235
Empeños de amor y lealtad, 56n, 417
 Enciso, Bartolomé de, 184
 Enciso, Francisco de, 371
 Enderica, Pedro de, escribano, 433
 Enríquez, Alejandro, actor, 59n, 197, 221
 Enríquez, Juan Antonio, actor, 34, 196, 385
 Entrena, 279
 Eraso, Francisca, actriz, 227n
 Escalona, 184n
 Escamilla, Antonio, autor de comedias, 196n, 197n, 220n
 Escarza, Miguel de, maestro de obras, 76, 299, 301, 302
Esclavo en grillos de oro, El, 50, 53, 400
 Escosi, Pedro, corregidor, 409
 Escudero, Crisanto, 173, 479, 487, 494, 513
 Escudero de Velasco, Benito, 172, 453, 487, 490
 Escudero de Velasco, José Joaquín, 172, 173, 453, 479, 487, 490, 491, 492, 494, 495
 Espada, Alfonsa, actriz, 204
 Espadas, José de, 371
 Español, Bartolomé, escribano, 266
 Español, Francisco Antonio, escribano, 275
 Espartero, Baldomero, 95
 Espechioli, José, actor, 208

- Espina, Juan de, sacerdote, 57
 Espino Vergara, Juan, regidor, 278
 Espinosa, actor, 448
 Espinosa, Bruno de, regidor, 408
 Espinosa, Francisco, autor de comedias, 140, 210, 511, 512
 Espinosa, Manuel, escribano, 370, 380, 381, 382
 Espinosa, Severino, actor, 208
 Esquer Torres, Ramón, 44n, 238
 Esquerdo Sirera, Vicenta, 189n, 195n, 238
 Esquina, Gaspar de, 263
 Esquivias, Pedro de, actor, 187
 Esteban y Repiso, Manuel de, escribano, 444
 Esteban, Baltasar, actor, 385, 387
 Estébanez y Ribera, José Antonio, abogado, 444, 445, 448
 Estella, 205n, 227n
 Estenosa, Josefa, 445
 Estrada, Pedro, 383,
 Estremera, Marcelo de, 307
 Eujena, Antonio, actor, 204
Exaltación de la Cruz, La, 54, 55, 412
 Extremadura, 51, 399
 Ezpeleta, 326
 Fabiana Laura, autora de comedias, 195n
 Falconieri, John V., 239
Falso nuncio de Portugal, El, 54, 412
 Félez, Diego, depositario, 157, 261
 Félez, Juan, depositario, 103, 162, 341
 Felipa María, actriz, 64n
 Felipe II, rey de España, 25, 34, 41
 Felipe III, 262
 Felipe IV, rey de España, 93n
 Felipe V, rey de España, 222, 410
 Feralioni, Magdalena, actriz, 205
 Fermoselle, Isidoro, predicador, 48
 Fernández, Alonso, 275
 Fernández, Antonio, 88n, 89n,
 Fernández, Esteban, escribano, 283
 Fernández, Francisco, 286, 337
 Fernández, Gaspar, actor, 30, 196, 385, 387
 Fernández, Jacinto, actor, 32, 33, 191, 309, 311, 314, 315, 316, 321
 Fernández, Juan, autor de comedias, 195
 Fernández, Juan, actor, 220, 370
 Fernández, Juan Antonio, actor, 204, 206n, 388, 456, 457
 Fernández, Vicente, actor, 183n, 207
 Fernández Bravo, Micaela, actriz, 33, 196, 382, 383
 Fernández Conde, Javier, 239
 Fernández de Cabredo, Tomás, autor de comedias, 29, 186, 188n
 Fernández de Córdoba, Juan, 302
 Fernández de Espinosa, Diego, 166, 353
 Fernández de las Heras, Ignacio, escribano, 355,
 Fernández de León, Melchor, 56
 Fernández de Medrano, Joaquín, 513
 Fernández de Moratín, Leandro, 153n
 Fernández de Pinedo, E., 147n, 239
 Fernández Fernández, Enrique, 168, 172, 414, 484, 486
 Fernández Gómez, Juan, 239
 Fernando VI, rey de España, 45, 440
 Ferrer, Domingo, abastecedor de nieve, 158, 330
 Ferrer, Teresa, 29n, 34n, 184n, 186n, 237, 240, 241, 246
 Figueiredo, F., 239
 Figueras, Íñigo de, mayordomo, 270
 Figueroa y Córdoba, Diego, 54
 Fitero, 26, 59
 Flecniakoska, Jean Louis, 28n, 239
 Flores, Domingo, actor, 34, 216n
 Flores, Antonia de, actriz, 200n, 224n
 Flores, Antonio, autor de comedias, 38, 200, 428
 Fonseca, María, actriz, 196n
 Fontanelli, Leandro, actor, 57, 202n
 Forretagle, Vicente, autor de comedias, 83, 209, 502
 Fournier, E., 239
 Francesconi, Gaspar, actor, 205n
 Franco, Agustín, actor, 201, 430, 433
 Franco, Ana María, actriz, 34, 187, 289, 290
 Franco, Braulio, autor de comedias, 206, 462
 Franco Aliaga, Tomás, 142n, 239
 Frolidi, Rinaldo, 239
 Fuenmayor y Salcedo, Antonio de, regidor, 165, 169, 340, 348, 352, 373, 374, 419, 425
 Fuenmayor y Salcedo, Manuel de, 168, 170, 171, 414, 423, 424, 442, 451, 452, 485
 Fuente, Jerónimo de la, 170, 422, 425, 442, 485

- Fuentes, Alonso de, actor, 27n, 59n, 183, 265
- Fuentes, Ángela de, actriz, 198n
- Fuentes, Francisco de, actor, 198n
- Fuentes, Juan de, actor, 34, 201, 430
- Fuertes, Josefa, actriz, 227n
- Fuertes, Pedro, autor de comedias, 38, 206, 227
- Fuerza del natural, La*, 54, 412
- Fullerías de amor, Las*, 60, 284
- Galbete, José, regidor, 134, 393, 395, 397
- Galdeano, José María, 171, 172, 451, 452, 479, 483, 484, 513
- Galicia, 42n, 141
- Galilea, Alejo, 117n
- Galindo, Francisco José, autor de comedias, 36, 187, 289
- Galindo, María Ana, actriz, 187n
- Gamarra, Diego de, regidor, 82, 356, 430, 434
- Gamarra, Lucas de, regidor, 393, 396, 397
- Gámez, Juan de, autor de comedias, 30, 60, 61, 283, 284, 285, 286
- Gandía, 68
- Gante, Francisco de, actor, 34, 186n
- Garay, Lucas de, 440
- Garay, Polonia de, actriz, 64n
- Garcés, Antonio, predicador, 46, 48
- Garcés, Marcos, actor, 64n
- García, Diego, racionero, 23-24, 170, 171, 441, 453
- García, Emeterio, albañil, 410
- García, Jacinto, actor, 220, 380, 381, 382
- García, Josefa, actriz, 204, 456
- García, Juan, escribano, 280
- García, Luis, 291
- García, Manuel, actor, 64n, 204
- García, Manuel, 497
- García, María, actriz, 204
- García, Matías, 424
- García, Nicolás, escribano, 486
- García, Pedro, actor, 201, 430
- García, Sebastián, cirujano, 498
- García Aramayona, Juan José, regidor, 454
- García Berrio, Antonio, 239
- García Chico, E., 239
- García de Jalón, Francisco, 348, 385
- García de Jalón, Luis, beneficiado, 425, 452, 513
- García de Jalón, Pedro, escribano, 106, 107, 165, 169, 171, 323, 325, 337, 344, 345, 348, 349, 350, 351, 352, 355, 360, 370, 395, 419, 420, 425, 442, 452, 453
- García de la Plata, Fernando, corregidor, 461
- García de Olloqui, Diego, presbítero, 422, 423, 485
- García de Paredes, Ángel, presbítero, 116, 476, 480, 481
- García de Paredes, Antonio, regidor, 158, 217, 333
- García de Tejada, José, mayordomo, 204, 456, 457
- García Gómez, Ángel M., 13n, 75n, 81n, 85n, 146n, 161n, 240
- García Jalón, María Ana, 171, 173, 452, 479, 487, 490, 491, 492
- García Jalón, María Manuela, 171, 452
- García Lorenzo, Luciano, 12n, 13, 71n, 79n, 236, 238, 240, 248
- García Prado, Justiniano, 240
- García Rámila, Ismael, 240
- García Roldán, Luis Tomás, mayordomo, 404
- García Soriano, Justo, 69n, 240
- García Turruncún, Manuel, mayordomo, 171, 225, 226, 404, 451, 458, 459
- García Valdecasas, Amelia, 29n, 34n, 184n, 186n, 240
- García Valdés, Celsa Carmen, 13n, 37n, 81n, 85n, 101n, 113n, 115n, 159n, 160n, 193n, 194n, 223n, 240
- Garcilaso, Tomás de, 415
- Garondo y Lugando, Martín de, 331
- Garrido, Alonso, actor, 188, 297
- Garrido, Manuel, 423
- Garrido, Ramón, pintor, 88
- Garrido y Velasco, Gaspar Antonio, escribano, 445, 446, 448, 450, 457
- Garrote más bien dado, El*, 56, 417
- Gastón, Manuel, 423
- Gauchegui, Miguel de, maestro de obras, 82, 498
- Gentico, 420
- Gentil Baldrich, José M., 114n, 240
- Gijón, 92n
- Gil, Benito, maestro, 194
- Gil, Francisco, albañil, 410
- Gil de Taboada, Cayetano, arzobispo, 44
- Gil del Río, Alfredo, 240
- Gil Menor, Antonio, 476, 480, 481

- Giménez Soler, A., 70n, 240
 Godoy, Manuela, actriz, 385
 Goicoechea, Cesáreo J., 15, 240
 Gómez, Antero, 14, 94, 240
 Gómez, Antonio, fustero, 372
 Gómez, Diego, 486
 Gómez, Domingo, actor, 60n
 Gómez, Francisco Javier, 14, 15, 68n, 69n, 72, 73n, 83n, 240
 Gómez, Joaquín, 171, 442, 452
 Gómez, José, 355
 Gómez, Juan, 327, 362
 Gómez Carrero, Francisco, 398
 Gómez Carrero, Juan, depositario, 107, 162, 165, 166, 167, 169, 170, 172, 341, 343, 344, 345, 348, 349, 352, 353, 355, 360, 361, 362, 365, 377, 378, 394, 419, 420, 441, 453, 486
 Gómez Carrero, Luis, mayordomo, 359
 Gómez de Barrón, Pedro, regidor, 83, 129, 184, 186, 269, 277, 278, 390, 393
 Gómez del Casal, Pedro, 488
 Gómez Samaniego, Diego, 298
 González, Agustín, 481
 González, Antonio, 384
 González, Diego, abogado, 327-328
 González, Eleuterio, regidor de Cornago, 283, 284
 González, Francisco, mayordomo de Arnedo, 60, 216, 327
 González, Juan, regidor, 82, 356
 González, Juan, 266
 González, Pedro, escribano, 308
 González, Sebastián, 284
 González, T., 142
 González de Albelda, Pedro, regidor, 185, 272, 273, 274
 González de Vidaurre, Juan, procurador de Igea, 285, 286, 288
 González Dengra, Miguel, 191n, 241
 González Estéfani, Francisco, 153n
 González Granadino, Juan, autor de comedias, 63, 189
 González Hernández, Vicente, 13n, 36n, 37n, 59n, 184n, 189n, 190n, 192n, 193n, 196n, 216n, 241
 González Leal, Francisco, actor, 207
 González Palencia, Ángel, 241
 Goñi, Joaquín Antonio de, mayordomo, 134, 430, 432, 433
 Goronsarri, Martín, 476, 480, 481, 482
 Govantes, Ángel Casimiro de, 9, 58n, 60n, 61n, 62n, 63n, 142, 161n, 241
 Gracia, Victoria de, actriz, 227n
 Grajales, Juan, 53
 Granada, 13, 23n, 27, 41, 68, 70, 142, 196n, 197n, 214, 264
 Granados, Luis, autor de comedias, 59, 183, 267, 268
 Granda, Francisca, actriz, 34, 201, 430
 Granja, Agustín de la, 13n, 14n, 17, 34n, 191n, 196n, 235, 241, 244, 249
 Grau, Mariano, 13n, 38n, 70n, 71n, 86n, 184n, 193n, 200n, 218n, 224n, 241
 Gregorio Antonio, actor, 196, 385, 387
 Guadalajara, 39, 226n
 Guerra, Alonso, corregidor, 272, 275, 276, 277, 278
 Guerra, Juan, actor, 27n, 59n, 183n, 265
 Guerrero, Rodrigo, diputado, 158, 214, 280
 Guerrero, Vicente, actor, 198n
 Guevara, Antonia de, actriz, 34, 216
 Guillén, Juan Francisco, obispo de Burgos, 45
 Guillorme, Manuel Antonio, 476, 480, 481, 482
 Guipúzcoa, 105, 161
 Gurriá, Pedro M., 143, 243
 Gutiérrez, Esteban, 410, 425
 Gutiérrez, Fernando, 172, 479, 483, 484, 513
 Gutiérrez, Joaquín, 171, 451, 452
 Gutiérrez, José, mantenedor, 403
 Gutiérrez, Lucas, 169, 419
 Gutiérrez Achútegui, Pedro, 16, 99n, 100n, 241
 Gutiérrez Alonso, Adriano, 141n, 241
 Guzmán, María de, actriz, 187n
 Guzmán, Rosa, actriz, 200, 430, 433
 Haro, 12, 58, 63, 64, 303, 304
 Haro, Luis de, actor, 60n
Hechizo de Sevilla, El, 56, 417
 Herce, 62, 281, 305
 Hergueta, N., 143n, 241
 Hernández, Diego, actor, 60n, 183n
 Hernández, M., 242
 Hernández, Salvador, actor, 200n, 201, 430
 Hernández de la Torre, José M., 242
 Hernández Freixa, Pilar, 242
 Herrera, Lucía de, actriz, 62n, 281
 Herrera, María de, actriz, 190n

- Herrero, Juan Bautista, regidor, 349
- Herrero, Matías, administrador, 229, 463, 470
- Herrero García, Miguel, 242
- Hesse, Everett W., 242
- Hidalgo, Braulio, actor, 127n
- Hidalgo, Francisco, 216n
- Hidalgo, José, actor, 227n
- Hidalgo, Manuel, 294
- Hidalgo, Miguel, actor, 204, 456, 457
- Hidalgo, Salvador, actor, 227n
- Higes, Víctor, 35n, 60n, 71n, 185n, 242
- Higuera Sánchez-Pardo, Mercedes, 236, 242
- Hipólita, María, actriz, 196, 385, 387
- Hornedo, Rafael María de, 242
- Huerta Calvo, Javier, 37n, 40n, 194n, 235, 240, 242, 249
- Huerta de Valdecaravanos, 185n
- Huesca, 227n
- Hueto, Manuel Antonio de, 492
- Hueto Iturbide y Pereda, Lesmes, 492
- Hueto Iturbide y Pereda, Pedro, 492
- Hurbón, Manuel, 476
- Hurtado, Felipe, 166, 353
- Ibaizábal, Juan de, regidor, 76, 295, 296, 297, 299, 302
- Ibáñez, Pedro, mayordomo, 225, 404
- Ibáñez de Ursúa, Diego, 325
- Ibáñez y Longarte, Celedonio, mayordomo, 177, 228, 463, 466, 467, 468, 469
- Ichaso de Oña, 105
- Idiarte, Manuel de, maestro de obras, 115, 418, 421
- Igay, Matías de, regidor, 454
- Igea, 30, 35, 61, 62, 185n, 284, 285, 287, 307
- Ilarduy, Lucas de, regidor, 395
- Ilarduy, Rodrigo, escribano, 26n, 265, 266, 278
- Ilarregui, José de, 105n
- Inestrillas, 288
- Inestrosa, Felipe de, 380
- Infante, Pablo, mayordomo, 503, 504
- Insausti, Gabriel Antonio, mayordomo, 225
- Íñiguez de Enderica, Pedro, escribano, 302
- Iriarte, Primo, 117n
- Iriarte, Ramón, 118n
- Isabel María, actriz, 34, 196, 384, 385, 387
- Isla, Luis Fernando de, 440
- Iturbide y Pereda, Josefa, 492, 494
- Iturbide y Pereda, Tomasa, 492
- Iturbide, Antonio, 173, 487, 492
- Iturralde, José, 480
- Izquierdo, Juan, 389
- Jacquot, J., 242
- Jaén, 13
- Jansenio, 42n
- Jarretiera de Inglaterra, La*, 54, 412
- Jerez de la Frontera, 44
- Jiménez, Bernardo, autor de comedias, 30, 153, 207, 210, 471, 508
- Jiménez, Diego, actor, 32, 33, 191, 308, 309, 316, 319
- Jiménez, Francisca, 171, 425, 451, 452
- Jiménez, Francisco, 279, 280
- Jiménez, Juan, 419, 425
- Jiménez, Lorente, 283
- Jiménez, Miguel, mayordomo, 285, 286
- Jiménez, Pedro, procurador, 286, 287, 425
- Jiménez de Antillón, Carlos, canónigo, 165, 169, 170, 171, 352, 355, 364, 420, 442, 453
- Jiménez de Baroja, Juan Antonio, mayordomo, 222, 402, 405
- Jiménez de Során y Urbina, Pedro, 165, 168, 169, 351
- Jiménez de Során y Urbina, Juan, 165, 168, 169, 351, 355
- Jiménez de Során Urbina, Manuel, canónigo, 104, 106, 162, 338, 342, 345, 350, 351, 355, 358, 360, 362
- Jiménez Fernández, Martín, regidor, 277, 278
- Jiménez Martínez, Jerónimo, 14n, 73n, 242
- Jiménez Során, Joaquín, 170, 403, 443, 486
- Jimeno, Santiago, cirujano, 128, 132, 138, 425, 426, 433
- Johnson, Colin B., 242
- José, Juan de, actor, 196, 385
- José Andrés, actor, 59n, 197, 221
- Jover y Alcaza, Blas, 440
- Juan Bautista, actor, 193, 330, 331
- Juan Francisco, 410
- Juan labrador, 54, 55, 412
- Juan Manuel, actor, 64n
- Juárez, Juan José, escribano, 170, 423, 424, 441, 442, 451, 453, 485, 486

- Juliá Martínez, E., 242
 Kamen, Henry, 141n, 242
 Kany, Charles E., 243
 La Bañeza, 13
 Laborda, Valentín, actor, 203, 450
 Laguardia, 277, 492
 La Guerra, Roque, 448
 Lagunilla, Antonio de, escribano, 328
 Lagunilla, Jerónimo, escribano, 268, 269, 272
 Lamarca, Luis, 243
 Lanciego, Carlos de, 445
 Landayda, Domingo de, 332
 Landayda, Lorenzo de, 332
 Lara, Diego de, actor, 193, 330, 331
 Lara, Felipe de, actor, 204, 456, 457
 Lara, Inés de, actriz, 29, 53, 185, 272, 273, 274
 Lardero, 142
 Laredo Medrano, Francisco, 322
 Larraz, Manuel, 243
 Larripa, Mariano, actor, 208
 Larthomas, Pierre, 11n, 243
Lavandera de trapos, La, 54n, 411
 Lavenán, Isidro, actor, 200n
 Laviña, Matías, arquitecto, 88n, 90
 Lázaro Ruiz, Mercedes, 143, 144n, 243
 Lázaro, Antonio, 117n
 Lecuona, Manuel de, 103n, 104n, 105n, 243
 Ledesma, Isabel de, 183n
 Le Flem, J.-P., 141n, 243
 Lejona, Francisco de, 332
 Lenarruza, 161n
 León, 13, 49, 101, 108
 León X, papa, 72
 León, Jerónimo de, regidor, 129, 184, 269, 355, 397, 423
 León, José de, autor de comedias, 30, 206, 228
 León, Mariana de, actriz, 59n, 197, 221
 León Alcalde, José, regidor, 87, 510, 512, 514
 León y Aballe, Carlos de, corregidor, 512
 Leoneti, Francisco, actor, 208, 209, 210, 496, 510
 Leonetti, Violante, actriz, 201, 431, 433
 Leonor María, actriz, 34, 187, 290
 Leoz, Manuel de, 373
 Leoz, Martín de, depositario, 340, 372
 Lepman, S., 243
 Lérica, 44, 219n
 Leyva, Francisco de, 54
 Leza San Juan, Pedro, regidor, 340, 348, 349
 Liaño, Lope de, 56
 Licenciado Rivera, beneficiado, 279
 Licenciado Rubio, regidor, 280
 Licenciado Soto, regidor, 130, 298
Licenciado Vidriera, El, 56, 417
 Lisboa, 13, 37, 86, 184n, 194n
 Lobaco, Ambrosio, actor, 62n, 281, 283
 Lobato, María Luisa, 235, 243
 Lobera, José Prudencio, escribano, 415
 Lobera, Juan de, maestro de obras, 116, 513
 Lobera, Juan de, actor, 193, 330, 331
 Lobillo, Francisco, actor, 60n
 Lodosa, 104
 Lodosa, José de, médico, 166, 353
 Longares, Juan de, 268
 Lope, Manuel de, actor, 198n
 Lope Toledo, José M., 15, 24n, 68n, 243
 López, Antonio, fustero, 372
 López, Diego, 186n
 López, Francisco, autor de comedias, 37, 188, 189n
 López, Gaspar, 295
 López, Ildefonso, regidor, 410
 López, José, autor de comedias, 159, 219, 369, 370
 López, Juan, actor, 198n
 López, Juan Bautista, actor, 198n
 López, Lucrecia, actriz, 64n
 López, Magdalena, autora de comedias, 34, 37, 193, 194, 218, 219, 330, 339
 López, Martín, 322
 López, Petronila, actriz, 430
 López, Simón, arzobispo de Valencia, 48
 López Aguado, Francisco, procurador, 103
 López de Alcaraz, Diego, autor de comedias, 187n, 214n
 López de Arroyo, Diego, 372
 López de Ayala, Diego, 263
 López de Langarica, Manuel, 335
 López de Lunas, Pedro, beneficiado, 130, 187, 288, 289
 López de Navia, Juan, actor, 187, 290
 López del Corral, Petronila, actriz, 200n, 201
 López González, Juan, notario, 351
 López Martínez, C., 184n, 244
 Lorena, 104

- Lorente, Manuel, 463, 469
 Lorenzo Cadarso, Pedro Luis, 147n, 244
 Losa, Cosme de la, actor, 64n
 Lucas Echavarría, Francisco, escribano, 475
 Lucena, 203n
 Lucía, Manuel, autor de comedias, 48
 Luis I, rey de España, 34, 222
 Lumbreras, 62, 281, 282
 Lumbreras, Vicente, 481, 482, 489, 492, 494, 495
 Luna, Domingo de, clérigo de Tudela, 41
 Llacer, Rita, actriz, 201, 431
 Llanes, Joaquín de, actor, 203, 204, 450, 456, 457
 Llaves, Gabriel de, actor, 64n
Llegar en ocasión, El, 61, 285
 Lleó Cañal, Vicente, 244
 Lordén, Andrés, 203n, 244
 Lorente, Gonzalo, mayordomo, 307, 308
 Llunel, Francisco, actor, 227n
 Mac Cready, Warren T., 244
 Madoz, Pascual, 72, 74, 82n, 84n, 244
 Madrid, 10, 13, 29n, 31, 38, 39, 45, 48, 53, 70, 123, 137, 142, 147, 150, 176, 189n, 193, 194n, 204, 217n, 296, 305, 317, 440, 456, 471, 505
Maestro de Alejandro, El, 54, 412
Magdalena, La, 62, 287
 Málaga, 70n, 142
 Malagisi, Vicente, actor, 205
 Malo, Francisco, 282
 Malo, Miguel, 307
 Maluenda, Jacinto Alonso, 62n
 Mallola, Juan Bautista, autor de comedias, 30, 62, 305, 306
 Mancebo de Velasco, Antonio, regidor, 164, 167, 340, 348, 349
 Mancebo de Velasco, Francisco, canónigo, 103, 104, 106, 162, 165, 171, 338, 342, 345, 350, 351, 352, 355, 358, 425, 451, 452
 Mancebo de Velasco, Manuel, regidor, 107, 116, 169, 172, 345, 356, 419, 484
 Mancebo y Jiménez, Manuel, 476, 480, 481, 483, 513
 Manero, Antonio, 495
 Manero, Diego, 494
 Manero, Manuel de, regidor, 461
 Manrique, Manuel, actor, 201, 430
 Manso de Zúñiga, Pedro, obispo de Calahorra, 22
 Manso, Pablo, 424
 Manuel Joaquín, actor, 198n
 Manzanares, Bernarda, actriz, 228n
 Manzanos, Bernardo, 169, 420
 Maón y Cejudo, Miguel, 513
 Marañón y Goñi, Francisco, 334, 335
 Maravall, José Antonio, 11n, 145n, 244
 María de los Ángeles, actriz, 34, 183n, 186n
 María Ignacia, actriz, 34n
 María Luisa, reina de España, 34
 María Magdalena, actriz, 183n
 Mariana Engracia, actriz, 196, 385, 387
 Marías, Fernando, 13n, 70n, 244
 Marín, Antonio, 349, 378
 Marín, Juan, albañil, 413
 Marín, Nicolás, 13n, 241, 244, 249
 Marín Herrero, Juan, carnicero, 375
 Marín Martínez, Tomás, 42n, 233
 Mármol, Juan del, actor, 187, 290
 Marqués de Campo de Villar, 41, 437, 439, 440
 Marqués de Fuerte Hajar, 210, 500, 504, 509
 Marqués, Isidoro, actor, 208
 Marquesa de San Adrián, 170, 171, 443, 485
 Marqueses de Monasterio, 57
 Márquez, Diego, 317
 Marrana, Teresa, actriz, 205n
 Martín, Ignacio, actor, 207
 Martín de Berlanga, Juan, letrado, 151
 Martín Gómez, J. L., 234
 Martínez, Alfonso, actor, 201, 431, 433
 Martínez, Ángela, actriz, 64n
 Martínez, Antonio, actor, 430
 Martínez, Antonio, autor de comedias, 39, 201, 206n, 208, 474, 475
 Martínez, Cayetano, regidor, 118n
 Martínez, Felipe, actor, 208
 Martínez, Francisco, actor, 33, 196, 382, 383, 385, 387
 Martínez, Francisco, 302
 Martínez, Gaspar, escribano, 264, 265, 287
 Martínez, Jerónimo, 334
 Martínez, José, actor, 200n, 224n
 Martínez, José Florentino, volatinero, 57, 208, 475
 Martínez, Juan, autor de comedias, 29, 30, 39, 188, 295, 296, 297
 Martínez, Luis, 445, 446

- Martínez, Mariana, actriz, 60n
 Martínez, Mateo, mayordomo, 511
 Martínez, Nicolás, actor, 200n, 201, 431, 433
 Martínez, Pedro, cobrador, 128, 436
 Martínez, Rafael, actor, 204, 456, 457
 Martínez Berbel, Juan A., 14n, 191n, 196n, 235, 241
 Martínez Bonet, Juan, administrador, 30, 414, 415
 Martínez Castelló, José, actor, 204, 456, 457
 Martínez de Aguileta, Juan, 278
 Martínez de Azagra, Antonio, regidor, 158, 214, 261
 Martínez de Berlanga, Juan, 297
 Martínez de Lacarra, Juan, 165, 252, 377, 486
 Martínez de Lacarra, Marcelo, escribano, 169, 170, 172, 394, 395, 397, 398, 419, 442, 451, 453, 486
 Martínez del Barranco, Bernardo, 425
 Martínez de los Ríos, Juan, actor, 188n
 Martínez de Pereda, Fermín, 441
 Martínez de Pereda, Juan Francisco, 172, 425, 453, 485
 Martínez de Pereda, Miguel, 166, 353
 Martínez de Pinillos, Eduardo Ventura, 479, 483
 Martínez de Vallejo, Juan, regidor, 130, 298
 Martínez San Celedonio, F. M., 16, 244
 Martínez Viera, F., 244
 Martínez y Calvo, José, escribano, 382, 384
 Martínez y Luco, Gregorio, alcalde, 91n, 93n
Mártires de Madrid, Los, 56, 417
 Martos, 13
 Marzo, Fray Juan, 444, 446
 Mascarós, Manuel, autor de comedias, 39, 48, 202, 435
 Massanés, Natividad, 244
 Mata, Bartolomé de, escribano, 321
 Mata, Bernardo de la, regidor, 369, 408
 Mata, José de la, regidor, 393, 396, 400
 Mateos Gil, Ana J., 17, 103n, 244
 Matías Escribano, J., 244
 Matos Fragoso, Juan de, 54, 56
 Mayoral, Prudencio, regidor, 455, 461
 Mayoral Moreda, Bernardo, regidor, 134, 395, 396, 400, 407, 408, 425, 426, 430, 433, 435
 Mazei, 104
 Meca y Marín, Josefa de, 494, 495
 Meca, Bernarda de, 171, 451, 452
 Medel, F., 244
Médico de su honra, El, 54, 412
 Medina del Campo, 68, 189n
 Medina, Alfonso de, actor, 59n, 197, 221
 Medina, Antonio de, actor, 291
 Medina, Gerardo, regidor, 129, 186, 277, 278
 Medrano, Diego de, 279
 Medrano, Felipa, 513
 Medrano, Juan Antonio de, 165, 169, 352, 419
 Medrano, Juan de, 291, 292
 Medrano, Martín de, regidor, 129, 184, 270
 Medrano, Pedro, 171, 172, 424, 443, 483, 484
 Medrano, Pedro Dámaso de, 424, 485
 Medrano Echáuz, Pedro de, regidor, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 162, 165, 169, 340, 329, 342, 345, 349, 351, 361, 419
 Medrano y Blancas, Pedro de, 171, 451, 452
Mejor luna africana, La, 56, 417
 Meléndez, Luis, actor, 187n
 Melero, 413
 Melgar, Juan Francisco, 382, 383, 384
 Mellado, Andrés, actor, 61n, 286, 287
 Méndez, Domingo, 268, 279
 Mendiola, José, actor, 59n, 197, 221
 Mendiola, Pedro, escribano, 309, 311, 312, 314, 316, 317, 319, 321, 322
 Mendizábal Medrano, Martín de, canónigo, 104, 106, 161, 162, 165, 170, 171, 328, 340, 345, 350, 351, 352, 355, 358, 364, 442, 453
 Mendigorría, 63, 279
 Mendoza, Francisco de, 287
 Mendoza, Gabriel de, 309, 311, 312, 314, 316, 317, 319, 322
 Mendoza, Juan de, actor, 62, 281, 283
 Mendoza, Martín de, autor de comedias, 220n
 Menéndez, Rafael, magistral de Oviedo, 48
 Menéndez Peláez, Jesús, 245
Mentir y mudarse a un tiempo, 54, 412

- Mentiroso en la corte, El*, 412
- Merimée, Henri, 37n, 70n, 189n, 245
- Merino Quijano, G., 245
- Mesa, Gaspar de, actor, 183n
- Mesa, Luis, actor, 59n, 197, 221
- Mesano Mayor, Manuel, maestro de obras, 116, 513
- Metford, J. C., 245
- Middleton, Thomas, 245
- Miera, Pedro de, 317
- Miguel Andrés, actor, 208
- Miguel Gallo, Ignacio Javier de, 13n, 39n, 45n, 48n, 63n, 64n, 71n, 85n, 113n, 186n, 188n, 189n, 190n, 191n, 192n, 195n, 196n, 217n, 245
- Miguelete, 425
- Milego, Julio, 25n, 70n, 213n, 245
- Miñambres Sánchez, Nicolás, 101n, 108n, 245
- Miñano, Juan, actor, 34, 187, 290
- Mira de Amescua, Antonio, 54, 56
- Miralles, Vicente, actor, 196, 385, 387
- Miranda, Antonia de, 479, 513
- Miranda, Antonio, mayordomo, 177, 229, 463, 470
- Miranda, Felipe, 371
- Miranda, José de, regidor, 370, 390
- Miranda, Juan de, 353
- Miranda, Juan José de, 166, 479
- Miranda, Manuel de, corregidor, 390
- Miranda, Martín de, 166
- Miranda, Matías de, 353
- Miranda, Micaela, 479
- Miranda, Pedro de, 23
- Miranda, Sebastián de, carnicero, 166, 333, 353
- Miranda, Toribio, actor, 208
- Miranda de Ebro, 9
- Miranda y Argáiz, Miguel de, 416, 423, 425, 442, 485
- Miranda y Arteaga, Crisanto, 171, 451, 452
- Miranda y Arteaga, Gaspar de, 172, 483, 484, 489
- Miranda y Bernedo, Gaspar de, 479, 487, 513
- Miranda y Mancebo, Miguel de, 485
- Molina, Juan de, procurador mayor, 127, 272, 289
- Molinos, Miguel de, 42n
- Molíns Mugueta, J. L., 105n, 245
- Moll, Jaime, 22n, 23n, 40n, 245
- Moncayo, Manuela, actriz, 198n
- Monforte, Benito, depositario, 90n
- Monroy, Juan Antonio, actor, 216
- Montañés en la corte, El*, 56, 417
- Montejo, Isidoro, actor, 207
- Montenegro, Ana de, actriz, 193, 330
- Montenegro Duque, Ángel, 141n, 241, 245
- Montero de la Puente, Lázaro, 204n, 206n, 245
- Montes, Diego, 457
- Montes, Mateo, 495
- Montoya, Cristóbal, actor, 34, 187, 290
- Montoya y Zárate, Manuel de, 440
- Morales, Felipe Antonio de, actor, 32, 33, 191, 319, 320, 321
- Morales, Gaspar de, actor, 59n, 197, 221
- Morales, José, actor, 200n
- Morales, Juan Francisco, actor, 62n, 208, 281, 283
- Morales de Setián, F., 246
- Morales Medrano, Juan de, autor de comedias, 29, 31, 33n, 34n, 38, 183, 184, 268, 269
- Moreda, Juan de, corregidor, 278
- Moreda, Pascual de, regidor, 159
- Moreda Garay, Manuel de, regidor, 165, 169, 171, 217, 335, 349, 352, 419, 425, 451, 452
- Moreno Garbayo, Tomás, 15, 68, 73n, 74n, 77n, 95n, 246
- Moreno, Hernando, regidor de Nalda, 278, 279, 280
- Moreno, José, 424
- Moreno, José Eustaquio, gobernador, 496, 497
- Moreno, Juan, 382
- Moreno, Matías, 481
- Morentín, José, regidor, 455, 461
- Moreto, Agustín, 54, 55, 56
- Morley, S. Griswold, 246
- Mosquera, Manuel de, actor, 34, 193, 330, 331
- Mouyen, Jean, 81n, 85n, 114n, 246
- Moya Valgañón, J. G., 106n, 234
- Mujer, llora y vencerás*, 54, 412
- Munilla, Manuel de, albañil, 413
- Muñoz, José Ignacio, mayordomo, 167, 169, 176, 219, 358, 359, 361, 364, 368, 369, 377, 379, 419
- Muñoz Jiménez, José Miguel, 246
- Muñoz Morillejo, J., 10n, 246
- Mur, Francisco, alcalde de Tudela, 34n
- Murcia, 44, 47, 70n, 71, 141

- Murillo, 375
Muro, Gregorio de, 371
Muro, Juan de, boticario, 337
Musñán, Manuel, actor, 208
Nadal, Jordi, 58n, 141n, 246
Nájera, 12, 34, 39, 58, 63, 64, 136, 189, 205, 226, 294, 303, 457
Nájera, Francisco de, 278
Nalda, 28n, 35, 63, 278, 279, 375
Nápoles, Andrés de, autor de comedias, 31, 32, 191, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322
Narici, Alejandro, actor, 205n
Narici, Antonio, actor, 205n
Navajas, Antonio, 480
Navarra, 9, 10, 26, 35, 36, 37, 38, 61, 63, 67, 77n, 104, 106, 107, 141, 219n, 278, 292, 347, 374, 375, 379, 381, 382, 384, 487
Navarrete, 261
Navarro, Elena, actriz, 208
Navarro, Francisco, procurador, 327
Navarro, Juan, carpintero, 100, 160, 216, 326
Navarro, Pedro, 296
Navarro, Pedro, autor de comedias, 37, 203, 444, 448, 450
Navas, Gaspar de las, 398
Navas, Josefa de las, 171, 452, 486
Nestares, Cristóbal de, regidor, 129, 184, 270, 271, 272
Neveras, María de, actriz, 200n, 208, 224n
Neyra, María de, actriz, 34, 187, 290
Nieto, José Ramón, 248
Nieva, Medel de, regidor, 289
Noáin, 130n
No poder ser el guardián, 54n, 411
Novela Malo, Juan de, 386
Novés, 318
Núñez, Enrique, actor, 60n
Obispo Montes, 44
Obispo Rojas, 44
Oca y Merino, E., 246
Ocáriz, sastre, 276
Ocio Tuesta, Francisco de, regidor, 292, 293, 294
Ocón, 481
Ocón, Juan Gaspar de, 384
O'Connor, Thomas A., 246
Ochandiano, Juan de, procurador de Autol, 305
Ochoa, Salvador, autor de comedias, 29, 38, 53, 185, 186n, 273, 274
Ochoa de Miranda, Alonso, actor, 291
Oleza, Juan, 246
Oliván, José, albañil, 82, 87, 153, 209, 501, 503, 505, 506, 513, 514
Oliván, Martín de, 348
Olmedo, Esteban de, actor, 64n
Olmedo, Hipólito de, autor de comedias, 64, 195
Ondarro, Diego, actor, 198n
Ondarro, Juana de, actriz, 198n
Ondarro, Rosa de, actriz, 198n
Ontiveros, Diego, 425, 451
Ontiveros, Felipe de, 169, 419
Ontiveros, Gaspar de, 171, 451, 452
Ontiveros, Pedro de, 325
Oñate, Juan de, sastre, 370, 372
Oñate, León de, 370
Orán, 35, 223, 410
Orbe, León, administrador, 89n
Ordaz, Antonio de, autor de comedias, 59, 159, 216n, 217, 335, 336
Orihuela, 44
Orío, Juan Andrés, 481
Orive, Diego, regidor, 369
Orive, Martín de, regidor, 395, 396
Ormazábal, Juan de, 423
Orozco, Antonio, actor, 208
Orozco, Juana de, actriz, 200n
Orozco, Manuel, actor, 208
Orozco, Rita de, 200, 201n
Orozco, Rita (menor), 201n
Orozco Díaz, Emilio, 11n, 246
Ortega, José de, albañil, 112
Ortega, Juan de, 287, 288
Ortiz, Juan, albañil, 372
Ortiz, Tomás, actor, 204, 448
Ortiz Calderón, Francisco, mayordomo, 221, 366, 394, 395, 398, 419
Ortiz de Zárate, José, 492
Ortiz Otáñez, Miguel, 475, 476, 477, 479
Osorio, Diego, actor, 187n
Otaiza, Juan Antonio de, 432-433
Otaño, Francisco de, 292
Oviedo, 13, 37, 48, 81, 85, 92n, 101, 113, 115, 159, 160, 193n, 194n, 223n
Padín, Juan, actor, 62n, 281, 283
País Vasco, 141, 144
Palencia, 23n, 38, 39, 49, 188, 217n, 297
Palomera, Bernardo, autor de comedias, 39, 226

- Palomino, Francisca, actriz, 198n
 Pamplona, 13, 36, 37, 38, 39, 44, 58, 64, 71, 75, 77, 79, 89n, 105, 113, 129n, 131, 132, 145, 153n, 185n, 187, 189n, 191, 192, 193n, 196, 197, 198, 200n, 201n, 204, 205n, 206, 207n, 208, 209, 216n, 224n, 226, 227n, 292, 322, 388, 393, 398, 399
 Paniagua, Alonso, 183n
 Par, Alfonso, 246
 Pardo Romero, Nicolás, 383, 386, 387, 388, 389
 Paredes, Antonio de, abogado, 165, 169, 352, 419
 Paredes, José, 171, 425, 452, 487, 490
 Pascual, Félix, autor de comedias, 196n
 Pascual, Onofre, actor, 34, 187, 289, 290
 Pascual Bonis, María Teresa, 17, 26n, 27n, 34n, 35n, 36n, 37n, 38, 40n, 44n, 58, 59n, 60n, 71n, 75n, 77n, 79n, 86n, 100n, 109n, 113n, 147n, 165n, 173n, 185n, 187n, 189n, 190n, 191n, 192n, 193n, 194n, 197n, 200n, 214n, 215n, 216n, 219n, 221n, 223n, 224n, 246
 Pavía, Juan de, actor, 59n, 196, 197, 221, 385, 387
 Paz, Alfonsa de, actriz, 60n
 Paz y Andrade, Gregorio de, 380
 Pellicer, Casiano, 70n, 137n, 146n, 161n, 189n, 247
 Penchi, Vicente, actor, 205n
 Peña, Catalina de, actriz, 193n
 Peña, José de la, actor, 207
 Peña, Mauricio, 383
 Peñaranda, 413
 Peral, Celedonio, 90
 Peralta, 214, 375
 Peralta, Francisco de, secretario del Santo Oficio, 276
 Peralta, José de, 378
 Pereda, Javiera, 492
 Pereda, Juan, 173, 487
 Pereda, Manuel de, 390
 Pereira, Antonio, actor, 139, 207, 208, 472
 Pereira, Benito, autor de comedias, 30, 37, 56, 199, 200, 224, 414, 415, 416
 Pérez, Antonio, actor, 60n, 185n
 Pérez, Damiana, actriz, 189n
 Pérez, Domingo, 291, 292
 Pérez, Fernán, autor de comedias, 63, 303, 304
 Pérez, Jerónimo, actor, 27n, 59n, 183, 265
 Pérez, José, 382
 Pérez, Marcos, 306
 Pérez, Prudencio, 287
 Pérez, Silvestre, actor, 204
 Pérez Caballero, Antonio, 286
 Pérez Caballero, Juan, procurador, 286, 287, 288
 Pérez Calahorra, Segundo, 492
 Pérez de Baños, Tomás, 435
 Pérez de Madrid y Céspedes, Gerardo, 247
 Pérez de Solarte, Juan, 165, 169, 352, 420
 Pérez de Soto, Antonio, procurador, 477
 Pérez de Tapia, Juan, autor de comedias, 37, 192
 Pérez de Viloria, José, criado, 355
 Pérez del Castillo, Eugenio, 167, 359, 361
 Pérez Delgado, Alonso, corregidor de Madrid, 444, 453
 Pérez Moreda, V., 58n, 141n, 243, 246, 247
 Pérez Pastor, Cristóbal, 25n, 29n, 175n, 189n, 213n, 247
 Pérez Sáenz, Micaela, 17
 Pérez Sierra, Rafael, 247
 Pérez Tejada, Vicente, 457
Pescadoras, Las, 57
 Pessoa y Fresneda, Manuel, autor de comedias, 223, 402
 Pino, Enrique del, 70n, 247
 Pino, Manuela del, actriz, 204
 Plasencia, 68
 Plaza, Diego de la, 272
 Plaza, Mariana, actriz, 34, 201, 430
 Poblet, J. M., 247
 Polceli, Felipe, actor, 205n
 Polceli, Francisca, actriz, 205n
 Polope, Francisco, actor, 201, 431, 233
 Pompeyo, 413
 Ponce, Jerónimo, 390, 391, 396
 Ponce, José Fermín, 461
 Ponce, Pedro, regidor, 461
 Ponce, Vicente, regidor, 395, 397
 Ponce de León, Enrique, corregidor, 50, 399
 Ponce de León, Lope, 330, 331, 332
 Porqueras Mayo, Alberto, 249
 Porras, Francisco de, actor, 60n
 Porres, Antonio de, corregidor, 23
 Porres, Gaspar de, autor de comedias, 28n
 Porta, María de la, actriz, 204

- Porta, Pedro Eloy de la, 426
- Portillo, María Bernarda, autora de comedias, 54, 56, 223
- Posadas, Francisco, predicador, 47
- Postrer duelo de España, El*, 56, 417
- Prádano, Pedro de, 279
- Prado, Antonio de, autor de comedias, 184n
- Presumida y la hermosa, La*, 56, 417
- Primero es la honra*, 54, 412
- Príncipe mudo, El*, 54n, 412
- Príncipe tonto, El*, 54, 55, 412
- Proptia conciencia acusa, La*, 56n, 417
- Puente la Reina, 173, 479, 486, 487, 489
- Puente Castro, Luis de la, escribano, 293, 295
- Puigdollers, Luciano, médico, 496
- Quevedo Ceballos, Baltasar de, alcalde mayor, 345, 348, 349
- Quintanilla, Condesa de, 247
- Quiñones de Benavente, Luis, 191n
- Quirante, Juan, actor, 64n
- Rabasa, Francesc, 247
- Rabasa i Fontserre, Josep, 247
- Ramírez, Miguel, actor, 25n, 213
- Ramírez de Arellano, Rafael, 247
- Raón, José, 105, 171, 425, 452, 486
- Raón, Santiago, maestro de obras, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 117, 162, 165, 167n, 169, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 347, 349, 352, 356, 357, 364, 368, 369, 420
- Raón, Juan, 74, 104
- Raón, Manuel, 171, 452
- Raón, Miguel, 173, 425, 484
- Rasa, Toribio de la, 31, 187, 289, 291
- Rebolledo, Felipe de, actor, 60n, 197, 306, 307
- Recoules, Henri, 247
- Redal y Guerrero, Antonio del, escribano, 482, 486, 489, 490, 492, 494, 495
- Reher. D. -S., 58n, 242n, 243, 246, 247
- Reinosa, José de, 309
- Reinoso, José de, actor, 32, 33, 191, 312, 313, 314, 319
- Reinoso, Santiago, actor, 188n, 193n
- Rejas, Teresa, actriz, 228n
- Rejón, Sebastián, 192
- Remírez, Francisco, 325
- Remírez de Arellano, Jerónimo, 378
- Remírez de Arellano, Marcos, regidor, 349
- Remón, Pedro Antonio, escribano de Tudela, 485
- Rennert, Hugo A., 25n, 26, 27, 29n, 32n, 183n, 187n, 191n, 193n, 194n, 197n, 213n, 218n, 247
- Resa Escudero, Pedro de, prebendado, 103, 104, 106, 162, 338, 342, 345, 350, 351, 355
- Resa, Agustín de, 381
- Resa, Bernardino de, actor, 220, 379, 381, 382
- Ressot, J. P., 25n, 248
- Reus, 205n
- Rey Don Pedro en Portugal, El*, 56n, 417
- Rey, Pedro de, 370
- Reyes, A. de los, 11n, 247
- Reyes, Juana de los, autora de comedias, 34, 36, 193, 216, 330, 331
- Reyes, María de los, actriz, 193, 330
- Reyes, Melchor de los, 187, 290
- Reyes Arce, Ambrosio de los, 56
- Reyes Peña, Mercedes de los, 13n, 14n, 17, 37n, 86n, 194n, 235, 247
- Riaño y Cossío, Miguel, prebendado, 116, 475, 476, 477, 478, 481, 482, 486, 488, 489, 491, 492, 493, 494, 495
- Ribafrecha, 61
- Rico, Juan, escribano, 290
- Rico en mayor pobreza, El*, 62, 287
- Río, Esteban del, 117n
- Rincón, Gil del, regidor, 289
- Ríos, Nicolás de los, autor de comedias, 25n, 29, 185, 186n, 187n, 213n, 273, 274
- Riquelme, Alonso, actor, 191n
- Riquelme, Jacinto, autor de comedias, 187n
- Rivadeneira, Miguel de, actor, 61n, 286, 287
- Rivas, Jerónimo de, 308
- Rivas, Juan de, 335
- Rivera Plaza, Juan de la, 272
- Rivera, Diego de la, escribano, 280
- Rivera, Felipe, autor de comedias, 83, 135, 138, 201, 428, 430, 431, 432, 433, 444
- Robres, Juan de, actor, 62n, 281, 283
- Rodrigo, Juan, autor de comedias, 209, 499
- Rodrigo, Miguel, actor, 198n
- Rodríguez, Antonina, 247, 248
- Rodríguez, Baltasar, mayordomo, 290

- Rodríguez, Fermín, mantenedor, 115, 403
 Rodríguez, Francisco, actor, 64n, 191n
 Rodríguez, Gil, regidor de Igea, 285, 286
 Rodríguez, Juan, corromatero, 190, 308
 Rodríguez, Manuel, autor de comedias, 197n
 Rodríguez, Melchor, 186n
 Rodríguez, Miguel, actor, 204, 456
 Rodríguez, Pedro, actor, 62, 307, 308
 Rodríguez Cepeda, Enrique, 248
 Rodríguez Cuadros, Evangelina, 248
 Rodríguez Marín, Francisco, 248
 Rojas Villandrando, Agustín de, 25n, 27, 28, 186n, 187n, 213n, 248
 Rodríguez y Rodríguez, Ildefonso, 17
 Rojas y Contreras, Diego de, obispo de Calahorra, 45
 Rojas Zorrilla, Francisco de, 54, 56
 Roldán, Antonio, 415
 Roldán, Ildefonsa, 487, 488
 Roldán, Manuel, 170, 403
 Roldán, Simón, 410
 Roldán, Vicente, 171, 173, 451, 452, 484
 Roma, 42, 153n, 370
 Romerino, Jerónimo, escribano, 291, 292
 Romero, Simón, 281, 282, 283
 Romero Tobar, Leonardo, 17
 Rosa, Pedro de la, autor de comedias, 28n
 Rosas y Sandoval, Juana de, esposa del Corregidor, 50, 400
 Royo, Francisco, alguacil, 372
 Royo, Ventura, 416
 Royo Moreno, Juan, regidor, 112, 339, 374
 Rozas, Juan Manuel, 248
 Ruano de la Haza, José M., 75n, 78n, 81n, 82n, 146n 161n, 233, 240, 248
 Rubio García, Luis, 248
 Rubio i Balaguer, Jordi, 248
 Rubio Jiménez, Jesús, 11n, 248
 Rueda y Zamudio, Fernando de, 419
 Ruiz, Andrés, 388, 389
 Ruiz, Antonio, actor, 198n
 Ruiz, José, 483, 484
 Ruiz, Juan, autor de comedias, 220, 379, 380, 381
 Ruiz, Miguel, cura, 425
 Ruiz, Miguel, autor de comedias, 26, 59
 Ruiz Barrio, Francisco, administrador, 185, 275, 276
 Ruiz de Araciel, Pedro, 362
 Ruiz de Araciel, Manuel, 442, 453
 Ruiz de Araciel, Marcos, 422
 Ruiz de Caravantes, Marcos, 479
 Ruiz de Huguinoa, Juan, regidor, 289
 Ruiz de la Cámara, Francisco, regidor, 455
 Ruiz de Ledesma, José, 306
 Ruiz de Ledesma, Juan, actor, 29, 31, 60, 184, 268
 Ruiz de Lobera, Martín, procurador mayor, 393
 Ruiz de Ubago, Vicente, regidor, 145, 393
 Ruiz de Velasco, Emeterio, regidor, 370, 376
 Ruiz de Velasco, Manuel, regidor, 115, 168, 170, 418, 420
 Ruiz de Velasco, Miguel, canónigo, 172, 416, 453
 Ruiz de Villapanillo, Pedro, procurador general, 303, 304
 Ruiz-Lagos de Castro, Manuel, 44n, 248
 Ruiz Murillo, José, escribano de Pamplona, 486
 Rull, Enrique, 248
 Saavedra, Francisco, 153n
 Saco de Quiroga, Francisco, actor, 61n, 286, 287
 Sada, Andrés de, 481
 Sáenz, Francisco, polvorista, 375
 Sáenz Cenzano, Salvador, 15, 96, 213n, 248
 Sáenz de Calahorra, Lucas, mayordomo de propios, 99, 100, 323, 324, 325
 Sáenz de Calahorra, Manuel, maestro de obras, 115, 418, 421
 Sáenz de Calahorra, Sebastián, 423
 Sáenz de la Calle, Juan, 302
 Sáenz de Lara, Hernán, escribano, 286, 288
 Sáenz de Lobera, Pedro, escribano, 305, 306
 Sáenz de Munilla, Pedro, procurador general, 348, 349
 Sáenz de Santamaría, José, regidor, 369
 Sáenz de Tejada, Juan, regidor, 308, 454
 Sáenz de Velilla, Julián, 492
 Sáez Edeso, Consuelo, 16, 17n, 103n, 106n, 248
 Sáez Hernández, María C., 16, 17n, 103n, 106n, 248
 Sáez Pérez, Isidro, 13n, 248
 Sahagún, Blas de, escribano, 297

- Sahagún, Juan de, escribano, 297
 Sáinz, Juan, actor, 59n, 197, 221
 Sáinz, Juan, mayordomo, 307
 Sáinz Benito, Pedro, 308
 Sáinz de Aguirre, José, cardenal, 42
 Sáinz Ripa, Eliseo, 68n, 248
 Sáinz Zuazola, Francisco, 458
 Sala Valldaura, Josep M., 14n, 235, 248
 Salamanca, 42n, 68, 141, 184n
 Salamanca, Manuel de, 165, 168, 169, 352, 419
 Salas, Manuel de, autor de comedias, 44
 Salas, Miguel Domingo, autor de comedias, 36, 59, 197, 221
 Salaün, Serge, 50n, 235, 249
 Salazar, Carlos de, autor de comedias, 195
 Salazar, Cosme de, actor, 60n
 Salazar, Francisco de, 183n
 Salazar, José de, regidor, 409
 Salazar, José de, actor, 187n, 190
 Salazar, Juan José de, autor de comedias, 36, 39, 215
 Salazar, Pedro Antonio de, regidor, 369, 393
 Salazar y Ontiveros, Juan José de, 57
 Salcedo, Diego de, regidor, 75, 262
 Salcedo y Azcona, Luis de, arzobispo, 44
 Salinas, José, 424
 Salinas, José de, 348
 Salinas, Juan de, 165, 169, 352, 420, 442, 453, 485
 Salinas, Manuela de, 170, 171, 422, 442, 452, 486
 Salinas, Martín de, actor, 64n
 Salomon, Noël, 12n, 248n
 Samaniego, Luis, clérigo, 48
 Samaniego y Jaca, Manuel de, arzobispo de Burgos, 74, 397
 San Adrián, 28n, 214, 280
 San Agustín, 43n
San Alejo, 56, 417
San Antonto de Padua, 54, 55, 60, 284, 412
San Benito de Palermo, 54n, 55, 412
 San Cipriano, 43n
San Franco de Sena, 54, 55
 San Isidoro, 43n
 San Juan, Juan Antonio de, albañil, 105
 San Juan, Manuel de, regidor, 507, 508
 San Juan, Tomás de, actor, 64n
 San Juan Crisóstomo, 43n
 San Juan de la Cruz, L. de, 249
 San Martín, Juan de, actor, 60n, 185n,
 San Millán, 42n
 San Millán, José, 117n,
 San Pedro de Yanguas, 35, 61, 185n, 286
 San Roman, Francisco de B., 25n, 124n, 160n, 183n, 184n, 186n, 191n, 213n, 249
San Simón y Santa María Egiptíaca, 54n, 55, 412
 San Vicente, Ángel, 36n, 59n, 183n, 186n, 187n, 249
 Sánchez, Adrián, maestro de obras, 108
 Sánchez, Jerónimo, autor de comedias, 31, 34, 38, 62n, 183n, 186, 187, 278, 291, 292
 Sánchez, Jerónimo, actor, 281, 283
 Sánchez, José, mayordomo, 402
 Sánchez, Miguel, autor de comedias, 61, 287
 Sánchez Arjona, José, 37n, 40n, 70n, 184n, 192n, 193n, 194n, 249
 Sánchez de Ávila, Gregorio, actor, 61n, 286, 287
 Sánchez de Benavente, Antonio, actor, 60n, 190, 306, 307
 Sánchez Escribano, Federico, 249
 Sánchez Salas, Bernardo, 16n, 234
 Sanchis Sinisterra, José, 249
 Sande, Agustín de, regidor, 410
 Sande, Teresa, 513
 Sandoval, Jerónimo de, actor, 216n
 Sanlúcar de Barrameda, 44
Santa Bárbara, 54, 55, 412
Santa Isabel de Hungría, 54, 411
Santa Isabela, 56n, 417
 Santa María, Ventura de, regidor, 395, 396
 Santafé, Esteban de, clérigo de Tudela, 41
 Santi, Lucrecia, actriz, 183n
 Santiago de Compostela, 69
 Santo Domingo de la Calzada, 12, 39, 58, 63, 64, 161n, 195, 262, 264, 292, 294, 303, 479
 Santos, Juan, mayordomo, 219, 359, 364
 Santos, Juana, actriz, 208
 Sanz Ballesteros, Juan, 236, 242
 Sarmiento, Pablo, actor, 184n
 Sarrate, José, 117n
 Sarrió Rubio, Pilar, 40n, 249
Sastre del Campillo, El, 56, 417
 Schack, Friedrich von, 76n, 249

- Sedeño, Gabriel, actor, 184n
- Segovia, 13, 28n, 38, 39, 48, 71, 86, 142, 184n, 193n, 200n, 217n, 218n, 224n
- Segura, José de, autor de comedias, 38, 56, 132, 135, 138, 152, 200, 201n, 427
- Sentaurens, Jean, 13n, 24n, 25n, 28n, 37n, 47n, 50n, 53n, 54n, 85n, 114n, 148n, 184n, 189n, 192n, 193n, 194n, 249
- Sepúlveda, R., 250
- Sereno, Sebastián, actor, 60n
- Serrana princesa, La*, 62, 287
- Serrato, Ana María, actriz, 196, 385
- Servir con mala estrella*, 60, 284
- Sesma Muñoz, José A., 16n, 94n, 143n, 234, 238, 243, 250
- Setaro, Juana, actriz, 205n
- Setaro, Tomás, actor, 205n
- Setti, Petronio, autor de comedias, 45, 57, 136, 202, 205, 227, 460
- Setti, Rosa, actriz, 57, 202n
- Sevilla, 13, 15, 23n, 28n, 29, 37, 40, 45, 47, 53, 68, 70, 142, 147, 184n, 189n, 192n, 193n, 194n, 218n, 415
- Sevillano, Francisco, autor de comedias, 38, 191, 218
- Shergold, Norman D., 12n, 27n, 31n, 67n, 70n, 80n, 83n, 99n, 123n, 124n, 127n, 131n, 136n, 137n, 150n, 161n, 164n, 175n, 176n, 177n, 187n, 188n, 189n, 191n, 193n, 194n, 195n, 197n, 217n, 218n, 219n, 250, 252
- Shoemaker, William H., 250
- Sierra, Bernardino, 196, 385, 387
- Sierra Martínez, F., 37n, 242
- Siete Iglesias, Eugenio de, predicador, 48
- Stete Infantes, Los*, 56, 416
- Sigüenza, 39, 226n
- Sigüenza, Rita, actriz, 228n
- Simón Díaz, José, 15, 16n, 250
- Simón Palmer, María del Carmen, 10n, 250
- Sirera, Josep Luis, 251
- Solano Antoñanzas, C., 251
- Solano, Agustín, actor, 25n, 213n
- Solano, Francisco, autor de comedias, 29, 36, 60, 190, 306, 307
- Soldevilla, Ventura de, regidor, 434, 454
- Solís, Antonio, autor de comedias, 30, 37, 133, 139, 184n, 204n, 207, 471, 472
- Solís Rodríguez, Carmelo, 37n, 71n, 79n, 86n, 101n, 114n, 115n, 194n, 251
- Solís y Rivadeneyra, Antonio, 54, 56
- Soloaga, Domingo de, escribano, 383, 384, 387, 388, 389
- Solveri, Juan Bautista, director de bailes, 57, 202n
- Somoza y Taybo, Diego de, corregidor, 50, 51, 126, 145, 198, 399
- Soons, Alan, 251
- Soria, 9, 35, 39, 60, 62, 71, 133, 161, 185n, 199, 201, 207, 209, 218, 220, 226, 370, 406, 434, 499
- Soriano, Bartolomé, pregonero, 325
- Sotelo, Alonso de, comendador, 71
- Soto, Diego de, auditor, 23
- Soto, Francisco de, procurador mayor, 129, 277
- Soto, José de, 374
- Soto, Juan de, arrendatario, 131, 272, 303
- Sotomayor, Juan de, actor, 188, 297
- Soubeyroux, Jacques, 16n, 234
- Spontoni, Santa, actriz, 205n
- Suárez, Dionisia, actriz, 188n
- Suárez, María, actriz, 191n
- Subero, Francisco, herrero, 374
- Subirá, José, 31n, 251
- Subirán Ruiz, Leandro, 492, 493, 494
- Subirán y López de Barón, R., 251
- Tafalla, Bernabé, actor, 187n
- También la afrenta es veneno*, 54, 412
- Tapia, Francisca de, actriz, 62n, 281
- Tapia, Juan de, autor de comedias, 26, 35, 183n, 214
- Tarazona, 25, 36, 39, 193n, 215, 219n
- Tarazona, actor, 448
- Tarazona, Miguel de, carromatero, 59, 183, 267, 268
- Tarragona, 71, 205n
- Tejada, León Félix de, mayordomo, 168, 223, 224, 402, 416, 422
- Tejada, Tomás de, escribano, 331, 332
- Tertuliano, 43n
- Teruel, 193n
- Tirano de Milán, El*, 54n, 412
- Tirso González, predicador, 42n, 47
- Tocino, Alonso, actor, 62n, 281
- Toledo, 13, 23n, 25n, 28n, 38, 39, 44, 70, 123n, 142, 160, 183n, 184n, 186n, 191n, 204n, 206n, 213n, 308, 311, 314, 318, 321, 322, 501
- Toledo, Simón, maestro de obras, 89n
- Toma de Valencia por el Cid, La*, 54n, 412
- Tomasa Josefa, actriz, 59n, 197, 221
- Tormo, José, obispo, 44

- Tormos, Blas, autor de comedias, 39, 204, 205, 226n, 454, 455, 456
- Toro, 48, 71
- Toro, Bartolomé de, actor, 62n, 281, 283
- Torre, Gabriel de la, autor de comedias, 26, 58, 213
- Torre, Gil de la, 358
- Torre Vergara, Alonso de la, 185n
- Torrellas, 43
- Torres, Abilio Jorge, 16n, 234
- Torres, Bartolomé, actor, 27n, 59n, 183, 265
- Torres, Juan Blas, actor, 208
- Torres, Juan de, 384
- Trend, J. B., 251
- Tres blasones de España, Los*, 54, 55, 412
- Tricio, Antonio de, 481
- Tristán, Matías, actor, 64n
- Trunfo de la hermosura, El*, 56, 416
- Trujillo, 71
- Trujillo, Crisanto, actor, 59n, 197, 221
- Trujillo, Onofre, actor, 59n, 197, 221
- Tudela, 26, 27n, 34n, 35, 36, 37, 39, 44, 47, 58, 59, 60, 71, 75, 85, 100, 113, 147, 165, 183, 187n, 196, 197, 200n, 213, 214, 216, 220, 221, 223, 224, 267, 284, 379, 380, 381, 382, 383
- Tuñón de Lara, Manuel, 141n, 147n, 239, 243, 251
- Tutor, Ramón, 117n
- Uclés, 44
- Ugarte, Diego Ignacio, 117n, 171, 172, 452, 479, 483, 484, 486, 488
- Ugarte, Sebastián de, 425, 479
- Ugarte, Simón de, alguacil, 445, 446, 448
- Uncella, Mariano, mayordomo, 463, 469
- Urbano, Francisco, actor, 228n
- Ureta, Josefa Antonia de, 173, 486, 487, 488, 489
- Urquijo, Julio, 22n, 23n, 251
- Urquijo, Mariano Luis de, 153, 506, 508
- Urreategui, Ignacio de, 384
- Usabiaga, Domingo de, maestro de obras, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 113, 115, 162, 165, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 347, 349, 352, 356
- Ustáriz, Rafael, depositario, 483, 484
- Utrera, 44
- Vaca de Castro y Quiñones, Pedro, arzobispo de Granada, 41
- Vaca, Jusepa, actriz, 29n, 33n, 184n
- Valbuena Prat, Ángel, 251
- Valcázar, Pedro de, actor, 61n, 188n, 193n, 286, 287
- Valencia, 10, 12, 13, 29, 37, 39, 44, 45, 48, 53, 68, 70, 71, 85, 113, 124, 133, 141, 142, 184n, 189, 192, 193n, 194n, 195n, 196n, 197n, 202, 204n, 205n, 207n, 217, 218n, 220n, 223n
- Valencia, Francisco, autor de comedias, 190n
- Valenciano, Juan Jerónimo, autor de comedias, 34n
- Valero, Francisco, 294, 295
- Valetozza Romanine, Jenaro, equilibrista, 57, 210, 509
- Vallente toledano, El*, 54n, 412
- Valladar, Manuel, autor de comedias, 206n
- Valladolid, 13, 28n, 29n, 31, 38, 39, 45, 68, 70, 71, 92n, 123n, 187, 190n, 204n, 205n, 206n, 207n, 223n, 263, 289, 290, 296
- Valle, Juan del, regidor, 101, 102, 104, 338, 340, 348
- Valle, Tomás, 117n, 119n
- Vallejo, Alonso de, escribano del Rey, 263
- Vallejo, Gertrudis, actriz, 201n
- Vallejo, Gregorio, 335
- Vallejo, Jerónimo, autor de comedias, 28, 30, 34, 37, 192, 193, 194, 219n, 330, 331, 332
- Vallejo, Manuel, autor de comedias, 113n, 197n,
- Vallejo, María, actriz, 34, 193, 330, 331
- Vallejo, Pedro, 308
- Vallespir, Esteban, autor de comedias, 219n
- Varca, 142
- Varey, John E., 12, 13, 24, 27n, 71n, 79n, 124n, 127n, 131n, 136n, 137n, 150n, 161n, 176n, 177n, 187n, 188n, 189n, 191n, 193n, 194n, 195n, 197n, 210n, 217n, 218n, 219n, 223n, 238, 240, 250, 251
- Vargas, Ana de, actriz, 34, 196, 385
- Vázquez, Hernán, procurador del común, 289
- Vázquez, Juan, 355
- Vázquez, Maximiliano, autor de comedias, 28n, 34, 35, 60, 61, 270, 271, 272
- Vázquez, Miguél, 435

- Vázquez Lasa, Juan Manuel, 17
- Vega, Félix Lope de, 33n, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 184n, 186n, 187n, 191n
- Vega, Toribio de, autor de comedias, 218n
- Vega de Mendoza, Miguel, 331
- Vela, Eusebio, actor, 201n
- Vela, Miguel, autor de comedias, 33, 196, 382, 383, 384
- Vela, Pedro, actor, 201n
- Velasco Echáuz, Pedro de, regidor, 162n, 165, 338, 340, 348, 351, 361
- Velasco, Francisco, maestro de capilla, 23
- Velasco, Manuel de, mayordomo, 514
- Velázquez, Manuel, autor de comedias, 60, 61, 188, 283, 284, 285, 286, 287, 297
- Vélez, Juan, mayordomo, 152, 369
- Vélez de Guevara, Luis, 53
- Vélez de Lecea, Alonso, prebendado, 329
- Vélez de Loyola, Juan, mayordomo, 304, 305
- Velilla, J., 252
- Velloso, Juan, regidor de Igea, 287, 288
- Vendigar, Bernabé de, regidor, 455
- Vendigar, Juan José de, canónigo, 326
- Vendigar, Juan de, regidor, 131, 197, 393, 395, 396, 397
- Venganza en el despeño, La*, 56, 417
- Venti, Felipe, actor, 205n
- Ventura Crespo, Concha María, 71n, 79n, 252
- Vera, Juan de, actor, 60n
- Verdugo, José, actor, 193, 330, 331
- Vergara, Juan de, escribano, 294, 295
- Veringuel, Juan de, criado, 355
- Viana, 106
- Vicens Vives, Jaime, 142n, 147n, 149n, 252
- Vicente, Fernando, regidor, 408
- Vicente, Francisco, regidor, 356
- Vicente, Juan, 271
- Vicente Contreras, José, regidor, 131, 197, 395, 396, 397
- Vicente de Contreras, Diego, regidor, 80, 333
- Vid, Felipe de la, regidor, 407, 408, 409
- Vid, Juan de la, regidor, 279, 395, 396
- Vida es sueño, La*, 54, 412
- Vida y muerte de San Antonio de Padua*, 53, 285
- Vidaurreta, Gaspar de, diputado, 267
- Vila, Pep, 252
- Villafranca Montes de Oca, 9
- Villalobos, Juan Bautista, autor de comedias, 62, 281, 282, 283
- Villamañán, 31, 187, 290
- Villamediana, 142
- Villano en su rincón, El*, 61, 285
- Villanueva, Agustín de, escribano, 284, 287
- Villanueva, Antonio, albañil, 88
- Villanueva, José de, actor, 193, 330, 331
- Villegas, Diego de, 54
- Villegas, Domingo de, actor, 62n, 281, 283
- Villegas, Francisco de, 56
- Vindel, F., 252
- Visarra, Manuel de, albañil, 410
- Vitoria, 36, 37, 39, 58, 161n, 192, 196n, 200, 203, 206, 207, 330, 331, 428, 444, 450, 462, 471
- Vitoria, Baltasar de, autor de comedias, 27, 60, 214
- Vitoria, Pedro de, actor, 27n, 59n, 183, 266
- Vitoria, Tomás de, 457
- Vivar, Rodrigo de, actor, 60n, 190, 306, 307
- Vivas, Juan, autor de comedias, 31, 39, 190, 191, 321, 322
- Vives Gatell, José, 42n, 233
- Vizcaya, 161
- Vizconde de Amaya, corregidor, 390
- Volta, Francisco, actor, 57, 202n
- Volta, Rosalía, actriz, 57, 202n
- Voltaire, 153n
- Wardropper, Bruce W., 252
- Weiger, John G., 252
- Wilson, Edward M., 252
- Yanguas, José de, regidor, 157, 213, 261
- Yarza, José Antonio de, secretario del Rey, 440
- Yemmi, Claudio, actor, 205n
- Yerbas, Manuela, actriz, 208
- Zabala, Arturo, 13n, 37n, 53n, 86n, 124n, 133n, 202n, 205n, 207n, 252
- Zabala, Francisco de, 304
- Zabaleta, Juan de, 49, 252
- Zamora, 13, 45, 71
- Zamorano, Blas Antonio, 386
- Zapata, Antonio, presbítero, 167, 359
- Zapata, Diego, canónigo, 165, 169, 352, 419

- Zapata, Francisco, 169, 419
Zapata, Manuel, regidor, 349
Zapata, Martín, 99, 100, 158, 159, 215,
322, 323, 324
Zapata, Pedro, canónigo, 100, 161, 328
Zapata Hita, Pedro, 99, 100, 114, 322, 323,
324, 325, 361
Zaragoza, 13, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 68,
70n, 71, 86, 130, 132, 135, 142, 183n,
184n, 185, 186, 187, 188n, 189, 190n,
192n, 193n, 196n, 199, 200, 202, 214n,
216n, 224n, 266, 274, 275, 288, 289,
406, 415, 427, 428, 430, 432, 441, 444
Zaragoza, Fray Bruno de, predicador, 48
Zárate, Fernando de, 54, 56
Zuazo, Juan Bautista de, regidor, 345,
372, 374
Zuazo, Margarita, autora de comedias,
194, 195n
Zubiza, Manuel, 490
Zumelzu y Arbolancha, Antonio de,
regidor de Bilbao, 329, 332
Zúñiga, Juan de, 312

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
I. EL TEATRO COMERCIAL EN LOGROÑO Y CALAHORRA	19
1. Los albores del teatro comercial en la segunda mitad del siglo XVI	21
2. Las compañías de comedias	28
3. Logroño y Calahorra en las rutas de los comediantes	35
4. Las manifestaciones de la controversia sobre el teatro	40
5. La cartelera teatral y los gustos del público	52
6. La presencia de comediantes en los pueblos de La Rioja	58
II. EL PATIO DE COMEDIAS DE LOGROÑO	65
1. Espacios y actividad escénica anteriores al patio de comedias	67
2. El patio de comedias del Hospital de la Misericordia	70
2.1. Estructura y evolución arquitectónica	76
2.1.1. Los aposentos	76
2.1.2. La cazuela	80
2.1.3. Las entradas	81
2.1.4. El vestuario y el escenario	82
2.2. El patio de comedias en el siglo XVIII	85
2.3. El patio de comedias en el siglo XIX	87
III. EL PATIO DE COMEDIAS DE CALAHORRA	97
1. Los lugares de la representación antes de 1672	99
2. La construcción del patio de comedias	100
2.1. Estructura y características arquitectónicas	108
2.1.1. Los aposentos	111
2.1.2. El escenario y los vestuarios	112
2.2. La evolución del patio desde su construcción hasta 1841	114
IV. LA ADMINISTRACIÓN DEL PATIO DE COMEDIAS DE LOGROÑO	121
1. La administración del espectáculo	123
2. La contratación de las compañías	129
3. Los precios y el reparto de los beneficios	136
4. El público en el patio de comedias	140
4.1. Las entradas populares	146
4.2. Las localidades distinguidas	148
4.3. Las localidades oficiales	150
4.4. Otras localidades	152

V. LA ADMINISTRACIÓN DEL PATIO DE COMEDIAS DE CALAHORRA	155
1. La administración municipal: 1580-1672	157
2. La administración eclesiástica: 1672-1808	161
3. Los propietarios y las distintas localidades	164
4. Los beneficios y gastos	176
VI. ACTIVIDAD ESCÉNICA Y COMPAÑÍAS DE COMEDIAS EN LOGROÑO	181
VII. ACTIVIDAD ESCÉNICA Y COMPAÑÍAS DE COMEDIAS EN CALAHORRA	211
BIBLIOGRAFÍA	231
DOCUMENTOS	255
APÉNDICES	515
1. Relación alfabética de autores de comedias que representaron en La Rioja entre 1580 y 1808	517
2. Relación alfabética de comediantes que representaron en La Rioja entre 1580 y 1808	520
ILUSTRACIONES	529
1. Rutas de las compañías de comedias que actuaron en La Rioja (Siglos XVII-XVIII)	531
2. Mapa de La Rioja. Localización de las poblaciones riojanas donde actuaron las compañías de comedias.	532
3. Plano de Logroño en la época de los Austrias	533
4. Plano de Calahorra en la época de los Austrias	534
5. Dibujo del patio de comedias de Calahorra, realizado por los administradores del Hospital (Siglo XVIII)	535
6. Reconstrucción ideal de la planta baja del patio de comedias de Calahorra	536
7. Reconstrucción ideal de las plantas 1ª y 2ª del patio de comedias de Calahorra	537
8. Alzado-sección del patio de comedias de Calahorra. (Reconstrucción ideal)	538
9. Reconstrucción ideal del patio de comedias de Calahorra. (Vista desde el interior)	539
10. Reconstrucción ideal del patio de comedias de Calahorra. (Sección por la hoya)	540
ÍNDICE DE NOMBRES, LUGARES Y OBRAS REPRESENTADAS	541
ÍNDICE GENERAL	567



UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA